

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio por el que otorga autorización a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera. (Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Octapharma México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Asención Cortés Hernández

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrificación y Alumbrado, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casa Vieja, con una superficie aproximada de 01-97-31 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 15-53-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campo, con una superficie aproximada de 03-58-24 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerezo, con una superficie aproximada de 02-21-05 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Miradero, con una superficie aproximada de 01-71-09.599 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro Guadalupe Frac. III, con una superficie aproximada de 04-72-60 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos Fracc. I, con una superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chamuscado, con una superficie aproximada de 05-33-42 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Sebastián Fracc. IV, con una superficie aproximada de 03-10-53.387 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio La Esperanza, con una superficie aproximada de 09-66-80 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-20-2006, por prácticas monopólicas relativas en el mercado del otorgamiento de créditos destinados a los sectores rural y pesquero

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-32-2006, por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción en el territorio nacional

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2006

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO por el que otorga autorización a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-359.- 731.1/326541.

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.
At'n.: Lics. Gabriel Roqueñi Rello y/o
Miguel Peláez Abrego.
Representantes.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6741 del 12 de octubre de 2004, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros, bajo la denominación de Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se le manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Miguel Peláez Abrego, con escrito del 26 de enero de 2005, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 18,416, otorgado el 11 de enero de 2005, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en esta ciudad, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.

Toda vez que Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción III incisos a), b), c), e), g) y h), 8o. fracciones VI, VII, VIII, X, XII y XIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Azteca Daños, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 235790)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, LICENCIADO NEY GONZALEZ SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADOS POR LOS C.C. PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO; CONTADOR PUBLICO, GERARDO GANGOITI RUIZ; LICENCIADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA Y CONTADORA PUBLICA, LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHCOHEA, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001, 2002, 2003-2005 cuya vigencia concluyó el 18 de septiembre de 2005, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la

misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 27 de mayo de 2005.

V. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Titular:

V.1 Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

V.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, y los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 61 y 69 fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

V.3 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el de Palacio de Gobierno ubicado en avenida México esquina con Javier Mina, Zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 1, 61, 69 fracciones IV, VI, XIII y XXXII, 72, 73 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 9 y 41 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 2 y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado por conducto del Comité de Planeación del Estado de Nayarit (COPLADENAY), se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la

información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE, Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADO FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, LO ASISTEN LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINACION GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, Y DE LA CONTRALORIA, C. EDUARDO ESPINOSA ABUXAPQUI, LICENCIADO FREDDY MARRUFO MARTIN, LICENCIADA SARA LATIFE RUIZ CHAVEZ Y CONTADOR PUBLICO ANTONIO BADUY MOSCOSO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación.
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen.

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal, elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001, 2002 y el respectivo 2003-2005 cuya vigencia concluyó el 4 de abril de 2005, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones pública federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES**I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**

- I.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 fracción XVIII y 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo, y en el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo, al Lic. Félix Arturo González Canto, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad en fecha 29 de marzo de 2005, éste se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en representación del Ejecutivo del Estado.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en los artículos 3o., 4o., 18, 19 fracción I, II, III y X, 30 fracciones VII y XVI, 31, 32, 33 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ambas del Estado de Quintana Roo; se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y el Secretario de la Contraloría, a quienes designa en este acto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dar seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.

II.4 Que tiene interés en concertar acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios con el Ejecutivo Federal, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de desarrollo social y humano en el Estado de Quintana Roo.

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 22 de Enero sin número entre avenidas Juárez y Héroes, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y las demás disposiciones federales aplicables; 90 fracción XV, 91 fracciones I, II, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 11, 14, 16, 19 fracciones I, II, III y X, 31, 32, 33 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;

- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de los programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, con la participación que le corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y a la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día cinco de abril del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Espinosa Abuxapqui**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Freddy Marrufo Martín**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinadora General del COPLADE, **Sara Latife Ruíz Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Antonio Baduy Moscoso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción I de la Ley de Pesca; 1o., 2o., 16, 17, 18, 19 y 20 de su Reglamento; 1o., 2o. fracciones I, XXV y XXVI, y 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Pesca confiere a esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad para elaborar, publicar y mantener actualizada la Carta Nacional Pesquera, previa su sanción por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el Reglamento de la Ley de Pesca, establece que la Carta Nacional Pesquera es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal.

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Pesca, la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, por acuerdo del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se aprobarán y publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Que la actualización inmediata anterior de la Carta Nacional Pesquera, suscrita por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se hizo del conocimiento del público en general mediante acuerdo secretarial publicado en ese órgano informativo el pasado 15 de marzo de 2004.

Que mediante oficio SGPA/DGV/S/13093 de fecha 22 de noviembre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la sanción positiva a la presente actualización de la Carta Nacional Pesquera elaborada por el Instituto Nacional de la Pesca, en atención a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera, misma que contiene la presentación cartográfica y escrita de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Carta Nacional Pesquera con la presente actualización, contenida en su conjunto en el anexo del presente instrumento, constituirá la base para la toma de decisiones en la administración de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

CARTA NACIONAL PESQUERA

INDICE

- I. Presentación
- II. Pesca extractiva
 - A. Pesquerías marinas y costeras
 - 1. Litoral del Pacífico
 - 2. Golfo de México y Mar Caribe
 - B. Pesquerías en aguas continentales

- III. Sistemas de captura
- IV. Acuacultura
- V. Ecosistemas lagunares costeros
- VI. La pesca en las áreas naturales protegidas
- VII. Especies marinas prioritarias sujetas a protección y conservación

I. Presentación

La Carta Nacional Pesquera (CNP) es un documento público expedido por el Gobierno Federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y autoridad, en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal, para concretar normas de manejo de la pesca, la acuacultura y los ecosistemas pesqueros.

La gestión para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe realizarse considerando ante todo el interés de la Nación. Bajo este contexto la Carta Nacional Pesquera es un instrumento que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca ante todo el interés de la nación.

Con la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Pesca, mediante Decreto Presidencial publicado el 30 de noviembre de 2000, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la elaboración, publicación y actualización de la Carta Nacional Pesquera, misma que deberá ser sancionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el objeto de proporcionar al sector pesquero instrumentos que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos y fortalezcan la comercialización de los productos y subproductos obtenidos del mismo medio.

El Reglamento de la Ley de Pesca establece que la CNP debe contener indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, información indispensable para la toma de decisiones en materia de administración y el manejo de los recursos.

En el Reglamento de la Ley de Pesca, en su Título Primero, Capítulo III, artículo 17, se señala: La CNP es la representación cartográfica y escrita de indicadores sobre disponibilidad y conservación de recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal. La CNP y sus actualizaciones por acuerdo del titular de la Secretaría, se aprobarán y publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El artículo 19 del Reglamento de la Ley de Pesca, establece: La Secretaría, por conducto del Instituto Nacional de la Pesca, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, recabará la información técnica y científica para mantener actualizada la Carta Nacional Pesquera.

La SEMARNAT sancionará la Carta Nacional Pesquera (artículo 3, Capítulo I de la Ley de Pesca, reformada por Decreto publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2000).

De conformidad con el Reglamento Interior de la SAGARPA, Sección VIII, artículo 73, fracción IV, el Instituto Nacional de la Pesca, tiene las atribuciones de elaborar y actualizar la Carta Nacional Pesquera.

De acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Pesca, la información que la Carta Nacional Pesquera deberá contener es:

- 1.- Inventario de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento.
- 2.- La determinación del esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada.
- 3.- Lineamientos, estrategias y demás previsiones para preservar, proteger, restaurar y aprovechar los recursos acuáticos y para realizar actividades productivas y demás obras sin afectar los ecosistemas respectivos.

Las principales funciones de la Carta Nacional Pesquera son:

- a) Ser un instrumento para las acciones de ordenamiento de la actividad pesquera en las comunidades.
- b) Proporcionar información sintetizada de las regulaciones vigentes en el ámbito pesquero y acuícola, así como indicadores, puntos de referencia y recomendaciones de manejo.
- c) Orientar al público en general sobre las condiciones en que deben realizarse las actividades pesqueras en aguas de jurisdicción federal, incluyendo las áreas naturales protegidas.
- d) Orientar a los usuarios sobre el estado de los recursos.

La información indispensable para elaborar la Carta Nacional Pesquera proviene de diversos organismos de la Administración Pública (Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Instituto Nacional de la Pesca, Subdelegaciones Federales de Pesca, Diario Oficial de la Federación y Gobiernos Estatales): sector académico nacional, representado por instituciones de investigación científica y la sociedad civil.

Para recabar la información necesaria para actualizar la Carta Nacional Pesquera, el Instituto Nacional de la Pesca publica una convocatoria nacional, adicionalmente se abre una página electrónica del INP para recepción de información y de igual manera se informa de la convocatoria a las Delegaciones Federales de la SAGARPA y la SEMARNAT y a las principales instituciones de investigación relacionadas con la pesca y la acuicultura.

De esta manera la Carta Nacional Pesquera es elaborada por el INP con la información que él mismo genera sobre el estado de salud de las pesquerías y que se publica en el libro "Sustentabilidad y Pesca Responsable en México, Evaluación y Manejo" y con la información generada por otras instituciones de investigación, que en algunos casos es recopilada por el propio INP y en otros casos procede de la información aportada por todos los interesados a través de la convocatoria que emite el INP y en coordinación con las dependencias competentes.

Con el contenido y las funciones que le otorga la Ley de Pesca, la Carta Nacional Pesquera no sustituye a ninguna regulación pesquera existente ni invalida ninguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de la CNP y la siguiente actualización. La CNP es un instrumento marco donde se encuentra tanto la información sobre el estatus de los recursos acuícolas y aspectos relativos a la explotación pesquera, como las referencias a los instrumentos normativos específicos.

En el presente volumen, se exhibe la actualización de la Carta publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 2004, así como la incorporación de fichas nuevas. Las fichas que no han sido actualizadas no pierden su vigencia y siguen cumpliendo con las funciones establecidas por la Ley y el Reglamento de Pesca.

Al igual que las versiones anteriores ésta ofrece elementos conceptuales y metodológicos novedosos, entre ellos métodos y líneas de investigación; información estadística en gráficas de producción o captura; estrategias de administración y manejo de las pesquerías; investigación científica orientada a la acuicultura y una descripción y líneas de investigación sobre las especies bajo algún régimen de protección especial.

Las fichas contienen los nombres comunes y científicos de las especies que son capturadas y cultivadas, así como las que se encuentran en protección, los indicadores de la pesquería y la acuicultura, los lineamientos, estrategias y medidas de manejo, el esfuerzo pesquero permisible, así como el comportamiento de la pesquería en gráficas, la ubicación geográfica de las áreas de pesca en las vertientes del país y una descripción de los distintos sistemas de pesca que se emplean en la captura de los recursos.

En los capítulos de las fichas contenidas en este volumen, en los capítulos: Ecosistemas lagunares costeros; La pesca en las Áreas Naturales Protegidas y especies marinas prioritarias sujetas a protección y conservación, fueron elaboradas por la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, la Dirección General de Vida Silvestre y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, todas ellas de la SEMARNAT.

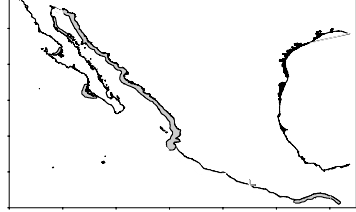
En este volumen se publican únicamente las fichas de cada capítulo detallado en el índice que durante el proceso de actualización de las fichas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 2004 cambian sustancialmente las condiciones y circunstancias de la pesquería o la normatividad a la que se sujeta. De igual manera se anexan aquellas fichas que por ser de nueva elaboración no fueron incluidas en la publicación de 2004. Por tales razones las fichas que no se encuentran en este volumen pero que fueron publicadas en la última versión de este instrumento se deben considerar vigentes, siendo válido su contenido a la fecha.

II. Pesca extractiva
A Pesquerías marinas y costeras
1. Litoral del Pacífico

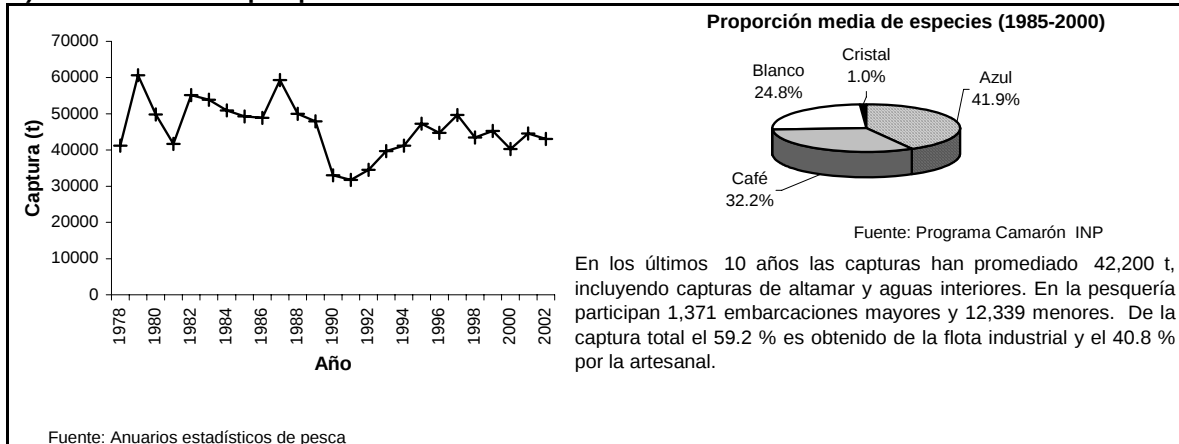
Camarón



1) Generalidades:

Especies objetivo <table> <tr> <th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th></tr> <tr> <td>Camarón azul</td><td><i>Litopenaeus stylirostris</i></td></tr> <tr> <td>Camarón blanco</td><td><i>Litopenaeus vannamei</i></td></tr> <tr> <td>Camarón blanco sur</td><td><i>Litopenaeus occidentalis</i></td></tr> <tr> <td>Camarón café</td><td><i>Farfantepenaeus californiensis</i></td></tr> <tr> <td>Camarón cristal</td><td><i>Farfantepenaeus brevisrostris</i></td></tr> </table> Especies incidentales <table> <tr> <td>Camarón siete barbas del Pacífico</td><td><i>Xiphopenaeus riveti</i></td></tr> <tr> <td>Camarón de roca</td><td><i>Sicyonia disdorsalis</i></td></tr> <tr> <td>Camarón de roca</td><td><i>Sicyonia penicillata</i></td></tr> <tr> <td>Camarón zebra</td><td><i>Trachypenaeus faoe</i></td></tr> <tr> <td>Camarón botallón</td><td><i>Trachypenaeus pacificus</i></td></tr> </table>	Nombre común	Nombre científico	Camarón azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>	Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>	Camarón blanco sur	<i>Litopenaeus occidentalis</i>	Camarón café	<i>Farfantepenaeus californiensis</i>	Camarón cristal	<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>	Camarón siete barbas del Pacífico	<i>Xiphopenaeus riveti</i>	Camarón de roca	<i>Sicyonia disdorsalis</i>	Camarón de roca	<i>Sicyonia penicillata</i>	Camarón zebra	<i>Trachypenaeus faoe</i>	Camarón botallón	<i>Trachypenaeus pacificus</i>	Zona de captura Pacífico mexicano  Unidad de esfuerzo pesquero Una embarcación mayor, superior a 10 toneladas de registro bruto, equipada con dos redes de arrastre y excluidores de tortugas, operados por hasta 6 pescadores. Una embarcación menor con motor fuera de borda no mayor de 55 HP, equipada con atarraya (dos máximo), suripera o dragona (una por embarcación) o chinchorro de línea (uno por embarcación), operados por hasta tres pescadores. En el complejo Bahía Magdalena-Almejas BCS se utiliza la red conocida como Magdalena I. Como parte de la fauna de acompañamiento de camarón se capturan aproximadamente 125 especies de peces, 2 especies de moluscos, 2 especies de equinodermos y 4 especies de crustáceos, de las cuales un total de 4 especies están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 (DOF 06/03/02). Ocasionalmente se presenta enmallamiento de mamíferos marinos en chinchorros de línea. Los nombres científicos de las especies de camarón son diferentes a la NOM-002-PESC-1993 debido a que en la última revisión taxonómica de estas especies, cambió el género <i>Penaeus</i> a <i>Litopenaeus</i> y <i>Farfantepenaeus</i>.
Nombre común	Nombre científico																						
Camarón azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>																						
Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>																						
Camarón blanco sur	<i>Litopenaeus occidentalis</i>																						
Camarón café	<i>Farfantepenaeus californiensis</i>																						
Camarón cristal	<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>																						
Camarón siete barbas del Pacífico	<i>Xiphopenaeus riveti</i>																						
Camarón de roca	<i>Sicyonia disdorsalis</i>																						
Camarón de roca	<i>Sicyonia penicillata</i>																						
Camarón zebra	<i>Trachypenaeus faoe</i>																						
Camarón botallón	<i>Trachypenaeus pacificus</i>																						

2) Indicadores de la pesquería:



Medidas de manejo: NOM-002-PESC-1993 (D.O.F. 31/12/93) y su modificación (D.O.F. 30/07/97) donde se establecen vedas espacio-temporales, control de esfuerzo, reglamentación de embarcaciones, equipos y artes de pesca, y uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas así como la NOM-009-PESC-1993 (D.O.F. 04/03/94) que establece el procedimiento para determinar épocas y zonas de veda. Evaluaciones continuas de reproducción y reclutamiento; los resultados de las investigaciones del Instituto Nacional de la Pesca se confrontan con aquéllas de los asesores del sector productivo.

Las fechas de apertura y cierre de temporada de pesca son sancionadas por la autoridad competente. Aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar las redes Magdalena I y Suripera, como equipos de pesca para la captura de camarón en el Sistema Lagunar Estuarino Bahía Magdalena-Almejas, ubicado en el Estado de Baja California Sur (D.O.F. 07/09/01). La instalación y operación de artes de pesca fijas o cimentadas en aguas de jurisdicción federal debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Pesca. Plan de manejo en proceso de integración.

Puntos de referencia: Se controla la biomasa que permite obtener el máximo rendimiento sostenible (BMRS), así como la biomasa reproductora remanente que genera el mayor reclutamiento al año siguiente. Como índice reproductivo se vigila la proporción de hembras maduras. Se toman también en consideración las tallas que maximizan el rendimiento por recluta, así como la utilidad económica por recluta.

Estatus: La pesquería en su conjunto se considera aprovechada al máximo sustentable. A nivel regional se tiene:

Sonora y Alto Golfo de California: Camarón azul y camarón café aprovechados al máximo sustentable; para camarón de roca no es posible precisar su estatus toda vez que es un recurso de captura incidental.

Sinaloa-Nayarit: Camarón café aprovechado al máximo con síntomas de deterioro durante la temporada de pesca 2000-2001; camarón blanco y camarón azul en deterioro.

Golfo de Tehuantepec: Camarón café y camarón blanco en deterioro.

Costa Occidental de Baja California Sur: Camarón café y camarón azul en deterioro, con tendencias de recuperación; camarón de roca no se ha precisado su estatus toda vez que es un recurso de captura incidental.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero nominal actual y disminuir la mortalidad por pesca en aquellas zonas donde se requiera.

4) Lineamientos y estrategias de manejo por región:

El aprovechamiento del recurso camarón en aguas de las Áreas Naturales Protegidas, debe atender a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, Decreto de creación, programa de manejo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sonora y Alto Golfo de California:

Camarón azul. Continuar con la aplicación de medidas para mantener la biomasa reproductora remanente al final de cada temporada y proteger el desove.

Camarón café. Aplicar medidas preventivas para detener la disminución de la biomasa; evitar prolongar la temporada de pesca so pretexto de aprovechar el camarón café, afectando con ello a otras especies.

Evaluar el potencial pesquero y su eventual esquema de manejo para especies nuevas o subexplotadas de camarón de altamar o de profundidad. Evaluar artes de pesca alternativos para la pesquería del Alto Golfo de California.

Sinaloa-Nayarit:

Camarón café. Aplicar medidas para mantener el stock en el valor óptimo, así como proteger la biomasa reproductora al final de cada temporada.

Camarón blanco. Evaluar el deterioro ambiental de los sistemas lagunares (azolvamiento), que junto con el aprovechamiento comercial, puede estar afectando la capacidad de recuperación de esta especie.

Camarón azul. Aplicar medidas de manejo para proteger la biomasa reproductora al final de cada temporada.

Evaluar artes de pesca alternativos.

Golfo de Tehuantepec:

Camarón café (flotas de Oaxaca, Chiapas y Sinaloa). Aplicar una veda espacio-temporal durante invierno para proteger el crecimiento de las cohortes de camarón café que se reclutan en ese período frente a Salina Cruz, Oax. Mejorar el sistema de registro de datos de captura y esfuerzo.

Camarón blanco (flota artesanal de Oaxaca y Chiapas). Aplicar una veda en sistemas lagunares para permitir mayor escape de los juveniles hacia la zona marina.

Costa occidental de Baja California Sur:

Camarón café (embarcaciones mayores). Aplicar medidas para mantener el stock en el valor óptimo. Definir puntos estratégicos de desembarque y en la medida de lo posible hacer obligatoria la descarga en los puertos de BCS del producto capturado en esta zona por las flotas foráneas; mejorar el sistema de registro de los avisos de arribo y bitácoras.

Camarón café (embarcaciones menores). Aplicar medidas preventivas para detener la disminución de la biomasa. Mejorar el sistema de registro de los avisos de arribo de embarcaciones menores.

Camarón azul (embarcaciones menores). Aplicar medidas para incrementar la biomasa reproductora remanente al final de cada temporada y proteger el desove. Mejorar el sistema de registro de los avisos de arribo de embarcaciones menores.

Evaluar el potencial pesquero y su eventual esquema de manejo para especies nuevas o subexplotadas de camarón de altamar o de profundidad. Evaluar la viabilidad de pescar de manera sustentable en aguas protegidas.

Para todas las regiones: se estima que el esfuerzo de pesca está en el límite de sustentabilidad, es necesario reducir el esfuerzo pesquero nominal de embarcaciones mayores, mediante programas de retiro voluntario, con una meta de cuando menos el 15% y fortalecer las acciones de inspección y vigilancia a efecto de erradicar la pesca ilícita en embarcaciones menores (considerable) y garantizar así la recuperación de los stocks camarónicos, en particular del sur de Sinaloa y Golfo de Tehuantepec. Implementar el uso de excluidores de peces para reducir aún más la fauna de acompañamiento en la pesca de camarón con redes de arrastre. Incorporar otras medidas de manejo de la pesquería como cuotas de captura y zonas de no pesca. Diseñar una estrategia para reducir el esfuerzo de pesca (barcos y pangas), además de zonas de exclusión de pesca, artes de pesca selectivos, e incremento al valor agregado de los productos de la pesca. Evaluar el posible impacto en el reclutamiento de camarón por el azolvamiento de lagunas y esteros y actividades agrícolas. Realizar estudios costo/beneficio para la pesquería en su conjunto. Vigilar que en la captura de postlarvas y reproductores de camarón para la acuicultura se cumplan las normas sanitarias. Evaluar la conveniencia de trasladar la pesca de camarón fuera de los sistemas lagunares con el fin de mantener su capacidad productiva.

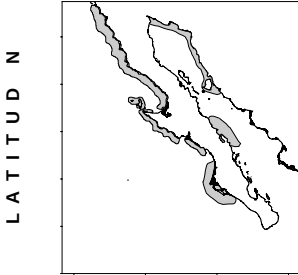
Caracol



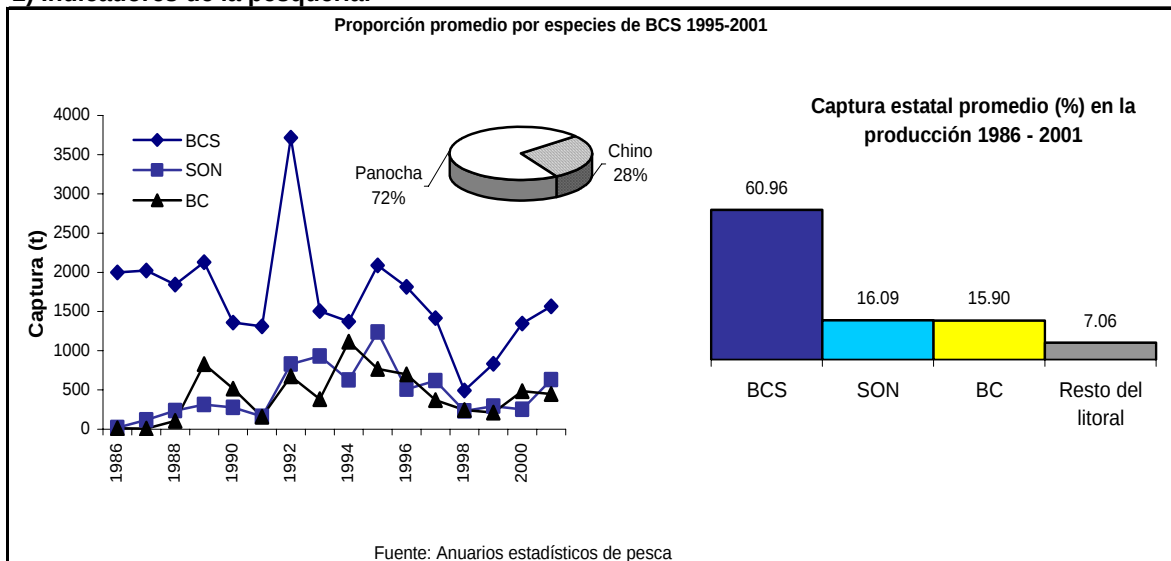
1) Generalidades:

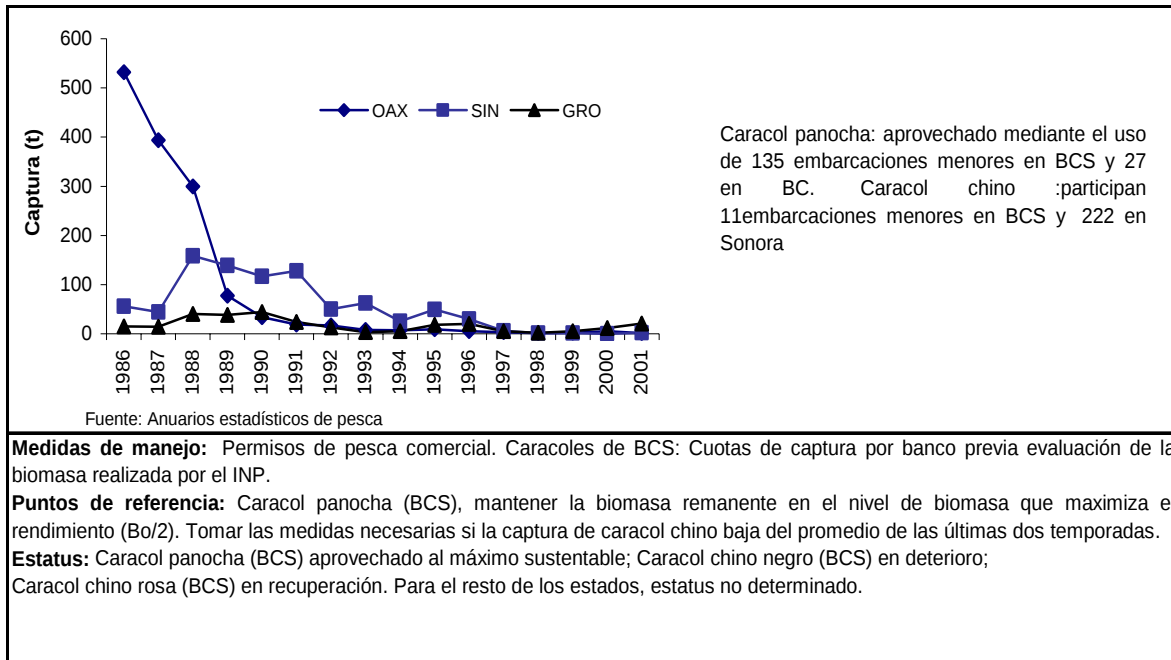
Especies objetivo		Zona de captura
Nombre común	Nombre científico	Costa occidental de la península de BC, Golfo de California y Costa de Sonora
Caracol panocha	<i>Astraea undosa</i>	
	<i>Astrea turbanica</i>	
Caracol chino rosa	<i>Phyllonotus erythrostoma</i>	
	<i>(Hexaplex erythrostomus)</i>	
Caracol chino negro	<i>Hexaplex (Muricanthus) nigritus</i>	
Unidad de esfuerzo pesquero		
Para el caracol panocha: una embarcación menor con motor fuera de borda. Equipo de buceo (semiautónomo tipo Hooka) y tres pescadores buzo, cabo de vida y bombero). Para el caracol chino en BCS se utilizan también trampas cebadas.		

L
A
T
I
T
U
D



2) Indicadores de la pesquería:





3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero nominal actual para caracol panocha y ambas especies de caracol chino. Disminuir la mortalidad por pesca en aquellas zonas donde se requiera.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Implementar la administración por cuotas en los estados donde sea necesario. Aplicar medidas de manejo como tallas mínimas de captura para *A. undosa* y para *A. turbanica*. Es necesario aplicar una veda temporal para caracol panocha, y para caracol chino para proteger el periodo reproductivo. Para caracol chino ambas especies de Sonora es necesario evaluar los stocks por lo menos cada dos años.

Langostino

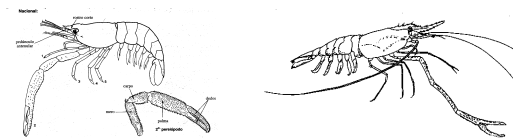
1) Generalidades:

Lista de especies

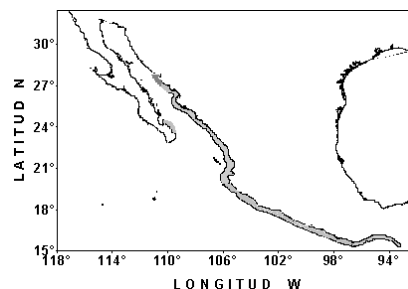
Nombre común	Nombre científico
Cauque	<i>Macrobrachium americanum</i>
Camarón moya	<i>Macrobrachium tenellum</i>

Unidad de esfuerzo pesquero

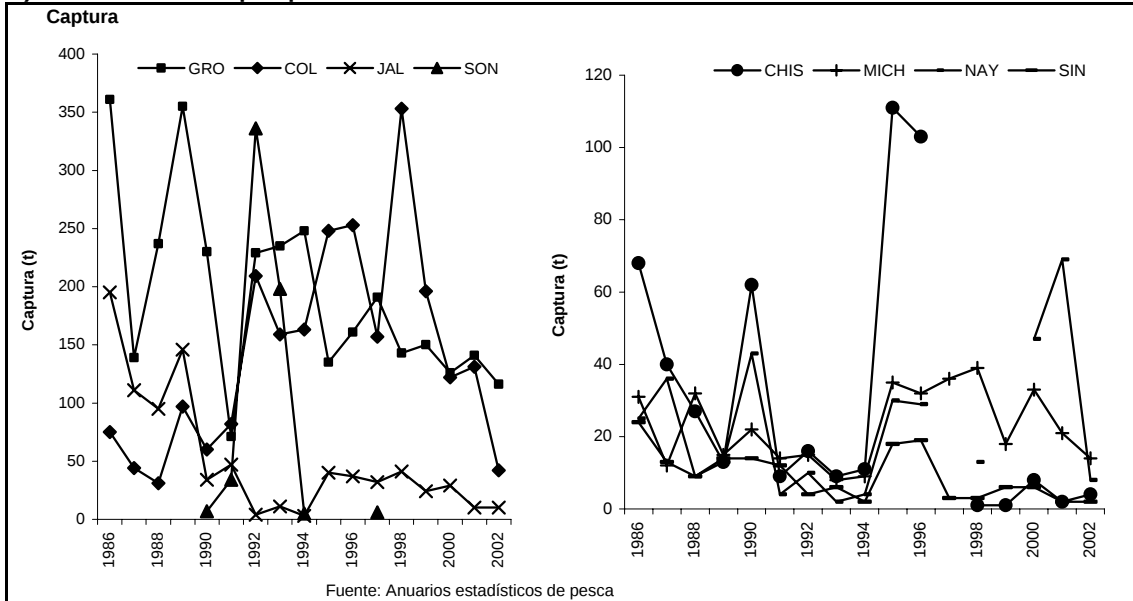
La captura del cauque se realiza con ayuda de trampas (nasas de confección artesanal), que se colocan en los cursos de las corrientes en ríos y arroyos en profundidades inferiores a los dos metros.



Zona de captura Pacífico mexicano



2) Indicadores de la pesquería:



Es una pesquería ribereña artesanal, las capturas se comercializan en fresco entero en mercados locales, regionales y nacionales. Durante 2002, la producción obtenida de langostinos fue de 196 t. siendo históricamente Guerrero el estado más productivo. El Cauque es una especie utilizada localmente a nivel de subsistencia o en mercados locales y la falta de registro se debe a que la extracción no es reportada. Se encuentra principalmente entre los 2 y 10 metros sobre fondos blandos y rocosos.

Medidas de manejo: Anteriormente se expedían permisos de pesca comercial, que se han vencido progresivamente y para la moya en Nayarit hay permisos de pesca de fomento desde 2003. Con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, (D.O.F. 4 de marzo de 1994), existe un aviso que determina un periodo de veda del 1° de agosto al 31 de octubre, que protege el periodo de reproducción de dichas especies.

Estatus: Antes de la publicación de la CNP del 2000, existía una pesquería comercial de estas especies, sustentada en permisos de pesca comercial, los cuales se han vencido progresivamente sin ser renovados, generando así una falta de información de captura, como se evidencia en las gráficas, mas no a causa de una aparente declinación de las poblaciones. Por tal razón no existe una definición clara del estatus de esta pesquería, pero resultados de investigación recientes, aunados a la serie histórica de captura, indican que este recurso puede ser aprovechado bajo un esquema de manejo precautorio, considerando su importancia social y económica en las entidades referidas.

3) Esfuerzo pesquero:

Considerando que anteriormente existía esta pesquería en sus áreas de distribución en las diferentes entidades, es necesario reiniciar la captura comercial, regulando el esfuerzo de pesca de manera gradual previo distamen técnico del INP.

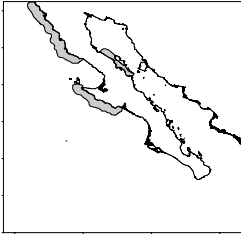
4) Lineamientos y estrategias de manejo por región:

Evaluar el potencial pesquero y proponer un esquema de manejo de las principales especies de langostinos, así como de las especies asociadas. Evaluar las artes de pesca utilizadas para la pesquería y eventualmente proponer la utilización de artes de pesca más selectivas.

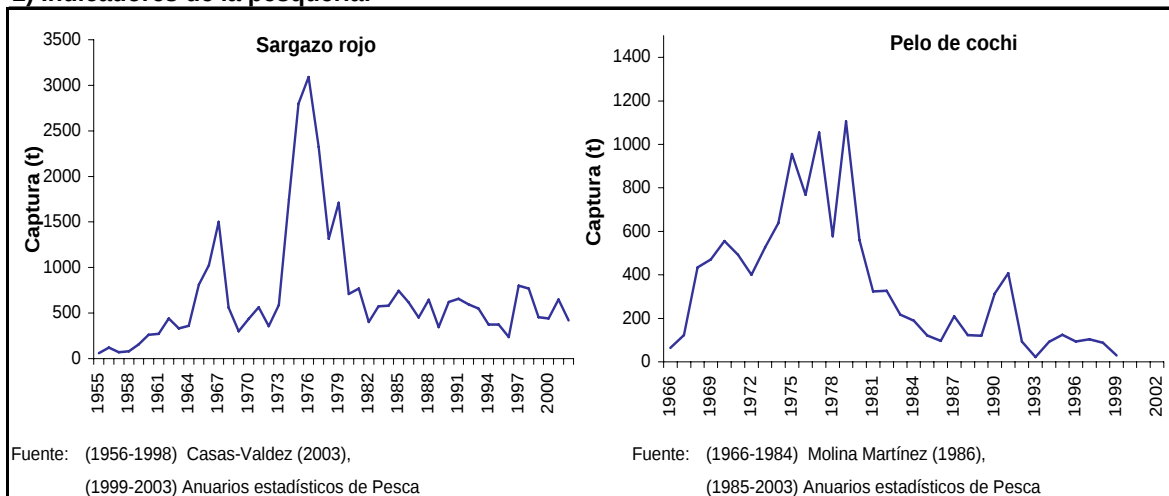
Macroalgas



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura	Unidad de esfuerzo pesquero
Nombre común	Nombre científico	Península de Baja California 	Embarcación de 5.5 a 6.7 m de eslora con motor fuera de borda, participan tres tripulantes (un buzo, un motorista y el cabo de vida), se emplea equipo de buceo tipo "hooka". El corte de algas es manual y las algas se colocan en bolsas especiales o jabas (redes de nylon) Para pelo de cochi se cosecha en la zona intermareal, el corte es manual y se emplean jabas.
a) Sargazo rojo	<i>Gelidium robustum</i>		
b) Pelo de cochi	<i>Chondracanthus canaliculatus</i>		
c) Fideo	<i>Gracilariopsis lemaneiformis</i>		

2) Indicadores de la pesquería:



La cosecha comercial de sargazo rojo inició en 1955, a partir de 1979 ésta pesquería está en etapa de estabilización con una cosecha promedio de 1,000 t secas por año. Este recurso es aprovechado con 59 embarcaciones menores. Crece en la zona submareal y debido a los límites de tolerancia de la especie, no se observa sobre este recurso un efecto negativo del fenómeno de El Niño. Es afectado positivamente por surgencia alta. La cosecha se incrementa en el verano y las mayores producciones se obtienen de la parte central de la península de Baja California. El corte de la planta es manual, se arranca la fronda y se deja la parte basal, esto además de la rotación de zonas de cosecha, permite la recuperación de las praderas. El producto se comercializa en seco, la estadística de cosecha corresponde al peso seco equivalente al 16.7% del peso vivo referido en los anuarios estadísticos de pesca.

El pelo de cochi crece en zona intermareal de la costa occidental de la península de Baja California. Su aprovechamiento inició en 1966, y se desarrolló hasta alcanzar 1,200 t secas por año. A partir de 1980 la producción declina por disminución del esfuerzo pesquero, por la falta de mercado, no por falta de disponibilidad del recurso. Debido a su posición en el perfil oceánico este recurso muestra una alta variación natural durante el año, con mayor abundancia durante el verano y declina hacia el invierno. Su disponibilidad, es afectada por el fenómeno de El Niño. El corte de la planta es manual, se arranca la fronda y se deja la parte basal, esto además de la rotación de zonas de cosecha, permite la recuperación de las praderas. Se comercializa en seco, la gráfica de cosecha corresponde al peso seco que equivale al 25 % del peso vivo referido en el anuario estadístico de pesca.

El fideo crece en la zona submareal de la costa oriental de la península de Baja California (Golfo de California). Su aprovechamiento comercial inició en 1996, actualmente las cosechas han disminuido por problemas de mercado, no por falta de disponibilidad del recurso.

En la extracción de este recurso participan tres embarcaciones, las que operan entre abril y agosto. Este recurso presenta una alta variación estacional, con mayor abundancia a finales de primavera, desapareciendo casi en su totalidad a finales de verano. Las características oceanográficas del Golfo, hacen que las variaciones interanuales en su disponibilidad sean amplias, por lo que se ve afectada la continuidad de su cosecha comercial. El corte de la planta es manual, se arranca la fronda y se deja la parte basal. La especie presenta una capacidad de regeneración alta, lo que permite más de dos cosechas por temporada sobre un mismo manto, al aplicar rotación de praderas bajo cosecha.

Medidas de manejo: Permiso de pesca comercial donde se establece la zona de cosecha, equipos y artes de pesca, así como sitio de desembarque.

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si la captura anual disminuye de 500 t.

Estatus: El sargazo rojo: Aprovechado al máximo sustentable, pelo de cochi y fideo con potencial de desarrollo (por circunstancias comerciales).

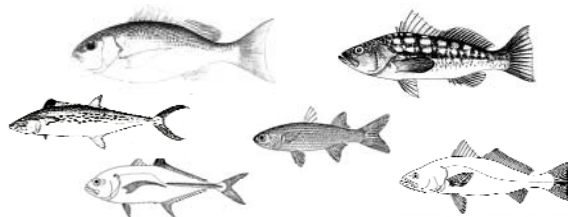
3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero actual. Cuando las condiciones del mercado sean favorables, requiriendo incrementar el esfuerzo pesquero, se deberá emitir un dictamen técnico específico.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Evaluar la biomasa y el rendimiento periódicamente y considerar una disminución en las capturas por la presencia del fenómeno El Niño. Implementar un sistema de bitácora de pesca donde se registre la fecha, el concesionario, nombre del equipo, lugar de cosecha (específicamente el manto), hora de salida y regreso del equipo, tiempo de buceo y volumen cosechado. Realizar observaciones permanentes en las zonas de cosecha para detectar épocas de mayor incidencia de fauna asociada (larvas y estadios juveniles), con el objetivo de evitar efectos negativos sobre otras pesquerías comerciales de la región. Con el propósito de dar alternativas de aprovechamiento a los recursos algales subutilizados, es necesario fomentar desarrollos tecnológicos para la obtención de ficocoloides (agar, alginatos o carragenanos), además de diversificar sus aplicaciones hacia el uso como forrajes, alimento humano directo, complementos alimenticios (encapsulados) o en la elaboración de alimentos para la acuicultura.

Peces Marinos de Escama



Agujón californiano, aguja	<i>Strongylura exilis</i>	Robalos	Asociada
Anchoveta	<i>Anchovia macrolepidota</i>	Sardina	Asociada
Anchoveta	<i>Engraulis mordax</i>	Sardina	Objetivo
Anchoveta, anchoa chicotera	<i>Anchoa ischana</i>	Sardina	Asociada
Angelote, tiburón ángel	<i>Squatina californica</i>	Tiburón	Objetivo
Arenquilla aleta amarilla	<i>Pliosteostema lutipinnis</i>	Sardina	Asociada
Bagre barbón	<i>Bagre pinnimaculatus</i>	Robalos	Asociada
Bagre chihuil, tacazonte	<i>Bagre panamensis</i>	Robalos	Asociada
Bagre, chihuil cabeza chata	<i>Ariopsis planiceps</i>	Robalos	Asociada
Bagre, chihuil cominate	<i>Ariopsis platypogon</i>	Robalos	Asociada
Bagre, chihuil cuatete	<i>Ariopsis guatemalensis</i>	Lisas	Asociada
Bagre, chihuil de faja	<i>Galeichthys peruvianus</i>	Robalos	Asociada
Bagre, chihuil esculpido	<i>Ariopsis kessleri</i>	Robalos	Asociada
Bagre, chihuil tete	<i>Ariopsis seemani</i>	Robalos	Asociada
Baquetas	<i>Epinephelus acanthistius</i>	Baquetas	Objetivo
Baqueta ploma	<i>Epinephelus niphobles</i>	Baquetas	Objetivo
Barbudo seis barbas	<i>Polydactylus approximans</i>	Lisas	Asociada
Barracuda de Cortés	<i>Sphyrna lucasana</i>	Sierras	Asociada
Barracuda mexicana	<i>Sphyrna ensis</i>	Robalos	Asociada

Barrilete listado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Sierras	Asociada
Barrilete negro	<i>Euthynnus lineatus</i>	Sierras	Asociada
Baya	<i>Mycteroperca jordani</i>	Baquetas	Objetivo
Berrugata aleta amarilla	<i>Umbrina roncadora</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Berrugata californiana	<i>Menticirrhus undulatus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Berrugata chula	<i>Menticirrhus paitensis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Berrugata gurrubata o bocadulce	<i>Menticirrhus panamensis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Berrugata real	<i>Menticirrhus nasus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Berrugata roncadora	<i>Umbrina xanti</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Blanquillo	<i>Caulolatilus hubbsi</i>	Pierna y conejo	Objetivo
Bonito del Pacífico oriental	<i>Sarda chiliensis</i>	Sierras	Asociada
Botete cabeza angosta	<i>Sphoeroides angusticeps</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Botete diana	<i>Sphoeroides annulatus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Botete peruano, tamborín	<i>Sphoeroides sechurae</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Burrito corcovado	<i>Orthopristis chalceus</i>	Robalos	Asociada
Burrito, ronco rayado	<i>Orthopristis reddingi</i>	Lisas	Asociada
Burro almejero, guzga	<i>Haemulon sexfasciatum</i>	Robalos	Asociada
Burro bacoco	<i>Anisotremus interruptus</i>	Robalos	Asociada
Burro rasposo	<i>Haemulon maculicauda</i>	Robalos	Asociada
Cabrilla cachete amarillo, lucero	<i>Paralabrax loro</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla cueruda	<i>Dermatolepis dermatolepis</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla de roca	<i>Paralabrax maculatofasciatus</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla extranjera, lucero	<i>Paralabrax auroguttatus</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla piedrera	<i>Epinephelus labriformis</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla pinta	<i>Epinephelus analogus</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla plumuda	<i>Mycteroperca xenarcha</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla sardinera, mitán	<i>Mycteroperca rosacea</i>	Baquetas	Objetivo
Cabrilla sargacera, verdillo	<i>Paralabrax clathratus</i>	Baquetas	Objetivo
Cirujano aleta amarilla, barbero	<i>Acanthurus xanthopterus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Cocinero, jurel bonito	<i>Carangoides caballus</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Cochi naranja, bota, pejeperco	<i>Suflamen verres</i>	Corvinas y berrugas	Asociada
Cochi, bota, pejeperco	<i>Balistes polylepis</i>	Corvinas y berrugas	Asociada
Conejo, salmón, blanquillo	<i>Caulolatilus affinis</i>	Pierna y conejo	Objetivo
Corvina azul, curvina aleta corta	<i>Cynoscion parvipinnis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina blanca	<i>Atractoscion nobilis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina blanda	<i>Cynoscion squamipinnis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina boca anaranjada	<i>Cynoscion xanthulus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina enana	<i>Cynoscion nannus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina chiapaneca	<i>Cynoscion albus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina coliamarilla	<i>Cynoscion stolzmanni</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina golfina	<i>Cynoscion othonopterus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvina rayada	<i>Cynoscion reticulatus</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvineta armada	<i>Bairdiella armata</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Corvineta bizca	<i>Ophioscion strabo</i>	Robalos	Asociada
Corvineta boquinete	<i>Larimus acclivis</i>	Corvinas y berrugas	Asociada
Corvineta ronco	<i>Bairdiella icistia</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Chano norteño	<i>Micropogonias megalops</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Chano sureño	<i>Micropogonias altipinnis</i>	Corvinas y berrugas	Objetivo
Charrito	<i>Trachurus symmetricus</i>	Sierras	Asociada
Chicharro ojetón	<i>Selar crumenophthalmus</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Chihuil	<i>Ariopsis coerulescens</i>	Robalos	Asociada
Chile arpón	<i>Synodus scituliceps</i>	Lenguados	Asociada
Chivo escamosos, chivato, salmonete chico	<i>Pseudupeneus grandisquamis</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Chocho, jurel chumbo	<i>Hemicaranx zelotes</i>	Jureles y medregales	Asociada

Chopa de Cortés, chopá gris	<i>Kyphosus elegans</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Chopa rayada	<i>Kyphosus analogus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Chopa salema, zulema	<i>Sectator ocyurus</i>	Sierras	Asociada
Chucho pintado o Aguila real	<i>Aetobatus narinari</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Chula	<i>Sarda orientalis</i>	Sierras	Objetivo
Chula, jiguagua, salmonete	<i>Xenichthys xanti</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Dormilona del Pacífico	<i>Lobotes pacificus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Enjambre	<i>Cephalopholis panamensis</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Guaseta del Pacífico	<i>Alphestes immaculatus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Guavina manchada	<i>Gobiomorus maculatus</i>	Lisas	Asociada
Payaso pinto, Guitarra punteada	<i>Rhinobatos glaucostigma</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Guitarra eléctrica	<i>Narcine entemedor</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Guitarra rayada	<i>Zapteryx exasperata</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Guitarra trompa blanca	<i>Rhinobatos leucorhynchus</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Payaso, guitarra	<i>Rhinobatos productus</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Huachinago del Pacífico	<i>Lutjanus peru</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Jorobado carite, chancla	<i>Selene oerstedii</i>	Jureles y medregales	Asociada
Jorobado espejo, papelillo	<i>Selene peruviana</i>	Jureles y medregales	Asociada
Jorobado mexicano, tostón	<i>Selene brevoortii</i>	Jureles y medregales	Asociada
Jurel	<i>Carangoides vinctus</i>	Lisas	Asociada
Jurel de castilla, casabe	<i>Chloroscombrus orqueta</i>	Jureles y medregales	Asociada
Jurel de hebra, cocinero chicuaca	<i>Carangoides otrynter</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Jurel toro	<i>Caranx caninus</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Jurel voráz, ojo de perra	<i>Caranx sexfasciatus</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Lapón californiano, escorpión	<i>Scorpaena guttata</i>	Baquetas	Asociada
Lapón, escorpión, rascacio	<i>Scorpaena mystes</i>	Baquetas	Asociada
Lengua	<i>Brotula clarki</i>	Baquetas	Asociada
Lenguado alón	<i>Citharichthys xanthostigma</i>	Lenguados	Asociada
Lenguado bocón	<i>Hippoglossina stomata</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado californiano	<i>Paralichthys californicus</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado cola de abanico	<i>Xystreus liolepis</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado cuatrojos	<i>Hippoglossina tetrophthalmus</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado de Cortés, lenguado alabato	<i>Paralichthys aestuarius</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado diamante	<i>Hypsopsetta guttulata</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado huarache	<i>Paralichthys woolmani</i>	Lenguados	Objetivo
Lenguado resbaloso	<i>Microstomus pacificus</i>	Lenguados	Objetivo
Lija garrapatera, bota trompa	<i>Aluterus scriptus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Lisa blanca, liseta, lebrancha	<i>Mugil curema</i>	Lisas	Objetivo
Lisa hospe	<i>Mugil hospes</i>	Lisas	Objetivo
Lisa rayada, lisa cabezona	<i>Mugil cephalus</i>	Lisas	Objetivo
Macarela estornino	<i>Scomber japonicus</i>	Sierras	Asociada
Macarela salmón, macarela de altura	<i>Elagatis bipinnulata</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Macarela, jurel mexicano, plátano	<i>Decapterus muroadsi</i>	Sierras	Asociada
Machete del Pacífico	<i>Elops affinis</i>	Lisas	Asociada
Manta gavián	<i>Rhinoptera steindachneri</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Mantarraya	<i>Dasyatis longus</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Mantarraya	<i>Myliobatis fitchi</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Mantarraya, manta gigante	<i>Manta birostris</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Medregal cola amarilla	<i>Seriola lalandi</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Medregal fortuno	<i>Seriola peruana</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Medregal limón, medregal almaco	<i>Seriola rivoliana</i>	Jureles y medregales	Objetivo
Melva	<i>Auxis thazard</i>	Sierras	Asociada
Melvera	<i>Auxis rochei</i>	Sierras	Asociada
Merluza enana	<i>Merluccius angustimanus</i>	Baquetas	Asociada

Merluza norteña	<i>Merluccius productus</i>	Baquetas	Asociada
Mero guasa, cherna	<i>Epinephelus itajara</i>	Baquetas	Objetivo
Mojarra aleta corta	<i>Eugerres brevimanus</i>	Lisas	Asociada
Mojarra aletas amarilla, mojarra china, malacapa	<i>Diapterus peruvianus</i>	Lisas	Asociada
Mojarra bandera, mojarra rayada	<i>Gerres cinereus</i>	Robalos	Asociada
Mojarra cantileña, mojarra blanca	<i>Eucinostomus dowii</i>	Robalos	Asociada
Mojarra charrita	<i>Eucinostomus gracilis</i>	Lisas	Asociada
Mojarra malacapa	<i>Eugerres axillaris</i>	Lisas	Asociada
Mojarra mancha negra	<i>Eucinostomus entomelas</i>	Lisas	Asociada
Mojarra palometa	<i>Diapterus aureolus</i>	Lisas	Asociada
Mojarra tricolor	<i>Eucinostomus currani</i>	Lisas	Asociada
Mojarrón, pluma marotilla	<i>Calamus brachysomus</i>	Sierras	Asociada
Pajarito blanco	<i>Hyporhamphus unifasciatus</i>	Lisas	Asociada
Pajarito californiano	<i>Hyporhamphus rosae</i>	Lisas	Asociada
Pajarito choca	<i>Hyporhamphus snyderi</i>	Lisas	Asociada
Pajarito choelo	<i>Hyporhamphus gilli</i>	Lisas	Asociada
Palometa	<i>Peprilus medius</i>	Jureles y medregales	Asociada
Palometa	<i>Peprilus similinus</i>	Jureles y medregales	Asociada
Palometa salema, pampanito	<i>Peprilus snyderi</i>	Jureles y medregales	Asociada
Pámpano fino, pámpano rayado	<i>Trachinotus rhodopus</i>	Sierras	Asociada
Pámpano paloma	<i>Trachinotus paitensis</i>	Sierras	Asociada
Papagallo	<i>Nematistius pectoralis</i>	Sierras	Asociada
Pargo amarillo, coyotillo, alazán, clavellino	<i>Lutjanus argentiventris</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo azul-dorado, pargo rayado, sol de China	<i>Lutjanus viridis</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo coconaco, tecomate	<i>Hoplopagrus guentheri</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo colorado, pargo listoncillo	<i>Lutjanus colorado</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo lunarejo, flamenco	<i>Lutjanus guttatus</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo mulato, pargo prieto	<i>Lutjanus novemfasciatus</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo rabirrubia	<i>Lutjanus inermis</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo raicero o de manglar	<i>Lutjanus aratus</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pargo rojo, pargo colmillón	<i>Lutjanus jordani</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Pescada, pescara	<i>Stereolepis gigas</i>	Baquetas	Asociada
Pierna, blanquillo	<i>Caulolatilus princeps</i>	Pierna y conejo	Objetivo
Piña bocona, cuchillo, chaqueta de cuero	<i>Oligoplites altus</i>	Sierras	Asociada
Piña delgada	<i>Oligoplites saurus</i>	Lisas	Asociada
Popoyote, puyeki, dormilón	<i>Dormitator latifrons</i>	Lisas	Asociada
Quijo, macabí, chile, banana	<i>Albula</i> sp.	Lisas	Asociada
Raya águila picuda	<i>Myliobatis longirostris</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Raya chillona	<i>Raja velezi</i>	Rayas y mantas	Asociada
Raya coluda del Pacífico	<i>Himantura pacifica</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Raya de california, bruja	<i>Raja inornata</i>	Rayas y mantas	Asociada
Raya gris de espina	<i>Urotrygon rogersi</i>	Rayas y mantas	Asociada
Raya látigo común	<i>Dasyatis brevis</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Raya lija de espina	<i>Urobatis maculatus</i>	Rayas y mantas	Asociada
Raya mariposa, raya aletilla	<i>Gymnura crebripunctata</i>	Rayas y mantas	Asociada
Raya mariposa californiana	<i>Gymnura marmorata</i>	Rayas y mantas	Objetivo
Raya moteada de espina	<i>Urobatis halleri</i>	Rayas y mantas	Asociada
Robalo aleta amarilla, constantino, robalito	<i>Centropomus robalito</i>	Robalo	Objetivo
Robalo aleta prieta, robalo paleta	<i>Centropomus medius</i>	Robalo	Objetivo
Robalo espina larga	<i>Centropomus armatus</i>	Robalo	Objetivo
Robalo plateado, robalo garabato	<i>Centropomus viridis</i>	Robalo	Objetivo
Robaloprieto, robalo piedra	<i>Centropomus nigrescens</i>	Robalo	Objetivo
Rocote bocaccio	<i>Sebastes paucispinis</i>	Baquetas	Asociada
Rocote sargacero	<i>Sebastes atrovirens</i>	Baquetas	Asociada

Ronco chano, burro manchas amarillas, jiníguaro	<i>Haemulon flaviguttatum</i>	Huachinango y pargos	Objetivo
Ronco mapache	<i>Pomadasys panamensis</i>	Lisas	Asociada
Ronco rayadillo	<i>Microlepidotus inornatus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Ronco roncacho	<i>Haemulopsis leuciscus</i>	Robalos	Asociada
Sabalote	<i>Chanos chanos</i>	Lisas	Asociada
Sandia, mamey	<i>Paranthias colonus</i>	Baquetas	Asociada
Sardina bocona, boquerón	<i>Cetengraulis mysticetus</i>	Sardina	Objetivo
Sardina crinuda	<i>Opisthonema libertate</i>	Sardina	Objetivo
Sardina crinuda azul	<i>Opisthonema bulleri</i>	Sardina	Objetivo
Sardina crinuda machete	<i>Opisthonema mediraestre</i>	Sardina	Objetivo
Sardina del noroeste	<i>Sardinops caeruleus</i>	Sardina	Objetivo
Sardina piña	<i>Oligoplites refulgens</i>	Sardina	Objetivo
Sardinita agua dulce	<i>Lile gracilis</i>	Lisas	Asociada
Sardinita banda plateada	<i>Lile stolifera</i>	Lisas	Asociada
Sardinita plumilla	<i>Harengula thrissina</i>	Sardina	Objetivo
Serrano bandera	<i>Serranus huascarii</i>	Corvinas y berrugatas	Asociada
Serrano, cabicucho	<i>Diplacrum pacificum</i>	Corvinas y berrugatas	Asociada
Sierra del Cortés, vago	<i>Scomberomorus concolor</i>	Sierras	Objetivo
Sierra del Pacífico	<i>Scomberomorus sierra</i>	Sierras	Objetivo
Tecolote, raya murciélago	<i>Myliobatis californica</i>	Raya	Objetivo
Trompeta, corneta pintada	<i>Fistularia commersonii</i>	Jureles y medregales	Asociada
Verdillo, cabrilla verde de arena	<i>Paralabrax nebulifer</i>	Baquetas	Objetivo
Vieja californiana	<i>Semicossyphus pulcher</i>	Pierna y conejo	Asociada
Vieja mexicana	<i>Bodianus diplotaenia</i>	Baquetas	Asociada
Zopilote, peluquero, chavelito, chambo	<i>Chaetodipterus zonatus</i>	Huachinango y pargos	Asociada
Zulema o salema	<i>Sectator ocyurus</i>	Huachinango y pargos	Asociada

Unidad de esfuerzo pesquero

Una embarcación mayor, superior a 10 toneladas de registro bruto, con red de enmalle o red de arrastre escamera o líneas de mano o palangre, y hasta 12 pescadores.

Una embarcación menor con motor fuera de borda y hasta cuatro pescadores, utilizando red de enmalle o atarraya o chinchorro playero o líneas de mano o palangre.

La escama ribereña se compone de una diversidad específica tan amplia que comprende desde los recursos asociados a la línea de costa y ambientes lagunares estuarinos, incluso visitantes ocasionales a las aguas continentales (ríos), hasta las comunidades de peces marinos asociados a fondos someros ó profundos, de tipo rocoso ó arrecifal, y fondos suaves, arenosos, arcillosos ó fangosos. En la columna de agua desde la costa hasta el borde de la plataforma continental externa, cerca de 200 m, el componente pelágico costero frecuentemente se desplaza siguiendo el perfil de la costa y la dirección de las corrientes, en amplios movimientos latitudinales que mantienen un patrón relativamente fácil de reconocer, y variaciones en función de la distancia crítica de la caída del fondo. Para la pesca de escama se emplean 545 embarcaciones mayores y 27,465 embarcaciones menores. Se utiliza una gran diversidad de artes de pesca como son las redes de enmalle, líneas de mano, palangres, trampas, calas, entre otras, las cuales varían en sus materiales de construcción, dimensiones y sistemas de operación según sea el recurso objeto de la pesca. En las embarcaciones mayores participan hasta 12 pescadores y en las embarcaciones menores hasta cuatro.

Aunada a la gran diversidad de especies de peces que se capturan en el litoral del Océano Pacífico, se presenta la complejidad del uso de diferentes tipos de embarcaciones y artes de pesca para la captura de estos, por lo cual uno de los criterios más prácticos es relacionar componentes ecológicos de las especies de escama, con los sistemas de pesca que actualmente operan sobre la zona costera. El primer reto consistió en reconocer el grupo de especies OBJETIVO para los pescadores, y determinar cuales son las especies ecológicamente ASOCIADAS a las primeras.

Para la formación de estos grupos fue indispensable hacer una revisión de la identidad taxonómica a nivel de especie y la asignación de nombres científicos correctos, establecer su correspondencia con las variedades regionales de nombres comunes recibidos a lo largo de las costas y verificar la presencia de las especies mencionadas en las zonas de pesca.

El grupo de especies objetivo generalmente está definido por el valor económico que estos recursos tienen en el mercado. Los pescadores se dirigen a las zonas de concentración de un conjunto de especies y deciden cuáles sistemas de pesca son más efectivos. Se consideraron los conjuntos de especies objetivo temporales, es decir que están disponibles en una época del año, y los que están accesibles en forma permanente.

Las especies asociadas son aquéllas que comparten el hábitat y pertenecen a la misma comunidad o ensamble y a un mismo grupo funcional, por lo que son susceptibles de capturarse junto con las especies objetivo.

El análisis de esta información presenta las combinaciones que dieron como resultado la caracterización de unidades pesqueras de manejo, y que sustentan como fundamento la interacción del conjunto de especies objetivo y en asociación con el hábitat y con las zonas de pesca. En forma indirecta, relacionan las conductas alimentarias, reproductivas y poblacionales de los grupos principales. Estas unidades se establecen durante una temporada definida, o se mantienen accesibles en cualquier época.

ESFUERZO PESQUERO POR UNIDAD PESQUERA DE MANEJO:

Para todas la pesquerías de escama en general, no incrementar el esfuerzo pesquero actual. Las zonas de pesca y los recursos que están en posibilidades de desarrollo se determinarán previo dictamen técnico.

LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE MANEJO:

Es necesario inducir el cambio administrativo para manejar el recurso escama por grupos de especies. De continuar con el esquema de manejo actual es imposible precisar el esfuerzo de pesca máximo que soportan las diferentes poblaciones que componen este complejo recurso. Por tal razón en esta sección se presentan propuestas de las unidades de manejo pesquero identificadas; para mayor claridad se incluye una ficha por cada unidad, donde se describen sus principales generalidades e indicadores. Para todas las especies, es necesario incrementar la información disponible para desarrollar modelos de predicción.

BAQUETAS, CABRILLAS Y VERDILLO (SERRANIDAE)

Se recomienda determinar la composición de las especies objetivo y asociadas incluidas en la categoría comercial cabrillas, estableciendo medidas diferenciales para cada una de ellas. Evaluar la posibilidad de delimitar la zona de pesca para embarcaciones menores y mayores. La abundancia cíclica del recurso ha permitido en los últimos diez años otorgar permisos por periodos anuales para la pesca de escama en general, pero es necesario dar seguimiento a poblaciones bentónicas de lento crecimiento, como especies del bentos costero y profundo.

Es preciso evaluar la posibilidad de establecer talla mínima de captura para proteger la reproducción, ó limitar el esfuerzo mediante vedas y cuotas de captura.

Se recomienda evaluar la captura incidental de cabrillas en la pesca de arrastre de camarón, definiendo la proporción dentro de la fauna de acompañamiento de otras especies de peces, las tallas y proporción de biomasa que no alcanza a reproducirse.

CORVINAS Y BERRUGATAS (SCIAENIDAE)

Se requieren evaluaciones periódicas del estado de salud de la pesquería en conjunto especies objetivo y asociadas y el nivel permitido de esfuerzo pesquero por temporada de pesca, en función de la disponibilidad del recurso.

Concluir con los trabajos para la expedición de una NOM que regule el aprovechamiento de corvina golfina en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

HUACHINANGO Y PARGO (LUTJANIDAE)

Se recomienda regular la pesquería de huachinango y pargo ya que se capturan todo el año. Se requiere que en las estadísticas pesqueras separen las capturas provenientes de las embarcaciones mayores y menores. Debe establecerse una talla mínima de captura para evitar la pesca de organismos juveniles, particularmente *Lutjanus peru*.

Para la especie principal, *Lutjanus peru*, debe respetarse la talla de primera madurez sexual, y los caladeros de grupos de edad adulta cercanos a la plataforma externa, que proveen cíclicamente el stock pescable. El lunarejo, *Lutjanus guttatus*, debe ser protegido en la época de reproducción del verano, pero con posibilidad de hacer ajustes en las fechas de apertura y cierre en función de las condiciones de la población, tal como sucede para establecer las vedas del camarón. Las áreas geográficas que deben protegerse deben incluir las desembocaduras de los ríos y zonas de reclutamiento y alimentación como son zonas rocosas y coralinas.

Se recomienda que la longitud máxima de las redes agalleras sea de 600 m, caída máxima de 100 mallas y luz de malla de 4 pulgadas (101.6 mm); que la longitud máxima del palangre de fondo no exceda de 2000 m de línea madre, con 500 anzuelos del tipo recto o noruego del número 5. En el caso de utilizar líneas de mano, se recomienda como máximo cuatro anzuelos de tipo recto de número, entre 7 y 9.

JURELES Y MEDREGALES (CARANGIDAE)

Se recomienda determinar la composición de las especies objetivo y asociadas incluidas en esta categoría comercial. Se considera conveniente establecer de manera regional una talla mínima de captura y una tasa de incidentalidad de organismos menores a dicha talla y un tamaño de malla adecuado para la pesca. Para evitar la captura de juveniles debe definirse el tamaño mínimo de malla.

LENGUADOS (PARALICHTHYIDAE Y PLEURONECTIDAE)

Es necesario iniciar el estudio de la biología básica de estas especies, sus características ecológicas, evaluar la producción regional de las poblaciones, evaluar la selectividad de los chinchorros y su proporción como especie asociada en otras Unidades Pesqueras de Manejo.

LISAS (MUGILIDAE)

Es necesario hacer una revisión de la veda vigente ya que las características ambientales típicas de cada región inducen épocas reproductivas diferenciadas; En Baja California, en Bahía de los Angeles, la lisa *Mugil cephalus* se reproduce de septiembre a noviembre; en el Pacífico centro, litoral de Colima los principales meses de reproducción son de julio a septiembre, y para el estado de Oaxaca son de octubre a diciembre. Por lo tanto recomendamos ajustar los períodos tempranos y tardíos que presentan anualmente. Adicionalmente, se recomienda limitar parcialmente su captura en lagunas, esteros y bahías someras y evaluar la conveniencia de establecer cuotas de captura en algunos de estos sistemas. Es necesario establecer una talla mínima de captura para *M. cephalus* y para *M. curema*.

PIERNA Y CONEJO (MALACANTHIDAE)

Es necesario modificar el sistema de registro de la producción, ya que se limita la evaluación independiente de ambos recursos por ser reportados en una sola categoría comercial.

RAYAS Y MANTAS (BATOIDEI)

Es necesario profundizar el conocimiento de la biología básica de estas especies, sus características demográficas, la evaluación de la productividad de las poblaciones, evaluar la selectividad de los chinchorros y el incremento de la capturabilidad por el uso de tirantes en los chinchorros. Establecer un periodo de veda con objeto de proteger a las hembras que se acercan a las áreas de crianza para el alumbramiento y aumentar la probabilidad de nacimientos, una talla mínima diferencial por regiones para las especies tipo guitarra y para las especies tipo manta.

ROBALOS (CENTROPOMIDAE)

Se requiere de estimaciones precisas de la flota ribereña confinada a sistemas estuarinos y ríos. Formalizar los acuerdos regionales existentes entre usuarios para establecer vedas temporales, proteger la temporada reproductiva periodo que coincide con las máximas capturas, y frenar el deterioro en humedales con vegetación de mangle. La tendencia a disminuir las capturas por unidad de esfuerzo, así como la desaparición de individuos mayores a 70 cm de longitud total (LT) indican la necesidad de limitar el esfuerzo pesquero por regiones, en particular en la costa nayarita y sinaloense.

Los estudios efectuados en Sinaloa y Nayarit para *Centropomus viridis* sugieren establecer una talla mínima, y el uso de redes de enmalle con una luz de malla mínima de 5 pulgadas. Estas medidas de manejo para *C. viridis* se recomiendan en los estados del pacífico centro, hasta Michoacán.

SIERRAS (SCOMBRIDAE)

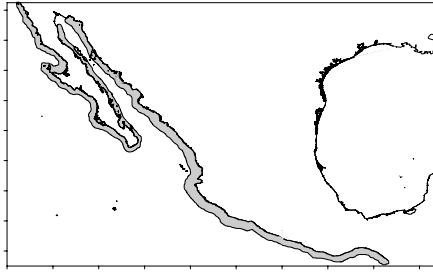
Para *S. concolor*, se debe definir su estatus biológico actual. Para *S. sierra* debe establecerse una talla mínima de captura y una tasa de incidentalidad de captura menor a dicha talla.

Se recomienda el uso de una malla mínima de 4 pulgadas, para proteger a los organismos juveniles de la población. Para los estados de Sonora y Baja California, no debe incrementarse el esfuerzo pesquero, dado que la captura actual se encuentra en aprovechamiento máximo; es necesario además, someter a consulta el establecimiento de una veda reproductiva en la parte alta del Golfo de California, del 15 de junio al 15 de agosto, ó en un periodo similar dependiendo de la evaluación de biomasa que esté disponible en cada temporada. Se requiere para los estados del pacífico centro, estudiar las poblaciones de *S. sierra*, en particular su biología reproductiva y comportamiento migratorio a lo largo del año.

Baquetas, cabrillas y verdillo (Serranidae)

1) Generalidades:

Especies objetivo		Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Baqueta	<i>Epinephelus acanthistius</i> 1, 2	Cochi	<i>Balistes polylepis</i> 1,2
Baqueta ploma	<i>Epinephelus niphobles</i> 1c,	Pierna, blanco	<i>Caulolatilus princeps</i> 1
Verdillo, cabrilla	<i>Paralabrax nebulifer</i> 1	Conejo, salmón	<i>Caulolatilus affinis</i> 1
verde de arena		Lenguado de Cortés	<i>Paralichthys aetnarius</i> 1c
Cabrilla sargacera	<i>Paralabrax clathratus</i> 1a,1b	Lengua	<i>Brotula clarki</i> 1c
Cabrilla extranjera, lucero	<i>Paralabrax auroguttatus</i> 1c	Lapón californiano	<i>Scorpaena guttata</i> 1
Cabrilla cachete amarillo	<i>Paralabrax loro</i> 1e	Lapón, escorpión, rascacio	<i>Scorpaena plumieri</i> 1,2
Cabrilla de roca	<i>Paralabrax maculatofasciatus</i> 1	Manta	<i>Dasyatis brevis</i> 1c

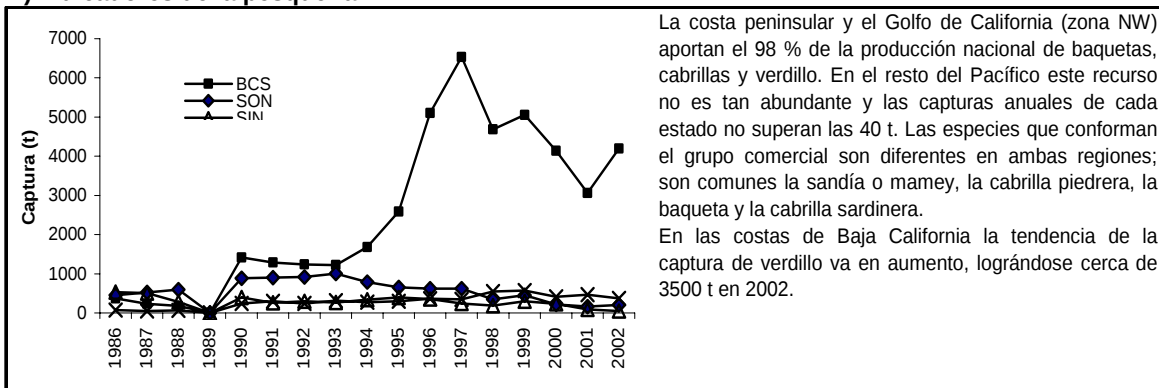
Cabrilla pinta	<i>Epinephelus analogus</i> 1,2,3	Mariposa	<i>Gymnura marmorata</i> 1c
Baya	<i>Mycteroperca jordani</i> 1	Vieja mexicana	<i>Bodianus diplotaenia</i> 1,2
Cabrilla sardinera,	<i>Mycteroperca rosacea</i> 1	Vieja californiana	<i>Semicossyphus pulcher</i> 1
Cabrilla, piedra	<i>Epinephelus labriformis</i> 1,2	Zona de captura Litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California 	
Cabrilla plomuda	<i>Mycteroperca xenarcha</i> 1		
Cabrilla cueruda	<i>Dermatolepis dermatolepis</i> 1,2		
Pescada, pescara	<i>Stereolepis gigas</i> 1		
Mero guasa	<i>Epinephelus itajara</i> 1,2		
Especies asociadas			
Nombre común	Nombre científico		
Angelote	<i>Squatina californica</i> 1		
Cazón, tiburón mamón	<i>Mustelus californicus</i> 1c		
Cazón, tiburón mamón	<i>Mustelus lunulatus</i> 1c		
Cazón, tiburón mamón	<i>Mustelus henlei</i> 1c		
Tiburón bironche	<i>Rhizoprionodon longurio</i> 1c,1d		
Payaso, guitarra	<i>Rhinobatos productus</i> 1c		
Rocote bocaccio	<i>Sebastes paucispinis</i> 1a		
Rocote sargacero	<i>Sebastes atrovirens</i> 1a		
Merluza norteña	<i>Merluccius productus</i> 1c		
Sandía, mamey	<i>Paranthias colonus</i> 1,2,3		
Regiones:			
1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste:			
1a Costa noroccidental de la península			
1b Costa suroccidental de la península			
1c Alto Golfo de California			
1d Región centro-insular			
1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas).			
2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)			
3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)			

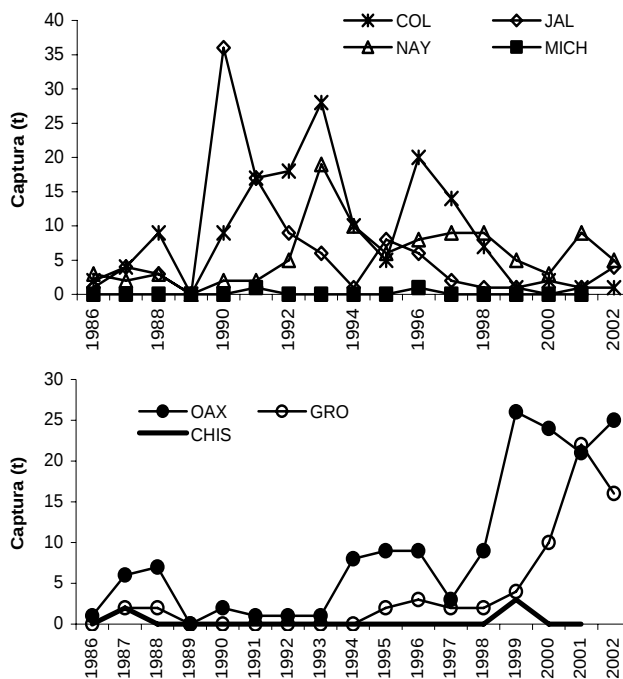
Unidad de esfuerzo pesquero	
La baqueta se pesca tradicionalmente en el Golfo de California; se usan pangas con palangre o cimbra baquetera, red agallera, manera, línea de mano, y barcos escameros de arrastre, que en ocasiones sirven de nodriza a pangas. Cada panga lleva dos cimbras, y las dimensiones y número de anzuelos varía. La longitud de la línea madre (LM) varía entre 400 y 750 brazas, y las más comunes son de 600 y 750 brazas. Dependiendo de la LM, varía el número de reinales con anzuelos, aunque generalmente se ocupan entre 300 y 700. Cada reinal mide 0.5 m y utilizan anzuelos del No. 5 y 6 en una misma cimbra. Se pesca durante las subidas y bajadas de marea de cada mes, ya que la cimbra requiere de corriente para ser mas eficiente. El número de cimbrazos es de 4 a 5, por día. La temporada en el Alto Golfo abarca de octubre a junio. Si hay abundante camarón y jaiba en la región, se les prefiere a la baqueta. En la costa de la península se pesca a bordo de pangas con una eslora promedio de 6 m y motores de 45 a 115 HP tripuladas por dos pescadores. Se utilizan también barcos de pequeña y mediana escala con eslora de 5 a 12 m y motores de 70 a 350 HP, tripulados por 2, 3 y hasta 7 personas. Barcos y pangas trabajan con redes agalleras y trampas. El recurso denominado cabrillas comprende especies de tallas menores a 70 cm. Para su captura se utilizan principalmente líneas de mano y palangre de fondo, a bordo de pangas de 22 pies de eslora, con motores fuera de borda de 45 a 60 HP. Se usan también redes de enmalle de fondo.	

Unidad de esfuerzo pesquero

La baqueta se pesca tradicionalmente en el Golfo de California; se usan pangas con palangre o cimbra baquetera, red agallera mantera, línea de mano, y barcos escameros de arrastre, que en ocasiones sirven de nodriza a pangas. Cada panga lleva dos cimbras, y las dimensiones y número de anzuelos varía. La longitud de la línea madre (LM) varía entre 400 y 750 brazas, y las más comunes son de 600 y 750 brazas. Dependiendo de la LM, varía el número de reinales con anzuelos, aunque generalmente se ocupan entre 300 y 700. Cada reinal mide 0.5 m y utilizan anzuelos del No. 5 y 6 en una misma cimbra. Se pesca durante las subidas y bajadas de marea de cada mes, ya que la cimbra requiere de corriente para ser mas eficiente. El número de cimbras es de 4 a 5, por día. La temporada en el Alto Golfo abarca de octubre a junio. Si hay abundante camarón y jaiba en la región, se les prefiere a la baqueta. En la costa de la península se pesca a bordo de pangas con una eslora promedio de 6 m y motores de 45 a 115 HP tripuladas por dos pescadores. Se utilizan también barcos de pequeña y mediana escala con eslora de 5 a 12 m y motores de 70 a 350 HP, tripulados por 2, 3 y hasta 7 personas. Barcos y pangas trabajan con redes agalleras y trampas. El recurso denominado cabrillas comprende especies de tallas menores a 70 cm. Para su captura se utilizan principalmente líneas de mano y palangre de fondo, a bordo de pangas de 22 pies de eslora, con motores fuera de borda de 45 a 60 HP. Se usan también redes de enmalle de fondo.

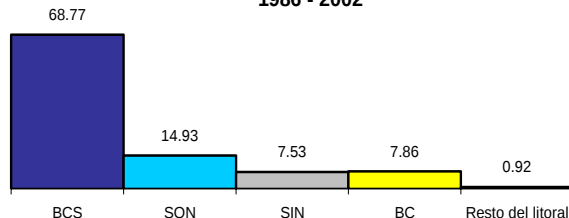
2) Indicadores de la pesquería:





Fuente: Anuarios estadísticos de pesca

**Captura estatal promedio (%) en la producción
1986 - 2002**



Fuente: Anuarios estadísticos de pesca

En Baja California Sur la principal producción de cabrillas se realiza durante los meses de abril a julio. El verdillo ha contribuido con 90% del total de la producción estatal durante los últimos dos años, (Subdelegación de Pesca de B.C.S.). En el período 1985 a 1990 las capturas de El grupo de baqueta y cabrillas se mantuvieron en un promedio de 400 t anuales, los siguientes cinco años en valores cercanos a las 800 t. y a partir del año 1995, se observa un fuerte incremento hasta alcanzar más de 6,000 t en 1997. Entre 1999 y 2002, la producción se ha mantenido en un promedio de 4000 ton.

La pesquería de baqueta del Golfo de California se realiza en mar abierto, de 30 a 60 brazas, donde predominan los fondos fangosos, y en temporada de vientos fuertes. Las zonas de pesca se localizan a hora y media y los pescadores se refugian en diferentes islas donde hacen campamento. En la década de los setenta se pescó intensivamente la baqueta. Era común que pangas cargaran hasta 1 t en un día de trabajo. Hoy en día obtener 100 kg en una jornada es una buena pesca. A principios de los ochenta, la producción bajó drásticamente por razones inciertas y por siete años prácticamente no se pescó, tomando auge entonces el tiburón. A partir de los noventa resurgió la pesquería, con una producción muy variable, pero en los últimos dos años ha disminuido.

En Guerrero y Oaxaca hubo un ligero incremento en la producción. La captura que se registra en Chiapas corresponde a pesca incidental.

De las especies asociadas, han cobrado importancia regional los cochis, botas ó lijas; la captura del cochi ha tenido un incremento en los desembarcos de 1995 a 2002 en la costa de Sonora a Nayarit. El cochi es común en la fauna acompañante del arrastre camarero, en tallas pequeñas. Otra especie asociada es *Semicossyphus pulcher* o "vieja californiana" la cual se captura intensamente desde 1995, excediendo las 105 t anuales.

Medidas de manejo: En BCS y Son. se otorgan permisos específicos para cabrilla, en los que se especifican áreas, equipos y sistemas de captura.

Puntos de referencia: tomar las medidas necesarias si en BC, Son. y Sin. las capturas disminuyen de 200 t anuales, en BCS de 4,000 t anuales, Col., Jal y Mich. estimar si la producción por debajo de 10 t anuales, se debe a baja disponibilidad del recurso. En Gro. y Oax., tomar medidas si se invierte la tendencia de recuperación. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar cuando se requiera, las acciones correctivas.

Estatus: Pesquería aprovechada al nivel máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

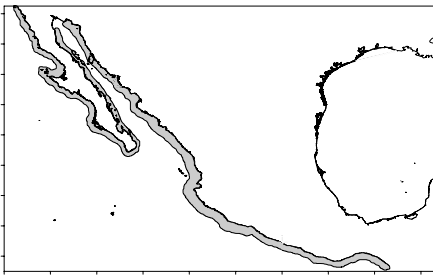
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

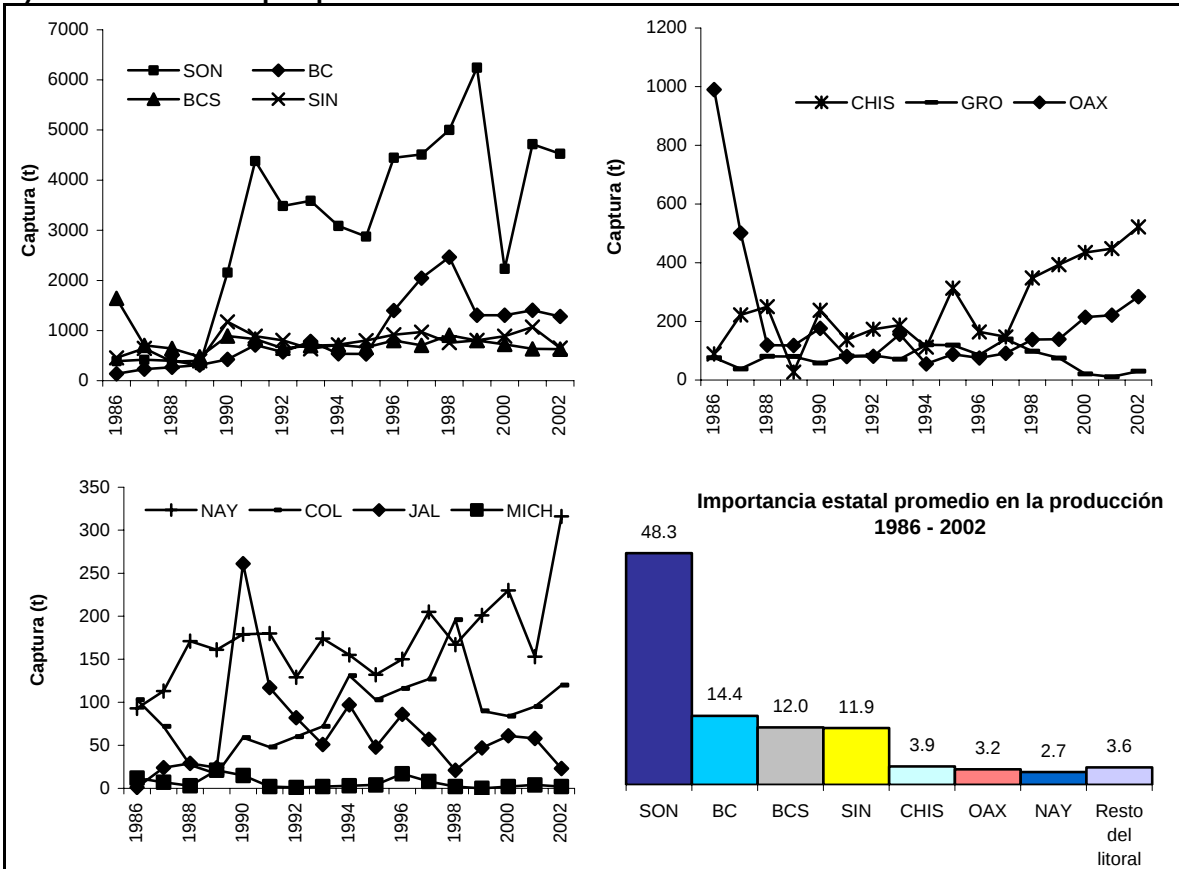
Corvinas y berrugatas (Sciaenidae)



1) Generalidades:

Especies objetivo		Regiones: 1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste: 1a Costa noroccidental de la península 1b Costa suroccidental de la península 1c Alto Golfo de California 1d Región centro-insular 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos- B.Banderas). 2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán) 3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)
Nombre común	Nombre científico	
Corvina azul, corvina de aleta corta	<i>Cynoscion parvipinnis</i> 1	
Corvina golfina	<i>Cynoscion othonopterus</i> 1c, 1d	
Berrugata aleta amarilla	<i>Umbrina roncador</i> 1	
Chano norteño	<i>Micropogonias megalops</i> 1c	
Berrugata californiana	<i>Menticirrhus undulatus</i> 1,2, 3	
Corvina enana	<i>Cynoscion nannus</i> 1c, 2, 3	
Corvina coliamarilla	<i>Cynoscion stolzmanni</i> 1d, 1e, 2, 3	
Corvina blanda	<i>Cynoscion squamipinnis</i> 1b, 1d, 1e, 2, 3	
Chano sureño	<i>Micropogonias altipinnis</i> 2	
Berrugata real	<i>Menticirrhus nasus</i> 2	
Corvina blanca	<i>Atractoscion nobilis</i> 1	
Corvineta armada	<i>Bairdiella armata</i> 1d, 1e, 2, 3	
Corvineta ronco	<i>Bairdiella icistia</i> 1c, 1d, 1e, 2, 3	
Berrugata roncadora	<i>Umbrina xanti</i> 2, 3	
Corvina rayada	<i>Cynoscion reticulatus</i> 1d, 1e, 2, 3	
Corvina boca anaranjada	<i>Cynoscion xanthulus</i> 1b, 1c, 1d, 1e, 2,3	
Berrugata gurrubato, bocadulce	<i>Menticirrhus panamensis</i> 3	
Corvina chiapaneca	<i>Cynoscion albus</i> 3	
Especies asociadas		Zona de captura Litoral del Pacífico. 
Nombre común	Nombre científico	
Serrano cabicucho	<i>Diplectrum pacificum</i> 1, 2	
Cabrilla de roca	<i>Paralabrax maculatofasciatus</i> 1, 2	
Serrano bandera	<i>Serranus huascarii</i> 1	
Cochi	<i>Balistes polylepis</i> 1, 2	
Lisa rayada, cabezona	<i>Mugil cephalus</i> 1, 2, 3	
Mojarrón, pluma marotilla	<i>Calamus brachysomus</i> 1, 2, 3	
Pámpano paloma	<i>Trachinotus paitensis</i> 1b, 1d, 1e, 2, 3	
Rocote bocaccio	<i>Sebastes paucispinis</i> 1	
Unidad de esfuerzo pesquero		
Pesquería artesanal de ribera y de costa entre 4 y 24 brazas, se usan redes de enmalle conocidas regionalmente como "chinchorros agalleros" de 3 a 6 pulgadas de luz de malla, y de 100 a 500 m de longitud. Las curvinas se pescan todo el año, ya sea con barcos camaroneros, de arrastre para escama, redes de enmalle, con línea de mano e incidentalmente en la pesca de cimbra. El chano norteño se captura principalmente con "chinchorros triperos o chaneros" de 4 pulgadas. El método de pesca y las dimensiones de la red varían en las comunidades del Alto Golfo de California, entre 200 y 300 brazas de longitud y 50 mallas de calado. Se pesca durante las subidas y bajadas de la marea y se deja de pescar durante el encuarte de la luna y la eficiencia depende de las corrientes. El tiempo de operación es de 30 minutos a una hora. Se hacen entre 2 y 4 lances en un día. En el norte de Sonora se emplea el chinchorro de 4 pulgadas, pero con 25 mallas de calado y entre 400 y 500 brazas de largo. Se usan también redes de enmalle camaroneras de 2 3/4 pulgadas y chinchorros de 3 1/2 pulgadas de tamaño de malla. Este último se usa a la deriva o anclado y se recoge al día siguiente. En forma secundaria se emplean líneas de mano y chinchorro sierrero para las corvinas de orilla, la blanca, azul y rayada, cuya pesca se alterna con sierra de orilla; se aprovechan las mareas muertas para facilitar la captura.		

2) Indicadores de la pesquería:



Fuente: Anuarios estadísticos de pesca

En el Golfo de California la pesca se realiza de febrero a abril. La captura se comercializa en fresco y congelado eviscerado. Es de consumo local y regional. La tendencia de la captura en Sonora se ha estabilizado alrededor de 4500 t. y se mantiene estable en el resto de los estados del noroeste. Esta región concentra el 86 % de la producción.

El pacífico centro concentra el 6% de la producción, Nayarit presenta un ligero ascenso y el resto de los estados tienen producción variable y baja.

Los estados del Pacífico sur se mantienen con un ligero ascenso, con excepción de Guerrero; las capturas se basan en especies objetivo diferentes a las de otras regiones, (ver subíndice), se pescan en lagunas costeras y se procesan seco-salado, representan el 8 % de la producción.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general. (Existen disposiciones jurídicas estatutales y regionales).

Puntos de referencia: tomar las medidas necesarias si las capturas anuales bajan de las siguientes cifras, nótese que el esfuerzo se ha mantenido constante o incluso menor: Nay. 100 t; BCS y Sin. 700 t; Chis. 200 t; Gro. y Oax. 100 t; Jal. 25 t. En Sonora, 2000 t y en Baja California, 1300 t. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama"

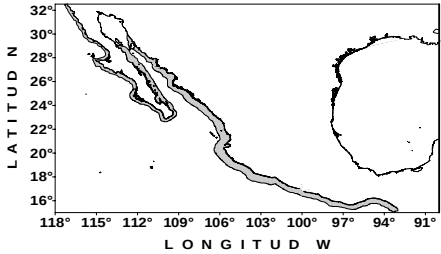
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama"

Huachinango y pargos (Lutjanidae)



1) Generalidades:

Especies objetivo		Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Huachinango del Pacífico	<i>Lutjanus peru</i> 1, 2, 3	Pámpano fino, pámpano rayado	<i>Trachinotus rhodopus</i> 1e, 2, 3
Pargo lunarejo, flamenco	<i>Lutjanus guttatus</i> 1, 2, 3	Berrugata roncadora	<i>Umbrina xanti</i> 1, 2, 3
Pargo amarillo, coyotillo, alazán, clavellino	<i>Lutjanus argentiventris</i> 1, 2, 3	Chula, jiguagua, salmonete	<i>Xenichthys xanti</i> 1b, 1d, 1e, 2, 3
Pargo rojo, pargo colmillón	<i>Lutjanus jordani</i> 2, 3	Enjambre	<i>Cephalopholis panamensis</i> 1d, 1e, 2, 3
Pargo colorado, pargo listoncillo	<i>Lutjanus colorado</i> 1, 2, 3	Corvina azul	<i>Cynoscion parvipinnis</i> 1
Pargo mulato, pargo prieto	<i>Lutjanus novemfasciatus</i> 1, 2, 3	corvina aleta corta	
Pargo rabirubia	<i>Lutjanus inermis</i> 2, 3	Zopilote, peluquero, chabelito, chambo	<i>Chaetodipterus zonatus</i> 1, 2, 3
Pargo azul-dorado, pargo rayado, sol de China	<i>Lutjanus viridis</i> 2, 3	Baqueta	<i>Epinephelus acanthistius</i> 1, 2
Pargo coconaco, tecomate	<i>Hoplopagrus guentheri</i> 1, 2, 3	Cabrilla pinta	<i>Epinephelus analogus</i> 1, 2, 3
Pargo raicero, pargo de manglar	<i>Lutjanus aratus</i> 1, 2, 3		
Especies asociadas		Regiones:	
Nombre común	Nombre científico	1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste:	
Cirujano aleta amarilla, barbero	<i>Acanthurus xanthopterus</i> 1e, 2, 3	1a Costa noroccidental de la península	
Guaseta del Pacífico	<i>Alphistes immaculatus</i> 1, 2, 3	1b Costa suroccidental de la península	
Lija garrapatera, bota trompa	<i>Aluterus scriptus</i> 1d, 1e, 2, 3	1c Alto Golfo de California	
Burro bacoco	<i>Anisotremus interruptus</i> 1e, 2, 3	1d Región centro-insular	
Cochi, bota, pejeperco	<i>Balistes polylepis</i> 1, 2, 3	1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B.Banderas).	
Mojarrón, pluma marotilla	<i>Calamus brachysomus</i> 1, 2, 3	2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)	
Jurel de hebra, cocinero, chicuaca	<i>Carangoides otrynter</i> 1, 2, 3	3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)	
Jurel toro	<i>Caranx caninus</i> 2, 3		
Jurel voráz, ojo de perra	<i>Caranx sexfasciatus</i> 2, 3		
Conejo, salmón, blanquillo	<i>Caulolatilus affinis</i> 1		
Mero guasa, cherna	<i>Epinephelus itajara</i> 1, 2		
Cabrilla piedra	<i>Epinephelus labriformis</i> 1, 2, 3		
Baqueta ploma	<i>Epinephelus niphobles</i> 1c		
Ronco chano, burro	<i>Haemulon flaviguttatum</i> 1, 2, 3		
Burro rasposo	<i>Haemulon maculicauda</i> 1a, 1b, 2, 3		
Burro almejero, guzga	<i>Haemulon sexfasciatum</i> 1c, 1d, 1e, 2, 3		
Chopa rayada	<i>Kyphosus analogus</i> 1c, 1d, 1e, 2, 3		
Chopa de Cortés, chopá gris	<i>Kyphosus elegans</i> 1, 2, 3		
Ronco rayado, sarangola	<i>Microlepidotus brevipinnis</i> 2,3		
Ronco rayadillo	<i>Microlepidotus inornatus</i> 1, 2, 3		
Especies asociadas		Zona de captura	
Baya	<i>Mycteroperca jordani</i> 1d, 1e	Litoral del Pacífico, excepto Alto Golfo	
Cabrilla sardinera, mitán	<i>Mycteroperca rosacea</i> 1c, 1d		
Zulema o salema	<i>Sectator ocyurus</i> 1, 2, 3		
Burrito, ronco rayado	<i>Orthopristis reddingi</i> 1e, 2	Unidad de esfuerzo pesquero Se usan embarcaciones menores de fibra de vidrio con motor fuera de borda, de diferente caballaje. Las áreas de pesca se localizan desde la línea costera hasta profundidades máximas promedio de 100 m. En la costa de Baja California Sur se alejan hasta 8 horas de su campamento base, permanecen por varios días en islas cercanas y regresan a la zona de descarga. La jornada de trabajo varía de 6 a 12 horas, según el arte de pesca que emplean. Los principales artes de pesca son línea de mano o cuerda, red agallera de fondo y palangre escamero (cimbra). Para los peces de menor tamaño, se utilizan líneas de mano. Los artes de pesca son operados por la noche o al amanecer cuando se trata de líneas de mano; las cimbras y redes agalleras son de fondo y se operan en promedio de 10 a 12 horas de reposo en la zona de pesca. Las redes agalleras tienen tamaño de malla de 82.55 mm y caída de 50 mallas, y la longitud promedio es de 200 a 300 m.	
Cabrilla extranjera, lucero	<i>Paralabrax auroguttatus</i> 1c		
Cabrilla cachete amarillo, lucero	<i>Paralabrax loro</i> 1e		
Cabrilla de roca	<i>Paralabrax maculatofasciatus</i> 1		
Manta gavián	<i>Rhinoptera steindachneri</i> 1, 2, 3		
Lapón, escorpión	<i>Scorpaena mystes</i> 1, 2, 3		
Medregal limón, medregal almaco	<i>Seriola rivoliana</i> 1		
Botete diana	<i>Sphoeroides annulatus</i> 1d, 1e, 2, 3		
Cochi naranja, bota, pejeperco	<i>Sufflamen verres</i> 1, 2, 3		

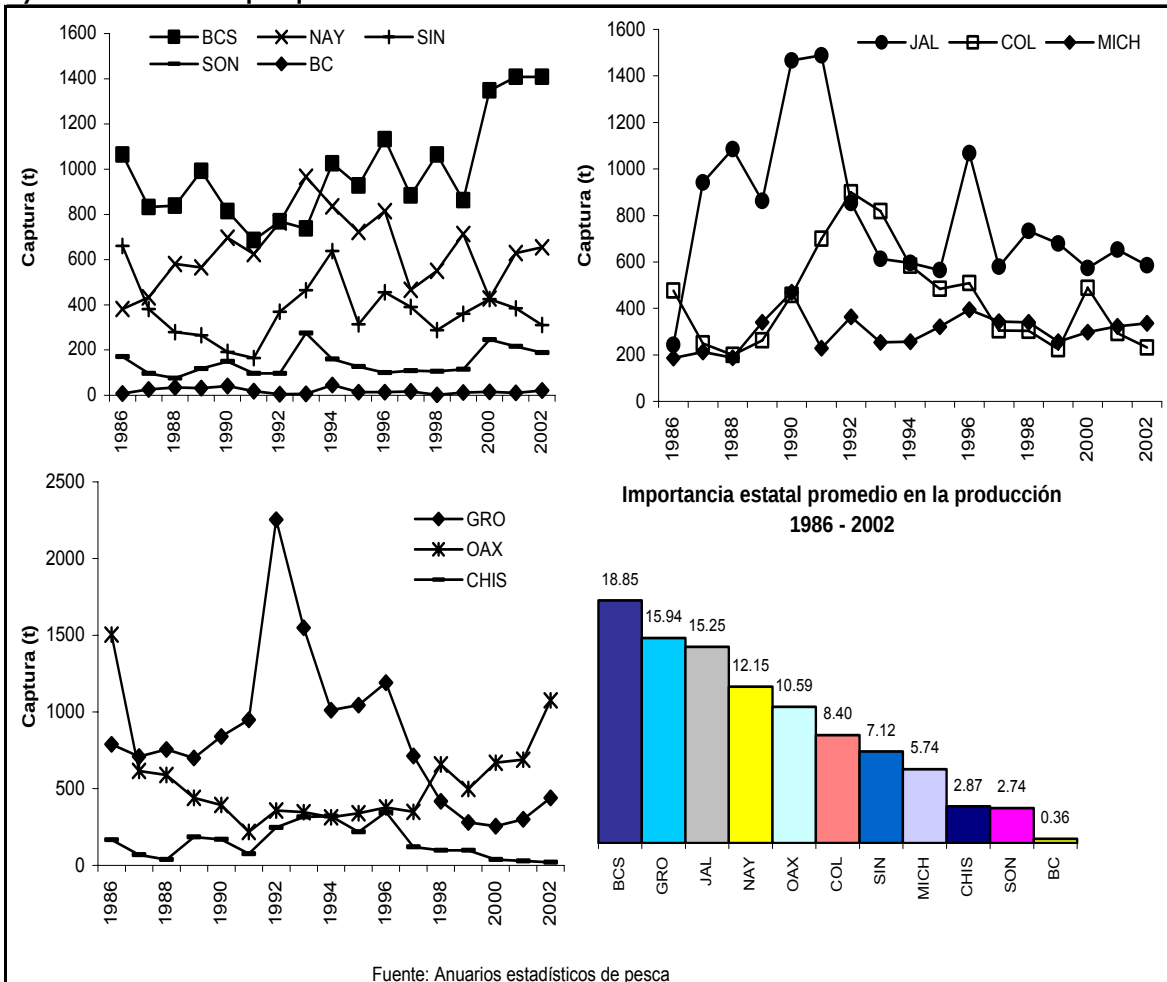
(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la página 35 de la Primera Sección)

2) Indicadores de la pesquería:



Las especies objetivo representan hasta 62% con respecto a las especies asociadas. Todas las especies de pargos (Lutjanidae) son aprovechadas en mayor o menor proporción, dependiendo de su abundancia poblacional y extensión de los caladeros de tipo rocoso donde habitan preferentemente los individuos adultos. Los juveniles y subadultos se crían en sistemas lagunares estuarinos. La pesquería de huachinango y pargos se realiza a lo largo de toda la costa; la dominancia de una o varias especies objetivo en la captura total está en función de la latitud y profundidad a lo largo de la costa. En Baja California Sur, es más abundante el pargo raicero, clavellino y colorado. Del sur de Sonora hasta Nayarit, son comunes todas las especies, pero cerca de Bahía de Banderas predominan el huachinango, lunarejo colmillón y prieto. En Jalisco y Michoacán, el lunarejo o flamenco es la especie más importante. En el Pacífico Sur, entre la Costa Chica de Guerrero y Punta Chipehua, Oaxaca, se obtiene la mayor proporción de huachinango, prieto, colmillón.

En la costa de Colima la pesca con línea de mano representa el 80% del total. El esfuerzo de pesca se ha mantenido similar en los últimos 12 años. Las poblaciones de peces salen de la zona de captura durante el fenómeno de La Niña y, por el contrario, durante El Niño se acercan a la costa organismos de tallas grandes, haciéndose más vulnerables a la pesca. Los juveniles son capturados con redes de arrastre camaronero, como captura incidental.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general.

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de las siguientes cifras: BCS de 800 t; Nay. y Sin. 400 t; Son. 100 t; Jal. 500 t; Col. y Mich. 200 t. Guerrero de 700 t. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

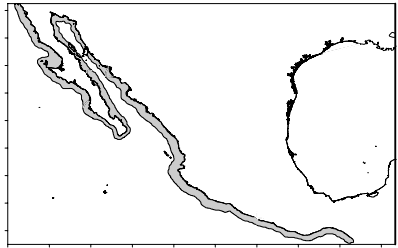
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Jureles y medregales (Carangidae)



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura	
Nombre común	Nombre científico	Litoral del Pacífico	
Jurel toro	<i>Caranx caninus</i> 2, 3		
Jurel voráz, ojo de perra	<i>Caranx sexfasciatus</i> 2, 3		
Cocinero, jurel bonito	<i>Carangoides caballus</i> 1, 2, 3		
Chicharro ojetón	<i>Selar crumenophthalmus</i> 1,2,3		
Medregal cola amarilla	<i>Seriola lalandi</i> 1		
Medregal fortuno	<i>Seriola peruana</i> 3		
Medregal limón, almaco	<i>Seriola rivoliana</i> 1		
Macarela salmón	<i>Elagatis bipinnulata</i> 1,2,3		
Jurel de hebra, chicuaca	<i>Carangoides otrynter</i> 1e, 2,3		
Especies asociadas		Unidad de esfuerzo pesquero	
Pámpano fino, p. rayado	<i>Trachinotus rhodopus</i> 1,2,3	La pesca ribereña de los jureles se lleva a cabo en embarcaciones menores que se alejan poco de la línea costera y regresan tras una jornada de trabajo de 12 horas. Se utiliza red agallera de superficie de 3.5 pulgadas de malla. Otros artes de pesca son el chinchorro playero, almadraba y curricán. La almadraba tiene una temporalidad de 10 meses, ya que se retira para su limpieza y reparación durante la época de lluvias y de alta probabilidad de huracanes.	
Pámpano paloma	<i>Trachinotus paitensis</i> 1,2,3		
Macabi	<i>Elops affinis</i> 1,2,3		
Mojarra bandera, m. rayada	<i>Gerres cinereus</i> 1,2,3		
Cochi naranja, pejeperco	<i>Suflamen verres</i> 1,2,3		
Cochi, bota, pejeperco	<i>Balistes polylepis</i> 1,2,3		
Ronco rayadillo	<i>Microlepidotus inornatus</i> 1,2,3		
Sierra del Pacífico	<i>Scomberomorus sierra</i> 1,2,3		
Trompeta, cometa pintada	<i>Fistularia commersonii</i> 1,2,3		
Agujón californiano	<i>Strongylura exilis</i> 1,2,3		
Papagallo	<i>Nematistius pectoralis</i> 1,2,3		

Regiones:

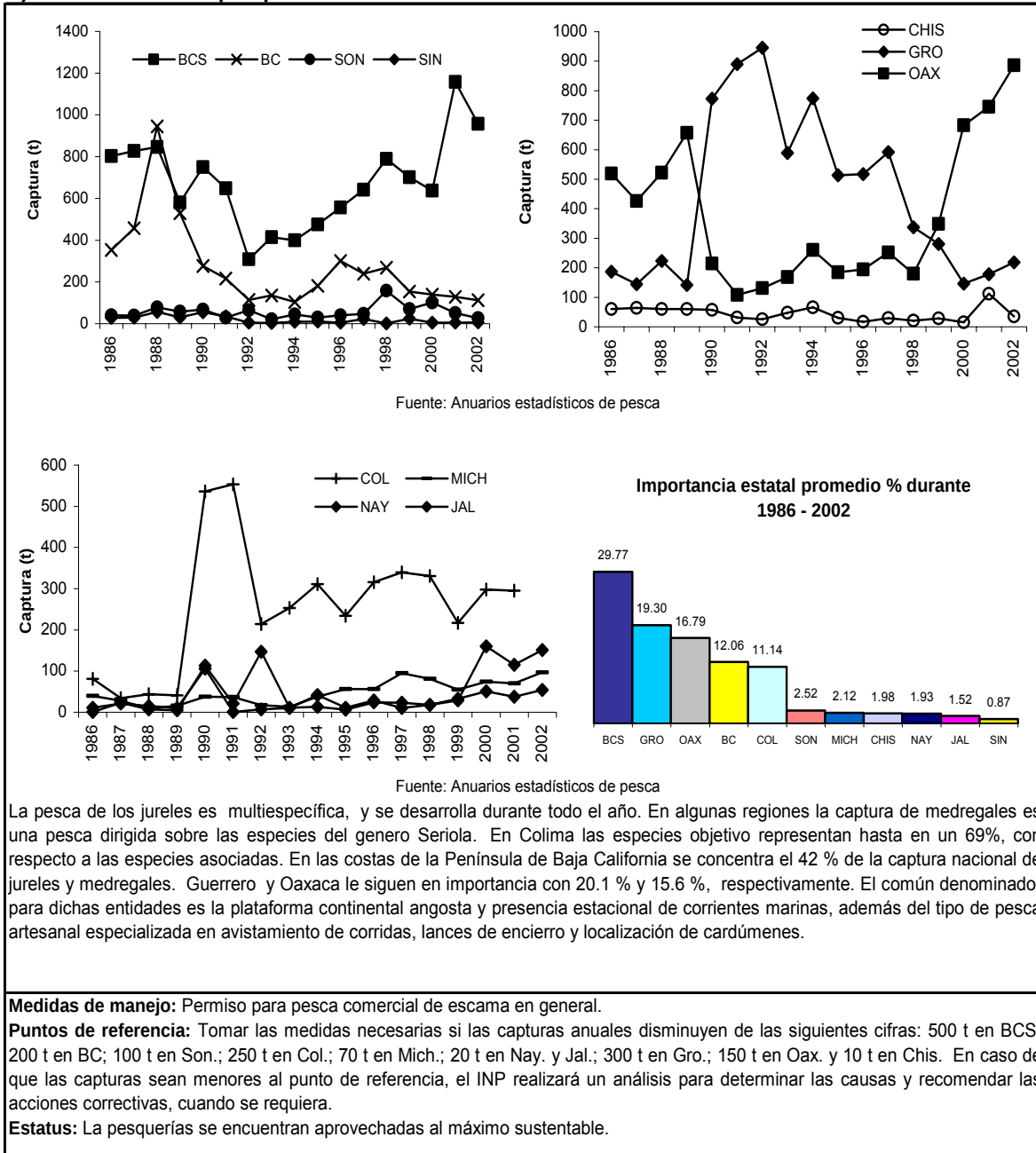
1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste:

- 1a Costa noroccidental de la península
- 1b Costa suroccidental de la península
- 1c Alto Golfo de California
- 1d Región centro-insular
- 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas).

2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)

3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)

2) Indicadores de la pesquería:



3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

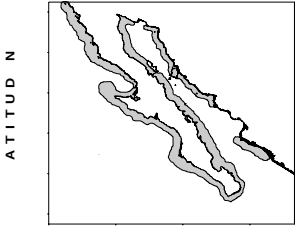
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

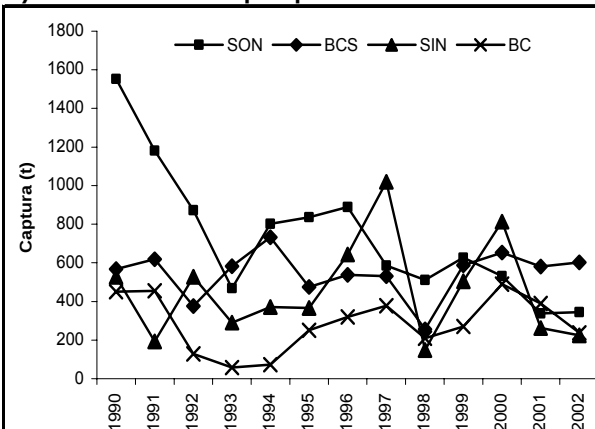
Lenguados (Paralichthyidae y Pleuronectidae)



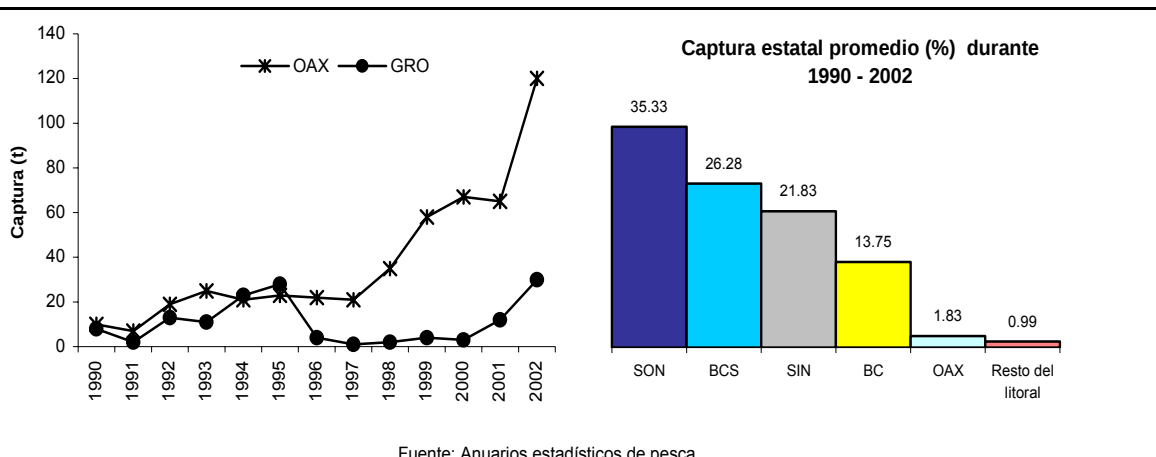
1) Generalidades:

Especies objetivo Nombre común Lenguado californiano Lenguado huarache Lenguado de Cortés Lenguado cola de abanico Lenguado bocón Lenguado cuatrojos Lenguado diamante Lenguado resbaloso Nombre científico <i>Paralichthys californicus</i> 1 <i>Paralichthys woolmani</i> 1 <i>Paralichthys aestuarius</i> 1 <i>Xystreurus liolepis</i> 1,2 <i>Hippoglossina stomata</i> 1 <i>Hippoglossina tetrapthalmus</i> 1,2 <i>Hypsopsetta guttulata</i> 1 <i>Microstomus pacificus</i> 1		Zona de pesca Costa occidental de la península de Baja California y Golfo de California 
Especies asociadas Raya águila picuda Tecolote, raya murciélago Raya látigo común Guitarra viola Lenguado alón Manta gavián Chucho pintado Nombre científico <i>Myliobatis longirostris</i> 1,2,3 <i>Myliobatis californica</i> 1,2 <i>Dasyatis brevis</i> 1,2 <i>Rhinobatos productus</i> <i>Citharichthys xanthostigma</i> 1 <i>Rhinoptera steindachneri</i> 1,2,3 <i>Aetobatus narinari</i> 1,2,3		Unidad de esfuerzo pesquero Se emplean embarcaciones menores con motor fuera de borda de hasta 115 HP. El sistema principal de pesca son las redes de enmalle de fondo y de arrastre, y en forma secundaria se utilizan líneas de anzuelos.
Regiones: 1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste: 1a Costa noroccidental de la península 1b Costa suroccidental de la península 1c Alto Golfo de California 1d Región centro-insular 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B.Banderas). 2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán) 3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)		

2) Indicadores de la pesquería:



El recurso se explota todo el año, aunque la mejor temporada se concentra de mayo a julio. La región noroeste ocupa el primer lugar en la captura nacional, con alrededor del 97%. La principal especie objetivo es el lenguado californiano. Las zonas de pesca más productivas se localizan en las Bahías de San Sebastián Vizcaíno, Magdalena-Almejas y en Punta Abreojos. La mayor abundancia está entre 30 y 100 m de profundidad. La costa de Sonora ha tenido la producción más alta del Pacífico de 1990 a 2002, aunque con tendencia a la baja. En Sinaloa las zonas de pesca más importantes se localizan en el norte, frente al sistema de Bahía Santa María La Reforma; la pesca se dirige tanto al lenguado como a las rayas y mantas.



El lenguado californiano tiene prioridad por calidad y precio en el mercado internacional. En el resto del Pacífico, fuera del Golfo de California, ni los valores de captura, ni las tallas máximas de este recurso son relevantes. El lenguado californiano, *P. californicus*, realiza movimientos costa - océano. En primavera los adultos migran de las aguas profundas a la costa para desovar. La talla de primera madurez es diferencial; en los machos, 20 cm de longitud patrón, a edades entre dos a tres años, y en las hembras se presenta hasta los cuatro o cinco años de edad. El crecimiento es lento y los individuos de cinco años miden en promedio 38 cm; la talla máxima es de 127 cm, y viven hasta 30 años de edad.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general.

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de las siguientes cifras: 200 t en BCS, BC y Sin., y 500 t en Son. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Lisas (Mugilidae)



1) Generalidades:

Especies objetivo		Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Lisa rayada, cabezona	<i>Mugil cephalus</i> 1,2,3	Mojarra charrita	<i>Eucinostomus gracilis</i> 1,2,3
Lisa blanca, liseta,	<i>Mugil curema</i> 1,2,3	Mojarra bandera,	<i>Gerres cinereus</i> 1,2,3
lebrancha		mojarra rayada	
Lisa hospes	<i>Mugil hospes</i> 2,3	Chocho, jurel chumbo	<i>Hemicaranx zelotes</i> 1,2,3
Especies asociadas		Berrugata	<i>Menticirrhus undulatus</i>
Quijo, macabí, chile, banana	<i>Albula nemoptera</i> 1,2,3	Piña bocona	<i>Oligoplites altus</i> 1,2,3
Anchoveta, anchoa chicotera	<i>Anchoa ischana</i> 1,2,3	Corvineta bizca	<i>Ophioscion strabo</i> 2,3
Chiuiil	<i>Ariopsis guatemalensis</i> 1,2,3	Sardina crinuda	<i>Opisthonema libertate</i> 1,2,3
Jurel	<i>Carangoides vinctus</i> 1,2,3	Burrito corcovado	<i>Orthopristis chalcus</i> 1,2,3
Cocinero, jurel bonito	<i>Carangoides caballus</i> 1,2,3	Burrito rayado	<i>Orthopristis reddingi</i> 1,2,3
Robalo prieto	<i>Centropomus nigrescens</i> 1,2,3	Barbudo seis barbas	<i>Polydactylus approximans</i> 1,2,3
Robalo aleta amarilla,	<i>Centropomus robalito</i> 1,2,3	Ronco roncacho	<i>Haemulopsis leuciscus</i> 1,2,3

constantino, robalito		Ronco mapache	<i>Pomadasys panamensis</i> 1,2,3
Sardina bocona, boquerón	<i>Cetengraulis mysticetus</i> 1,2	Chivo, chivato, salmonete	<i>Pseudupeneus grandisquamis</i> 1,2
Sabalote	<i>Chanos chanos</i> 1,2	Chivo rayado	<i>Mulloidichthys dentatus</i> 1,2
Jurel de castilla, casabe	<i>Chloroscombrus orqueta</i> 1,2,3	Jorobado escamoso,	<i>Selene brevoortii</i> 1,2,3
Corvina azul	<i>Cynoscion parvipinnis</i> 1,2,3	tostón	
Mojarra palometa	<i>Diapterus aureolus</i> 1,2,3	Botete diana	<i>Sphoeroides annulatus</i> 1,2,3
Mojarra aletas amarilla,	<i>Diapterus peruvianus</i> 1,2,3	Agujón californiano	<i>Strongylura exilis</i> 1,2,3
mojarra china, malacapa		Chula, jiguagua,	<i>Xenichthys xanti</i> 1,2
Machete del Pacífico	<i>Elops affinis</i> 1,2,3	salmonete	
Mojarra tricolor	<i>Eucinostomus currani</i> 1,2,3		

Regiones:

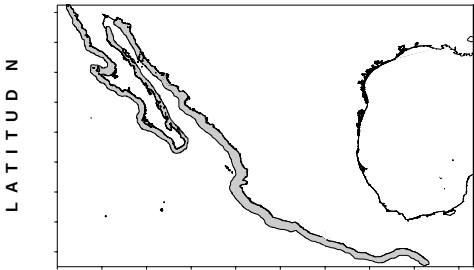
1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste:

1a Costa noroccidental de la península
1b Costa suroccidental de la península
1c Alto Golfo de California
1d Región centro-insular
1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-
Cabos- B.Banderas).

2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)

3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)

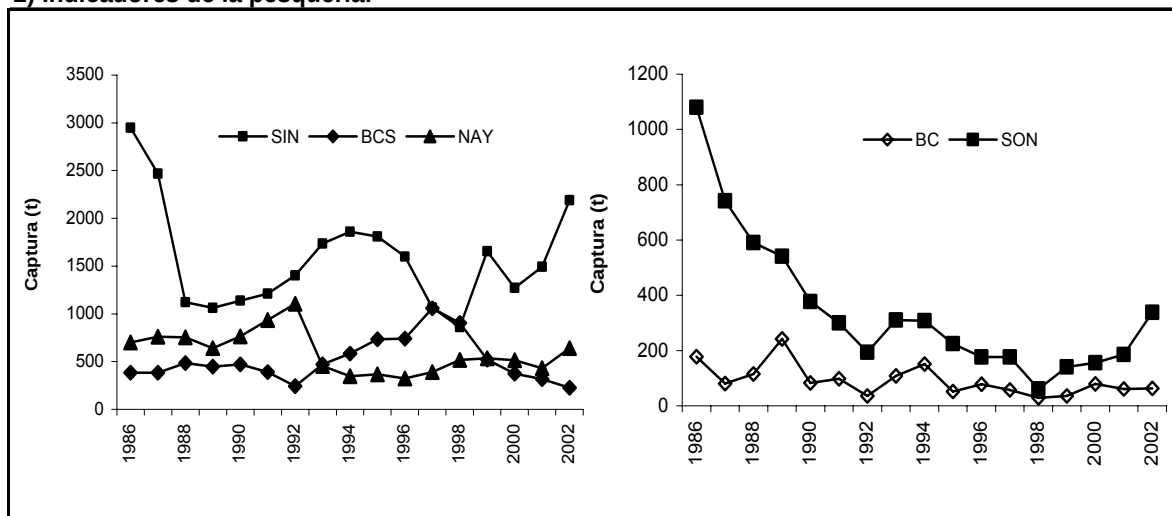
Zona de captura
Costa del Pacífico

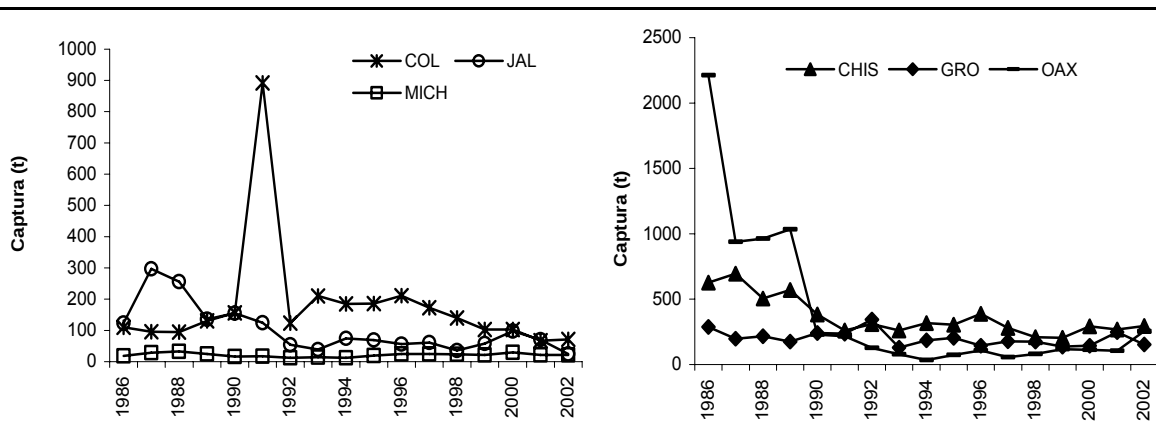


Unidad de esfuerzo pesquero

Para la pesca de lisas y liseta (lebrancha), se utiliza red de enmalle o chinchorro lisero, fabricado con hilo de monofilamento de nylon de 0.50 lbs, con aberturas de 2.5 a 3.5 pulgadas. Las dimensiones varían por localidad. En Sonora, de Agiabampo a Yavaros y Bahía Lobos las más comunes son de 75 m de longitud y 5 m de calado, y de Guaymas a Puerto Peñasco son de hasta 150 m de longitud y 8 m de calado. En Sinaloa y Nayarit de 120 a 300 m de largo, y en Pacífico centro y sur de 250 a 300 m.

2) Indicadores de la pesquería:

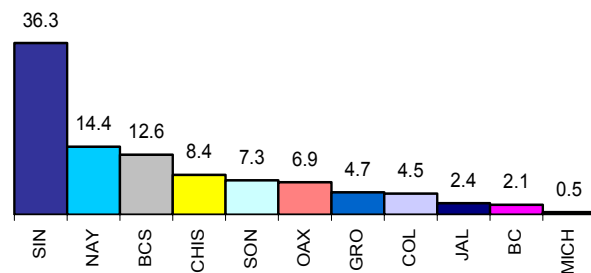




Fuente: Anuarios estadísticos de pesca

La pesca se realiza en las áreas cercanas a la costa y en sistemas lagunares estuarinos; la lisa rayada, cabezona o lisa macho, así como la liseta, son explotados desde tallas muy pequeñas y esto contribuye a que los niveles de producción muestren un claro descenso. Series históricas anteriores a los ochenta presentaban capturas mas elevadas y mayor proporción de tallas grandes (más de 500 mm). En lagunas del Pacífico central las especies objetivo se capturan en una proporción de 30% con respecto a las especies asociadas. El esfuerzo que se aplica actualmente es de 787 embarcaciones para lisa y 61 para liseta. La pesca se realiza estacionalmente; tiene fluctuaciones debidas a cambios en el esfuerzo de pesca, modificaciones al arte, y factores ambientales.

Captura estatal promedio (%) durante 1986 - 2002



El ambiente repercute en la abundancia y modula estacionalmente la época de reproducción. La lisa, por ser una especie con un amplio margen de adaptabilidad, distribución y aceptación en el mercado, ha sido objeto de una explotación permanente. Nayarit y Chiapas ha incrementado su producción. Sonora y Oaxaca ha bajado su captura promedio.

Medidas de manejo: La pesquería de lisa está normada por la NOM-016-PESC-1994 (D.O.F. 24/04/95), que "Regula la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, Golfo de México y Mar Caribe", donde se definen tallas mínimas de captura de lisa y liseta o lebrancha y la luz de malla mínima para su captura. Se ha establecido el periodo del 1° de Diciembre al 31 de Enero, en Baja California, Baja California Sur, Son., Sin., Nay. y Jal. (Zona A), y del 1° de noviembre al 31 de diciembre en Col., Mich., Gro., Oax. y Chis. (Zona B). Con relación a la liseta se establece el periodo de veda del 1° de abril al 30 de junio en la Zona A, y del 15 de mayo al 15 de julio para la Zona B. (D.O.F. 16/03/1994).

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de las siguientes cifras: 700 t en Sin., 500 t en Nay., 200 t en Son., 100 t en Col., 20 t en Mich. y Jal., 200 t en Gro. y Chis. y 50 t en Oax. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

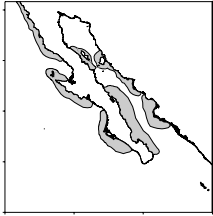
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Pierna y conejo (Malacanthidae)



1) Generalidades:

Especies objetivo Nombre común Pierna ó blanco Conejo, salmón Blanquillo Especies asociadas Baqueta Baqueta ploma Verdillo, cabrilla de arena Vieja californiana Barracuda mexicana Cazón mamón gris ó tripa Tiburón mamón tripa Cazón mamón pardo Cabrilla extranjera, lucero Chano norteño Corvina golfina Cabrilla de roca Nombre científico <i>Caulolatilus princeps</i> 1 <i>Caulolatilus affinis</i> 1, 2 <i>Caulolatilus hubbsi</i> 1, 2, 3 <i>Epinephelus acanthistius</i> 1,2 <i>Epinephelus niphobles</i> 1 <i>Paralabrax nebulifer</i> 1 <i>Semicossyphus pulcher</i> 1c, 1d, 1e <i>Sphyrna ensis</i> 1,2,3 <i>Mustelus californicus</i> 1 <i>Mustelus lunulatus</i> 1,2,3 <i>Mustelus henlei</i> 1,2,3 <i>Paralabrax auroguttatus</i> 1,2 <i>Micropogonias megalops</i> 1,2 <i>Cynoscion othonopterus</i> 1c,1d,1e <i>Paralabrax maculatofasciatus</i> 1,2,3	Zona de captura Costa centro y sur-oriental de la península de Baja California y costa centro de Sonora  El conejo es parte de la comunidad béntica que habita preferentemente entre 80 y 185 m de profundidad; presenta crecimiento lento y longevidad media. Tiene dos o tres desoves al año, con uno masivo de octubre hasta diciembre. Es común observar ambas especies en los desembarcos; sin embargo, la pierna (<i>C. princeps</i>) predomina en las capturas de abril a junio hacia la región suroccidental del Golfo. Para el conejo (<i>C. affinis</i>), las capturas más importantes son de febrero a marzo, en la porción central del Golfo. Las capturas constan de <i>C. princeps</i> en un 70%.
--	--

Regiones:

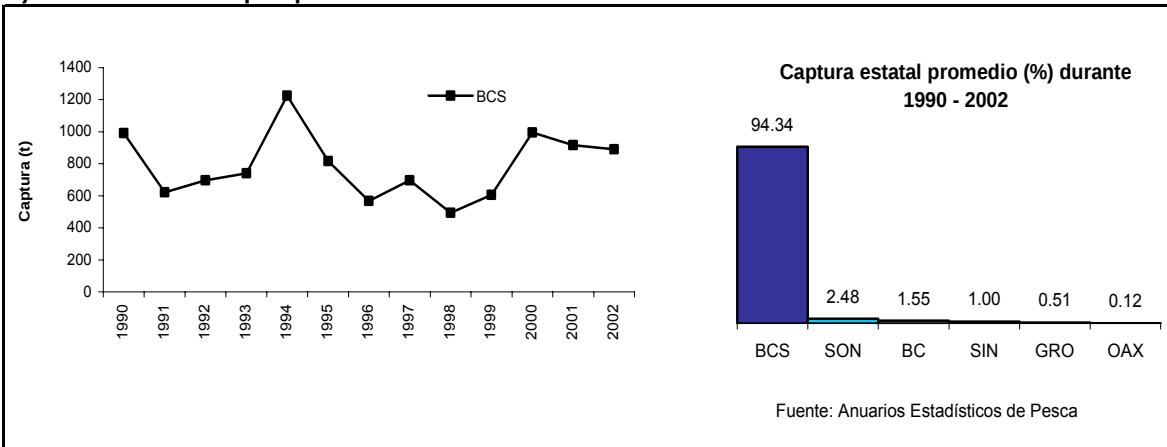
1 Especies objetivo en la zona noroeste:

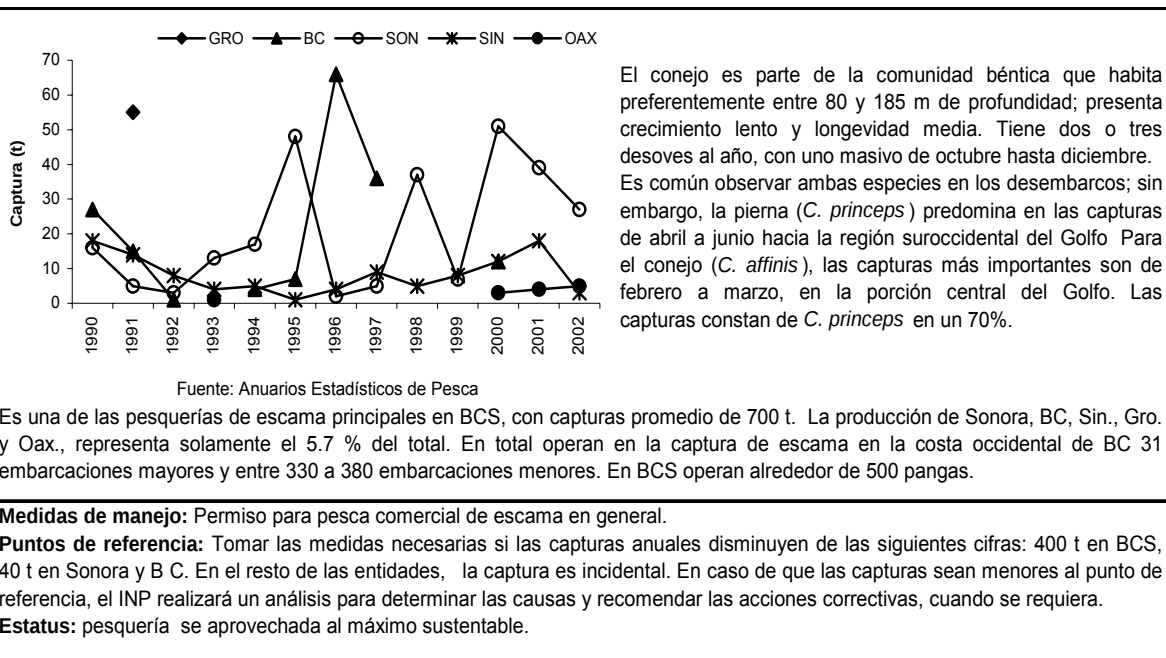
- 1a Costa noroccidental de la península
- 1b Costa suroccidental de la península
- 1c Alto Golfo de California
- 1d Región centro-insular
- 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas).

2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)

3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)

2) Indicadores de la pesquería:





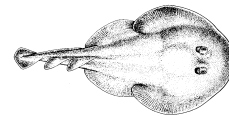
3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

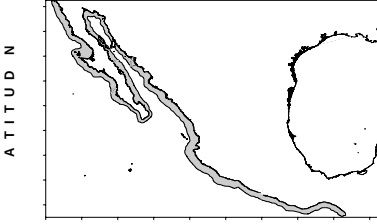
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Rayas y mantas (Batoidei)

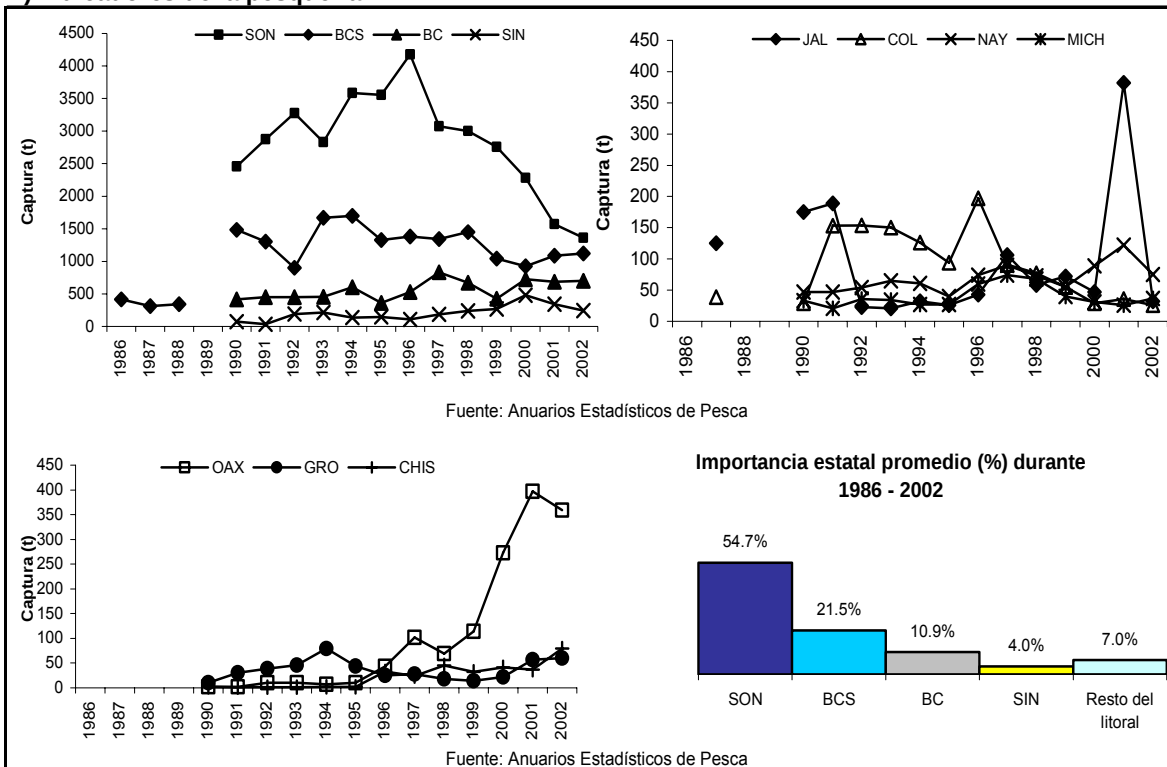


1) Generalidades:

Especies objetivo		Unidad de esfuerzo pesquero
Nombre común	Nombre científico	Embarcación de fibra de vidrio de 22 a 25 pies, con motor fuera de borda desde 75 HP. Utilizan chinchorro (red agallera) de fondo de monofilamento o seda desde 4 a 10 pulgadas de luz de malla. Se pesca a profundidades hasta 70 bz. En algunas regiones de la parte norte de Sonora se utiliza cimbra de fondo. Las faenas de pesca duran de uno a tres días y participan hasta tres pescadores.
Payaso, guitarra	<i>Rhinobatos productus</i> 1,2	
Payaso pinto, diablito	<i>R. glaucostigma</i> 1,2,3	Zona de captura
Guitarra trompa blanca	<i>R. leucorhynchus</i> 2, 3	
Guitarra eléctrica	<i>Narcine entemedor</i> 1,2,3	Litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California
Guitarra rayada	<i>Zapterix exasperata</i> 1,2,3	
Mantarraya, raya látigo	<i>Dasyatis brevis</i> 1,2,3	
Mantarraya, raya látigo levisa	<i>Dasyatis longus</i> 1,2,3	
Chucho pintado o Aguila real	<i>Aetobatus narinari</i> 1, 2, 3	
Tecolote	<i>Rhinoptera steindachneri</i> 1,2,3	
Gavilán	<i>Myliobatis californica</i> 1	
Raya águila	<i>Myliobatis longirostris</i> 1	
Raya mariposa, tortilla	<i>Gymnura marmorata</i> 1,2,3	
Raya mariposa, raya aletilla	<i>Gymnura crebripunctata</i> 1,2,3	
Raya chillona, bruja	<i>Raja velezi</i> 1,2,3	
Manta voladora	<i>Manta birostris</i> 1,2,3	
Manta cubana	<i>Mobula thurstoni</i> 1,2,3	
Manta chica	<i>Mobula munkiana</i> 1,2,3	
Manta arpon	<i>Mobula japonica</i> 1	

Manta cornuda	<i>Mobula tarapacana</i> 1c		
Especies Asociadas			
Raya moteada de espina	<i>Urobatis halleri</i> 1,2,3		
Raya gris de espina	<i>Urotrygon rogersi</i> 1,2,3	Chano	<i>Micropogonias megalops</i> 1c, 1d, 2
Raya lija de espina	<i>Urobatis maculatus</i> 1b, 1c, 1d, 1e	Baqueta	<i>Epinephelus acanthistius</i> 1,2,3
Raya de California, bruja	<i>Raja inornata</i> 1	Cabrilla extranjera	<i>Paralabrax auroguttatus</i> 1c, 1d, 1e, 2
Angelito	<i>Squatina californica</i> 1		
Lenguado de Cortés	<i>Paralichthys aestuarius</i> 1b,1c,1d		
Lenguado californiano	<i>Paralichthys californicus</i> 1a,1b,1c		
Regiones:			
1 Especies objetivo en la zona noroeste:			
1a Costa noroccidental de la península			
1b Costa suroccidental de la península			
1c Alto Golfo de California			
1d Región centro-insular			
1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas.			
2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)			
3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)			

2) Indicadores de la pesquería:



La composición por especies en el Golfo de California (GC), la integran el payaso (35 %) y guitarra (20%) que sostienen la pesquería de la parte norte de la región. Adicionalmente, la mantarraya aporta 20% y el tecolote otro 20 %. Estas dos últimas son mas comunes hacia la parte baja del GC., incluyendo campos pesqueros de Baja California Sur.

La producción registrada para rayas y mantas del litoral del Pacífico en 2002 fue de 4,766 t. Históricamente más del 90% de esta producción proviene de los estados del noroeste (Sonora, BC, BCS, Sinaloa) y Sonora aporta en promedio mas del 50%. Este recurso se captura incidentalmente por la pesquería de arrastre de camarón, de tiburón y la pesca ribereña artesanal. Al igual que el recurso tiburón, las rayas representan una alternativa de empleo y fuente de alimento, cuando otros recursos de mayor importancia económica, como camarón y jaiba, se encuentran en veda. Una prospección de la pesquería de tiburones y rayas del Golfo de California, conducida durante 1998-1999, indicó que algunas zonas del Noroeste son utilizadas por estos grupos de especies para la reproducción (apareamiento, nacimiento y crianza), incluyendo Bahía Almejas BCS.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general.

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si la producción global de la región noroeste disminuye de 3,800 t. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

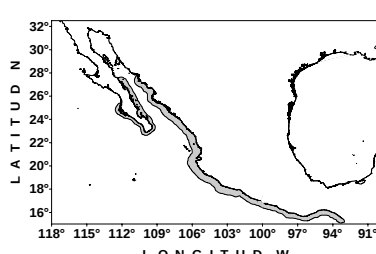
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".



Robalos (Centropomidae)

1) Generalidades:

Especies objetivo		Unidad de esfuerzo pesquero
Nombre común	Nombre científico	Para la pesca ribereña del robalo se utilizan embarcaciones menores que permanecen cerca de la línea costera. Se tienden redes de enmalle de superficie de tipo agallera de diferentes dimensiones: en Nayarit y Sinaloa, miden 300 m de largo, por 4 m de altura, con una luz de malla de 4 a 6 pulgadas. Se deja la red fija atada con tramos de mangle, alrededor de 12 horas en la zona de captura o bien se utiliza a la deriva. En el Pacífico centro, el tamaño de malla es de 6 a 8 pulgadas. En el Pacífico sur la luz de malla es de 4 pulgadas y con diámetro de hilo de 0.7 mm, la caída del paño es de 50 mallas y la longitud de la red operando puede ser hasta de 300 metros. Se emplea también la agallera de fondo. De Sinaloa a Chiapas también se captura con línea de mano con anzuelo del número 7 u 8 y mediante buceo nocturno con el uso de arpón.
Robalo plateado ó garabato	<i>Centropomus viridis</i> 1b,1d,1e,2,3	
Robalo prieto ó piedra	<i>Centropomus nigrescens</i> 1b,1e,2,3	
Robalo aleta prieta ó paleta	<i>Centropomus medius</i> 1b,1d,1e,2,3	
Robalo espina larga	<i>Centropomus armatus</i> 2,3	
Robalo aleta amarilla, constantino, robalito	<i>Centropomus robalito</i> 1d,1e,2,3	Zonas de captura Costas de Baja California Sur y de la región central de Sonora hasta Chiapas. 
Especies asociadas		
Agujón californiano	<i>Strongylura exilis</i> 1, 2, 3	
Burro bacoco	<i>Anisotremus interruptus</i> 1b, 1c, 1d, 1e, 2, 3	
Bagre tete ó cuatete	<i>Ariopsis seemani</i> 2, 3	
Barracuda mexicana	<i>Sphyrna ensis</i> 1, 2, 3	
Berrugata roncadora	<i>Umbrina xanti</i> 1d, 1e, 2, 3	
Burrito corcovado	<i>Orthopristis chalcus</i> 1b, 1e, 2, 3	
Ronco roncacho	<i>Haemulopsis leuciscus</i> 1c, 1d, 1e, 2, 3	
Cirujano aleta amarilla, barbero	<i>Acanthurus xanthopterus</i> 1e, 2, 3	
Cocinero, jurel bonito	<i>Carangoides caballus</i> 1, 2, 3	
Corvineta bizca	<i>Ophioscion strabo</i> 1d, 1e, 2, 3	
Burro almejero, guzga	<i>Haemulon sexfasciatum</i> 1d, 1e, 2, 3	
Jorobado mexicano, tostón	<i>Selene brevoortii</i> 1e, 2, 3	
Jurel toro	<i>Caranx caninus</i> 1, 2, 3	
Jurel voraz, ojo de perra	<i>Caranx sexfasciatus</i> 1b, 1e, 2, 3	
Jurel de castilla, casabe	<i>Chloroscombrus orqueta</i> 1, 2, 3	
Mojarra bandera ó rayada	<i>Gerres cinereus</i> 1, 2, 3	
Mojarracantileña ó blanca	<i>Eucinostomus dowii</i> 1, 2, 3	
Mojarrón, mojarras de altura	<i>Calamus brachysomus</i> 1, 2, 3	
Chocho, jurel chumbo	<i>Hemicaranx zelotes</i> 1e, 2, 3	
Pámpano fino ó rayado	<i>Trachinotus rhodopus</i> 1e, 2, 3	
Cabrilla pinta	<i>Epinephelus analogus</i> 1, 2, 3	
Piña delgada	<i>Oligoplites saurus</i> 1b, 1e, 2, 3	
Burro rasposo	<i>Haemulon maculicauda</i> 1a, 1b, 2, 3	
Chula, jiguagua, salmonete	<i>Xenichthys xanti</i> 1b, 1e, 2, 3	
Bagre chihuil, tacazonte	<i>Bagre panamensis</i> 1b, 1e, 2, 3	
Pargo coconaco, tecomate	<i>Hoplopagrus guentheri</i> 1, 2, 3	

Regiones:**1 Especies objetivo y asociadas en la zona noroeste:**

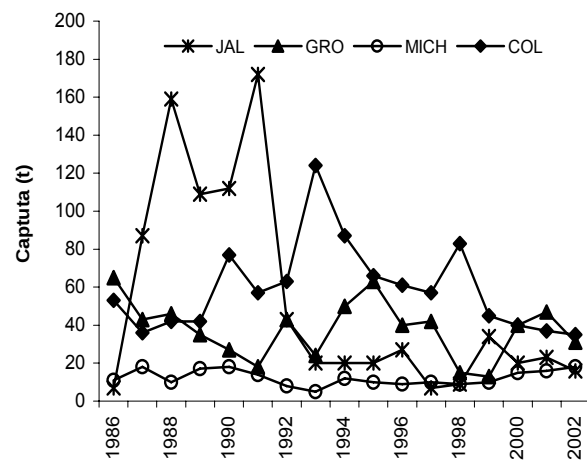
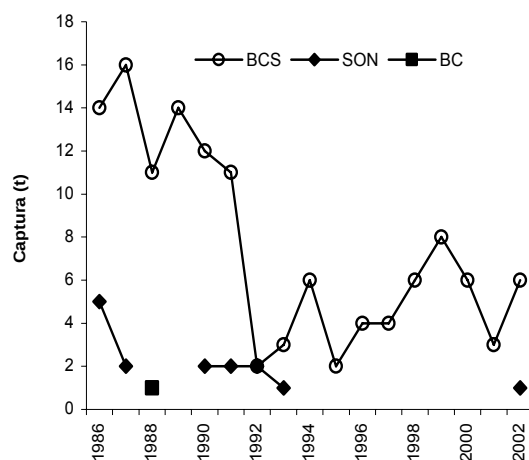
- 1a Costa noroccidental de la península
- 1b Costa suroccidental de la península
- 1c Alto Golfo de California
- 1d Región centro-insular
- 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas).

2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)**3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)****2) Indicadores de la pesquería:**

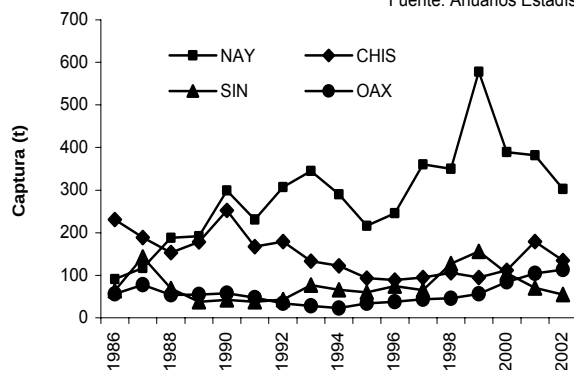
La pesca de robalo es estacional y se realiza durante la época de lluvias, frente a la desembocadura de ríos, en la zona de rompiente de olas, y en lagunas costeras, estuarios y río arriba. Chiapas contribuye en forma importante en las capturas y la composición incluye a todas las especies, ocupando el segundo lugar en producción de robalos y constantinos. La tendencia en capturas indica una disminución; se han obtenido en promedio 114 t de 1994 a 2002.

El promedio de las capturas entre 1995 y 2002 ha alcanzado valores de 353 t para Nayarit y 89 t para Sinaloa. Las tendencias son variables, sin embargo, las capturas por unidad de esfuerzo y las tallas han disminuido progresivamente. Nayarit es el productor de robalo más importante del Pacífico con 46% promedio en los últimos diez años. La especie objetivo se captura en una proporción de 40% con respecto a las especies asociadas. El robalo, es uno de los grupos con mayor valor comercial y demanda en el mercado, aunque la producción actual no satisface la demanda nacional. La talla de los organismos alcanza los 90 cm y un peso de 12 a 15 kg. Para la laguna de Agua Brava, las tallas comerciales van de 33 a 108 cm y la talla promedio es de 80 cm.

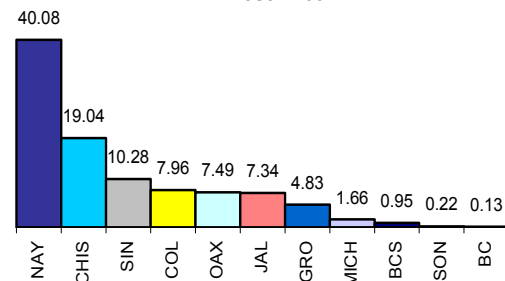
En el Pacífico centro, desde Colima hasta Oaxaca, los valores de producción son bajos, oscilan alrededor de 100 t; cifras ligeramente más elevadas son reportadas en las series históricas, pero sin un cambio significativo. Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima concentran el 65.3 % de la producción y predomina *C. viridis*. De Michoacán a Oaxaca se concentra el 13.5 % de la producción, con capturas bajas asociadas a carencia natural de aportes fluviales. En BC, BCS y Sonora predomina *Centropomus medius* en las capturas.



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca

Importancia estatal promedio (%) durante 1986 - 2002

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general.

Puntos de referencia: Tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de las siguientes cifras: 250 t en Nay., 90 t en Col., 110 t en Sin., 10 t en Jal. y Mich., 100 t en Chis., 50 t en Oax. y 15 t en Gro. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: pesquería deteriorada.

3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Sierras (Scombridae)



1) Generalidades:

Especies objetivo

Nombre común	Nombre científico	Zona de captura	
Sierra del Pacífico	<i>Scomberomorus sierra</i> 1, 2, 3	Costa del Pacífico, incluyendo Golfo de California	
Sierra del Golfo de Cortés, vago	<i>Scomberomorus concolor</i> 1		
Especies asociadas			
Chopa salema o zulema	<i>Sectator ocyurus</i> 2,3		
Papagallo	<i>Nematistius pectoralis</i> 1,2,3		
Medregal limón ó almaco	<i>Seriola rivoliana</i> 1, 2, 3		
Medregal fortuneo	<i>Seriola peruana</i> 3		
Pámpano paloma	<i>Trachinotus paitensis</i> 1b, 1c, 1d, 1e		
Pámpano fino ó rayado	<i>Trachinotus rhodopus</i> 1e, 2, 3		
Barracuda mexicana	<i>Sphyrna ensis</i> 1e, 2, 3		
Piña bocona, cuchillo, chaqueta de cuero	<i>Oligoplites altus</i> 1b, 1c, 1d, 1e, 2, 3		
Macarela, jurel mexicano, plátano	<i>Decapterus muroadsi</i> 1a, 1b, 1e	Corvina blanca	<i>Atractoscion nobilis</i> 1
Cocinero, jurel bonito	<i>Carangoides caballus</i> 1, 2, 3	Corvina azul, aleta corta	<i>Cynoscion parvipinnis</i> 1
Medregal cola amarilla	<i>Seriola lalandi</i> 1	Corvina golfina	<i>Cynoscion othonopterus</i> 1c, 1d
Lisa rayada ó cabezona	<i>Mugil cephalus</i> 1, 2, 3	Melva, bonito	<i>Auxis thazard</i> 1, 2, 3
Mojarrón, pluma marotilla	<i>Calamus brachysomus</i> 1, 2, 3	Melvera	<i>Auxis rochei</i> 1, 2, 3
Barrilete negro	<i>Euthynnus lineatus</i> 1, 2, 3	Macarela estornino	<i>Scomber japonicus</i> 1, 2, 3
Barrilete listado	<i>Katsuwonus pelamis</i> 1, 2, 3	Charrito	<i>Trachurus symmetricus</i> 1
Bonito del Pacífico Oriental	<i>Sarda chiliensis</i> 1a, 1b	Chano norteño	<i>Micropogonias megalops</i> 1c
		Chula	<i>Sarda orientalis</i> 2, 3

Regiones:

1 Especies objetivo en la zona noroeste:

- 1a Costa noroccidental de la península
- 1b Costa suroccidental de la península
- 1c Alto Golfo de California
- 1d Región centro-insular
- 1e Bajo Golfo de California (Loreto-Mazatlán-Cabos-B. Banderas).

2 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico centro (Jalisco, Colima y Michoacán)

3 Especies objetivo y asociadas en la zona del Pacífico sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)

Unidad de esfuerzo pesquero

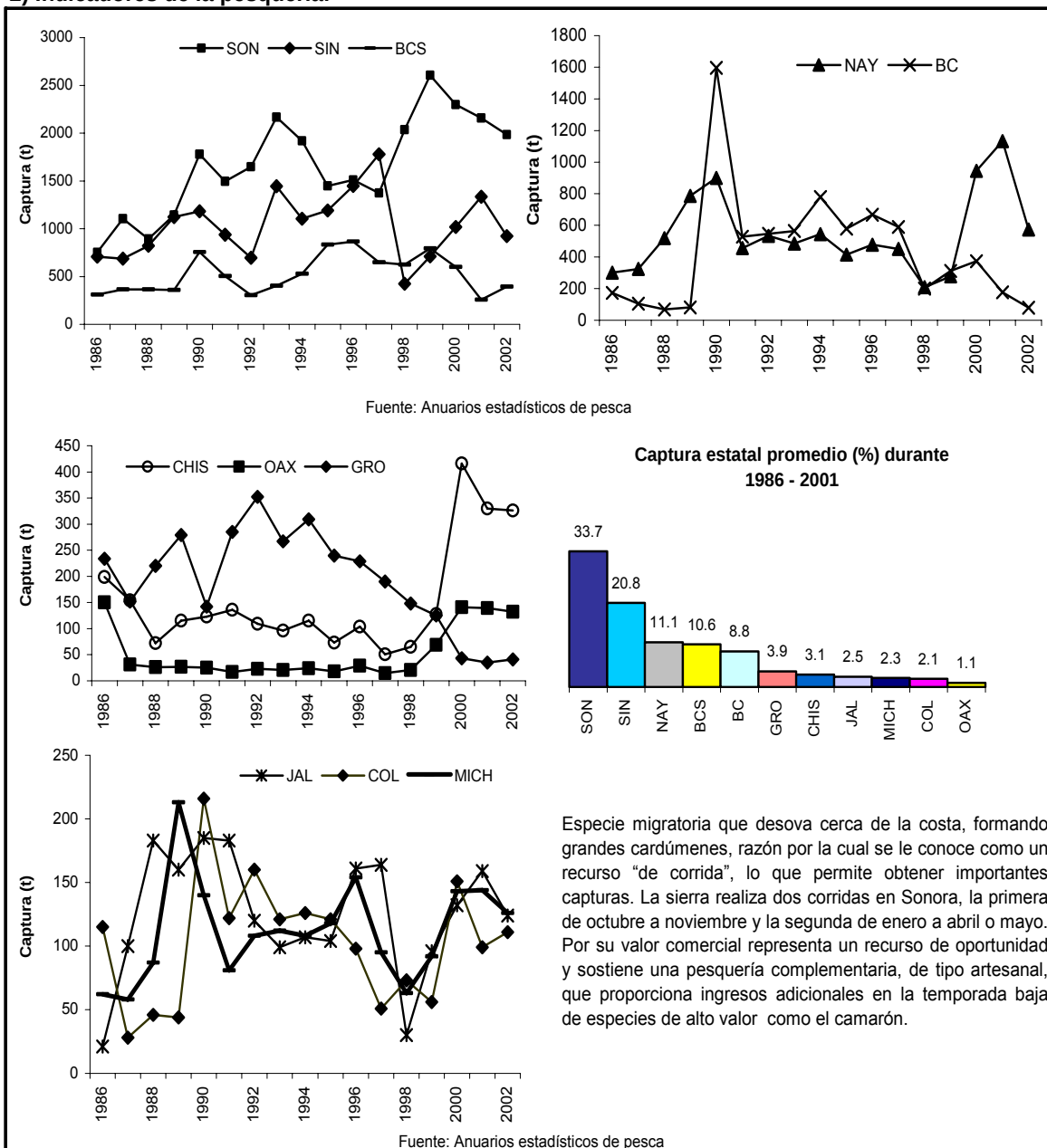
Se utilizan embarcaciones menores con motor fuera de borda. En el Golfo de California el principal sistema de pesca es la red de enmalle de monofilamento de nylon, de 2.5 a 3.5 pulgadas de tamaño de malla, 500 m de largo y de 100 a 150 mallas de calado. Por el comportamiento gregario del recurso y las arribazones o corridas se utiliza el "tendido de superficie" y el "encierro". Las áreas de pesca se localizan muy cerca de la costa.

En el Alto Golfo, se usan redes agalleras a la deriva, 100 mallas de calado y de 200 a 600 m de largo. Las sierras se capturan incidentalmente en redes de enmalle para chano nortero y camarón.

En la costa de Sinaloa a Michoacán, las embarcaciones menores se alejan poco de la línea costera y regresan tras una jornada de trabajo de 12 horas. Se utiliza red de enmalle de superficie, con 3.5 pulgadas de tamaño de malla, curricán y chinchorro playero.

En el Pacífico sur, se usa red agallera de superficie con tamaño de malla de 2.75 pulgadas, diámetro del hilo de 0.4 mm y 50 mallas de caída. La longitud en este equipo de pesca es variable y puede llegar hasta los 300 m. La pesca es nocturna con jornadas de trabajo de 8 a 10 horas. Las especies también pueden ser capturadas en el día, con almadras en la costa de Colima y Nayarit. Se usa también chinchorro playero.

2) Indicadores de la pesquería:



La pesca de sierra en la costa de Colima se realiza de marzo a mayo, cuando van rumbo al norte y octubre a diciembre, cuando "corren" hacia el sur. En Guerrero en cambio, se captura de marzo-abril y noviembre-enero.

S. sierra madura sexualmente al alcanzar el 45 a 50% de su tamaño máximo, que se traduce en 3 a 4 años de vida. Presentan generalmente dos épocas de reproducción: la principal en invierno y otra en primavera. La talla de primera madurez es de 45 cm. Individuos de un año de vida pueden ser capturados con redes con luz de malla de 3 pulgadas. La red de 3.5 pulgadas captura organismos de 3 años que están en proceso de maduración reproductiva. La red de 4 pulgadas de malla, captura organismos de 4 años que ya son maduros sexualmente y que ya se han reproducido al menos una vez.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general.

Puntos de referencia: En el Golfo de California (costa de Sonora), el tamaño de las existencias de *S. concolor* están abajo del óptimo (30% de la biomasa estimada en su tamaño original). El punto límite de referencia para evitar deterioro de la pesquería de *S. concolor* y *S. sierra* en Sonora es de 1,400 t. Tomar las medidas necesarias si las capturas de Sin. disminuyen de 450 t, en B.C. y B.C.S. de 100 y 300 t. respectivamente. Para *S. sierra* tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de las siguientes cifras: Nayarit de 250 t, 70 t para Colima y Chiapas; 60 t para Mich.; 50 t. en Jal., Gro. y Oaxaca. En caso de que las capturas sean menores al punto de referencia, el INP realizará un análisis para determinar las causas y recomendar las acciones correctivas, cuando se requiera.

Estatus: pesquería aprovechada al máximo sustentable.

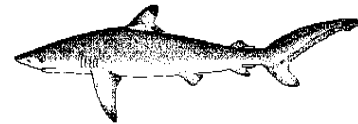
3) Esfuerzo pesquero:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Ver el apartado correspondiente en la ficha general "Peces marinos de escama".

Tiburones del Golfo de Tehuantepec



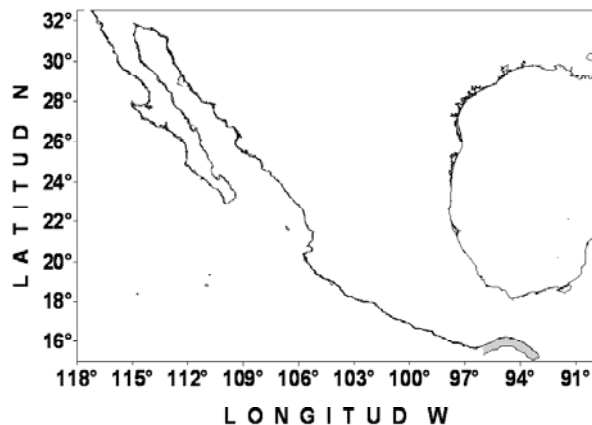
1) Generalidades:

Lista de especies

Nombre común	Nombre científico
Tiburón perro	<i>Alopias pelagicus</i>
Tiburón perro	<i>Alopias superciliosus</i>
Tiburón perro	<i>Alopias vulpinus</i>
Aleta de cartón, sedoso	<i>Carcharhinus falciformis</i>
Toro, chato	<i>Carcharhinus leucas</i>
Volador, puntas negras	<i>Carcharhinus limbatus</i>
Tiburón prieto	<i>Carcharhinus obscurus</i>
Tiburón poroso	<i>Carcharhinus porosus</i>
Tintorera	<i>Galeocerdo cuvier</i>
Gata	<i>Ginglymostoma cirratum</i>
Tiburón mako	<i>Isurus oxyrinchus</i>
Cazón mamón	<i>Mustelus lunulatus</i>
Zorrito, coyotito	<i>Nasolamia velox</i>
Tiburón azul	<i>Prionace glauca</i>
Cazón bironche	<i>Rhizoprionodon longurio</i>
Tiburón martillo	<i>Sphyrna corona</i>
Martillo, cornuda barrosa	<i>Sphyrna lewini</i>
Martillo grande	<i>Sphyrna mokarran</i>
Cornuda, martillo	<i>Sphyrna zygaena</i>

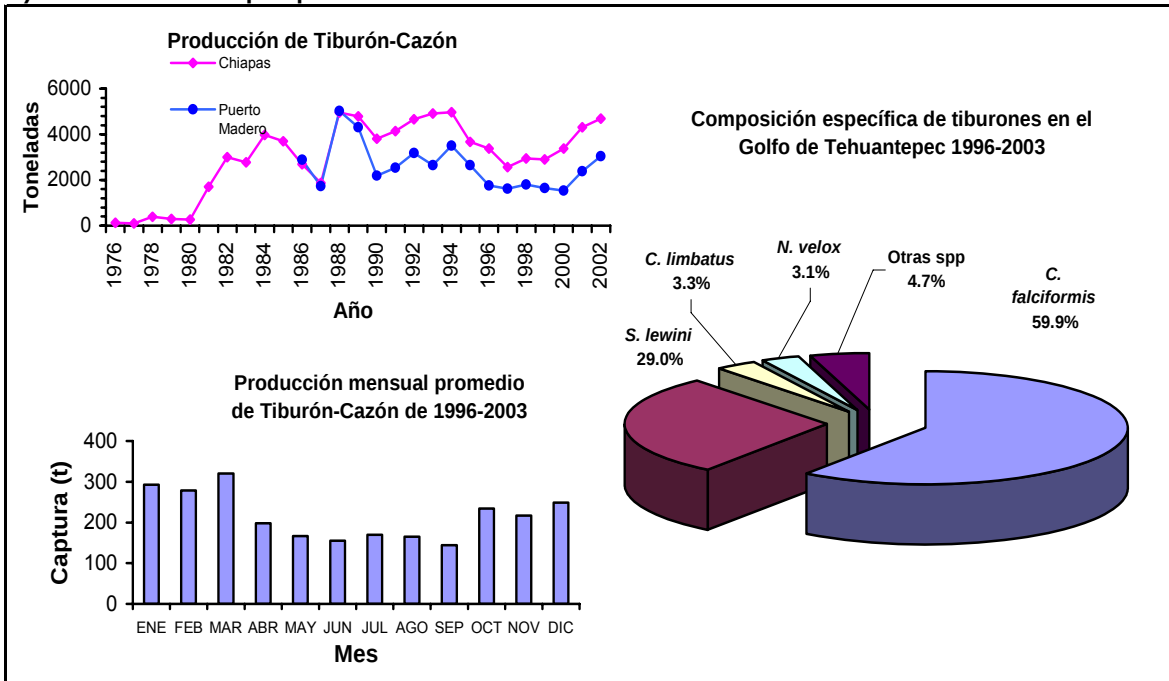
Zonas de captura

Litoral de Chiapas y Oaxaca, principalmente entre las 50 y 110 mn.



Unidad de Esfuerzo Pesquero

Embarcación menor con una eslora de 7.62 m, manga de 1.82 m y puntal de 0.70 m; sin cubierta y motor fuera de borda de 75 a 115 cf (un motor auxiliar de 40 cf cuando el motor principal es de 75 cf). Por cada embarcación dos pescadores, un palangre o cimbra con un máximo de 500 anzuelos circulares (garra de águila), de tamaño mínimo o superior de 45 mm de largo y 18 mm de abertura (15/0, 16/0). Longitud del reinal máxima entre 5 m y una longitud mínima de alambrada de 20 cm; la distancia máxima entre reinales de 38 m; y una red de enmalle de fondo con un máximo de 750 m de longitud por 50 mallas de altura máxima, con tamaño de malla mínimo de 152.4 mm (6 pulgadas), hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 mm de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 mm de diámetro máximo.

2) Indicadores de la pesquería:

En la pesquería participan alrededor de 300 embarcaciones menores. La flota distribuye sus actividades entre la captura de tiburón y la pesca de escama en función de la disponibilidad del recurso y de las condiciones ambientales. La principal especie objetivo *Carcharhinus falciformis* es capturada durante todo el año, principalmente durante las migraciones que realiza a finales de invierno y principios de primavera, así como al término del verano y el otoño.

La talla de primera madurez para hembras (Tpm) estimada fue de 177 cm LT, registrando 26.4% de hembras maduras y 73.6% de hembras juveniles. En los machos, la Tpm se estimó en 168 cm LT, correspondiendo el 19.96% a machos adultos y el 80.04% a organismos juveniles. Las capturas de la segunda especie en importancia, *Sphyrna lewini*, han disminuido en los últimos años, debido al bajo precio de los organismos adultos en el mercado. La Talla de primera madurez (Tpm) estimada fue de 169 cm LT para hembras, registrando el 8.99% a hembras maduras y el 91.01% a hembras inmaduras. En los machos la Tpm fue de 154 cm de LT; con el 14.62 % a machos adultos y el 85.38 % a organismos inmaduros. Los individuos inmaduros de esta especie fueron los neonatos (56.45 %) y los juveniles (28.72 %). Otras especies como *C. limbatus*, *N. velox* y *Alopias superciliosus* han cobrado mayor importancia en las descargas de Puerto Madero, Chiapas en los últimos años.

Medidas de manejo: A partir de 1993, la Secretaría de Pesca (ahora SAGARPA) con base en los resultados de las investigaciones científicas que realiza el INP, dispuso no expedir nuevos permisos para captura de tiburón, excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones descartadas o renueven permisos que no impliquen incremento en el esfuerzo de pesca existentes. El proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2004, Pesca Responsable de Tiburón y Rayas. Especificaciones para su Aprovechamiento, se encuentra en proceso de revisión.

Puntos de referencia: Mantener las capturas anuales de 3,000 t en Chiapas.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo de pesca actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Se ha determinado establecer un periodo y zona de protección para los neonatos y hembras del tiburón cornuda (*Sphyrna lewini*) desde el 15 de abril al 15 de julio, en un polígono cuyos puntos de referencia físicos en la línea de costa corresponden desde la Barra de San Simón (14°48'30" Lat. N, 92° 32'00" Long. Oeste), de la cual se desprende una línea imaginaria hasta las 22.2 mn mar adentro (14°32'45" Lat. N, 92°47'30" Long. Oeste), se prolonga en el mar hacia el noroeste hasta 65.5 mn (15°18'30" Lat. N, 93°35'45" Long. Oeste) hasta la Barra de Pijijiapan (15°34'30" Lat. N, 92°20'00" Long. Oeste). Queda prohibido la utilización de palangre y redes de enmalle en esta zona para reducir la mortalidad por pesca en las épocas de alumbramiento y crianza, con la finalidad de evitar la captura de una proporción importante de hembras grávidas y de tiburones neonatos de la cornuda.

Túnicos



1) Generalidades:

Especies objetivo

Nombre común	Nombre científico
Atún aleta Amarilla	<i>Thunnus albacares</i>
Atún aleta azul	<i>Thunnus thynnus</i>

Especies asociadas:

Nombre común	Nombre científico
Patudo	<i>Thunnus obesus</i>
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>
Barrilete negro	<i>Euthynnus lineatus</i>
Bonito	<i>Sarda chiliensis</i>
Melva, bonito	<i>Auxis thazard</i>
Albacora	<i>Thunnus alalunga</i>

Unidad de esfuerzo pesquero

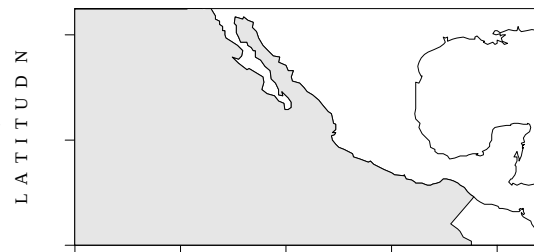
Flota cerquera: Una embarcación mayor superior a 10 t de registro bruto; una red de cerco cuyas dimensiones varían de acuerdo al tamaño de la embarcación, llegan a medir 1,590 mts de longitud y con 18 paños de altura (330 mts). Participan de seis a 24 tripulantes.

Flota varera: Una embarcación mayor con capacidad de acarreo mayor a 10 t (menor a 200 t), como arte de pesca varas de fibra de vidrio y en ocasiones de bambú de 2.10 mts de longitud provistas de un cordel y un anzuelo sin muerte y con señuelo, hasta 9 pescadores. Como carnada viva utilizan principalmente anchoveta y sardina.

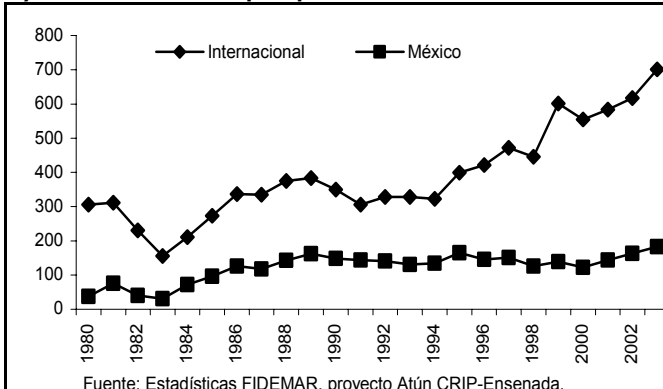
Una embarcación menor con motor fuera de borda, de dos a cuatro pescadores, con líneas de mano.

Zonas de captura

La captura se realiza dentro de la zona económica exclusiva de México y en aguas internacionales del Océano Pacífico (principalmente al norte de los 5° grados latitud Norte y hasta los 145° grados longitud Oeste).



2) Indicadores de la pesquería:



Fuente: Estadísticas FIDEMAR, proyecto Atún CRIP-Ensenada.

La captura de 183,000 toneladas métricas en el 2003 es la mayor registrada por la flota mexicana. La composición de la misma fue de 87% de atún aleta amarilla, 10% de barrilete y 1.5% de otros atunes. La gran mayoría del atún es desembarcado en México para el consumo nacional. Mazatlán, Sin. es el principal puerto de descargas, seguido de Manzanillo, Col. y San Carlos B.C.S. Estos puertos acumulan el 80% de las descargas de atún en México. La flota activa en el 2003 estuvo compuesta por 58 embarcaciones de cerco y 4 de vara.

Medidas de manejo: DECRETO Promulgatorio del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, adoptado en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho (D.O.F. 17/05/99), donde se incluyen especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines.

Existe el establecimiento de vedas para los túnidos al alcanzarse el Rendimiento Máximo Sostenible en las áreas reguladas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical que incluye las aguas de jurisdicción federal y Zona Económica Exclusiva de México, publicadas en el DOF.

Puntos de referencia: Rendimiento máximo sostenible (RMS) de 369,000 t anuales de atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental y la talla óptima de captura de acuerdo al Rendimiento por Recluta es de 120 cm. de longitud furcal.

Estatus: El atún aleta amarilla se está aprovechando cerca del nivel máximo sustentable y podría aumentar su productividad si la captura se orientara en mayor proporción a organismos de talla cercana al rendimiento máximo por recluta. El atún patudo se encuentra sobreexplotado. En el caso del atún aleta azul no se tiene una estimación de RMS pero la pesquería mexicana depende en gran medida de las condiciones oceanográficas. El barrilete tiene potencial de explotación.

3) Esfuerzo pesquero:

El esfuerzo pesquero en número de lances está estable en años recientes, aunque la capacidad de acarreo de la flota atunera internacional que opera en el Océano Pacífico Oriental Tropical, se reconoce que está excedida.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Analizar la posibilidad de administrar separadamente la pesca de atún aleta amarilla y de atún aleta azul ya que este último se está explotando especialmente para los ranchos de engorda de atún y debido a que no existe recurso estable en distribución y abundancia para la flota. Se justifica además al observar que los volúmenes de captura son muy pequeños en comparación a los de atún aleta amarilla.

Mantener la capacidad de la flota en activo a los niveles actuales.

2 Golfo de México y Mar Caribe

Almeja



1) Generalidades:

Especies objetivo:

Nombre común	Nombre científico
Almeja gallito	<i>Rangia cuneata</i>
Almeja burra o casco	<i>Rangia flexuosa</i>
Almeja negra	<i>Polymesoda carolineana</i>

Especies asociadas:

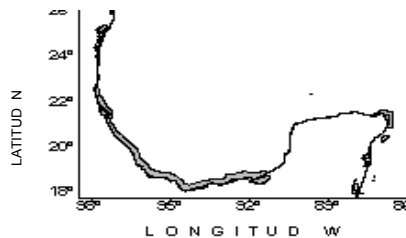
Almeja	<i>Anadara baughmani</i>
Almeja	<i>Mercenaria mercenaria</i>

Unidad de pesca

Se opera en embarcaciones con motor fuera de borda, en los que viajan hasta 12 pescadores. La extracción se realiza manualmente por medio de buceo libre, los buzos colocan en los dedos de las manos vejigas, que hacen la vez de dedos; la almeja se deposita en taras de 30 kg con flotadores. Al fin de la jornada las almejas se vacían en la cubierta, se separan por especie y se entregan en costales de rafia.

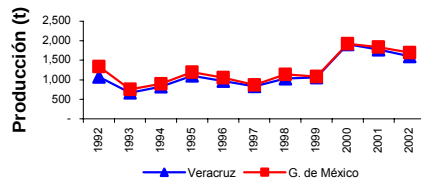
Zona de captura

En Veracruz se distribuye en la Cuenca del Papaloapan que incluye el Sistema Lagunar Alvarado, con 37 cuerpos de agua entre lagunas y ríos que suman alrededor de 6,404 ha donde se aprovecha el recurso. En Campeche en lagunas de la zona sur hasta la Laguna de Términos.



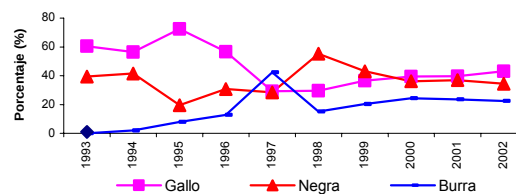
2) Indicadores de la pesquería:

Producción de almeja 1992-2002



Fuente: Anuario Estadístico 2002.SAGARPA

Participación por especie en la producción veracruzana 1993-2002



Fuente: Anuario Estadístico 2002.SAGARPA

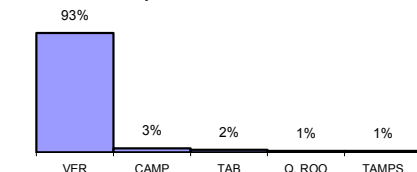
La producción de almeja en el Golfo de México en el periodo 1992-2002 fue dominada por el estado de Veracruz y el resto de la producción fue aportado por los estados de Tamaulipas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. La producción veracruzana por especie en el periodo 2000-2002 estuvo conformada por: 35.31% almeja gallo, 32.45% almeja negra y 22.40% almeja burra.

El recurso almeja fue muy importante en la zona sur del estado de Campeche, particularmente en la Laguna Pom-Atasta. Actualmente no existe la pesquería del recurso almeja en el estado de Campeche, debido a que los bancos se encuentran en recuperación.

La producción de Tamaulipas y Campeche considera almejas de agua dulce y marina; la producción en el estado de Quintana Roo es de almejas de agua salobre.

En cuanto a la participación por estado en el periodo 1992-2002, Veracruz destaca con el 93% de la producción.

Participación estatal 1992-2002



Fuente: Anuario estadístico de Pesca.2002.SAGARPA

Medidas de Manejo: La Delegación de la SAGARPA en Veracruz emite las medidas reglamentarias y tallas permitidas de captura, que para la almeja es de 35 mm de ancho. Se requiere permiso de pesca.

Puntos de Referencia: En Veracruz mantener la captura promedio de los últimos cinco años.

Estatus: En Veracruz al límite de su aprovechamiento sustentable. En Campeche la pesquería está suspendida.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

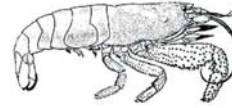
Realizar trabajos de investigación para la evaluación del recurso con el fin de proponer medidas de regulación y ordenación.

Se recomienda la temporada de captura los meses de mayo, julio y agosto (Gómez, 1984), y talla mínima de captura de 30 mm de ancho (Morales, 2004).

Los permisionarios registran la producción irregularmente, por lo que es necesario establecer mecanismos que permitan la obtención de esta información, así como del esfuerzo pesquero para realizar la estimación del stock comercial.

Se recomienda una evaluación de los bancos almejeros en el Banco de Campeche y en la Cuenca del Papaloapan en el estado de Veracruz.

Burrito



1) Generalidades:

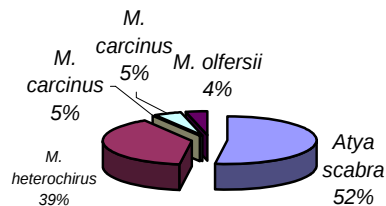
Especie objetivo Nombre común Nombre científico Burrito, Camaroncito <i>Atya scabra</i> Especies asociadas Pihua <i>Macrobrachium heterochirus</i> Pigua <i>Macrobrachium carcinus</i> Pigua <i>Macrobrachium olfersii</i>		Zona de captura Se distribuye en varios ríos del estado de Veracruz, y se captura comercialmente en los ríos Actopan, Pescados, Nautla y Juchique.
Equipos y artes de pesca Atarraya: Su operación es manual, nocturna y el pescador va a pie en el río Nasas: Provista con carnada. Su operación es manual con tiempo de reposo, el pescador va a pie en el río		

2) Indicadores de la pesquería:

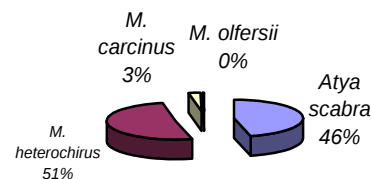
En el estado de Veracruz este crustáceo comparte una pesquería multiespecífica con los langostinos, con mayor proporción en el Río Pescados (Río Huitzilapan) y ocupando el segundo lugar el Río Actopan. Por ser una pesquería reciente no hay registros de captura.

Esfuerzo pesquero aplicado: Existen 590 pescadores registrados en ambos ríos

Composición de la captura en el Río Pescados (Rinconada y Puente Nacional)



Composición de la captura en el Río Actopan



Medidas de manejo: Para la explotación de este recurso pesquero, los usuarios deben contar con permiso de pesca comercial.

Estatus: Se desconoce. Es una pesquería reciente, se captura en forma comercial desde 1996.

3) Esfuerzo pesquero:

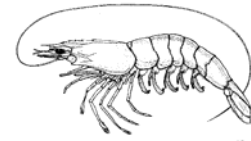
No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

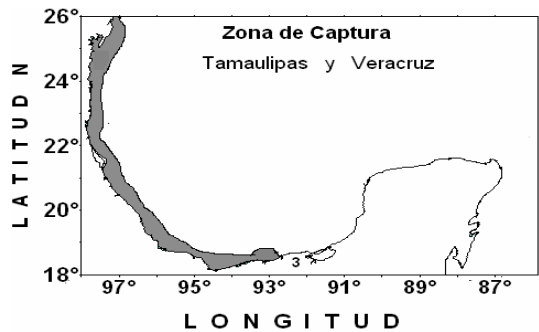
De acuerdo con la información biológica y de las épocas de reproducción de la especie, se contempla lo siguiente:

- Talla mínima de captura por zona: De 7.0 cm de longitud (de la punta del rostro a la punta del telson en los Ros Actopan y de los Pescados).
- Vedar la pesquería de mayo a agosto.
- Realizar estudios de acuicultura de estos crustáceos como una alternativa de producción.
- Se recomienda registrar la captura y el número de artes de pesca de forma oficial.

Camarón Café

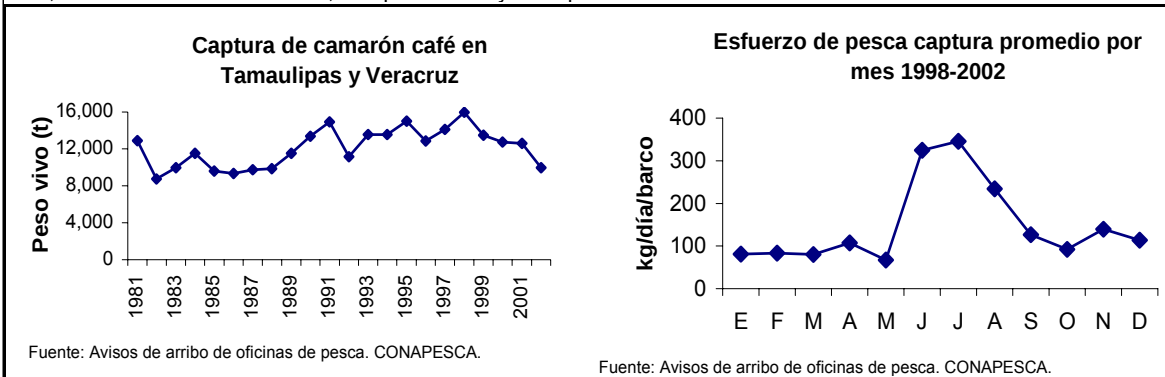


1) Generalidades:

Especies objetivo		
Nombre común	Nombre científico	
Camarón café	<i>Farfantepenaeus aztecus</i>	
Especies asociadas		
Camarón blanco	<i>Litopenaeus setiferus</i>	
Camarón rosado	<i>Farfantepenaeus duorarum</i>	
El nombre científico es diferente al establecido en la NOM-002-PESC-1993 debido a que en la última revisión taxonómica de esta especie cambió la nomenclatura del género de <i>Penaeus</i> a <i>Farfantepenaeus</i> .		
Unidad de pesca		
Para la pesca en altamar, una embarcación mayor superior a 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre de características definidas en la NOM-002-PESC-1993, excluidores de tortugas marinas y hasta 6 pescadores. Para la pesca en lagunas, una charanga con características definidas según Aviso en el DOF 21/11/97, con una embarcación menor con motor fuera de borda y una potencia nominal máxima de 55 hp hasta dos pescadores.		

2) Indicadores de la pesquería:

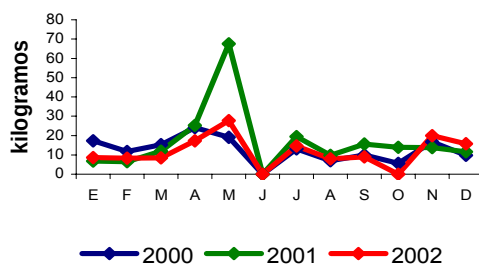
En la zona de **Tamaulipas y Veracruz** la captura de camarón café tiende a estabilizarse en 12,000 toneladas anuales promedio desde 1993, cuando se estableció la veda. En el 2002 se registraron bajos rendimientos y una biomasa reducida de camarón café en las costas de Tamaulipas en los meses de julio y agosto después de la aplicación de la veda. El camarón café comprende del 87% al 94% de la producción total de esta zona. En altamar es capturado por la flota industrial (que incluye la flota local y parte de la flota de Campeche) y de forma artesanal en lagunas costeras (2,582 charangas autorizadas en 1999 y 250 autorizadas en el año 2000 en Tamaulipas y 2,177 en Veracruz). Durante la veda se realizan campañas de muestreo de camarón tanto en altamar como en lagunas para conocer sus variaciones poblacionales que influyen para la apertura de la temporada de pesca como son: el reclutamiento hacia el mar, la velocidad de crecimiento, la reproducción y su captura en las fases de reclutamiento.



El camarón café registra un reclutamiento masivo de manera secuencial a la pesquería. En las lagunas durante mayo y junio y en altamar en junio y julio. Durante este periodo se presenta el máximo anual de abundancia de juveniles en ambas pesquerías. Esta es la principal razón para el establecimiento de los periodos de veda. Los principales cuerpos lagunares de captura de camarón son: las lagunas Madre en Tamaulipas y Tamiahua y Pueblo Viejo en Veracruz. La captura en estos cuerpos de agua es nocturna y se realiza por medio de artes fijas denominadas "charangas". Los rendimientos por charanga presentan variaciones importantes dentro del mes en relación con la influencia de las "mareas vivas" y la migración de los juveniles de camarón café capturados en las charangas.

La principal temporada de captura en altamar es de agosto (término de la veda) a abril y en lagunas es de febrero a octubre de cada año. Los rendimientos promedio de captura varían entre 6 y 70 kg/charanga/día en lagunas y entre 70 y 400 kg/barco/día en altamar.

Rendimiento de captura de camarón por charanga por día, Laguna Madre, Tamaulipas



Fuente: Muestreos en cooperativas en la Laguna Madre

Medidas de manejo: En Tamaulipas y Veracruz, la pesquería de camarón café se rige por: 1) Veda temporal diferencial en lagunas y altamar (NOM-009-PESC-1993, D.O.F. 04/03/94 que establece el procedimiento para determinar épocas y zonas de veda, y Avisos específicos en el D.O.F.). 2) Regulación del tamaño de malla y otras características de las artes de pesca en lagunas y altamar (NOM-002-PESC-1993, D.O.F. 31/12/93). 3) Regulación de características de la charanga (Aviso D.O.F. 21/11/97). 3) Decreto por el cual se declara Área Natural Protegida la región conocida como Laguna Madre y Delta de Río Bravo (DOF-14-04-05).

Puntos de referencia: Se requiere mantener las capturas de camarón café en los niveles promedio de 1993 a 2002.

Estatus: En Tamaulipas y Veracruz: aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

Para la pesquería de camarón café en Tamaulipas y Veracruz no aumentar el esfuerzo de pesca en altamar ni en lagunas.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para incrementar el rendimiento por recluta de camarón café, mantener el esquema de vedas en Tamaulipas y Veracruz.

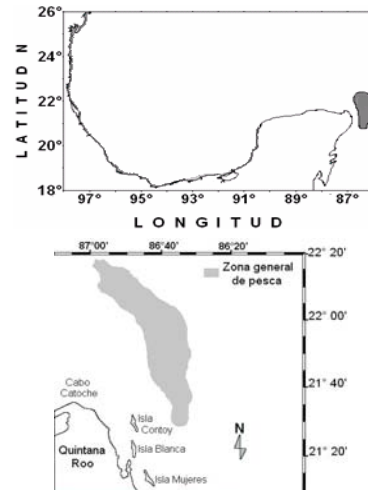
Camarón de Contoy



1) Generalidades

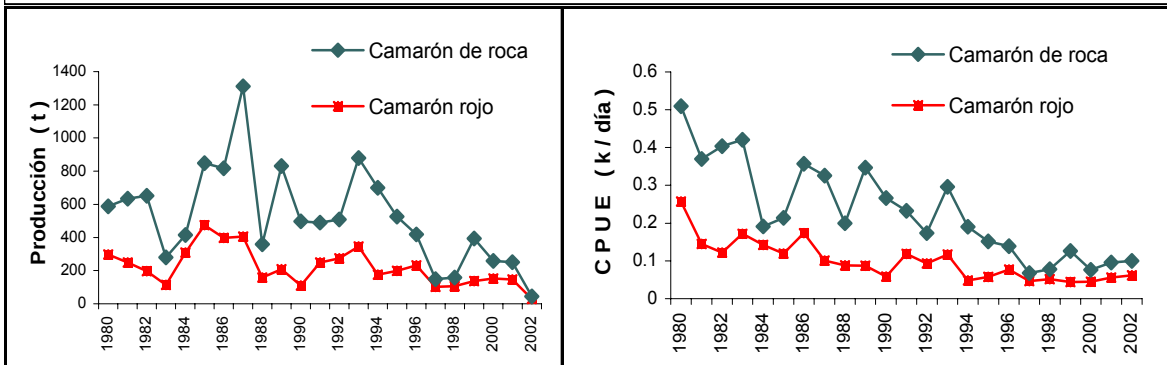
Especies objetivo		Zona de captura Noreste de Isla Contoy, Quintana Roo, 21°27' y 22°18' N - 86°34' y 87°01' W	Unidad de Pesca Embarcaciones del tipo 'Florida' y 'Banfoco' con 21 y 24 m de eslora, de 365 a 520 HP y de 30 a 40 días de autonomía. Cuatro redes de arrastre con luz de malla de 1,3/4 " (45 mm) en el cuerpo y antebolso y en el bolso de 1,1/2" (38.1 mm) (NOM-002-PESC-1993). Excluidores de tortugas marinas y hasta seis pescadores.
Nombre común	Nombre científico		
Camarón rojo	<i>Farfantepenaeus brasiliensis</i>		
Camarón de roca	<i>Sicyonia brevirostris</i>		

Zona de captura



2) Indicadores de la pesquería

Las capturas tanto de camarón rojo como de roca presentan una tendencia histórica a la baja. En los últimos años el camarón rojo se había mantenido alrededor de 130 toneladas al año (camarón descabezado), pero decreció esta cifra debido a la prolongación del período de veda. Sin embargo, los rendimientos (captura por unidad de esfuerzo CPUE) se mantienen en aproximadamente 55 kilos por día de pesca. Las fluctuaciones en las capturas del camarón de roca (descabezado), son constantes, no así la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) que se mantiene por arriba de los 30 kilos por noche.



Medidas de Manejo: La pesquería de camarón rojo y de roca en Contoy se rige por: 1) Veda temporal, Avisos en el D.O.F.; 2) Regulaciones generales en la NOM-002-PESC-1993, D.O.F. 24/02/93; 3) Regulación del tamaño y luz de malla y otras características de las artes de pesca (NOM.002.PESC-1993).

Puntos de referencia: Para las pesquerías de Contoy es necesario detener la tendencia de caída de la captura en los próximos 2 años y disminuir la llegada de embarcaciones del Golfo de México.

Estatus: En Contoy el recurso está deteriorado.

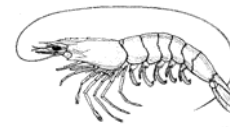
3) Esfuerzo de pesca

Para camarón rojo y de roca en la zona de Contoy, no aumentar el esfuerzo pesquero y disminuir la mortalidad por pesca.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

En la zona de Contoy, continuar con el esquema de veda larga para prevenir la entrada de embarcaciones del Golfo de México y, además, proteger una parte del período principal de reproducción del camarón de roca e incrementar su rendimiento por recluta y también proteger el segundo pico de reclutamiento del camarón rojo.

Camarón rosado



1) Generalidades:

Especies objetivo

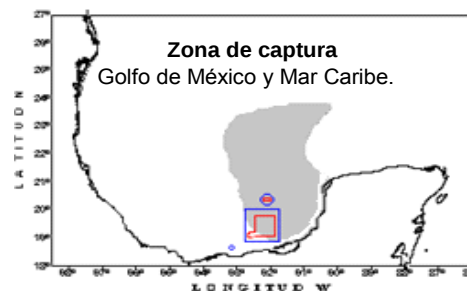
Nombre común

Camarón rosado

Nombre científico

Farfantepenaeus duorarum

Se distribuye desde la Bahía de Chesapeake a la Florida, el Golfo de México y hasta Isla Mujeres, Quintana Roo. Sus mayores concentraciones en México se localizan desde un metro de profundidad en la costa norte del estado de Campeche, hasta los 70 m en la región de la Sonda de Campeche, pero su captura se realiza en fondos de 30 a 70 m, aunque por razones de seguridad nacional, recientemente se limitó el libre acceso en áreas de exclusión y de prevención marítima (D.O.F., 11/09/03).

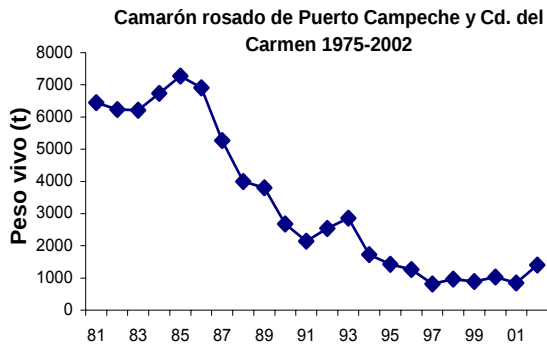
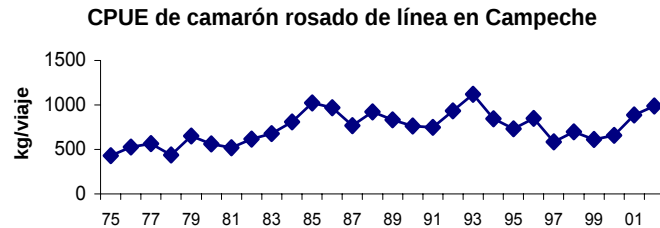
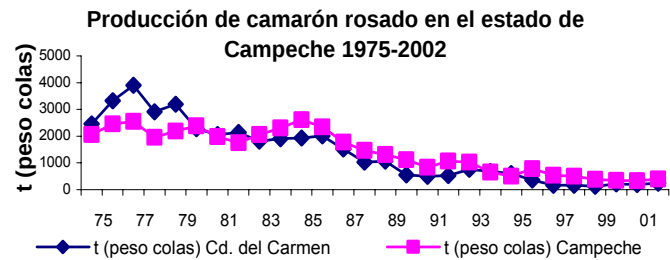


Unidad de pesca

Una embarcación mayor, con capacidad superior a las 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre cuyas características están definidas en la NOM-002-PESC-1993, excluidores de tortugas marinas y hasta 6 pescadores.

2) Indicadores de la pesquería:

La Sonda de Campeche aporta el 8% de la captura nacional de camarón y el 31% de la captura del litoral del Golfo de México. Desde sus inicios en Ciudad del Carmen en 1947 (costa suroeste del estado de Campeche) y en el puerto de Campeche en 1951 (costa norte del estado), esta pesquería se caracterizó por el crecimiento inmoderado de su flota y producción, con aplicación de un esfuerzo intenso y prolongado, apoyado por la incorporación continua de innovaciones técnicas y el aumento de la demanda de camarón en el mercado internacional.



Ciudad del Carmen cuenta con 130 barcos registrados, con 10 a 20 años de antigüedad, casco de acero, eslora de 20 a 22 m, 30 a 40 t de capacidad de carga y motores de 300 a 365 CF. Entre 1983 y 1993, la captura se componía por 48% de camarón rosado, 38% de café y 14% de blanco. Durante 1995 y 1996, se integró con 45% de rosado, 26% de café y 24% de blanco. El puerto de Campeche cuenta con 122 barcos registrados, con 19 a 33 años de antigüedad, casco de acero, 20 a 24 m de eslora y motor de 320 a 419 CF. Sus capturas entre 1981 y 1989, estuvieron formadas por 80% de camarón rosado, 11% de café, 3% de blanco, 5% de roca y 1% de sintético. De 1990 a 2003, se integraron por 73% de rosado, 12% de café, 2% de blanco, 1% de rojo, 10% de roca y 2% de sintético.

La composición de las capturas, refleja el descenso del camarón rosado en las descargas de los dos puertos. Esta especie forma el 59% de la producción con calidad para exportación (camarón de línea), pero su captura se ha reducido a la quinta parte de la que se obtenía a principios de los ochentas. Aun cuando el esfuerzo de pesca ha venido disminuyendo debido a las mejoras en la eficiencia de la tecnología de captura, fomentando la tendencia hacia el aumento general de la captura por unidad de esfuerzo (kg/viaje de pesca), la producción anual exhibe una persistente tendencia a la baja, cuya caída parece empezar a amortiguarse sólo hasta 1997.

Medidas de manejo: En la Sonda de Campeche la explotación comercial del camarón rosado se rige por: 1) Veda temporal variable, Avisos en D.O.F. 2) Veda espacial en zona de 0 a 15 millas de la línea de costa desde Isla Aguada, Campeche, hasta el punto de la costa de Yucatán cruzado por el paralelo 87 W y desde el punto donde el paralelo 21 N toca la costa de Quintana Roo hasta la frontera con Belice. 3) Veda espacial permanente en Laguna de Términos y sus bocas (Aviso D.O.F. 4/11/96). 4) Veda permanente en aguas de jurisdicción federal de los sistemas lagunarios y estuarinos de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. 5) Regulación del tamaño de malla, zona de operación y otras características de las artes de pesca (NOM-002-PESC-1993).

Puntos de referencia: Para el camarón rosado, no aumentar la captura promedio de los últimos cinco años.

Estatus: En la Sonda de Campeche los recursos están deteriorados; las capturas tienen tendencia a la baja.

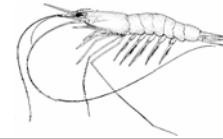
3) Esfuerzo pesquero:

Para la pesquería de camarón en la Sonda de Campeche, se recomienda no aumentar el esfuerzo pesquero.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para incrementar el rendimiento por recluta y para proteger la reproducción del camarón rosado, se debe mantener el esquema de vedas en la Sonda de Campeche.

Camarón Siete Barbas



1) Generalidades:

Especie objetivo

Nombre común

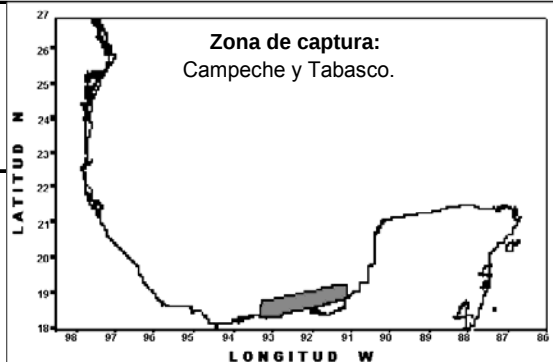
Camarón siete barbas
del Golfo

Nombre científico

Xiphopenaeus kroyeri

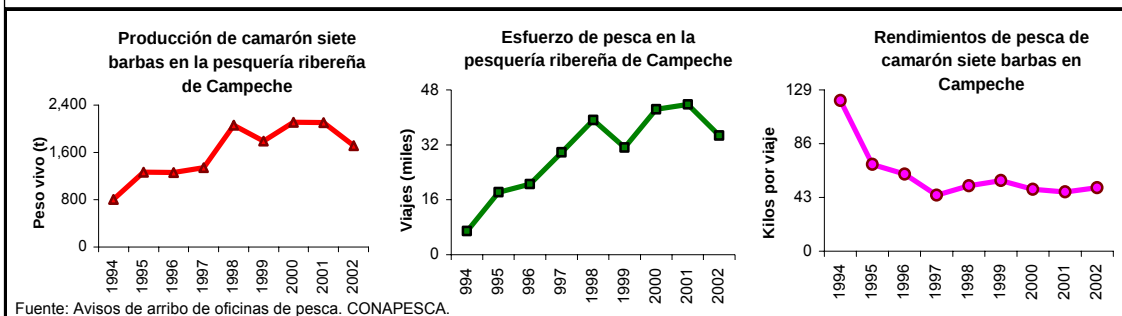
Unidad de pesca

Una embarcación menor de hasta 7.6 m de eslora, con un motor fuera de borda con una potencia nominal máxima de 75 hp, y una red de arrastre con características y aditamentos complementarios definidos según Aviso en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 14/11/97.



2) Indicadores de la pesquería:

El camarón siete barbas se captura en la franja marina costera de Campeche y Tabasco, principalmente entre las cero y cinco brazas de profundidad. Actualmente tienen permiso de pesca 290 embarcaciones menores, de las cuales el 70% tienen puertos base en la región de Isla del Carmen, Campeche. Su importancia local es considerable, ya que aporta alrededor del 34% de la captura total de camarón reportada en Campeche. En 1994 se iniciaron las operaciones de pesca de fomento que fundamentaron las medidas de regulación actuales, vigentes desde noviembre de 1997. Durante la mayor parte del período de pesca de fomento anualmente se reportaron capturas estables cercanas a 1300 toneladas de camarón entero, obtenidas a costa de niveles crecientes de esfuerzo que fueron reduciendo sus rendimientos de pesca cada año. A partir de 1998, primer año completo en el status ya de pesquería legal, las capturas se han colocado alrededor de 1900 toneladas anuales, pero con niveles de esfuerzo pesquero superiores al calculado que produce el rendimiento máximo sostenible biológico (31,000 viajes de pesca al año) y rendimientos de pesca promedio anual estables alrededor de 50 kilogramos de camarón entero por viaje. Hasta 1999 la captura incidental de camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*), una especie cuya población presenta actualmente serios problemas de sobreexplotación, representó en promedio casi el 5% de la producción anual de las lanchas, pero desde el año 2000 ha disminuido a 2%.



Medidas de manejo: La pesquería ribereña del camarón siete barbas de Tabasco y Campeche se rige por: 1) Veda temporal según Avisos en el D.O.F., 2) Regulaciones generales en la NOM-002-PESC-1993, 3) Decreto por el cual se declara área natural protegida la región conocida como Laguna de Términos en el DOF del 06/06/94, 4) Regulación de las características de las artes de pesca y embarcaciones, Aviso en el D.O.F. del 14/11/97, 5) Aviso del Programa de manejo de la Laguna de Términos del DOF del 04/06/97.

Puntos de referencia: El esfuerzo pesquero que produce el rendimiento máximo sostenible biológico es de 31,000 viajes de pesca al año, calculado equivalente a una flota de 200 embarcaciones menores. Actualmente tienen permiso de pesca 290 embarcaciones.

Estatus: En la zona costera de Campeche: nivel máximo sustentable.

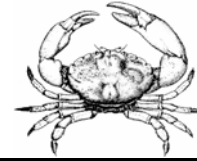
3) Esfuerzo pesquero:

No aumentar el número de permisos para no incrementar el esfuerzo pesquero. Complementar con una estrategia para reducir en términos reales el esfuerzo que se ejerce sobre el recurso en número de viajes de pesca.

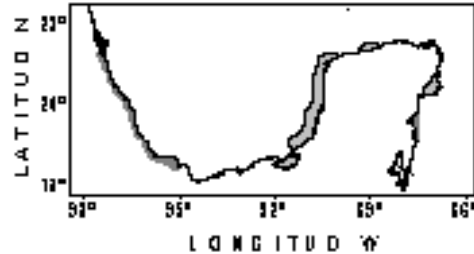
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para proteger la reproducción del camarón siete barbas y disminuir la captura incidental de camarón blanco, mantener el esquema de vedas en la zona costera de Tabasco y Campeche.

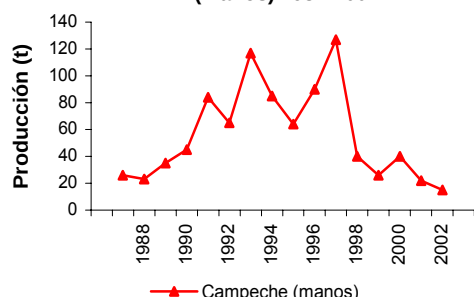
Cangrejo marino



1) Generalidades:

Especies objetivo		
Nombre común	Nombre científico	
Cangrejo moro	<i>Menippe mercenaria</i> **	
**Campeche		
Zona de captura		
Costas de Veracruz (Alvarado, Catemaco, La Laja, Nautla, Tamiahua, Tecolutla, Tuxpan, Villa Cuauhtémoc, Tampamachoco, Mandinga, Camaronera y Boca del Río), litoral de Campeche, en Yucatán frente a Celestún y Sisal y en Quintana Roo en la Laguna de Yalahau, Bahía de la Ascención y del Espíritu Santo.		
Unidad de pesca		
Una embarcación menor con motor de propulsión fuera de borda o remos y hasta con cuatro pescadores. En Campeche se utilizan nasas.		

2) Indicadores de la pesquería:

Producción de cangrejo (manos) 1987-2002  Producción (t) Campeche (manos)	En Campeche la pesquería opera un total de 22 permisos de pesca y 72 embarcaciones menores. La captura de estos crustáceos en Veracruz se intensifica durante la temporada de lluvias. La producción de esta pesquería ha venido disminuyendo desde el año de 1997. Medidas de manejo: No se han establecido medidas administrativas para este recurso. Sin embargo, en Campeche y Veracruz la pesquería se maneja con un enfoque precautorio. Puntos de referencia: En Campeche la biomasa evaluada indica que es susceptible de aprovechamiento. En Veracruz no está determinado. Estatus: La pesquería se encuentra aprovechada al máximo sustentable.

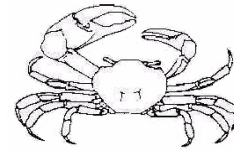
3) Esfuerzo pesquero:

Reducir el esfuerzo pesquero y aplicar el enfoque precautorio.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Evaluar el recurso con el fin de proponer medidas de manejo en las zonas de pesca. En Veracruz se recomienda utilizar trampas, así como fomentar estudios sobre estas especies para establecer medidas de ordenamiento pesquero. A fin de proteger las poblaciones de estos crustáceos se propone aprovechar únicamente la quela y liberar a los organismos vivos. En Campeche se propone una veda del 1 de mayo al 31 de octubre con base en un estudio realizado en el CRIP, Lerma, (Ré Regis, 2000) a fin de proteger la temporada de reproducción, no permitir la comercialización de organismos enteros, carapacho o carne de cangrejo ni su utilización como carnada, sólo permitir la extracción de una quela (o propodio) por cangrejo, con una talla mínima de 70 mm de longitud de quela, el arte de pesca autorizado debe ser la nasa y/o trampa, y debe prohibirse el buceo. Capacitar a los pescadores para un desquelado adecuado, siendo este un requisito indispensable para la obtención de los permisos de captura es especificar puntos de desembarque del producto.

Cangrejo semiterrestre



1) Generalidades:

Especies objetivo Nombre común Cangrejo azul o de tierra Cangrejo moro * Veracruz *Los cangrejos semiterrestres viven en madrigueras a distancias entre 3 a 5 Km del mar.		Nombre científico <i>Cardisoma guanhumi</i> * <i>Ucides cordatus</i> *	Zona de captura Costas de Veracruz (Alvarado, Catemaco, La Laja, Nautla, Tamiahua, Tecolutla, Tuxpan, V. Cuauhtémoc, Tampamachoco, Mandinga, Camaronera y Boca del Río), litoral de Campeche, en Yucatán frente a Celestún y Sisal y en Quintana Roo en la Laguna de Yalahau, Bahía de la Ascensión y del Espíritu Santo.
Unidad de pesca En Veracruz se pescan con un gancho por pescador. En Campeche se utilizan nasas.			

2) Indicadores de la pesquería:

Producción de cangrejo entero y manos 1987-2002 fueron. Delegación de SAGARPA de Campeche y	En Veracruz existen 25 permisos y 462 artes de pesca. La captura de estos crustáceos en Veracruz se intensifica durante la temporada de lluvias. La producción de esta pesquería ha venido disminuyendo desde el año de 1996. Medidas de manejo: No se han establecido medidas administrativas para este recurso. Sin embargo, en Veracruz la pesquería se maneja con un enfoque precautorio. Puntos de referencia: No aumentar los promedios de captura de los dos últimos años. Estatus: La pesquería se encuentra en deterioro.
--	---

3) Esfuerzo pesquero:

Reducir el esfuerzo pesquero y aplicar el enfoque precautorio.

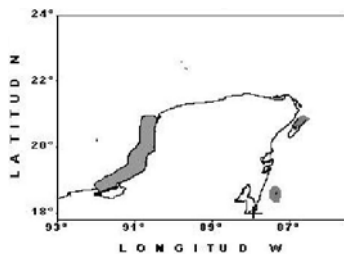
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Evaluar el recurso con el fin de proponer medidas de manejo en las zonas de pesca. En Veracruz se recomienda utilizar redes y trampas, así como fomentar estudios sobre estas especies para establecer medidas de ordenamiento pesquero y reducir la comercialización de pulpa. Se recomienda también una suspensión de captura del 15 de julio al 15 de septiembre y prohibir la captura, almacenaje y comercialización de hembras. Capacitar a los pescadores para un desquelado adecuado que aproveche solo la quela mayor y libere al organismo, siendo este un requisito indispensable para la obtención de los permisos de captura, así como, especificar puntos de desembarque del producto. A fin de proteger las poblaciones de estos crustáceos se propone establecer en la zona costera áreas de manejo o reserva con un plan de manejo para el mejoramiento de las poblaciones ya que debido al desarrollo urbano se reduce el hábitat de los cangrejos.

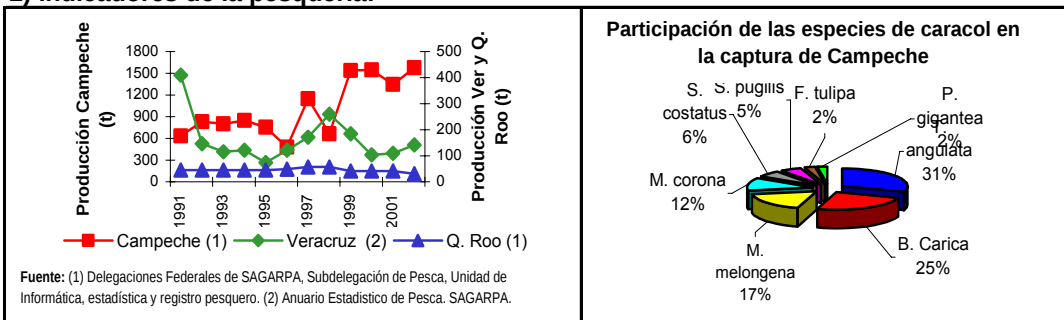
Caracoles



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura
Nombre común	Nombre científico	
Caracol rosado, de abanico o reina	<i>Strombus gigas</i>	Costas de Campeche, Quintana Roo y Veracruz. 
Caracol blanco, lanceta	<i>Strombus costatus</i>	
Chacpel	<i>Pleuroploca gigantea</i>	
Caracol tomburro	<i>Turbinella angulata</i>	
Caracol trompillo	<i>Busycon carica</i>	
Caracol trompillo	<i>Busycon contrarium</i>	
Caracol chivita	<i>Melongena melongena</i>	
Caracol negro	<i>Melongena corona bispinosa</i>	
Caracol canelo	<i>Strombus pugilis</i>	
Caracol campechana	<i>Fasciolaria tulipa</i>	
Unidad de pesca		
Una embarcación menor con motor fuera de borda, de cuatro a siete pescadores. Equipo de buceo libre, semi-autónomo y autónomo o Hooka.		

2) Indicadores de la pesquería:



El volumen de captura en Campeche es el más importante en el Golfo de México, aportando el 82% de la producción total del litoral durante los últimos trece años, Quintana Roo aporta el 4% y Veracruz el 14%. En Campeche en los últimos cuatro años se observa un incremento en la producción logrando 1,500 t en promedio, esto se debe en parte a la mejora en los registros de captura. Sin embargo, es necesario determinar si corresponde a un incremento de la biomasa o es parte de una oscilación periódica de la captura que ocurre en todas las pesquerías. En Campeche y Veracruz las especies más abundantes son *Turbinella angulata* y *Busycon carica*. Los productos comercializados son principalmente la pulpa y en ocasiones la concha. El destino de la producción es para consumo nacional. En el litoral de Campeche participan 435 embarcaciones menores amparadas con 111 permisos de pesca, mismas que son utilizadas también para la pesca de otras especies.

En Veracruz y Campeche el recurso está administrado por permisos expedidos a pescadores con cuota libre.

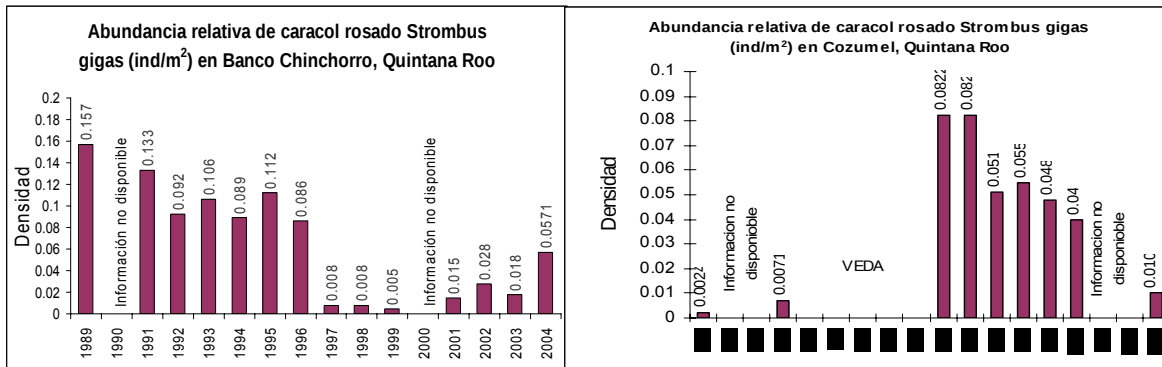
En Quintana Roo *Strombus gigas* representa el 98% de la producción. Los permisos de pesca se otorgan a 4 sociedades cooperativas, limitando la captura a cuotas establecidas mediante una evaluación anual del recurso en los bancos abiertos a la pesca: Banco Chinchorro y Cozumel. En Banco Chinchorro, durante el periodo de 1991 a 1996, la densidad media de caracol rosado fue de 0.10 ind/m² y declinó a una densidad media de 0.028 ind/m² registrada en los últimos 8 años. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible, la población alcanzó un nuevo nivel de estabilidad que no refleja la tendencia hacia una declinación mayor de la población. En Cozumel la densidad media para 2003 se calculó en 0.010 ind/m². En Yucatán el recurso se mantiene en veda.

Medidas de Manejo: La NOM-013-PESC-1994 (D.O.F. 21 de abril de 1995) incluye medidas de regulación que considera variaciones regionales y locales, tallas mínimas de captura, métodos de pesca, cuota anual de captura y la cantidad de equipos autorizados para la extracción de caracol.

Las actividades de captura dentro de las Áreas Naturales Protegidas, para este caso Banco Chinchorro y Cozumel en Quintana Roo y en el Sistema Arrecifal de Veracruz, serán reguladas por la Ley de Pesca y su Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Puntos de referencia: Para Cozumel el Punto de Referencia Objetivo es 0.04 ind/m², que equivale al 50% de la biomasa máxima (K/2) y el Punto de Referencia Límite es 0.007 ind/m² que equivale a la abundancia de caracol rosado mínima observada. En Banco Chinchorro el Punto de Referencia Objetivo es una biomasa de 470 t (+/- 15 t), que corresponde a una abundancia relativa de 0.10 ind/m².

Estatus: Banco de Cozumel y Banco Chinchorro en deterioro.



3) Esfuerzo pesquero:

Para los estados de Campeche y Veracruz no incrementar el esfuerzo pesquero, mientras no se cuente con información disponible que permita determinar si el incremento de la captura se debe al incremento en la biomasa o del esfuerzo pesquero. En Quintana Roo no incrementar el esfuerzo de pesca y reducir la mortalidad por pesca con el control de actividades furtivas.

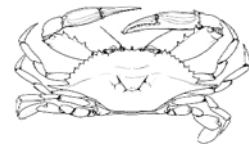
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Establecer tallas mínimas de captura en Campeche para *Turbinella angulata*, *Melongena melongena*, *Melongena corona* y *Strombus pugilis*. Establecer una veda permanente para el caracol Chacpel o rojo, *Pleuroploca gigantea* y la lanceta *Strombus costatus*, hasta que evaluaciones posteriores determinen que las poblaciones se han recuperado a niveles que soporten la explotación comercial y garanticen su continuidad. Realizar evaluaciones tendientes a estimar densidades medias de captura en Campeche y Veracruz.

En Quintana Roo para las zonas de Cozumel y Banco Chinchorro, continuar el monitoreo del estado de sus poblaciones. Explorar otras opciones de manejo como cultivo o semi-cultivo de las especies y replantear medidas institucionales de inspección y vigilancia.

En Yucatán continuar la veda total por tiempo indefinido para todas las especies.

Jaibas



1) Generalidades:

Especies objetivo

Nombre común

Jaiba azul, gringa, jaibón

Jaiba prieta

Jaiba roma

Jaiba pequeña azul, café

Jaiba oliva, siri

Jaiba

Especies asociadas

Cangrejo moro

Jaiba roja

Nombre científico

Callinectes sapidus

Callinectes rathbunae

Callinectes bocourti

Callinectes similis

Callinectes danae

Callinectes ornatus

Menippe mercenaria

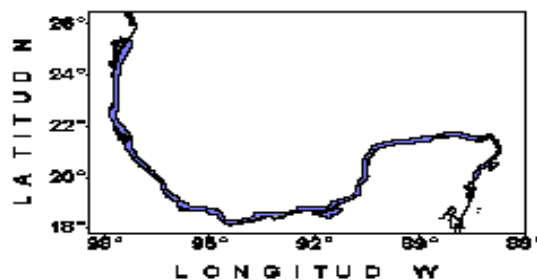
Arenareus sp

Unidad de pesca

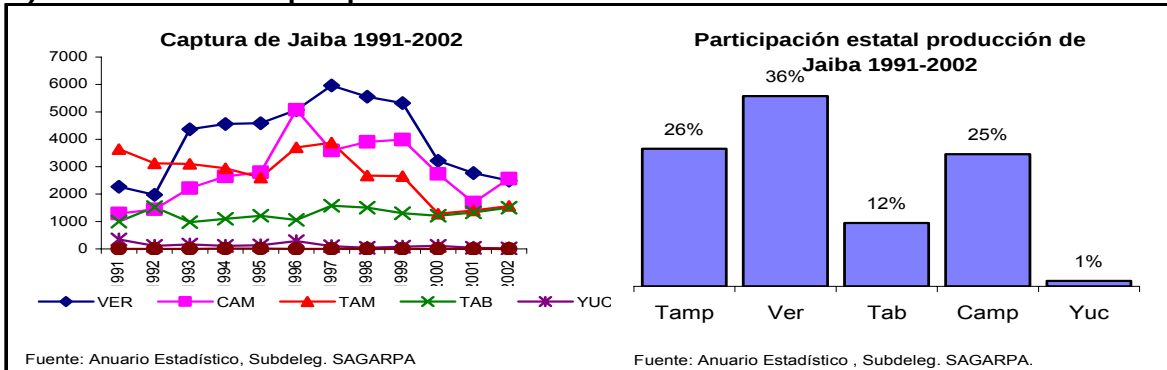
Una embarcación menor de fibra de vidrio con motor fuera de borda y/o pangas de madera con remos, de 1 a 2 pescadores, 80 a 200 aros iaiberos v/o 100 a 200 trampas.

Zonas de captura

Lagunas costeras, estuarios y zona costera del Golfo de México.



2) Indicadores de la pesquería:



El estado de **Veracruz** aporta tradicionalmente los principales volúmenes de captura. Durante la década anterior participó con el 36% de la producción. Sin embargo, en el año 2002 se observa un descenso significativo. Operan 93 permisionarios, que cuentan 101,760 aros jaiberos. Se tienen registradas 9 plantas dedicadas a la producción de jaiba suave, que utilizan como materia prima hembras en estado inmaduro. La composición de la captura por especie, en la región norte es de 63% de jaiba azul (*Callinectes sapidus*) y 34% de jaiba prieta (*Callinectes rathbunae*); mientras que en la región sur es: 51% de jaiba prieta (*Callinectes rathbunae*) y 49% de jaiba azul (*Callinectes sapidus*).

En Tamaulipas se observa descenso en las capturas de los últimos años. Aportó en la última década el 26% de la producción. Opera con 2,148 embarcaciones con 27,689 aros y 52,419 trampas, el uso de estas últimas se ha generalizado por su mayor capacidad de captura con el menor esfuerzo. La participación por especie en la Laguna Madre es del 100% de jaiba azul (*Callinectes sapidus*). Al sur en la Laguna Champayan la jaiba prieta (*Callinectes rathbunae*) participa con 96% y con 4% la jaiba azul (*Callinectes sapidus*).

En Tabasco se observa estabilidad en la producción, aportando el 12% del volumen durante la última década. Operan 230 permisionarios con 78,760 nasas jaiberas. A partir de 1999 se instaló la primera industria para el procesamiento de pulpa de jaiba para exportación y en 2001 se instaló la primera planta para la obtención de jaiba suave.

El estado de Campeche participó con el 25% del volumen de producción del Golfo de México en el período de análisis. Operan 503 embarcaciones, 71 permisos otorgados y como artes de pesca 19,000 aros y 3,350 trampas. La participación por especie es de 8.7% jaiba prieta (*Callinectes rathbunae*), 89.2% jaiba azul (*Callinectes sapidus*), 2.2% jaiba roma (*Callinectes bocourti*). El 78% de la captura está representada por tallas abajo de la legal, lo que indica una sobreexplotación de tallas menores a la talla de reclutamiento, que precipitó la caída de la producción mas allá de la capacidad de renovación de la pesquería provocando el cierre de la industria por la escasez del recurso en el 2001.

En Yucatán y Quintana Roo esta pesquería está sustentada por organismos de talla y valor reducido, por lo que se considera como pesca alternativa. La captura en Yucatán presentó una producción máxima en 1990 de 370 t. Ésta ha venido disminuyendo hasta llegar a 50 t. En Quintana Roo esta pesquería no ha sido desarrollada, se tiene una captura máxima de 7 t con un promedio anual de una tonelada. En Yucatán operan 216 embarcaciones menores y en Quintana Roo una embarcación menor.

Medidas de manejo: Permisos de pesca comercial. Talla mínima de captura de 110 mm. (de punta a punta de las espinas laterales), D.O.F. del 18/10/74.

Puntos de referencia: En Tamaulipas mantener la producción no mayor de 2,000 t; en Veracruz mantener un nivel de captura en 3,000 t; en Tabasco 1,500 t; Campeche en 2,000 t y en Yucatán, 50 t.

Estatus: Tamaulipas, Veracruz y Campeche aprovechadas al máximo sustentable. Yucatán y Quintana Roo con posibilidades de desarrollo bajo un esquema controlado.

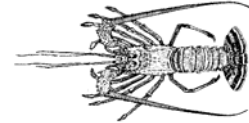
3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Continuar con la evaluación del recurso, a fin de extender las recomendaciones de manejo hacia los diferentes estados. Se propone modificar la talla mínima de captura con base en los resultados de investigaciones recientes, que indican que la talla de madurez sexual al 50% (L50) es de 135 mm para la especie que sustenta la pesquería regionalmente. Por lo que se recomienda que la talla mínima legal de captura sea de 130 mm de ancho total. Asimismo, se requiere actualizar la normatividad en la que se consideren los siguientes aspectos: a) Número de permisos otorgados; b) Censo real del esfuerzo pesquero; c) Área restringida a la captura de hembras ovígeras y juveniles; d) Cuota de captura por permisionario; e) Liberación de hembras con esponja (huevo externa); f) Otorgamiento de permisos para el establecimiento de plantas industriales y de operación basado en un estudio de factibilidad biológico-pesquera que incluya serie histórica de producción de la región de suministro de materia prima; g) Determinar cuotas en el suministro de materia prima a las plantas industriales. En cuanto a la jaiba suave, la talla no deberá estar por debajo de 100 mm de ancho total; h) Fomentar la investigación del cultivo de jaiba para la obtención de larvas y el suministro a las granjas de engorda y jaiba suave o mudada; j) Evaluar la selectividad de las artes de pesca en uso; k) Evaluar el efecto de su captura incidental en la pesquería de arrastre del camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*).

Langosta del Caribe

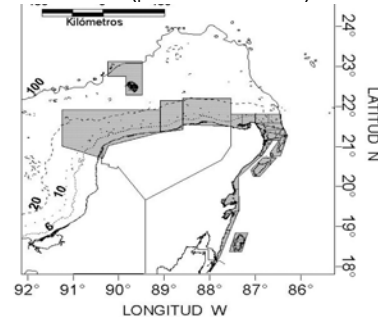


1) Generalidades:

Especies objetivo

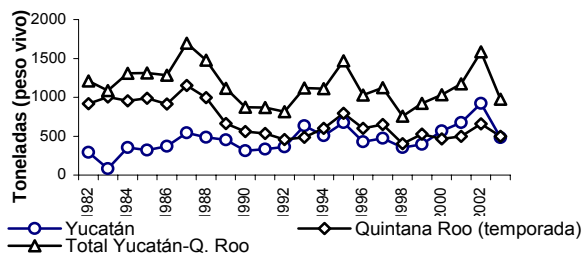
Nombre común	Nombre científico
Langosta del caribe	<i>Panulirus argus</i>
Langosta pinta	<i>Panulirus guttatus</i>
Langosta verde	<i>Panulirus laevis</i>
Langosta zapatera	<i>Scyllarides nodifer</i>

Zona de captura.- Costas de Yucatán y Quintana Roo (profundidad en brazas).



Unidad de pesca

Yucatán. Hay tres tipos: embarcación mayor a las 10 t de registro bruto, con 6 "alijos" y hasta 12 pescadores, embarcación menor con motor fuera de borda de entre 55 y 75 HP y 3 pescadores promedio o bien embarcación mayor superior a las 10 t, sin "alijos" y con un promedio de 4 pescadores. En las dos primeras, la captura se realiza por buceo libre o semiautónomo con compresor (hookah) y se utiliza un gancho como arte de pesca; las terceras son equipadas con trampas rectangulares plegables o rígidas o tipo japonesa plegable (entre 100 y 150 trampas/embarcación). **Quintana Roo.** Embarcación menor con motor fuera de borda y 3 pescadores promedio. Para la captura en hábitats naturales se recurre al buceo libre, autónomo con tanque y semiautónomo con compresor (Hookah) y como arte de pesca se emplea un gancho. Otras artes de pesca: redes de enmalle (captura durante la migración en el área de Contoy) y "lazada" para la captura de langosta viva. Para la extracción de langostas de refugios artificiales "casitas" colocados en áreas someras de las bahías de la Ascención y Espíritu Santo y laguna Yalahau al centro y norte del estado, respectivamente se usa el jamo y el chinchorro.



Fuente: Subdelegación de Pesca, SAGARPA de Q. Roo y Yucatán.

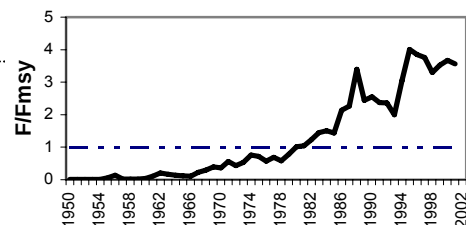
La captura está representada en un 99.5% por la langosta del Caribe y el 0.05% por la langosta pinta. La langosta zapatera se captura principalmente en las bahías de la zona centro de Quintana Roo para consumo local. La langosta verde se presenta en forma esporádica en algunas zonas a lo largo de la costa de Quintana Roo. En ambas entidades opera un total de 871 embarcaciones menores y alrededor de 25 embarcaciones mayores. Detalles de investigación y manejo de esta pesquería se encuentran en el libro "Sustentabilidad y pesca responsable en México".

Medidas de manejo: NOM-PESC-006-1993 (D.O.F. 31/12/93), la cual incluye talla mínima, veda, prohibición de captura de hembras ovígeras y control del esfuerzo de pesca.

Puntos de referencia: En **Yucatán**, el rendimiento máximo sostenible es de 1485 t peso vivo y tasa de explotación de 0.4. En **Quintana Roo**, la biomasa de la captura máxima sostenible (Bmsy) y la tasa de mortalidad por pesca (del esfuerzo permitido) correspondiente (Fmsy) F/Fmsy actual 4.3, óptimo 1.0

Estatus: En **Yucatán**, pesquería estable con un nivel de explotación por abajo del Rendimiento Máximo Sostenible y tasa de explotación de 0.29. En **Quintana Roo**, la pesquería se mantiene estable en dos de las cuatro zonas (Centro y Sur) y en franco deterioro en las zonas Norte y Noreste.

Tasa de Mortalidad por Pesca (Esfuerzo registrado) del Rendimiento Máximo Sostenible en Q. Roo. F/Fmsy Q. Roo



3) Esfuerzo pesquero:

Yucatán: No aumentar el esfuerzo de pesca más allá del registrado oficialmente (25 mayores y 420 menores).

Quintana Roo: No aumentar el esfuerzo de pesca más allá del registrado oficialmente (451 menores).

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Yucatán: Administración del recurso a través de Unidades Funcionales de Manejo Pesquero (UFMP), contenidas en el Plan de Manejo (Oriente-Dzilam de Bravo- Alacranes y Poniente). Llevar a cabo el concesionamiento para aquellas cooperativas que actualmente capturan langosta a través de permisos de pesca comercial, con el fin de fomentar el sentido de pertenencia y coadyuvar a la vigilancia, protección y manejo sustentable del recurso a través de la co-responsabilidad y el co-manejo. Limitar el esfuerzo para regular el acceso a la pesquería, con el fin de mantener áreas como reserva y asegurar la reproducción (áreas fuera del límite marcado por los permisos de pesca o concesiones o dentro de éstos pero de difícil acceso para los buzos). Considerando que la recomendación es no aumentar el esfuerzo pesquero más allá del registrado oficialmente, se sugiere promover la sustitución paulatina de embarcaciones menores con buzos por embarcaciones mayores con trampas únicamente en los casos donde los usuarios lo soliciten, tomando en consideración que para ello será necesario reducir el número de pescadores, eliminar las embarcaciones menores, cambiar sus áreas de pesca a zonas profundas, con características que permitan el uso de trampas y cambiar artes de pesca. En este caso deberá monitorearse la transición de la pesca con buceo libre y/o hookah y gancho a la pesca con trampas. En el caso de cooperativas que cuentan actualmente con concesiones (UFMP-Oriente y UFMP-Dzilam de Bravo), ampliar sus áreas de pesca a zonas profundas con el objeto de que cuenten con zonas de reserva. Proteger áreas de crianza en todas las UFMP. La UFMP-Alacranes se encuentra dentro del Parque Nacional Arrecife Alacranes (PNAA), el Plan de Manejo de Langosta (PML) y el Plan de Manejo del Parque, contemplan la disminución de la presión de pesca en el Arrecife, por lo que se recomienda la rotación espacio-temporal de áreas y de artes de pesca. Esto contribuye también a la protección de las hembras ovígeras durante los dos primeros meses de la temporada en las zonas profundas. El número de trampas por barco se deben limitar de 100 (UFMP- Alacranes) a 150 (UFMP- Poniente).

Quintana Roo: Llevar a cabo el proceso de concesionamiento de todas las cooperativas que capturan langosta. En la zona norte, en particular, ampliar las áreas de operación de las concesiones hasta la isóbata de las 100 brazas, de las cooperativas que ya cuentan con concesión o que están en proceso de otorgamiento. Establecer un programa que permita reducir el esfuerzo de pesca por etapas hasta alcanzar el óptimo, considerando la opción de adoptar otros esquemas de manejo que permitan cumplir con los objetivos del Plan de Manejo Pesquero de Langosta, como son: mantener o rehabilitar los stocks de langosta en cada una de las UFMP (Norte, Noreste, Centro y Sur) según sea el caso.

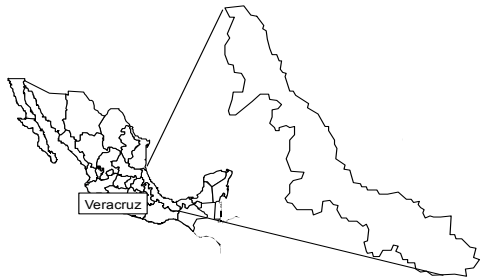
Generales:

- 1.- Finalizar con el proceso de concesionamiento para todas las cooperativas que capturan langosta a nivel de la Península de Yucatán como una de las estrategias prioritarias del Plan de Manejo Pesquero de Langosta.
- 2.- Reforzar las políticas de manejo que promueven la sustentabilidad en el área con estudios de investigación incluyendo marcado-recaptura, cuyos resultados permitan definir patrones de mezcla o interconexión entre las subpoblaciones de la península de Yucatán.
- 3.- El esfuerzo de pesca no deberá incrementarse en ninguna de las áreas, por lo que no deberán otorgarse nuevos permisos de pesca comercial o de pesca de fomento. En el caso de Quintana Roo (Noreste), el esfuerzo de pesca actual deberá disminuirse, tomando en cuenta, para ello, el contexto multispecífico de la pesquería (PMPL).
- 4.- Proteger las áreas de asentamiento y crecimiento de juveniles de langosta (áreas críticas) (PMPL).
- 5.- Difundir el Plan de Manejo Pesquero de la Langosta de la Península de Yucatán para que incida en todos los sectores de la población y facilite su implementación.

Langostino



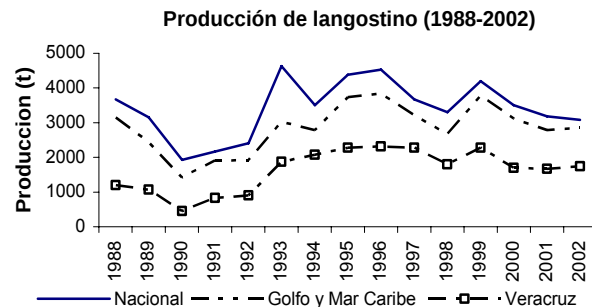
1) Generalidades:

Lista de especies		Ubicación geográfica
Nombre común	Nombre científico	Se distribuye y captura en todos los ríos y lagunas costeras del estado de Veracruz.
Langostino	<i>Macrobrachium carcinus</i>	
Camarón prieto	<i>Macrobrachium acanthurus</i>	
Camarón manudo	<i>Macrobrachium heterochirus</i>	
Equipos y artes de pesca Nasas: 1 pescador por embarcación menor con propulsión a remo ó con motor de fibra de vidrio de 8 a 25 HP, con 50 o 100 artes de pesca, provistas de carnada. Atarraya y fisga: El arte es operado manualmente a pie y una persona por arte.		

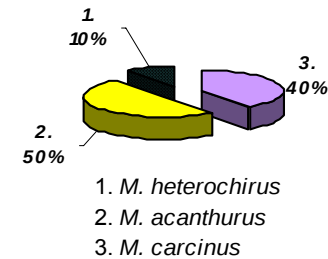
2) Indicadores de la pesquería:

El estado de Veracruz produce el 57% del langostino en el área del Golfo de México y Mar Caribe; la aportación de ésta área al total nacional es del 48% (Anuario Estadístico de Pesca 2002).

Esfuerzo pesquero aplicado
Artes de pesca: 206,540



Composición de la Captura por especies en 2002



Medidas de manejo: Para la explotación de los recursos pesqueros, los usuarios deben contar con permiso de pesca comercial.

Puntos de referencia: Mantener las capturas por abajo del promedio de captura de los últimos 5 años (menor a 1840 t.).

Estatus: Máximo aprovechamiento permisible.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero.

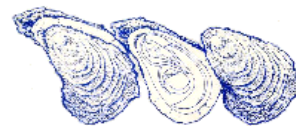
4) Lineamientos y estrategias de manejo:

De acuerdo con la información biológica y de las observaciones de las épocas de reproducción de cada una de las especies, se recomienda lo siguiente:

a) Establecer tallas mínimas de captura por zona: para *M. acanthurus* de 7.0 cm en Tlacotalpan y Alvarado y de 8 cm para las localidades de Ricardo Flores Magon y Casitas; para *M. carcinus* talla mínima de 13 cm en el Río Coxcoapa, de 16 cm para Tlacotalpan, Río Coatzacoalcos y afluentes, y 12 cm para el Río Juchique (Emilio Carranza); para *M. heterochirus* en el río Pescados a la altura de Teocelo talla mínima de 9 cm., para Jacomulco- Rinconada talla mínima de 8 cm. y para el río Actopan 7 cm de talla mínima.

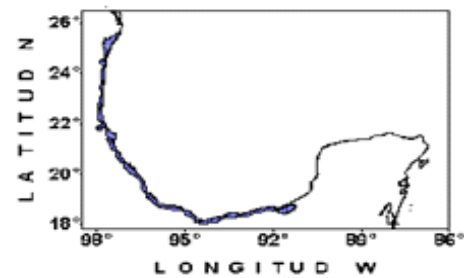
b) Establecer vedas por especie: para *M. carcinus* y *M. heterochirus* del 15 de mayo al 30 de agosto y para *M. acanthurus* del 15 de marzo al 30 de abril y del 15 de agosto al 15 de octubre.

Ostión

**1) Generalidades:**

Especie objetivo		Zonas de captura La extracción se realiza en las lagunas costeras del Golfo de México, de norte a sur: Laguna Madre, Soto la Marina, Almagre, Morales, San Andrés en Tamaulipas; La Costa, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampamachoco, Grande, la Mancha, Mandinga, Alvarado, en Veracruz; Carmen-Pajonal- Machona, Redonda-Cocal y Mecoacán en Tabasco y Términos, Atasta y Sabancuy en Campeche.
Nombre común	Nombre científico	
Ostión americano	<i>Crassostrea virginica</i> (Gmelin,1791)	
Especie asociada		
Ostión de mangle	<i>Crassostrea rhizophorae</i> (Guldin,1828)	
Unidad de pesca		
Embarcación menor de madera o fibra de vidrio de 18 a 20 pies de eslora, propulsado por un motor fuera de borda de 6 a 25 hp o canaleta de 10 pies, con uno o dos pescadores. El ostión es extraído por medio de "Gafas" o del "Rastrillo" que es un artefacto de entre 3.5 y 4 m de longitud, en forma de tijera o pinza, de madera con clavos, sobre un par de maderos llamados peines.		

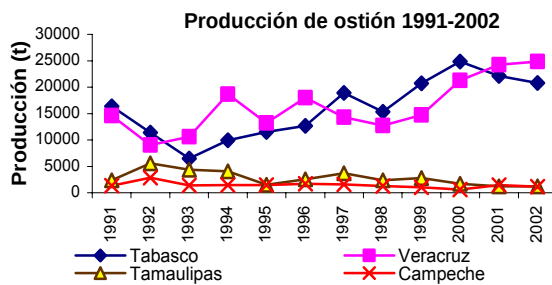
Gafa

Operación
del arte de
pesca

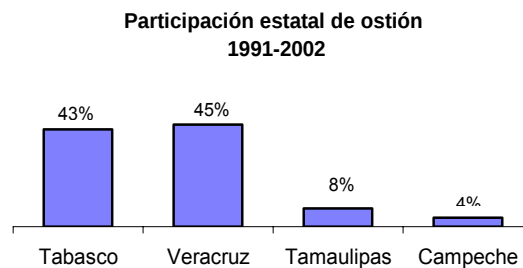
La pesquería de ostión es una de las más importantes del Golfo de México en la que participa el sector social. Su extracción se registra desde Tamaulipas a Campeche, donde **Veracruz** aporta el 45 % de la producción total del Golfo de México, seguido de **Tabasco**, Tamaulipas y Campeche. En esta actividad se incluyen 65 sociedades cooperativas y más de 8 mil socios agremiados. Desde la publicación de la Ley de Pesca de 1996 este recurso es uno de los ocho recursos "reservado" para la explotación del sector social, condición que se ha mantenido hasta la fecha.

El recurso está compuesto básicamente de dos especies asociadas, el ostión americano prefiere sustratos duros como otras conchas de ostión, mientras que el ostión de mangle prefiere sustratos de madera.

El apoyo al crecimiento y desarrollo de los bancos ostrícolas se hace mediante la práctica de semicultivo, en la que se instalan bastidores de madera en los cuales se cuelgan sarta o colectores para fijar las larvas de ostión y esperar el crecimiento, también se acondicionan los fondos con concha seca a fin brindar sustrato para la fijación de las larvas, constituyendo los placeres o bancos ostrícolas.



Fuente: Estadística de captura de la Subdelegación de Pesca, SAGARPA

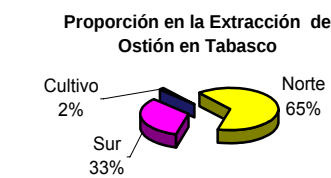


Fuente: Estadística de captura por entidad, SAGARPA

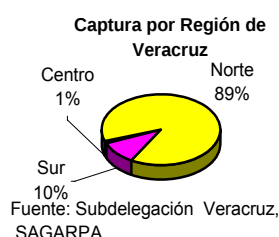
En los sistemas lagunares de Tabasco el ostión se extrae en los municipios de Cárdenas y Paraíso. En Cárdenas se ubica el sistema lagunar Carmen-Pajonal-Machona con una extensión aproximada de 15,300 h, y donde se registra más del 68% de la captura de ostión en el estado, ya que se obtienen más de 17,000 t de ostión en concha anualmente.

En esta zona se concentra el mayor número de pescadores y de grupos, siendo estos 826 conformados en 9 organizaciones. En Paraíso se encuentran los sistemas lagunares Redonda-Cocal y Mecoacán con una extensión de 1,200 y 5,168 h respectivamente, registrándose el 31% de la producción estatal, ya que se extraen de estos cuerpos lagunares cerca de 8,000 t anualmente. La población pesquera que se dedica a esta actividad se encuentra compuesta por 5 sociedades cooperativas que aglutinan en total a 545 socios. En Tabasco actualmente seis de las 14 organizaciones cuentan con concesión acuícola para el cultivo intensivo de ostión produciéndose anualmente alrededor de 400 t. (Subdelegación de SAGARPA, Tabasco 2001).

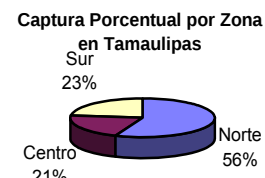
En la zona norte de **Veracruz** los bancos ostrícolas en las lagunas de Pueblo Viejo ocupan 9,590 h, en Tamiagua cubren 79,640 h y en Tampamachoco 1,800 h de estas lagunas se extrae el 89% de la captura de ostión registrada para el estado. En esta zona se localizan 14 organizaciones del sector social que cuentan con concesión acuícola, estas suman 3,369 socios. En la región Centro de Veracruz en las Lagunas Grande y de la Mancha se extrae el 1% del volumen registrado en el estado, en estas operan 2 organizaciones del sector social, integradas por 300 socios. La región Sur aporta el 10% del volumen total registrado por el estado, donde operan 6 organizaciones sociales integradas por más de 1,500 socios. No se cuenta con información respecto a la participación por especie.



Fuente: Subdelegación SAGARPA, Tabasco, 2001



Fuente: Subdelegación Veracruz, SAGARPA,



Fuente: Subdelegación Tamaulipas, SAGARPA,

En **Tamaulipas** operan 26 sociedades cooperativas integradas por 2,089 socios que laboran en la laguna Madre, Soto la Marina, San Andres, Chilillo y Morales. En la región **Norte** del estado se extrae el 56 % de la captura de ostión. En la región **Centro** de Tamaulipas se extrae de las lagunas del Chilillo y Morales, que corresponde al 21% del volumen registrado en el estado. En la región **Sur** la laguna de San Andres aporta el 23 % del volumen registrado en el Estado. En lo que respecta al año 2002 se reportó una producción de 1,231 t y 1,115 t en 2001 lo que representa un incremento de un 10.4 % de la captura. La captura anual promedio en los últimos 5 años (1996-2000) es de 2,608 t.

En **Campeche** solo participa una sociedad cooperativa con 56 socios, que operan en la laguna de Atasta.

Medidas de Manejo: Tabasco es el único estado del Golfo de México que cuenta con la Norma NOM-015-PESC-1994 que regula la extracción de las existencias naturales de ostión en los sistemas lagunarios estuarinos del estado. En esta norma se establece la talla mínima de extracción de 70 mm de longitud de la concha. En el Diario Oficial de la Federación con fecha de 2 de julio de 1999 y el del 17 de agosto de 2000 se establecen las dos temporadas de veda para proteger al recurso durante el periodo de reclutamiento (se ha venido implementando el Acuerdo de Veda de Ostión desde el año de 1999 a la fecha, publicándose anualmente en el DOF). Los periodos son del 15 de abril al 30 de mayo y del 15 de septiembre al 30 de octubre. En los años 2000 y 2001 se probaron estas fechas de veda con buenos resultados. Talla mínima de 80 mm (medida registrada del umbo a la porción distal de la concha); la comercialización del producto debe hacerse un 60% desconchado ya que las cooperativas tienen el compromiso de realizar programas extensivos de repoblación de bancos para incrementar año con año la superficie de los bancos ostrícolas. Para determinar el cumplimiento a la extracción de talla mínima y el despiqueo del ostión se realizan continuamente, en las salas de desconchado, muestreos de desembarque.

En cuanto a las concesiones, desde 1994 se otorgan a las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera (SCPP), Sociedades de Solidaridad Social (SSS) y Uniones de Pescadores (UP). La concesión es un documento que otorga el aprovechamiento de una zona determinada en el mismo documento y les autoriza a los concesionarios la explotación del recurso por 20 años. Los responsables de la concesión tienen las siguientes obligaciones: hacer productiva su zona de operación, mediante programas de trabajo que incluyen la siembra y repoblación de todos sus bancos ostrícolas, entregar a la autoridad un programa de trabajo y un informe anual de producción y trabajos realizados, para hacer productiva su zona. En el periodo de 1994 al 2003 ninguna cooperativa ha cumplido este ordenamiento.

Para el Norte de Veracruz y Tabasco las SCPP, SSS y UPP cuentan con el documento de permiso de pesca comercial y concesión.

Puntos de referencia: Para Veracruz, Tabasco, Tamaulipas y Campeche se otorgan cuotas de extracción que se asignan en base a la evaluación poblacional de bancos ostrícolas y su participación en los trabajos de repoblación.

Estatus : Aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo pesquero actual. No se deben otorgar más permisos para la explotación de ostión, ni aun cuando se divida alguna sociedad cooperativa, salvo aquellas instituciones que pretendan instalarse para realizar cultivo semiintensivo.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

a) Elaborar una norma que regule la extracción de ostión en todos los estados del Golfo de México en cuanto a talla mínima de extracción, comercialización, desconchado, control de embarque; dar valor agregado.

b) En cuanto al cultivo normar programas de cultivo extensivo mediante el depósito de concha seca en los fondos, para incrementar la superficie de bancos ostrícolas; repoblamiento a la nueva superficie con concha verde por la comercialización del ostión desconchado, realizar control de embarque, incluir valor agregado, periodo de veda para los bancos semilleros o captar la semilla mediante colectores.

c) Valor agregado: normar respecto a los programas y plantas de purificado de ostión mediante purgado.

d) Clasificación y certificación de zonas para desarrollo de organismos filtradores como el ostión.

e) Normar la presentación en el mercado.

(Fuente: Foro Regional de Ostión de Veracruz, Tamaulipas y Tabasco, Abril 2002)

Que el sector productivo apoye programas intensivos de repoblamiento de los bancos ostrícolas a través de la producción de larva fijada en laboratorios y sembrada en placeres o bancos ostrícolas acondicionados exprofeso.

Establecer la obligatoriedad de elaborar un programa de recuperación y/o rehabilitación de las poblaciones silvestres de ostión, con estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo.

Realizar estudios de evaluación para fomentar la repoblación y aumentar las densidades en bancos naturales.

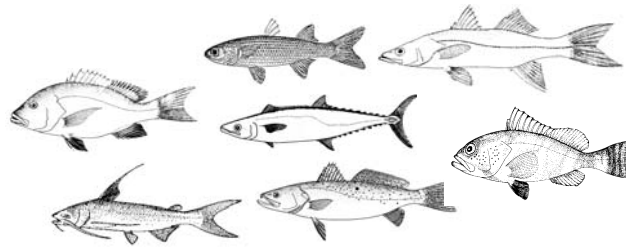
Actualizar el inventario de las poblaciones silvestres de ostión en todo el Golfo de México.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar el manejo de cultivos, se recomienda

preparar un documento con información básica sobre la distribución, abundancia y estructura poblacional del recurso. Con fundamento en esta información efectuar una redistribución del esfuerzo pesquero vigente, considerando además la estrategia de rotación en la explotación de los bancos ostrícolas.

Implementar un programa sobre inspección y vigilancia.

Peces Marinos de Escama: Golfo de México y Caribe



Lista de especies:			
Nombre común	Nombre científico	Ficha*	Tipo
Abadejo	<i>Mycteroperca microlepis</i>	Mero	Objetivo
Abadejo, lenteja, mero pintaroja	<i>Epinephelus drummondhayi</i>	Mero	Objetivo
Aguavina	<i>Diplectrum radiale</i>	Bandera	Objetivo
Agujón negro	<i>Strongylura notata</i>	Lisa	Asociada
Agujón verde	<i>Strongylura marina</i>	Lisa	Asociada
Agujón, aguja	<i>Strongylura exilis</i>	Lisa	Asociada
Anguila camarонера	<i>Ophichthus gomesii</i>	Arrastre	Asociada
Anguila manchada	<i>Myrophis punctatus</i>	Arrastre	Asociada
Armado	<i>Orthopristis chrysoptera</i>	Armado	Objetivo
Atún	<i>Thunnus albacares</i>	Tiburones	Objetivo
Bagre	<i>Ariopsis felis</i>	Bagre	Objetivo
Bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>	Bagre	Objetivo
Bagre maya	<i>Ariopsis assimilis</i>	Bagre	Objetivo
Bagre prieto	<i>Cathorops melanopus</i>	Bagre	Objetivo
Barbero robalo	<i>Hemanthias leptus</i>	s/f	Objetivo
Barracuda, picuda	<i>Sphyaena barracuda</i>	Lisa	Objetivo
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Tiburones	Objetivo
Berrugata, berrugata ratón	<i>Menticirrhus saxatilis</i>	s/f	Objetivo
Besugo	<i>Rhomboplites aurorubens</i>	Huachinango	Objetivo
Blanquillo lucio	<i>Caulolatilus microps</i>	s/f	Objetivo
Blanquillo ojo amarillo	<i>Caulolatilus chrysops</i>	s/f	Objetivo
Blanquillo payaso	<i>Caulolatilus intermedius</i>	s/f	Objetivo
Bonito	<i>Euthynnus alletteratus</i>	Tiburones	Objetivo
Bonito, melva	<i>Auxis thazard</i>	Tiburones	Objetivo
Boquilla	<i>Haemulon parrai</i>	Huachinango	Objetivo
Boquilla, chac-chí	<i>Haemulon plumieri</i>	Huachinango	Objetivo
Boquinete	<i>Lachnolaimus maximus</i>	s/f	Objetivo
Bota	<i>Aluterus scriptus</i>	s/f	Asociada
Botete collarate	<i>Sphoeroides spengleri</i>	Armado	Objetivo
Botete globo	<i>Sphoeroides testudineus</i>	Armado	Objetivo
Botete jaspeado	<i>Sphoeroides dorsalis</i>	Armado	Objetivo
Botete sureño	<i>Sphoeroides nephelus</i>	Armado	Objetivo
Burriquete	<i>Anisotremus surinamensis</i>	Huachinango	Objetivo
Burro	<i>Haemulon macrostomun</i>	Huachinango	Objetivo
Burro croco	<i>Pomadasys croco</i>	Lisa	Objetivo
Caballa	<i>Selene setapinnis</i>	Lisa	Asociada
Cabrilla	<i>Mycteroperca phenax</i>	Mero	Objetivo
Cabrilla de roca	<i>Epinephelus guttatus</i>	Mero	Objetivo
Cabrilla gato	<i>Mycteroperca tigris</i>	Mero	Objetivo
Cabrilla roja, cahipluma campeche	<i>Cephalopholis fulva</i>	Mero	Objetivo
Cabrilla, payaso	<i>Epinephelus adscensionis</i>	Mero	Objetivo
Cachipluma, pluma campeche	<i>Calamus campechanus</i>	Mero	Objetivo
Cherna boca amarilla, gallina	<i>Mycteroperca interstitialis</i>	Mero	Objetivo
Cherna pinta	<i>Epinephelus niveatus</i>	Mero	Objetivo
Cherna, mero guasa	<i>Epinephelus itajara</i>	Mero	Objetivo
Chile apestoso	<i>Synodus foetens</i>	Bagre	Asociada
Chivo amarillo	<i>Mulloidichthys martinicus</i>	s/f	Asociada

Chivo colorado	<i>Mullus auratus</i>	s/f	Asociada
Chivo rayuelo	<i>Upeneus parvus</i>	Bagre	Asociada
Chopa amarilla	<i>Kyphosus incisor</i>	Sierra	Asociada
Chopa negra	<i>Kyphosus sectatrix</i>	Sierra	Asociada
Chucho pintado, raya pinta	<i>Aetobatus narinari</i>	Rayas	Objetivo
Chucumite	<i>Centropomus parallelus</i>	Robalo	Objetivo
Cintilla, yegua, Sable del Atlántico	<i>Trichiurus lepturus</i>	s/f	Objetivo
Cirujano azul	<i>Acanthurus coeruleus</i>	s/f	Objetivo
Cirujano pardo	<i>Acanthurus bahianus</i>	s/f	Objetivo
Cirujano rayado	<i>Acanthurus chirurgus</i>	s/f	Objetivo
Cobia, bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>	s/f	Objetivo
Cochino	<i>Balistes vetula</i>	Robalo	Objetivo
Cojinuda amarilla	<i>Carangoides bartholomaei</i>	Jurel	Objetivo
Cojinuda	<i>Carangoides crysos</i>	Jurel	Objetivo
Cojinuda carbonera	<i>Carangoides ruber</i>	Jurel	Objetivo
Conejo amarillo, corvinato	<i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i>	Armado	Objetivo
Conejo blanco, botete grande	<i>Lagocephalus laevigatus</i>	Armado	Objetivo
Constantino, robalo	<i>Centropomus pectinatus</i>	Robalo	Objetivo
Coronado, esmedregal	<i>Seriola dumeril</i>	Jurel	Objetivo
Coronado, esmedregal ++	<i>Seriola rivoliana</i>	Jurel	Objetivo
Corvina ocelada, Trucha	<i>Sciaenops ocellata</i>	Trucha	Objetivo
Corvina pinta, trucha pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>	Trucha	Objetivo
Croca	<i>Leiostomus xanthurus</i>	Armado	Objetivo
Cubera	<i>Lutjanus cyanopterus</i>	Huachinango	Objetivo
Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>	s/f	Objetivo
Dorado enano	<i>Coryphaena equiselis</i>	s/f	Objetivo
Dormilona	<i>Lobotes surinamensis</i>	s/f	Asociada
Esmedregal, coronado	<i>Seriola zonata</i>	Jurel	Objetivo
Gallineta café	<i>Pomacanthus arcuatus</i>	s/f	Asociada
Gallineta negra	<i>Pomacanthus paru</i>	s/f	Asociada
Gallineta, chabela	<i>Chaetodipterus faber</i>	s/f	Asociada
Gallo	<i>Nematistius pectoralis</i>	Jurel	Objetivo
Gata	<i>Ginglymostoma cirratum</i>	Tiburones	Objetivo
Guabino	<i>Diplectrum bivittatum</i>	s/f	Asociada
Guavina	<i>Gobiomorus dormitor</i>	Lisa	Asociada
Guavina	<i>Guavina guavina</i>	Lisa	Asociada
Guavina de río	<i>Eleotris pisonis</i>	Lisa	Asociada
Guitarra diablito, pez diablo	<i>Rhinobatos lentiginosus</i>	Rayas	Objetivo
Gurrubata	<i>Micropogonias undulatus</i>	Trucha	Objetivo
Huachinango aleta negra	<i>Lutjanus buccanella</i>	Huachinango	Objetivo
Huachinango de castilla, huachinango del Golfo	<i>Lutjanus campechanus</i>	Huachinango	Objetivo
Huachinango navaja	<i>Pristipomoides aquilonaris</i>	Huachinango	Objetivo
Huachinango ojo amarillo	<i>Lutjanus vivanus</i>	Huachinango	Objetivo
Huachinango seda	<i>Etelis oculatus</i>	Huachinango	Objetivo
Jurel amarillo, jurel común, vaca	<i>Caranx hippos</i>	Jurel	Objetivo
Jurel blanco	<i>Caranx latus</i>	Jurel	Objetivo
Jurel dentón	<i>Pseudocaranx denter</i>	Jurel	Objetivo
Jurelito	<i>Chloroscombrus chrysurus</i>	Jurel	Asociada
Lairon	<i>Ophichthys rex</i>	s/f	Asociada
Lamparita	<i>Apsilus dentatus</i>	s/f	Asociada
Lebrancha, Lisa blanca, liseta	<i>Mugil curema</i>	Lisa	Objetivo
Lengua, brotula, rótula	<i>Brotula barbata</i>	s/f	Asociada
Lenguado	<i>Bothus robinsi</i>	s/f	Asociada
Lenguado	<i>Cyclopsetta fimbriata</i>	s/f	Asociada
Lenguado arenoso	<i>Syacium gunteri</i>	s/f	Asociada
Lisa amarilla	<i>Mugil trichodon</i>	Lisa	Asociada
Lisa rayada, cabezona	<i>Mugil cephalus</i>	Lisa	Objetivo
Lunarejo, pargo criollo	<i>Lutjanus analis</i>	Huachinango	Objetivo
Macabí	<i>Albula nemoptera</i>	Lisa	Asociada
Macabí	<i>Albula vulpes</i>	Lisa	Asociada

Macabí, machete	<i>Elops saurus</i>	Lisa	Asociada
Macarela salmón	<i>Elagatis bipinnulata</i>	Sardina	Objetivo
Manta común	<i>Rhinoptera brasiliensis</i>	Raya	Objetivo
Manta cubanita, gabilán, cubanito	<i>Rhinoptera bonasus</i>	Raya	Objetivo
Manta del Golfo	<i>Mobula hypostoma</i>	Raya	Objetivo
Melvera	<i>Auxis rochei</i>	Tiburones	Asociada
Mero aceitero, guacamayo	<i>Mycteroperca venenosa</i>	Mero	Objetivo
Mero del Caribe	<i>Epinephelus striatus</i>	Mero	Objetivo
Mero extraviado	<i>Epinephelus flavolimbatus</i>	Mero	Objetivo
Mero negro, flat, cherna, abadejo	<i>Epinephelus nigritus</i>	Mero	Objetivo
Mero, pargo criollo	<i>Epinephelus morio</i>	Mero	Objetivo
Mojarra	<i>Diapterus rhombeus</i>	s/f	Objetivo
Mojarra	<i>Ulaema lefroyi</i>	s/f	Objetivo
Mojarra blanca, guacha	<i>Diapterus auratus</i>	s/f	Objetivo
Mojarra plateada	<i>Eucinostomus argenteus</i>	s/f	Objetivo
Mojarra rayada	<i>Eugerres plumieri</i>	s/f	Objetivo
Mojarra, mojarra rayada trompetera	<i>Gerres cinereus</i>	s/f	Objetivo
Mojarrita	<i>Eucinostomus gula</i>	s/f	Objetivo
Mojarrita de ley	<i>Eucinostomus melanopterus</i>	s/f	Objetivo
Negrillo, abadejo	<i>Mycteroperca bonaci</i>	Mero	Objetivo
Ojón	<i>Priacanthus arenatus</i>	Jurel	Asociada
Palometa pámpano	<i>Peprilus paru</i>	s/f	Asociada
Palometa pintada	<i>Peprilus triacanthus</i>	s/f	Asociada
Pámpano	<i>Trachinotus goodei</i>	s/f	Asociada
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>	Robalo	Asociada
Pámpano de hebra	<i>Alectis ciliaris</i>	s/f	Asociada
Pámpano, palometa	<i>Trachinotus falcatus</i>	Jurel	Asociada
Pargo juanito, juanito	<i>Lutjanus mahogoni</i>	Huachinango	Objetivo
Pargo mulato, parguete, pargo gris	<i>Lutjanus griseus</i>	Huachinango	Objetivo
Pargo, perro, caballera	<i>Lutjanus jocu</i>	Huachinango	Objetivo
Pargo rojo	<i>Lutjanus purpureus</i>	Huachinango	Objetivo
Payaso	<i>Anisotremus virginicus</i>	Lisa	Asociada
Pejechucho	<i>Myliobatis goodei</i>	Raya	Objetivo
Peto, carito	<i>Scomberomorus cavalla</i>	Sierra	Objetivo
Peto, wahoo, petardo	<i>Acanthocybium solandrei</i>	Sierra	Objetivo
Pez candil de vidrio	<i>Holocentrus adscensionis</i>	s/f	Asociada
Pez escorpión	<i>Scorpaena plumieri</i>	Arrastre	Asociada
Pez escorpión jorobado	<i>Scorpaena dispar</i>	Arrastre	Asociada
Pez escorpión mariposa	<i>Pontinus longispinis</i>	Arrastre	Asociada
Pez escorpión pardo	<i>Scorpaena brasiliensis</i>	Arrastre	Asociada
Pez escorpión pelón	<i>Scorpaena calcarata</i>	Arrastre	Asociada
Pez puerco	<i>Balistes capriscus</i>	Robalo	Asociada
Picuda	<i>Sphyrna sphyraena</i>	Lisa	Asociada
Pluma	<i>Calamus penna</i>	Arrastre	Objetivo
Pluma calamo	<i>Calamus calamus</i>	Mero	Objetivo
Pluma del Caribe	<i>Calamus pennatula</i>	Arrastre	Objetivo
Pluma golfina	<i>Calamus leucostectus</i>	Arrastre	Objetivo
Pluma, mojarrón	<i>Calamus bajonado</i>	Mero	Objetivo
Popoyote del Golfo	<i>Dormitator maculatus</i>	Lisa	Asociada
Postá	<i>Bairdiella chrysoura</i>	Armado	Objetivo
Rabirrubia del Golfo	<i>Paranthias furcifer</i>	Huachinango	Objetivo
Raya eléctrica, torpedo	<i>Narcine bancroftii</i>	Raya	Objetivo
Rascació	<i>Neomerinthe hemingwayi</i>	Huachinango	Objetivo
Ratón	<i>Polydactylus octonemus</i>	Lisa	Asociada
Ratón del Golfo, Berrugato zorro	<i>Menticirrhus americanus</i>	Lisa	Objetivo
Ratón, Berrugata del Golfo	<i>Menticirrhus littoralis</i>	Lisa	Objetivo
Raya cola de rata	<i>Gymnura micrura</i>	Raya	Asociada
Raya colona, bala	<i>Dipterus orseli</i>	Raya	Objetivo
Raya coluda caribeña	<i>Himantura schmardae</i>	Raya	Objetivo
Raya de papel	<i>Gymnura altavela</i>	Raya	Asociada

Raya látigo blanca, grande, raya bala, manta	<i>Dasyatis americana</i>	Raya	Objetivo
Raya látigo chata	<i>Dasyatis say</i>	Raya	Objetivo
Raya látigo de espina	<i>Dasyatis sabina</i>	Raya	Objetivo
Raya látigo del Golfo (Manta del Golfo)	<i>Dasyatis guttata</i>	Raya	Objetivo
Raya redonda de estero	<i>Urolophus jamaicensis</i>	Raya	Asociada
Raya tigre, raya del golfo	<i>Raja texana</i>	Raya	Asociada
Robalo blanco	<i>Centropomus undecimalis</i>	Robalo	Objetivo
Robalo de espolón	<i>Centropomus ensiferus</i>	Robalo	Objetivo
Robalo prieto	<i>Centropomus poeyi</i>	Robalo	Objetivo
Robalo gordo de escama grande	<i>Centropomus mexicanus</i>	Robalo	Objetivo
Ronco boquichica	<i>Haemulon chrysargyreum</i>	Huachinango	Objetivo
Ronco canario	<i>Conodon nobilis</i>	Trucha de mar	Asociada
Ronco carité	<i>Haemulon sciurus</i>	Huachinango	Objetivo
Ronco condenado	<i>Haemulon flavolineatum</i>	Huachinango	Objetivo
Ronco jeníguaro	<i>Haemulon aurolineatum</i>	Huachinango	Objetivo
Ronco listado	<i>Larimus fasciatus</i>	Lisa	Asociada
Ronco prieto	<i>Haemulon bonariensis</i>	Huachinango	Objetivo
Ronco rayado	<i>Bairdiella ronchus</i>	Armado	Objetivo
Rubia, Canané,	<i>Ocyurus chrysurus</i>	Huachinango	Objetivo
Rubio volador	<i>Prionotus evolans</i>	Huachinango	Asociada
Rubio, testolín azul	<i>Prionotus punctatus</i>	Huachinango	Asociada
Sabalete	<i>Selar crumenophthalmus</i>	Sierra	Asociada
Sábalo	<i>Megalops atlanticus</i>	Sabalo	Objetivo
Sargo amarillo	<i>Archosargus rhomboidalis</i>	Robalo	Objetivo
Sargo rojo	<i>Pagrus pagrus</i>	Trucha de mar	Objetivo
Sargo, chopá	<i>Archosargus probatocephalus</i>	Jurel	Objetivo
Serrano arenero, bolo	<i>Diplectrum fomesum</i>	Bagre	Objetivo
Sierra	<i>Scomberomorus regalis</i>	Sierra	Objetivo
Sierra común	<i>Scomberomorus maculatus</i>	Sierra	Objetivo
Tambor negro	<i>Pogonias cromis</i>	Armado	Objetivo
Tamborín narizón	<i>Canthigaster rostrata</i>	s/f	Asociada
Tigre, mojarrón pecoso	<i>Calamus nodosus</i>	Huachinango	Objetivo
Tigre, pluma jorobada	<i>Calamus proridens</i>	Huachinango	Objetivo
Tolete	<i>Sphyræna guachancho</i>	Sierra	Asociada
Torpedo del Atlántico	<i>Torpedo nobiliana</i>	Raya	Asociada
Trucha blanca	<i>Cynoscion nothus</i>	Trucha	Objetivo
Trucha de arena, corvina de arena	<i>Cynoscion arenarius</i>	Trucha	Objetivo
Vieja española	<i>Bodianus rufus</i>	s/f	Objetivo
Vieja lomo negro	<i>Bodianus pulchellus</i>	s/f	Objetivo
Villajaiba, rubia, pargo biajaiba	<i>Lutjanus synagris</i>	Huachinango	Objetivo
Xlavita	<i>Lagodon rhomboides</i>	Armado	Objetivo

Ficha* Nombre de la ficha donde aparece citada la especie; s/f sin ficha.

Tipo* Clasificación de la especie como Objetivo (o) o Asociada (A).

Unidad de pesca

Una embarcación mayor de 10 t de acarreo, algunas con hasta 10 alijos, con red de enmalle o líneas de mano o palangre, y hasta 10 pescadores.

Una embarcación menor con motor fuera de borda y hasta cuatro pescadores, utilizando red de enmalle o atarraya o chinchorro playero o líneas de mano o palangre. En algunas regiones se utilizan trampas.

La escama ribereña se compone de una diversidad específica tan amplia, que comprende desde los recursos asociados a la línea de costa y ambientes lagunares estuarinos, incluso visitantes ocasionales a las aguas continentales (ríos), hasta las comunidades de peces marinos asociados a fondos someros ó profundos, de tipo rocoso ó arrecifal, y fondos suaves, arenosos, arcillosos ó fangosos. En la columna de agua desde la costa hasta el borde de la plataforma continental externa, cerca de 200 m, el componente pelágico costero frecuentemente se desplaza siguiendo el perfil de la costa y la dirección de las corrientes, en amplios movimientos latitudinales que mantienen un patrón relativamente fácil de reconocer, y variaciones en función de la distancia crítica de la caída del fondo. Para la pesca de escama en el Golfo de México y Mar Caribe se emplean 890 embarcaciones mayores y 15,902 embarcaciones menores.

Se utiliza una gran diversidad de artes de pesca como son las redes de enmalle, líneas de mano, palangres, trampas, calas, entre otras; estas varían en sus materiales de construcción, dimensiones y sistemas de operación según sea el recurso objeto de la pesca.

Aunada a la gran diversidad de especies de peces que se capturan en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, se presenta la complejidad del uso de diferentes tipos de embarcaciones y artes de pesca para la captura de estos, por lo cual uno de los criterios más prácticos, es relacionar componentes ecológicos de las especies de escama, con los sistemas de pesca que actualmente operan sobre la zona costera. El primer reto consistió en reconocer el grupo de especies OBJETIVO para los pescadores, y determinar cuáles son las especies ecológicamente ASOCIADAS a las primeras; para la formación de estos grupos fue indispensable hacer una revisión de la identidad taxonómica a nivel de especie y la asignación de nombres científicos correctos, establecer su correspondencia con las variedades regionales de nombres comunes recibidos a lo largo de las costas y verificar la presencia de las especies mencionadas en las zonas de pesca.

El grupo de especies objetivo generalmente está definido por el valor económico que estos recursos tienen en el mercado; los pescadores se dirigen a las zonas de concentración de un conjunto de especies y deciden cuáles sistemas de pesca son más efectivos. Se consideraron los conjuntos de especies objetivo temporales, es decir que están disponibles en una época del año, y los que están accesibles en forma permanente. Las especies asociadas son aquellas que comparten el hábitat y pertenecen a la misma comunidad o ensamble, y que pertenecen a un grupo funcional.

El análisis de esta información presenta las combinaciones que dieron como resultado la caracterización de unidades pesqueras de manejo, y que sustentan la interacción del conjunto de especies objetivo y en asociación con el hábitat y con las zonas de pesca. En forma indirecta, relacionan las conductas alimentarias, reproductivas y poblacionales de los grupos principales. Estas unidades se establecen durante una temporada definida, o se mantienen accesibles en cualquier época.

ESFUERZO PESQUERO POR UNIDAD PESQUERA DE MANEJO:

Para todas la pesquerías de escama en general, no incrementar el esfuerzo pesquero actual.

LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE MANEJO:

Es necesario inducir el cambio administrativo para manejar el recurso escama, a través de permisos por grupo de especies y de ser posible por usuario. De continuar con el esquema de manejo actual es imposible precisar el esfuerzo de pesca máximo que soportan las diferentes poblaciones que componen este complejo recurso. Por tal razón a manera de recomendación, en esta sección se presentan propuestas de las unidades de manejo pesquero identificadas, para mayor claridad se incluye una ficha por cada unidad, donde se describen sus principales generalidades e indicadores. Para todas las especies, es necesario incrementar la información disponible para desarrollar modelos de predicción.

ARMADO Y XLAVITA

Realizar estudios de selectividad del arte de pesca y buscar una alternativa tecnológica a fin de mantener una pesquería sustentable. Realizar investigaciones periódicas para la evaluación del recurso con el fin de proponer medidas de manejo

BANDERA Y BAGRES

Se recomienda que la talla mínima de captura para bagre marino sea de 41 cm de longitud furcal y de 47 cm de longitud total. Se requiere implementar un periodo de veda de junio a agosto. Mínimo de julio a agosto

Las características biológicas del recurso hacen más vulnerables a los individuos de estadio de madurez sexual avanzado, cuando se dirigen hacia las zonas de desove, por lo que se recomienda solo el uso de palangre con anzuelos del número seis en lugar de redes.

Realizar un análisis sobre la contribución de cada especie involucrada en la captura. Realizar trabajos de investigación del recurso en zonas donde no se tengan las evaluaciones a fin de proponer medidas de manejo adecuadas a la especie.

HUACHINANGOS Y PARGOS

En el caso del stock de *Lutjanus campechanus* en el Banco de Campeche evaluar el impacto de los barcos camaroneros sobre juveniles de huachinango. Monitorear y controlar el esfuerzo pesquero de las embarcaciones de la flota artesanal del estado de Campeche y Tabasco que tienen como objetivo la captura de huachinango sobre el Banco de Campeche. Aplicar un plan de manejo pesquero basado en cuotas de captura.

JUREL Y COJINUDA

Determinar la talla mínima de captura y el tamaño de malla adecuado para evitar la captura de jureles juveniles. Vincular aspectos ecológicos del jurel y socioeconómicos de las poblaciones de pescadores e incluir la pesquería de jurel dentro de la normatividad de escama.

Realizar trabajos sobre reproducción reclutamiento de la población de jurel en el Golfo de México.

LISA Y LEBRANCHA

Apego a las medidas reglamentarias vigentes establecidas en la NOM-016-PESC-1994 (D.O.F. 24/04/95), y evaluar la eficiencia de la veda regional. De acuerdo a la evaluación realizada hasta la temporada de pesca 2001-2002, en la laguna Madre, se recomienda que mientras las capturas fluctúen en las 3,000 t anuales, se puede mantener el mismo esquema de manejo en lo que se refiere a luz de malla, talla mínima y periodo de veda. Se sugiere diseñar una estrategia de recuperación, mediante análisis y evaluaciones en cada temporada de pesca anual, principalmente para el estado de Veracruz.

MERO, CERNAS Y ABADEJO

Implementar el Plan de manejo para la pesquería de mero del Banco de Campeche propuesto por el INP, basado en cuotas de captura por flota pesquera y puntos de referencia objetivo y límite.

Evaluar la importancia de cada una de las especies involucradas en la pesquería, y en particular el esfuerzo de pesca dirigido a *Epinephelus morio*, *Mycteroperca bonaci* y *Mycteroperca microlepis*.

Evaluar las poblaciones de mero y especies afines en el resto del litoral del Golfo de México.

RAYAS Y MANTAS

Iniciar un proyecto específico para rayas y mantas dirigido a evaluar estos recursos a fin de proponer el plan de manejo correspondiente. En tanto no se disponga de la evaluación del recurso, se recomienda, como medida precautoria, no incrementar los niveles de esfuerzo. Se recomienda que el permiso de rayas y mantas sea específico para este recurso y no se acepte como especie asociada al tiburón ni a ninguna especie de escama.

ROBALO Y CHUCUMITE

Se recomienda utilizar la red agallera con luz de malla de 6 pulgadas. Para robalo blanco y prieto. Proteger estas especies de mayo a agosto.

Se recomienda realizar estudios más profundos y regionales sobre las especies y la pesquería, en lo que se refiere al arte de pesca más recomendable. Así como del esfuerzo de pesca que se realiza en la región. Por otra parte determinar que stock de reproductores es suficiente para mantener saludable la pesquería.

SIERRA Y PETO

Realizar trabajos de investigación para la evaluación biológico-pesquera de ambos recursos, con el fin de proponer medidas de regulación.

El Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) de la CICCA (2005), señala que el análisis realizado del estado de los stocks dentro del Golfo de México de la dos especies, reveló que éstas no se consideran sobreexplotadas.

Se considera necesario actualizar los valores de Captura Maxima Sostenible

Es recomendable ordenar el esfuerzo de pesca, procurando que los permisos no se expidan para escama en general, sino por especie o grupos de especies que, como este caso, pueden ser identificadas como pesquerías específicas. Vigilar la observancia de los puntos de referencia establecidos para las especies.

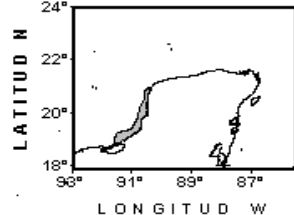
TRUCHAS DE MAR

Es necesario establecer medidas de regulación específicas para esta pesquería en la otorgación de los permisos de escama. En los registros de captura se requiere que se diferencien las especies de trucha. Reglamentar el empleo de redes de 500 m de longitud máxima, con luz de malla de cuatro pulgadas. Ampliar los estudios sobre biología reproductiva. En Tamaulipas y norte de Veracruz se recomienda una talla mínima de captura de 30 cm y una luz de malla mínima de 101 mm (4 pulgadas).

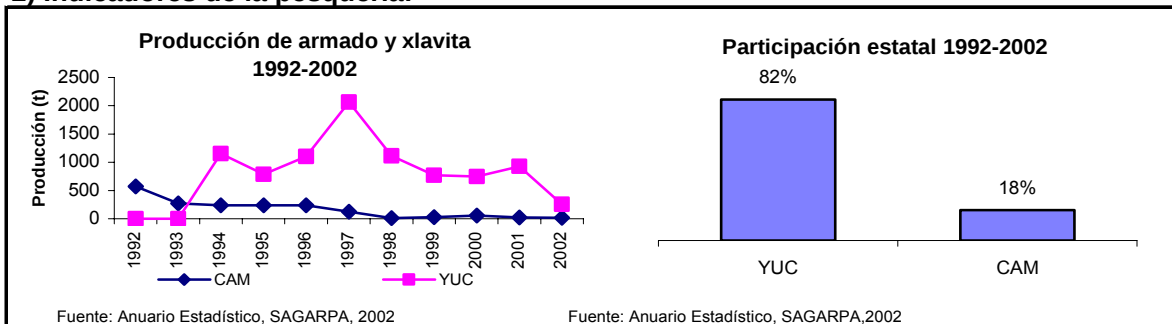
Armado y xlavita



1) Generalidades:

Especies objetivo		Unidad de pesca
Nombre común	Nombre científico	Se captura con redes de enmalle de 80 a 100 m de longitud y luz de malla de 3 pulgadas, lanchas de fibra de vidrio de 24 pies de eslora y motor fuera de borda de 60 a 75 HP.
Armado	<i>Orthopristis chrysoptera</i>	
Xlavita	<i>Lagodon rhomboides</i>	
Especies asociadas		Zona de captura
Mojarra blanca	<i>Diapterus auratus</i>	Banco de Campeche: Norte de Campeche y Sur de Yucatán 
Mojarra plateada	<i>Eucinostomus argenteus</i>	
Mojarrita	<i>Eucinostomus gula</i>	
Sargo, chopá	<i>Archosargus probatocephalus</i>	
Posthá	<i>Archosargus rhomboidalis</i>	
Ronco	<i>Bairdiella chrysoura</i>	
Burro croco	<i>Pomadasys croco</i>	
Ronco listado	<i>Larimus fasciatus</i>	
Croca	<i>Leiostomus xanthurus</i>	
Ronco rayado	<i>Bairdiella ronchus</i>	

2) Indicadores de la pesquería:



La tendencia de las capturas es a la baja en los dos estados donde se pescan estas especies. Esta baja se debe a que en Yucatán, se prohibió el arte de pesca denominado "chinchorro playero" a partir de 2002 y al bajo precio en que se ha cotizado en los últimos años. La prohibición del "chinchorro playero" se debió a que se capturaban juveniles de especies asociadas de mayor importancia comercial. Esta captura incidental era del orden del 40%. Actualmente la producción de armado y xlavita tiende a decrecer debido a una baja en el precio del producto en los dos estados.

Medidas de manejo: Existen permisos para pesca comercial de escama.

Puntos de referencia: En Yucatán mantener la captura anual del último año.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable en Yucatán. Para Campeche no presenta capturas significativas en los últimos cinco años.

3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo pesquero.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Realizar estudios de selectividad del arte de pesca y buscar una alternativa tecnológica a fin de mantener una pesquería sustentable. Realizar investigaciones periódicas para la evaluación del recurso con el fin de proponer medidas de manejo.

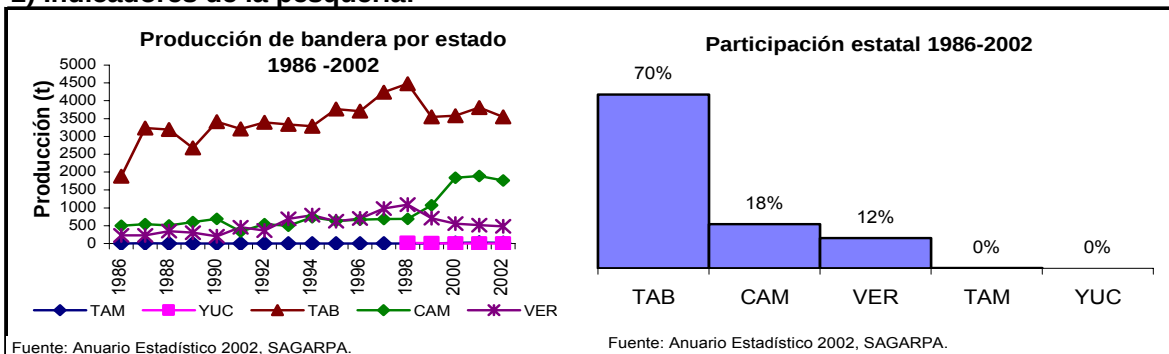
Bandera y Bagres



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura Costa sur del Golfo de México	
Nombre común	Nombre científico		
Bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>		
Especies asociadas		Las áreas de pesca más importantes son frente a la Barra de Chiltepec en Tabasco, a 21 brazas en promedio, con una profundidad mínima de 8 y máxima de 40 brazas. En el Banco de Campeche se distribuye espacialmente entre las 3 y las 20 brazas. Las localidades donde se reportan los volúmenes más altos de pesca en Campeche son: Sevbaplava, Ciudad del Carmen e Isla Aquada.	
Bagre	<i>Ariopsis felis</i>		
Bagre maya	<i>Ariopsis assimillis</i>		
Bagre prieto	<i>Cathorops melanopus</i>		
Chile	<i>Synodus foetens</i>		
Chucho pintado	<i>Aetobatus narinari</i>		
Raya tigre, raya del Golfo	<i>Raja texana</i>		
Raya látigo blanca, raya grande, raya bala, manta	<i>Dasyatis americana</i>		
Guitarra diablito, diablo	<i>Rhinobatos lentiginosus</i>		
Aguavina	<i>Diplectrum radiale</i>		
Serrano arenero, bolo	<i>Diplectrum formosum</i>		
Trucha blanca	<i>Cynoscion nothus</i>		
Lenguado arenoso	<i>Syacium gunteri</i>		
Chivo, rayuelo	<i>Upeneus parvus</i>		
Unidad de pesca		Se utilizan embarcaciones de 23 a 27 pies de eslora, con motor fuera de borda de 48 o 85 h/p. El arte de pesca principal es el palangre de fondo de 500 a 1,500 anzuelos de tipo noruego del No. 5 y 6. Como carnada se colocan peces pequeños (liseta, cojinuda, sardina, bonito y cintilla) y calamar.	

2) Indicadores de la pesquería:



La tendencia de las capturas en general hasta 2002 se han mantenido. Es importante mencionar que el estado de Tabasco aportó el 70% de de la captura durante el periodo 1990-2002. En la zona suroeste de Campeche, que abarca de Nuevo Campechito a Sabancuy, el índice de Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) en número de viajes, tiene una tendencia a la baja. A partir de 1991, al adquirir el recurso valor en el mercado se ha incrementado el esfuerzo de pesca. La pesca de bandera se realiza todo el año; en Campeche y Tabasco económicamente es uno de los recurso que más aporta al sector pesquero, alcanzando volúmenes de captura más altos en relación a otras especies explotadas en la región. La talla mínima en la pesca comercial es de 200 mm y la máxima registrada de 641 mm. La época de reproducción va de abril a agosto, con una mayor intensidad en julio y agosto; ocurriendo el desove cerca de la desembocadura de ríos y sistemas estuarinos. En la zona de Tabasco desova desde la barra de Tupilco en el municipio de Paraíso hasta la desembocadura del río San Pedro, municipio de Centla. Esta especie de bagre presenta una conducta particular para el cuidado de los huevos, después de la fecundación el macho los protege incubándolos en la boca, siendo limitado el número de embriones que sobreviven en los primeros estadios de vida.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados.

Puntos de referencia: El Rendimiento Máximo Sostenible para la zona de Campeche utilizando datos de avisos de arribo de 1986 al 2003 y aplicando los modelos de Schaefer y Fox fue de 520 t con 452 embarcaciones menores. El Rendimiento Máximo Sostenido fué menor que el resultado del análisis del año 2002 y con un número menor de embarcaciones (936 t, y 422 embarcaciones), esto podría estar evidenciando una explotación intensa sobre la pesquería, ya que también se registró una tasa de mortalidad por pesca de 1.18 y una tasa de explotación de 0.62.

Las capturas en el 2003 en la zona fueron de 851 t, con 521 embarcaciones, mientras que en el 2002 las capturas fueron de 1740.3 t con 715 embarcaciones menores.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable en Tabasco.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo de pesca. Si es posible reducirlo.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Se recomienda que la talla mínima de captura para bagre marino sea de 41 cm de longitud furcal y de 47 cm de longitud total. Se requiere implementar un periodo de veda de junio a agosto.

Las características biológicas del recurso hacen más vulnerables a los individuos de estadio de madurez sexual avanzado, cuando se dirigen hacia las zonas de desove, por lo que se recomienda solo el uso de palangre con anzuelos del número seis en lugar de redes.

Realizar un análisis sobre la contribución de cada especie involucrada en la captura. Realizar trabajos de investigación del recurso en zonas donde no se tengan las evaluaciones a fin de proponer medidas de manejo adecuadas a la especie.

Huachinango y pargos:

(Lutjanidae)

**1) Generalidades:****Especies objetivo:****Nombre común**

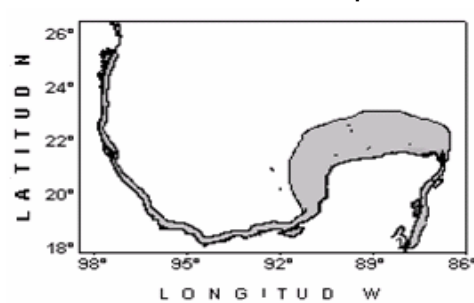
Huachinango de castilla
Huachinango ojo amarillo
Huachinango aleta negra
Huachinango de seda
Canané
Rubia, villajaiba
Pargo mulato, parguete
Pargo perro, caballera
Cubera
Pargo criollo, lunarejo
Pargo rojo
Pargo
Rascacio
Besugo

Nombre científico

Lutjanus campechanus ^{1, 2, 3, 4}
Lutjanus vivanus ^{1, 2}
Lutjanus buccanella ^{1, 2}
Etelis oculatus ^{1, 2}
Ocyurus chrysurus ^{1, 3, 4}
Lutjanus synagris ^{1, 3, 4}
Lutjanus griseus ^{1, 2, 4}
Lutjanus jocu ^{1, 3}
Lutjanus cyanopterus ^{2, 3, 4}
Lutjanus analis ^{1, 2, 3, 4}
Lutjanus purpureus ^{2, 3}
Lutjanus apodus ²
Neomerinthe hemingwayi
Rhomboplites aurorubens ^{1, 3, 4}

Especies asociadas:

Mero *Epinephelus morio*
Cabrilla, payaso *Epinephelus adscensionis*
Cherna pinta *Epinephelus niveatus*
Fiat *Epinephelus nigritus*
Cabrilla roja *Cephalopholis fulva*
Ronco jeníguaro *Haemulon aurolineatum*
Ronco prieto *Haemulon bonariensis*
Ronco boquichica *Haemulon chrysargyreum*
Ronco condenado *Haemulon flavolineatum*
Burro *Haemulon macrostomum*
Ronco carité *Haemulon sciurus*
Abadejo *Mycteroperca microlepis*
Negrillo *Mycteroperca bonaci*
Cabrilla *Mycteroperca interstitialis*
Guacamayo *Mycteroperca venenosa*
Mojarrón *Calamus bajonado*
Tigre, mojarrón pecoso *Calamus nodosus*
Tigre, pluma jorobada *Calamus proridens*
Jurel blanco *Caranx latus*
Jurel amarillo *Caranx hippos*
Boquilla, chac-chí *Haemulon plumieri*
Burriquete *Anisotremus surinamensis*

Zona de captura

Las principales áreas de captura en el Golfo de México son: En Tamaulipas: Tampico, Aldama, Soto la Marina y San Fernando. En Veracruz: Tamiahua-Tuxpan, Tecolutla-Nautla (Casitas), Veracruz-Antón Lizardo y Coatzacoalcas. En Tabasco: San Pedro y Barra Chiltepec. Para Campeche y Yucatán la principal zona de pesca es el Banco de Campeche. En Quintana Roo: Los caladeros rocosos y arrecifales de Holbox hasta Isla Contoy.

Boquinete, pargo lobo *Lachnolaimus maximus*
Conejo blanco *Lagocephalus laevis*
Conejo amarillo *Lopholatilus chamaeleonticeps*
Rubio volador *Prionotus evolans*
Rubio, testolín azul *Prionotus punctatus*
Coronado *Seriola zonata*
Esmedregal *Seriola dumeril*
Esmedregal *Seriola rivoliana*
Bonito *Euthynnus alletteratus*
Atún *Thunnus albacares*
Ojón *Priacanthus arenatus*
Cobia, esmedregal *Rachycentrum canadum*
Lengua, brotula, rótula *Brotula barbata*
Raya grande *Dasyatis americana*
Cazón tripa *Rhizoprionodon terraenovae*
Cazón bagre *Squalus cubensis*
Barracuda, picuda *Sphyrna barracuda*
Tiburón cornuda, martillo *Sphyrna lewini*

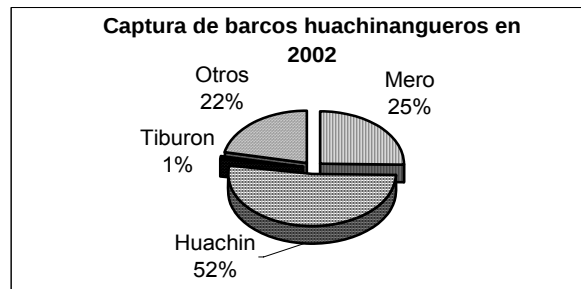
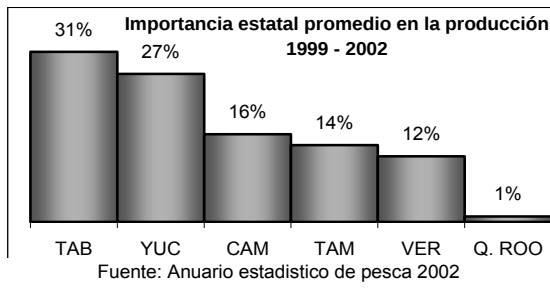
¹ especie importantes en el Banco de Campeche, ² especies importantes en Quintana Roo, ³ especies importantes en Tabasco
⁴ especies importantes en Tamaulipas, Veracruz.

Equipos y artes de pesca

En todo el Golfo de México se captura con palangre y línea cuyo número y tamaño del anzuelo varía para cada Estado. En Yucatán las embarcaciones que dirigen su esfuerzo al huachinango utilizan como arte de pesca la bicicleta, que consiste en una línea vertical que trabaja a través de un mecanismo manual semejante a una bicicleta del cual penden de 4 a 5 anzuelos tipo huachinanguero del número 7 y/u 8 que se recobra por medio de una polea. El número de bicicletas varía entre 3 y 4 por embarcación. Estas embarcaciones operan entre las 20 y 80 brazas de profundidad. También se captura en forma incidental en la pesquería de mero. En Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas se pesca con línea de mano y palangre huachinanguero entre 500 a 1,500 anzuelos del número 5 a 8. En Veracruz y Tamaulipas se usa además la "cala huachinanguera". En el estado de Campeche es capturado por la flota artesanal con lanchas con motor fuera de borda que operan en la zona poniente del Banco de Campeche. En Veracruz y Tamaulipas las capturas de huachinango las realiza la flota menor de escama (ribereña).

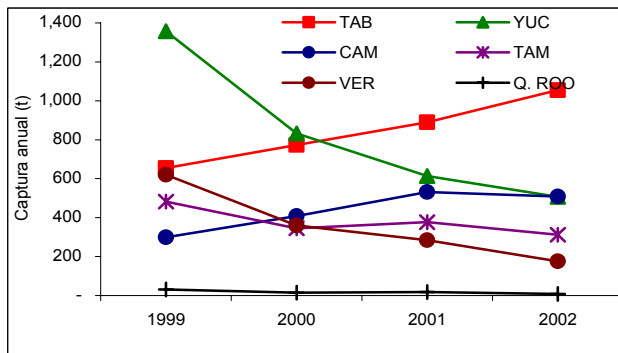
2) Indicadores de la pesquería:

Es una pesquería multispecífica, siendo *Lutjanus campechanus* la especie objetivo. En Yucatán sólo 546 embarcaciones de la flota mayor tienen permiso para la pesca de escama. El 12% utilizan como arte de pesca la bicicleta, dirigiendo su esfuerzo a la captura de huachinango y operando sobre el Banco de Campeche



En Yucatán la flota mayor registró en el 2002 una captura de 506 t. La captura de huachinango incluye tres especies, el huachinango del Golfo o de Castilla (*Lutjanus campechanus*) que aporta el 90%, el huachinango ojo amarillo (*Lutjanus vivanus*) y el huachinango aleta negra (*Lutjanus bucanella*). En el estado de Campeche durante 2002 se registró una captura de 508 t. En la zona de Veracruz y Tamaulipas durante el 2002 se registró una captura de 176 y 461 t respectivamente. La flota camaronera en el litoral del Golfo captura incidentalmente juveniles de esta especie. En la sonda de Campeche la pesca incidental de huachinango ha disminuido desde que la pesquería del crustáceo entró en crisis. En los últimos 5 años el comportamiento de las capturas en los Estados de Yucatán y Veracruz ha presentado una tendencia significativa a la baja, mientras que en Tabasco y Campeche ha aumentado. En Tamaulipas se ha mantenido con poca variación. Los resultados de la evaluación indican que la biomasa disponible de huachinango en el Banco de Campeche se ha reducido en un 64% entre 1984 y 2002.

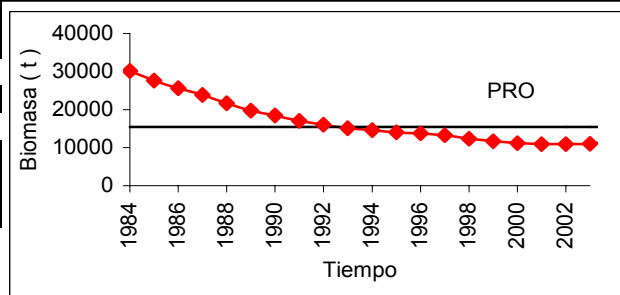
El huachinango se comercializa fresco y congelado (entero y filete). Tiene una gran demanda y valor económico tanto en el mercado nacional como internacional. La captura de Puerto Progreso se exporta en su totalidad a EUA. La captura de la Rubia y Canane adquieren mayor importancia en la medida que aumenta la demanda por pescado de calidad y estas especies se asemejan a la del huachinango.



Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados. En Yucatán el uso del anzuelo huachinanguero del No. 7 u 8, utilizado por las embarcaciones que dirigen su esfuerzo a la captura de este recurso, ha permitido que el 55% de los organismos capturados sean mayores a la talla mínima de 16 pulgadas (38.4 cm de long furcal y 40.6 cm de long total) impuesta a los permisionarios yucatecos por el mercado de los Estados Unidos. Esta talla corresponde a organismos de tres años de edad (organismos adultos que ya se han reproducido).

Puntos de referencia: Se estableció como Punto de Referencia Objetivo para la pesquería de *Lutjanus campechanus*, en el Banco de Campeche, a) contrastar la biomasa actual y futura del stock con la biomasa inicial (máxima teórica) y b) que el stock se mantenga alrededor del 50% de la biomasa inicial (15,424 toneladas) por lo que la tasa de explotación se debe mantener con un valor de $UMRS \leq 0.06$.

Estatus: La pesquería se encuentra en deterioro



Biomasa explotable

La biomasa inicial estimada para el Banco de Campeche es de 30,000 t.

El punto de referencia objetivo PRO es aproximadamente del 50 % de la biomasa inicial (15,424 t).

El punto de referencia límite (PRL) es aproximadamente el 30 % de la biomasa inicial y al rebasarlo se pone en riesgo la recuperación de la pesquería (riesgo no deseable en una pesca

3) Esfuerzo pesquero

Reducir el esfuerzo pesquero actual hasta alcanzar el nivel de biomasa del PRO

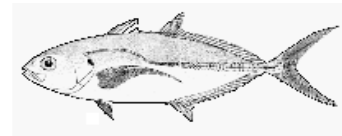
4) Lineamientos y estrategias de manejo

En el caso del stock de *Lutjanus campechanus* en el Banco de Campeche evaluar el impacto de los barcos camaroneros sobre juveniles de huachinango

Monitorear y controlar el esfuerzo pesquero de las embarcaciones de la flota artesanal del estado de Campeche y Tabasco que tienen como objetivo la captura de huachinango sobre el Banco de Campeche.

Aplicar un plan de manejo pesquero basado en cuotas de captura

Jurel y Cojinuda



1) Generalidades:

Especie objetivo

Nombre común **Nombre científico**

Jurel blanco_{1,2} *Caranx latus*

Jurel vaca, jurel amarillo_{1,2} *Caranx hippos*

Cojinuda *Caranx chrysos*

Especies asociadas

Huachinango de castilla₁ *Lutjanus campechanus*

Cubera, pargo lunarejo_{1,2} *Lutjanus analis*

Cubera_{1,2} *Lutjanus cyanopterus*

Pargo mulato, parguete, pargo₁ *Lutjanus griseus*

Pargo perro, caballera₁ *Lutjanus jocu*

Villajaiba, rubia_{1,2} *Lutjanus synagris*

Rubia, canané_{1,2} *Ocyurus chrysurus*

Ojón₁ *Priacanthus arenatus*

Pámpano, palometa₂ *Trachinotus falcatus*

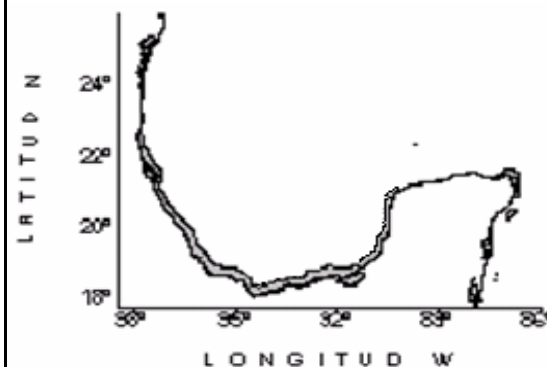
Lengua, brotula, rótula₁ *Brotula barbata*

Pluma, mojarrón₁ *Calamus bajonado*

Tiburón aleta negra_{1,2} *Carcharhinus brevipinna*

Zona de captura

Aguas costeras del Golfo de México, principalmente Veracruz, Campeche y Tabasco. Con influencia epicontinental entre 10 y 40 m de profundidad. Los juveniles abundan en esteros y lagunas costeras.



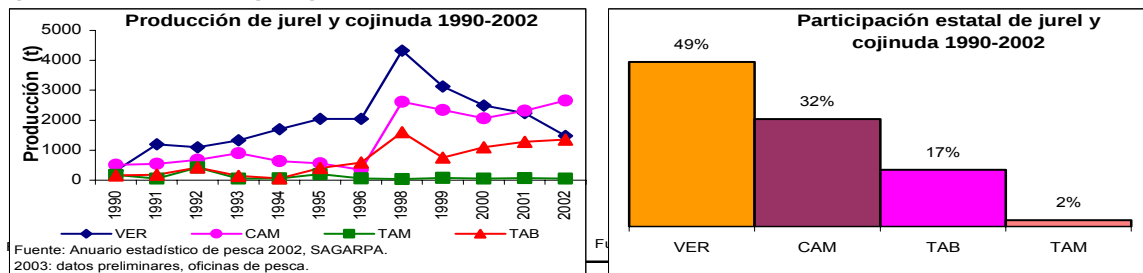
Tiburón puntas negras _{1,2}	<i>Carcharhinus limbatus</i>	Bonito ₂	<i>Euthynus alleteratus</i>
Corvina ocelada, trucha ₁	<i>Sciaenops ocellatus</i>	Boquilla, chac-chí ₂	<i>Haemulon plumieri</i>
Tambor negro ₁	<i>Pogonias cromis</i>	Conejo blanco ₁	<i>Lagocephalus laevigatus</i>
Trucha pinta, corvina pinta ₁	<i>Cynoscion nebulosus</i>	Mero aceitero, guacamayo ₁	<i>Mycteroperca venenosa</i>
Raya, látigo blanca, grande, raya Bala, manta _{1,2}	<i>Dasyatis americana</i>	Abadejo, negrilla ₁	<i>Mycteroperca microlepis</i>
Raya tigre, raya del Golfo _{1,2}	<i>Raja texana</i>	Atún ₂	<i>Thunnus albacares</i>
Macabi, machete ₂	<i>Elops saurus</i>	Cobia, bacalao ₂	<i>Rachicentrus canadun</i>
Medregal limón, esmedregal	<i>Seriola rivoliana</i>	Ronco amarillo, canario ₂	<i>Conodon nobilis</i>
Coronado	<i>Seriola dumerili</i>	Sargo, chopá ₂	<i>Archosurgus probatocephalus</i>
Tiburón prieto ₂	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Sierra común ₂	<i>Scomberomorus maculatus</i>
Cazón tripa ₂	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Cintilla, yegua, sable del Atlántico ₂	<i>Trichiurus lepturus</i>
Tiburón chato ₂	<i>Carcharhinus leucas</i>		

1) Registrado en Tamaulipas; 2) Registrado en Veracruz

Unidad de pesca

Lancha o panga de fibra de vidrio, con motor fuera de borda de 25 a 115 hp. Red de enmalle para escama, chinchorro playero, curricán, línea de mano, redes de trasmallo de entre 4 y 8 pulgadas de luz de malla y palangres o cimbras. La pesca de jureles en el Golfo de México se lleva a cabo en embarcaciones menores que se alejan poco de la línea costera y regresan tras una jornada de trabajo de 12 horas.

2) Indicadores de la pesquería



En **Tamaulipas**, las zonas costeras de mayor captura son Tampico, Aldama, Soto la Marina y San Fernando. La pesca de jurel en Tamaulipas no es considerada como especie objetivo, ya que se captura incidentalmente entre las especies de tiburón, cazón, huachinango, sierra, peto y pámpano, principalmente y representa el 2% de la captura marina, con un promedio anual, entre 1993-2001 de 71 t, registrando en los últimos 5 años descensos del 23%, con respecto al promedio anual.

La pesquería de jurel en Veracruz forma parte de la captura comercial en aguas costeras desde la línea de costa hasta los 100 m de profundidad. Los juveniles se capturan en aguas costeras interiores. Se captura con palangre en la pesquería de tiburón y huachinango y con curricán. Además, por su comportamiento gregario se captura con redes de enmalle de escama pelágica y con chinchorro playero. La pesca de los jureles es multispecífica. Se captura durante todo el año. Veracruz presenta la captura más elevada con una participación del 49% en relación con otros estados durante el periodo 1990-2002. En la última década, en este estado, las capturas presentaron un ascenso notable al que le ha seguido una disminución, aunque mantiene el liderazgo entre los estados del Golfo de México su tendencia es a la baja. Los estados de Yucatán y Quintana Roo reportan capturas inferiores al 1%.

En Campeche se ha presentado un comportamiento similar al de Veracruz, mostrando dos años de ascenso al que le siguió una disminución que corresponde a un 20.9% con respecto a la captura más alta alcanzada en 1998. Sin embargo, la tendencia es a la alta. Aunque no es una pesquería a la que se dirige el esfuerzo, es una de las especies que se captura por temporada junto con otros recursos que tienen el mismo comportamiento migratorio. La temporada de captura es de diciembre a abril, con un pico de importancia en marzo, en los otros meses la captura es muy baja, como especie asociada.

Los desoves del jurel vaca (*Caranx hippos*) se presentan en agosto y de febrero a marzo, la de cojinuda (*Caranx chrysos*) es de julio a septiembre y en marzo en Campeche. La talla mínima observada en los muestreos de jurel vaca (*Caranx hippos*) es de 20 cm, la máxima de 86 cm de longitud furcal.

El esfuerzo pesquero en Tabasco y Campeche tiene una tendencia a incrementarse en general para todas las especies, ya que las capturas son multispecíficas. En Campeche para el 2001 se reportaron 2560 embarcaciones menores, en Tabasco reportan para el mismo año 1059 embarcaciones para escama marina y 3608 para escama marina.

Medidas de manejo: Permisos de pesca comercial.

Puntos de referencia: En Campeche, Tabasco y Tamaulipas no rebasar la captura promedio de los últimos cinco años. Para Veracruz no sobrepasar la captura del último año.

Estatus: La pesquería se encuentra aprovechada al máximo permisible.

3) Esfuerzo pesquero:

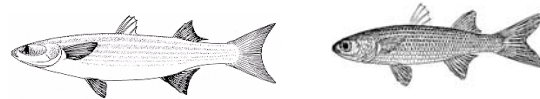
No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

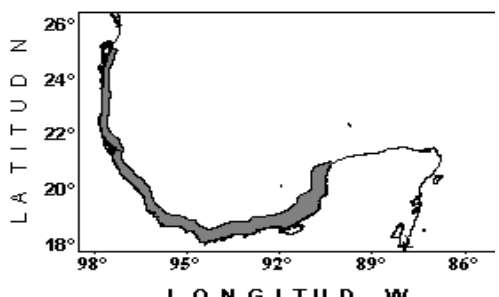
Determinar la talla mínima de captura y el tamaño de malla adecuado para evitar la captura de jureles juveniles. Vincular aspectos ecológicos del jurel y socioeconómicos de las poblaciones de pescadores e incluir la pesquería de jurel dentro de la normatividad de escama.

Realizar trabajos sobre reproducción reclutamiento de la población de jurel en el Golfo de México.

Lisa y Lebrancha

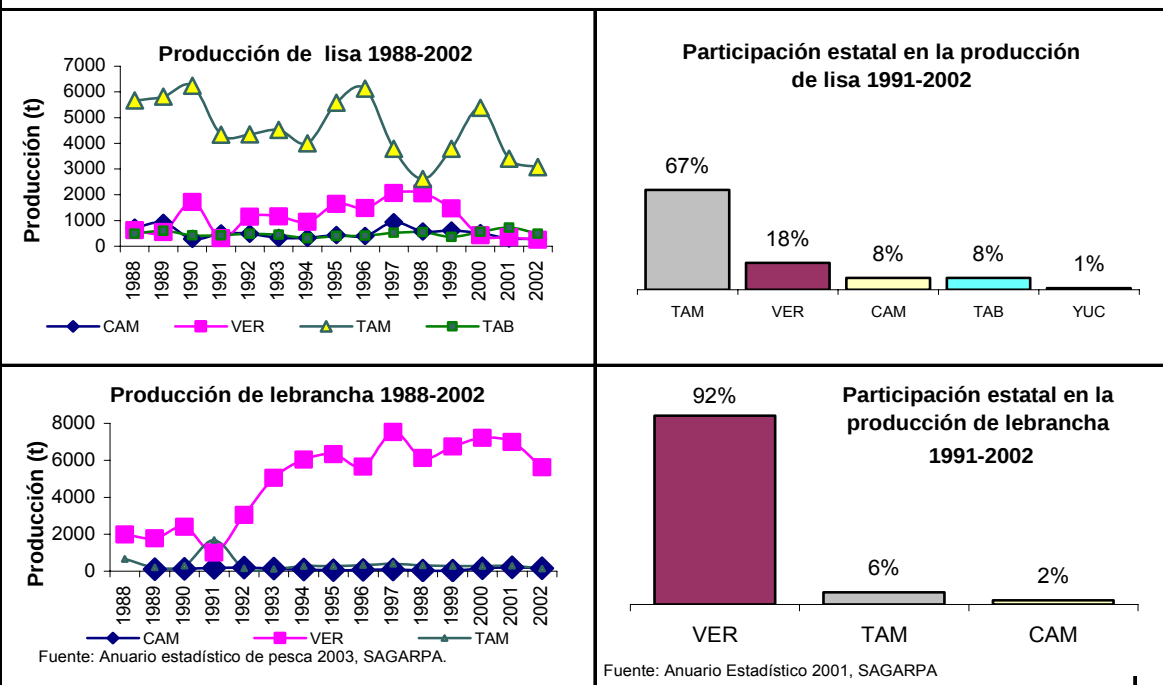


1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura	
Nombre común	Nombre científico	Golfo de México, desde Tamaulipas hasta Campeche.	
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>		
Lebrancha	<i>Mugil curema</i>		
Especies asociadas		Unidad de pesca	
Trucha pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>	La pesca ribereña de lisa y lebrancha se lleva a cabo en lagunas costeras y línea de costa, con embarcaciones menores de fibra de vidrio de hasta 7.6 m de eslora, y redes de enmalle o agallera y atarrayas. El método tradicional en lagunas es el corraleo, y ocasionalmente cuando hay presencia de nortes utilizan el tendido nocturno de la red.	
Trucha blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>		
Corvina ocelada	<i>Sciaenops ocellata</i>		
Croca	<i>Leiostomus xanthurus</i>		
Gurrubata	<i>Micropogonias undulatus</i>		
Tambor negro	<i>Pogonias cromis</i>		
Sargo, chopá	<i>Archosargus probatocephalus</i>		
Mojarra blanca	<i>Diapterus auratus</i>		
Mojarra rayada	<i>Eugerres plumieri</i>		
Mojarra plateada	<i>Diapterus argenteus</i>		
Ronco, canario	<i>Conodon nobilis</i>		
Robalo blanco	<i>Centropomus undecimalis</i>		
Chucumite	<i>Centropomus parallelus</i>		
Burriquete	<i>Anisotremus surinamensis</i>		
Guabina de río	<i>Eleotris pisonis</i>		
Ratón del Golfo	<i>Menticirrhus americanus</i>		
Zorro	<i>Bairdiella</i> sp.		
Tilapia	<i>Oreochromis</i> sp.		

2) Indicadores de la pesquería:

Se comercializa en fresco, entero y fileteado, seco salado, y las gónadas de hembras (hueva) en fresco. A esta pesquería se dedican gran cantidad de habitantes ribereños en lagunas, ríos y esteros de una amplia zona de Tamaulipas y Veracruz. En función de la importancia económica de la gónada en el mercado nacional e internacional, la temporada de reproducción es la más crítica para ambos recursos, siendo en esas fechas cuando son mas vulnerables al arte de pesca.



La pesquería de lisa es mas importante en Tamaulipas, representando el 67% del total del Golfo de México, mientras que la lebrancha tiene mayor producción en Veracruz con el 91%. La laguna Madre en Tamaulipas ha aportando desde 1988 el 94% de lisa de la captura total en el estado, mientras que la lebrancha predomina en embalses del sur del estado, aportando mayores capturas.

La pesquería de lisa en la laguna Madre, se encontró aprovechada por arriba de su máximo rendimiento sostenible, apreciándose una reducción en la biomasa inicial del 61% durante el periodo de 1975 a 1999. En la laguna de Tamiahua la captura de lisa actualmente solo representa el 5% de las capturas de escama ocupando el 5° lugar entre las especies comerciales despues de haber ocupado el 1° en la decada de los sesentas-setentas y presenta al 2002 reducciones del 86%. La pesquería de lebrancha en la laguna de Tamiahua representa alrededor del 50% de la captura total del estado, y dentro de las capturas de escama representa el 45%, y aun cuando en las capturas, a partir de 1992, se presentan incrementos. En 2002 se registran bajas del 25% y entre el 21% y 44% de la captura se encuentra en tallas menores a la recomendada.

Medidas de manejo: Las pesquerías están normadas por la NOM-016-PESC-1994 (D.O.F. 24/04/95), donde se definen tallas mínimas de captura de lisa y liseta o lebrancha y la luz de malla mínima para su captura. En aguas litorales de Tamaulipas y norte de Veracruz desde el Río Tuxpan y la laguna de Tampamachoco hasta el Río Pánuco, se define veda conjunta para ambos recursos del 1° al 31 de diciembre y del 1° al 28 de febrero de cada año, y talla mínima de captura de 31 cm para lisa y 26 cm para lebrancha.

Puntos de referencia: Para lisa en la laguna Madre, Tamaulipas, se estimó que con una captura de 2,715 t anuales los niveles de la biomasa tienden a la recuperación. Al observar la serie histórica de la captura, en los últimos años se ha excedido el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) de 3,017 t y por consecuencia se presenta un descenso de la biomasa, y una disminución en la captura en los años subsecuentes.

Estatus: En Tamaulipas ambas pesquerías están en su máximo aprovechamiento permisible, mientras que en Veracruz el recurso lisa se encuentra deteriorado y la lebrancha esta en su máximo aprovechamiento permisible

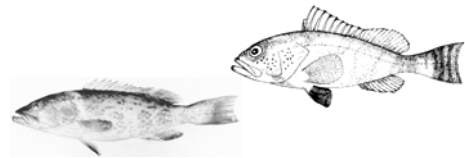
3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Apego a las medidas reglamentarias vigentes establecidas en la NOM-016-PESC-1994 (D.O.F. 24/04/95), y evaluar la eficiencia de la veda regional. De acuerdo a la evaluación realizada hasta la temporada de pesca 2001-2002, en la laguna Madre, se recomienda que mientras las capturas fluctúen en las 3,000 t anuales, se puede mantener el mismo esquema de manejo en lo que se refiere a luz de malla, talla mínima y periodo de veda. Se sugiere diseñar una estrategia de recuperación, mediante análisis y evaluaciones en cada temporada de pesca anual, principalmente para el estado de Veracruz.

Mero, negrilla y abadejo



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura en el Golfo de México
Nombre común	Nombre científico	
Mero, pargo criollo, cherna	<i>Epinephelus morio</i> ^{1,2}	26° 24° 22° 20° 18° 98° 95° 92° 89° 86° L A T I T U D N L O N G I T U D W
Negrillo, abadejo	<i>Mycteroperca bonaci</i> ¹	
Mero extraviado	<i>Epinephelus flavolimbatus</i> ^{1,2,3}	
Cherna, mero guasa	<i>Epinephelus itajara</i> ^{1,2}	
Cabrilla, payaso	<i>Epinephelus adscensionis</i> ^{1,2}	
Abadejo, lenteja,	<i>Epinephelus drummondhayi</i> ^{1,2}	
mero pinta roja		
Mero negro, flat, cherna,	<i>Epinephelus nigritus</i> ^{1,2}	
abadejo		
Mero del Caribe, cherna	<i>Epinephelus striatus</i> ²	
Cabrilla roja, payaso	<i>Epinephelus guttatus</i> ^{1,2}	

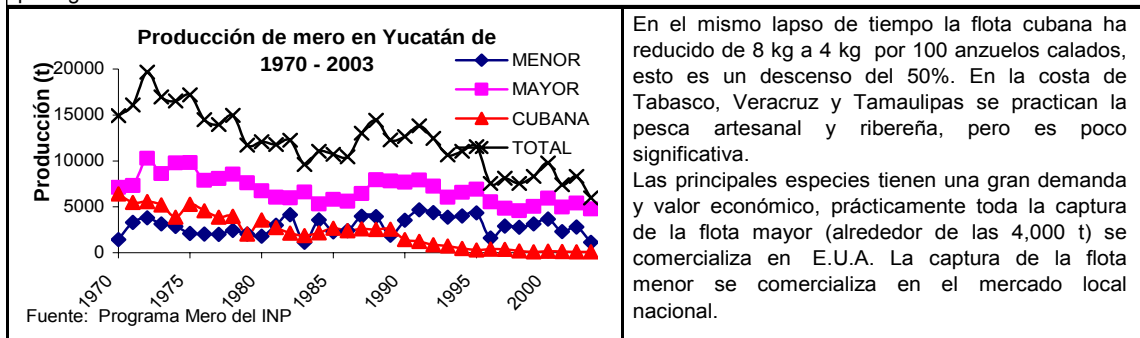
Cherna pinta	<i>Epinephelus niveatus</i> ³	¹ especies importantes en el Banco de Campeche ² especies importantes en Quintana Roo ³ especies importantes en Tamaulipas, Veracruz y Tabasco La mayor densidad de <i>Epinephelus morio</i> se encuentra en la Plataforma Continental de Yucatán. Las principales zonas de captura se localizan entre 25 y 70 m de profundidad.
Cabrilla roja	<i>Cephalopholis fulva</i> ^{1, 2}	
Mero aceiterio, guacamayo, arigua	<i>Mycteroperca venenosa</i> ^{1, 2}	
Abadejo	<i>Mycteroperca microlepis</i> ^{1, 2}	
Cherna boca amarilla, gallina	<i>Mycteroperca interstitialis</i> ^{1, 2}	
Cabrilla, negrilla, abadejo	<i>Mycteroperca phenax</i> ^{1, 2, 3}	
Especies asociadas		
Huachinango de castilla	<i>Lutjanus campechanus</i> ¹	
Huachinango ojo amarillo	<i>Lutjanus vivanus</i> ¹	
Huachinango aleta negra	<i>Lutjanus buccanella</i> ¹	
Lunarejo, pargo criollo	<i>Lutjanus analis</i> ^{1, 2}	
Pargo mulato, parquete, pargo gris	<i>Lutjanus griseus</i> ^{1, 2}	
Pargo perro, cabellera	<i>Lutjanus jocu</i> ^{1, 2}	
Villajaiba, rubia	<i>Lutjanus synagris</i> ¹	
Rubia, canané	<i>Ocyurus chrysurus</i> ¹	
Boquilla, chac-chí	<i>Haemulon plumieri</i> ¹	
Pluma, mojarrón	<i>Calamus bajonado</i> ¹	
		Mojarras <i>Calamus</i> sp. ¹ Pluma calamo <i>Calamus calamus</i> Cachipluma, pluma campeche <i>Cephalopholis fulva</i> Besugo <i>Rhomboplites aurorubens</i> ¹ Boquinete <i>Lachnolaimus maximus</i> ^{1, 2} Conejo blanco, corvinato <i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i> ¹ Coronado <i>Seriola zonata</i> ^{1, 2}
Unidad de pesca		
En Yucatán, las embarcaciones menores utilizan línea de mano y palangres de fondo con un promedio de 150 anzuelos tipo huachinanguero del número 6. Las embarcaciones de la flota mayor utilizan dos sistemas de pesca: el primero es la embarcación nodriza que lleva de 7 a 10 alijos (embarcación de madera de 3 m de eslora sin motor), con un pescador a bordo el cual maneja un palangre corto o de mano de 150 anzuelos en promedio; aproximadamente el 50% de la flota utiliza este método de pesca; el segundo es el palangre de línea larga con carrete hidráulico, que lleva entre 1,500 a 2,000 anzuelos huachinangueros del número 5 ó 6. Este sistema se introdujo a partir de 1990 y en la actualidad el 48% de esta flota lo utiliza. El restante 2% se captura incidentalmente en la flota huachinanguera. La flota cubana trabaja con una embarcación mayor como nodriza con seis lanchas chernereras y en ellas van dos pescadores. Utilizan un palangre de fondo con 350 anzuelos tipo huachinanguero del número 6. En Quintana Roo se captura con embarcaciones menores que utilizan palangre de fondo con un promedio de 150 anzuelos del número 6. En Veracruz y Tamaulipas se captura con palangre de fondo de 500 a 1500 anzuelos del número 5 al 8. En Campeche se captura con redes agalleras como parte de la pesquería multiespecífica.		

2) Indicadores de la pesquería:

La pesquería está conformada por varias especies de Serránidos, siendo la más importante *Epinephelus morio*. Estos peces habitan arrecifes coralinos y fondos rocosos. Las flotas de los tres Estados de la Península de Yucatán ejercen su esfuerzo de pesca en el Banco de Campeche y capturan el 92 % del volumen, siendo Yucatán el de mayor importancia. Operan tres tipos de flotas de manera secuencial: la menor (artesanal) con aproximadamente 11,231 lanchas con motor fuera de borda (4,981 en Yucatán, 5,362 en Campeche, 888 en Quintana Roo), aunque el número de permisos ampara menor número de lanchas. Esta flota captura organismos juveniles desde la orilla hasta las 20 brazas (de 1 a 3 años de edad). La flota mayor o de mediana altura se compone de 524 embarcaciones mexicanas con permiso para la pesca de escama, y desembarcan en el puerto de Progreso, Yucatán; y 12 embarcaciones cubanas que capturan a partir de las 20 brazas organismos ya maduros. La Captura en el Banco de Campeche ha disminuido a partir de 1972, cuando se registró el máximo (19,886 t).

Las flotas de Veracruz y Tamaulipas capturan mero como especie incidental en la pesquería de huachinango y capturan el 8% del volumen total. En general la pesquería se encuentra en acceso abierto ya que la totalidad del esfuerzo puede acceder a este recurso.

Se ha registrado una disminución de la Captura por Unidad de Esfuerzo. En los años 80's la flota mayor registraba entre 2,400 y 2,900 kg mero/ viaje de pesca y actualmente (en 2002) se obtiene alrededor de 1,150 kg mero/ viaje, lo que significa una disminución del 60%.

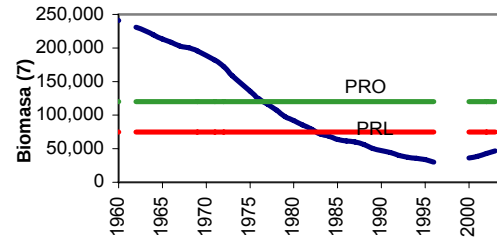


Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados. Los pescadores cubanos se deben apegar a la normatividad del Acuerdo de Pesca México-Cuba (revisado bianualmente).

Veda durante la época de reproducción (15 de febrero al 15 de marzo) en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

Puntos de referencia: Contrastar la biomasa actual y futura de las existencias con la biomasa inicial (máxima teórica).

Tendencia de la biomasa de mero *E. morio* 1960-2003



Nota: No se cuenta con datos de 1996 a 1999

Fuente: Programa Mero del INP

Estatus: La pesquería se encuentra deteriorada de acuerdo a los Puntos de Referencia establecidos para *Epinephelus morio*.

El nivel de biomasa se calculó en 45,487 t (2003) que es un valor por debajo del Punto de Referencia Límite de 74,564t, lo que demuestra que el recurso está en un nivel crítico (sobre explotado), con dificultades en su recuperación.

3) Esfuerzo pesquero:

Disminuir el esfuerzo pesquero

Es importante ir sustituyendo las embarcaciones menores por embarcaciones de mediana altura.

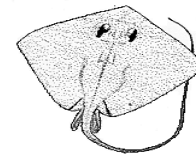
4) Lineamientos y estrategias de manejo

Implementar el Plan de Manejo para la pesquería de mero del Banco de Campeche propuesto por el INP, basado en cuotas de captura por flota pesquera y puntos de referencia objetivo y límite.

Evaluar la importancia de cada una de las especies involucradas en la pesquería, y en particular el esfuerzo de pesca dirigido a *Epinephelus morio*, *Mycteroperca bonaci* y *Mycteroperca microlepis*.

Evaluar las poblaciones de mero y especies afines en el resto del litoral del Golfo de México.

Rayas y Mantas



1) Generalidades:

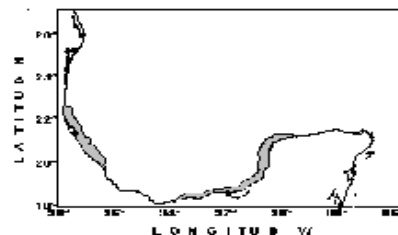
Especies objetivo

Nombre común	Nombre científico
Raya látigo blanca	<i>Dasyatis americana</i>
Raya colona, bala	<i>Dipterus orseli</i>
Raya látigo de espina	<i>Dasyatis sabina</i>
Raya látigo del Golfo hocicona	<i>Dasyatis guttata</i>
Raya tigre	<i>Raja texana</i>
Chucho pintado o raya pinta	<i>Aetobatus narinari</i>
Raya cola de rata	<i>Gymnura micrura</i>
Guitarra diablito Pez diablo	<i>Rhinobatus lentiginosus</i>
Manta común	<i>Rhinoptera brasiliensis</i>
Gabilan cubanita Manta cubanita	<i>Rhinoptera bonasus</i>

Zona de captura

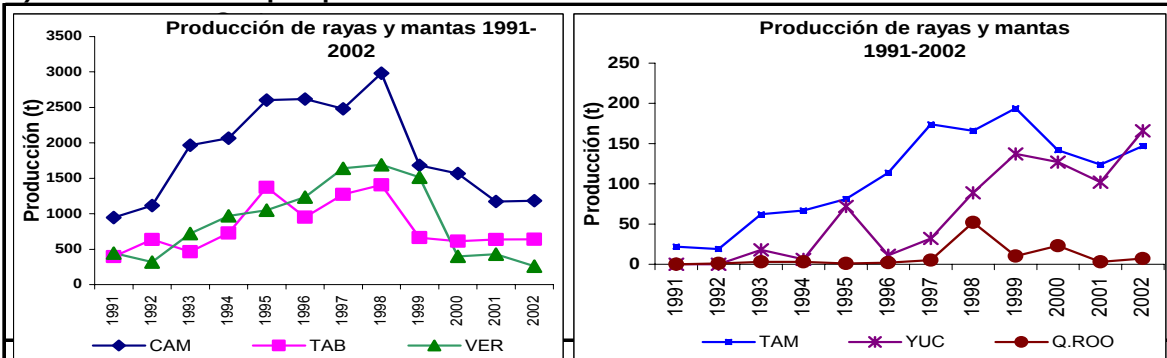
En la Sonda de Campeche de 3 a 8 brazas de profundidad (redes) y de 4 a 25 brazas (palangre).

En Veracruz se captura aproximadamente a 70 brazas (palangre).



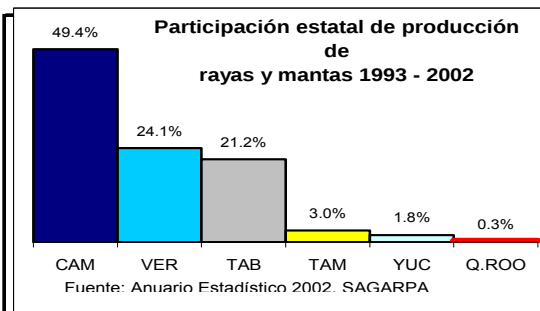
Raya eléctrica torpedo	<i>Narcine brasiliensis</i>	Unidad de pesca Embarcaciones con motor fuera de borda de 25 a 75 hp. entre 6 y 10 m de eslora, hasta cuatro pescadores. En Campeche se utiliza palangre con hasta 1,500 anzuelos número 13/0 redondo japonés (número 6-7), y red multifilamento de 12 a 16 pulgadas de tamaño de malla. En Veracruz se usa el palangre tiburonerero con 500 a 700 anzuelos del número 3 al 6.	
Raya coluda caribeña	<i>Himantura schmardae</i>		
Especies asociadas			
Bandera	<i>Bagre marinus</i>		
Esmedregal Cobia	<i>Rachycentron canadum</i>		
Tiburón toro chato	<i>Carcharhinus leucas</i>		
Tiburón piloto sedoso	<i>Carcharhinus falciformis</i>		
Tiburón poroso	<i>Carcharhinus porosus</i>		
Tiburón martillo Cornuda cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>		
Cornuda común Tiburón martillo	<i>Sphyrna lewini</i>	Cazón de ley	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Huachinango de castilla	<i>Lutjanus campechanus</i>	Raya redonda de estero	<i>Urolophus jamaicensis</i>
Rubia	<i>Ocyurus chrysurus</i>	Raya de papel	<i>Gymnura altavela</i>
Cazón bagre, Cazón aguijón cube	<i>Squalus cubensis</i>	Raya cola de rata	<i>Gymnura micrura</i>
Tiburón Tintorera	<i>Galeocerdo cuvier</i>	Raya tigre	<i>Raja texana</i>

2) Indicadores de la pesquería:



El desarrollo de la pesquería de rayas y mantas en el Golfo de México presentó un aumento desde el año 1992 donde se observa un despegue de la producción especialmente en el estado de Campeche. Sin embargo, en el año 2000 disminuyó la producción en los 3 principales estados productores, mientras que en los estados de menor producción la tendencia general es a la alza.

La pesquería de raya y manta se encuentra principalmente desarrollada en el estado de Campeche representando el 49% de la producción total del Golfo de México en los últimos 10 años (1993-2002); en los estados de Veracruz y Tabasco se capturan el 24 y 21% respectivamente, mientras que en el resto de los estados aportan alrededor del 5%.



Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general y tiburón, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados.

Puntos de referencia: Mantener las capturas por abajo de las 1500 t para el estado de Campeche. Para Tabasco y Veracruz 500 t.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo permisible en Campeche, Veracruz y Tabasco. En Tamaulipas, Yucatán y Quintana Roo, pesquería en desarrollo con un manejo adecuado.

3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo actual

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Iniciar un proyecto específico para rayas y mantas dirigido a evaluar estos recursos a fin de proponer el plan de manejo correspondiente.

En tanto no se disponga de la evaluación del recurso, se recomienda, como medida precautoria, no incrementar los niveles de esfuerzo.

Se recomienda que el permiso de rayas y mantas sea específico para este recurso y no se acepte como especie asociada al tiburón o la escama.

Robalo y Chucumite



1) Generalidades:

Especies objetivo

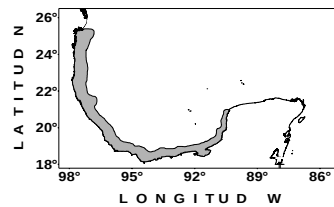
Nombre común	Nombre científico
Robalo blanco*	<i>Centropomus undecimalis</i>
Robalo prieto***	<i>Centropomus poeyi</i>
Chucumite**	<i>Centropomus parallelus</i>

Especies asociadas

Trucha, corvina pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>
Trucha, corvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Sierra común	<i>Scomberomorus maculatus</i>
Peto, carito	<i>Scomberomorus cavalla</i>
Esmedregal, coronado	<i>Seriola rivoliana</i>
Pargo mulato, parguete, pargo gris	<i>Lutjanus griseus</i>
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>
Chile, apestoso	<i>Synodus foetens</i>
Chucho pintado	<i>Aerobatus narinari</i>
Raya tigre o del Golfo	<i>Raja texana</i>
Raya látigo blanca, grande, raya bala, manta	<i>Dasyatis americana</i>
Guitarra diablito, diablo	<i>Rhinobatos lentiginosus</i>
Aguavina	<i>Diplectrum radiale</i>
Serrano arenero, bolo	<i>Diplectrum formosum</i>
Lenguado arenoso	<i>Syacium gunteri</i>
Cochino	<i>Balistes vetula</i>
Pez puerco	<i>Balistes capriscus</i>
Chivo rayuelo	<i>Upeneus parvus</i>

Zona de captura

Costa sur del Golfo de México



Se captura en la franja costera marina entre las 7 y 16 brasas, en sistemas lagunares-estuarinos y ríos.

Unidad de Pesca

En Campeche, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz la pesquería de robalo se lleva a cabo con redes agalleras de 6" y 7" de luz de malla respectivamente. La de chucumite se realiza con red de arrastre, agalleras y atarrayas de 3". La operación se lleva a cabo con embarcaciones menores de 23 a 27 pies y motores fuera de borda de 48 a 115 hp. Las artes de pesca que se utilizan para chucumite, también captura juveniles de robalo blanco y prieto.

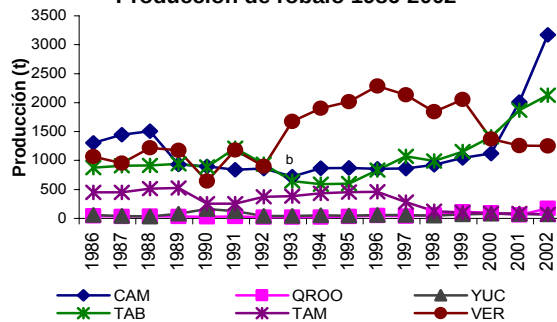
* Veracruz, Tabasco, Campeche y Tamaulipas

** Veracruz, Tabasco y Campeche

*** Tabasco y Veracruz

2) Indicadores de la pesquería:

Producción de robalo 1986-2002



Fuente: Anuario Estadístico de Pesca2003, SAGARPA.

Las embarcaciones menores tienen un carácter multiespecífico, cuestión que dificulta la estimación puntual del esfuerzo aplicado. El esfuerzo pesquero en número de embarcaciones menores para escama en el estado de Campeche durante el año 2002 fue de 2,517. Para el estado de Tabasco se registra un esfuerzo de 4,829 embarcaciones menores. Para el resto de los estados el esfuerzo no está determinado.

Las capturas de robalo en los estados del Golfo de México y Mar Caribe tienen una tendencia positiva, con excepción del estado de Veracruz, la cual es decendente.

Es importante mencionar que en los estados de Campeche y Tabasco, los incrementos en los volúmenes de captura son considerablemente altos en los últimos dos años, probablemente esto se deba a la forma en que se han estado llevando a cabo los registros de avisos de arribo en los últimos tres años. En los registros estadísticos se incluyen tres especies de robalo: robalo blanco, robalo prieto y chucumite. Estas especies se comercializan en fresco, filete y congelado en el mercado local, regional y nacional.

En el Golfo de México el robalo blanco desova de abril a octubre, con picos importantes de mayo a agosto. La longitud mínima observada en las capturas comerciales es de 20 cm y la máxima de 123 cm de longitud total. La talla a la que se encontró el 50 % de organismos maduros en el 2002 se calculó entre los 80 y 82 cm de longitud furcal. El robalo prieto desova de junio a agosto, las tallas encontradas están entre los 20 a los 117 cm de longitud total.

Medidas de manejo: Actualmente se expiden permisos de pesca comercial para "escama" en general, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados. Existe veda diferencial para robalo prieto y blanco en el Golfo de México (D.O.F. 16/03/1994) del 15 de mayo al 30 de junio desde la barra de Soto la Marina, Tamps., hasta la barra de Chachalacas, Ver.; del 01 de julio al 15 de agosto desde la barra de Chachalacas, Ver., hasta la barra de Tonalá, entre los límites de Veracruz y Tabasco. Para los estados de Tabasco y Campeche no hay ninguna reglamentación oficial.

En Campeche se maneja una veda regional implementada por la Subdelegación Federal de Pesca, que consiste en proteger al robalo blanco cinco días antes y cinco días después de la luna llena durante los meses de junio a agosto, que hasta ahora no ha dado resultados, debido probablemente a que no se ha respetado por el sector involucrado en esta pesquería

Puntos de referencia: Para la zona suroeste de Campeche y para el año 2002, el rendimiento máximo sostenible fue de 436 t con un esfuerzo máximo de 350 embarcaciones. La anterior estimación fue producto de la aplicación del modelo global de Shaefer y Fox.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo permisible.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

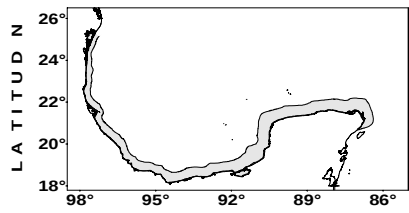
Se recomienda utilizar la red agallera con luz de malla de 6 pulgadas. Para robalo blanco y prieto. Proteger estas especies de mayo a agosto.

Se recomienda realizar estudios más profundos y regionales sobre las especies y la pesquería, en lo que se refiere al arte de pesca más recomendable. Así como del esfuerzo de pesca que se realiza en la región. Por otra parte determinar que stock de reproductores es suficiente para mantener saludable la pesquería.

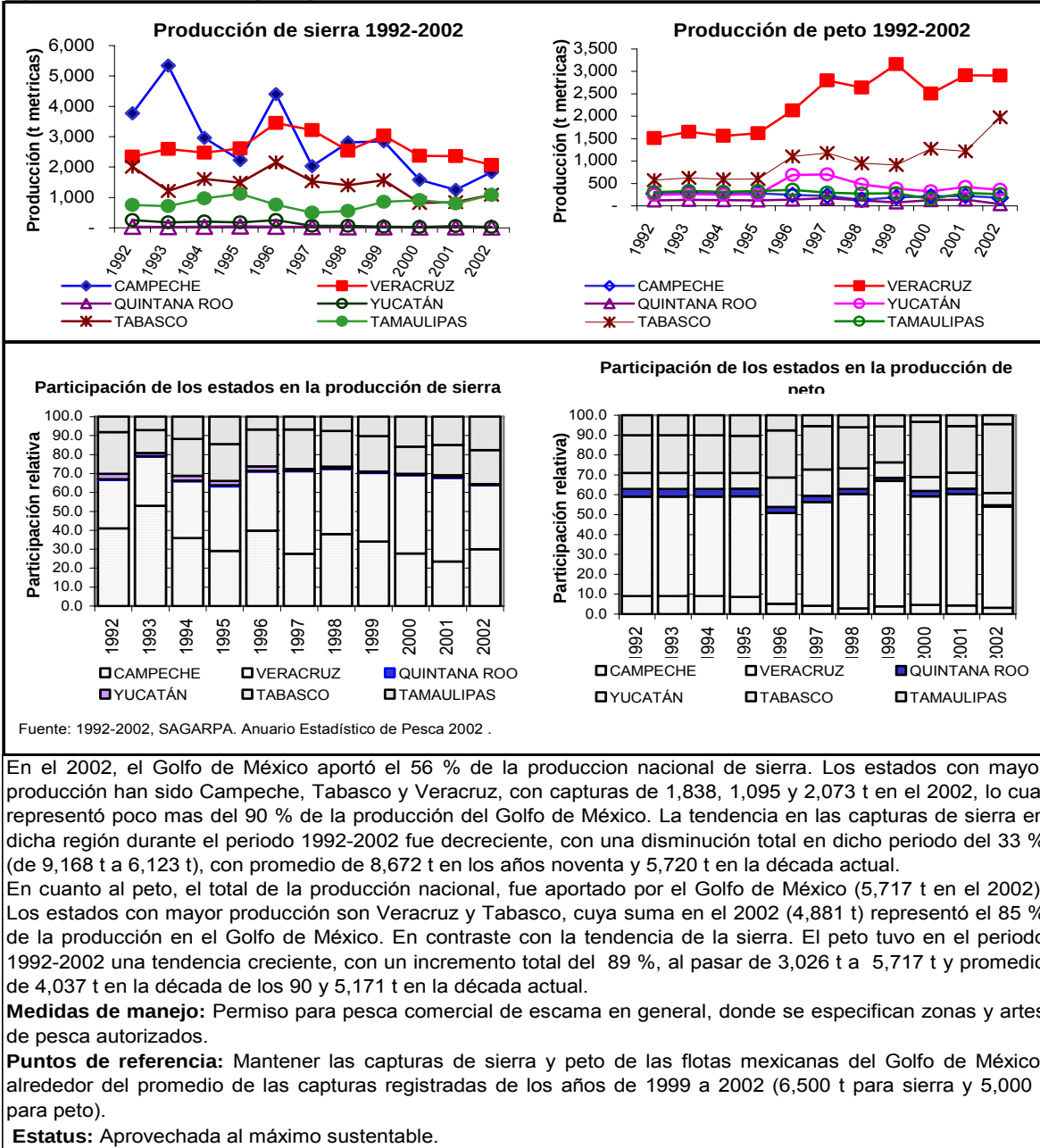
Sierra y Peto



1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de captura	
Nombre común	Nombre científico	Golfo de México.	
Peto	<i>Scomberomorus cavalla</i>		
Sierra común	<i>Scomberomorus maculatus</i>		
Especies asociadas		Unidad de pesca	
Cojinuda	<i>Carangoides bartholomaei</i> , <i>Caranx crysos</i>	Para la captura de ambas especies se utiliza la red agallera con tamaño de luz de malla de 3 pulgadas (76 mm) y de longitud de 300 a 800 m. En Veracruz , también se utiliza el chinchorro playero para la captura de sierra y el currican para el peto.	
Tolete	<i>Sphyræna guachancho</i>		
Bonito	<i>Euthynnus alletteratus</i>		
Jurel negro	<i>Caranx lugubris</i>		
Cojinuda carbonera	<i>Carangoides ruber</i>		
Ronco canario	<i>Conodon nobilis</i>		
Cintilla, yegua, sable del Atlántico	<i>Trichiurus lepturus</i>		
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>		
Pampano palometa	<i>Trachinotus falcatus</i>		
Ratón	<i>Polydactylus octonemus</i>	Sabalete	<i>Selar crumenophtalmus</i>
Cazón	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Jorobado	<i>Selene</i> sp.
Sargo, chopá	<i>Archosargus probatocephalus</i>	Cherna, mero guasa	<i>Epinephelus itajara</i>
Villajaiba	<i>Lutjanus sinagris</i>	Rubia, canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>
Jurel amarillo, común	<i>Caranx hippos</i>	Pargo mulato, parguete	<i>Lutjanus griseus</i>
Jurel blanco	<i>Carax latus</i>	Chopa negra	<i>Kyphosus sectatrix</i>
Jurel negro	<i>Caranx lugubris</i>	Chopa amarilla	<i>Kyphosus incisor</i>
Zapatero	<i>Oligoplites saurus</i>	Boquilla, chac-chi	<i>Haemulon plumieri</i>
Trucha blanca	<i>Cynoscion nothus</i>	Esmedregal	<i>Seriola</i> sp.
Trucha pinta ** o corvina	<i>Cynoscion nebulosus</i>		

2) Indicadores de la pesquería:



3) Esfuerzo:

No incrementar el esfuerzo pesquero

4) Lineamientos y Estrategias de Manejo:

Realizar trabajos de investigación para la evaluación biológico-pesquera de ambos recursos, con el fin de proponer medidas de regulación.

El Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) de la CICCA (2005), señala que el análisis realizado del estado de los stocks dentro del Golfo de México de la dos especies, reveló que éstas no se consideran sobreexplotadas.

Se considera necesario actualizar los valores de Captura Máxima Sostenible

Es recomendable ordenar el esfuerzo de pesca, procurando que los permisos no se expidan para escama en general, sino por especie o grupos de especies que, como este caso, pueden ser identificadas como pesquerías específicas. Vigilar la observancia de los puntos de referencia establecidos para las especies.

Trucha de mar

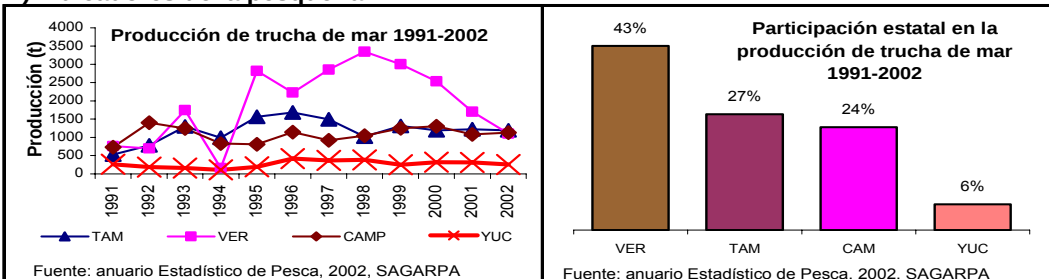


1) Generalidades:

Especies objetivo		Zona de pesca	
Nombre común	Nombre científico	En Tamaulipas: Laguna Madre, San Andrés, desembocadura de ríos y zona costera; en Veracruz en Laguna de Tamiahua, desembocaduras de ríos, lagunas y zona litoral; en Campeche y Yucatán en la zona litoral.	
Trucha, corvina pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i> ^{1,2,3}		
Trucha, corvina blanca, de arena	<i>Cynoscion arenarius</i> ^{1,2}		
Trucha, corvina plateada	<i>Cynoscion nothus</i> ^{1,2}		
Especies asociadas			
Corvina ocelada	<i>Sciaenops ocellata</i> ¹		
Cintilla, yegua, sable del Atlántico	<i>Trichiurus lepturus</i>		
Berrugata, berrugato ratón	<i>Menticirrhus saxatilis</i>		
Ratón del Golfo, berrugato, zorro	<i>Menticirrhus americanus</i>		
Ratón, berrugato del Golfo	<i>Menticirrhus littoralis</i>		
Croca	<i>Leiostomus xanthurus</i>		
Gurrubata	<i>Micropogonias undulatus</i>		

Unidad de pesca	
Lancha o panga con motor fuera de borda de 25 a 115 hp. Red agallera de varios paños empataados que en conjunto miden de 400 a 2000 m de seda, monofilamento, con tamaño de malla de 76 a 152 mm (3" a 6"). En Veracruz se captura además con atarraya escamera y línea de mano.	
¹ Especies objetivo en Tamaulipas y Veracruz (hasta Tecolutla) ² Especies objetivo en Veracruz (Tecolutla a Coatzacoalcos) y Tabasco. ³ Especies objetivo en Banco de Campeche.	
Cojinuda, jurel común	<i>Caranx hippos</i>
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>
Cherna, mero guasa	<i>Ephinephelus itajara</i>

2) Indicadores de la pesquería:



Durante el periodo 1991-2002, las capturas en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe observan una relativa estabilidad con tendencia creciente, la tasa media de crecimiento anual (*tmca*) observada es de 4.5%. El estado que aporta los mayores volúmenes de captura es Veracruz con una *tmca* de 3.8%. Las capturas de Veracruz son las que observan mayor variabilidad y a pesar que en los cuatro últimos años del periodo de análisis presenta una baja progresiva, no logran revertir su tendencia positiva. Le sigue en participación en las capturas el estado de Tamaulipas, el cual mantuvo la *tmca* más alta con 7.7%. Campeche, también tiene una aportación importante y una *tmca* de 4.0%. En el año de 2002 los tres estados tuvieron, técnicamente, el mismo nivel de capturas.

En la captura comercial inciden la trucha pinta y la trucha blanca.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados.

Puntos de referencia: Mantener las capturas anuales en las siguientes cifras: Veracruz 2,000 t, Tamaulipas 1,000t, Campeche 1,000 t, y en Yucatán 300 t.

Estatus: Pesquerías aprovechadas al máximo sustentable.

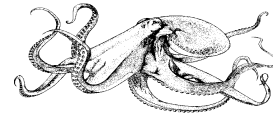
3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Es necesario establecer medidas de regulación específicas para esta pesquería en la asignación de los permisos de escama. En los registros de captura se requiere que se diferencien las especies de trucha. Reglamentar el empleo de redes de 500 m de longitud máxima, con luz de malla de cuatro pulgadas. Ampliar los estudios sobre biología reproductiva. En Tamaulipas y norte de Veracruz se recomienda una talla mínima de captura de 30 cm y una luz de malla mínima de 101 mm (4 pulgadas).

Pulpos

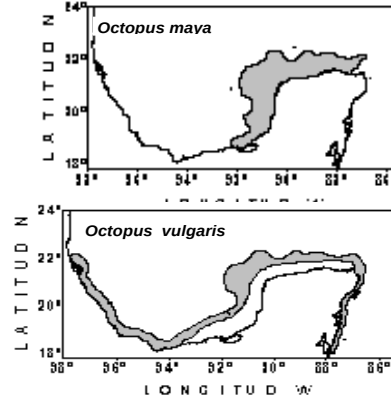


1) Generalidades:

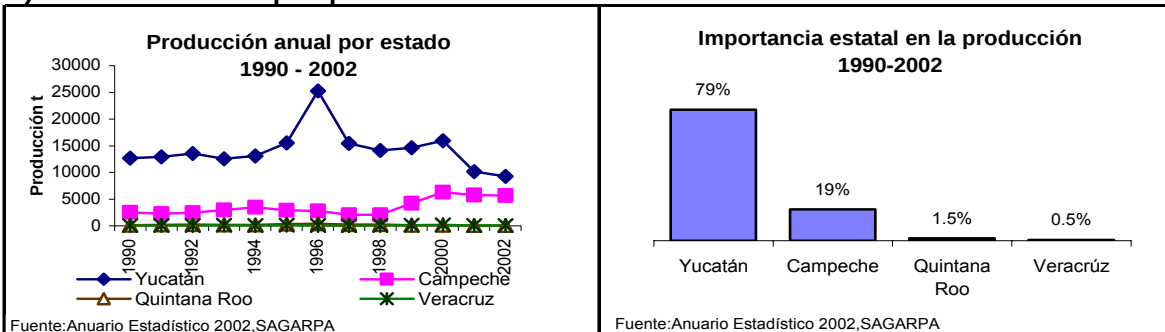
Especies objetivo Nombre común Pulpo rojo Pulpo patón	Nombre científico <i>Octopus maya</i> <i>Octopus vulgaris</i>
<i>Octopus maya</i> es una especie endémica de la Península de Yucatán. Habita principalmente en fondos de tipo duro hasta profundidades de 15 brazas. Presenta desarrollo directo y su fecundidad va de 1,500 a 2,000 huevos. <i>Octopus vulgaris</i> tiene distribución mundial. En México, <i>O. vulgaris</i> se localiza en fondos duros hasta profundidades de 50 brazas. Su desarrollo es indirecto pasando por una fase larvaria donde forma parte del plancton durante un período de cinco a doce semanas. La fecundidad de <i>O. vulgaris</i> va de 100,000 a 450,000 huevos por puesta.	
Unidad de pesca Es de dos tipos. Embarcación de la flota mayor de 10 toneladas brutas que actúa como nodriza llevando hasta 12 alijos, 12 pescadores, patrón y cocinero. Cada alijo lleva un pescador a bordo, un par de varas de bambú (jimbas) y cinco líneas pulperas (dos por vara y una a un costado del alijo). Usan como carnada cangrejos, jaibas y cabeza de pescado. Los pescadores laboran dos veces por día siendo la jornada de 11 horas. El segundo tipo utiliza una embarcación menor (23-27 pies de eslora) con un motor fuera de borda (40-75 hp), un máximo de tres alijos y cuatro pescadores. El método de captura es el "gareteo", con dos varas de bambú para un promedio de 12 líneas por lancha. Cada alijo con un pescador, lleva dos jimbas utilizando entre 5 y 7 líneas por jimba y 5 más en un costado de la lancha. Jornadas diarias de siete horas.	

Zona de captura

Costas de Campeche, Veracruz, Yucatán y Quintana Roo.



2) Indicadores de la pesquería:



Esta pesquería ocupa el tercer lugar a nivel nacional por su valor comercial, superada solo por camarón y atún. La producción muestra una tendencia decreciente para Yucatán y creciente para Campeche. El principal productor es el estado de Yucatán que aportó el 79% para el período 1990-2002. En Yucatán participan actualmente 70 permisionarios de flota mayor y 217 de costa, que operan 3,330 embarcaciones menores y 385 mayores, donde participan 15,000 pescadores aproximadamente. El otro productor importante es Campeche, que contribuyó con el 19% de la producción, durante el mismo período. En Campeche, están registrados 379 permisos de pesca que amparan 1,617 lanchas, 1,248 alijos y 16 embarcaciones mayores, donde participan aproximadamente 5,000 pescadores (Subdelegación de Pesca. SAGARPA). En la costa norte de Quintana Roo (Holbox, Isla Mujeres y Cancún), existen 29 permisionarios que operan 343 embarcaciones menores.

Medidas de manejo: La NOM-008-PESC-1993 (D.O.F. 21/12/93), establece una talla mínima de captura de 110 mm de longitud de manto. Se prohíbe el empleo de ganchos, fisgas y arpones (D.O.F. 18/10/93). Según la NOM-009 PESC-1993 y D.O.F. 04/03/94, se establece un periodo de veda del 16 de diciembre al 31 de julio de cada año. Para *Octopus maya*, a partir del 2001 se asigna cuota anual de captura congruente al estado de salud de la especie. En 2001 y 2002, la cuota fue de 13,000 toneladas y para 2003 de 11,000 toneladas.

Puntos de referencia: Mantener la cuota de captura anual de acuerdo con la evaluación que para cada temporada de pesca realiza el Instituto Nacional de la Pesca.

Estatus: *Octopus maya* está aprovechado al máximo sustentable y *Octopus vulgaris* con potencial de desarrollo.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Se requiere brindar protección al reclutamiento de *Octopus maya* y revisar el periodo de veda actual para ambas especies.

Fomentar la captura de *Octopus vulgaris* en Yucatán y Campeche.

Evaluar la población de *Octopus vulgaris* para realizar el manejo mediante cuota de captura.

Estandarizar el número de alijos a uno por embarcación menor en el litoral de la Península de Yucatán.

Se requiere un esfuerzo sistemático en la investigación de *Octopus vulgaris* en el estado de Veracruz ya que es necesario actualizar la normatividad vigente.

Sábalo (pesca deportiva)

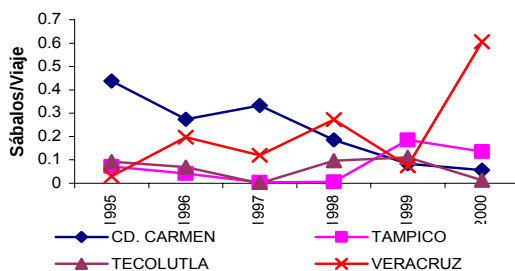
**1) Generalidades:**

Especies objetivo		Zona de captura Golfo de México, de Tamaulipas a Campeche, dentro de la franja de 50 millas náuticas.
Nombre común Sábalo, tarpon.	Nombre científico <i>Megalops atlanticus</i>	
Unidad de pesca Una embarcación de pesca deportiva, con cañas individuales. En las embarcaciones participan hasta cuatro pescadores.		

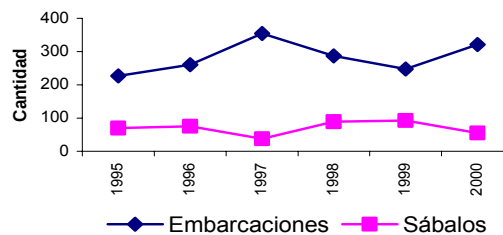
2) Indicadores de la pesquería:-

El sábalo es la especie que soporta la pesca deportiva en aguas marinas en Campeche, Veracruz y Tamaulipas. El éxito de la pesquería depende de la fecha en que se realicen los torneos.

CPUE obtenida en los torneos de pesca deportiva



Embarcaciones inscritas y sábalos capturados en los torneos de pesca deportiva



Medidas de manejo: Norma Oficial Mexicana de Pesca Deportiva NOM-017-PESC-1994 (D.O.F. 9/05/95).

Puntos de referencia: La tasa de captura por viaje promedio anual de pesca deportiva en un rango de 1 a 3 ejemplares por viaje de pesca.

Estatus: Pesca deportiva con potencial de desarrollo.

3) Esfuerzo Pesquero:

Es posible incrementar el esfuerzo pesquero.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Es necesario implementar medidas regulatorias de acuerdo a las condiciones propias para cada región, considerando el establecimiento de una talla mínima de captura que favorezca el crecimiento y la reproducción de la especie; el llenado de una bitácora de pesca; el monitoreo de los torneos de pesca; el fomento de la práctica de capturar y liberar.

Realizar estudios de edad y crecimiento de la especie, migración, genética, zonas de reproducción y pesca incidental.

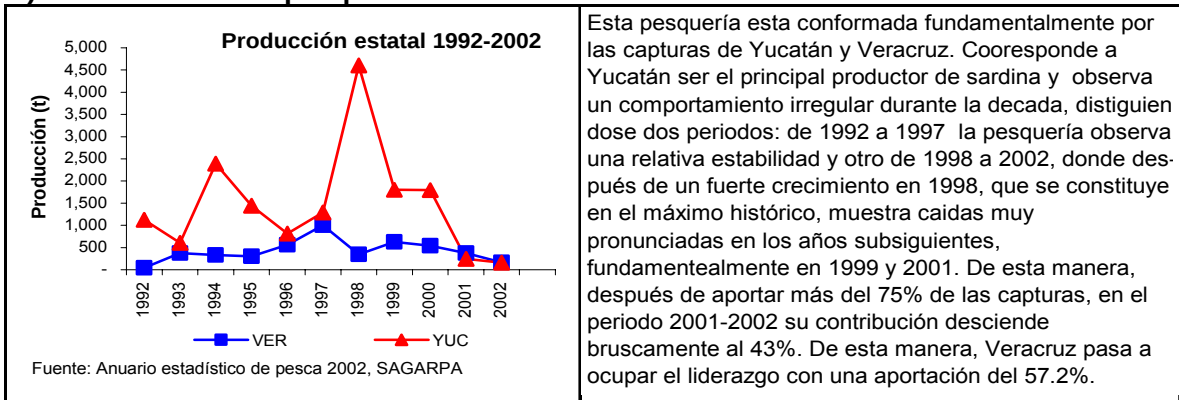
Sardina



1) Generalidades:

Especies objetivo		Unidad de pesca
Nombre común	Nombre científico	Se emplean embarcaciones menores (25 pies de eslora) con motor fuera de borda y redes de enmalle viviteras de luz de malla de 44mm (1.75 pulgadas)
Sardina vivita de hebra	<i>Opisthonema oglinum</i>	
Sardina vivita escamuda	<i>Harengula jaguana</i>	Zona de captura Costa de la Península de Yucatán
Sardina carapacho	<i>Harengula clupeiola</i>	
Sardina de escama fina, sardina escamitas	<i>Brevoortia gunteri</i>	
Sardina lacha	<i>Brevoortia patronus</i>	
Especies asociadas		
Anchoa legítima	<i>Anchoa hepsetus</i>	
Anchoa de caleta	<i>Anchoa mitchilli</i>	
Anchoa ojuda	<i>Anchoa lamprotaenia</i>	
Anchoveta rabo amarillo	<i>Cetengraulis edentulus</i>	
Bonito del Atlántico	<i>Sarda sarda</i>	
Macarela estornino	<i>Scomber japonicus</i>	
Macarela salmón	<i>Elagatis bipinnulata</i>	
Sardina japonesa	<i>Etrumeus teres</i>	

2) Indicadores de la pesquería:



Esta perdida de liderazgo es aparente y se debe al hecho que a partir del 2001, al eliminarse la pesca costera en Yucatán, dejó de registrarse la captura de sardina. Sin embargo, debido a que este recurso constituye la principal carnada para la pesquería del mero en la Sonda de Campeche; desde ese año (2001), su captura se realiza casi exclusivamente por dicha flota, es decir se ha convertido en un insumo de la pesquería de los demersales, conservando su importancia para el estado de Yucatán.

La sardina vivita de hebra se encuentra comunmente entre los 13 y 36 m de profundidad y su talla varía de 76 a 205 mm, mientras que la sardina escamuda se encuentra entre 12 a 54 m de profundidad y su talla va de 77 a 170 mm. La captura con red vivitera selecciona las tallas mínimas.

Medidas de manejo: Permiso para pesca comercial de escama en general, donde se especifican zonas y artes de pesca autorizados.

Puntos de referencia : No rebasar el promedio de produccion registrada para los años 1999 y 2000.

Estatus: Pesquería con posibilidades de desarrollo fuera de la zona costera.

3) Esfuerzo pesquero

No incrementar el esfuerzo pesquero, hasta no contar con mayor información sobre su potencial fuera de la zona costera

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Es muy importante que se registre la captura de sardina en Yucatán por todas las flotas que la aprovechan, independientemente de que su principal uso sea el de carnada.

Realizar investigación sobre evaluación de las poblaciones a fin de proponer medidas de regulación.

Tiburones



1) Generalidades:

Especies objetivo

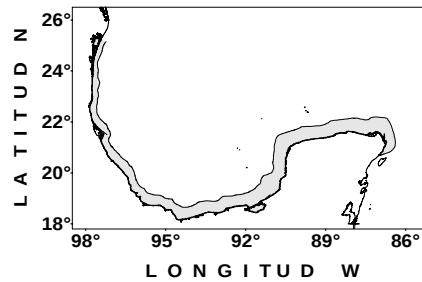
Nombre común	Nombre científico
Cazón de ley, tutzun	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Cazón cabeza de pala, chato	<i>Sphyrna tiburo</i>
Tiburón puntas negras	<i>Carcharhinus limbatus</i>
Cazón canguay	<i>Carcharhinus acronotus</i>
Cornuda común, martillo	<i>Sphyrna lewini</i>
Tiburón toro chato	<i>Carcharhinus leucas</i>
Tiburón piloto sedoso	<i>Carcharhinus falciformis</i>
Cazón agujón, cubano espin	<i>Squalus cubensis</i>
Cazón poroso, chacpat	<i>Carcharhinus porosus</i>
Tiburón curro, jaquetón	<i>Carcharhinus brevipinna</i>
Cornuda gigante grande	<i>Sphyrna mokarran</i>
Tiburón nocturno	<i>Carcharhinus signatus</i>
Tiburón aleta de cartón	<i>Carcharhinus plumbeus</i>
Tiburón ángel, angelote del	<i>Squatina dumerili</i>
Tiburón prieto ganbuso	<i>Carcharhinus obscurus</i>
Tiburón gata	<i>Ginglymostoma cirratum</i>

Unidad de pesca

Artesanal: Embarcación menor de fibra de vidrio, sin cubierta ni sistemas de conservación, uso limitado de apoyos a la navegación y pesca, con motor fuera de borda, dotación de 4 pescadores, autonomía de 1 día, opera en zona marina costera en todo el litoral, palangre con un promedio de 500 anzuelos generalmente curvos del No. 3 al 6 o red de enmalle de 500 m de longitud con tamaño de malla hasta 12 pulgadas. **Mediana Altura y Altura:** Embarcación de madera o acero con eslora de 10 a 27 m, con cubierta y sistemas de conservación, uso generalizado de apoyos a la navegación y pesca, con motor estacionario, dotación de 4 a 8 pescadores, autonomía de 4 a 25 días, opera en zona marina en los Estados de Campeche y Yucatán, palangre de superficie de 1200 anzuelos generalmente curvos del No. 3 y red de enmalle de 500 m con tamaño de malla hasta de 18 pulgadas.

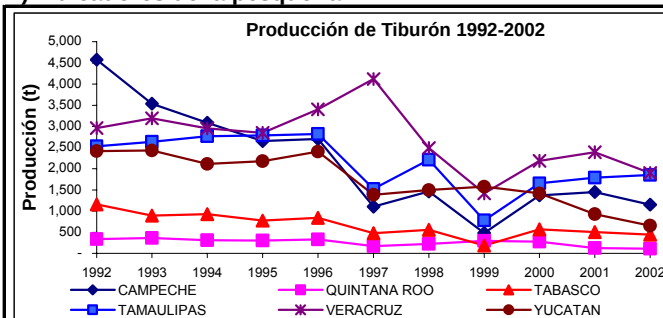
Zona de captura

Golfo de México y Mar Caribe.



Tiburón dentiliso, d *Carcharhinus isodon*
Cazón dientón, mai *Mustelus canis*
Tintorera *Galeocerdo cuvieri*
Mako Alecrín *Isurus oxyrinchus*

2) Indicadores de la pesquería:



La producción promedio durante este periodo es de 18,764 t. Históricamente el principal productor es el estado de Veracruz, con el 27% de la producción regional, seguido por Tamaulipas, Campeche y Yucatán. En 1997 la producción de rayas se desagrega, por lo que la gráfica no implica una caída en la producción.

Se estima que participan en la pesquería 99 embarcaciones mayores y 3,665 embarcaciones menores.

Medidas de manejo: A partir de 1993, no se expiden nuevos permisos para captura de tiburón, excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones descartadas o renueven permisos para no incrementar el esfuerzo de pesca existente.

Puntos de referencia: Se deberán ajustar a las propuestas del Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación del Tiburón.

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable.

3) Esfuerzo pesquero:

No incrementar el esfuerzo pesquero autorizado.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Realizar trabajos de investigación para la evaluación del recurso, con el fin de proponer medidas de manejo.

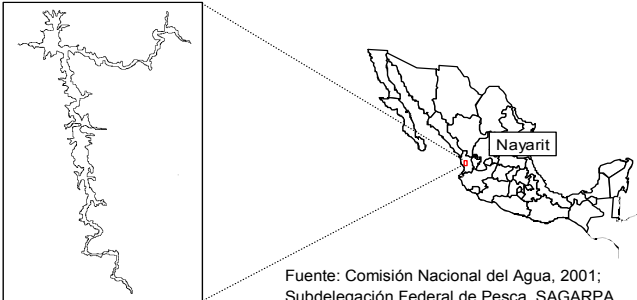
Concluir el proceso de expedición de una Norma Oficial Mexicana para tiburón, la cual debe incluir entre otras medidas:

- 1) Restricción de las operaciones de pesca con redes de enmalle con tamaño de malla menor a 6 pulgadas durante el mes de junio, dentro de las "zonas de refugio" de tiburones identificadas,
- 2) Prohibición del aleteo,
- 3) Protección de especies en riesgo, no sujetas a pesca dirigida: tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis pectinata*) y las especies del Atlántico de mantarraya gigante (*Manta birostris*, *Mobula hypostomata* y *Mobula tarapacana*),
- 4) Establecer periodos y zonas de veda para tiburones y especies afines de acuerdo con el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PES-1993
- 5) Establecimiento de un Sistema Nacional de Información Científica sobre tiburones y especies afines,
- 6) Mitigación de los efectos colaterales de la pesca de tiburones sobre especies marinas sujetas a protección especial, como las tortugas y mamíferos marinos.
- 7) Control de los sistemas de pesca autorizados.

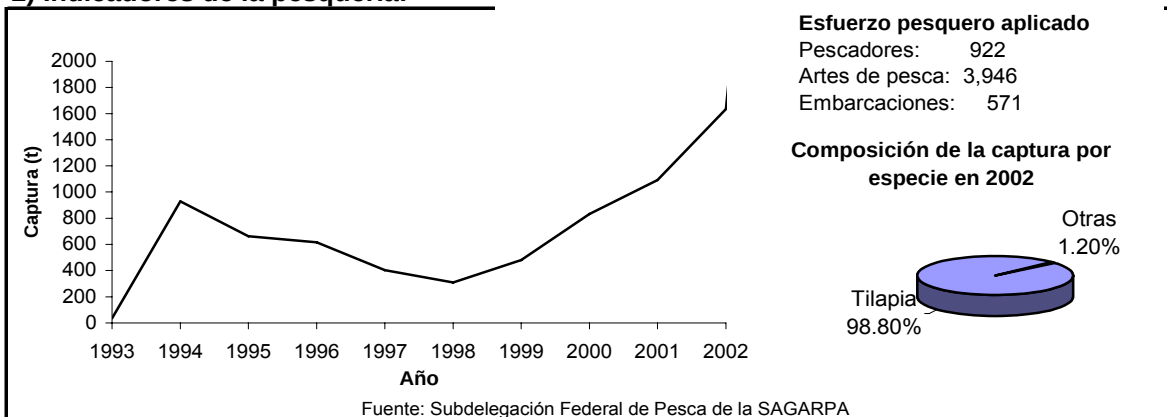
B Pesquerías en aguas continentales

Presa Aguamilpa, Nay.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica Coordenadas 21°50'32" N 104°46'29" W  Superficie: 10,400 ha V-NAMO: 5,540 Mm³ Uso: Riego y generación de energía.
Nombre común	Nombre científico	
Tilapia azul	<i>Oreochromis aureus</i>	
Tilapias	<i>Oreochromis</i> spp.	
Lobina negra	<i>Micropterus</i>	
Carpa	<i>Cyprinus</i> c	
Lista de especies asociadas		
Bagres	<i>Ictalurus</i> spp.	
Uso Pesquero: Comercial y deportivo		
Unidad de pesca Red agallera, línea de anzuelos, embarcaciones menores de fibra de vidrio propulsadas con motor fuera de borda, y cayucos propulsados a remo.		

2) Indicadores de la pesquería:



Medidas de Manejo: Las actividades pesqueras en este embalse están reguladas por la NOM-026-PESC-1999 (D.O.F. del 9 de febrero del 2000). La pesca deportiva está regulada por la NOM-017-PESC-1994 (D.O.F. del 9 mayo de 1995).

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

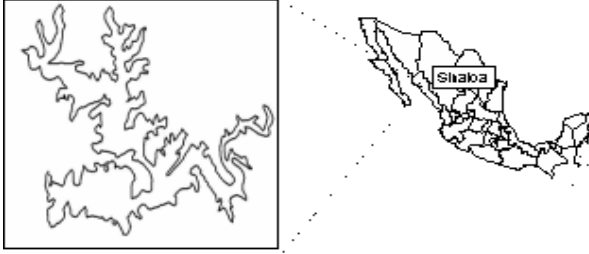
No incrementar el esfuerzo pesquero actual

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Las tallas de captura recomendadas para las especies son de: 30 cm para lobina, 25 cm para tilapia y 30 cm para bagre. Procurar mantener el esfuerzo pesquero por abajo del límite de redes agalleras permitidas (3,950). Elaborar un diagnóstico del embalse para evaluar la posibilidad de fomentar actividades de acuicultura y continuar con la repoblación. Establecer un subcomité de administración del embalse. Mantener un registro cuidadoso de la captura comercial y estimar las capturas de la pesca deportiva.

Presa Aurelio Benassini Vizcaino (El Salto), Sin.

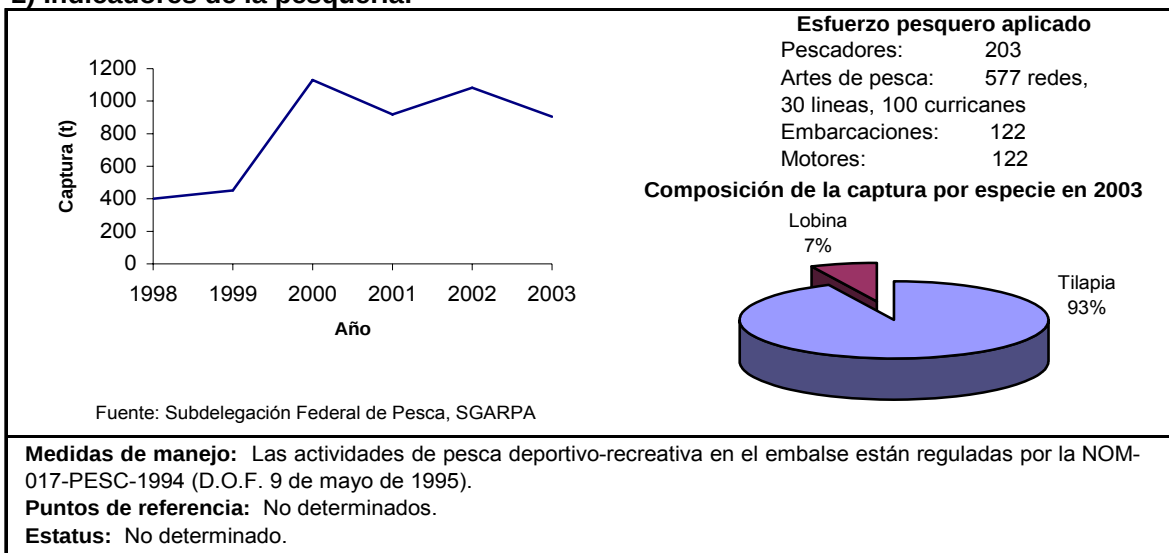
1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas:	Superficie: 3,200 ha
Tilapias	<i>Oreochromis spp</i>	24° 07' N	V-NAMO: 818.0 Mm ³
Lobina	<i>Micropterus salmoides</i>	106° 42' W	Usos: Riego, uso domestico y control de avenidas
	<i>M. salmoides floridanus</i>		
Uso Pesquero: Comercial y Deportivo			
Unidad de pesca Red agallera, línea de anzuelos, curricanes, embarcaciones menores de fibra de vidrio propulsadas con motor fuera de borda.			

Fuente: Comisión Nacional del Agua. 2001

Fuente: Comisión Nacional del Agua. 2001

2) Indicadores de la pesquería:



3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

De acuerdo al principio precautorio no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado en ninguna de sus modalidades.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

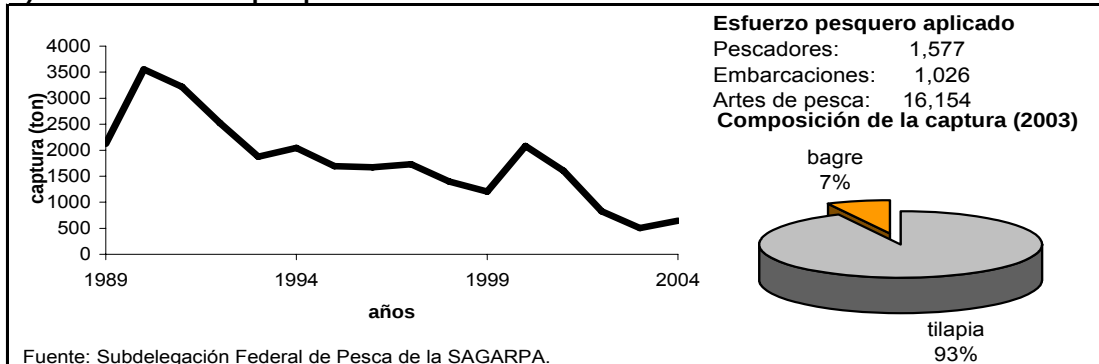
Integrar la información existente para evaluar la factibilidad de establecer una NOM específica para el manejo del embalse que contenga definición de artes o sistemas de pesca autorizados, temporadas de veda, cuotas de captura, conciliación de captura por tipo de aprovechamiento, tasas de siembra de tilapia y temporalidad de las capturas por tipo de uso del recurso.

Presa Dr. Belisario Domínguez (La Angostura), Chis.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica
Nombre común	Nombre científico	
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	Coordenadas 16°26'15" N 92°58'10" W
Tilapia negra	<i>Oreochromis mossambica</i>	
Tilapia azul	<i>Oreochromis aureus</i>	Superficie: 64,000 ha V-NAMO: 10,727 Mm ³ Uso: Generación
Tilapia	<i>Oreochromis hornorum</i>	
Tilapia	<i>Tilapia melanopleura</i>	Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.
Bagre	<i>Ictalurus furcatus</i>	
Mojarra zacatera	<i>Herichthys pearsei</i>	Lista de especies asociadas
Mojarra paleta	<i>Theraps fenestratum</i>	
Mojarra copetona	<i>Cichlasoma</i> sp.	Macabíl
Mojarra pinta	<i>Nandopsis salvini</i>	
		Carpa barrigona
		Carpa espejo
		Pepesca, sardina
		Juile
Uso Pesquero: Comercial		
Unidad de pesca		
Red agallera, embarcaciones menores de fibra de vidrio, propulsadas con motor fuera de borda, y cayucos propulsados a remo		

2) Indicadores de la pesquería:



Medidas de manejo: Para la extracción de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deberán contar con permiso de pesca comercial. Está en revisión el ANTEPROY-NOM-039-PESC-2001 para el aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse.

El juile *Rhamdia guatemalensis* se encuentra enlistado en la NOM-ECOL-059-2001 como especie en protección especial.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero.

No incrementar el esfuerzo pesquero.
Evitar la captura con redes de arrastre.

4) Lineamientos y estrategias de manejo.

Establecer un Programa de Repoblamiento de especies nativas.

Restablecer las actividades del Comité de Pesca y Acuicultura.

Se recomienda establecer como zona de refugio para proteger la reproducción y el crecimiento de juveniles, las zonas de la ensenada o cobacha "Cerro Tres Pepitas" ubicada en el ejido

El Diamante del municipio La Concordia, "El Macoite" ubicado en el ejido Jericó en el municipio

Villa Corzo, "Piedra Bola" ubicado en el ejido Ignacio Zaragoza, "Iglesia Vieja" ubicada

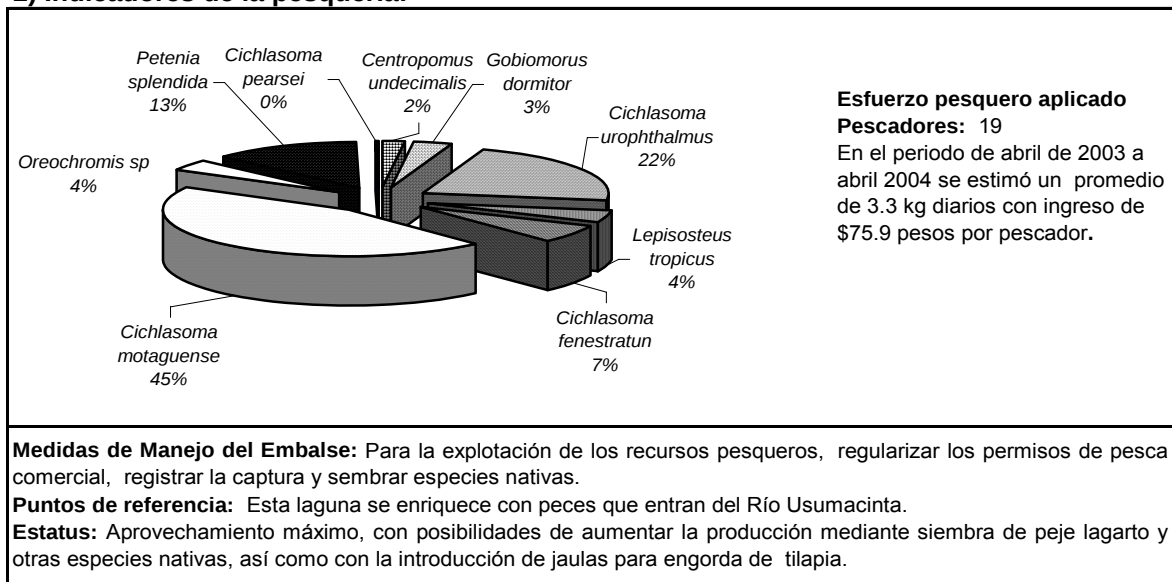
en el municipio Chiapa de Corzo.

Laguna de Canitzan, Tab.

1) Generalidades:

Lista de especies		Ubicación geográfica del embalse
-------------------	--	---

2) Indicadores de la pesquería:



3) Esfuerzo pesquero:

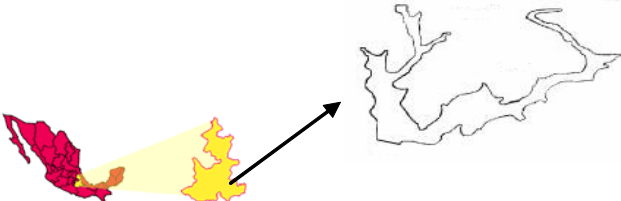
Mantener el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

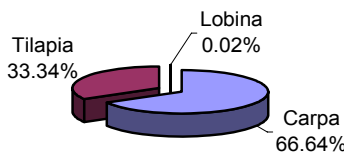
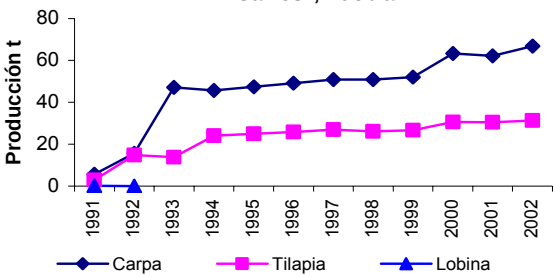
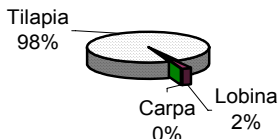
Se recomienda las tallas mínimas de captura para la mojarra paleta (*Cichlasoma fenestratum*) 15 cm, para la pinta (*Cichlasoma motaguense*) 21cm, para castarrica (*Cichlasoma urophthalmus*) 17 cm y para la tenhuayaca (*Petenia splendida*) de 24 cm. Como medida precautoria suspender la captura 15 días de cada mes a partir de abril a agosto Utilizar para la captura embarcaciones de propulsión a remo. Conservar la variedad de especies mediante el fomento de cultivo de las especies nativas. Cultivar *Oreochromis sp.* en jaulas para crear fuentes de empleo. Fomentar el ecoturismo.

Presa Los Carros, Pue.

1) Generalidades:

Lista de especies Nombre común Nombre científico Tilapia <i>Oreochromis sp.</i> Lobina <i>Micropterus salmoides</i> Carpa <i>Cyprinus carpio</i>	Ubicación geográfica del embalse Superficie: 92 ha Localización: 18° y 36' y 18° 35.2' latitud Norte 98°43' y 98°42.7' longitud Oeste 
Equipos y artes de pesca Red de enmalle Red izada	

2) Indicadores de la pesquería:

Esfuerzo pesquero aplicado Pescadores: 100 en registro, activos 21. Artes de pesca: 180. CPUE promedio anual en 2002: 4.7 kg/día/pescador	Composición de la captura por especie 
Volumen de captura por especie en la Presa "Los Carros", Puebla.  Fuente: Delegación estatal de la SAGARPA en Puebla	Proporción de especies en la red de enmalle. 
Medidas de Manejo del Embalse: Para la explotación de los recursos pesqueros, los usuarios deberán contar con permisos de pesca comercial. Puntos de referencia: Mantener las capturas en el promedio anual de los últimos tres años. Estatus: Aprovechada al máximo. Con posibilidades de mantenerse sólo mediante la siembra de crías de tilapia. Con lo que, además, el efecto de la pesca furtiva se minimizaría.	

3) Esfuerzo pesquero:

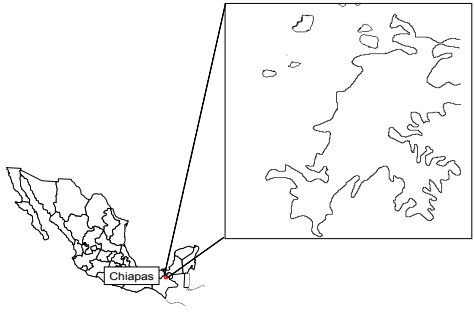
Mantener el esfuerzo pesquero actual.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Se recomienda se siga capturando con los artes de pesca empleados, red izada y de enmalle con tamaño de malla de 90 y 101 mm y las embarcaciones de propulsión a remo. Se recomienda como talla mínima legal de captura 24 cm para la tilapia, y se continúe con la siembra de crías de tilapia. Establecer mecanismos de control en el uso de fertilizantes, pesticidas, herbicidas, insecticida y destino de la basura en los terrenos aldedaños a la presa para evitar su contaminación. Elaborar un programa de manejo para el desarrollo del ecoturismo que incluya el cultivo de tilapia, pesca deportiva de lobina y la conservación de todas las especies acuáticas y terrestres. Que los beneficiados con este programa sean los propios pescadores ya que tienen la ventaja de ser propietarios ejidales de los terrenos colindantes a la presa.

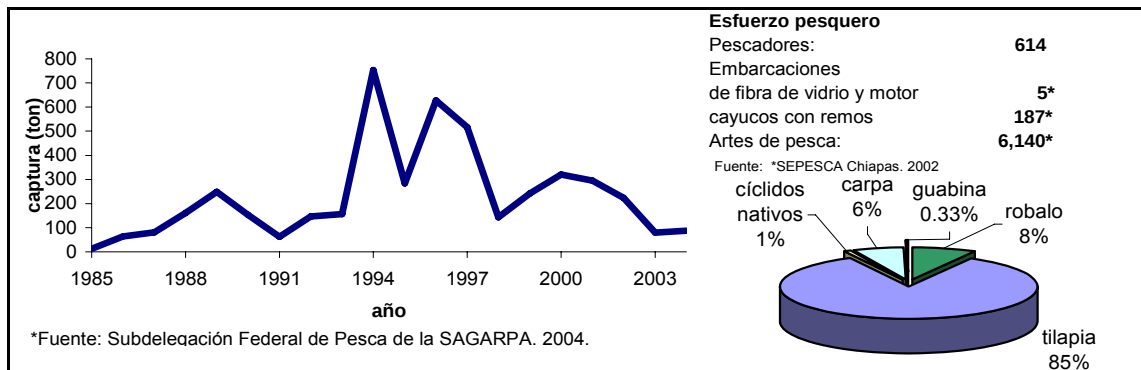
Lagunas Playas de Catazajá, Chis.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas	
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	17°41' 00" y 17°47' 30" N	
Robalo	<i>Centropomus</i> sp.	91° 52' 00" y 92° 07' 35" W	
Mojarra tenhuayaca	<i>Petenia splendida</i>	Superficie: 6,500 ha	
Mojarra zacatera	<i>Cichlasoma pearsei</i>	Volumen: 150 M m ³	
Mojarra paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	Uso: Actividad pesquera	
Mojarra castarrica	<i>Cichlasoma urophthalmus</i>		
Mojarra Pinta	<i>Cichlasoma friedrichsthalii</i>		
Bobo liso	<i>Ictalurus meridionalis</i>		
Bagre	<i>Ictalurus furcatus</i>		
Bagre lacandón	<i>Potamarius nelsoni</i>		
Carpa hervibora	<i>Ctenopharyngodon idella</i>		
Topucho	<i>Aplodinotus grunniens</i>		
Langostinos	<i>Macrobrachium</i> spp		
Uso Pesquero: Comercial y deportivo.			
Unidad de pesca Red agallera, red robalera, nasa, embarcaciones menores de fibra de vidrio, propulsadas con motor fuera de borda, y cayucos propulsados a remo			

Fuente: Ramos-Cruz, 1995. Comisión Nacional del Agua, 2001; Subdelegación Federal de Pesca de la SAGARPA, 2001.

2) Indicadores de la pesquería:



*Fuente: Subdelegación Federal de Pesca de la SAGARPA, 2004.

Medidas de manejo:

La pesca comercial se autoriza legalmente mediante un permiso de pesca comercial.

La pesca deportiva está regulada por la NOM-PESC-017-1994. DOF 9 de mayo de 1995.

Anteproyecto de NOM-037-PESC-2004 para el aprovechamiento de los recursos pesqueros del sistema lagunar que incluye el embalse de Catazajá, también conocido como Laguna Grande.

El jilite *Rhamdia guatemalensis* se encuentra enlistado en la NOM-ECOL-059-2001 como especie en protección especial.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: Sistema cerrado de alta productividad que requiere monitoreo continuo por cual se desconoce el estado de salud de esta pesquería.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero

Actualizar el esfuerzo pesquero. Por lo que se recomienda no incrementarlo.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Estimar el impacto de las capturas de la pesca deportiva en las poblaciones nativas.

Evitar la captura por medio de arrastre.

Crear un Programa de Repoblamiento de especies nativas.

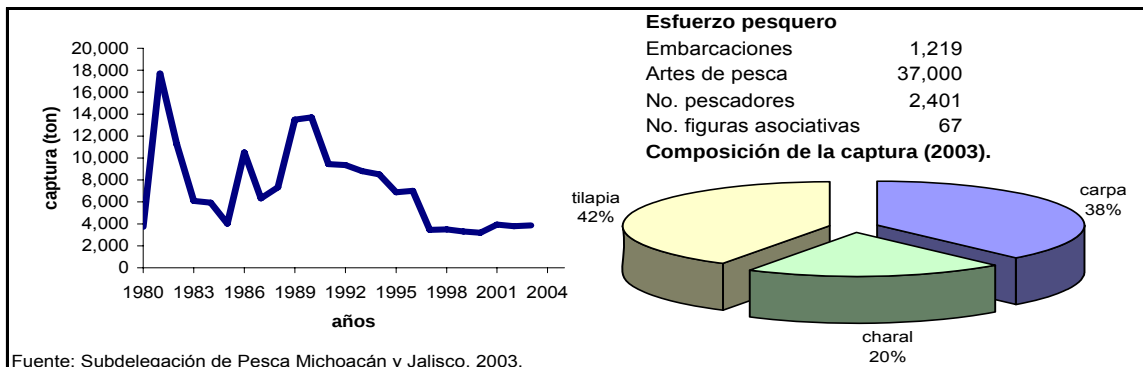
Reiniciar las actividades del Comité Estatal de Pesca y Acuacultura.

Lago de Chapala, Jal.-Mich.

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Ubicación geográfica
Especies objetivo		20°05' - 20°20' L N 102°42' - 103°25' L W
Pez blanco	<i>Chirostoma promelas</i>	 
Pez blanco	<i>Chirostoma sphyraena</i>	
Pez blanco	<i>Chirostoma lucius</i>	
Charal	<i>Chirostoma consocium</i>	
Charal	<i>Chirostoma jordani</i>	
Charal	<i>Chirostoma arge</i>	
Charal	<i>Chirostoma chapalae</i>	
Charal	<i>Chirostoma labarcae</i>	
Bagre de duges	<i>Ictalurus dugesi</i>	
Bagre	<i>Ictalurus ochoterenai</i>	
Bagre de canal	<i>Ictalurus punctatus</i>	
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	
Tilapia	<i>Oreochromis aureus</i>	
Especies asociadas		Superficie: 92,000 ha Volumen: 2.4668x10 ⁹ Mm ³
Carpa dorada	<i>Carassius auratus</i>	
Sistemas de captura		Embarcaciones de fibra de vidrio o madera, impulsadas con motor fuera de borda o remo. Equipadas con red agalleras, la abertura de malla depende de la especie objetivo. Redes mangueadoras para charal. Trampas para carpa. Nasas para charal, Cunas charaleras. Atarraya y líneas de anzuelo para bagre.

2) Indicadores de la pesquería:



Fuente: Subdelegación de Pesca Michoacán y Jalisco, 2003.

Medidas de manejo:

Para la extracción legal de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deben contar con un permiso de pesca comercial. Las operaciones de pesca se encuentran reglamentadas en la NOM-032-PESC-2003. Vedas temporales por especie; para charal *Chirostoma chapalae* es del 1 de marzo al 31 de marzo para pescado blanco *Chirostoma sphyraena* del 1 de febrero al 31 de marzo, y para el bagre *Ictalurus dugesi* del 1 de mayo al 31 de agosto.

La especie *Chirostoma promelas* se enlista como especie bajo protección especial, NOM-059-ECOL-2001. La operación de los ranchos charaleros está autorizada durante el periodo de diciembre a mayo, asegurando la protección del material reproductivo en las zonas de refugio como lo indica la NOM-0.32-PESC-2003 (D.O.F. junio 2004).

Puntos de referencia:

RMS: 5,400 t (charal); F_{MSY} : 13,127 redes de enmalle (tilapia); F_{MSY} : 220 ranchos (charal).

Clasificación y estaus de la pesquería:

Pesquería artesanal, multiespecífica en deterioro.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero.

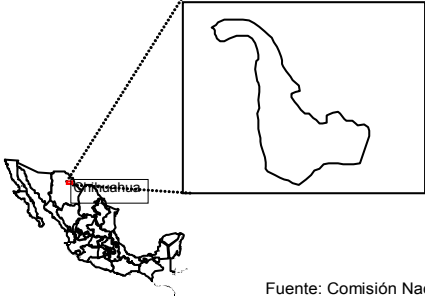
Limitar el esfuerzo en función al Punto de Referencia. Para redes de enmalle para la captura de tilapia y carpa 13,200 redes agalleras. Se recomienda autorizar 220 ranchos charaleros.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Fomentar actividades de cultivo de especies nativas como actividades alternativas a la pesca.
Crear un Programa de monitoreo y repoblación de especies nativas.

Presa Colina, Chih.

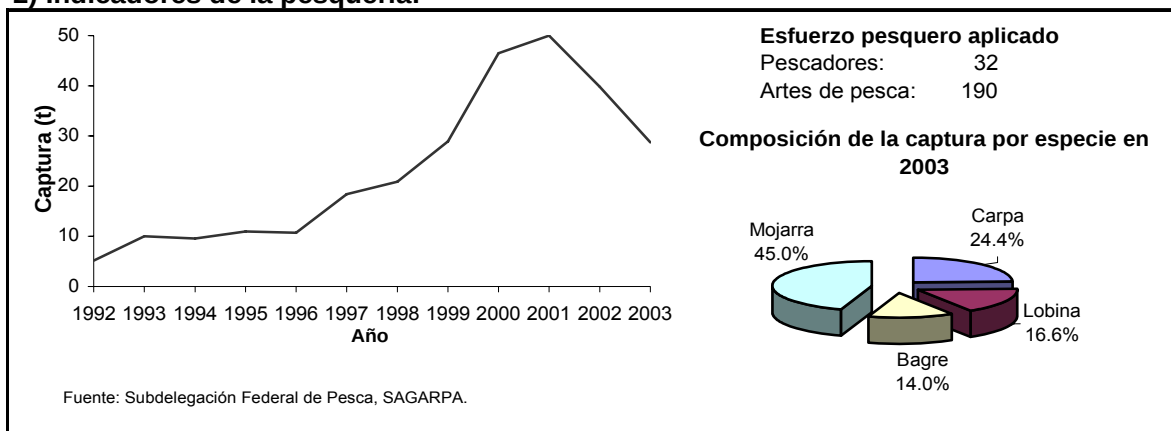
1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica del embalse	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas:	Superficie: 420 ha
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	27° 34' LN	V-NAMO: 26.97 Mm ³
Bagre	<i>Ictalurus punctatus</i>	105° 22' LW	Usos: Riego
Mojarra de agallas azules	<i>Lepomis macrochirus</i>		
Lobina	<i>Micropterus salmoides</i>		
Tilapia	<i>Oreochromis</i> sp		
Uso Pesquero: Comercial.			
Unidad de pesca Red agallera, nasa, línea de anzuelos, embarcaciones menores.			

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.

2) Indicadores de la pesquería:



Medidas de manejo: Para la extracción de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deberán contar con permiso de pesca comercial.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

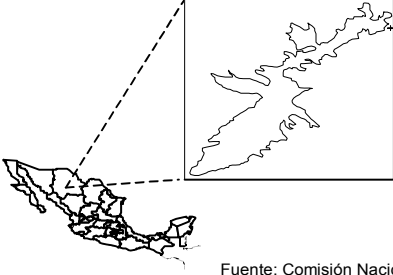
De acuerdo al principio precautorio no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros del embalse, se deben estimar tallas mínimas de captura, cantidad y características de las artes de pesca. Evaluar el estatus de la pesquería y la posibilidad de fomentar actividades de acuicultura y repoblación, así como establecer el subcomité de administración del embalse.

Presa Francisco I. Madero, Chih.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica del embalse.	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas:	Superficie: 3, 237 ha
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	28° 09' N	V-NAMO: 425.0 Mm ³
Mojarra de agallas azules	<i>Lepomis macrochirus</i>	105° 37' W	Usos: Riego.
Bagre	<i>Ictalurus punctatus</i>		
Tilapia	<i>Oreochromis</i> sp		
Lobina	<i>Micropterus salmoides</i>		
Uso Pesquero: Comercial.			
Unidad de pesca Red agallera, nasa, línea de anzuelos, embarcaciones menores.			
		Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.	

2) Indicadores de la pesquería:

El manejo de la pesca:

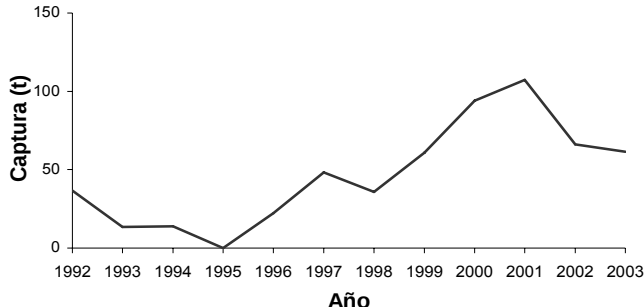


Gráfico de líneas que muestra la captura en toneladas (t) de 1992 a 2003. El eje vertical representa la Captura (t) con marcas en 0, 50, 100 y 150. El eje horizontal representa el Año con marcas de 1992 a 2003. La línea muestra una captura que comienza en aproximadamente 35 t en 1992, disminuye a unos 10 t en 1993-1994, cae a 0 t en 1995, sube a unos 45 t en 1997, cae a unos 35 t en 1998, sube a unos 95 t en 2000, alcanza su pico de unos 105 t en 2001, y luego disminuye a unos 65 t en 2002 y 2003.

Año	Captura (t)
1992	35
1993	10
1994	10
1995	0
1996	20
1997	45
1998	35
1999	60
2000	95
2001	105
2002	65
2003	60

Fuente: Subdelegación Federal de Pesca, SAGARPA.

Esfuerzo pesquero aplicado

Pescadores: 38

Artes de pesca: 190

Composición de la captura por especie en 2003

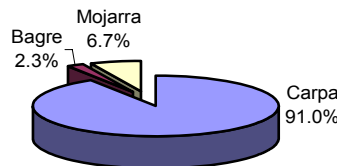


Gráfico de pastel que muestra la composición de la captura por especie en 2003. El pastel está dividido en tres segmentos: un segmento azul que representa la Carpa (91.0%), un segmento amarillo que representa la Mojarra (6.7%), y un segmento rojo que representa el Bagre (2.3%).

Especie	Porcentaje
Carpa	91.0%
Mojarra	6.7%
Bagre	2.3%

Medidas de manejo: Para la extracción de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deberán contar con permiso de pesca comercial.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

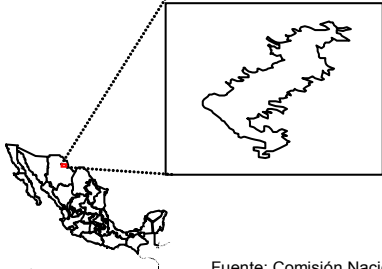
De acuerdo al principio precautorio no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros del embalse, se deben estimar las tallas mínimas de captura, cantidad y características de las artes de pesca. Evaluar el estatus de la pesquería y la posibilidad de fomentar actividades de acuicultura y repoblación, así como establecer el subcomité de administración del embalse.

Presa Luis L. León, Chih.

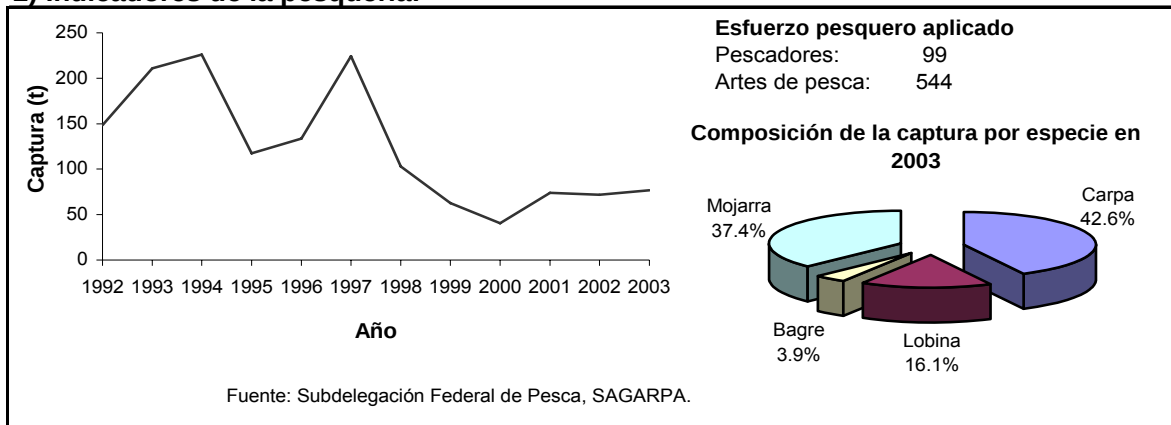
1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica del embalse.	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas:	Superficie: 2, 493 ha
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	28° 59' N	V-NAMO: 850.00 Mm ³
Mojarra de agallas azules	<i>Lepomis macrochirus</i>	105° 16' W	Usos: Riego y generación de energía eléctrica
Lobina	<i>Micropterus salmoides</i>		
Bagre	<i>Ictalurus punctatus</i>		
Tilapia	<i>Oreochromis</i> sp		
Uso Pesquero: Comercial.			
Unidad de pesca Red agallera, línea de anzuelos, embarcaciones menores.			

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001.

2) Indicadores de la pesquería:



Fuente: Subdelegación Federal de Pesca, SAGARPA.

Medidas de manejo: Para la extracción de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deberán contar con permiso de pesca comercial.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

De acuerdo al principio precautorio no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

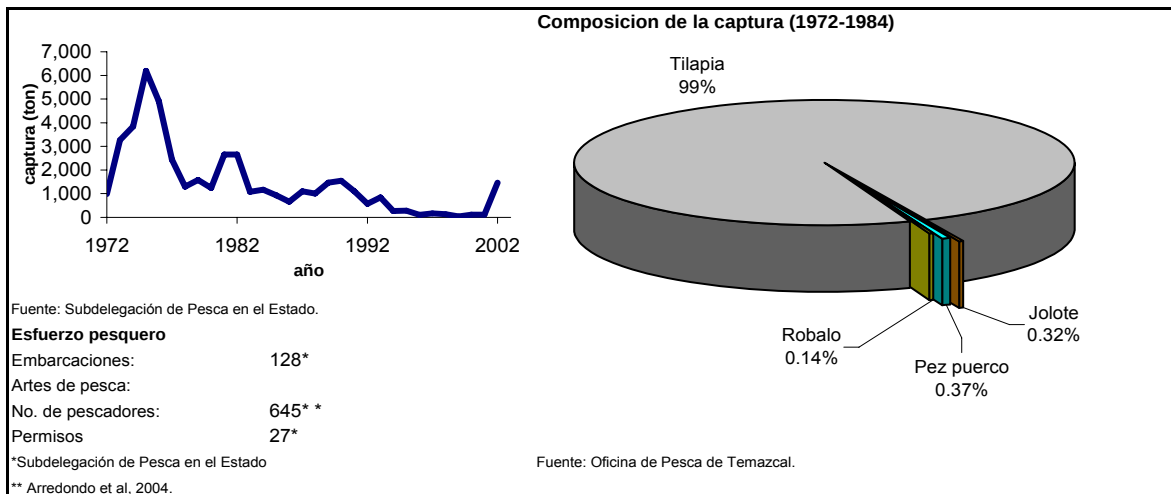
Para el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros del embalse, se deben estimar las tallas mínimas de captura, cantidad y características de las artes de pesca. Evaluar el estatus de la pesquería y la posibilidad de fomentar actividades de acuicultura y repoblación, así como establecer el subcomité de administración del embalse.

Presa Miguel Alemán (Temascal), Oax.

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Ubicación geográfica	
Especies objetivo			
Tilapia	<i>Oreochromis spp</i>		
Especies asociadas			
Castarrica	<i>Cichlasoma urophthalmus</i>		
Cochina	<i>Cichlasoma guttutum</i>		
Criolla nativa	<i>Cichlasoma nebuliferun</i>		
Paleta	<i>Cichlasoma fenestratum</i>		
Tenhuayaca	<i>Petenia splendida</i>		
Zacatera	<i>Cichlasoma synspilum</i>		
Zapatera	<i>Cichlasoma pearsei.</i>		
		Superficie: 47,800 ha	18° 11' y 18° 25' L.N.
		Volumen: 8,000 Mm ³	96° 21' y 96° 45' L.O.
Sistemas de captura			
Embarcaciones de madera de longitud promedio de 3.75 ± 0.5 m. impulsadas con remo, equipadas con redes agalleras con extensión de 100 ± 15 m, de las cuales el 93% tienen una luz de malla de 4.5 pulgadas y el resto 4 pulgadas.(Arredondo et al, 2004)			

2) Indicadores de la pesquería



Medidas de manejo

Para la extracción legal de los recursos pesqueros los usuarios deben contar con un permiso de pesca comercial, donde se especifica la cantidad y características de los artes y equipos de pesca a utilizar.

Para el desarrollo piscícola se debe contar con un permiso de acuicultura de fomento o comercial.

Para el desarrollo piscícola se debe contar con un permiso de acuicultura de fomento o comercial.

Puntos de referencia:

PRL. F0.1=0.5

Estatus

Pesquería aprovechada al Máximo Sustentable.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero

Reordenar el esfuerzo pesquero. Reactivar la actividad pesquera

4) Lineamientos y estrategias de manejo

Establecer un programa de información del problema de la gnathostomiasis.

Establecer un programa de repoblamiento y monitoreo del embalse basado en criterios técnicos.

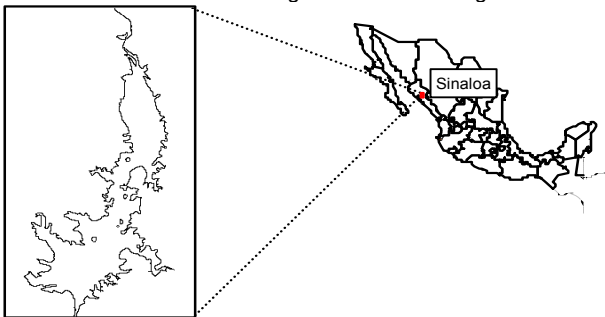
Promover la rehabilitación y funcionalidad del Centro Acuícola de Temascal, con el fin de que sea la unidad técnica fomentadora de la actividad pesquera y acuícola de la región.

Fomentar el cultivo de peces como actividad alternativa a la pesca.

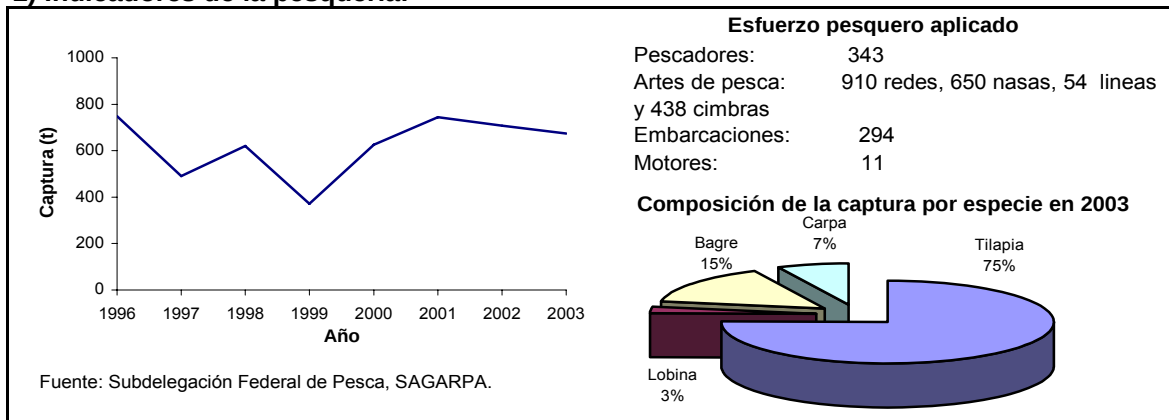
Promover la creación de un órgano regional de aprovechamiento pesquero.

Presa Miguel Hidalgo y Costilla (El Mahone), Sin.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo Nombre común Nombre científico Tilapias <i>Oreochromis</i> spp. Bagre <i>Ictalurus punctatus</i> Lobina <i>Micropterus salmoides</i> Carpa <i>Cyprinus carpio</i>	Ubicación geográfica Coordenadas 26° 30' 35" N 108° 34' 45" W Superficie: 12,743 ha V-NAMO: 2,921.42 Mm ³ Usos: Control de avenidas, riego y generación de energía eléctrica.
Uso Pesquero: Comercial	
Unidad de pesca Red agallera, nasas, línea de anzuelos, embarcaciones menores de fibra de vidrio propulsadas con motor fuera de borda, de lámina propulsadas a remo, y cayucos.	

2) Indicadores de la pesquería:



Medidas de manejo: Para la extracción de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deberán contar con permiso de pesca comercial. No existen promotores turísticos, pero se expiden permisos de pesca individual deportivo-recreativa a quien lo solicite.

Puntos de referencia: No determinados.

Estatus: No determinado.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero:

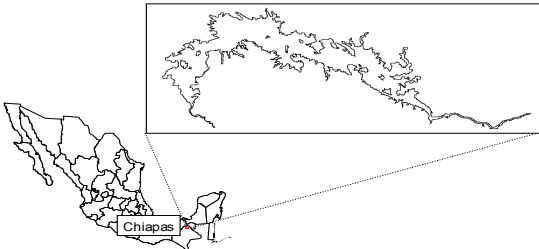
De acuerdo al principio precautorio no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Para el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros del embalse, se deben considerar tallas mínimas de captura, cantidad y características de los artes de pesca. Evaluar la posibilidad de fomentar actividades de acuicultura y repoblación así como establecer subcomités de administración de embalses.

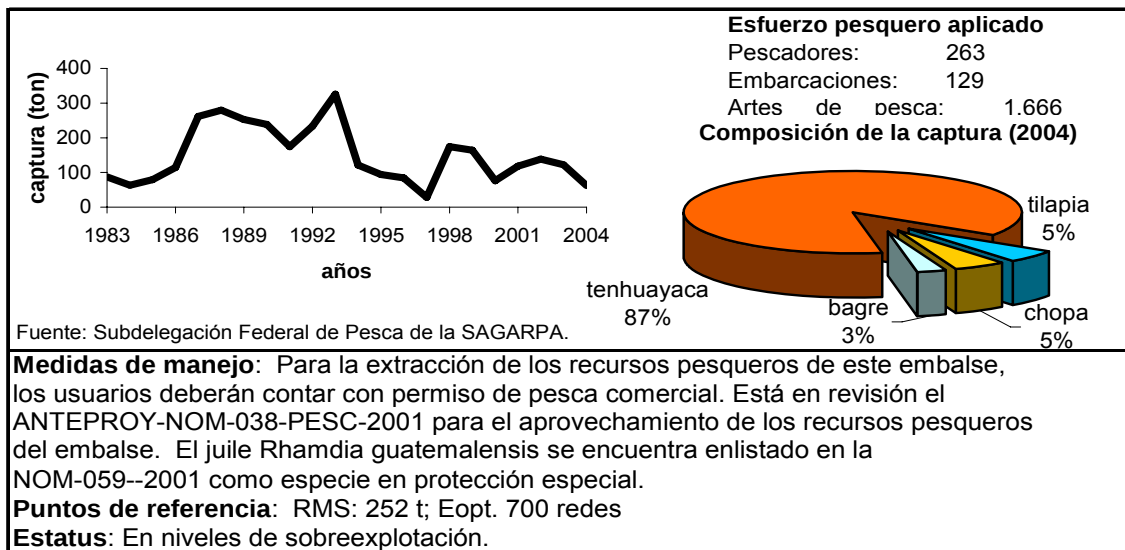
Presa Nezahualcóyotl (Malpaso), Chis.

1) Generalidades:

Lista de especies objetivo		Ubicación geográfica del embalse	
Nombre común	Nombre científico	Coordenadas	Superficie: 28,000 ha V-NAMO: 9,605 Mm ³ Uso: Generación de energía
Mojarra tenhuayaca	<i>Petenia splendida</i>	17°10' N 93°35' W	
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>		
Chopa ó roncador	<i>Aplodinotus grunniens</i>		
Lista de especies asociadas			
Mojarra negra	<i>Theraps fenestratum</i>		
Mojarra zacatera	<i>Herichthys pearsei</i>		
Mojarra camalotera	<i>Cichlasoma sp</i>		
Pichincha	<i>Eugerres mexicanus</i>		
Bagre o bobo	<i>Ictalurus meridionalis</i>		
Coruco	<i>Potamarius nelsoni</i>		
Juile	<i>Rhamdia guatemalensis</i>		
Macabíl	<i>Brycon guatemalensis</i>		
Uso Pesquero: Comercial			
Unidad de pesca			
Red agallera, nasa, embarcaciones menores de fibra de vidrio propulsadas con motor fuera de borda, y cayucos propulsados a remo.			

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2001; Subdelegación Federal de Pesca de la SAGARPA, 2001.

2) Indicadores de la pesquería:



3) recomendación para el esfuerzo pesquero

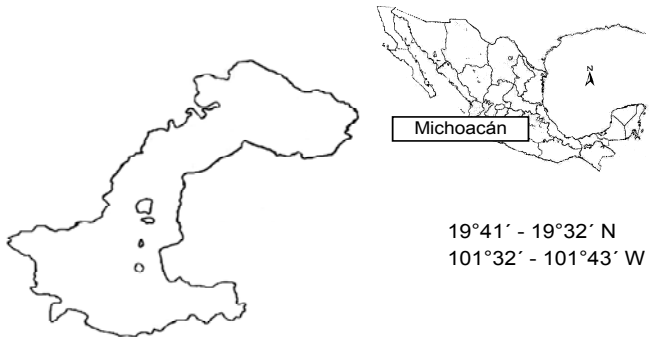
No incrementar el esfuerzo pesquero

4) Lineamientos y estrategias de manejo

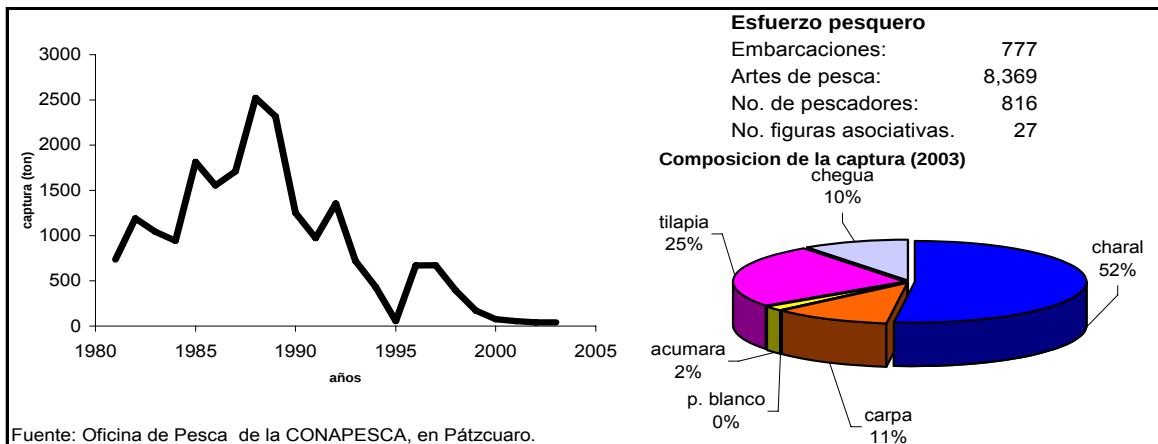
Establecer un Programa de Repoblamiento de especies nativas.
Restablecer las actividades del Comité de Pesca y Acuicultura.
Se recomienda como zona de refugio de reproducción y crianza de juveniles, la región conocida como "El Encajonado" ubicada frente a las comunidades Guillermo Prieto, Luis Echeverría y La Venta, en donde desemboca el Río Negro y La Venta en una zona de 15 km.
Fomentar actividades de acuicultura en diferentes sistemas de cultivo.

Lago de Pátzcuaro, Mich.

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Ubicación geográfica	
Especies objetivo		 19°41' - 19°32' N 101°32' - 101°43' W	Superficie: 9,000 ha Volúmen: 500 Mm³
Pescado blanco	<i>Chirostoma estor estor</i>		
Charal blanco	<i>Chirostoma grandocule</i>		
Charal pinto	<i>Chirostoma patzcuaro</i>		
Charal prieto	<i>Chirostoma attenuatum</i>		
Charal	<i>Chirostoma humboldtianum</i>		
Acúmara	<i>Algansea lacustris</i>		
Tiro	<i>Goodea luitpoldi</i>		
Chegua	<i>Allophorus robustus</i>		
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>		
Lobina negra	<i>Micropterus salmoides</i>		
Tilapia	<i>Oreochromis aureus</i>		
Especies asociadas			
Choromu	<i>Neoophorus diazi</i>		
Gupy	<i>Poeciliopsis infans</i>		
Achoque	<i>Ambystoma dumerilli</i>		
Sistemas de captura			
Embarcaciones de madera impulsadas con remo, equipadas con redes agalleras, la abertura de malla cambia de acuerdo a la especie objetivo.			

2) Indicadores de la pesquería



Medidas de manejo:

Para la extracción legal de los recursos pesqueros de este embalse, los usuarios deben contar con un permiso de pesca comercial.

Veda temporal del 1 de marzo al 8 de abril; y del 25 de abril al 31 de mayo para las especies nativas del lago (DOF, 25 de febrero de 2000).

Programa de repoblamiento (gobierno del estado): pescado blanco y acúmara. (COMPESCA 2001)

Anteproyecto de NOM-036-2004 aprovechamiento de los recursos pesqueros del lago de Pátzcuaro.

La especie *Ambystoma dumerilli* (achoque) se encuentra bajo protección especial NOM-ECOL-059-2001.

Puntos de referencia:

RMS: 68 t (pescado blanco); 605 t (charal). E_{MRE}: 5,900 redes agalleras.

Clasificación y estatus de la pesquería:

Pesquería tradicional, multiespecífica en deterioro.

3) Recomendación para el esfuerzo pesquero

Limitar al esfuerzo a 5,900 redes agalleras.

4) Lineamientos y estrategias de manejo

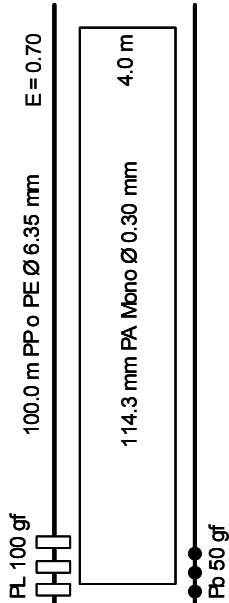
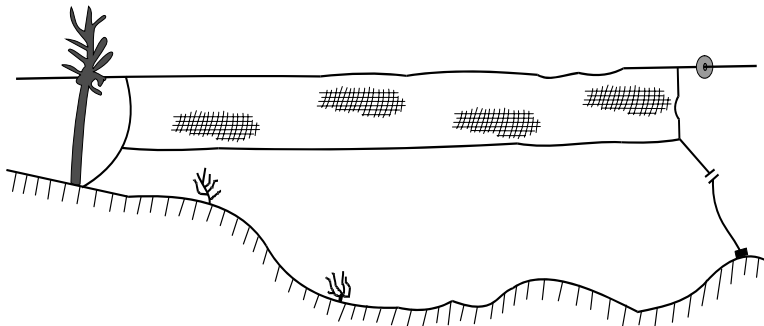
Fomentar el cultivo de especies nativas como actividades alternativas a la pesca.

Crear un Programa de monitoreo de las poblaciones nativas.

III. Sistemas de captura

Red Agallera para Embalses

1) Generalidades:

Especies objetivo Las especies que se capturan son las que se enlistan en la sección Pesquerías en Aguas Continentales, por lo que aquí solo se mencionan a las especies o grupos de especies mas representativas, que se capturan con este tipo de equipo de pesca.	Nombre común Tilapia Charal Pescado blanco Acúmara Carpa	Nombre científico <i>Oreochromis spp</i> <i>Chirostoma spp</i> <i>Chirostoma spp</i> <i>Algansea lacustris</i> <i>Cyprinius carpio</i>	Diseño del arte de pesca Red agallera 
Embarcación Lancha o panga de 3 a 7.5 m de eslora, de madera o fibra de vidrio, propulsada con remo o motor fuera de borda con potencia de 2.5 a 85 hp.			
Esquema de operación  Las redes agalleras empleadas presentan características muy diversas en función del embalse en que se utilizan, el tamaño de la malla fluctúa entre 76 y 150 mm, el material de los paños generalmente es PA monofilamento o multifilamento, con diámetro de hilo de 0.25 a 0.40 mm. La construcción del paño puede ser de fábrica o tejido manualmente; los flotadores son de fábrica, corcho, tule o discos de sandalias de desecho; los lastres generalmente son fabricados con plomo o piedras. Se operan a superficie, media agua y fondo en función de la distribución del recurso y la experiencia del pescador.			

2) Indicadores:

Eficiencia de captura

El sistema presenta una adecuada eficiencia relativa, capturando los organismos durante sus migraciones diurnas y nocturnas.

Selectividad Multiespecífica

Generalmente depende de la diversidad de especies asociadas al objetivo de captura.

Selectividad Intraespecífica

Se capturan organismos en un amplio rango de tallas, observándose baja selectividad conforme se disminuye el tamaño de la malla.

3) Comentarios y Recomendaciones:

Es necesario estandarizar y elaborar una norma sobre las embarcaciones y sistemas de propulsión (motores), en función de la seguridad de los usuarios, las características de cada embalse y los volúmenes de captura que se obtienen.

Actualmente se encuentran en proceso de elaboración las normas específicas para un número significativo de embalses; las características y dimensiones de las artes de pesca podrán variar en función de cada embalse.

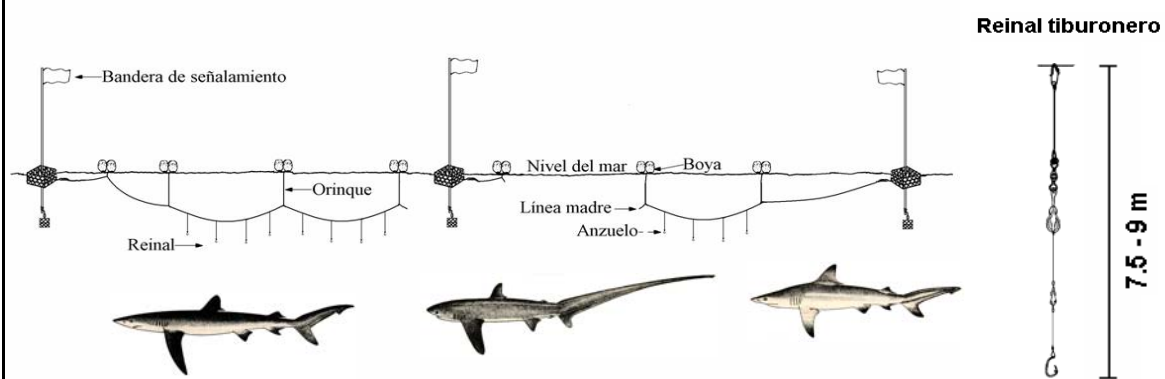
Se estima conveniente efectuar la evaluación tecnológica de este sistema de captura, particularmente en los aspectos de selectividad intraespecífica.

Palangre para la Captura de Tiburones Pelágicos del Pacífico Central Mexicano, a bordo de Embarcaciones de Mediana Altura.

1) Generalidades:

Principales especies que se capturan		CAPTURA INCIDENTAL		Embarcación Embarcaciones de mediana altura entre 11 y 18 m de eslora con una cubierta corrida, motor estacionario y autonomía entre 8 y 10 días. Usan un carrete como maquinaria pesquera de cubierta. La conservación de la pesca obtenida es con hielo.
ESPECIES OBJETIVO				
Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	
Tiburón sedoso	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Pez vela	<i>Istiophorus platypterus</i>	
Tiburón Azul	<i>Prionace glauca</i>	Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>	
Tiburón aletas blancas	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Marlin rayado	<i>Tetrapturus audax</i>	
Tiburón Martillo	<i>Sphyrna lewini</i>	Atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	
Tiburón Martillo	<i>Sphyrna zygaena</i>	Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	
Tiburón Zorro	<i>Alopias pelagicus</i>	Raya negra	<i>Dasyatis violacea</i>	
Tiburón mako	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Tortuga golfina	<i>Lepidochelys olivacea</i>	
Tiburón volador	<i>Carcharhinus limbatus</i>	Tortuga negra	<i>Chelonia mydas</i>	
Tiburón grillo	<i>Alopias superciliosus</i>	Tortuga laúd	<i>Dermochelys coriacea</i>	

Diseño del arte de pesca



Se emplea en aguas marinas frente a los litorales de los Estados de Jalisco, Colima y Michoacán, fuera de una franja de 55.59 km (30 millas náuticas) medidas a partir de la línea base del Mar Territorial, así como fuera de la franja perimetral de 22.24 km (12 millas náuticas) medidas a partir de la línea base del litoral alrededor de las islas San Benedicto, Clarión, Roca Partida, Socorro y Guadalupe, durante todo el año. Se utilizan aproximadamente entre 400 y 600 anzuelos por lance de pesca. El reinal mide entre 7.5 y 9 m. Se usan anzuelos tipo atunero, recto y circular, equivalentes a los números 8/0, 9/0 y 16/0 de Mustad. Su operación es a la deriva y están equipados con carretes como maquinaria auxiliar para el tendido y cobrado de la línea madre.

2) Indicadores:

Eficiencia de captura

Está en función del tipo de anzuelo, la carnada, el tiempo efectivo de trabajo y la longitud de la línea madre. Normalmente se capturan entre 5 y 10 organismos por cada 100 anzuelos.

Selectividad Multiespecífica

Está en función de la época del año, el tipo de anzuelo y la carnada utilizada. Con anzuelo tipo circular 16/0 se pueden capturar más tiburones y causar menos daños a las tortugas capturadas incidentalmente. Usando barrilete como carnada se reduce la captura incidental de especies reservadas a la pesca deportiva.

Selectividad Intraespecífica

El grado de selectividad por tallas es más alto respecto a los palangres operados en la zona costera. Con el uso de barrilete como carnada se capturan ejemplares de tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), la especie más común, con una longitud total promedio mayor que la obtenida cuando se usa macarela como carnada.

3) Comentarios y Recomendaciones:

Para asegurar que los buques operen en las zonas que les han sido autorizadas, se estima conveniente instalar a bordo de cada embarcación un localizador por satélite.

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Las dimensiones, características técnicas y los materiales de las artes de pesca varían muy poco respecto a las recomendadas en el proyecto de la NOM. Las principales variaciones que hay entre los equipos son la maquinaria de cubierta y el material de construcción de la línea madre.

Con el fin de garantizar la obtención de registros sobre las operaciones y resultados de captura en tiempo real y continuar los estudios conducentes al mejoramiento de la selectividad de especies y de las tallas de captura, se recomienda establecer un programa permanente de observadores científicos a bordo de estos barcos.

IV. Acuacultura

NORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) QUE ESTABLECEN REGULACIONES PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.

NORMAS	CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
NOM-002-PESC-1993	Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Modificada y publicada en el D.O.F. en Abril 21, 1995
NOM-009-PESC-1993	Establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Marzo 4, 1994
NOM-010-PESC-1993	Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional.	Agosto 16, 1994
NOM-011-PESC-1993	Regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos.	Agosto 16, 1994
NOM-030-PESC-2000 *	Requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (<i>Artemia spp</i>), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.	Enero 23, 2002
NOM-EM-006-PESC-2004 **	Establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.	Enero 26, 2004.

Nota:

* Actualmente se desarrolla el proyecto de norma PROY-NOM-060-PESC-2004, que abrogará a la NOM-030-PESC-2000.

** La norma emergente NOM-RM-006-PESC-2004 cuenta actualmente con un proyecto de norma: PROY-NOM-059-PESC-2004

Abulón



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Abulón rojo	<i>Haliotis rufescens</i>	Costa occidental de la península de B.C., México (B.C.)

NOTA: Producción comercial.

Sistema de cultivo empleado:

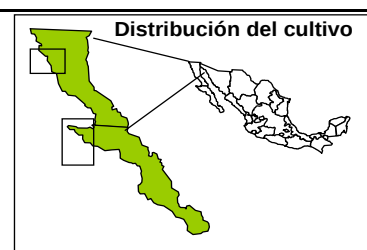
• Intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Estanquería en tierra
- Canastas suspendidas (tipo jaula), utilizadas en estanquería en tierra.

Uso

- Cultivo comercial (abulón rojo).
- Repoblación por cooperativas (larvas de abulón azul)
- Alimento para consumo humano.



Abulón con potencial de cultivo		
Nombre común	Nombre científico	Origen reportado
*Abulón azul	<i>Haliotis fulgens</i>	Costa occidental de la península de B.C., México (B.C. y B.C.S.)

Nota: Actualmente B.C.S. realiza repoblamiento con larva de abulón azul, sin embargo no se lleva a cabo la engorda de este organismo por medio de acuicultura.

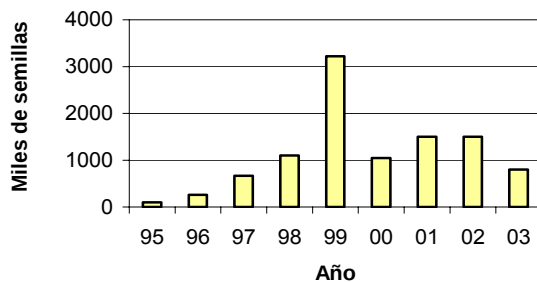
2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha total	No. de laboratorios de producción
	Comercial		
B.C.	3	5	2
B.C.S.	--	--	4*

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA

NOTA: En Punta Eugenia, La Bocana, Bahía Tortugas y Natividad, B.C.S., e Isla de Cedros en B.C., existen cooperativas que cuentan con laboratorios de producción de larva de abulón, la cual es liberada al medio natural, como repoblamiento en apoyo a la pesquería. En Eréndira, B.C., existen dos empresas que cuentan con su propio laboratorio.

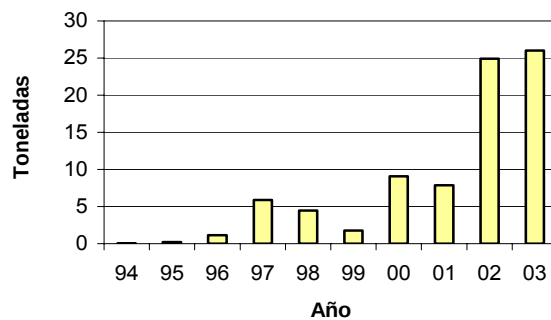
Producción de semilla de abulón rojo en laboratorios(1995 - 2003)



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C. y B.C.S.

NOTA: En el 2003, B.C.S. reportó la producción de 191,476 millares de larvas de abulón azul, destinadas al repoblamiento.

Volumen de la producción de abulón (1994 - 2003)



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda el fomento y la promoción del cultivo intensivo en tanques para acelerar la recuperación de las poblaciones naturales.

Transferencia. Se recomienda transmitir a los productores las técnicas desarrolladas en nutrición y alimentación relacionada con los requerimientos nutricionales y fisiológicos de los diferentes estadios de vida del abulón, con el fin de optimizar el desarrollo de las primeras etapas de vida (postlarvas y juveniles tempranos), incrementando el valor nutricional del alimento natural. Asimismo promover el uso de técnicas para mejorar la eficiencia del sistema de cultivo, de tal manera que se promueva el uso de alimentos balanceados en la etapa de engorde.

En el ámbito de la investigación se recomienda que las instituciones conjunten esfuerzos, para realizar investigación dirigida a la recuperación y conservación de las poblaciones naturales y el desarrollo de su cultivo. Con el propósito de resolver problemas relacionados con el cultivo de abulón, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Genética: Desarrollo de técnicas para la conservación de gametos y embriones. Se recomienda hacer investigación en el mejoramiento genético, para tener bases que regulen los programas de repoblación, así como el estudio de la genética de las especies a cultivar, que ayuden al desarrollo de nuevas líneas con mejores características para el cultivo.

- Sanidad acuícola: Se recomienda continuar con las investigaciones referentes al "síndrome de deshidratación", epibiontes, parásitos y sobre el manejo sanitario a fin de contar con poblaciones cultivadas sanas. Determinar los parámetros físico-químicos óptimos para el cultivo de las diferentes especies.
- Fisiología: Se requiere determinar las condiciones ambientales adecuadas para evitar la heterogeneidad de las tallas de los organismos cultivados.
- Comercialización: Se recomienda el estudio de parámetros de calidad del producto durante el cultivo, la cosecha y su transporte, así como de la búsqueda de mercados para la comercialización del abulón vivo procedente de la acuicultura, encaminado a mejorar el precio del producto.
- Ingeniería acuícola: Es necesario desarrollar sistemas de cultivo de flujo cerrado para reducir costos por bombeo.

Almeja arenera

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Almeja arenera	<i>Chione</i> spp.	Costa de Sonora, México

Sistemas de cultivo empleados: • Semi-intensivo • Sistema de depuración en aguas certificadas.	Infraestructura usada para el cultivo: • Bolsas de malla colocadas en el fondo Uso • Producción de alimento para consumo humano
--	--

Distribución del cultivo



2) Indicadores de la acuicultura:

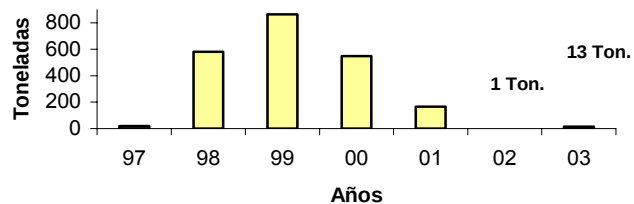
Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha total
	Comercial	
B.C. (San Quintín)	1	40

Fuente: Delegación Federal de la SAGARPA

NOTA:

Las cifras de producción corresponden a un movimiento de depuración de las almejas procedentes de Sonora y depuradas en B.C.

Volumen de la producción acuícola de almeja arenera (1997-2003)



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a las siguientes normas: NOM-010-PESC-1994. D.O.F. 16-08-94 y NOM-011-PESC-1994. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

La distribución de *Chione* spp. no incluye poblaciones comerciales en la Bahía de San Quintín, B.C. El manejo ha consistido en coleccionar organismos de talla comercial en las costas de Sonora y trasladarlos a San Quintín para que, mediante una permanencia de pocos días en sus aguas, se produzca un efecto de depuración. Es una práctica riesgosa, por la transfaunación y por los posibles impactos de orden sanitario. Para evitar estos riesgos, se recomienda lo siguiente:

Se debe insistir en la certificación de otras zonas para cultivo en el noroeste, para el cultivo integral a partir de semilla producida en laboratorio.

No se permitirá la colecta de almejas areneras del medio para trasladarse a otra zona diferente a su distribución natural.

El cultivo de almeja arenera (*Chione* spp.), podrá realizarse exclusivamente con juveniles o semilla producidos en laboratorio.

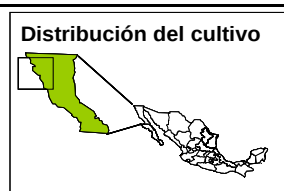
En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Información biológica y de distribución de cada una de las especies a cultivar y de la fauna asociada potencialmente nociva para las especies nativas.
- Identificación de las especies del género *Chione*.
- Técnicas de cultivo: producción controlada de semilla.
- Sanidad Acuícola: Diagnóstico de los patógenos presentes y asociados a estas especies, impacto causado sobre otros moluscos.

Almeja manila

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Almeja manila	<i>Tapes philippinarum</i>	Estados Unidos, Asia y Europa	
Sistemas de cultivo empleados: • Semi-intensivo • Sistema de depuración en aguas certificadas.		Infraestructura usada para el cultivo: • Bolsas de malla colocadas en el fondo	Distribución del cultivo
Uso • Alimento para consumo humano			

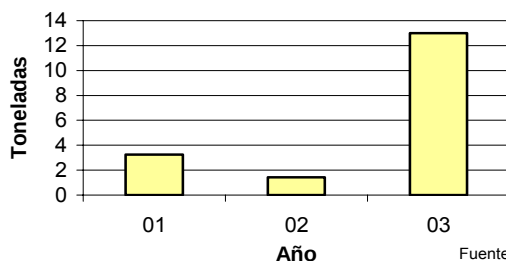


2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha total
	Comercial	
B.C. (San Quintín)	1	5

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C.

Volumen de producción acuícola de almeja manila (2001-2003)



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C.

NOTA:

La semilla es producida en laboratorios de Estados Unidos.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda promover la producción de semilla en laboratorios en México para evitar la dependencia del exterior. Contar con unidades de cuarentena, para un mejor control de la actividad y evitar problemas de transfaunación de patógenos.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Genética y reproducción: La producción de organismos triploides permitirá reducir el tiempo de cultivo y evitar el riesgo del desplazamiento de especies nativas.

Atún



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Atún aleta azul	<i>Thunnus thynnus orientalis</i>	Costa occidental del Pacífico Mexicano (costa de la península de B.C., Islas Coronado, Guadalupe, San Benito y Margarita).	
Atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	Costa occidental del Pacífico Mexicano (principalmente en aguas de California) y en el Golfo de México, desde la península de Florida hasta Tamaulipas	
Atún ojón o patudo*	<i>Thunnus obesus</i>	Costas del Pacífico, principalmente Isla Guadalupe, B.C. En el Golfo de México su existencia es menor	

* Algunas granjas cuentan con el permiso para su cultivo, actualmente ninguna reporta la engorda de esta especie.

Sistema de cultivo empleado:

- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Artes de cultivo suspendidas (corrales circulares, encierros marinos)

Uso

- Engorda comercial para consumo humano.

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada
	Comercial	Fomento	Ha
B.C.	11	1	ND
B.C.S.	2	1	ND
Jalisco	1	0	168
Sinaloa	0	1	ND

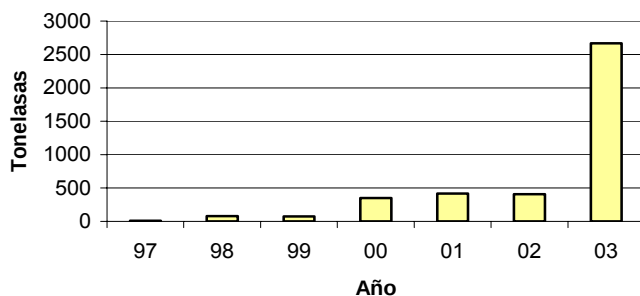
Fuente: Delegación Federal de la SAGARPA

NOTA:

B.C.: De las once concesiones comerciales otorgadas para cultivar atún, sólo seis han ejecutado la engorda y cinco de ellas engordaron aleta azul.

B.C.S.: Estas granjas fueron autorizadas en el 2002. No han reportado producción.

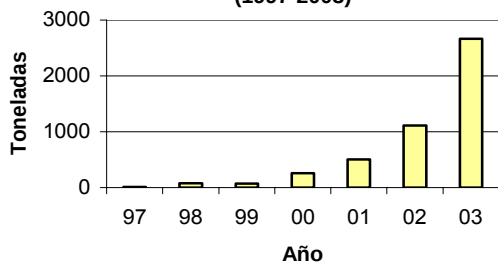
Volumen de producción de atún
(1997-2003)



NOTA: Aún cuando las concesiones de engorda son para las tres especies, la mayor proporción de la producción corresponde al atún aleta azul, seguida por el aleta amarilla. El único año donde se realizó la engorda del atún ojón o patudo fue en 1998.

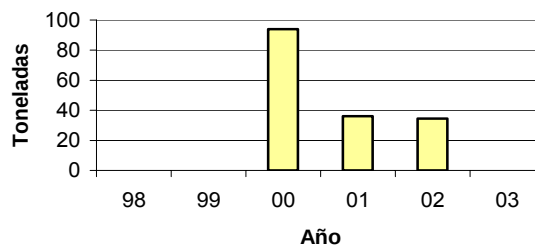
Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA.

**Volumen de producción de atún aleta azul
(1997-2003)**



Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA.

**Volumen de producción de atún aleta
amarillo (1998-2003)**



Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo:

La actividad es regulada por la Ley de Pesca y su Reglamento (reformada por decreto el 8 de enero de 2001). Sin embargo en la actualidad no existe ninguna norma que regule el cultivo del atún, únicamente existen permisos de pesca de captura de atún con los que se obtiene el abastecimiento para la engorda en los sistemas de cultivo.

Control de manejo.

Se recomienda que las empresas que realizan engorda de atún, establezcan convenios o contratos de aprovisionamiento de atunes con la flota autorizada, ya que el suministro de organismos no se podrá dar con base en el incremento del esfuerzo pesquero. Debido a que la disponibilidad de captura del atún aleta azul es irregular, se sugiere que la promoción de granjas para esta especie, se base en las capturas promedias hasta hoy obtenidas. En cuanto a la disponibilidad de captura del atún aleta amarilla, actualmente no se presenta ningún problema, por lo que su cultivo podrá fomentarse en forma más decidida, pero considerando siempre los aspectos ambientales. Para cualquiera de estas especies, el cultivo considera el uso de especímenes entre 1 a 3 años de edad. Se recomienda la elaboración de una Norma Oficial, que regule la captura y confinamiento de los juveniles para este fin.

Los productores deberán aportar la información relativa a calidad del agua y cambios eventuales en el sustrato a la autoridad Sectorial (CONAPESCA); asimismo conviene a los productores aportar de inmediato la información relativa a las siembras y cosechas, en términos de biomasa y número de organismos, para disponer de elementos que le permitan emitir permisos de ampliación de proyectos.

En el ámbito de investigación y con el fin de optimizar la actividad, se recomienda realizar estudios en los temas de:

- Nutrición: El desarrollo de alimentos balanceados comerciales, que sustituyan o complementen al alimento natural.
- Sanidad acuícola: Realizar estudios sobre parásitos e infecciones que puedan afectar la salud del atún o bien el aspecto para su comercialización.

Bagre

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Bagre de canal	<i>Ictalurus punctatus</i>	Estados Unidos, Norte de México (Nuevo León y Tamaulipas)



Sistemas de cultivo**empleados:**

- Intensivo
- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Corrales y jaulas flotantes
- Estanquería de concreto y rústica
- Canales de corriente rápida (raceways)
- Tanques circulares
- Canaletas de incubación

Uso

- Alimento para el consumo humano
- Repoblación de embalses

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha	No. de centros acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
B.C.	2	1	4	0
Coahuila	1	34	65	1
Chihuahua	1	50	50	1
Edo. de México	2	0	0.67	0
Guanajuato	3	0	0.5	0
Hidalgo	2	--	0.4	0
Jalisco	15	30	54.80	0
Michoacán	49	2	787.6	3
Morelos	0	1	0.4	0
N.L.	4	0	0.08	1*
S.L.P.	21	5	6.0**	0
Tamaulipas	43	0	160.2	0

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

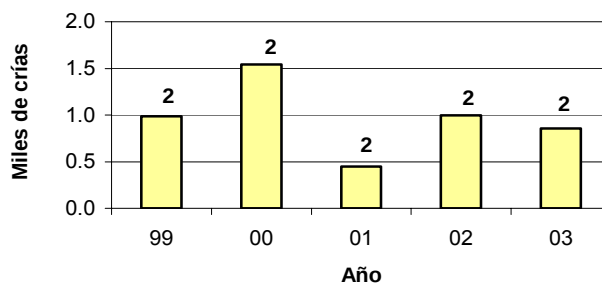
NOTA:

- Baja California: Una de las granjas cuenta con su propio laboratorio de maternidad.
- Nuevo León: El Centro Acuícola lo opera el Gobierno del Estado.
- S.L.P.: Cuenta con un laboratorio. La mayoría de las granjas reportan en metros cúbicos, dando un total de 3,615.16 m³
- Tamaulipas: Además de las hectáreas reportadas, existen registrados 19,247 m³ de cultivo, para producción en jaulas.

Centros Acuícolas de la CONAPESCA productores de cría de bagre durante los últimos cinco años		
Estados	No.	Nombre
Coahuila	1	*La Rosa
Chihuahua	1	*La Boquilla

Nota: * Centros Acuícolas productores de crías en el 2003.

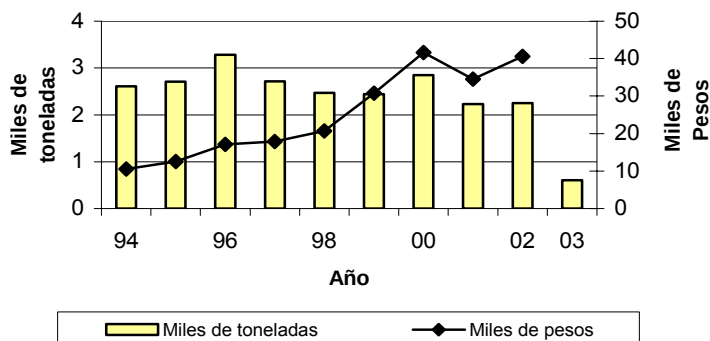
Fuente: Dirección General de Organización y Fomento -CONAPESCA

Producción de crías de bagre en Centros Acuícolas de la SAGARPA (1999 - 2003)

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento, CONAPESCA-SAGARPA

Nota: Los números sobre las barras indican el número de Centros Acuícolas que produjeron crías de bagre en ese año.

Volumen y valor de la producción acuícola de bagre (1994-2003)



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1994-2002). SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelegaciones de Pesca - SAGARPA

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda la planeación y control en la utilización de bagre en cuerpos de agua, así como realizar la diferenciación de la producción pesquera y acuícola en los registros estadísticos y la certificación de líneas puras de los reproductores importados para el cultivo.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Técnicas de cultivo: Desarrollo biotecnológico de cultivo en jaulas.
- Genética: mejora genética de reproductores nacionales, tendiendo a reducir el grado de endogamia.
- Tecnología de alimentos: Procesamiento para dar valor agregado a los productos.
- Sanidad acuícola: Desarrollo de vacunas.

Camarón



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>	Océano Pacífico	
Camarón azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>	Océano Pacífico	
Sistemas de cultivo empleados: •Intensivo •Semi-intensivo •Extensivo Infraestructura usada para el cultivo: • Estanquería rústica • Estanquería de concreto			
Camarones con potencial de cultivo			
Nombre común	Nombre científico	Origen	<u>Uso:</u> •Alimento para consumo humano
Camarón café	<i>Farfantepeneaeus californiensis</i>	Océano Pacífico	
Camarón blanco	<i>Litopenaeus setiferus</i>	Golfo de México	
Camarón café	<i>Farfantepeneaeus aztecus</i>	Golfo de México	
Camarón rosado	<i>Farfantepeneaeus duorarum</i>	Golfo de México	
Camarón rojo	<i>Farfantepeneaeus brasiliensis</i>	Caribe	

Uso:

- Alimento para consumo humano

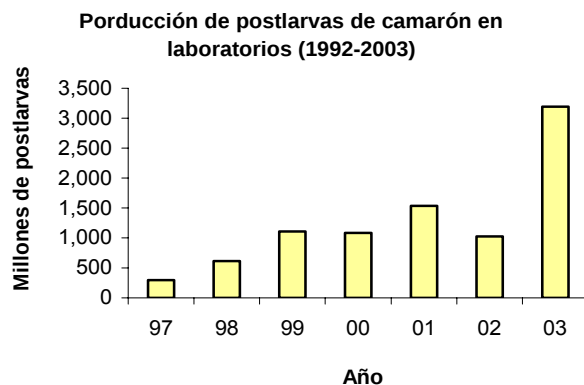
2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie Cultivada	No. de laboratorios de producción
	Comercial	Autoconsumo	Ha total	
B. C.	3	15	82.0	0
B.C.S	3	2	109.0	7
Campeche	2	0	272.0	1
Colima	22	0	189.34	1
Guerrero	7	0	197.3	1
Jalisco	1	0	6.5	0
Nayarit	60	0	3,252.0	5
Sinaloa	488	0	41,557.2	18
Sonora	117	0	13,749.8	6
Tabasco	24	0	330.0	1
Tamaulipas	14	0	444.8	1
Veracruz	1	0	2.0	0
Yucatán	2	0	92.0	2

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

NOTA:

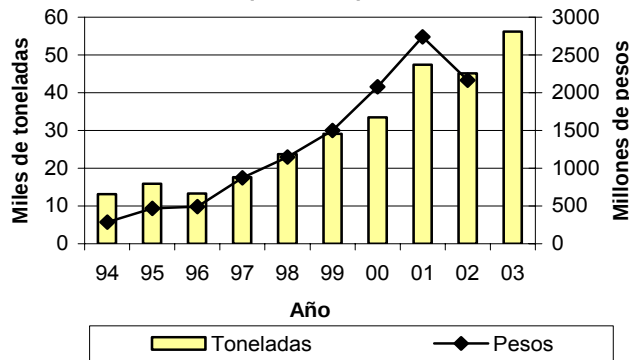
- B.C.: Las granjas de autoconsumo son pequeñas granjas impulsadas por el Programa de Acuicultura Rural y éstas frecuentemente comercializan su producto.
- B.C.S: De los 7 laboratorios, 3 son comerciales, 2 no operan y 2 se dedican a la investigación y docencia. La mayor parte de la producción de los laboratorios comerciales se vende a otros estados de la República.
- Campeche: Las larvas y postlarvas son producidas en otros estados. El laboratorio reportado es el ITIMAR 04.
- Chiapas: Actualmente no hay producción en granjas comerciales.
- Guerrero: La mayoría de las granjas y el laboratorio no reportan su producción.
- Sinaloa: De las 488 granjas sólo operaron 212 con un área cultivada de 16,094 ha en 2003
- Tabasco: El laboratorio no produce larva, sólo se usa como reservorio de postlarva que se compra en otro estado (Yucatán).
- Tamaulipas: De las 14 granjas, sólo 10 operaron en 2003.



NOTA: El estado de Nayarit se incorpora a la producción de postlarvas de laboratorio en 1995 y Yucatán en 1998.

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA

**Volumen y valor de la producción acuícola de camarón
(1994-2003)**



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1994-2002). SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelegaciones de Pesca - SAGARPA

3) Lineamientos y estrategias de manejo

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-002-PESC-1993. D.O.F. 31-12-93.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-030-PESC-2002. D.O.F. 23-01-02.
- NOM-EM-006-PESC-2004. D.O.F. 26-01-04.

Control de manejo.

Se deben utilizar exclusivamente postlarvas producidas en laboratorio para los cultivos. Realizar evaluaciones de calidad del agua en efluentes de granjas camaroneras. Impulsar las Buenas Prácticas de Producción (BPP) en el cultivo. Investigación de biotecnología de cultivo para las especies nativas de camarón en el Golfo de México. Respetar y aplicar las Normas establecidas para la importación y movilización de crustáceos vivos en el país, para evitar la introducción y dispersión de enfermedades, así como la transfaunación. Impulsar el desarrollo de laboratorios certificados de producción de postlarvas y unidades de cuarentena, con base en las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por instituciones internacionales como la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), entre otras.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Genética: mejora genética, marcadores moleculares, genoma del camarón, desarrollo de organismos híbridos. Obtención de organismos (líneas) resistentes a enfermedades específicas (SPR) y/o libres de enfermedades (SPF).
- Sanidad: caracterización de virus, usos y aplicación de tratamientos alternativos para la prevención y control de enfermedades, estudios epidemiológicos y patológicos en poblaciones nativas y cultivadas de camarón, efecto de parámetros fisicoquímicos relacionados con la presencia de enfermedades.
- Reproducción: domesticación de organismos para cerrar ciclos de cultivo y evitar dependencia de organismos silvestres.
- Nutrición: desarrollar alimentos de calidad nutricional y de alta digestibilidad que reduzcan su impacto negativo sobre el medio acuático.
- Comercialización: diseño del Plan de Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos ARCP (HACCP siglas en inglés), que permita obtener productos de calidad y competitividad en el mercado.
- Ecología: evaluar el impacto ambiental provocado por la actividad y capacidad de carga de los ecosistemas costeros. Diseñar tecnologías de filtración para los efluentes de las granjas y campos agrícolas, mejora de la calidad de agua en canales reservorios, desarrollar sistemas de cultivo amigables con el medio ambiente, estudios de diversificación del cultivo de camarón hacia otras especies, coexistencia del camarón con virus y bacterias.
- Especies nativas: Desarrollo de cultivos experimentales a escala piloto y precomercial de las especies del Golfo de México, con el fin de recuperar las poblaciones del camarón rosado y blanco, y generar una alternativa tecnológica para sustituir las especies introducidas del Pacífico al Golfo de México.
- Tecnología de cultivo: impulsar y apoyar la investigación sobre el cultivo en agua dulce que actualmente empieza a realizarse en camarón blanco (*L. vannamei*) en algunos estados de la República Mexicana.

Caracol rosado



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Caracol rosado	<i>Strombus gigas</i>	Costas de la Península de Yucatán, Mar Caribe y Florida	
Sistemas de cultivo empleados: • Intensivo • Optimización de técnicas de cultivo		Infraestructura usada para el cultivo: • Tinas y canaletas de fibra de vidrio • Jaulas y corrales sumergidos en el mar	
		Uso • Generar alternativa de aprovechamiento • Consumo humano • Artesanía	

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	No. de laboratorios Ha total
	Comercial	
Quintana Roo	1*	1

Fuente: Centro Regional de Investigación pesquera- Puerto Morelos, Quintana Roo.

NOTA:

Tanto la unidad de producción para engorda de juveniles, como el laboratorio de producción de larvas, son experimentales y se encuentran en el Centro Regional de Investigación Pesquera de Puerto Morelos, Quintana Roo

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

La Acuicultura es una actividad incipiente en el estado de Quintana Roo. Debido a que este cultivo se encuentra en etapa piloto, no existe normatividad para el cultivo de esta especie.

Estado Actual del Recurso:

Deteriorado en toda su área de distribución. La pesquería se ha limitado a 2 zonas: Banco Chinchorro e Isla Cozumel, por esto es importante desarrollar el ciclo completo del cultivo.

Control de Manejo:

Se recomienda orientar las investigaciones para desarrollar técnicas sencillas para el manejo y engorda de semilla de caracol rosado, que puedan ser transferidas a los pescadores, así como se sugiere el establecimiento de un Centro Productor de semilla de caracol.

En el ámbito de la investigación:

Actualmente se desarrolla proyecto de investigación para el desarrollo de la biotecnología de cultivo de esta especie con el propósito de ofrecer una alternativa de aprovechamiento del recurso, por lo que se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Reproducción: Manejo de reproductores para producción de masas ovígeras en cautiverio
- Nutrición: Elaboración de dietas artificiales para engorda de juveniles.
- Tecnología de cultivo: Desarrollo y adaptación de técnicas para la producción mariva a escala comercial en las diferentes etapas del cultivo.
- Socio-económico: Estudios socio-económicos y de costo beneficio para evaluar rentabilidad del cultivo.

Carpa



1) Generalidades:

Nombre Común	Nombre científico	Variedad	Origen
Carpa común	<i>Cyprinus carpio</i>	<i>communis</i>	Europa y Asia
Carpa espejo	<i>Cyprinus carpio</i>	<i>specularis</i>	Europa y Asia
*Carpa barrigona	<i>Cyprinus carpio</i>	<i>rubrofusus</i>	Europa y Asia
Carpa dorada	<i>Carassius auratus</i>		Asia
*Carpa herbívora	<i>Ctenopharyngodon idellus</i>		Asia
*Carpa plateada	<i>Hypophthalmichthys molitrix</i>		Asia
**Carpa cabezona	<i>Aristichthys nobilis</i>		Asia
**Carpa negra	<i>Mylopharyngodon piceus</i>		Asia



Uso

- Repoblación de embalses
- Producción de alimento para consumo humano
- Acuarofilia

Nota: * Introducidas de China a México para su cultivo en 1963. ** Introducidas de China y Japón a México para su cultivo en 1976.

Sistemas de cultivo empleados:

- Semi-intensivo
- Extensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Estanquería rústica
- Estanquería de concreto
- Jaulas

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha Total	No. de centros acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
B. C.	0	6	4.0	0
Coahuila	0	14	180.0	1
Chiapas	0	54	2,092.0	0
Chihuahua	1	38	28.0	1
Durango	0	100	530.0	1
Edo. de México	1	0	5.4	0
Guanajuato	2	80	102.0	1
Guerrero	0	1	0.03	0
Hidalgo	4	291	18.1	1
Jalisco	11	35	66.4	2
Michoacán	304	802	812.6	2
Oaxaca	1	13	28790.0	0
Puebla	0	30	8.1	2
Tlaxcala	0	40	90.5	1

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

NOTA:

- Los siguientes estados reportan centros acuícolas de producción de carpa, sin embargo, no cuentan con unidades de producción acuícolas, sólo reportan pesquerías derivadas de la siembra en embalses: Aguascalientes, Coahuila, Querétaro y S.L.P.
- Chiapas: Realiza siembras en embalses. Cuenta con 54 grupos que pescan en dichos embalses.
- Durango: En este caso las unidades son bordería de abrevaderos en su mayoría comunales, manejados con el Programa de Acuacultura Rural.
- Guanajuato: La producción de carpa se desarrolla principalmente en borderías de comunidades rurales dependientes de la donación de crías provenientes de centro acuícola.
- Jalisco: Uno de los centros acuícolas es del Gobierno Estatal.
- Oaxaca: Se reportan también 558 m3 de cultivo en jaulas y estanques de concreto.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Técnica de cultivo: biotecnología relacionada a incubación, sobrevivencia y flujos de agua, establecer densidades óptimas por especie en policultivos, redimensionar los policultivos.
- Genética: selección de variedades, producción de poliploides y manipulación de sexos.
- Sanidad acuícola: estudios sobre parásitos e infecciones cutáneas que puedan mermar la calidad del producto acuícola.
- Repoblación: efectos de la repoblación y productividad en los embalses, densidad de crías para repoblamiento y sitios de repoblación y capacidad de carga de embalses.
- Tecnología de alimentos: elaboración de productos con valor agregado, desarrollando nuevos productos y presentaciones para incrementar su consumo.

Cultivo y pesquería de Catán



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Catán	<i>Atractosteus spatula</i>	Estados Unidos y México (N.L., Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz)

Sistemas de cultivo empleados: •Extensivo •Producción de crías para repoblación	Infraestructura usada para el cultivo: •Estanquería rústica Artes de pesca: •Red agallera de superficie •Anzuelo	Uso • Producción de alimento para consumo humano • Pesca deportiva
---	---	--



2) Indicadores de la acuicultura:

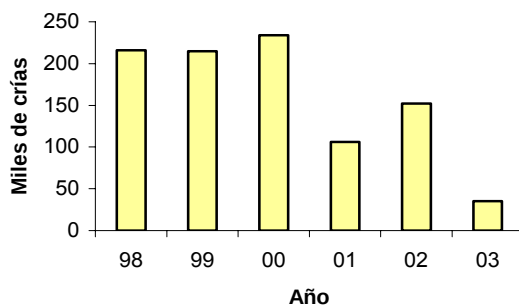
Estados	No de unidades de producción acuícola	No. de Pesquerías en aguas continentales	Superficie Cultivada Ha	No. de laboratorios de producción	No. de centros acuícolas
	Autoconsumo				
N.L.	1	0	10	1*	0
S.L.P.	0	3	ND	0	0
Tamaulipas	20	4	247.3	0	1

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA. y Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

NOTA:

- N.D.: No Disponible
- N.L.: El laboratorio es experimental y pertenece a la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL.

Producción de crías de catán en el Centro Acuícola Tancol (1998-2003)

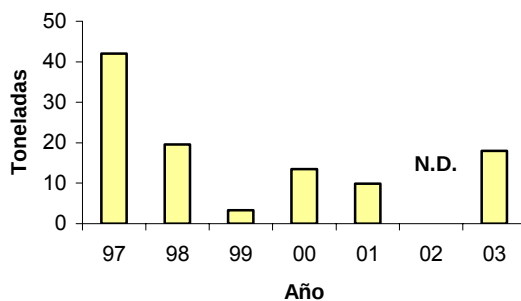


NOTA: El centro acuícola Tancol en Tamaulipas cuenta con el único lote de reproductores de catán en cautiverio, produciendo crías desde 1982 en apoyo del sector social con acciones de repoblación en presas y lagunas.

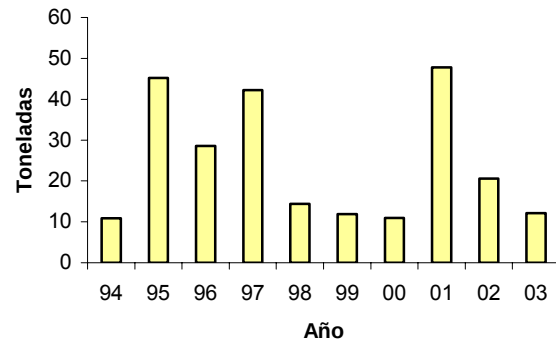
Fuente: Dirección General de Organización y Fomento, CONAPESCA-SAGARPA.

Principales zonas de captura:

- Tampico: Laguna de Champayán
- Cd. Mante: Río Guayalejo
- Cd. Victoria: Presa Vicente Guerrero
- San Fernando: Laguna Madre
- Nva. Cd. Guerrero: Presa Falcón

Pesquerías acuaculturales en Tamaulipas (1997-2003)

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en Tamaulipas
N.D.: No Disponible

Captura de catán por pesquerías en Tamaulipas (1994-2003)

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en Tamaulipas

3) Lineamientos y estrategias de manejo:**Medidas de manejo.**

Establecer unidades rurales de cultivo de catán. Realizar estudios que permitan establecer el estado actual de la población del catán, llevando a cabo programas de marcado-recaptura, determinación de las tallas y épocas de captura más adecuadas, establecer cuotas de captura, implementar una veda y emplear artes de pesca selectivos; todo lo anterior con miras de elaboración de una Norma para el aprovechamiento racional del recurso. El cultivo de fomento de esta especie debe regularse por la Ley de Pesca y su reglamento (reformada por decreto el 8 de enero del 2001).

Puntos de referencia límite.

El realizar la mayor captura en época de reproducción, aunado al deterioro ambiental de las zonas naturales, producto de la urbanización y construcción de presas, ha afectado la etapa de reclutamiento.

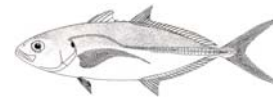
Estado actual del recurso. Deteriorado.**Control de manejo.**

Mejorar la capacidad instalada del Centro Acuícola Tancol. En la actualidad se cuenta con la tecnología de cultivo del Catán. El proceso de control de la reproducción se encuentra en desarrollo. Recientemente la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de N.L., constituyó un nuevo lote de reproductores, lo que permitirá la obtención de al menos dos desoves por año para incrementar la producción de crías y juveniles destinadas a la repoblación y cultivo. En esta facultad, se realizan actualmente estudios sanitarios paralelos al cultivo, así como el desarrollando un plan HACCP para la producción acuícola de la especie.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Nutrición: Se requieren estudios que definan los requerimientos nutricionales de la especie.

Jurel



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Jurel, Medregal cola amarilla	<i>Seriola lalandi</i>	Costa occidental del Pacífico Mexicano y Golfo de California	
Jurel de Castilla	<i>Seriola dorsalis</i>		

Sistema de cultivo empleado:

- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Artes de cultivo suspendidas (jaulas y/o cercos circulares suspendidas)
- Encierro con red fija

Uso

- Engorda comercial para consumo humano.



2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada
	Comercial	Fomento	Ha total
B.C.	3	1	ND
B.C.S.	2	1	28.8

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA en B.C y B.C .S.; Centro Regional de Investigación Pesquera- La Paz, B.C.S. y Dirección General de Organización y Fomento - CONAPESCA.

NOTA:

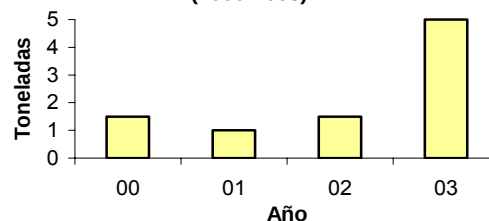
N.D. No Disponible.

B.C: Aún cuando existen concesiones comerciales no se ha engordado jurel.

B.C.S: La granja de fomento ha concluido esta etapa y actualmente tramita el permiso de acuicultura comercial.

NOTA: Los organismos que se obtienen del medio para engorda, son juveniles que se colectan con cerco y que se encuentran entre los 5-10 gr, así como sub-adultos que son capturados con anzuelo o cerco, con un peso aproximado de 1- 3 kgs.

Volumen de la producción por acuicultura de jurel en B.C.S. (2000-2003)



Fuente: CRIP- La Paz, B.C.S.

3)Lineamientos y estrategias de manejo:

Control de manejo.

No se debe permitir el cultivo de estas especies fuera de su rango de distribución geográfica natural.

Se recomienda impulsar la promoción del desarrollo tecnológico para el cultivo de ciclo cerrado y producción controlada. Debido a que en México actualmente esta actividad requiere permisos de captura para obtener organismos silvestres para la engorda, se recomienda la elaboración de una Norma Oficial, que regule la captura y confinamiento de los juveniles.

Una alternativa que debe tomarse en cuenta, para no extraer organismos del medio, es la compra de juveniles a países como Hawai y Australia que ya producen alevines de esta especie.

Esta actividad debe ser regulada por la Ley de Pesca y su reglamento (reformada el 8 de enero del 2001).

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Reproducción: Adoptar y adaptar en México la tecnología desarrollada en Australia, Japón y Hawai para producir juveniles de jurel a mediano plazo.
- Nutrición y alimentación: Alimentos balanceados.
- Sanidad: sedimentación de desechos y enfermedades.

Langosta de agua dulce



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Langosta de agua dulce	<i>Cherax quadricarinatus</i>	Australia

Sistemas de cultivo empleados: - Semi - intensivo - Intensivo	Infraestructura usada para el cultivo: - Estanquería rústica, fondo de arcilla recubierto con grava - Estanques de concreto - Estanques de membrana plástica	Uso - Producción de alimento para el consumo humano - Acuariofilia
---	---	--



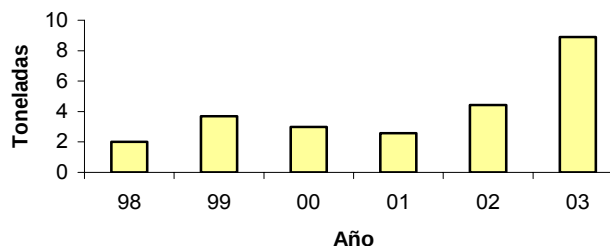
2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	Acuicultura	Superficie cultivada Ha total	No. de laboratorios de producción
	Comercial		
B.C.S.	0	0	1*
Morelos	1	1.37	0
Tamaulipas	11	39.7	0

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA

Nota: * Experimental

Volumen de la producción acuícola de langosta de agua dulce (1998-2003)



Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

Nota: Producción sostenida por los estados de Morelos y Tamaulipas. En el 2003, Morelos no reportó producción.

Nota:

El mercado potencial es principalmente en grandes ciudades y centros turísticos (México, Monterrey, Guadalajara, Los Cabos y Cancún, entre otras).

En función de la velocidad diferencial de crecimiento y su capacidad de reproducción, generalmente se llevan a cabo cultivos monosexuales, de machos o hembras.

La producción de juveniles se realiza en estanques con una relación hembra:macho de 3:1.

Fuente: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C (CIBNOR).

3) Lineamientos y estrategias de Manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-EM-006-PESC-2004. D.O.F. 26-01-04

Dado que es una especie introducida, futuras introducciones y movilizaciones de esta especie en México, deberán ser registradas oficialmente y obtenerse los permisos respectivos, cumpliendo con las Normas Oficiales establecidas.

Estado actual.

Es una especie que ha mostrado buenos resultados de producción en Tamaulipas y presenta potencial de producción comercial para otros estados con abundante agua dulce.

Control de manejo.

El aprovechamiento de la especie debe realizarse bajo ciertas consideraciones:

- 1) Dado que es una especie de reciente incorporación a la fase productiva, se recomienda contar con asesoría calificada para su cultivo.
- 2) Es imprescindible que la operación se realice en estanques que garanticen que no exista fuga de organismos, y que permitan un control adecuado de la especie.
- 3) Se deben instalar trampas en los drenajes de las instalaciones de manejo y cultivo para el control de la especie a fin de evitar escapes de juveniles y adultos al medio natural.
- 4) Se recomienda utilizar sistemas de aireación en los estanques con el fin de reducir los volúmenes de agua utilizados para el cultivo y mejorar la rentabilidad de la producción.
- 5) Es necesario certificar a las especies introducidas para corroborar que no sean portadoras de enfermedades que puedan afectar a las especies nativas de crustáceos y fauna acuática.
- 6) Se debe de implementar un programa de sanidad, ya que existen enfermedades con impacto económico.
- 7) Realizar estudios de mercado.
- 8) Mejorar la tecnología de cultivo, con el objeto de cubrir la demanda del mercado en forma y tiempo, ya que el desabasto es una limitante para su comercialización.
- 9) Se recomienda fortalecer la agrupación de productores comerciales con apoyos para la optimización tecnológica y el establecimiento de canales de comercialización.

En el ámbito de la investigación se están realizando estudios encaminados a optimizar el cultivo de la especie:

•Técnicas de cultivo: se evalúa el impacto de la reducción en el recambio de agua y la aireación suplementaria en el desarrollo del organismo. Se considera factible establecer un cultivo sincrónico de langosta de agua dulce y especies agrícolas de importancia comercial.

Langostino

**1) Generalidades:**

Nombre común	Nombre científico	Origen
Langostino malayo	<i>Macrobrachium rosenbergii</i>	Asiático

Sistemas de cultivo empleados:

- Intensivo
- Semi-intensivo

En ambos sistemas se puede emplear el uso de agua clara ó de agua verde.

Infraestructura usada para el cultivo:

- Estanquería de fibra de vidrio
- Estanquería de concreto
- Estanques rústicos

**Uso**

- Producción de alimento para el consumo humano

Langostinos con potencial de cultivo		
Nombre común	Nombre científico	Origen reportado
Pigua ó acamaya	<i>Macrobrachium carinus</i>	Golfo de México
Manos de carrizo ó camarón prieto	<i>Macrobrachium acanthurus</i>	Golfo de México
Camarón manudo	<i>Macrobrachium heterochirus</i>	Golfo de México
Langostino ó cauque	<i>Macrobrachium americanum</i>	Océano Pacífico
Langostino ó chacal	<i>Macrobrachium tenellum</i>	Océano Pacífico

2) Indicadores de la acuicultura:

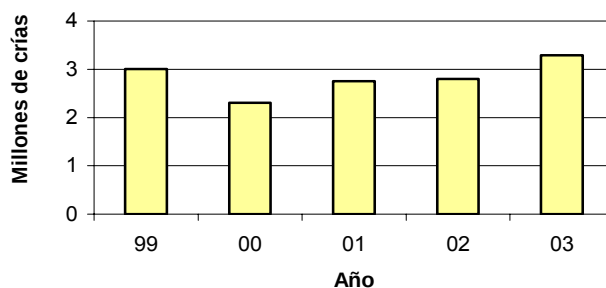
Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie Cultivada Ha	No. de Centros Acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
Edo. de México	2	0	0.83	0
Guerrero	4	2	10.92	1
Jalisco	1	0	22.00	0
Michoacán	4	1	1.75	0
Morelos	3	0	12.50	0
Veracruz	1	0	1.00	0

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA .

NOTA:

- Guerrero: Reporta 2 laboratorios.
- Veracruz: Reporta un laboratorio.

**Producción nacional de crías de langostino en
el Centro Acuícola Carrizal - Lagartero de la
SAGARPA (1999-2003)**

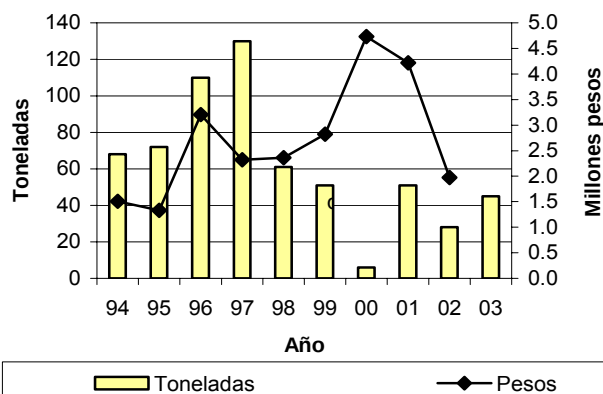


Fuente: Dirección General de Organización y Fomento, CONAPESCA-SAGARPA

NOTA:

El único Centro Acuícola que se dedica a la producción de postlarva de langostino en el país, es el Carrizal Lagartero, Guerrero.

**Volumen y valor de la producción acuícola de
langostino (1994-2003)**



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1994-2002). SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelegaciones de Pesca - SAGARPA.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:**Medidas de manejo.**

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-EM-006-PESC-2004. D.O.F. 26-0-04

Control de manejo.

Asesoría técnica sobre las condiciones de traslado de larvas, para aumentar la sobrevivencia de las mismas. Realizar análisis frecuentes de calidad de agua durante el cultivo en las dos fases (larvaria y engorda), así como en los suministros de agua de las granjas.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

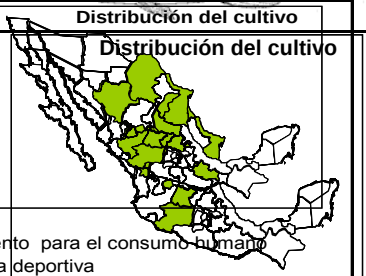
- Técnicas de cultivo: Técnicas de cultivo de especies endémicas.
- Genética: Mejoramiento genético para las líneas de producción.
- Fisiología: controles ambientales durante el cultivo y desarrollo en laboratorio particularmente sobre salinidad y temperatura.
- Reproducción: desarrollo larval en laboratorios respecto a controles ambientales.

Lobina

Lobina

1) Generalidades:

1)	Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
	Lobina negra Nombre común	<i>Micropterus salmoides</i> Nombre científico	Vertiente atlántica de Norte América, desde Canadá hasta el noroeste de México (Coahuila y Nuevo León)	Distribución del cultivo
	Lobina negra, trucha de hurto, lobina ó robalo hocloro, trucha de Patzeuaro ó robalo de agua dulce			
	Sistemas de cultivo empleados:	Infraestructura usada para el cultivo:		
	•Intensivo	•Bordo		
	Sistemas de cultivo empleados:	Infraestructura usada para el cultivo:		
	•Intensivo	•Bordo		
	•Semi-intensivo	•Estanquería rústica		
	•Extensivo	•Estanquería de concreto		

**2) Indicadores**

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha total	No. de centros acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
Aguascalientes	0	0	0	1
Coahuila	0	0	0	1
Durango	1	0	0	1
Guanajuato	0	0	0	1
Michoacán	0	0	0	1
Tamaulipas	0	31	210.7	1
NOTA:				
Los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Michoacán y Tamaulipas				
cuentan con Centros Acuícolas, en los cuales se produce lobina para realizar				
siembras en embalses, de estos y de otros estados. La pesca realizada en los				
embalses es generalmente deportiva.				
Michoacán	0	0	0	1
Tamaulipas	0	31	210.7	1

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA.

NOTA:

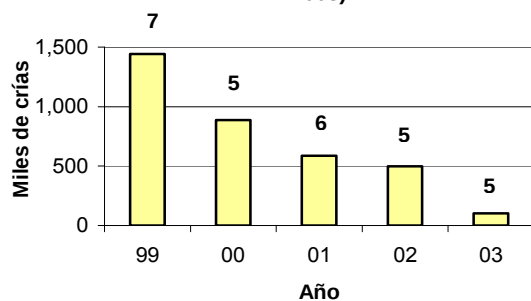
Los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Michoacán y Tamaulipas cuentan con Centros Acuícolas, en los cuales se produce lobina para realizar siembras en embalses de estos y de otros estados. La pesca realizada en los embalses es generalmente deportiva.

Centros Acuícolas de la CONAPESCA productores de cría de lobina durante los últimos cinco años		
Estado	No.	Nombre
Aguascalientes	1	*Pabellón de Hidalgo
Coahuila	1	*La Rosa
Chihuahua	1	La boquilla
Durango	1	*Valle de Guadiana
Michoacán	1	*Pátzcuaro
Sinaloa	1	Varejonal
Sonora	1	Cajeme
Tamaulipas	1	*Tancol

Nota: * Centros Acuícolas productores de crías en el 2003. ** La producción de estos Centros Acuícolas es destinada exclusivamente para repoblamiento de embalses.

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento - CONAPESCA.

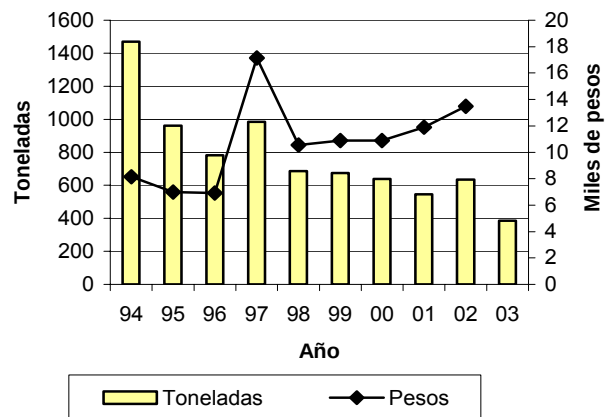
Producción nacional de crías de lobina en Centros Acuícolas de la SAGARPA (1999-2003)



Nota: Los números arriba de las barras, indican el número de Centros Acuícolas que produjeron cría de lobina en ese año.

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA-SAGARPA.

Volumen y valor de la producción acuícola de lobina (1994-2003)



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1992-2002). SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelegaciones de Pesca - SAGARPA.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda realizar la planeación y control de uso de la especie en cuerpos de agua. Con base en un programa bien definido, establecer la participación del sector dedicado a la pesca deportiva - recreativa en la compra de las crías para repoblar embalses con vocación para esta actividad. Para aumentar el porcentaje de sobrevivencia de los huevos (75 - 80 %), se recomiendan los nichos artificiales.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Sanidad acuícola.
- Nutrición acuícola: alimentos balanceados.
- Dinámica de poblaciones: interacción con fauna y flora establecida en los embalses.

Mejillón

**1) Generalidades:**

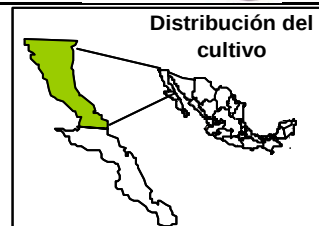
Nombre común	Nombre científico	Origen
Mejillón	<i>Mytilus californianus</i>	Costa noroeste de la Península de Baja California.

Sistemas de cultivo empleados:

- Intensivo en suspensión
- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Líneas largas superficiales y sub-superficiales (de media agua)
- Bolsas tubulares y canastas
- Suspensión en balsas



Distribución del cultivo

Uso

- Alimento para consumo humano

2) Indicadores de la acuacultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha total	No. de laboratorios de producción
	Comercial		
B.C.	3	34	1*

Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA

NOTA:

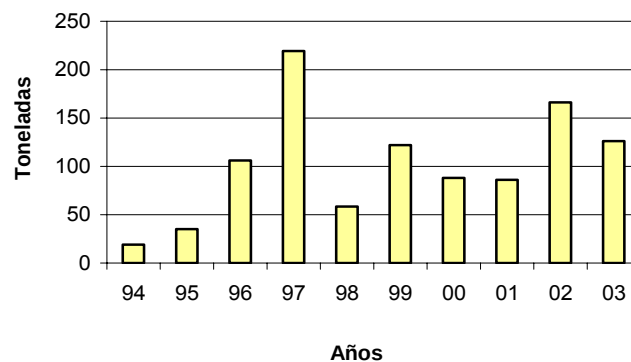
*Experimental

- B.C. La semilla es fijada del medio natural. Se ha observado fijación de semilla de mejillón en las jaulas de engorda de Atún.

Toda la producción de semilla es obtenida del medio natural. Algunos años es muy abundante y en otras sumamente escasa, lo cual tiene repercusiones serias en niveles de producción.

Se ha logrado producir semilla con éxito, vislumbrándose excelentes perspectivas para escalar la producción a nivel industrial.

Volumen de producción de mejillón por acuacultura (1994-2003)



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA del Estado de B.C.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:**Medidas de manejo.**

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Resulta necesario dar seguimiento a la producción de semilla en laboratorio, para asegurar el abasto de ésta, si se desea expandir el cultivo a lo largo de la Península de B.C.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Técnicas de cultivo: obtención y manejo de la semilla y reproductores, automatización de cultivos.
- Sanidad acuícola: se sugiere realizar estudios de patógenos potenciales en la producción de semilla y su manejo.
- Genética: obtención de líneas genéticas de alta productividad y manipulación genética.
- Mercado: estudios de líneas de comercialización y presentación de productos (fresco y enlatado).

Nuevas Tecnologías: el cultivo en suspensión que han utilizado empresas mexicanas debería ser continuado como línea principal, teniendo como alternativas las tecnologías de Holanda (fondo), y Francia (postes).

Desarrollo de equipos y materiales: las operaciones de separado de mejillones para el encordado, la cosecha y el lavado, pueden mecanizarse sin necesidad de grandes innovaciones tecnológicas. Este tipo de cultivo en nuestro país ya es un hecho, aún cuando las operaciones de cultivo se realizan manualmente. Es necesario desarrollar la maquinaria que permita a los trabajadores hacer más fácil y eficiente su trabajo.

Ostión

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Ostión	<i>Crassostrea virginica</i>	Golfo de México
Ostión japonés	<i>Crassostrea gigas</i>	Asia
Ostión de placer	<i>Crassostrea corteziensis</i>	Litoral Pacífico Mexicano

**Sistemas de cultivo empleados:**

- Extensivo
- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Camas (cultivo de fondo)
- Estantes (racks) y empilados con sartas
- Trineos con sartas, balsas ostrícolas, long-line, cajas nestier y tabos

Uso

- Alimento para consumo humano

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola Comercial	No. de unidades de producción acuícola Autoconsumo	Superficie Cultivada Ha	No. de laboratorios de producción
B.C.	24	0	664.0	0
B.C.S	7	0	476.0	0
Campeche	0	0	ND	0
Jalisco	0	1	0.2	0
Nayarit	0	4*	50	0
Sonora	25	1*	4000.0	1
Tabasco	8	0	26	0
Tamaulipas	26	0	651	0
Veracruz	ND	ND	ND	0

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA

Nota:

- N.D.: No Disponible

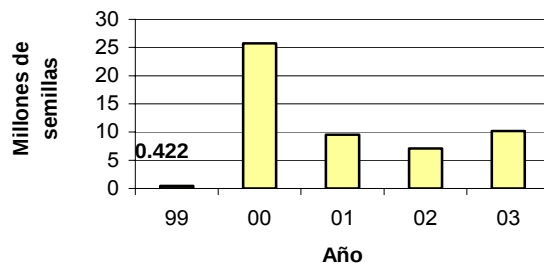
- Campeche: No reporta unidades productivas. La producción es a partir de bancos ostrícolas silvestres con manejo acuícola y semilla silvestre.

-Nayarit: Reporta producción de *C. corteziensis*.

-Sonora: Reporta una unidad demostrativa de *C. corteziensis*.

- Veracruz: La producción es a partir de bancos ostrícolas silvestres, con manejo acuícola.

Producción de semillas de ostión japones en Sonora (1999-2003)

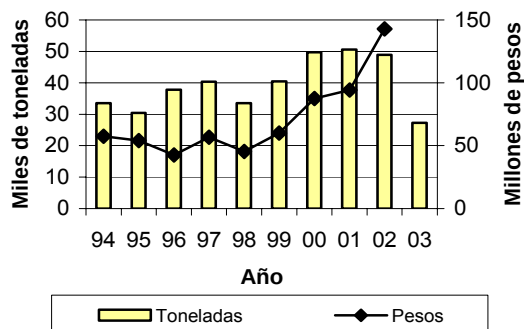


***NOTA:** La semilla de *C. virginica* y *C. corteziensis* utilizada para los cultivos se colecta del medio natural, mientras que la semilla de *C. gigas*, se produce 100% en laboratorio.

Los estado de B.C. y Sonora adquieren la semilla de *C. gigas* en laboratorios de Estados Unidos. El Centro Regional de Especies Marinas del Estado de Sonora (CREMES), produce semillas a partir de larva fijadora de ostión comprada en Estados Unidos.

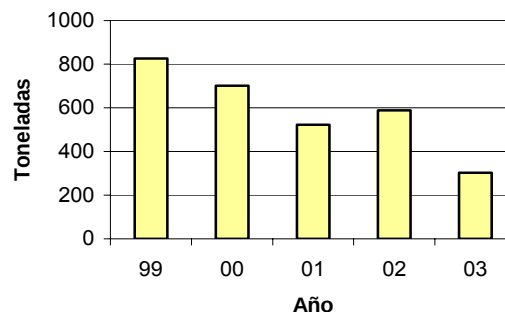
Fuente: Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora. Gobierno del Estado de Sonora.

Volumen y valor de la producción acuícola de ostión (1994-2003)



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1994-2003). SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelegaciones de Pesca -SAGARPA.

Producción de ostión de placer (*C. corteziensis*) en Nayarit (1999-2003)



Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA en Nayarit.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se sugiere que para el caso de Sistemas Intensivos, los organismos se mantengan en laboratorio hasta la fase de pre-engorda, y se tengan mayores cuidados en esta fase si se realiza en el medio natural.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

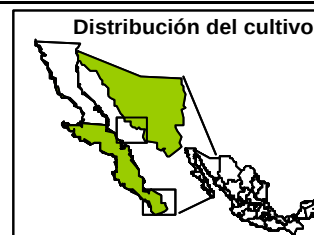
- Repoblación: anomalías climáticas y su asociación con la producción, contaminación asociada a producción, capacidad de carga de cuerpos de agua con cultivos.
- Técnicas de cultivo: producción de semilla e ingeniería de cultivo, eficiencia de las técnicas de depuración, producción de semilla de especies endémicas para su cultivo.
- Sanidad acuícola: estudios de enfermedades ocasionada por protozoarios.
- Nutrición: evaluación de dietas, toxinas producidas por alimentos.
- Comercialización: canales de comercialización.

Ostras perleras



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Concha nácar	<i>Pteria sterna</i>	Costa occidental de B.C.S., Golfo de California y costa del Pacífico
Madreperla	<i>Pinctada mazatlanica</i>	Golfo de California y costa del Pacífico



Sistemas de cultivo empleados:

- Intensivo, semi-intensivo y extensivo en suspensión

Infraestructura usada para el cultivo:

- Línea madre (long-line) con cajas perleras y linternas
- Andamios y jaulas
- Colector japonés de semilla natural

Uso

- Cultivo comercial
- Alimento para consumo humano (callo y olan)
- Fines ornamentales (perlas, mabes y concha)

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha total
	Comercial	
B.C.S.	2*	11
Sonora	1	4

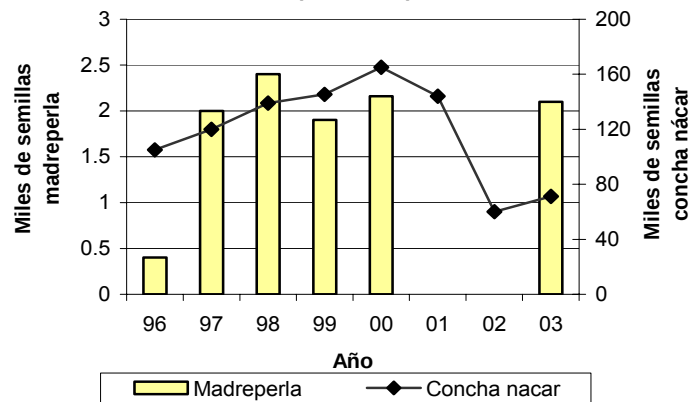
Fuente: Perlas del Mar de Cortés S.A. de C.V. Guaymas, Son. (2003) y Delegaciones Federales de la SAGARPA

NOTA:

* B.C.S.: Una de las dos unidades es experimental (CIBNOR)

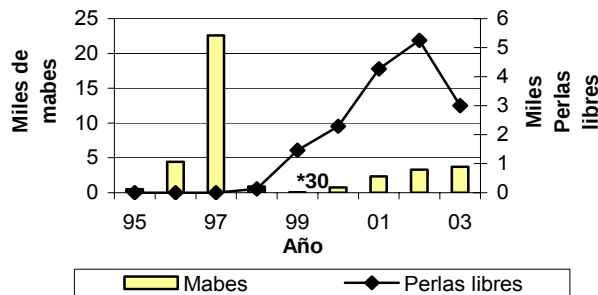
NOTA: Las semillas de *P. mazatlanica* y *P. sterna* utilizadas para el cultivo son colectadas del medio natural. En el 2003, B.C.S. produjo 522 medias perlas de madreperla (*P. mazatlanica*).

**Captación de semilla del medio natural
(1996-2003)**



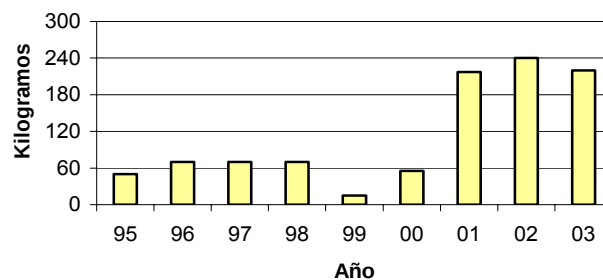
Fuente: Perlas del Mar de Cortés S.A. de C.V. Guaymas, Son. (2003) y Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en B.C.S.

Producción de mabes y perlas libres de concha nácar (1995-2003)



Fuente: Perlas del Mar de Cortés S.A. de C.V. Guaymas, Son. (2003)

Producción de callo de concha nácar (1995-2003)



Fuente: Tecnológico de Monterrey. Campus Guaymas, Son.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-059-ECOL-2001. D.O.F. 06-03-02. (Las dos especies están sujetas a protección especial).
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se sugiere que su aprovechamiento sea exclusivamente por acuacultura (ver ficha de ostión, apartado "control de manejo"). No extraer organismos adultos silvestres de los géneros *Pteria* y *Pinctada* para el cultivo de perlas, sino basar el cultivo de estas especies a partir de "semilla", que puede provenir tanto de laboratorio como del medio natural.

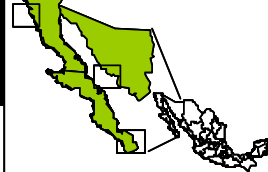
Se recomienda no permitir la introducción de ninguna especie de los géneros *Pteria* (*Magnavícula*) y *Pinctada* para evitar el desplazamiento de poblaciones nativas así como la introducción de parásitos y/o enfermedades exóticas que afecten a las especies nativas de ostras perleras. No permitir la movilización de ostras perleras en cualquier fase de desarrollo entre diferentes áreas, para evitar una posible mezcla de poblaciones. Se recomienda la elaboración de una Norma para racionalizar el uso del recurso y garantizar la calidad de las perlas de cultivo.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Técnicas de cultivo: reproducción y desarrollo, ingeniería de cultivo.
- Genética de poblaciones: selección de líneas para producción de perlas e identificar a las poblaciones de ostras perleras del Pacífico.
- Sanidad acuícola: diagnósticos de enfermedades patógenas asociadas a estas especies.
- Comercialización: canales de comercialización y presentación del producto (perlas, callo y concha)
- Acciones de repoblamiento como estrategia de conservación.

Pectínidos

**1) Generalidades:**

Nombre común	Nombre científico	Origen	Distribución del cultivo
Almeja catarina Almeja mano de león Almeja voladora *	<i>Argopecten ventricosus</i> <i>Nodipecten subnodosus</i> <i>Euvola vogdesi</i> (= <i>Pecten vogdesi</i>)	Litoral del Pacífico Mexicano Litoral del Pacífico Mexicano Litoral del Pacífico Mexicano	

* Cultivo experimental

Sistemas de cultivo empleados:

- Intensivo en suspensión y en fondo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Línea madre (long-line) con linternas y canastas.
- Fondos acondicionados

Uso

- Alimento para consumo humano

2) Indicadores de la acuacultura:

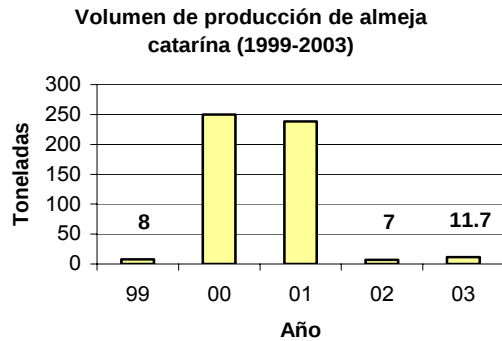
Estados	No. de unidades de producción acuícola	Superficie cultivada Ha	No. de laboratorios de producción
	Comercial		
B.C.	4	90	0
B.C.S.	6	80	1*
Sonora	ND	ND	0

Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA y CIBNOR-La Paz

NOTA:

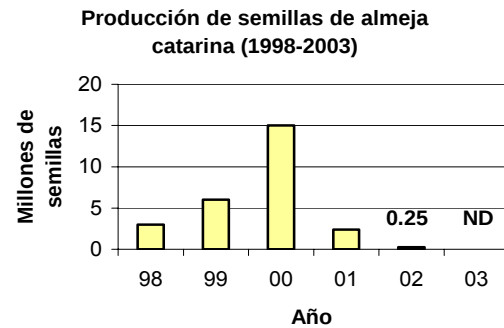
N.D.: No Disponible

* Laboratorio del Centro de Investigaciones del Noroeste. B.C.S.

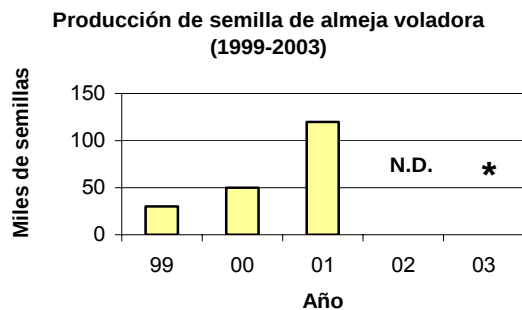


Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA y Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.

NOTA: La almeja catarina (*Argopecten ventricosus*) cultivada en B.C., es colectada del medio natural y en B.C.S. se ha producido en laboratorio desde 1998, actualmente se comercializa esta semilla.

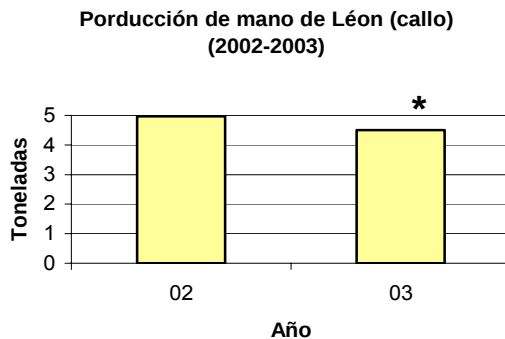


Fuente: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste. ND: No Disponible



Fuente: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.

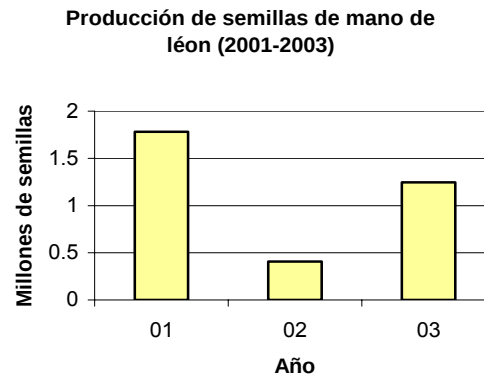
* En el 2003 no se produjo semilla de almeja voladora.



Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA y Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.

* Se consideran los reportes por cosechas de acuicultura de fomento.

Nota: La producción de Mano de León corresponde a los los estados de B.C. y B.C.S.



Fuente: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.
ND: No Disponible

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se sugiere que las semillas de almeja mano de león y voladora se produzcan en laboratorios, ya que su población en el medio natural es bajo, además de que su fijación en estructuras de colecta es escasa. Así mismo, se recomienda que los organismos se mantengan en laboratorio hasta la fase de pre-engorda y se tengan mayores cuidados en esta fase si se realiza en el medio natural.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Técnicas de cultivo: biología de reproducción, desarrollo larval, ingeniería de cultivo.
- Genética: triploidia, genética poblacional.
- Sanidad: caracterización de patógenos naturales asociados a estas especies.
- Comercialización y presentación de productos.

Cultivo y pesquería de Pejelagarto

1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen	
Pejelagarto	<i>Atractosteus tropicus</i>	Centroamérica y México (Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz)	
Sistemas de cultivo empleados: •Extensivo •Producción de crías para repoblación.		Infraestructura usada para el cultivo: •Estanquería rústica y de concreto •Jaulas flotantes •Jagüeyes •Ríos y lagunas	Distribución del cultivo y pesquería Uso • Repoblación de embalses • Alimento para consumo humano • Elaboración de artesanías • Acuariofilia

2) Indicadores de la acuacultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		No. de pesquerías en aguas continentales	No. de laboratorios de producción
	Comercial	Autoconsumo		
Chiapas	0	0	Veda	0
Tabasco	2	3	32	2
Veracruz	0	0	ND	0

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA

NOTA:

N.D: No disponible

Tabasco: Laboratorios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) y Río Playa. Las granjas comerciales necesitan ser regularizadas.

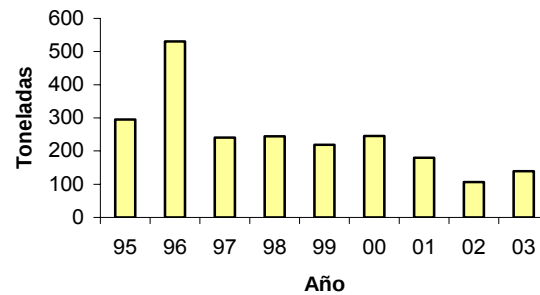
NOTA: Se han proyectado 3 unidades de producción de cría de pejelagarto en Tabasco, lo que dará 5 unidades en total. Asimismo, se tiene planeado realizar una unidad más en el municipio de Palizada, Campeche y otro más en Chiapas. Todos estos proyectos han sido elaborados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, algunos de estos se encuentran en proceso de gestión para obtener recursos económicos y otros están por iniciar su construcción.

Principales zonas de captura:

•Se captura en ríos, lagunas y áreas de inundación del sur de Veracruz (Río Coatzacoalcas), y en cuatro municipios de Tabasco. En Chiapas esta vedado pero existe pesca incidental.

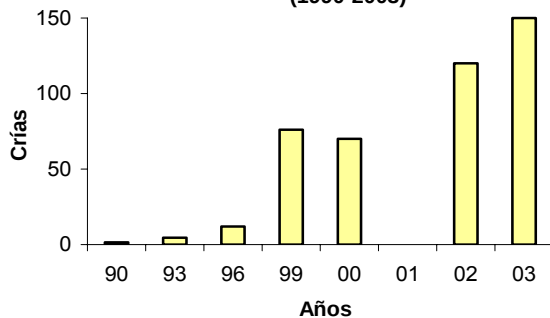
NOTA: El laboratorio de Acuicultura de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (U.J.A.T.) cuenta con reproductores de pejelagarto adaptados al cautiverio y tiene una capacidad de producción de 100,000 crías por ciclo. Anualmente realiza actividades de repoblación en embalses naturales, produciendo crías desde 1990.

Producción de pejelagarto por captura en Tabasco (1995-2003)



Fuente: Delegación Federal de la SAGARPA en el estado de Tabasco

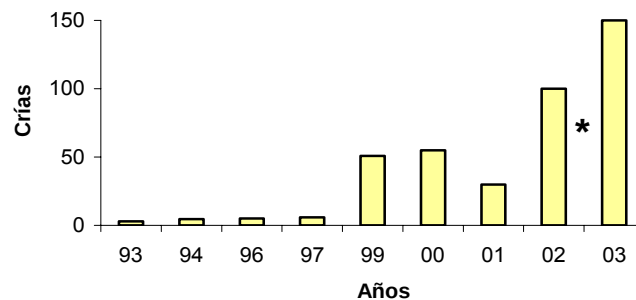
Producción de crías de pejelagarto en el laboratorio de la U.J.A.T y Río Playa (1990-2003)



Fuente: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

NOTA: Se requiere de aproximadamente 700,000 juveniles (0.750 kilogramos) para abastecer la demanda de carne de pejelagarto en Tabasco, la cual es permanente durante todo el año.

Volumen de crías de pejelagarto producidas en el estado de Tabasco, destinadas al repoblamiento



Fuente: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

*** Nota:** En el 2002 se entregaron 20,000 organismos para engorda, los cuales no se considerarán para la elaboración de la presente gráfica.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Se debe continuar impulsando el cultivo de la especie. Recomendamos urgentemente que se ubique y destinen sitios en las áreas naturales protegidas para protección de esta especie nativa. Apoyar a la regularización de los laboratorios productores de crías de pejelagarto, estimular su ampliación y capacidad productiva. Se debe incrementar el número de laboratorios de producción de crías de pejelagarto, considerando la posibilidad de establecer uno en cada municipio donde aun existen poblaciones silvestres susceptibles de algún tipo de aprovechamiento. Es fundamental realizar el estudio poblacional para determinar el estado actual del recurso en los municipios de Centla, Macuspana, Jonuta y Centro, Tabasco. Realizar investigaciones sobre genética de las poblaciones silvestres y de los laboratorios productores de crías para evitar consanguinidad y aceleración del proceso de deterioro de la especie.

Puntos de referencia límite.

La relación macho - hembra en el medio natural es de 9:1 respectivamente, con resultados similares en los laboratorios productores de crías, se sugiere que las hembras son los ejemplares de mayor valor biológico y que deben protegerse. Las hembras alcanzan su primera madurez sexual a los dos años, siendo en el tercer año de vida (3 kilogramos de peso), donde su potencial reproductivo es elevado y podría favorecer el reclutamiento, manteniendo su calidad reproductiva en los siguientes 7 años de vida (hembras de 8 a 10 kilogramos de peso). Las hembras de 3 kilogramos o mayor peso se recomienda que sean devueltas a su hábitat, que no se permita su transporte, venta y consumo, que se informe a la población de las regulaciones para apoyar la conservación de la especie.

Estado actual del recurso.

Deteriorado medio y se pronostica que en 5 años más las poblaciones silvestres de pejelagarto de los municipios de Macuspana, Centla, Jonuta y Centro no serán suficientes para mantener los volúmenes de captura actuales (139 toneladas aproximadamente). Pasando posiblemente a un estatus de amenaza.

Control de manejo.

Es necesario modificar la norma sobre el arte de pesca permitido para la captura de pejelagarto y cíclidos nativos, debido a que la pesca incidental está mermando el reclutamiento.

Debido a que actualmente se efectúa la repoblación en algunos cuerpos de agua con crías de pejelagarto producidos por la acuicultura, se recomienda realizar estudios de las poblaciones silvestres para determinar su estado actual. Se marca como prioritario el inventario de zonas de reproducción y desove, considerándolas zonas críticas de protección especial y en veda temporal. Se requiere de un programa de repoblación de mayor impacto vinculando al sureste de México en el fomento de su cultivo, así como de la integración de un grupo de investigadores en lepisosteidos de México, para atender de manera conjunta los problemas comunes de estas especies.

Cultivo y pesquería de Pescado Blanco

**1) Generalidades:**

Especies con potencial y avances experimentales en cultivo		
Nombre común	Nombre científico	Origen
Pescado blanco	<i>Chirostoma estor</i>	México Lago de Pátzcuaro, Mich.
Pescado blanco	<i>C. humboldtianum</i>	México. Lago de Zacapu, Mich. Xochimilco, D.F., Edo de México y San Pedro Lagunillas, Nay.
Pescado blanco	<i>C. promelas</i>	México Lago de Chapala, Jal.

Sistemas de cultivo empleados:

- Extensiva para repoblamiento.
- Controlado (en investigación para *C. estor*, *C. humboldtianum* y *C. promelas*)

Infraestructura usada en el cultivo (investigación):

- Peceras
- Tanques de plástico y lámina galvanizada (750 lt y 8 m³)
- Estanque de concreto
- Tinas de Fibra de vidrio
- Canaletas de PVC
- Sistemas intensivos de recirculación

Distribución del cultivo y pesquería

Uso

- Repoblación de embalses
- Producción de alimento para consumo humano
- Siembre para engorda en sistema semi-intensivo de cultivo

Otras especies nativas		
Nombre común	Nombre científico	Origen
Pescado blanco	<i>C. lucius</i>	México (Lago de Chapala, Jal)
Pescado blanco	<i>C. sphyraena</i>	México (Lago de Chapala, Jal)
Pescado blanco	<i>C. estor copandaro</i>	México (Lago de Zirahuén, Mich)

2) Indicadores de la acuacultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola	No. de Pesquerías	No. de Laboratorios	No. de Centros acuícolas
	Comercial			
D.F.	0	0	2	0
Edo. Mex	0	0	1	0
Jalisco	0	0	0	1
Michoacán	0	1	2	1

Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA y CRIP-Pátzcuaro, Michoacán.

NOTA:

-Los laboratorios son experimentales y pertenecen al Instituto Politécnico Nacional, D.F., Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, D.F., Instituto de Investigación de los Recursos Naturales, Mich., y el Centro Regional de Investigación Pesquera - Pátzcuaro, Mich.

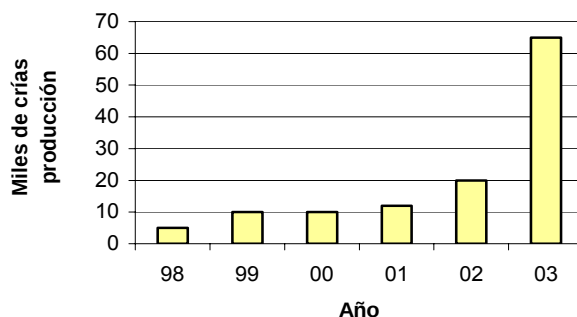
-Michoacán: el gobierno estatal cuenta con un programa de protección a las especies nativas dentro del lago de Pátzcuaro. Asimismo desarrolla en coordinación con el CRIP-Pátzcuaro, unidades de producción experimentales (escalamiento).

Nota:

El Centro Acuicola Tizapán El Alto, no produce crías de pescado Blanco del Lago de Chapala desde el año 2000.

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento - CONAPESCA-SAGARPA.

Producción de crías en el Centro Regional de Investigación Pesquera de Pátzcuaro, Mich.



Nota:

Las crías producidas del año 1998 al 2002 por el Centro Regional de Investigación Pesquera de Pátzcuaro, Mich., fueron destinadas a la investigación y para formar lotes de reproductores.

Adicionalmente, en 2003 se produjeron crías para engorda en cultivo intensivo en comunidades rurales del Lago de Pátzcuaro.

Fuente: Centro Regional de Investigación Pesquera - Pátzcuaro, Micho.

Nota:

El CRIP- Pátzcuaro empezó a formar un lote de *C. estor* desde 1999, empezando con 20 organismos que se mantuvieron en cautiverio desde su etapa de cría. Para el 2003 se obtuvieron 500 reproductores.

Avances en la investigación del cultivo

de *C. promelas*:

-Fotoperíodo para control de la reproducción.

-Incubación, producción experimental de larvas y juveniles por primera vez en laboratorio.

Etapas de vida del pescado blanco cubiertas en cautiverio:

•Ciclo completo de producción en cautiverio para las tres especies.

•Reproducción

•Incubación

•Etapa larvaria

•Engorda

Etapas de vida cubiertas para el repoblamiento:

• Huevo, larva, cría o juvenil.

Avances en la investigación del cultivo de *C. estor* y *C. humboldtianum* :

- Ciclo gonádico y fecundidad.

-Densidad óptima en la etapa de incubación y larvaria.

-Temperatura y salinidad óptima de huevos y larvas.

-Evaluación de diferentes dietas en la etapa larval.

-Desarrollo de la etapa larval.

-Descripción del desarrollo larval.

-Caracterización aloenzimática de las especies de Pátzcuaro y Chapala.

- Caracterización de secuencias de genes mitocondriales.

-Estudios inmunológicos para la identificación de especies.

-Estudios de parasitología.

-Pruebas de anestésicos en reproductores y juveniles.

-Transporte de huevos, juveniles y adultos.

-Fotoperíodo para control de la reproducción.

-Temperatura para control de sexo.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

•Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.

•NOM-009-PESC-1993. D.O.F. 04-03-94

•NOM-010-PESC-1994. D.O.F. 16-08-94.

•NOM-011-PESC-1994. D.O.F. 16-08-94.

PROY-NOM-032-PESC-2003 publicada en el D.O.F. el 1ero de julio de 2004. Pesca responsable en Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Por otra parte la veda como medida administrativa de manejo de pescado blanco y especies afines en el Lago de Pátzcuaro, Mich., se aplicó por última vez en el año 2000 a partir de la publicación de una modificación de veda temporal (D.O.F. 25 de febrero de 2000).

El pescado blanco *C. promelas*, actualmente se considera como "amenazada", de acuerdo a la NOM-059-ECOL-2001 (D.O.F. 06-03-02)

Estado actual del recurso: Deteriorado, se recomienda desarrollar prácticas de acuicultura comercial particularmente en los niveles de reproducción y engorda.

Control de manejo.

Imperativo asegurar la conservación de las especies del pescado blanco.

Se recomienda el ordenamiento pesquero que promueva y fomente las actividades acuícolas, así como el saneamiento de las cuencas del lago de Pátzcuaro, Michoacán y de Chapala, Jalisco.

Fomentar el establecimiento de ranchos charaleros y áreas de reserva para la reproducción y recuperación de las especies de pescado blanco.

Se requiere instrumentar medidas administrativas de manejo para la conservación y explotación sustentable del recurso, en coordinación con las organizaciones pesqueras de los diferentes cuerpos de agua, en donde se distribuyen las especies de pescado blanco.

Es imperativo realizar la actualización del Inventario de especies de Atherinópsidos existentes en el Lago de Pátzcuaro, Mich., y Chapala, Jal.

Apoyar la producción de crías en Centros Acuícolas, con el personal especializado para asegurar el buen manejo de reproductores de pescado blanco y evitar endogamia e hibridación.

Desarrollar estudios de factibilidad técnica-económica, con tendencia al desarrollo del cultivo comercial de pescado blanco.

En el ámbito de la investigación y con el fin de dominar el ciclo completo del cultivo de las especies de pescado blanco, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

•Nutrición: desarrollo de dietas con requerimientos específicos para la especie en sus diferentes etapas de desarrollo.

•Sanidad acuícola: evaluación de diferentes tratamientos para el control de agentes patógenos (bacterias y protozoos) presentes en el cultivo, así como la evaluación de anestésicos para el manejo y traslado de organismos.

•Taxonomía: es imperativo realizar la actualización del Inventario de especies de Atherinópsidos existentes en el Lago de Pátzcuaro, Mich., y Chapala, Jal. Continuar con la caracterización de secuencias de genes mitocondriales y otras técnicas para la identificación de especies que conduzcan a la certificación de las mismas.

•Genética: manejo genético de reproductores con la finalidad de evitar endogamia y decremento del *pool* genético de las especies en condiciones de cultivo. Realizar estudios sobre variabilidad genética de las especies con potencial acuícola comercial (RFLP's, microsatelital y aloenzimas).

•Fisiología: estudios sobre el estrés en el manejo de las especies de pescado blanco. Fisiología de la reproducción y determinación sexual. Importancia de los ácidos grasos en la alimentación y crecimiento. Estudios de osmoregulación.

•Ingeniería acuícola: generación de sistemas innovadores adecuados para el cultivo comercial de las especies de pescado blanco.

Rana



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
Rana toro	<i>Rana catesbeiana</i>	Estados Unidos y Canadá
Rana leopardo, pipiens, pinta	<i>Rana pipiens</i>	México
Rana prieta	<i>Rana megapoda</i>	México

Distribución del cultivo



Sistemas de cultivo empleados:

- Extensivo (acuaterrios)
- Semi- intensivo (tanques de concreto)
- Intensivo (invernadero)

Infraestructura usada para el cultivo:

- Tanques de concreto (invernadero) flujo continuo de agua
- Tanques de concreto semi-descubiertos
- Encierros con piso de concreto con agua estática
- Acuaterrios con mallas protectoras

Uso

- Alimento para consumo humano
- Organismos para estudios en laboratorios.
- Curtido de piel (altamente potencial).

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha total	No. de centros acuícolas	No. de laboratorios
	Comercial	Autoconsumo			
Edo. de México	6	0	N.D.	1	-
Jalisco	5	9	3.60	1	2
Michoacán	2	3	4.45	0	0
Morelos	0	3	N.D.	0	0
Nayarit	0	1	0.25	1	0
Sinaloa	1	1	8.5	0	1*
Sonora	6	0	N.D.	0	0
Yucatán	1	0	4	0	0

Fuente: Delegaciones Federales de la SAGARPA; Gobiernos Estatales; Universidad Marista – Merida, Yucatán.

NOTA:

N.D: No Disponible.

*Experimentales – piloto.

- Jalisco: Los laboratorios corresponden a dos granjas que producen sus propios renacuajos.

- Nayarit: Se reporta que generalmente se colectan las frezas de reproductores silvestres y eclosionan en piletas.

- Q. Roo: Se cuenta con un permiso de captura de ranas arborícolas para venta. Estas especies no se mencionan en la tabla principal, pues no se consideran ranas acuáticas.

- Yucatán: Dos de sus granjas fueron destruidas por fenómenos naturales (huracán).

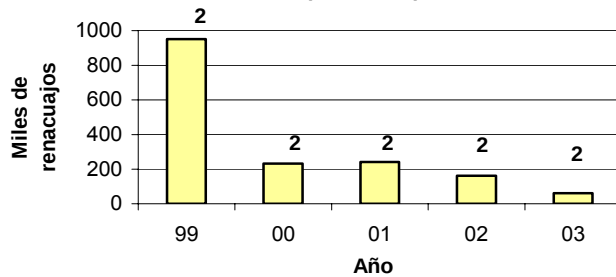
Centros Acuícolas productores de renacuajos durante los últimos cinco años		
Estados	No.	Nombre
Jalisco	1	*Tizapan El Alto
Nayarit	1	*San Cayetano

Nota: * Centros Acuícolas productores de renacuajos en el 2003. Estos son centros de acopio, no llevan a cabo la reproducción.

El Gobierno del Estado de México cuenta con el Centro Acuícola "La Paz" y es el único centro acuícola que lleva a cabo el ciclo completo.

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento- CONAPESCA-SAGARPA; Universidad Marista - Merida, Yucatán.

**Producción nacional de renacuajos en Centros
Acuícolas de la SAGARPA
(1999-2003)**



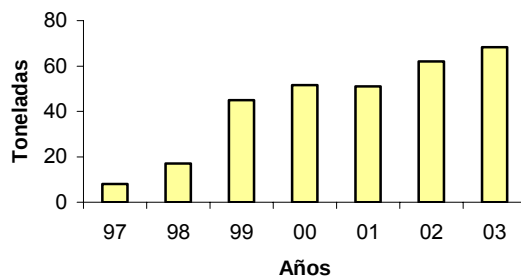
Nota: Los números arriba de las barras indican el número de Centros Acuícolas que produjeron renacuajos en ese año.

Fuente: Dirección General de Ordenamiento y Fomento - CONAPESCA

Nota: En la actualidad la producción de rana toro es exportada a los Estados Unidos para fines científico-educativos.

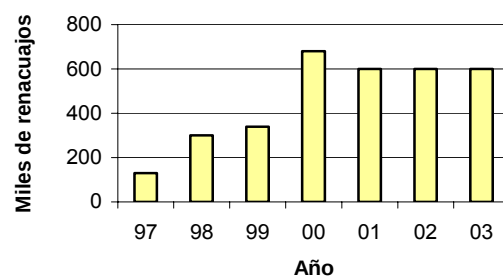
Mercado: Ocasionalmente los reproductores son exportados a España, Albania, Guatemala, Panamá y Cuba.

**Volumen de producción Acuícola de rana
toro y pipiens (1997-2003)**



Fuente: DGOFF- CONAPESCA-SAGARPA y Universidad Marista -Yucatán (2003)

**Producción nacional de renacuajos en
laboratorios
(1997-2003)**



Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en Jalisco y Universidad Marista - Yucatán (2003)

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo:

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda el fomentar el cultivo y producción en las regiones cuyas condiciones son propicias, así como el dimensionamiento del mercado, tomando en cuenta la creación de rastros y la capacitación.

Asimismo se sugiere fomentar que las unidades proveedoras de renacuajos y ranas, los produzcan en condiciones de ciclos completos (eclosarios).

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Genética: Selección y manejo genético.
- Nutrición: Calidad de alimentos.
- Sanidad acuícola: Enfocarse a problemas de inmunología y generación de vacunas contra bacterias.

Tilapia



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Origen
*Mojarra - Tilapia	* <i>Tilapia rendalli</i>	África
	* <i>Oreochromis aureus</i>	"
	** <i>Oreochromis niloticus</i>	"
	* <i>Oreochromis mossambicus</i>	"
	* <i>Oreochromis urolepis hornorum</i>	"

Distribución del cultivo



Nota: Aún cuando estas especies provienen de África, la procedencia para el cultivo de la primera introducción a México fue *Estados Unidos (Auburn) y ** Panamá.

Híbridos	Líneas
<i>O. niloticus</i> X <i>O. aureus</i> = Rocky mountain	Nilotica roja (pargo cerezo)
<i>O. mossambicus</i> X <i>O. urolepis hornorum</i> = Híbrido rojo	Nilotica stirling
<i>O. niloticus</i> (roja) X <i>O. niloticus</i> stirling = chocolata	Nilotica egipcia
	Aurea azul
	Aurea blanca
	Mossambica roja

Sistemas de cultivo empleados:

- Extensivo
- Semi-intensivo
- Intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Bordos
- Estanquería rústica
- Estanquería de concreto
- Jaulas
- Jagüeyes

Uso

- Repoblación de embalses
- Producción de alimento para consumo humano

2) Indicadores de la acuacultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha total	No. de centros acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
B.C.	0	4	2.0	0
B.C.S.	0	15	3.0	0
Campeche	29	1	35.0	0
Coahuila	2	26	15.0	1
Colima	19	0	19.5	3
Chiapas	0	95	65,254.0	2
Chihuahua	1	31	28.5	1
Durango	0	54	362.0	1
Edo. de México	5	0	0.85	1
Guanajuato	5	70	100.0	1
Guerrero	4	12	7.72	2
Hidalgo	8	26	4.35	0
Jalisco	60	40	350.5	3
Michoacán	45	56	16.38	1
Morelos	0	23	N.D.	2
Nayarit	10	2	2,760	1
N.L.	2	0	0.4	0
Oaxaca	30	22	18.21	1
Puebla	10	26	8.3	0
Querétaro	6	6	1.17	1
Quintana Roo	1	3	29.87	0
S.L.P.	6	7	N.D.	--
Sinaloa	0	0	0	2
Tabasco	3	15	89.19	6*
Tamaulipas	7	131	1,295.47	1
Tlaxcala	0	5	2.0	0
Veracruz	302	479	1,393.36	4
Yucatán	1	114	1.5	0

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

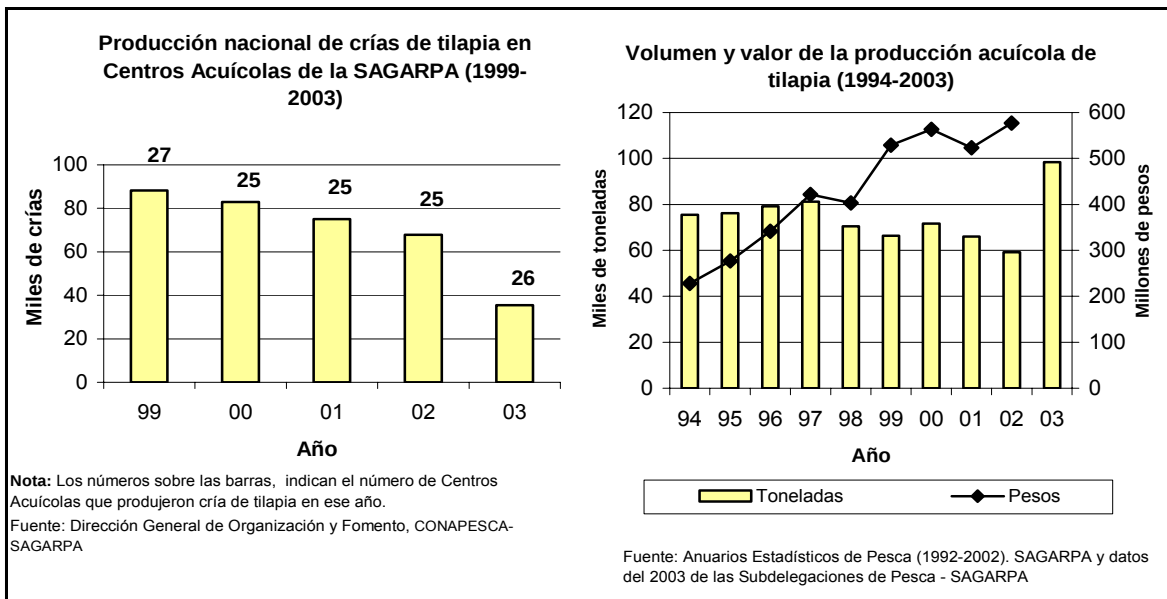
NOTA:

- N.D.: No Disponible
- La producción de Tilapia en los siguientes estados es por pesca en embalses que son repoblados por cría producida por acuicultura en Centros Acuícolas: - Aguascalientes, Chiapas, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.
- Chiapas: Existen 33 sociedades cooperativas que pescan en embalses. La producción deriva de la siembra de crías producidas en Centros Acuícolas y la captura en embalses por pesquerías acuaculturales.
- Colima: Además de las 19.5 hectáreas, reporta 478 jaulas.
- Durango: las unidades de producción reportadas son en bordos de abrevaderos.
- Jalisco: Dentro de las 17 unidades de producción 10 producen únicamente tilapia y las restantes utilizan policultivos usando otras especies. Las unidades de autoconsumo se realizan en bordos.
- Morelos: No se cuenta con registro de producción en granjas de autoconsumo
- N.L.: Los bajos precios de productos importados, dejaron fuera de mercado a la granja.
- Oaxaca: Reporta además 2,410 m³ (tanques, jaulas y depósitos).
- Querétaro: Las unidades de producción utilizan policultivos.
- Q. Roo: Se tiene aprovechamiento de 30 jagüeyes para el cultivo de tilapia, pero no se tiene la producción de los mismos por ser de autoconsumo familiar y encontrarse en zonas de difícil acceso.
- S.L.P.: La producción incluye producción acuícola y pesquerías acuaculturales.
- Tabasco: De los seis Centros acuícolas reportados, 1 es federal, 2 son estatales y 3 son laboratorios privados.
- Tamaulipas: reporta además 950 m³
- Yucatán: Las granjas de autoconsumo son unidades de producción agropecuaria que cuentan con un estanque circular y destinan el excedente para la venta en la misma comunidad.

Centros Acuícolas de la CONAPESCA productores de cría de tilapia durante los últimos cinco años		
Estados	No.	Nombre
Aguascalientes	1	*Pabellón de Hidalgo
Coahuila	1	*La Rosa
Colima	3	*Jala *El Saucito *Potrero Grande
Chiapas	3	*Benito Juárez *El Pataste
Chihuahua	2	*La Boquilla
Durango	1	*Valle de Guadiana
Guanajuato	1	*Jalisco de Berrio
Guerrero	1	*Agua Blanca
Michoacán	1	*Pátzcuaro
Morelos	2	*El Rodeo *Zacatepec
Nayarit	1	*San Cayetano
Oaxaca	1	*Temascal
Querétaro	1	*Calamada
Sinaloa	2	*Chametla *El Varejonal
Tabasco	1	*Puerto Ceiba
Tamaulipas	1	*Tancol
Veracruz	4	*La Tortuga *Los Amates *Sontecomapa *Tebanca
Zacatecas	1	*Julián Adame

Nota: * Centros Acuícolas productores de crías en el 2003

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento - CONAPESCA



3) Lineamientos y estrategias de Manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

Control de manejo.

Se recomienda que algunos Centros Acuícolas se dediquen exclusivamente a la adquisición, mantenimiento y control de líneas puras de las especies utilizadas para la repoblación de embalses. Disminuir el repoblamiento en grandes embalses a efecto de controlar, valorizar y aprovechar adecuadamente la producción e impacto de estas especies. Promover y fomentar el cultivo controlado y tecnificado de la tilapia en jaulas, en embalses que actualmente desarrollan una pesquería derivada de la acuicultura. Realizar la diferenciación de la producción pesquera y acuícola en los registros estadísticos. Efectuar el análisis del posible impacto sobre especies nativas, al efectuar nuevas introducciones en cuerpos de agua de jurisdicción federal.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Genética: certificación de líneas puras y manejo de organismos masculinos y femeninos, diferenciación de poblaciones, variabilidad genética y líneas establecidas en aguas continentales de México.
- Sanidad acuícola: control de posibles vectores (aves, mamíferos), que introduzcan fases infecciosas de helmintos parásitos.
- Nutrición: calidad física y química de alimentos balanceados para no afectar la calidad del agua.
- Reciclaje: realizar estudios de utilización y reciclaje de subproductos del fileteado de tilapia.
- Tecnología de alimentos: elaboración de alimentos con valor agregado, desarrollando nuevas presentaciones para incrementar su consumo.

Trucha Arcoiris



1) Generalidades:

Nombre común	Nombre científico	Variedad	Origen
Trucha arcoiris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	shasta y kamloops	Estados Unidos y Norte de México
Trucha café	<i>Salmo trutta</i>		Europa
Trucha de arroyo	<i>Salvelinus fontinalis</i>		Este de Norte América



Sistemas de cultivo empleados:

- Intensivo
- Semi-intensivo

Infraestructura usada para el cultivo:

- Estanquería rústica
- Estanquería de concreto
- Canales de corriente rápida (raceways)
- Jaulas
- Salas de incubación de huevo

Uso

- Alimento para el consumo humano
- Pesca deportiva
- Repoblación de ríos y lagos

Truchas con potencial de cultivo

Nombre común	Nombre científico	Origen reportado
Trucha	<i>Oncorhynchus mykiss nelsoni</i>	Baja California, México
Trucha dorada	<i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	Sinaloa, Chihuahua y Durango, México

2) Indicadores de la acuicultura:

Estados	No. de unidades de producción acuícola		Superficie cultivada Ha total	No. de centros acuícolas
	Comercial	Autoconsumo		
Chihuahua	100	50	10	2
Durango	33	0	3.86	0
D.F.	ND	ND	ND	0
Edo. de México	208	0	12.01	2
Guanajuato	1	1	3.0	0
Guerrero	4	0	0.0452	0
Hidalgo	58	0	1.5	0
Jalisco	12	10	20.50	0
Michoacán	385	6	28.63*	1
Morelos	1	0	0.02	0
N.L.	4	0	0.45	0
Oaxaca	16	8	0.1*	0
Puebla	60	35	3.54	1
Querétaro	3	4	1.96	0
Veracruz	99	56	4.78	1

Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA.

Nota:

N.D.: No Disponible

- Las Subdelegaciones de los estados de Durango, Guerrero, Jalisco y Michoacán, reportan que cuentan con infraestructura para la incubación de huevo de trucha arcoíris.
- Michoacán: Reporta un total de 241,360 m³ para cultivo.
- Oaxaca: Se reportan también 9,754 m³ para cultivo.

Centros Acuícolas productores de cría de trucha durante los últimos cinco años

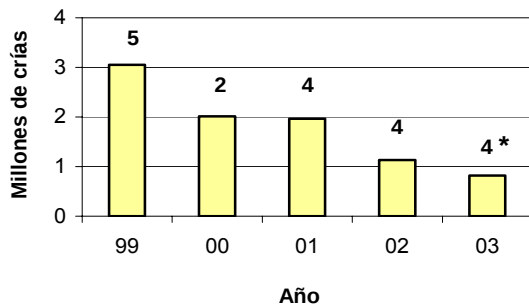
Estado	No.	Nombre
Chihuahua	2	*Guachochi Madera
Estado de México	2	El Zarco Calimaya**
Michoacán	1	*Pucuate
Puebla	1	*Apulco
Veracruz	1	*Matzinga

Nota: * Centros Acuícolas productores de crías en el 2003

** El Gobierno del Estado de México cuenta con el Centro Acuícola "Calimaya" en donde se produce trucha.

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento-CONAPESCA

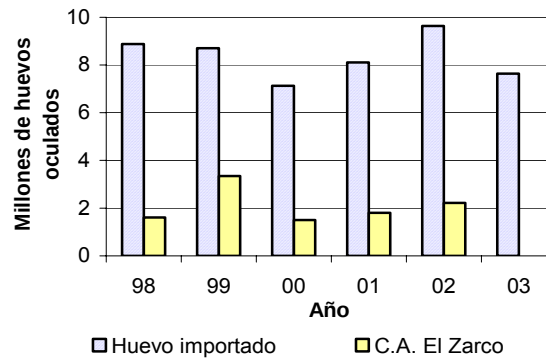
Producción nacional de crías de truchas en Centros Acuícolas de la SAGARPA (1999-2003)



Fuente: Dirección General de Organización y Fomento, CONAPESCA - SAGARPA

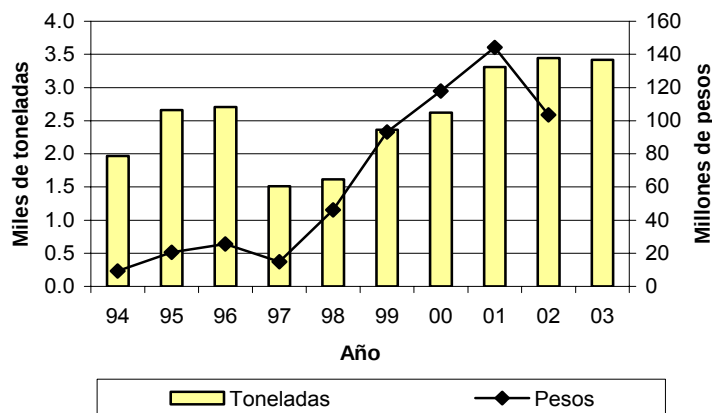
Nota: Los números sobre las barras, indican el número de Centros Acuícolas que produjeron cría de trucha en ese año. La producción de cría del 2003 en los centros acuícolas, fue derivada de huevo oculado de importación.

Origen de huevo oculado, utilizado en México (1998-2003)



Fuente: Dirección General de Organización y Fomento, CONAPESCA - SAGARPA

Volumen y valor de la producción acuícola de trucha (1994-2003)



Fuente: Anuarios Estadísticos de Pesca (1992-2002) SAGARPA y datos del 2003 de las Subdelgaciones de Pesca - SAGARPA

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Medidas de manejo.

Con objeto de regular la actividad acuícola de las especies con potencial de cultivo, se hace referencia a la siguiente Ley y Normas:

- Ley de Pesca y su reglamento. Reformada por decreto el 8 enero 2001.
- NOM-010-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.
- NOM-011-PESC-1993. D.O.F. 16-08-94.

La trucha arcoiris *O. mikiss nelsoni* es una subespecie endémica de San Pedro Mártir, B.C., la que actualmente esta ubicada en el estatus de especie sujeta a protección especial, y la trucha dorada *O. crysogaster* se encuentra ubicada en el estatus de especie amenazada. Todo lo anterior de acuerdo a la NOM-059-ECOL-2001. (D.O.F. 06-03-02).

Control de manejo.

Se recomienda el establecimiento de un Programa Nacional de Bioseguridad, la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores, huevo y cría de trucha importados y nacionales, así como desarrollar lotes de genoma local y nativo. Certificación de la calidad nutricional y sanitaria de los ingredientes (materias primas), con los que se elaboran los alimentos balanceados. Llevar a cabo los movimientos de organismos solo previo diagnóstico de los mismos, para tener elementos de decisión sobre la movilización. Publicar la Norma de trucha, que establezca los requerimientos y medidas para prevenir y controlar la introducción y

dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana. Se recomienda cumplir con las especificaciones emitidas en el Manual de Buenas Practicas de Producción Acuícola de Trucha del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentario (SENASICA). Promover el cuidado y reciclamiento del recurso agua.

En el ámbito de la investigación y con el fin de mejorar los cultivos, se recomienda realizar estudios y/o evaluaciones en los temas de:

- Sanidad: continuar con los estudios epidemiológicos y en lo relativo a la estandarización de técnicas para el diagnóstico de enfermedades de alto riesgo. Llevar a cabo la vigilancia de los virus de alto riesgo en salmónidos.
- Comercialización: fomentar el análisis de Riesgo y control de Puntos críticos ARCP (HACCP en sus siglas en ingles), que permita obtener productos de mejor calidad.
- Ecología: impacto ambiental provocado por la actividad.
- Manejo: diseño y desarrollo de sistemas de tratamiento post-utilización de agua, recirculación de bajo costo y tecnología alternativa.
- Tecnología de alimentos: elaborar con esta especie alimentos con valor agregado, desarrollando nuevas presentaciones para incrementar su consumo.
- Genética: desarrollar un programa de Seguimiento y Mejoramiento Genético, con producción de ovas de calidad genética y sanitariamente similares al huevo importado.
- Reproducción: desarrollar métodos para la inducción de madurez gonadal de trucha arcoiris, para producción de huevo durante todo el año.

V. Ecosistemas lagunares costeros

Sistema Lagunar Chantuto-Panzacola**1) Generalidades****Localización:**

Se localiza en la planicie costera del estado de Chiapas, en los municipios de Acapetahua y Mapastepec, entre las coordenadas geográficas:
92° 45' y 92° 55' longitud oeste
16° 12' y 16° 26' latitud norte.
Zona núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada"

Extensión:

El complejo lagunar tiene extensión de 18,000 Has., está conformado por las siguientes lagunas: Chantuto, El Campón, Teculapa, Cerritos, Panzacola, El Viejo, Vainilla y un cordón estuárico llamado El Hueyate.

Clasificación Lankford:

III - A.
Plataforma de barrera interna tipo Gilbert Beaumont.

Comunicación con el mar:

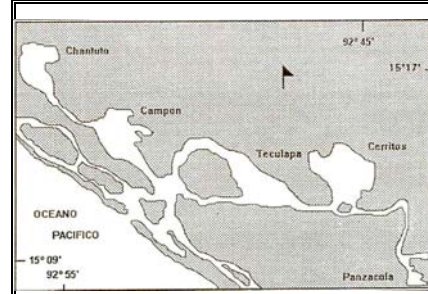
Presenta comunicación permanente con el mar a través de la Boca San Juan (Zacapulco) de 800 m de diámetro y profundidades variables entre 3 y 7 m.

Principales afluentes:**RIOS:**

San Nicolas	Ulapa
Cacaluta	Doña Maria
Cintalapa	Vado Ancho

Usos:

- Pesquero	- Ganadero
- Agrícola	- Acuicola

**Especies de importancia comercial:**

Camarón	Lisa
Cherna	Robalo
Bagre	Mojarra
Jaiba	

2) Impactos

- 1) Presencia de plaguicidas organoclorados en sedimentos y organismos.
- 2) Sobreexplotación de los recursos pesqueros.
- 3) Presencia de *barbasco* al inicio de temporadas de lluvias.
- 4) Contaminación orgánica por desechos.
- 5) Descarga indirecta de desechos urbanos sin tratamiento.
- 6) Deficiente e inadecuada organización de la actividad pesquera.
- 7) Operación de artes de pesca fijas (tapos) sin control normativo y manejo técnico.
- 8) Explotación sin control de postlarvas de camarón.
- 9) Azolvamiento acelerado de algunos cuerpos lagunares.
- 10) Problemas sociales por la invasión de áreas de pesca concesionadas.
- 11) Deforestación del manglar y vegetación circundante.
- 12) Escasa transformación de los productos pesqueros.
- 13) Descarga de gran cantidad de material terrígeno por los ríos.

3) Recomendaciones de Manejo y de Investigación.**MANEJO**

- 1) Regular el esfuerzo pesquero aplicado al sistema.
- 2) Apoyar la producción de postlarvas de camarón en el Centro Estatal para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (CEDA).
- 3) Promover las actividades productivas que permitan dar valor agregado a los productos de la pesca.
- 4) Mejorar los canales de comercialización de los productos pesqueros.
- 5) Continuar con las obras de rehabilitación lagunar.
- 6) Implementar sistemas de aprovechamiento de los recursos basado en la investigación científica y tecnológica.
- 7) Aplicar el programa de ordenamiento pesquero Estatal.
- 8) Promover las actividades de repoblamiento de organismos de importancia económica.
- 9) Difundir entre la comunidad la legislación y normatividad ambiental y pesquera.

INVESTIGACIÓN

- 1) Determinar los niveles de contaminación en el sistema y su impacto en los recursos pesqueros aprovechados y potenciales.
- 2) Identificar las fuentes de contaminación al sistema para proponer medidas de prevención y mitigación.
- 3) Determinar las causas que provocan el acelerado azolvamiento del sistema.
- 4) Determinar los métodos y artes de pesca que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos.
- 5) Convocar a las instancias de investigación científica para desarrollar proyectos sobre hidrodinámica, recursos pesqueros, etc., involucrando a las autoridades locales y las organizaciones productivas que operan en el sistema.
- 6) Promover la investigación sobre las especies de aprovechamiento local.
- 7) Plantear mecanismos de gestión de recursos de financiamiento en apoyo a la investigación.
- 8) Otorgar todo tipo de facilidades para los investigadores que realicen estudios que redunden en beneficio del sistema.

VI. La Pesca en las áreas naturales protegidas

Laguna Madre y Delta del Río Bravo

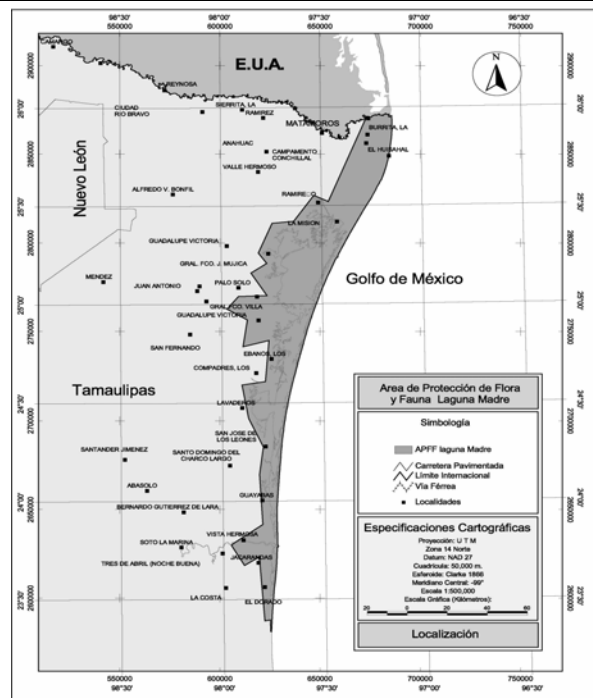
1) Generalidades:

Localización: Las coordenadas extremas que incluyen la poligonal del área natural protegida propuesta son: 23° 30' 35" a 25° 57' 49" de latitud Norte y 97° 08' 24" a 97° 57' 36" de longitud Oeste. Se ubica en la costa del Estado de Tamaulipas y comprende 3 municipios: Matamoras, San

Extensión: 572,808-60-94.22 hectáreas

Clasificación y fecha de decreto: Área de Protección de Flora y Fauna (APFF); 14 de abril de 2005

Fundamento: En el mundo sólo se reconocen seis ecosistemas de los denominados hipersalinos, de los cuales el de la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo es el más extenso, e incluye importantes ciénegas intermareales que alcanzan las 50,800 hectáreas y una considerable riqueza de humedales. Los humedales se caracterizan por tener alta productividad primaria además de proporcionar refugio en las primeras etapas de desarrollo a crustáceos y peces de importancia económica. Es además, una de las principales fuentes de agua dulce para la población humana, y aporta gran cantidad de nutrientes a las lagunas costeras, lo que ayuda a mantener la alta productividad primaria en la zona.



En la región de Laguna Madre y Delta del Río Bravo confluye la migración de más de 450 especies de aves acuáticas, semiacuáticas y terrestres, por lo que constituye una de las rutas migratorias de aves más importantes del Mississippi y centro de Norteamérica, donde invernan el 15% del total de las aves migratorias que llegan a México provenientes de Canadá y los Estados Unidos de América, con lugares de refugio, alimentación y anidación de manera permanente para 144 especies de aves residentes, de las cuales 2.7% son endémicas de México.

La región posee también importantes áreas de vegetación terrestre endémica del noreste de México, entre las que destaca el matorral tamaulipeco, con registros de ébano endémico, además de selva baja espinosa y bosque espinoso.

No cuenta con Programa de Manejo.

Uso: Pesquero, Agrícola, Pecuário, Acuicola, Conservación, Turístico y Asentamientos Humanos.

Características oceanográficas: Se encuentran interactuando ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

Las mareas astronómicas y las mareas eólicas son el mecanismo de inundación y son las responsables de la periodicidad y exposición de marismas y ciénegas intermareales, que constituyen uno de los hábitat más extensos de Laguna Madre. Su régimen hidrológico de inundación depende del balance entre el agua de mar, que recibe a través de estrechos pasos (bocas) y del aporte de agua dulce que proviene de cuencas de drenaje (escurrimientos) y de los ríos.

El sistema hidrológico es influenciado por huracanes y tormentas tropicales, que abren o cierran las bocas y que incrementan el volumen de agua dulce de los ríos. El sistema lacustre es de baja profundidad (0.7 metros promedio) donde la evaporación excede la precipitación.

Ecosistema(s) identificado(s): Selva mediana subperennifolia, selva baja espinosa, selva baja caducifolia, matorral tamaulipeco, bosque espinoso, vegetación halófila, pastizal, vegetación de dunas costeras, vegetación acuática, pastos marinos, manglares y ciénegas intermareales.

Especies importantes: Entre la cuantiosa riqueza de fauna silvestre de la zona destacan el jaguar, el ocelote, el tigrillo, el puma, el lince, el venado cola blanca, la ardilla de tierra, las ratas canguro, la tonina, la tortuga del desierto, serpiente de cascabel coralillom. Entre las aves más importantes, el pato de cabeza roja, el pato golondrino, el pelícano blanco, patos, gansos y el loro de cabeza amarilla.

Los anfibios y reptiles que destacan: la tortuga laúd, blanca, carey, caguama y cocodrilo.

Especies de importancia comercial para la pesca: El camarón, la lisa, curvina, trucha, lenguado, pinta, jaiba y ostión.

2) Elementos del Decreto (Declaración del A.N.P.)

Dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Decreto y la realización de obras de protección civil;
- II. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Introducir especies vivas exóticas, sin contar con la autorización respectiva;
- V. Realizar actividades cinegéticas, explotación, extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, así como de otros elementos biogenéticos, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas, y
- VII. Construir confinamientos de residuos y sustancias peligrosas.

El aprovechamiento de los recursos pesqueros dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo se realizará atendiendo lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Pesca y su Reglamento, esta declaratoria, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable, establezcan conjuntamente las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3) Recomendaciones de manejo y de investigación:

1. Elaborar el Programa de Manejo del área natural protegida.
2. Completar el inventario de especies de flora y fauna, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales que sustenten el Programa de Manejo.

Isla Guadalupe

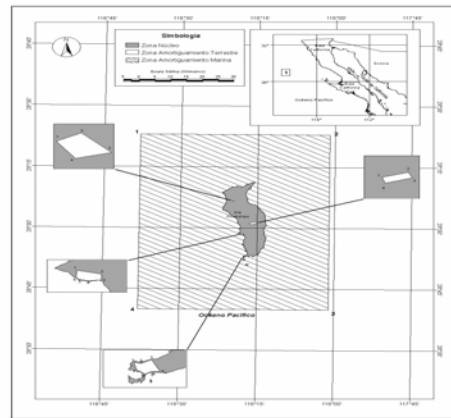
1) Generalidades:

Localización: Se ubica en las coordenadas 29° de latitud norte y 118° 20' de longitud oeste. Localizada en el océano Pacífico, frente a las costas de la Península de Baja California a 251 km al oeste de Baja California.

Extensión: Superficie total de 476,971-20-15.79 ha. Zonas marina y terrestre que incluye la Isla Guadalupe, y demás superficies emergidas dentro de la misma. Conformada por zona núcleo con una superficie de 23,991-32-41.12 hectáreas y zona de amortiguamiento con una superficie de 454,979-87-74.67.

Clasificación y fecha de Decreto: Reserva de la Biosfera (RB); 25-ABR-2005

Fundamento: La reserva de la Biosfera Isla Guadalupe posee importantes especies de flora endémica, entre las que destacan las arbóreas palma de Guadalupe, pino de Guadalupe y ciprés de Guadalupe, presenta un alto nivel de endemismo de matorral, con 32 especies y subespecies y comparte especies de flora con la porción continental de la región florística de California y con otras islas de la región, muchas de las cuales son endémicas insulares. Presenta importantes centros de anidación de aves marinas y cuenta además con aves terrestres endémicas.



Posee una riqueza en colonias reproductoras de mamíferos marinos, considerados en riesgo, como el lobo marino de California, el lobo de piel fina de Isla Guadalupe y el elefante marino.

No cuenta con Programa de Manejo.

Uso: pesca artesanal y turismo.

Características oceanográficas: La isla de Guadalupe se encuentran en la región Sur del altamente productivo Sistema de la Corriente de California, que se caracteriza por la advección de aguas frías del fondo, ricas en nutrientes, que afloran a la zona fótica superficial desde un nivel inferior al de la termoclina —fenómeno oceanográfico conocido como surgencia—. La conjunción de aguas ricas en nutrientes con abundante luz solar, genera una extraordinaria productividad, que explica la riqueza de vida en las aguas de la región. Hay presencia ocasional de la influencia de eventos meteorológicos-oceanográficos conocidos antes como fenómeno de "El Niño"

Ecosistema(s) identificado(s): bosque de coníferas en su parte alta, las principales comunidades de plantas son arbustos marítimos desérticos o vegetación arbustiva marítimos suculenta.

Especies importantes: lobo marino de California, lobo de piel fina de Isla Guadalupe; elefante marino; albatros de Laysan; paíño o petrel de Leach; el paíño o petrel de Guadalupe, presumiblemente extinto; pardela mexicana; alcúela oscura, el mérgulo de Xantus; cormorán de Brandt; junco de Guadalupe; pinzón de Guadalupe; saltapared roquero; toquí pinto de Guadalupe; el reyezuelo rojo de Guadalupe; y chivirín cola oscura de Guadalupe.

2) Elementos del Decreto (Declaratoria de la ANP):

- 1.- En la reserva de la biosfera Isla Guadalupe no se autorizará la fundación de nuevos centros de población.
- 2.- Los usuarios y usufructuarios de tierras, aguas y bosques que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto, el programa de manejo y las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.- El aprovechamiento de los recursos pesqueros dentro de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe se realizará atendiendo lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, la Ley de Pesca y su Reglamento, la Declaratoria, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable establezcan conjuntamente las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 4.- En la zona núcleo de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y colecta científica y de educación ambiental. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará la ejecución de nuevas obras públicas o privadas dentro de la zona núcleo, sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas que, contando con los permisos correspondientes de las autoridades competentes, hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto. Asimismo, autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y del paisaje.
- 5.- Con excepción de la colecta científica, además de lo establecido en el artículo décimo quinto de la Declaratoria, en la zona núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido:
 - I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
 - II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
 - III. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, captura y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como introducir especies vivas exóticas, y
 - IV. Cambiar el uso del suelo.
- 6.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe queda prohibido:
 - I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo, así como de aquellas actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo y que cuenten con la autorización correspondiente;
 - II. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos;
 - III. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
 - IV. Tirar o abandonar desperdicios;
 - V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente;
 - VI. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
 - VII. Realizar actividades de pesca, sin autorización de la autoridad correspondiente;
 - VIII. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera, y
 - IX. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas.
- 7.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, al programa de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y

previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3) Elementos de Manejo e Investigación

- 1.- Elaborar y publicar el programa de manejo.
- 2.- Complementar el inventario de especies de flora y fauna del área natural, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales, y culturales del Parque Nacional que sustenten el programa de manejo.

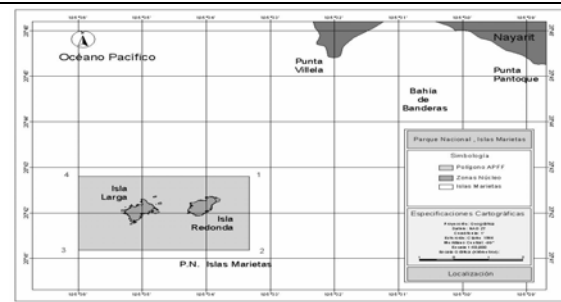
Islas Marietas

1) Generalidades:

Localización: En la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit.

Extensión: Superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas. Integrada por 4 zonas núcleo con una superficie total de 79 hectáreas; las cuales son isla Redonda con una superficie de 37 hectáreas; isla Larga 1 con 39 hectáreas; isla Larga 2 con 0.33 hectáreas; isla Larga 3 con 0.50 hectáreas. Y una zona de amortiguamiento de aproximadamente 1,304 hectáreas.

Clasificación y fecha de Decreto:
Parque Nacional (PN); 25-ABR-2005.



Fundamento: La bahía alberga profundidades mayores de 1,000 metros, zonas someras, playas arenosas, litoral pedregoso, acantilados, parches de arrecifes coralinos e islas, permitiendo que la biodiversidad de flora y fauna sea muy importante. Poseen un gran valor científico y educativo por su riqueza ornitológica e ictiofaunística, además de ser fundamentales para los procesos reproductivos de poblaciones de especies en riesgo y tener una belleza escénica admirable.

Constituyen una importante zona de anidación, refugio, reproducción y tránsito de 92 especies de aves acuáticas y subacuáticas, alberga la colonia más grande de bobo café (*Sulka leucogaster*) y de golondrina (*Sterna anaethetus*). Igualmente se encuentran las mayores colonias de anidación, para México, de golondrina café (*Anous stolidus*) y para el Pacífico de la gaviota (*Larus atricilla*).

Tiene una de las mayores diversidades coralinas de la Bahía de Banderas. Por su alta diversidad de especies coralinas y la gran cantidad de cuevas y túneles en la zona, las Islas Marietas son el sitio con la mayor diversidad de peces arrecifales en la Bahía de Banderas.

No cuenta con Programa de Manejo.

Uso: pesca comercial y deportiva, turismo y transporte marítimo.

Características oceanográficas: Se encuentra dentro de la provincia oceanográfica "Entrada del Golfo de California". Los factores que influyen en la formación de corrientes en la Bahía de Banderas, están las corrientes provenientes del Océano Pacífico, principalmente la de California; los vientos que soplan a lo largo de la superficie de la Bahía; la acción de las olas y el transporte neto de agua que producen estas olas; los efectos de la marea; la influencia de las fuerzas de Coriolis; el flujo de los ríos que desembocan a la bahía, especialmente el río Ameca, cuando sus descargas son considerables y; las características topográficas y batimétricas de la bahía y su litoral.

La temperatura superficial promedio del agua es de 23.7° C en invierno; 26.7° C en primavera; 27.5° C en verano y 26.9 en Otoño.

El pH se mantiene prácticamente constante de marzo a octubre, incrementándose de noviembre y diciembre.

Ecosistemas identificados: Arrecifes y pastizales.

Especies de importancia: Se encuentran ballena jorobada, tortuga golfina, bobo café, golondrina, golondrina café y gaviota. Entre los peces se encuentran mariposas, barbero, tres bandas, ángel real, de Cortés, ídolo moro, las morenas verdes, cebra, joya, cirujano cola amarilla, navajón cariblanco, navajón carcelario y navajón aleta amarilla, entre otros. Destacan el coral de copa anaranjado, corales blandos, abanicos de mar.

2) Elementos del Decreto (Declaratoria de la ANP)

- 1.- En el parque nacional sólo se permitirán actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas acuáticos y sus elementos, las de investigación, repoblación, recreación y educación ambiental, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que procedan, de conformidad con lo previsto en la Declaratoria y las demás disposiciones jurídicas aplicables, todas ellas previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.- El aprovechamiento de recursos pesqueros dentro del parque nacional Islas Marietas se realizará atendiendo lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, la Ley de Pesca y su Reglamento, su Declaratoria, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable establezcan conjuntamente la secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 3.- En las zonas núcleo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sólo podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental, en coordinación con la Secretaría de Marina.
- 4.- Dentro de la zona de amortiguamiento queda prohibido:
 - Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, sin la autorización que corresponda;
 - Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente; tirar o abandonar desperdicios en las playas adyacentes; realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas dentro del parque nacional;
 - Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante;
 - Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas;
 - Introducir especies vivas exóticas, sin contar con la autorización respectiva; extraer o capturar, sin autorización, flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénicos, y construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos.
- 5.- Las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales en el parque nacional Islas Marietas, así como el tránsito de embarcaciones en la zona o la realización de cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del mismo deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Decreto, el programa de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3) Elementos de Manejo e Investigación

- 1.- Elaborar y publicar el programa de manejo.
- 2.- Complementar el inventario de especies de flora y fauna del área natural, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales, y culturales del Parque Nacional que sustenten el programa de manejo.

Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo

1) Generalidades:

Localización: Se sitúa entre los 28°55' Norte, 113°03' Oeste y los 28°34' Norte, 112°44' Oeste dentro del Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California

Extensión: Superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas.

Clasificación y fecha de Decreto: Parque Nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular Archipiélago de San Lorenzo de fecha 25 de abril de 2005.

Fundamento: La zona conocida como Archipiélago de San Lorenzo representa un sistema costero y marino que se sustenta en la alta productividad generada por corrientes de surgencia, manteniéndose en ella una pirámide alimentaria que incluye importantes poblaciones para la pesca comercial y deportiva, así como aves y mamíferos marinos, entre los que se encuentran el pez espada, el volador picudo, la merluza, la orca, la ballena azul, el delfín risso y el cachalote enano.



Uso: Pesquero y turístico,

Características oceanográficas: Región de las Grandes Islas del Golfo de California (donde se ubica el Archipiélago de San Lorenzo) se caracteriza por la presencia de cinco cuencas oceánicas en forma de "V". Esto le confiere un régimen hidrográfico único, ya que las cuencas funcionan como embudos que restringen la circulación entre el Golfo Norte y la Región Central. Las fuertes corrientes resultantes, provocan una mezcla intensa de masas de agua.

Ecosistemas identificado(s): Ecosistema costero y marino

Especies importantes: La zona marina del Archipiélago de San Lorenzo se caracteriza por la riqueza y abundancia de recursos bióticos, considerados bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001, como son la ballena azul, la ballena jorobada, la orca, la cachalote, la tortuga jabalina, la tortuga blanca, la tortuga de carey, la tortuga golfina la totoaba, el delfín común, el tursión. La pesquería en la zona se divide en tres importantes: la de pelágicos menores, la de camarón y la de calamar. La pesquería de atún también se realiza en el golfo.

2) Elementos del Decreto:

El aprovechamiento de recursos pesqueros dentro del parque nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo se realizará atendiendo lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, la Ley de Pesca y su Reglamento, esta Declaratoria, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable, establezcan conjuntamente las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá las limitaciones al aprovechamiento de poblaciones de vida silvestre terrestres y acuáticas en riesgo, incluyendo las vedas, su modificación o levantamiento y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia de pesca y agua, ante las autoridades competentes.

En las zonas núcleo del parque nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo sólo podrán realizarse actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de turismo de bajo impacto ambiental, de investigación científica y de educación ambiental, todas ellas previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En dichas zonas no se autorizará la ejecución de nuevas obras públicas o privadas, sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas que, contando con los permisos correspondientes de las autoridades competentes, hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto. Asimismo, se autorizarán, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

Dentro del parque nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo;
- II. Usar explosivos;
- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas dentro del parque nacional o en zonas aledañas;
- V. Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante;
- VI. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos;
- VII. Introducir especies exóticas, y
- VIII. Extraer o capturar flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, sin autorización.

Los usuarios y usufructuarios de recursos naturales que se encuentren dentro de la superficie del parque nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Declaratoria de ANP publicada el de fecha 25 de abril de 2005 en el DOF. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en este instrumento y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo, en el programa de ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3) Recomendaciones de manejo y de investigación:

1. Elaborar el Programa de Manejo del área.
2. Promover estudios de abundancia y distribución de especies marinas dentro del Archipiélago de San Lorenzo, al igual que estudios que permitan caracterizar el estado actual del hábitat
3. Promover estudios que identifiquen los procesos oceanográficos, ecológicos y biológicos críticos que ocurren en el Archipiélago de San Lorenzo.

VII. Especies marinas prioritarias sujetas a protección y conservación

Almeja Pismo*

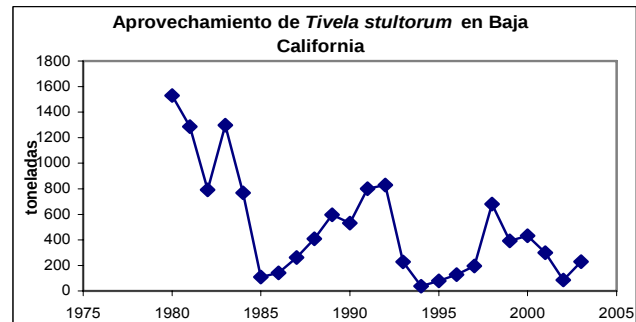
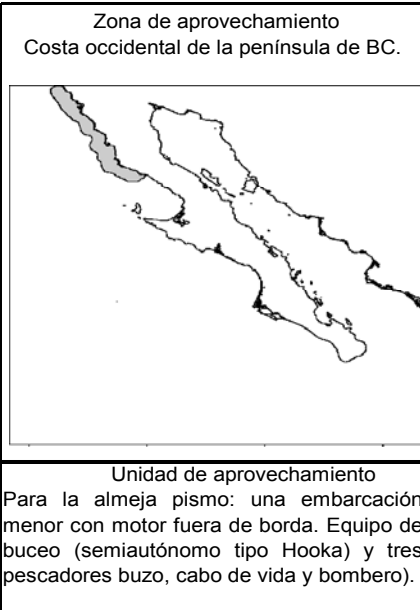
1) Generalidades:

Nombre común: Almeja Pismo
Nombre Científico: *Tivela stultorum*



2) Indicadores:

Fuente: Secretaría de Fomento Agropecuario de Baja California



En México se captura comercialmente desde 1940, tanto para consumo nacional como para exportación, principalmente a EUA. En 1942 se exportaron alrededor de 30 millones de almejas de talla comercial.

La alta demanda comercial, el fácil acceso a este recurso durante los periodos de bajamar y prácticas tales como la traída a puerto de almeja desconchada propiciaron la sobreexplotación del recurso.

Medidas de manejo: Normatividad requerida para especies sujetas a protección especial.

Puntos de referencia: Almeja Pismo (BC): mantener la talla mínima comercial de 110 mm y otorgar tasas de aprovechamiento no mayores al 50% del máximo histórico de capturas.

Estatus: 2002- NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Especie sujeta a protección especial.

3) Aprovechamiento

El esquema de aprovechamiento se fundamenta en el Plan de Manejo Regional para *Tivela stultorum* en la Península de Baja California, diseñado por la SEMARNAT con base en el historial de capturas y los estudios biológico-pesqueros disponibles para esta especie, bajo el modelo de co-manejo adaptativo, en el que colaboran investigadores, pescadores y otras dependencias gubernamentales.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Entre los lineamientos para su manejo, debe vigilarse:

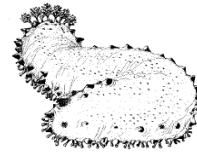
- No traer a puerto almeja desconchada.
- Rotación de las zonas de aprovechamiento, con un periodo de reposo no menor a un año en cada una.

Asimismo, se recomienda realizar estudios sobre:

1. Demografía y estructura de edades de las poblaciones, especialmente las sujetas a aprovechamiento.
2. Distribución y abundancia.

* Esta ficha se elaboró con la información proporcionada por SEMARNAT

Pepino de mar*



1) Generalidades:

Zona de captura
Costa sur del Golfo de California y pacifico centro



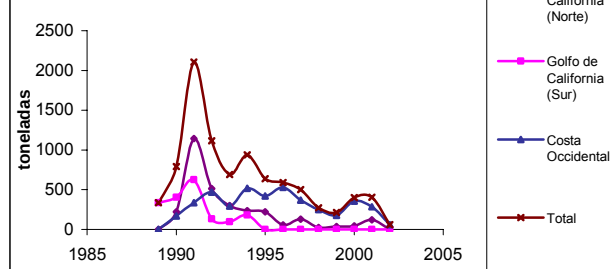
Distribución

Fuente: Base de datos SNIB-CONABIO, 2003

Nombre común: Pepino de mar, holothuria, cohombro de mar.
Nombre Científico: *Isostichopus fuscus*

2) Indicadores: Fuente: Herrero-Perezrul y Reyes-Bonilla, 2003

Captura de *Isostichopus fuscus* en la península de Baja California



En México no existe una cultura de consumo de pepino de mar; sin embargo, su alto precio en el mercado internacional representa una demanda de aprovechamiento constante. La mayor parte de las capturas se exportan, principalmente a China y Hong Kong.

De acuerdo con datos de PROFEPA este recurso se capturaba ilegalmente en la península de Baja California, antes de 1987, al otorgarse los primeros permisos de pesca comercial. El Plan de Manejo Regional prevé la creación de comités de vigilancia participativa, a fin de proteger efectivamente al recurso.

Medidas de manejo: Normatividad para especies amenazadas. Asignación por sistema de autorización de tasas de aprovechamiento otorgando preferencia a los pescadores y cooperativas con historial de aprovechamiento del recurso.

Regulación de tallas mínimas de captura por especie y zonas. En la NOM-009-PESC-1993 (D.O.F. 04/03/94) se establece el procedimiento para determinar épocas y zonas de veda.

Puntos de referencia: talla y peso mínimos de captura: 20 cm y 370 g.

Estatus: 2002- NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Especie amenazada.

3) Aprovechamiento:

El esquema de aprovechamiento se fundamenta en el Plan de Manejo Regional para *Isostichopus fuscus* en la Península de Baja California, elaborado por la SEMARNAT con base en el historial de capturas y los estudios biológico-pesqueros disponibles para esta especie, dentro de un esquema de co-manejo adaptativo y ligado a un sistema de monitorización poblacional continua. En el proceso colaboran un grupo de apoyo técnico conformado por investigadores, pescadores y otras dependencias gubernamentales.

4) Lineamientos y estrategias de manejo:

Revisar el esquema de regulación de tallas mínimas de captura por especie y zonas; aplicar veda de junio a septiembre. Tomar medidas para asegurar el sistema de cobertura de vigilancia de esta especie.

Actualmente se estudia la posibilidad de establecer un sistema de rotación de aprovechamiento de bancos en donde se concentra el recurso. Por otra parte, y dada la capacidad de este equinodermo de alterar drásticamente su forma, es indispensable que al realizar censos y otros estudios poblacionales se registre no sólo su talla, sino también su peso, para conocer la estructura de edades de la población y calcular la biomasa total del recurso. Asimismo, es indispensable estandarizar las metodologías de muestreo poblacional, a fin de poder comparar los resultados obtenidos.

Se recomienda realizar estudios sobre:

1. Demografía y estructura de edades de las poblaciones, especialmente aquellas sujetas a aprovechamiento.
2. Distribución y abundancia.
3. Desarrollo embrionario.
4. Variación de la temporalidad del periodo reproductivo a lo largo de la zona de distribución.
5. Técnicas de cultivo: manejo de reproductores, desove controlado y descripción del desarrollo larval.
6. Viabilidad de programas de acuicultura y repoblamiento.

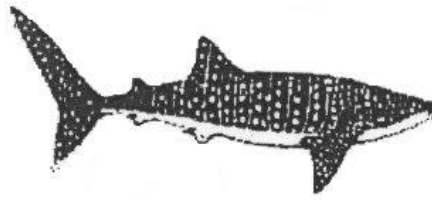
* Esta ficha se elaboró con la información proporcionada por SEMARNAT

Tiburón ballena

1) Generalidades:

Nombre común: Tiburón ballena, pez dama.

Nombre científico: *Rhincodon typus*



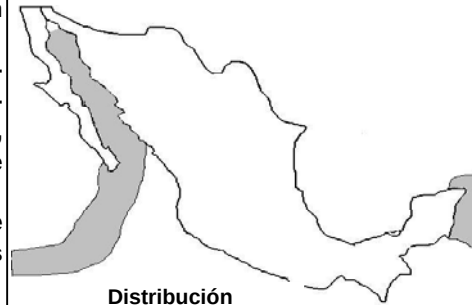
Medidas de Protección

1982- La **Ley del Derecho del Mar de la Convención de la ONU (UNCLOS)** la clasifica como especie altamente migratoria, por lo que requiere de un manejo y evaluación poblacional coordinada.

2002- **NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.** Especie amenazada.

2002- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).** Apéndice II

2004- **Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México,** dentro del esquema del IPOA-Sharks de la FAO.



Distribución

2) Indicadores:

El tiburón ballena tiene una distribución amplia, aunque al parecer desigual, en aguas tropicales cálidas de todo el mundo (excepto el Mediterráneo), frecuentemente asociados con cardúmenes de escómbridos. Son altamente migratorios, y no se conoce en qué medida la pesca en una zona afecta a la población en otras: la pesquería de una región puede afectar el número de ejemplares avistados en otra.

Estudios de marcaje sugieren que los tiburones ballena llegan a aguas mexicanas para reproducirse y pasar las primeras etapas de su ciclo de vida, y que posteriormente, al migrar a otras zonas (por ejemplo, el Indopacífico), son objeto de aprovechamiento extractivo. Sin embargo, no se cuenta aún con suficientes datos para determinar el estatus poblacional.

En varios países, incluido México, se desarrollan actividades de turismo ecológico basadas en la observación de este tiburón. Ésta es ya una industria que mueve millones de dólares a nivel mundial (mucho más valiosa que la pesquería misma de esta especie) y tiene un enorme potencial de desarrollo sostenible.

Al igual que las demás especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, es prioritaria para la DGVS.

Impactos

Se cuenta con registros de descensos en las capturas y en su abundancia en algunas pesquerías concretas.

La especie tiene una resiliencia muy baja: el lapso mínimo para que una población se supla a sí misma es de más de 14 años ($K=0.02$; $Fec=16$). Esto los hace aún más vulnerables a una explotación continua, aún cuando en nuestro país no hay una pesquería dirigida a esta especie. No se ha cuantificado su captura incidental.

Otras amenazas son las colisiones con buques y el hostigamiento por empresas irregulares de buceo o de observación de tiburones.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Recomendaciones

Dado el creciente interés en la observación de esta especie es indispensable delimitar las áreas específicas para ello, establecer la temporada de avistamiento y definir las condiciones a cumplir durante el desarrollo de la actividad.

Investigación

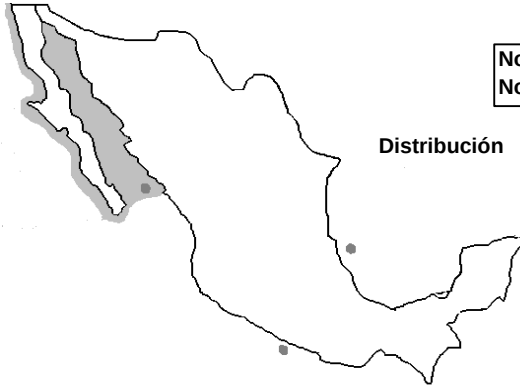
Actualmente se desarrollan proyectos de identificación fotográfica del tiburón ballena en México (Golfo de California) y los Estados Unidos de América (Golfo de México) sobre estimaciones de las poblaciones locales.

Asimismo, se deben impulsar proyectos de marcado visual de los tiburones ballena (foto identificación) para calcular el tamaño de la población y su distribución.

Tiburón blanco



1) Generalidades:



Distribución

Nombre común: Tiburón blanco, jaquetón, jaquetón blanco.
Nombre Científico: *Carcharodon carcharias*

2) Indicadores:

El tiburón blanco es un depredador tope, de distribución muy amplia pero abundancia escasa, con un potencial reproductivo muy bajo y ciclo de vida largo ($K=0.06$; $t_m=8-12$; $t_{max}=36$; $Fec=7$). Por todo ello es altamente vulnerable a la captura, tanto dirigida como incidental. En México no existe una pesquería dirigida a esta especie: la mayoría de las capturas son incidentales, aunque los tiburones blancos son muy apreciados en la pesca deportiva y sus mandíbulas, dientes y otros derivados alcanzan altos precios. Esto ha fomentado el comercio ilegal, que además de ser difícil de evaluar y controlar, representa un peligro para estos tiburones en todo el mundo. Se ha documentado su captura en la costa occidental de la Península de Baja California, el Golfo de California, Mazatlán, Acapulco y Veracruz. Sin embargo, su baja incidencia de captura permite deducir que es poco abundante en aguas mexicanas: son pocos los datos con que se cuenta para poder determinar el estatus poblacional y la distribución real de la especie en nuestro país. No obstante, en los casos en que se cuenta con datos detallados al respecto, éstos indican que la abundancia y la talla promedio de los tiburones blancos ha disminuido.

Medidas de Protección

1982- La Ley del Derecho del Mar de la Convención de la ONU (UNCLOS) la clasifica como especie altamente migratoria, por lo que requiere de un manejo y evaluación poblacional coordinada.

2000- Lista Roja de la UICN. Especie vulnerable.

2002- La NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Especie amenazada.

2004- Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México (PANMCT), dentro del esquema del IPOA-Sharks de la FAO.

2004- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Apéndice II.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

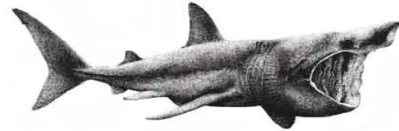
En otros países se realizan desde hace varios años actividades de observación y buceo turístico con tiburón blanco, y recientemente se han recibido ya solicitudes para desempeñar dichas actividades en México, concretamente en los alrededores de Isla Guadalupe, en el Pacífico Mexicano. Es indispensable actualizar la legislación para reglamentar estas actividades y evitar dañar las poblaciones silvestres.

La especie está protegida en ciertas áreas de su rango de distribución, pero la efectividad de tales medidas depende de que se vigile su cumplimiento. Es necesario contar con más datos respecto a esta especie; los disponibles hasta el momento parecen indicar que se requiere catalogar a la especie como amenazada a nivel mundial.

Es recomendable realizar estudios sobre:

1. Estructura poblacional, especialmente en el Golfo de California, donde se han efectuado las capturas más recientes.
2. Distribución y abundancia.
4. Uso de hábitat.
5. Marcaje y recaptura, para determinar sus movimientos en aguas mexicanas.

Tiburón peregrino



1) Generalidades:

Nombre común: Tiburón peregrino

Nombre científico: *Cetorhinus maximus*

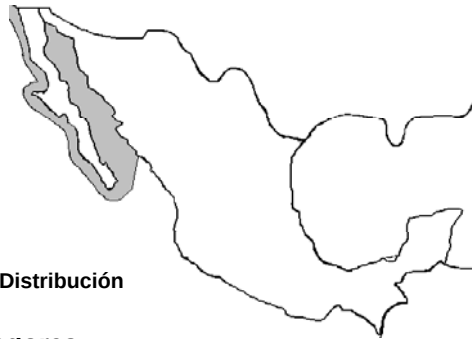
Medidas de Protección

1982- La Ley del Derecho del Mar de la Convención de la ONU (UNCLOS) la clasifica como especie altamente migratoria, por lo que requiere de un manejo y evaluación poblacional coordinada.

2002- NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Especie amenazada.

2003- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Apéndice II.

2004- Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México (PANMCT), dentro del esquema del IPOA-Sharks de la FAO.



Distribución

2) Indicadores:

Aunque su distribución natural es amplia, es poco frecuente observarlo, salvo en unas pocas zonas costeras.

Cetorhinus maximus tiene una resiliencia muy baja: el lapso mínimo para que una población se supla a sí misma es de más de 14 años.

Los registros pesqueros de esta especie en otros países comparten la característica de un declive acelerado en las poblaciones locales, como resultado de la alta presión de pesca. Por lo general la recuperación de tales poblaciones es muy lenta o inexistente. Es probable que tengan lugar descensos similares de la población en el futuro como resultado de la pesca dirigida, impulsada, al menos en parte, por la demanda de aletas del comercio internacional, y de las continuas capturas incidentales en todo el mundo.

No se cuenta aún con suficientes datos para determinar el estatus poblacional de la especie. Es una de las especies prioritarias para la DGVS.

Impactos

No se dispone de estimaciones firmes de las poblaciones de esta especie.

La frecuencia y temporalidad de los avistamientos sugiere una pauta de migración estacional, lo que implica que una sola población debe soportar diferentes presiones pesqueras o ecológicas a lo largo de su ruta migratoria.

A nivel mundial, la principal amenaza para las poblaciones de tiburón peregrino son las operaciones pesqueras, sean dirigidas o incidentales.

Un factor que aumenta la presión de pesca es la demanda de aleta de tiburón en el mercado internacional. La sobrepesca puede llevar al tiburón peregrino al borde de la extinción debido a su baja tasa de crecimiento, madurez sexual tardía, largo periodo de gestación y probable baja fecundidad.

Dado que se congregan en bahías y aguas poco profundas, corren también el riesgo de chocar con embarcaciones y ser acosados por personas que quieren observarlos. Las colisiones parecen ser relativamente frecuentes: a menudo se observan ejemplares con cicatrices en la cabeza y el dorso.

3) Lineamientos y estrategias de manejo:

Investigación

Es indispensable implementar y fomentar programas de investigación cuyo objetivo sea determinar la estructura y dinámica poblacional del tiburón peregrino.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Octapharma México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3943/2006.- Expediente PISI-A-3SURO-NC-DS-01/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OCTAPHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3938/2006 de fecha 9 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-3SURO-NC-DS-01/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Octapharma México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Asención Cortés Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-018/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ASENCION CORTES HERNANDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/883/2006, de fecha 1 de agosto de 2006, dictado en el expediente 0233/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Asención Cortés Hernández, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrificación y Alumbrado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-017/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/877/2006, de fecha 31 de julio de 2006, dictado en el expediente 0042/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Electrificación y Alumbrado, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casa Vieja, con una superficie aproximada de 01-97-31 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CASA VIEJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147357, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Casa Vieja, con superficie aproximada de 01-97-31 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosenberg Velasco

AL SUR: Epifanio Velasco Hernández

AL ESTE: Ciro Velasco Hernández

AL OESTE: Ejido Marco E. Becerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 15-53-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PEDREGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147358, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la

misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Pedregal, con superficie aproximada de 15-53-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Guadalupe Velasco y Paulino López G.

AL SUR: Benito Moreno Lazos

AL ESTE: Rosendo Hernández y Luis Hernández

AL OESTE: Román Hernández y Humberto Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campo, con una superficie aproximada de 03-58-24 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147359, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Campo, con superficie aproximada de 03-58-24 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Abelardo Méndez

AL SUR: Belisario Méndez

AL ESTE: Rogelio Méndez

AL OESTE: Cirilo Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación

Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerezo, con una superficie aproximada de 02-21-05 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CEREZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147360, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Cerezo, con superficie aproximada de 02-21-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio López Gómez

AL SUR: Antonia Escandón Velasco

AL ESTE: Félix Escandón Lara

AL OESTE: Herminio Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Miradero, con una superficie aproximada de 01-71-09.599 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MIRADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147377,

de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928 de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Miradero, con superficie aproximada de 01-71-09.599 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Julián López Santiz

AL SUR: Julián Méndez Santiz

AL ESTE: Victoriano López Pérez

AL OESTE: Domingo Méndez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro Guadalupe Frac. III, con una superficie aproximada de 04-72-60 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO GUADALUPE FRAC. III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147378, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Pedro Guadalupe Frac. III, con superficie aproximada de 04-72-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mariano Lara M. y Josefa Lara M.

AL SUR: Luis Velazco

AL ESTE: Luis Velazco

AL OESTE: José Velazco

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación

Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos Fracc. I, con una superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS PINOS FRACC. I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147379 de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928 fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Los Pinos Fracc. I, con superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ernesto Gómez E.

AL SUR: Arcadio Gómez López

AL ESTE: Guadalupe Navarro Gómez

AL OESTE: Eligio Gómez Escandón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chamuscado, con una superficie aproximada de 05-33-42 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CHAMUSCADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147380, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928 de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Chamuscado, con superficie aproximada de 05-33-42 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Julio Escandón y Abelardo Ordóñez

AL SUR: Abelardo Méndez

AL ESTE: Belisario Méndez

AL OESTE: Fidel Méndez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Sebastián Fracc. IV, con una superficie aproximada de 03-10-53.387 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN SEBASTIAN FRACC. IV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147382, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928 de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Sebastián Fracc. IV, con superficie aproximada de 03-10-53.387 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Armando Navarro Escandón

AL SUR: Herminio Méndez

AL ESTE: Reynaldo Hernández Ordóñez

AL OESTE: Evencio H. Hernández Escandón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra

a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio La Esperanza, con una superficie aproximada de 09-66-80 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147383, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Antonio La Esperanza, con superficie aproximada de 09-66-80 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Josefina Santiago Hernández

AL SUR: Josefina Santiago Hernández

AL ESTE: Belisario Méndez Velasco

AL OESTE: Comuneros de Aguacatenango

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147384, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Palmar, con superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosendo Hernández Gómez

AL SUR: Benito Moreno Lazos

AL ESTE: Carmen Hernández Méndez

AL OESTE: Daniel Hernández Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-20-2006, por prácticas monopólicas relativas en el mercado del otorgamiento de créditos destinados a los sectores rural y pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-20-2006, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DEL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DESTINADOS A LOS SECTORES RURAL Y PESQUERO.

La práctica monopólica relativa a investigar consiste en la fracción III, del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, es decir sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta ley, los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad. El mercado de la investigación es el del otorgamiento de créditos destinados a los sectores rural y pesquero. Lo anterior, en la inteligencia de que tanto las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, el mercado relevante y poder sustancial en su caso, habrán de determinarse en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere al inicio de un procedimiento investigador en el que no existe aún la identificación de las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, ni está determinado el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de una infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de que cualquier persona coadyuve en la tramitación del presente procedimiento. A partir de la publicación del presente extracto comenzará a contar el periodo de investigación”.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil seis.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 235863)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-32-2006, por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-32-2006, POR PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Las prácticas monopólicas absolutas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, intercambiar información con el mismo objeto o efecto. El mercado de la investigación es el de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia de que tanto las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, el mercado relevante y poder sustancial en su caso, habrán de determinarse en el oficio de presunta responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere al inicio de un procedimiento investigador en el que no existe aún la identificación de las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, ni está determinado el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de una infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de que cualquier persona coadyuve en la tramitación del presente procedimiento. A partir de la publicación del presente extracto comienza a correr el periodo de investigación”.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 235867)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9220 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 24 de agosto de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.44, 2.96 y 3.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 236093)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.2796 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de agosto a 10 de septiembre de 2006.

Fecha	Valor (Pesos)
26-agosto-2006	3.689864
27-agosto-2006	3.690547
28-agosto-2006	3.691229
29-agosto-2006	3.691912
30-agosto-2006	3.692595
31-agosto-2006	3.693278
1-septiembre-2006	3.693961
2-septiembre-2006	3.694644
3-septiembre-2006	3.695327
4-septiembre-2006	3.696010
5-septiembre-2006	3.696694
6-septiembre-2006	3.697378
7-septiembre-2006	3.698061
8-septiembre-2006	3.698745
9-septiembre-2006	3.699429
10-septiembre-2006	3.700114

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2006, es de 117.790 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.30 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de julio de 2006, que fue de 117.442 puntos.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.97 (cuatro puntos y noventa y siete centésimas) para el mes de agosto de 2006.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.81 (cinco puntos y ochenta y un centésimas) para el mes de agosto de 2006.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 236094)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.21 (cinco puntos y veintiún centésimas) para el mes de agosto de 2006.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a abril de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) ABRIL 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 026008	A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 027005	MENUDO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
01 027008	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 041017	LA TORRE, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	6.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 045002	NAN 1, PROTECT PLUS, LATA DE 400 GR	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 047021	YOPLAIT, NATURAL, VASO DE 150 GR	19.16	KG	CAMBIO DE MARCA
01 054022	GLORIA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	57.22	KG	CAMBIO DE MARCA
01 057024	GRANNY SMITH, FIRST FRUITS OF WASHINGTON, BOLSA DE 2.72 KG	29.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 069023	MELOCOTON, IMPORTADO, A GRANEL	26.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092021	BEBERE, NARANJA, BOTELLA DE 473 ML	8.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 099007	NESCAFE, DOLCA, FRASCO DE 200 GR	182.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 101047	FANTA, LATA DE 355 ML	14.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 106036	SABRITAS, RANCHERITOS, BOLSA DE 55 GR	45.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 107022	TANG, CON AZUCAR, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 114019	BARBACOA DE BORREGO, A GRANEL	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 116052	CORONA, BOTELLA DE 940 ML	16.49	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 116053	MODELO, LATA DE 340 ML	27.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 117018	30-30, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	125.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01 117034	VIUDA DE ROMERO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	88.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 121042	DOMECQ, VINO GENEROSO PARA CONSAGRAR, BOTELLA DE 750 ML	65.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 135074	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 138059	ROBERT'S, 100% LANA	4980.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 138060	CALDERONI, 100% LANA	5900.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 140029	REIS, BATA DE BAÑO, 90% ALGODÓN - 10% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 152027	MARIANA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	273.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 184089	METALFLU, REGADERA REDONDA, MOD 10802	56.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 186010	COLOCACION DE VENTANA 1.20 X 1.20 MT, MATERIAL Y MANO DE OBRA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194043	LIMPIEZA GENERAL, PAGO SEMANAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 205012	URUAPAN, MESA DE SERVICIO, MADERA NCL	3646.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 207015	ACROS, 4 QUEMADORES, 20", HORNO, NEGRO, MOD, AF 20311 PV	2299.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 207019	IEM, 4 QUEMADORES, 20", HORNO, ENC MANUAL, MOD E1201 BB2	1859.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 208005	CINSA, DE PASO, 125 LT, AUTOMATICO, MOD CDP 06	1849.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 210018	LEO, ANTECOMEDOR, 7 PIEZAS, MOD LEO CHICA	3783.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 213004	ROMA, 5 PIEZAS, COLOR NOGAL	31277.78	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 218008	MAYTEK, DE PEDESTAL, MOD MY3141	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 221014	SONY, TRINITRON, 21", PANTALLA PLANA, MOD KV-21 FA 315	4199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 222030	HP, PAVILLON, W5320LA, PENTIUM 4, 517 MEMORIA RAM DE 1GB DDR,	16890.05	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 225017	AKAI, RADIOGRABADORA, AM/FM, 1 CD, 1 CASETE, MOD CSD727 CTS	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 232010	T-FAL, 4 PIEZAS, MOD INICIA PLUS	498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 232016	CULINARY ESSENTIALS, 17 PIEZAS, ACERO PORCELANIZADO	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 233005	JOY, CESTO PAPELERO REDONDO, 7 LT, MOD 555	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 236027	ZENDA TROPIC, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, MOD CBT-0201	247.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 237007	NEW WAVE, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER 50% ALGODON, MOD LISA	144.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 237018	MOSLEY, 180 HTLOS, INDIVIDUAL, 50% ALGODÓN - 50% POLIESTER, MOD	162.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 237020	HOME BASICS, INDIVIDUAL, 100% ALGODON	219.00	JGO	NUOVO MODELO
01 257016	NEOMELUBRINA, 10 TABLETAS DE 500 MG, LAB. AVENTIS	23.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 258016	ECATEN, CAPTOPRIL, CON 30 TABLETAS, LAB. IVAX	79.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259012	COMPLAN, SABOR FRESA, BOTE DE 400 GR	111.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260010	MICROGYNON, 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING PLOUGH	52.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 261006	INHIBITRON OMPRASA, 7 CAPSULAS DE 20 GR, LAB. LIOMONT	104.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 262015	BRONCOLIN LIPTOS, PARA ADULTO, 250 ML, LAB. ALIMENTOS NATURALES	34.60	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 263020	FLANAX, 12 TABLETAS DE 550 MG, LAB. SYNTAX	89.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 265013	OXIGRICOL, ADULTO, 12 TABLETAS, LAB. RIMSA	43.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 266017	PROTEC, VENDA 5 X 5 CM, BLANCA	4.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268020	PROTESIS FIJA, DE PORCELANA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 271004	APENDICECTOMIA	16000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 272003	LIMPIEZA DENTAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 287016	GILLETE, SUPER THIN, CON 5 HOJAS PARA AFEITAR	13.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 292001	KLEEN BEBE, SUAVEELASTIC MAX, JUMBO, MAS DE 12 KG, 14 PIEZAS	57.91	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 310011	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 27	982.54	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310020	MEXICO-CANCUN, SENCILLO, VUELO 345	2293.74	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 311003	PEUGEOT, 206 XR, 1.4 LT, 3 P, EQUIPADO, MOD-2006	121900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 311012	SEAT, IBIZA, REFERENCE, 1.6L, C/A, 2 PTAS, STD, MOD 2006	132000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 311032	NISSAN, TSURU GSII, STD, 4 PTAS, S/A ACOND, 1.6 LT, MOD 2006	109800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 311033	NISSAN, PLATINA Q, STD, 4 PTAS, S/AIRE ACOND, 1.6 LT, MOD 2006	94800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 311042	DODGE, ATTITUDE, 4 P, 5 VEL, STD, MOD-2006	111900.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01 352017	RENTA POR HORA, CANCHA DE FRONTENIS	90.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 358030	HASBRO, ACTION MAN, X MISSIONS, SUB AQUA, MOD B CUBA EXTREMO	126.00	PZA	NUOVOS MODELOS

01	359030	EMI, MENS SPECIAL, EDITION PIACEBO, 2 CD	176.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	363011	YAMAHA, FLAUTA SOPRANO, MOD YRS 20 B	53.08	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	011003	MARINELA, SUAVICREMAS SABORES, BOLSA 205 GR	43.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	044002	LALA, ENTERA, LATA 400 GR	64.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	056011	LIBANOL, ACEITE VEGETAL, BOTE 1 LT	13.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	092003	JUMEX, SURTIDO, 18 LATAS DE 335 ML C/U	14.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	096007	MC CORMICK, MERMELEDA DE FRESA, FRASCO 650 GR	29.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	102005	ELECTROPURA, BOTELLA 1 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	121002	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA 750 ML	80.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	153001	HANES CLASICA, 100% ALGODON	16.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	153002	NOVATO, 100% ALGODON	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	154001	INTIMATE SECRET'S, 90% ALGODON 10% SPANDEX	19.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	154002	LETY, 50% POLIESTER Y 50% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	156001	PINO KID'S, 100% ALGODON	20.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	156002	MIJOS, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	157001	DISNEY, 100% SINTETICO	48.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	157002	CHOCALAS, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	158002	DERMACARE, IMPERMEABLE 100% GABARDINA	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	163001	PANAM, 100% SINTETICO	103.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	163002	BREAKER'S, 100% SINTETICO	103.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	163003	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	163004	CONVERSE, 100% TEXTIL	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	164001	VIA CATTINI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	164001	SERGIO BANANA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	164002	LADY PAULINA, CORTE Y SUELA SINTETICO	219.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	164003	DAMIANI'S, CORTE Y SUELA SINTETICO	129.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	164005	TOMMY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	749.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	164006	FERRUZI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	769.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	165001	BAYSIDE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	553.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	165001	MODEROF, CORTE PIEL - SUELA CUERO	553.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	165002	VANGARD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	343.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	165003	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	419.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	165005	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	529.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	165006	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	600.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	166001	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	299.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	166002	3 HERMANOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	95.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	166003	TABACO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	166004	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	725.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	168001	SKECHERS, 100% SINTETICO	613.85	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	168002	3 HERMANOS, CALCINETA, 100% SINTETICO (MUJER)	35.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	168003	GON FER, 100% ACRILICO	802.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	168004	3 HERMANOS, CLASICO, 100% SINTETICO	35.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	171001	PIERRE CARDIN, 1500, 100% SINTETICO (MALETA)	199.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	171002	SAMSONITE, 100% POLIESTER	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	210001	SIMCO, MOD TRENZAS 7 PIEZAS COLOR BARNIZ	4399.00	JGO	NIUEVO MODELO
02	309002	PASAJE MERIDA-CAMPECHE VIA CORTA EN AUTOBUS GL	131.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02	311004	CALIVER SXT AUT. A/A, 4-P ELECTRICO PAGO DE CONTADO	184900.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
02	316002	GOOD YEAR, GPS-II, 155/80-SR 15, CARA NEGRA	590.80	PZA	NIUEVO MODELO
02	347001	A PLAYA DEL CARMEN, HOTEL REAL 3 NOCHES ALL/INC POR ADO 1A	3721.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	378002	TORTA DE PIERNA, JAMON Y QUESO Y REFresco 600 ML	17.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03	007003	PROPIA, PASTEL DE TRES LECHES, A GRANEL	44.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	010003	WONDER, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA CON 515 GR	22.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	011001	GAMESA, EMPERADOR DE CHOCOLATE, CAJA CON 775 GR	31.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	023003	S/M, COSTILLA CARGADA DE RES, A GRANEL	75.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	036003	MEMBER'S MARK, CAMARON MEDIANO, BOLSA CON 998 GR	165.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	041001	GUAYMEX, SARDINA, 6 LATAS, 6 LATAS CON 425 GR C/U	19.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	056001	UNO, DOS, TRES, ACEITE DE CARTAMO, 3 FCOS. DE 1 LITRO C/U	12.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	067001	S/M, VERDE, A GRANEL	5.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	076008	LA HUERTA, ELOTE EN MAZORCA, BOLSA CON 2 KILOS	43.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	085001	NOPALMEX, NOPALES PRECOCIDOS, ENVASE CON 1.8 KG	3.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	096003	LA PASIEGA, PIÑA EN REBANADAS, 4 LATAS CON 800 GR C/U	17.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	100003	MEMBER'S MARK, CAFE DESCAFEINADO TOSTADO Y MOLIDO, LATA CON	64.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	102003	NESTLE, PURE LIFE, ENVASE CON 1.5 LTS	3.70	LT	CAMBIO DE MARCA
03	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 300 ML	79.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	109004	REAL DEL POTOSI, CAJETA, FRASCO CON 1.2 KG.	37.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	115001	HOME RUN INN, CHAMPIÑONES, 1 PIEZA DE 1.70 KG	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	116008	SOL, ENVASE NO RETORNABLE, 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	18.46	LT	CAMBIO DE MARCA
03	139002	SIMPLE FASHION, PANTALON, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	141002	NATURAL WEAR, BLUSA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144002	LEVI'S, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145002	ARISTOCRATA, PANTALON, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146002	DAVINCHY, CONJUNTO SACO-FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146006	VANITY, CAMISON, 100% POLIESTER	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	147001	KEREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	147004	VANITY, VESTIDO, 100% POLIESTER	960.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	148002	NATURAL WEAR, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149002	NEW WAVE, PANTALON, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150002	SIMPLE FASHION, PANTALON, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151002	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152002	BEEP, VESTIDO, 80% POLIESTER 20% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	153002	RINBROS, PLAYERA, 100% ALGODON MODELO 428	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	154002	ADINA, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	156002	MON CAMEL, PANTALON, BLUSA, 50% POLIESTER 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	157002	MISS, BODY, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	163002	TZIRATE, TENIS PARA HOMBRE, CORTE TEXTIL, FORRO Y SUELA SINT	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	163003	CONVERSE, TENIS PARA NIÑA, CORTE TEXTIL, FORRO Y SUELA SINTE	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	164002	SUAVERPIES, ZAPATO MUJER, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL Y SUELA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	164003	NATURAL, ZAPATO MUJER, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	164006	VICENZA, ZAPATO MUJER, CORTE VACUNO, FORRO YTEXTIL Y SUELA S	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	165002	JARKING, ZAPATO HOMBRE, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SIN	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	165003	PIEDICAL, ZAPATO HOMBRE, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL Y SUELA	709.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	165004	BRANTANO, ZAPATO HOMBRE, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SI	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	166002	COQUETA, ZAPATO NIÑO, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL Y SUELA SIN	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	166004	FLEXI, ZAPATO NIÑA, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL SUELA SINTETI	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	168002	BARILETAS, SANDALIA DE BAÑO, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	168004	NOKIA, SANDALIA DE BAÑO, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	56.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	171001	SAMSONITE, MALETA, SPINNER, 67 CM	1800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	172004	S/M, PULSERA DE ORO 14 KILATES, 9 ELEFANTES	2839.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	172006	ARTRE, GARGANTILLA CRISTAL ROSA, SWAROVSKI	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	172007	S/M, COLLAR DE PLATA, CORAZON GRANDE	839.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	207001	WHIRPOOL, 4 QUEMADORES ESTANDAR, 2 XPRES, WB30785 RQ BLA	6819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	207002	SUPERMATIC, CON 4 QUEMADORES, MOD. SF1342PB	2295.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO

03	207004	MABE, CON 5 QUEMADORES, MOD. EM805	5364.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	208003	GE, MOD. MP20S03NAG, DE 76 LT	2095.00	PZA	NUEVO MODELO
03	210001	S/M, MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS Y TRINCHADOR, IBERIA	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	212003	LINONHOME, LITERA, DOS CAMAS /COLCHONES, MADERA SOLIDA	3889.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	214004	SUPERMATIC, 9 PTES, BLA, SRT 09JGQC	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	215001	ACROS, CAP. 13 KG, ALL3255B-BLA	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	216008	BLACK AND DECKER, CAFETERA PARA 12 TAZAS, SMART BREW 38743466-	315.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	217003	SAMSUNG, TECH PLUS, BCO., AW12F0DBA	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	218001	LASKO, VENTILADOR DE PISO, CIRCLONE 20"	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	218003	SANYO, DE PEDESTAL, K35101740	669.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	219003	BLACK AND DECKER, PLANCHA, MOD. A400	158.00	PZA	NUEVO MODELO
03	219004	T-FAL, CON TEFLON, 17504300	615.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	221002	PANASONIC, PANA BLACK, CTG 2180M	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	222001	EMACHINE, MONITOR, C.P.U., TECLADO, MOUSE, L 2880	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	231002	SANTA ANITA, VAJILLA, MARTINICA DE 12 PZAS	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	231004	CRISA, 12 VASOS DE VIDRIO, 6621	84.90	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	234002	TRAMONTINA, CUCHILLO, UNIVERSAL, CARNICERO DE 7"	50.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	246004	BAYGON, VERDE PARA CUCARACHAS, BOTE DE 460 ML	38.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	264001	DESITIN, CREMA, TUBO CON .57 GR	31.51	TUBO	CAMBIO DE MARCA
03	281007	SEDAL, SHAMPOO MIEL Y GERMEN DE TRIGO, BOTE DE 350 ML	73.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	289001	ORAL-B, 5 CEPILLOS DENTALES, MEDIANOS, ADVANTAGE ARTICA	129.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	291004	CHARMIN, SUAVE AROMA, PAQUETE CON 12 ROLLOS	36.60	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	323002	S/M, ALINEACION Y 4 BALANCEOS,	280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	353005	S/M, HOMBRE, MENSUAL, PESAS, COSTO MENSUAL	230.00	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	358005	FISHER PRICE, LIBRO DE LA GRANJA,	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	359002	SONY, BMG, ULTIMOS EXITOS, CHAYANNE	224.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	359003	EMI, CD, RBD, NUESTRO AMOR	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	361004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, PRIMA BF 800 CON ZOOM	1201.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	008008	ITALPASTA, CODO RALLADO, BOLSA DE 200 GR	12.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	009004	GAMESA, GALLETAS MARIAS, PAQUETE DE 170 GR	22.94	KG	CAMBIO DE MARCA
04	010004	WONDER, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA DE 515 GR	22.91	KG	CAMBIO DE MARCA
04	011004	EMPERADOR, SANDWICH, CAJA DE 775 GR	32.65	KG	CAMBIO DE MARCA
04	012012	TRES ESTRELLAS, HARINA PARA HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	11.55	KG	CAMBIO DE MARCA
04	013008	SPECIAL K, CEREAL, CAJA DE 510 GR	54.80	KG	CAMBIO DE MARCA
04	034005	KIR, TOCINO AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR	103.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	036003	CAMARON, COCTELERO CHICO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	042003	CABO DE PEÑAS, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	85.59	KG	CAMBIO DE MARCA
04	042005	BRUNSWICK, SARDINAS EN ACEITE, LATA DE 160 GR	47.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04	044003	CARNATION, LECHE EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	048003	ESMERALDA, QUESO OAXACA, A GRANEL	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	055002	BACHOCO, HUEVO BLANCO, CANASTILLA C/12 HUEVOS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	056018	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA DE 500 GR	38.30	KG	CAMBIO DE MARCA
04	061003	MANGO, PARAISO, A GRANEL	22.59	KG	CAMBIO DE MARCA
04	065006	GLOBO, A GRANEL	23.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	069003	DURAZNO, IMPERIAL, A GRANEL	28.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04	076010	EL SOL, AJO, MALLA DE 200 GR	11.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	089004	GREAT VALUE, FRIJOL PERUANO, BOLSA DE 1 KG	12.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	089009	MORELOS, FRIJOL FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	11.65	KG	CAMBIO DE MARCA
04	090003	CALIFORNIA, CHILE DE ARBOL SECO, BOLSA DE 75 GR	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	091003	LA MERCED, HABA PELADA, BOLSA DE 500 GR	25.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04	092001	JUMEX, JUGO MANZANA, TETRAPACK 200 ML.	15.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	095008	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 420 GR	38.93	KG	CAMBIO DE MARCA
04	096011	GREAT VALUE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 800 GR	19.56	KG	CAMBIO DE MARCA
04	096019	MG, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 225 GR	79.56	KG	CAMBIO DE MARCA
04	097003	GERBER, 2DA ETAPA DURAZNO, FCO CON 113 GR	52.57	KG	CAMBIO DE MARCA
04	100005	LOS PORTALES, GOURMET, CAFE, BOLSA DE 454 GR	74.23	KG	CAMBIO DE MARCA
04	103008	MC CORMICK, MAYONESA, FRASCO DE 390 GR	38.41	KG	CAMBIO DE MARCA
04	111002	ESPAGUETI CON CREMA, 1 KG	43.90	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
04	115003	SABATASSO'S, PIZZA DE PEPPERONI Y QUESO, 12 PIEZAS DE 1.9 KG	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	121011	PADRE KINO, VINO TINTO (MEXICO), BOTELLA 750 ML.	49.33	LT	CAMBIO DE MARCA
04	139001	UNION BAY, PANTALON, 100% ALGODON	220.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	139002	TOMMY H.F., PANTALON MOD 9050, 50% RAYON 50% ALGODON	490.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	139006	YALE, PANTALON MOD 0100601135 100% POLYESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	140003	ANTICA, PIJAMA 50-50 POLYESTER ALGODON MOD8101	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	141001	LA MADRID, BLUSA MOD 14260, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	141002	LA MODE, BLUSA, MOD 515020 90% POLIESTER 4% ELASTINE	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	141003	VANITY, BLUSA, 60% ALGODON, 40% VISCOZA	197.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	143002	HANES HER WAY, PANTIMEDIAS ESSENTIAL, 88% NYLON 12% ELASTAN	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	143005	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 86% NYLON 14% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	144002	LEVI'S, PANTALON MOD 501, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	144003	CLAVIN KLEIN, PANTALON, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	145004	GUILBERT, PANTALON 100% POLYESTER MOD 74400R	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	145005	KETTAL, PANTALON MOD 2085, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	145006	CONNIE KLEIN, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	146001	TROPICAL, CAMISETA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
04	146003	METROPOLIS COMPANY, CONJUNTO PARA DAMA 97% POLIESTER 3% VIC	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	146004	LA MODE, CONJUNTO PARA DAMA 100% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	146005	WALT DISNEY, PIJAMA MOD 012064, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	146006	XENIA, CONJUNTO, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	829.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	147001	PORFIRIO, SACO, 100% POLIESTER	574.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	147002	AREA CODE, VESTIDO, 55% LINO, 45% RAYON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	147004	RIMINI, VESTIDO MOD 73225R, 100% POLIESTER	895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	147007	FOLEY'S, VESTIDO MOD 78359, 100% VISCOZA	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	147008	CITY, VESTIDO MOD.5781 100% POLIESTER	297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147009	CITY, VESTIDO MOD 96115 100% POLIESTER	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148001	LA MODE, FALDA MOD 315008 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148002	AMY BYER, FALDA MOD 3177956, 100% POLIESTER	236.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148003	SAX, FALDA, 50% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	149001	BRITANIA, PANTALON, 100% ALGODON	150.40	PZA	NUEVOS MODELOS
04	149002	GUESS, PANTALON MOD GPADD004, 100% ALGODON	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	150004	OSCAR BOYS, PANTALON, 100% POLIESTER	228.50	PZA	NUEVOS MODELOS
04	150005	MXN, PANTALON MOD 3219, 80% POLIESTER 20% OTROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	150006	PCLASS, PANTALON 70 POLIESTER 30% VISCOZA	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	151001	HALSTON, PLAYERA, 100% ALGODON	187.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	151002	POLO BY R.P., PLAYERA MOD 3136506-6, 100% ALGODON	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	151003	WEEK END, PLAYERA MOD76141	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152001	JESSY FRANZ, VESTIDO MOD 0817, 100% ALGODON	845.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	152003	POPOPITOS, VESTIDO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	153002	HANES, TRUZA PAQ CON SEIS, 100% ALGODON	65.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	153003	WEEK END, BOXER MOD 250 CAJA C/2 PIEZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	154004	HANES HER WAY, PANTALETA PAQ 3 PZAS. MOD 1300, 100% ALGODON	52.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	156002	PICOLA MODA, TRAJECITO MOD 9350, 100% ACRILAN	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04	157002	MON CARAMEL, CAMISETA MOD 8227-38, 100% ALGODON	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	164008	PASSO BELLINO, ZAPATOS MOD.6076L	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	168001	RENERIA, ZAPATOS CORTE SINTETICO, MOD TR 5032	288.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	168004	RENERIA, ZAPATOS CORTE SINTETICO	324.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	171002	GINO GOYANNI, BOLSA MOD 958, 100% PI	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	172005	WEEK END, RELOJ MOD 1608, PIEZA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	215004	EASY, DE 11 KG, MOD. LIE11400PB	5149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	216005	AMERICAN, DE 7 VELOCIDADES, BATIDORA, MOD. 9975/3085	109.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	219002	EKT, VAPOR/ROCIO, MOD. EKPM 2011	215.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	220002	AMERICAN, DE 4 VELOCIDADES, VASO DE PLASTICO, MOD. 7994	165.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	222003	PC BLUE LIGHT ELITE, MONITOR 17" CPU, TECLADO, MOUSE	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	223008	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MAX C670G	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	228004	RAYO VAC, PILAS TAMAÑO D, PAQUETE CON 2	35.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	229001	LA GLORIA, VELADORA, VASO DECORADO	10.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	231003	CORONA, VAJILLA MODELO TUNEZ, CAJA CON 20 PZAS.	237.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	231005	CORONA, VAJILLA MOD. DOMINO, 20 PIEZAS	195.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04	244008	GREAT VALUE, JABON ROSA, BARRA DE 400 GR	13.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	257004	REACTINE, CAJA CON 10 TABLETAS, LAB. PFIZER	99.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04	280002	CORTE Y PEINADO, DAMA	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280004	CORTE, HOMBRE	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280007	MANICURE, DAMA	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	310003	GUADALAJARA-MEXICO, VIAJE SENCILLO MX841	1398.22	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	346012	BIC, BOLIGRAFO PUNTO FINO, PAQUETE C/4 PZAS	8.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	364002	WINDSOR, VELOCIMETRO DIGITAL, 8 NIVELES, FIJA, MOD. BH MAGN	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	030001	FUD, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	32.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	042008	DANI, BERBERECHOS AL NATURAL, SERIE ORO, LATA DE 111 GR	224.86	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044008	NIDO, 3+, LACTO HIERRO, LATA 1.8 KG	74.14	KG	CAMBIO DE MARCA
05	056014	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ. DE 1 KG	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	071006	MIEL, PIEZA	29.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	090001	EL CUERNITO, CHILE ANCHO ENTERO, BOLSA DE 50 GR	177.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	096010	LA COSTEÑA, ATE DE MANGO, MEMBRILLO Y GUAY. LATA DE 700 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	103007	HELLMANN'S, MAYONESA, LIGHT, BOTE DE 395 GR	46.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	116004	TECATE, CANASTILLA DE 6 LATAS DE 340 ML. C/U	25.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	117004	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	135.79	LT	CAMBIO DE MARCA
05	121005	CONCHA Y TORO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	79.87	LT	CAMBIO DE MARCA
05	134021	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134026	AMERICAN CLASSICS, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134039	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134045	MARCO MARINE, CAMISA, 60% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134046	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138002	BRUNO MAGNONI, 100% LANA	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138004	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138012	OSCAR DE LA RENTA, 55% POLIESTER - 45% LANA	1799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	138020	CARLO CORINTO, 100% LANA	2490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139003	BOCHI ITALY, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139004	DOCKERS, 52% ALGODON - 48% OTROS	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139005	HUGO HOFF, 50% POLIESTER - 50% ACRILAN	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139006	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	139009	DONIZETTY, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139020	DOCKERS, 62% POLIESTER - 38% OTROS	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141002	CHOCOLATE, 99% ALGODON - 1% OTROS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141003	ANGEL MORALES, BLUSA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141004	EDOARDOS, 55% ALGODON - 45% LINO	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141005	OLD HARBOR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141006	CHOCOLATE, 92% ALGODON - 8% RAYON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141007	CHOCOLATE, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141008	CITTA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141009	KETTAL, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141023	JULIAN TAYLOR, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141024	D & T, 99% ALGODON - 1% OTROS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142003	PLAYTEX, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142021	BERLEI, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142024	BRAS JADE, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	88.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142028	ILUSION, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	143019	SOFY, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	143022	PANTY NORTH, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	22.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143046	TOBITIN, TOBIMEDIAS, 95% NYLON - 5% OTROS	8.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143048	PANTINENA, PANTIMEDIAS, 95% NYLON - 5% OTROS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144005	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144006	COMPLICE JEAN, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144008	TT BLUES JEAN, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144023	TT BLUES, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144024	FACCHINO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145001	DOCKERS, 62% POLIESTER - 38% OTROS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145002	CITTA, 100% POLIESTER	105.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145004	NINA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145005	LORELL, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145006	KAMINO, 100% LINO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145007	MARCAIN, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145008	TECNO GIRL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145009	CITTA, 100% POLIESTER	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145024	FIRE, 62% POLIESTER - 38% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146002	CAROLINE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	369.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146003	GALIT DE MEXICO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.90	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146004	PAMMY, CONJUNTO, 77% RAYON - 18% POLIAMIDA - 5% OTROS	558.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146005	ZAZU, BATA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146006	VAEVA, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146009	GALITT, 100% POLIESTER	389.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146010	INTIME LINGERIE, BATA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	146011	STACY ADAMS, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146012	CHAVIRA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	369.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146014	STACY ADAMS, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146015	HOLA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	449.90	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146017	GALITT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	389.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146018	ANY LOUR, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.90	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146039	VAEVA, CONJUNTO, 55% LINO - 45% OTROS	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146040	GINA SHERRANI, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146045	LADY ZARATOGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	147001	MARY TAYLOR, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147002	KOLIPSA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147003	CHATINI, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147007	LITE, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	147009	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	690.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147011	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	469.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147012	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	725.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147013	LIFE TEEN WEAR, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147014	MARIA BONITA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147015	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147016	LIFE TEEN WEAR, 45% POLIESTER - 10% ELASTANO - 45% OTROS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147018	NATALI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147039	HOLLYWOOD, 100% SEDA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147040	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148003	LORELL, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148004	NINA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148005	CITTA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148006	LIFE, 97% ALGODON - 3% OTROS	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148007	FOREVER, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148008	CITTA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	105.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148009	KETTAL, 100% ALGODON	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148023	LADY ZARATOGA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149002	BOOTS, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149009	AXL JEANS, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149024	GINO VENUCCI, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150003	YALE, 50% POLIESTER - 50% ACRILAN	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150005	CHICOS, 65% POLIESTER - 35% OTROS	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150006	MIGADERA, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150008	HOT SHOTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150009	ESCUDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	150024	USED BY ME, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151001	WARNER BROS, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151005	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151006	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151007	VITAMINA, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151008	LOONEY TUNES, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151009	X PLAN, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151023	SILVER PLATE, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152003	ANDREITA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152005	BEVERLY HILLS, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152006	GERAT, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152008	TECNO GIRL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152009	GERAT, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152023	ST TROPEZ, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152024	BEVERLY HILLS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	153001	OPTIMA, CALZONCILLO, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	153002	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	153003	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	153004	RINBROS, CALZONCILLO, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	153004	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154001	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154002	MIRIAM, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154003	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154004	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	155010	OPTIMA, CALCETINES, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTAN	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	155013	EVERLAST, CALCETAS, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% SPANDEX	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	156001	DISNEY BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156002	BABY CREYSI, TRAJE, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156003	BARQUILLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156004	BULBER'S, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156004	KOALA BABY, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	157001	BABY CREISY, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	157002	BABY CREYSI, 100% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	157003	DISNEY BABY, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	157004	ANGELICA ROYAL, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	159007	NIKE, CACHUCHA, 100% ACRILAN	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	159008	WILSON, CACHUCHA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	163001	CARIOCAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163001	CARIOCAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163002	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	435.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163003	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	476.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163004	NEW BALANCE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163005	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163005	CHARLY, CORTE SINT., SUELA SINT., FORRO TEXTIL	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163006	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163007	REEBOK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163008	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164002	JOLYNE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.01	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164003	ALDO NICOL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164004	ARENA STAY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164005	DCAROL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164006	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164007	MARLEN'S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	193.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164008	ALEXA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164008	ALEXA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164010	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165002	GPS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165003	GRAN ALTIUS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165005	ALEXA, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165005	ALEXA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165007	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165008	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165009	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165010	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166001	AUDAZ, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	266.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166002	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166003	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166004	CONDORIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166005	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166006	TOMY, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166007	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

05	167002	REPARACION DE TAPAS, ZAPATOS PARA CABALLERO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	167004	HORMAR, ZAPATOS DE CABALLERO	209.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	168001	OLD HARBOR, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168002	CALZATURA COLLECTION, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINT	93.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168003	RIDER'S, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168004	ROLLY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168005	SANDAK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168006	ACUALETAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	117.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168007	NIKE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168008	WESTIES, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	170003	LAVADO Y SECADO, DETERG Y SUAV, ENCARGO CARGA DE 5 KILOS	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184010	TRUPER, CERRADURA DE BARRA Y ACCESORIOS, MOD. 1234	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	184023	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, P/FREGADERO, MOD. 81	199.90	JGO	NUOVO MODELO
05	184039	DALFER, JUEGO DE HERRAJE, PARA WC, DE PLASTICO, MOD. 1400	64.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	205001	COCINETA, MADERA DE PINO, INC. TARJA, MOD. BURGOS	7490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	205002	COCINETA, ENCINO, MAPLE, 2.40 MTS 5 PZS C/TARJA MOD. ITALIA	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	205005	MESA AUXILIAR, PORTA GARRAFON, MOD. MC9	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	206002	PARIS, NOGAL, 5 PIEZAS	3890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	207005	MABE, 5 QUEM. HORNO, ENC. ELECTRONICO, MOD. 1758NI30	3880.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	207007	ACROS, 6 QUEM., HORNO, ASADOR Y ENC. ELECT. MOD. AF 30437	2998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	209002	LUCY, TAPIZ TERCIOPLIANA, CON COJINES, 3 PIEZAS, 3-2-1	10394.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	210001	DUBLIN, MESA 6 SILLAS Y VITRINA, MOD. SKU60464818	13499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	210002	MONZA, MADERA DE PINO CON AGLOMERADO, 9 PIEZAS	14865.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	210005	MURUANO, MADERA DE PINO, 9 PIEZAS	9390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	210007	VENECIA, C/VITRINA, BUFET, MESA, 6 SILLAS	11725.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	212001	CAJONERA, 4 CAJONES, MOD. ANDREA	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	212006	MAPLE, JUEGO DE 3 MESAS, MOD. MESAC-P-4	2790.00	PZA	NUOVO MODELO
05	214004	WHIRLPOOL, AUTOMATICO, 14 PIES, MOD. WRT14HBH SATINA	6995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	214008	WHIRLPOOL, AUTOMATICO, 14 PIES, S/ESCARCHA, MOD. WRT-14-ADL	7050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216002	LG, HORNO MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD. MWS-1144RP	1047.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	217003	ARTIR CIRCLE, 280 M3, C/REJILLA, MOD. R-28-P	2568.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	217008	LG, GOLD, 1 TONELADA, CONTROL REMOTO, MOD. W122CM	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218004	MYTEK, 3 VELOCIDADES, PEDESTAL, MOD. 3139	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218006	BRISA, 20 PULGADAS, PEDESTAL, ASPAS DE METAL	965.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219003	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. 5003	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219007	BLACK AND DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. A400	149.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	220005	OSTERIZER, 10 VEL. BASE CROMADA, VASO DE VIDRIO, MOD. 853-10	589.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	221006	LG, PLANA, 29 PULGADAS, MOD. LG-A-29FFC35	4100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222004	COMPAQ PRESARIO, PROC.SEM.3200, 256MB, DD 80GB, CD-RW MOD. SR	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224001	SONY, DVD, MULTIRREGION, REP. DVD, VCD, MP3, MOD. DVP-NS50P	955.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	228008	DURACELL, AA, PAQ. C/6 PZAS.	38.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	230008	VILEDIA, P/EXTERIOR, PLASTICO, MOD.1060	56.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	232003	VASCONIA, JGO. SARTENES 20, 24 Y 26 CM, DOBLE FUERTE, SERIE P	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	232005	T FAL, SARTEN, PRACTICA ANTIADHERENTE, 24 CM	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	235002	ELEGANZA, MATR. 36% POL. - 53% OT, 5% ALG. 2% AC, MOD. CELIN	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	236016	SCOTCH BRITE, PAÑO LIMPIEZA 600MM X 290MM, PIEZA	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	244004	VEL ROSITA, BARRA LIMPIADORA, BARRA 200 GR	39.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	258001	DILACORAN, CAJA CON 20 GRAGEAS, DE 40 MG, LAB. QUIMICA KNOLL	88.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	264001	NIVEA, SUN, BRONCEADOR, FP2 PROTECCION UVA/UVB, BOTE 200 ML	68.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
05	264005	COPERTONE, KIDS, CREMA BLOQUEADORA, FPS 50 TUBO 177 ML	210.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	266008	MEAD JONSHON, CURITAS, GASA LISA, CAJA C/10 PZAS 10X10 ESTER	14.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	269002	PEDIATRA, PRIMERA CONSULTA Y SUBSECUENTE	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	270002	HABITACION PRIVADA, C/ALIMENTOS ATENCION MEDICA, 24 HRS	1725.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	273004	ELECTROCARDIOGRAMA, CON INTERPRETACION	510.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	276001	GINECOLOGO, CONSULTA CON ECOGRAFIA	480.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	280004	TINTE PARA DAMA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	280008	PEINADO Y MAQUILLAJE	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	282004	NIVEA, VISAGE, LOCION/TONICO P/PIEL NORMAL, ENVASE DE 200 ML	244.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	284002	FRESCA-RA, GEL DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 100 ML	99.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	284011	CREST, SCOPE, BLANCURA MENTA FRIA, TUBO DE 100 ML	149.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	286004	POND'S, C, LIMPIEZA, REMUEVE MAQ. E IMP. TARRO 185 GR	237.30	KG	CAMBIO DE MARCA
05	287001	GILLETTE, MAQ. DE AFEITAR, MACH 3, TURBO G, FORCE	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	289005	PRO PLUS, CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION MEDIANO	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	289008	ORAL B, CEPILLO DENTAL, MOD. 40 ADVANTAGE ARTICA	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	292002	CHICOLASTIC, CLASSIC, MEDIANO, PAQ. CON 40 PZAS	68.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	311001	CHEVROLET, CHEVY, C2, STD, 3 PTAS, PAQ. M, A/AC, MOD. 2006	92490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311006	DODGE, ATTITUDE, GL, AUT. 4 PTAS. SEGUROS ELECT. MOD. 2006	123990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	311008	CHEVROLET, ASTRA, STD, A/AC, PAQ. M, 4 PTAS. MOD. 2006	143990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	315004	PENNZOIL, GT PERFORMANCE, SAE-20W-50, BOTE 950 ML	37.79	LT	CAMBIO DE MARCA
05	315007	QUAKER STATE, RACING OIL MULTIGR. SAE 20W-50, BOTE DE 950 ML	44.11	LT	CAMBIO DE MARCA
05	316002	COOPER, 175-70 R-13	510.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	316003	FIRESTONE, 175/70 R-13, F560	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	317005	GONHER, FILTRO PARA ACEITE, GP-37	29.90	PZA	NUOVOS MODELOS
05	318007	AMERICA, 12 VOLTIOS, 36 MESES, MOD. AM42-400	637.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	318008	LTH, 11 FFK, MOD. 24R	638.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	322003	LAVADO Y ASPIRADO DE AUTO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	344008	LA CELESTINA, AUTOR FERNANDO DE ROJAS, ED. EDIMAT LIBROS	68.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05	345003	SCRIBE, SPORTS, PROFESIONAL, 100 HOJAS C/ESPIRAL	16.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345012	SCRIBE, KID, PROFESIONAL, 100 HOJAS, MOD.72122	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	351004	RENTA MENSUAL, BASICO DIGITAL 76 CANALES	295.55	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	355003	RENTA MENSUAL, E-GO, ACCESO A INTERNET ILLIMITADO	401.35	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	355004	ACCESO A INTERNET, COSTO DE SERVICIO POR HORA	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	357006	TV Y NOVELAS, SEMANAL	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	358003	MILTON BRADLEY, JUEGO DE MESA, DESTREZA	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	360003	PEDIGREE, CACHORRO, CARNE Y POLLO, BOLSA 4 KG	26.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	361008	KODAK, ULTRA, PELICULA 135-24 CARD MOD. 6032486 35 MM 36 EXP	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	363001	JOM, GUITARRA ACUSTICA, CLASICA, DE PINO, MOD. 2-A	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	006003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 650 G.	20.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	008002	VESTA, FIDEOS, PAQUETE DE 200 G.	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	013007	KELLOGG'S, FROOT LOPS, CAJA DE 250 G.	79.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	014002	SPRINGFIELD, PAQUETE DE 454 G.	17.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	021002	PULPA BOLA, A GRANEL	66.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	022004	REGULAR, A GRANEL	66.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	030005	LONGMONT, A GRANEL	31.74	KG	CAMBIO DE MARCA
06	031002	CAMPESTRE, RANCHERO, A GRANEL	68.20	KG	CAMBIO DE MARCA
06	033003	EL CORRAL, MACHACA DESHEBRADA, PAQUETE DE 40 G	587.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	037003	FILETE, A GRANEL	74.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	043003	REAL MILK, ENVASE DE 3.785 LT	9.51	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	045001	ENFAMIL 1, H A P/LACTANTES CON HIERRO, LATA DE 400 G.	243.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	049004	EUGENIA, NATURAL, ENVASE DE 250 ML	26.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	051002	PRIMITIVO, FRESCO BLANCO, A GRANEL	46.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06	052001	DREYERS, DE CREMA COOKIES AND CREME, ENVASE DE 1.8 LT.	30.39	LT	CAMBIO DE MARCA
06	054002	TABLE MAID, ENVASE DE 453 G.	19.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	055003	BLANCO, A GRANEL	13.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	056003	SARITA, MANTECA VEGETAL BLANCA, PAQUETE DE 1 KG.	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	080003	YOUNG TENDER, PAQUETE DE 454 G.	8.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	088001	ENTEROS, A GRANEL	28.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	089004	AMARILLO, A GRANEL	18.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	094003	HERDEZ, CHAMPÑONES ENTEROS, LATA DE 186 G.	56.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	096003	DEL MONTE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 822 G.	26.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	097001	GERBER, VERDURA C/ POLLO, FRASCO DE 120 G.	49.58	KG	CAMBIO DE MARCA
06	101002	PEÑAFIEL, NATUREL NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML.	14.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	101007	SEÑORIAL, SANGRIA NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT.	7.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	103005	BEST FOOD, MAYONESA, FRASCO DE 433 G.	50.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	109006	KARO, MIEL SABOR MAPLE, ENVASE DE 250 ML.	70.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	114001	BIRRIA, EN PLATO, GRANDE	90.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	115004	PIZZA HUT, MEDIANA C/3 INGREDIENTES, HOT CHEESE	114.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	116005	TECATE, LIGHT, LATA DE 340 ML.	21.03	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	116008	XX LAGER, LATA DE 355 ML.	134.93	LT	CAMBIO DE MARCA
06	122007	DELICADOS, OVALADOS S/FILTRO, CAJETILLA C/18 CIGARRILLOS	13.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	153001	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	153002	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	154001	FITNESS GIRL, PANTALETA, 50% ALGODON.	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	154002	MOSS, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	156001	STUDIO INFANTIL, TRAJE, 100% ALGODON.	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	156002	DUCK DUCK GOOSE, TRAJE, 100% ALGODON.	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	157001	CORCEL, 100% ALGODON.	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	157002	ROYAL, 100% ALGODON.	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163001	CONVERSE ALL STAR, CORTE SINTETICO.	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163002	A W, CORTE SINTETICO	248.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163003	WANNABE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	579.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163004	VANS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	679.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL.	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164002	JOLYNE, ZAPATOS, CORTE PIEL.	228.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164003	NOMADAS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164004	ANA CARMELA, ZAPATOS, CORTE PIEL	239.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164005	VIA-PIU, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO.	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	164006	HUSH PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	539.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	559.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165002	RAWAHT, ZAPATOS, CORTE PIEL	299.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165003	GRAN EMYCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165004	ARMYS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	399.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165005	QUIRELLI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	695.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	165006	BATTAGNA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	659.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	166001	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	166002	BODDY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	179.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	166003	BOGGER, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	239.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	166004	BAMBINO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	168001	PIMA STUDIO, ZAPATO, CORTE SINTETICO.	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	168002	STELLA, ZAPATO, CORTE SINTETICO.	289.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	168003	AZALEIA, ZAPATO, CORTE SINTETICO	215.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	168004	FUNNY, SANDALIA, CORTE SINTETICO	150.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	172003	TIMEX CARRIAGE, DE CUARZO, P/MUJER	300.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	206001	MONTANA, MESA DE MADERA C/6 SILLAS, MOD. 280142	3899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	210001	GALILEA, MESA C/TRINCHADOR Y 6 SILLAS, MOD. 110062	12498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	211001	SPRINGAIR, INDIVIDUAL ORTOPEDICO, MOD. PASION	1389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	211002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD. SUPREME	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	211003	VITORIO BENZI, ORTOPEDICO INDIVIDUAL, MOD. 2226234	1366.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	213001	ACAPULCO, MATR. CABEC. 2 BUROS TOCADOR C/LUNA, MOD. 170070	5190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	214001	MABE, DESHIELO AUT., 2 PTAS., 14 p3., MOD. RM77W05B014	5199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	216005	ELITE COUSINE, HORNO TOSTADOR, MOD. 154059	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216006	PROCTOR SILEX, TOSTADOR APAGADO AUT. DOBLE, MOD. 22315-MX	150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	218003	LASKO, 3 VEL., 16", DE PISO, MOD. 3726S	161.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221002	MITSUMI, 29" FUNCIONES EN PANTALLA, MOD. MTV2901PF	2766.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222001	COMPUTEC, INTEL P4 3GHZ, RAM 512MB, DD 80GB, MOD. TITANIUM	9361.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223002	PHILIPS, MINICOMPONENTE CD-TAPE, MOD.562335	1078.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	226004	VOLT POWER, LONG LIFE DE 40 WATTS, PAQUETE DE 4 PZAS	12.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	228001	DURACELL, TAMAÑO "AA", 1 PZA.	7.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	231001	ANDINA, 16 PZAS., MOD. 84984	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	232002	COUSIN COLLECTION, 7 PIEZAS SARTENES Y TAPADERAS, MOD. 72407	300.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	232005	VASCONIA, OLLA RECTA, DE 28 CM. C/TAPA.	450.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	235001	DESIGNER COLLECTION, EDREDON, MOD. 04002263	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	237005	QUALITY, INDIVIDUAL, MOD. VILLAGE	285.04	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	238003	BABY MINK, CUNERO, MOD. 6252-1	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	240001	PRINCESS, 2 PIEZAS DE 60"X84", MOD. 85-0238-7	150.00	MT	CAMBIO DE MARCA
06	240002	OLIMPIA, 1.50 MT. DE ANCHO, 100% POLIESTER	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	240004	DECOMAR, 2 PZAS DE 2.20X2.10 MT., MOD. 02	429.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	242006	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, ENVASE DE 500 ML.	32.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	243003	CLORALEX, EL RENDIDOR, BOTELLA DE 950 ML.	8.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	245001	AGLAY, PASTILLA DE 80 G	5.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	246004	H24, DOMESTICO, ENVASE DE 429 ML.	30.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	281006	SEDAL, SHAMPOO C/HIDRALOE, ENVASE DE 350 ML.	25.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	283002	PALMOLIVE, NATURALS, BARRA DE 150 G.	53.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	283004	ESCUDO, VERDE ALOE, BARRA DE 150 ML.	44.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	289001	VIDAL SASSON, SECADORA P/CABELLO 3 VEL., MOD. VS497MX	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	291002	HORTENSIA, HOJAS DOBLES, PAQUETE C/4 ROLLOS	12.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	292001	CHICOLASTIC, KIDDIES TALLA 3, PAQUETE DE 12 PZAS.	27.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	294001	ARCO IRIS, DOBLES, PAQUETE DE 250 PZAS	9.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	316003	BF GOODRICH, MEDIDA 175-70-R13	925.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	317001	BOSCH, BUJIAS MOTOR 1600, PAQUETE C/4 PZAS.	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	318001	LTH, DE 9 PLACAS 12/16, MOD. 27F-520	623.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	321004	DIAGNOSTICO BASICO DE MOTOR, POR COMPUTADORA	279.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
06	345001	STAR KID, CUADERNO, 100 HOJAS RAYADAS	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	345002	SCRIBE, ESCOLAR, 100 HOJAS RAYADAS	14.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	345004	SCRIBE, CLASICO, DE 100 HOJAS RAYADAS, MOD. S6130	8.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	346001	PAPER MATE, X TEND, PLUMA, PAQUETE DE 1 PZA.	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	346005	LAPIMEX, LAPIZ DE GRAFITO No. 2, PAQUETE C/10 PIEZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	356002	EL MEXICANO, LOCAL	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	356005	MILENIO DIARIO, FORANE0, ENTRE SEMANA	15.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	357002	CONTENIDO, EDICION MENSUAL	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	357004	COSMOPOLITAN, EDICION MENSUAL	40.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358004	MATTEL, MAX STEEL, ANACONDA	189.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	358005	DISNEY POOH, JUEGO DE DESTREZA, MOD.501030	80.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

06	358006	HASBRO, ACTION MAN, MOD. CAMO ATAK 47758	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
06	359001	UNIVERSAL, COMPACT DISC, SERIE 9816383, DAVID VISBAL	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
06	359007	SONY, BMG, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ "MEXICO MADRID"	144.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
06	361003	VIVITAR, CAMARA DE 35 MM. C/ZOOM 38-80, MOD. 380	360.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
06	381001	HELADO BLEEZARD, MEDIANO, EN VASO	29.50	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	034001	FUD, AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR.	97.10	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	038001	COCTEL DE MARISCOS, FRESCOS, A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	051001	CHALET, IMITACION AMERICANO, 10 REBANADAS, PAQ. DE 175 GR.	74.29	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	052001	NESTLE, DE CREMA VEGETAL, BOTE DE 1 LT.	31.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION	
07	056006	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT.	24.65	LT	CAMBIO DE MARCA	
07	064002	FRESA, CANASTILLA DE 454 GR.	51.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	073003	BOLA, A GRANEL	12.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	097005	GERBER, 2a. ETAPA, POSTRE DE FRUTAS, FRASCO DE 113 GR.	54.87	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	102003	PURA SOL, BOTELLA DE 500 ML	8.67	LT	CAMBIO DE MARCA	
07	107003	TANG, VARIOS SABORES, PAQUETE DE 625 GR.	34.24	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	110002	PRONTO KNOX, POLVO P/GELATINA, SIN SABOR, CAJA DE 28 GR.	423.21	KG	CAMBIO DE MARCA	
07	134006	MICHAEL KORS, CAMISA, 100% ALGODON	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	134010	LAVIN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	134012	ASH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	134024	CACHAREL, CAMISA, 100% ALGODON	375.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	135012	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	34.34	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	135016	DERBY, PLAYERA, 100% ALGODON	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	135020	SPORTWEAR, PLAYERA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	135022	CALVIN KLEIN, PLAYERA, 100% ALGODON	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	136008	CIBOLAIN, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	136012	VANNUCCI, 70% ALGODON - 30% NYLON	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	137008	GENERRA, 100% ALGODON	432.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	137012	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	87.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	138012	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	139006	CLAIBORNE, 100% POLIESTER	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	139008	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	170.26	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	140004	GEORGE, CORBATA, 100% POLIESTER	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	141004	FASHION WEB, 100% ALGODON	220.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	142003	ODISEA, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	59.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	142006	JEZABEL, BRASIER, 100% NYLON	283.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	142010	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	142020	RENE ROFE, PANTALETA, 92% POLIESTER, 8% SPANDEX	50.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	143006	FRESCANNON, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	7.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	143024	LADY SALLY, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	144004	GENERRA, 100% ALGODON	351.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	144012	725 ORIGINALS, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	145004	TRACY EVANS, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	145012	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	146012	SIMPLY BASIC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	146016	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	146020	LADY ZARATOGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	534.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	146024	ALERI, PIJAMA, 100% ALGODON	188.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	147012	TIANA B, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	148008	XOXO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	573.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	149004	THOMSON, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	149012	BOLERO, 100% ALGODON	105.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	150004	CENTURIA, 100% POLIESTER	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	150006	SOCCER, 100% POLIESTER	97.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	151008	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	151010	FRENCH TOAST, CAMISA, 100% ALGODON	103.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	152008	EMILY WEST, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	148.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	152010	BIG JOY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	74.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	153001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	153002	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	154001	HELLO KITTY, PANTALETA, 100% ALGODON	46.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	154002	BARBIE, BOXER, 100% ALGODON	30.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	155004	725, TINES, 71% ALGODON - 25% POLIESTER - 4% OTROS, 3 PARES	25.85	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	155010	ALONDRA, CALCETIN, 100% NYLON	22.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	156001	MINI, TRAJE, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	156002	NANNETTE, TRAJE, 58% ALGODON - 27% POLIESTER - 15% RAYON	129.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	157001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	157002	DISNEY, 100% ALGODON	42.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	163001	WEEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	163002	GOSH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	163003	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	363.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	163004	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164001	BIG APPLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	327.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164002	ONENA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164003	PORTUGAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	606.60	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164004	FRIDA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164005	EPIDEMIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	164006	MAYRA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165001	PIERO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	595.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165002	BOSTONIANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	426.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165003	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165004	SEFFENI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1360.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165005	ORCINI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	600.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	165006	SEVEN STAR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	549.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	166001	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	257.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	166002	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	166003	AUDAZ, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	340.70	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	166004	AUDAZ, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	335.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	168001	SAYONARA, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	39.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	168002	RIDER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	168003	MONY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	168004	CAPA DE OZONO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD	
07	184008	S/MARCA, LLAVE PARA LAVABO, CON DESAGUE, DORADA	280.72	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
07	206001	SIMCO, 4 SILLAS, MESA DE FORMICA BLANCA, MOD. MARSELLA	3479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
07	207001	MABE, HORNO, 4 QUEMADORES, COMAL, MOD. 1765-XO	5690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	209001	MY CASA, TIPO MODULAR 2-2-T, MOD, STUDIO	7179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
07	210001	RUSTICO, MESA, 6 SILLAS, TRINCHADOR, MOD. HACIENDA-6	9369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
07	212002	GOMKRA, LIBRERO CON ENTREPAÑOS, MOD. GALICIA	2689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	213001	FORJA, LITERA, 2 CAMAS, ROPERO Y CAJONES, MOD. LIBRA	6680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
07	215001	MAYTAG, 4 VEL., 10 CICLOS, SUPER SIZE, MOD. MAY-2755	6190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	216001	ELEKTRA, MAQUINA DE COCER, MOD. E5715	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	217003	YORK, A/A, 5000 BUTS MOD. Y9USC052A	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
07	221002	SONY, WEGA, 21", MOD. KV-21FM120	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	

07	224001	TOSHIBA, DVD, MULTIFORMATO, SLIM CASE, MOD. SD-K750	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	224002	SAMSUNG, DVD, ULTRADELGADO MOD. P355	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	224004	PANASONIC, DVD-VHS COMBO, MULTIFORMATO, MOD. D-7160	1890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	225002	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MP3, MOD. SCEN 17	1419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	238003	COLAP, MATRIMONIAL	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	245001	AGLAY, DESODORANTE PARA BAÑO, PASTILLA DE 80 GR	6.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	266003	ZUUM, ALGODON, BOLSA DE 100 GR.	163.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	284005	CREST, CALCIDENT, PROTECCION FAMILIAR, TUBO DE 100 ML.	107.50	LT	CAMBIO DE MARCA
07	358006	KODACOLOR, ROMPECABEZAS, CAJA DE 100 PZAS.	57.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08	050004	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	054004	AGUASCALIENTES, PAQUETE DE 220 GR	46.82	KG	CAMBIO DE MARCA
08	100002	INTERNACIONAL, AMERICANO, GOURMET, BOLSA DE 454 GR	95.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	102006	MANANTIAL, BOTELLA DE 2 LT	4.25	LT	CAMBIO DE MARCA
08	104001	LA FINA, SAL DE MESA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	3.65	KG	CAMBIO DE MARCA
08	109005	CORONADO, SABOR VAINILLA, FCO. DE 310 GR	64.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	153001	JIM, CAMISETA, 100% ALGODON	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	153002	NEW WAVE, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	154001	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	154002	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156001	BABY ELEGANCE, 65% ALGODON, 35% POLIESTER	125.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156002	CHAVITOS, 80% ALGODON, 20% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	157001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	157002	RUBIS, 100% ALGODON	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	163001	AW ATHLETIC WORKS, CORTE Y SUELA SINTETICO	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163002	DUNLOP, CORTE Y SUELA SINTETICO	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163003	AIK MAN, CORTE Y SUELA SINTETICO	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163004	FOOT AIR, CORTE Y SUELA SINTETICO	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164001	FLEXI, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164002	ANDREA, CORTE Y SUELA DE PIEL	310.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164003	R-EVOLUCION, CORTE Y SUELA DE PIEL	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164004	UP&DOWN, CORTE Y SUELA DE PIEL	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164005	FRELA, CORTE Y SUELA DE PIEL	390.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164006	FANNY, CORTE Y SUELA DE PIEL	310.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165001	BROKE, CORTE Y SUELA DE PIEL	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165002	CHELTON, CORTE Y SUELA DE PIEL	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165003	HALCO, CORTE Y SUELA DE PIEL	480.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165004	J. ANDRE, CORTE Y SUELA DE PIEL	410.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165005	LA COSTA, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	270.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165008	SPERRY, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166001	BORDO, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	190.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166002	KINKIN, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166003	COQUETA, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	155.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166004	VAVITO, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	120.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168001	BRITANIA, CORTE Y SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168002	MARBELLA, CORTE Y SUELA SINTETICA	75.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168003	CANCUN, CORTE Y SUELA SINTETICA	105.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168004	ORALIA, CORTE Y SUELA SINTETICA	60.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	171001	HUSER, BOLSA DE PIEL P/DAMA, MOD.4585	545.00	PZA	NUOVO MODELO
08	171002	KOLTOV, BOLSA P/DAMA, MATERIAL SINTETICO, MOD. 7011	190.00	PZA	NUOVO MODELO
08	172007	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	221.91	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	172008	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	221.91	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	172009	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.15	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	172010	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.15	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	205002	MEDSA, CARRO SERVIDOR PORTAGARRAFON, MOD. M036	648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	216008	OSTER, BATIDORA, 2 VEL., MOD. 112101	1519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	218002	RIVAL, DE 16", 3 VELOC., MOD. BOX FAN	478.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	219004	MOULINEX, PRINCIPIO 10, DE VAPOR, MOD. CHL211	238.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	230001	VILEDA, TIPO CEPILLO, P/INTERIORES	45.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	233003	JOY, SUPER PORTA CUBIERTO, MOD. 465	23.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	235001	WHITERPOOL, IND., 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD. CADIZ	969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	236005	ORBIS, JERGA DE 100X50 CM	12.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	238005	ODIN, IND., 50% ALGODON - 50%POLIESTER, MOD. JAZZ	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	243001	CLORALEX, BOTELLA DE 2 LT	6.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	282003	ADIDAS, LOCION GAME SPIRIT, FCO. DE 100 ML	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	286003	POND'S "S", HUMECTANTE NUTRITIVA, FCO. DE 100 GR	26.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	311012	CHRYSLER, ATTITUDE, 4 PTAS., C/AC, SEMIEQUIPADO, MOD. 2006	135200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	343002	ARCO IRIS DE LETRAS, ESCRITURA SCRIPT Y CURSIVA, ED. TRILLAS	122.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08	343007	BIOLOGIA, DINAMICA DE LA VIDA, BIGS, ED. MC GRAW HILL	375.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08	358004	MEGA BLOKS, CUBETA C/250 PZAS 3+	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	378001	ORDEN DE BURRITAS Y JUGO DE NARANJA	54.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	001003	PICOCHAS, TOSTADAS, BOLSA DE 200 GR	48.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	001011	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ. DE 360 GR	27.91	KG	CAMBIO DE MARCA
09	003002	SORIANA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	8.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	003003	ACT II, PARA MICROONDAS, PAQ. DE .99 GR	5.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	006002	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 750 GR	22.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	007001	BIMBO, DONAS, BOLSA CON 8 PZAS Y 210 GR	47.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	014006	ANSERA, BOLSA DE 750 GR	8.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09	021001	SU CARNE, MILANESA DE PULPA BOLA, A GRANEL	74.15	KG	CAMBIO DE MARCA
09	023002	SU CARNE, COSTILLA, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	024001	SU CARNE, A GRANEL	43.40	KG	CAMBIO DE MARCA
09	040001	ENTERO, FRESCO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09	048004	CAMELIA, ASADERO, BARRA DE 1 KG	69.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	053001	CHALET, AMERICANO, PAQ. DE 10 REBANADAS Y 175 GR	79.43	KG	CAMBIO DE MARCA
09	053003	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ. DE 10 REBANADAS Y 180 GR	71.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	094004	LA COSTEÑA, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	24.55	KG	CAMBIO DE MARCA
09	099004	NESCAFE, CLASICO, FRASCO DE 200 GR	207.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	108001	IBARRA, DE MESA, PAQUETE DE 360 GR	60.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	109001	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, 100% PURA, ENVASE DE 500 GR	90.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	109004	CORONADO, CAJETA QUEMADA, ENVASE DE 660 GR	60.30	KG	CAMBIO DE MARCA
09	109005	DAMY, DULCES, BOLSA DE 570 GR	38.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	110003	PRONTO, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	77.98	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
09	134008	OSCAR, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS
09	134018	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	137007	TOHME JEANS, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	138001	YVES SAINT LAURENT, 55% POLIESTER - 45% LANA	1719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	138004	ALDO FRANCO, 100% POLIESTER	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145001	CESTOY TOY, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVOS MODELOS
09	146016	LORELL, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	JGO	NUOVOS MODELOS
09	146019	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	150001	O. Z., 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	152007	DIK GIRL, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09	153001	RINBROS, PLAYERA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	153002	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154001	FRIDA, PANTALETA, 100% NYLON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154002	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156001	GONTEX, TRAJE, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156002	CELI, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157001	BABY CREYSI, 100% ALGODON	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157002	BABY KEER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	163001	CARIOCAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	163002	FISHER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	163003	ESTADIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	163004	CAPRICE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164001	INDIO BEIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164002	MOTTY MODA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164003	EFE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164004	VICENZA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164005	LADY ANTONELLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164006	D'MARCY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165001	VENECIANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165002	ROMERO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165003	VELMAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165004	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165005	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165006	VENECIANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	166001	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	166002	ELEFANTE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	166003	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	166004	MICKEY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168001	CHAQUIRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168002	ELISA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168003	SINFONIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168004	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	170002	LAVADO Y SECADO DE ROPA, CARGA DE 5 KG	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	184006	BLACK AND DECKER, CERRADURA DE EXTERIOR, C/LLAVE, MOD. 2087:	125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	205004	MARQUEZ, MESA MULTIUSOS, MOD. 00	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	207004	MABE, 3 QUEM., HORNO DE 30 PULGADAS, ENC. ELECT. MOD. EM3031	4128.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	209004	LIZ, MOD. OTAWA, 2.2 MT, 3-2, MOD. 16702002062	12900.00	JGO	NUOVO MODELO
09	216006	SAMSUNG, HORNO DE MICR., CAP. 1.4 PIES, MOD. MD1200 WD-1	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	221006	LG, 21 PULGADAS MOD. 21 FX 4 RG	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	224001	PANASONIC, DVD, MULTIRREGION, MOD. 549PLA-S, COD. 288402	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	224003	LG, DVD, MULTIREGION, MOD. 8945 N DVF	1349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	224004	SONY, DVD, MULTIRREGION, MOD. DVP-NC60K COD. 396562	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	226003	PHILIPS, DECORATIVO, MOD. VELA, 4A WATTS	12.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	236001	HOME DREAMS, JGO. DE FUNDAS 2 PZAS. 50% ALGODON - 50% POLIES	24.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	237002	ODIN, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD. 1401944	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	240002	GALA, TELA DE GASA BORDADA, PARA CORTINA DE 2.90 MT. BCA	54.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	267001	BEBE, LENTES PARA EL SOL DE DAMA, MOD. MU-V400	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	271004	CIRUGIA DE CATARATAS	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	292004	HUGGIES, SUPREME, ETAPA 4, PAQ. C/15 PZAS.	64.89	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	311001	FORD, FIESTA, STD. A/AC, 4 PUERTAS, MOD. 2006	113800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	312004	TURBO, ROD.26, MOD ZERO	1298.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	316003	CONTINENTAL, CONTECO, CONTAC, 185/70 R-14	794.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	345001	INTREPID, CUADERNO DE 100 HOJAS RALLADAS, MOD. 9130	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	347006	DISTRITO FEDERAL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3592.97	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09	358006	MATTEL, OTHELLO, JGO DE MESA	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	383004	PAQUETE FARAON, SERVICIO COMPLETO Y CAPILLA	14125.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10	101007	SQUIRT, ENVASE DE 2 LT	4.99	LT	CAMBIO DE MARCA
10	107004	KOOL-AID, CAJA CON 5 SOBRES. 25 GR	34.80	KG	CAMBIO DE MARCA
10	110004	LA GLORIA, CAJA DE 25.5 GR, DE SABOR	223.40	KG	CAMBIO DE MARCA
10	153001	SKINY, CAMISETA 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	153002	SKINY, CAMISETA 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	154001	SKINY, CORPIÑO 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	154002	SKINY, PANTALETA 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	156001	MON CAMEL, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	156002	BOLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	157001	MON CAMEL, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	157002	BLUMONT, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	163001	NIKE, CORTE PIEL VACUNO, FORRO TEXTIL	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	163003	KEDS, CORTE TEXTIL, SUELA HULE	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	163005	CHARLY, CORTE TEXTIL, SUELA HULE	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	163006	CHARLY, CORTE TEXTIL, SUELA HULE	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164002	RENATTA SCOTO, CORTE PIEL, FORRO SINTETICO, SUELA CUERO	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164003	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO, SUELA SINTETICO	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164005	OLIV'S, CORTE CAPRINO, FORRO SINTETICO, SUELA HULE	444.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164006	OLIV'S, CORTE CAPRINO FORRO SINTETICO SUELA HULE	742.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164007	ANDRE VERGER, CORTE PIEL CABRA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164009	ANDRE VERGER, CORTE NAPA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165001	JBE, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA CUERO	650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165002	JBE, CORTE BOVINO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165003	JBE, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICO	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165004	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICO	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165005	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICO	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165007	DNA CLONE, CORTE VACUNO, SUELA CUERO	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	166001	MON CAMEL, CORTE PIEL, CERDO FORRO, SUELA SINTETICO	203.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	166005	COQUETA, CORTE PIEL, FORRO CERDO	189.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	166006	COQUETA, CORTE PIEL, FORRO CERDO, SUELA SINTETICO	262.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	166007	COQUETA, CORTE PIEL, CERDO FORRO, SUELA SINTETICO	203.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168001	SUSY KIU, 100% SINTETICO SANDALIA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168002	EVA ALOKA, 100% SINTETICO SANTADIA	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168003	BARBIE, CORTE SINTETICO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168004	HELLO KITTY, CORTE SINTETICO	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	172004	MICHELLE, ARETES DE CRISTAL CHECOSLOVACO	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	172006	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	225.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	172007	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	225.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	172008	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	172009	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL, CON 2 PZAS. ANTIDESLIZANTE	21.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	001009	DE MASECA, CON PAPEL, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	003004	OVARB, MAIZ POZOLERO DESCABEZADO BOLSA DE 1 KILO	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11	008006	LA MODERNA, ESPAGUETTI LUIGUI, 4 PQTES DE 500 CADA UNO	12.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	016002	A GRANEL	16.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	042002	BRUNSWICK, CARNE DE CANGREJO AL NATURAL LATA DE 170 GR	132.35	KG	CAMBIO DE MARCA

11	042006	DOLORES, ENSALADA DE VERDURAS CON ATUN LATA 170 GR	47.06	KG	CAMBIO DE MARCA
11	055002	BLANCO, A GRANEL	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	056008	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA PLASTICO DE 1 LT	19.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	057008	PERON GOLDEN, A GRANEL	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	064002	FRESAS CANASTILLA DE 454 O 453 GR	62.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	071005	A GRANEL	13.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	090002	SIN MARCA, CHILE SECO ANCHO BOLSA DE 100 GR	89.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	090005	CAMPOSOL, PASTILLA, BOLSA DE 100 GR	139.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11	096010	SAN MARCOS, PIÑA REBANADA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	20.86	KG	CAMBIO DE MARCA
11	105004	ESCOSA, PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO DE 60 GR	383.33	KG	CAMBIO DE MARCA
11	107002	TANG, DE NARANJA, BOLSA DE 600 GR	40.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	107004	TANG, DE NARANJA, BOLSA RELLENA PACK DE 600 GR	40.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	113003	PIEZA DE APROXIMADAMENTE 1 KILO	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116013	SOL, PAQUETE 12 BOTELLAS NO RETORNABLES DE 325 ML C/UNA	18.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	118004	GLENBAYS, CREMA, WHISKY C/CAFE Y NUEZ, BOTELLA 750 ML	164.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11	142003	PRINCESSE DE LUXE, BRASIER, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	153001	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	153003	JIM, TRUSA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	154001	BABY CREYSI, BIKINI, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	154003	MISS, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	156001	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	167.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	156003	BOLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	157001	BABY CREYSI, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	157003	MISS, PAÑALERO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	159003	THAT'S IT, EST. 420-588, 100% PAPEL, UNITALLA	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	159006	C&A, GORRA, MOD. CAMOFLG, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	163001	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	163003	YONGER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	163004	LEGNAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	163006	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164001	SLYNIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164002	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164003	EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164006	VICENZA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164007	SORRENTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	600.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	164009	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165001	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	759.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165002	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165003	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165006	OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165007	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	165009	DOCKERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	166001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	166003	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	166005	ELEFANTE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	335.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	166006	GINO CERRUTI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	459.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	167003	TAPAS DE HULE CALZADO DE DAMA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	168001	725 KIDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	108.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	168002	NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	168005	FANY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	168006	MELISA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	171001	BRUNO MAGNONI, CINTURON, 100% PIEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	171003	SAMSONITE, MALETA, EXTERIOR POLIAMIDA	945.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	172005	ARGOLLA MATRIMONIAL, ORO 14 KILATES, MOD. 215080	1358.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	186001	LAVADO Y DESINFECCION DE CISTERNAS HASTA 10 MIL LT	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	187003	ZONA CATASTRAL V-1 PREDIO 985 M2 CONST. 493 M2, ANUAL	3652.56	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195007	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL FRACCIONAM	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195007	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL FRACCIONAMTO	200.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	205006	MESA P/MIC. M. 086 C/ ENTREP. CANASTILLAS Y PORTAGARRAFON	615.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	209003	MOD. 875-S-SOL NOG. 3 PZAS	8850.00	JGO	NUEVO MODELO
11	210001	P.H., MOD. CRILLON SKU2001 38235699 8 PZAS, DE CEDRO	39000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	213005	PALACIO H., MOD. CRILLON SKV-2001-388238546 3 PZAS, DE MAPL	23580.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	216002	MOULINEX, CAFETERA MOD. HELIORA W70-AW7012X3	278.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	217005	SAMSUNG, AIRE ACOND. MOD. AW 12 PKHAB, 12 MIL BTU	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	218001	OPTIMUS, DE PEDESTAL 3 VEL 16" MOD HF-1663	184.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	218002	MASTER KRAFT, MOD STAND FAN 16" 3 VEL PEDESTAL AJUSTABLE	197.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	219002	BLACK AND DECKER, AVANT STEAM MOD. A490 SUELA ANTIADHEREN	159.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221010	SONY, WEGA 25" ESCANE0 WIDE SCREEN 3898-11 MOD KV25 FS120	3657.49	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221011	SONY, PLANA MOD 29 FA515 29"	6997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222006	VAIO, PENTIUM 4640 3.20 GHZ, 512 MB DD 1600 GB	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222007	COMPAQ PRESARIO, SR1420LA 256 MB 80 GB, 2.93GHZ INTEL P. 4	12482.66	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222008	HP, COMP. MOD. W5210 LA, 512 MB, 160 GB, 1.8 GH AMD ATLON, DV	12599.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	223005	SONY, MINI COMP MP3 MOD MHC RG270 120 WT	2998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	224003	SONY, DVD-R-W-R-VHS-1VCD-SLU MODELO 0360 P	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	224004	SONY, 5 CD DVD+RW-C GRAFICS MP3-ESCANEO MOD DVD-NC60K	1669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	230003	SAMBA, PARA EXTERIORES, DE CORAZZI, MOD. X S005	48.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	231003	PYR-O-REY, REFRACTARIO MOD. 2650 CUADRADO	86.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	238006	CHIC, FRAZADA 100% POLIESTER DE 1.26 X 1.52 MT	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	240003	TELA P/CORTINA 1.50 MT. ANCHO BEGONA, NIZA O MARIBEL, MT	22.90	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	241008	ARIEL, CON OXI AZUL, CAJA DE 10 KILOS	15.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	245003	HARPIC, NARANJA, CAJA CON 2 PASTILLAS REP. 70 GR	12.72	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	260001	NORDET, CAJA CON 40 TABLETAS LAB WYETH	56.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	267005	REGATA, PARA VISTA CANS +2.5 DIOP, ARMAZON ALPACA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	279003	NORMAL PARA NIÑO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	280003	PERMANENTE PARA CABELLO CORTO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	282009	JEAN NATE, PARA DESPUES DEL BAÑO, FRASCO DE 443 ML	77.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
11	286007	POND'S, CREMA, 2 PIEZAS DE 400 GR CADA UNA	112.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	289001	GODY, P/CABELLO, CERDA NATURAL DE JABALI MANGO MADERA	95.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	289006	CONAIR, CEPILLO MEDIANO P CABELLO MOD. 51101M	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	290006	LOREAL, BARNIZ RESIST & SHINE C/CERAMIDA SEC. NORMAL 9 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	293006	TAMPAX, MULTIPAX C/10 UNIDADES	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	295002	KLEENEX, COLD CARE, NEUTRO CAJA 100 PZAS TRIPLE DE 21.5X21	16.65	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	318006	LTH, ACUMULADOR MOD. L-24R-530 12 V, VARIAS MARCAS Y MOD	759.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	345009	SCRIBE KIDS, CUB. PLASTIFICA. MOD. 72405 COCIDA C/100 HOJAS	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	351005	PAQUETE ESENCIAL, CUOTA MENSUAL	219.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	351006	PAQUETE DIGITPLEX, CUOTA MENSUAL	149.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358006	HASBRO, ACTION MAN KUNG FU, MUÑECO	102.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	358009	NINTENDO, MARIO, MOD. STRIKERS CONSOLA CONTROLES 1 DISC	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	359002	WARNER, CD LINEA MEDIA, LUIS MIGUEL MIS ROMANCES	107.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	363003	YAMAHA TECLADO MULTI FUNCIONES PSR 303066-0009-0001	3810.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	364006	VOIT, RAQUETA PARA TENIS, MOD. PRO MAX 115, 100% ALUMINIO	274.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	378009	COMBO, TORTA PAPAS A LA FRANCESA Y REFRESCO	29.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

11	379011	ALAMBRE DE ARRACHERA, GUACAMOLE Y CHILES TREADOS	109.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	384010	ACTA DE DEFUNCION, URGENTE	80.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	002005	MINZA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	5.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	006003	WONDER INTEGRAL, BOLSA DE 680 GRS.	23.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	007001	BIMBO, PAQ. C/8 DONAS, DE 210 GR	45.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	008003	TIERRA LINDA, ESTRELLA, BOLSA DE 200 GRS.	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	010001	TIA ROSA, BOLSA C/10 PZAS, 250 GR	25.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	010003	TIA ROSA, BOLSA C/10 PIEZAS, 245 GRS	27.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	011004	NABISCO, CHIPS AHOY, CAJADE 474.6 GRS.	57.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	012001	GREAT VALUE, BOLSA DE 1 KG.	5.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	012003	HILL COUNTRY SARE, PREPARADA PARA PASTEL BCO. DE 517 GR	26.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	013001	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GRS.	40.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	013004	GREAT VALUE, CORN FLAKES, CAJA DE 510 GRS.	30.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	014004	S.O.S., LARGO SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG.	8.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	022004	DE SIRON, A GRANEL	56.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	023002	PREMIUM, T-BONE P/ASAR, PAQ. FAMILIAR, A GRANEL	91.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	024001	CHAMBERETE, C/H DE RES PARA HERVIR P/FAM, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	025001	FILETE LIMPIO, A GRANEL	169.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	028001	NEW YORK, CERTIFIED ANGUS BEEF, A GRANEL	198.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	034001	FUD, AHUMADO, A GRANEL	68.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	037001	MIRAMAR, 3 PIEZAS, BOLSA DE 1 KG	36.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	037003	TILAPIA, FILETE BLANCO REAL, A GRANEL	82.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	038001	JAIBA CRUDA, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	041001	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GRS.	36.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	041006	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	041006	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	042001	EL VIGILANTE, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	042002	RAPAZ, CALAMARES EN TROZOS, LATA DE 115 GR	95.48	KG	CAMBIO DE MARCA
12	043001	LALA, PASTEURIZADA PREMIUM ENTERA, TETRAPAK 1 LT	9.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	046001	CARRANCO, PANELA, PAQ. DE 400 GRS.	163.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	047001	YOPLAIT, DE FRESA, VASO DE 150 GRS.	20.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	048002	NESTLE, OAXACA, PAQ. DE 500 GRS.	86.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	049005	EUGENIA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 240 GR	27.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	050001	NOCHE BUENA, CHIHUAHUA, PAQ. DE 475 GRS.	109.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	051001	NESTLE, MANCHEGO PAQ. DE 400 GR	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	051001	NESTLE, MANCHEGO, PAQ. DE 400 GRS.	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	053001	KRAFT SINGLES, TIPO AMERICANO, PAQ. C/10 REB. DE 180 GRS.	89.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	054001	GREAT VALUE, BARRA DE 225 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	055001	ECONOMAX, BLANCO, CON 30 PZAS	23.10	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	056003	NUTRIOLI, BOTELLA DE 946 ML.	14.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	060004	HASS, A GRANEL	17.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	064001	DON ZABOR, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	25.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076003	ELOTE BLANCO	3.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076005	MR. LUCKY, MORADO, BOLSA MALLA, 200 GRS	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	081001	PIMIENTO MORRON VERDE, A GRANEL	21.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	089001	ECONOMAX, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 1KG	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	090001	VERDE VALLE, ANCHO, BOLSA DE 100 GR	121.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	092003	DEL VALLE, JUGO DE NARANJA, TETRABRICK, ENVASE DE 1 LT	10.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	093001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENTEROS DE 380 GRS.	19.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	094001	DEL FUERTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA CON 225 GR	22.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, TETRABRICK DE 210 GR	15.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	096003	HERDEZ, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GRS.	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	097002	GERBER, FRUTAS TRO PICALES, 2a ETAPA, FRASCO DE 113 GRS	54.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	098001	ECONOMAX, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	10.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	098004	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	9.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	099001	LOS PORTALES, FRASCO DE 100 GR	208.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	099003	GREAT VALUE, FCO. DE 200 GRS.	202.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	100001	LA PARROQUIA, BOLSA DE 500 GR	111.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	101004	7 UP, BOTELLA DE 2.5 LT	4.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	101006	MIRINDA, BOTELLA DE 600 ML	7.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	102003	EPURA, BOTELLA DE 1.5 LT	3.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	103001	LOUIT, MOSTAZA DE DIJON, FRASCO DE 115 GR	78.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	104001	LA FINA, BOTE DE 1 KILO	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	104006	DOÑA MARIA, CONC. DE POLLO, BOLSA DE 1 KG	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	105001	CARMENCITA, CANELA MOLIDA, FRASCO DE 40 GR	355.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	106001	SABRITAS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 90 GRS.	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	107001	TANG, V/ SABORES ENDULSADO, SOBRE DE 25 GRS.	141.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	108001	LA FRONTERA, PARA MESA C/ 6 TABILLAS, BOTE DE 540 GR	49.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	109003	LA CORONA, PALETON DE MALVAVISCO, BOLSA C/ 6 PZAS DE 610 GR	24.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	110001	HILL COUNTRY, V/ SABORES, CAJA DE 130 GRS.	35.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	111001	GUISADO DE RES, PUERCO O POLLO	79.90	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	116007	VICTORIA, BOTELLA DE 325 ML. C/ 6 PZAS	15.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	135001	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	135003	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	136001	SILVER HORN, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	153002	SKINY, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	154002	PETITE, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	156002	MON CARAMEL, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	157002	JUST 4 KITS, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	163001	CONVERSE, 100% LONA, SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	163002	NIKE, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	163003	BRASIL, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164001	FLEXI, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164002	LADY PAULINA, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICO, FORRO SINTETICO	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164003	HUSH PUPPIES, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164004	MY LADY, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	204.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	164006	MO HANA, CORTE TERNERA, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165001	GRAN EMYCO, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165002	DUCARLO, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165003	FLEXI, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165004	JEAN ANTONY, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165005	HUSH PUPPIES, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	165006	JBE, CORTE BOVINO, SUELA CUERO, FORRO PORCINO	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166001	BLASITO, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	294.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166002	FLEXI, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	398.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166003	VAVITO, 100% PIEL, SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166004	BOGGER, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICO, FORRO SINTETICO	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	168002	EXTRA CONFORT, CORTE TELA, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	168004	CALZALETAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	171002	HARDY JAMIES, TROLEY 21 PULG, MOD. VL452666	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	172005	TABHITAR'S, COLLAR DE FANTASIA MOD. 0110069	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	184015	MOCTEZUMA, CEMENTO GRIS, BULTO DE 50 KG	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

12	194001	ASEO GENERAL EN CASA, 1 DIA POR SEMANA	100.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	194002	LIMPIEZA GENERAL	800.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	194003	ASEO GENERAL EN CASA, 3 DIAS POR SEMANA	450.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	194004	LIMPIEZA GENERAL	2800.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	206002	GYM, MESA Y 6 SILLAS, MOD. CARRERA	2660.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA		
12	209001	BYSAN, ATERCIOPELADO, MOD. GALICIA	10525.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	209004	MARBY, 3 PZAS, MOD. 321	5274.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	210002	LIVERPOOL, 6 SILLAS, MESA Y VITRINA	1029.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA		
12	211004	SPRING BREAK, RESORTING, MATRIMONIAL	1799.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	212001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. JVCL-155	4000.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	213001	IMA, CON 5 PIEZAS, MOD. MILAN	6790.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	213004	LILICO, VENEZIA, CABECERA, TOCADOR, 2 BUROS, 2.30X1.65	5339.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA		
12	214001	GENERAL ELECTRIC, AUTOMATICO, 12 PIES MOD. TBX-664	6440.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	214002	MABE, 12 PIES, MOD. RM57Y04EXB	3198.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	214005	ACROS, 16 PIES, MOD. ART 16 GKQC	4899.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	215001	GENERAL ELECTRIC, C/ RELOJ, 16 KGS, MOD. LG16	3635.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	215002	EASY, 11K, MOD. DEA 11400PB	5199.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	215005	WHIRLPOOL, 11K, MOD. 7MLS-7232PT	4699.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	216002	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. EJA-200	1447.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA		
12	216005	GENERAL ELECTRIC, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. 106816	500.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	216006	PANASONIC, MICROONDAS, 2.2 PIES, MOD. MN-5955MMR	1999.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	218002	MASTER, PARA TECHO, 5 ASPAS, 4 FOCOS, 52 PULG	382.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA		
12	219001	BLACK AND DECKER, MOD. 400	275.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	220001	OSTERIZER, SUPER LUJO, 5 VEL. MOD. 85310	900.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	220003	HAMILTON BEACH, WAVE ACTION SYSTEM C/10 VEL. MOD. 50644	348.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	221002	SAMSUNG, PANTALLA PLAN DE 29", MOD. CL-29K5	3749.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	221005	SONY, 29 PULG, MOD. KV229DRC420	8199.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	221006	PANASONIC, 21", PANTALLA. PLANA, MOD. CTG 2180-M	1999.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	221007	NAOKI, 14 PULGADAS, MOD. NK-1404	1098.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA		
12	222004	COMPAQ, PROC. AMD SEMPRON, RAM-256MB, DD-40GB, WIN XP HOME	6995.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	223001	SONY, MOD. MHCGR-221	4285.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD. MHCGR NX-88	6499.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	223004	SONY, MINICOMP., C/KARAOKE, 125W, MP3, MOD. RG5758	3999.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	224001	PANASONIC, VIDEO C/6 CABEZAS, MOD. NVJ-6150	1290.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	227003	FLAMA, PAQ. C/ 5 CAJAS	16.20	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	228002	ENERGIZER, AAA, PAQ. CON 4 PZAS.	43.45	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	229001	GREAT VALUE, VELADORA "SAGRADO CORAZON", VASO DE 200 GR	10.20	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	230001	CEPIMEX, COMFORT GRIP P/ INTERIORES, PZA.	50.50	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	231001	CORELLE, VAIILLA WINTER FROST WHITE MOD. 6022003 C/16 PZAS	397.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	232007	CINSA, SANTA FE, ACERO PORCELANIZADO C/7 PZAS	274.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	233001	STERILITE, BOTE DE BASURA C/TAPA, MEDIANO, MOD. 1082	99.50	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	234002	EKCO, CUCHARON NYLON C/TEFLON	12.70	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	235004	ODIN, ELECKTRA, T/MATRIMONIAL, 2.37X2.37 MT	248.01	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	236005	PILESO, ALMOHADA ORTOPEDICA, STANDARD	99.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	237004	COLAP, PIMA LISA T/MATRIMONIAL 100% ALGODON	234.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	239001	TOWEL, RAYADA MAN SELECT EDITION, 60X1.20 MT	60.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	240002	TELA P/CORTINA, POLIESTER, FLAME, 1.50 ANCHO	22.90	MT	CAMBIO	DE	MARCA		
12	241001	BOLD, AZUL, BOLSA DE 900 GR	18.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	243001	VANISH, BOTE DE 925 ML	21.73	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	244001	VEL ROSITA, BARRA ROSA DE 350 GR	21.43	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	245001	LYSOL, AROMATIZANTE EN AEROSOL, BOTE DE 300GR	33.40	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	246002	BAYGON, MATA CUCARACHAS, AEROSOL, ENVASE DE 400 GR	35.30	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	264001	BANANA BOAT, PROTECTOR SOLAR FPS-50, TUBO DE 236 ML., PZA	140.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	267004	DEVLIN, ARMAZON Y MICA, C/GRAD.HASTA -2, CLASSIC, MOD.V-508645	1310.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	281003	FERMODYL, SHAMPOO BIOEFFECTIVE, BOTE DE 300 ML	92.67	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	281004	VANDIUX, PASADORES JUMBO, 36 PZAS	12.10	PZA	CAMBIO	DE	MARCA		
12	283001	PALMOLIVE, AROMA RELAX, BARRA DE 200 GR	36.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	284001	ARM & HAMMER, ADVANCE WHITE, TUBO DE 121 GR	190.91	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	285001	REXONA, OXYGEN, BARRA DE 50 GR	28.90	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	287001	SCHICK, XTREME 3, MAQUINA P/AFEITAR, C/2 PZAS.	24.40	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	288001	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, CAJA DE 12.7 GR	80.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	289001	REVLON, SECADORA DE CABELLO, MOD. RV499MX	198.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	291001	CHARMIN, REGULAR, PAQ. C/24 ROLLOS	64.27	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	291002	REGIO LADY, PAQ. C/12 ROLLOS	42.18	PAQ	CAMBIO	DE	MARCA		
12	292001	PAMPERS, CRUISERS, ETAPA 4, BOLSA C/ 48 PZAS.	140.00	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	294001	LOVLY, PAQ. C/500 HOJAS	23.10	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	295001	KLEENEX, MOD. 89121, CAJA CON 90 PIEZAS	10.85	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	312005	CASTELLO, RODADA 26, DOBLE SUSPENSION, 21 VEL, MOD. KONAN	2660.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA		
12	347001	CD. VALLES, TERRESTRE, 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	3280.50	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	347002	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	3551.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	347003	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	3500.50	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	347005	MEXICO, AEREO, 3-NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4757.50	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	347006	SN ANTONIO TEXAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2893.32	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	358004	HOT WHEELS, MONSTER JEAMS	74.31	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	360001	OL'ROY, TROZOS Y HUESOS, BOLSA DE 3.63 KG	13.09	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	361002	FUJII, ROLLO 110, REVELADO E IMPRESION DE 24 EXPOSICIONES	99.20	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
12	378004	COMIDA CHINA, 4 PLATILLOS A ESCOGER	40.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
13	003004	LA GIRALDA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	7.00	KG	CAMBIO	DE	MARCA		
13	009002	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	19.65	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION		
13	042002	CAMARON SECO, MEDIANO, C/CABEZA, BOLSA APROX 250 G	32.50	PAQ	CAMBIO	DE	MARCA		
13	101007	JAROCHITO, BOTELLA DESECHABLE DE 500 ML	4.80	LT	CAMBIO	DE	MARCA		
13	110002	PRONTO, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	67.86	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION		
13	114002	BARBACOA DE BORREGO, CON CONSOME, PARA LLEVAR	220.00	KG	CAMBIO	DE	MARCA		
13	153001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	153002	AMERICAS, BOXER, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO	DE	PRESENTACION		
13	154001	OPTIMA, PANTALETITA, 100% ALGODON	8.90	PZA	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	154002	MANSELY, PANTALETITA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	156001	BABY SMART, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	17.99	JGO	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	156002	KIDOKO, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	JGO	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	157001	RIM, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	157002	BARQUILLO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	163001	TOWER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	304.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	163002	G7SH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	163003	ZENGA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	163004	KAROSSO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164001	MAYELA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164002	PIMA STUDIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164003	FINAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164005	KARINA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	164006	LUDOLFO COTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		
13	165001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO	DE	MODALIDAD		

13	165002	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	165003	MONARCA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	165004	ROYAL ARRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	165005	ENRICO FERRI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	660.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	165006	DUQUE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	166001	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	257.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	166002	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	166003	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	166004	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	168001	CELINI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	168002	CRISTEEN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	168003	CALZATO, SANDALIA, MATERIAL SINTETICO	165.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	168004	DAMIANI'S, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
13	171001	IBIZA, BOLSA DE MANO, MATERIAL SINTETICO	359.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	218004	LAVEN, DE PISO, 20 PULGADAS, 3 VELOCIDADES, MOD. 312	284.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	246002	BAYGON, VERDE, EN AEROSOL, FRASCO DE 400 ML	32.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	281002	HEAD & SHOULDERS, AROMA CITRUS FRESH, BOTELLA 400 ML	90.68	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
14	002004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	003002	SCHETTINO, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	19.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	009001	CUETARA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	013001	MAIZORO, CORN FLAKES, CAJA DE 700 GR	26.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	027002	LENGUA DE RES, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
14	032001	MARCA PROPIA, CHULETAS AHUMADAS, PAQUETE DE 400 GR	82.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	033004	TIA LENCHA, CARNE SECA DE RES BOLSA DE 175 GR	434.29	KG	CAMBIO DE MARCA
14	036003	MEDIANO, CON CABEZA, CRUDO A GRANEL	96.90	KG	CAMBIO DE MARCA
14	044003	FORTILECHE, BOLSA DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	045001	NAN 1, FORMULA CON HIERRO, LATA DE 400 GR	182.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	047001	NESTLE, SOLIDO, SABOR MANGO VASO DE 125 GR	28.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	055004	BACHOCO, BLANCO, 18 PIEZAS	16.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	091003	CM, LENTEJA, S BOLSA DE 500 GR	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
14	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 730 GR	69.56	KG	CAMBIO DE MARCA
14	116003	CORONA DE BARRIL, NO RETORNABLE, SIX PACK, 325 ML C/U	19.64	LT	CAMBIO DE MARCA
14	121004	SIGLO, RIOJA, VINO TINTO, CRIANZA 2002, BOTELLA DE 750 ML	187.47	LT	CAMBIO DE MARCA
14	139002	YALE, 65% POLIESTER, 35% ACRILAN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	141002	CHEROKEE, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	144002	NEW WAVE, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	145002	NATURAL WEAR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	146002	NATURAL WEAR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	146004	NEW WAVE, CONJUNTO DEPORTIVO 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147002	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147004	BEEP, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	148002	CHEROKEE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	149002	NEW WAVE, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	150002	YALE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	151002	DISNEY, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	152002	BEEP, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	153001	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	153002	CREYSI BOY, TRUSA 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	154001	WEEK END BASIC, CAMISETAS, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	154002	BABY CREYSI, PANTALETA 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	156001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	156002	POOH, MAMELUCO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	157001	WEEK END BABY, 100% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	157002	BABY CREYSI, MULTIPRENDA 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	163001	REEBOK, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	164001	VIA CATTINI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	164003	WEEK END, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	274.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	165001	GIAN FRANCO DUNA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	165003	VANGARD, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA	428.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	166001	BLASITO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	166003	RILO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	171001	CHENSON, BOLSA, SINTETICA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	184011	TRUPER, CERRADURA DE BARRA LIBRE, DERECHA MOD CB800 DLB	169.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	193002	COSTO DE LA LINEA SIN APARATO	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	206001	SYR, 5 PIEZAS, MOD NEVADA	2899.00	JGO	NUOVO MODELO
14	207003	IEM, BLANCA 4 QUEMADORES, 20", MOD 1 201BB	1848.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	214004	LG, ELECTROCOOL 13", MOD 565H	4695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	215004	EASY, AUTOMATICA 9 KG, MOD LEA9020 PB	3398.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	216002	MABE, HORNO DE MICROONDAS 1.0 DIGITAL DISPLAY, MOD. HMM102E	1098.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	217003	ALOHA, BREEZE OSCILLATING, TOWER HEATHER, MOD 84001	398.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	218001	LASKO, PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, 64 CM, MOD 3726 A	169.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	218002	OPTIMUS, VENTILADOR CON PEDESTAL 16P, MOD. HF 1663	184.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	220001	RIVAL, 10 VELOCIDADES, MOD LWP	249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	221005	SAMSUNG, 29", FLAT, MOD CL29M16	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222001	HP, PAVILLON, PENTIUM 4, 3.2 GHZ, 516 MB, 200 GB, MOD W 5220	15499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222006	SONY, VAIO PENTIUM 4HT, 3.0 GHZ, 512 MB RAM, 60 GB DD	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	224006	PANASONIC, DVD, MOD. 527-29	869.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	227002	TALISMAN, 5 CAJAS CON 200 C/U	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	229002	JUAN DIEGO, VELADORA, MEDIANA	4.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	230001	VILEDIA, CEPILLO DE CERDAS DURAS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	230002	CM, ESCOBA ANGULAR	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	234004	NORDITALIA, COLADOR 16 CM, ESTAÑO, MALLA MEDIANA	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	236006	CM, FIBRA ESPONJA SALVAUÑAS 7 X 9.4 CM	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	237002	NATURAL WEAR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	268.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	238002	DISNEY, EDREDON INDIVIDUAL, MOD POOH, 50% POL - 50% ALG	229.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	238004	SAN LUIS ESKIMAL, 1.60 X 2.20, 80% ACRILICO - 20% ALGODON	199.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	241005	MAESTRO LIMPIO, FLORAL, BOLSA DE 1 KG	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	242002	SUAVITEL, AQUA, ENVASE DE 1.7 LT	13.06	LT	CAMBIO DE MARCA
14	264002	HAWALLAN TROPIC, ACEITE BRONCEADOR, FPS- 4	90.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	264003	BANANA, BLOQUEADOR SOLAR MAXIMA PROTECCION, FPS 50	122.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	264004	COPERTONE, BRONCEADOR SPECT KIDS, ENVASE DE 177 ML	142.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	265004	SINUTAB ADVANCE, CAJA CON 20 TAB, LAB. PFIZER	39.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	271002	CIRUGIA HERNIA UMBILICAL, OXIGENO, 1 DIA DE HAB, REC, ANESTE	4082.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	280004	ALACIADO DE CABELLO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	282002	AÑEJA LAVANDA, LOCION DE TOCADOR, FRASCO DE 190 ML	53.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	286002	POND'S, REJUVENESS, ENVASE DE 400 GR	19.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	287004	BIC, COMFORT TWIN, 3 RASURADORES, MAXI BANDA LUBRICANTE	19.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	288002	RENOVA, FUSION, LABIAL LIQUIDO 2.4 GR	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	295004	SCOTTIS, CON AROMA, DECORADOS, CAJA CON 140 PIEZAS	13.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	315004	CM, ACEITE MULTIGRADO API-SL, 20W-50, ACEITE LUBRICANTE, MOT	24.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	346002	GENERATION ACCENI SANFORD, MARCA TEXTO, PAQ DE 2 PZAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	346004	CRAYOLA, PAQ DE 5 LAPICES DE GRAFITO	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

14	347006	TOLUCA - QUERETARO, TERRESTRE, 4 DIAS-3 NOCHES, 3 ESTRELLAS	1390.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	359004	EMI, CD, REBELDE	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	363004	SHEPHERD, FLAUTA SOPRANO, RECORDER MOD. SR-302	49.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	382004	TESTAMENTO ANTE NOTARIO	2500.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	153001	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	153002	BAMBI, CAMISETA 50% POLIESTER - 50% ALGODON	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	154001	DUBARRY, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	154002	BARBIE, PANTALETA 100% ALGODON	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	155001	DUREX, CALCETIN, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	156001	QUILTIX, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	156002	BABY CREYSI, 100% ALGODON	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	157001	TEYCON, 100% ALGODON	15.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	157002	BABY CREYSI (CRUZADA) 100% ALGODON	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	158001	X MANIA, CHAMARRA, 100% ALGODON	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	158004	SONETI, ABRIGO, FORRO FELPA, 100% ALGODON	289.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	160001	REFLEXION, SUETER P/NIÑA, 75% POLIESTER - 25% ACRILAN	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	160003	ESCORPION, SUETER P/NIÑO, 85%, 15% POLIESTER - 15% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	163001	BABIES LITTLES, TENIS BOTIN P/NIÑO, CON SUELA SINTETICA	179.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	163002	NEW BALANCE, TENIS P/HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	509.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	163003	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	163004	SIDNEY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164001	QUETA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164002	FLEXI COUNTRY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164003	SUAVEPIES, CORTEPIEL - SUELA CUERO	409.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164004	SUAVEPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164005	BERTHA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	375.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164006	JOAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165001	PALADIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165002	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165003	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165004	BRUNO FALCONY, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165005	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165006	FERNANDI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	380.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	166001	DOGI, ZAPATO P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	180.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	166002	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	166003	PETIT, ZAPATO P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	198.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	166004	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	348.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	167005	MEDIAS SUELAS PARA BOTA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	167007	MEDIAS SUELAS PARA ZAPATO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	168001	WINDY'S, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	168002	MONTERRAT, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	168003	CARAY, SANDALIA P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	168004	AQUANETA, SANDALIA P/CABALLERO, CORTE SINTETICO - SUELA SIN	148.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	171002	CLOE, BOLSA PARA DAMA, EN PIEL	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	323001	AFINACION MENOR DE AUTO DE 4 CILINDROS	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	323003	ALINEACION Y BALANCEO DE 4 LLANTAS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	001010	SANISSIMO, TOSTADAS DE MAIZ HORNEADAS, PAQ DE 240 GR	60.63	KG	CAMBIO DE MARCA
16	047001	NESTLE, DE SABORES, VASO 125 GR	28.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	048003	ESTABLO SAN MIGUEL, OAXACA, A GRANEL	61.20	KG	CAMBIO DE MARCA
16	055003	SAN JUAN, BLANCO, DOCENERO, EMPAQUETADO	11.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	070001	AMARILLA, A GRANEL	2.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	071004	ESMERALDA	15.24	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	092003	JUMEX, NECTAR DE FRUTAS, SABORES, LATA 355 ML	17.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	095005	SAN MIGUEL, CREMA DE ZANAHORIA, LATA 570 GR	35.04	KG	CAMBIO DE MARCA
16	097002	BABY GOURMET, JAMON CON PAPAS AL GRATIN FCO 100 GR	67.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	102005	COMERCIAL MEXICANA, BAJA EN SALES, BOTOTELLA 500 ML	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	104004	ROSA BLANCA, CALDO DE POLLO EN CUBOS, CAJA DE 88 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	116005	SOL, CLARA, PAQ. DE 6 LATAS DE 473 ML C/U	20.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	153001	JEAN PAUL, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	153002	CASUAL FIT, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154001	BARBIE, BOXER, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154003	BARQUILLO, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	156001	DISNEY BABIES, PAÑALERO 100% ALGODON	89.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
16	156002	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	157001	BABY CREYSI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	29.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
16	157002	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	163002	PROFITNESS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	163003	KAIRO MAXAIR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	163005	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	163006	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164001	MUJER FIESTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.25	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	164002	LA MODE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	164003	SUAVEPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164004	FINNAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164005	L. CORDERO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	224.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164006	PULL-MAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	338.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165001	IGNITION, CORTE PIEL - SUELA CUERO	500.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	165002	GAUTIER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	165003	CRUCERO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	414.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165004	GAMA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	315.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165005	ALEXA, CORTE PIEL, SUELA CUERO	569.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	165006	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166001	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166002	PAOLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166004	KINDER, CORTE PPIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	166005	ELEFANTE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168001	SIDELETAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	27.50	PAR	NIUEVOS MODELOS
16	168002	MARBELLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	48.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168003	VANGARD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168004	PEOPLE, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	171002	CHENSON, BOLSA, 95% NYLON - 5% P.V.C.	148.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
16	184020	FESTER, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA 19 LTS, BCO., 3 AÑOS	695.18	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	194011	CUIDADO DE 2 NIÑOS DE LUNES A VIERNES, PAGO DIARIO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	212004	TAMMEX, SOFA FUTON MODELO 829	1521.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	213003	BIARRITS, CABECERA, COMODA, ESPEJO, BUROES, CHIFONIER	19095.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	215001	EASY, MOD LIE 11400 P, 11KG, 24 CICLOS, 4 NIV AGUA, 5 NIV CE	5299.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
16	220002	KENMORE, LICUATURBO 10 VELOCIDADES, MODELO LPU-510	429.00	PZA	NIUEVO MODELO
16	221002	PHILIPS, MOD 20 PT 3331, 20" PANT CONVENCIONAL, AUDIO-VIDEO	1399.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
16	224005	SAMSUNG, DVD, MOD P 355, DVD PLAYER, 1 DISCO, MULTIR., MP3	999.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
16	230004	REYNERA, ESCOBA DE MIJO DE 6 HILOS MODELO 800	67.50	PZA	NIUEVO MODELO
16	232004	MAGEFESA, BATERIA ACERO INOX, 7 PZAS. MODELO DELISS	659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	232009	ONEIDA, OLLA DE PRESION DE 7 LT	349.26	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

16	233002	GIGANTE, PALANGANA CHICA CON ASAS, DE 2 LT	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	234002	ONEIDA, CRAFT, CUCHILLO PARA DESHUESAR 15.2 CM. (64300313A)	28.90	PZA	NUOVO MODELO
16	245001	HARPIC, PASTILLA DOBLE, AROMA MANZANA, CAJA 70 GR	12.72	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	246001	RAID, CASA Y JARDIN, AEROSOL, BOTE 372 GR	26.55	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	294002	DELSEY MAX, PAQUETE DE 500 HOJAS	20.43	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	315002	PRESTONE, LIQUIDO PARA FRENOS, LF3, BOTE 350 ML	54.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	317002	NGK, BUJIAS DE 3 ELECTRODOS P/JETTA 2003, COD.101000033AA	376.00	JGO	NUOVO MODELO
16	345008	ESTRELLA, LIBRETA 1/4 PASTA DURA, FRANCESA DE 96 HOJAS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	346002	BACO, MARCADOR PERMANENTE, PAQ. 1 PZA	16.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	358003	MONTECARLO, CALABOZO, LA AVENTURA DE LOS ANILLOS	135.00	PZA	NUOVO MODELO
16	364001	EL TIGRE, BALON PARA FUTBOL, No. 5, VINIL	66.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	011003	MARIAN, TARDALETAS C/MERMELADA DE FRESA, CAJA 410 GR	62.20	KG	CAMBIO DE MARCA
17	153001	HALSTON, BIKINI JUVENIL, 100% ALGODON, PQTE 3 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	153002	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	17.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	154001	KUKI, PANTALETA 50% POLIESTER - 50% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	154002	FINNESS GIRLS, TOP, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	156001	BALLON'S BABY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	88.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	156002	ARIS BABIES, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	157001	IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	157002	PIC, 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	163001	COURT, CORTE - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	163002	PANAM, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	79.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	163003	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	163004	NITRO, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164001	VICENZA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164003	ALEXA, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164004	NATURALEZA, CORTE VACUNO - FORRO CARNAZA - SUELA SINTETICA	138.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164005	ALEXA, CORTE CARNAZA, SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164006	LINA DENIS, CORTE CABRA - FORRO VITA - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164007	LINCE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165001	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - SUELA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165002	ASH CREEK, CORTE EQUINO - FORRO CERDO	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165003	ROYAL ARROW, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165005	ALDO DAVIDE, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165006	LA PAG, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165007	JEAN ANTONY, CORTE VACUNO - FORRO Y SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166001	BRANTANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166003	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166004	VAVITO, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166005	WALK STREET, CORTE Y SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	168001	OCEAN PACIFIC, SANDALIAS P/CABALLERO, 100% SINTETICO	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	168003	BR SPORT, SANDALIAS P/CABALLERO, 100% SINTETICO	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	171001	MANIA, CINTURON P/CABALLERO, 100% PIEL	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	171003	ALTAIRA, BOLSA, 100% PIEL	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	214005	MABE, 14', 2 PTAS, COLOR ALMENDRA, MOD RM77404L	5604.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	222004	GATEWAY, GT3030, P4, PROC 630 C/HT, RAM512MB, HD200GB, DVD-R	11997.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	228003	ENERGIZER MAX, PQTE 2 PILAS	30.37	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	232003	T-FAL ACTIVA THERMO SPOT, SARTEN 20"	147.00	PZA	NUOVO MODELO
17	238004	PROVIDENCIA, COBERTOR MATRIMONIAL, MOD ALCATRAZ	310.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	283005	PALMOLIVE NATURALS, ALOE Y OLIVA, PASTILLA 150 GR	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	293003	KOTEX, CONTROL ANATOMICA FLUJO ABUNDANTE, PQTE 16 PZAS C/ALAS	16.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	311002	CHRYSLER CALIBER 4 PTAS AUTOM, C/CLIMA, PQTE ELECT, B/AIRE,	187500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	343006	ESPAÑOL I, DE SECUNDARIA DE MIRIAM ARAGON RIVAS, ED SANTILLAN	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
17	347002	VHSA-MEX 3 NOCHES EN FIESTA INN CTRO HIST, POR ADD	2899.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
17	347004	VHSA-CANCUN 3 NOCHES HOLIDAY INN EXP, POR ADD	2993.16	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
17	360002	PEDIGREE, CACHORRO ALIMENTO P/PERRO, BOLSA 9 KG	15.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107002	TANG, BEBIDA EN POLVO, BOLSA DE 600 GRS.	41.61	KG	CAMBIO DE MARCA
18	108005	NESQUIK, BEBIDA EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	153001	TEYCON, PLAYERA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	153002	BAMBI, TRUSA, 100% ALGODON	17.91	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	154001	BAMBI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	154002	ROSITA FRESITA, PANTALETA, 100% ALGODON	26.91	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	156001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	156002	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	157001	BABY SMART, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	157002	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, 100% ALGODON	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	163001	OP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	163002	OCEAN PACIFIC, 100% CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	238.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	163003	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	163004	PROFITNESS, 100% CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164001	SLYNIC, CORTE PIEL - SUELA CUERO	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164002	ANTONIETTA, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	98.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164003	NUVESS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164004	SUSY KIU, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164005	LADY PAULINA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	164006	CELLI, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165001	GAUTIER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165002	CHEROKEE, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165003	LIRBAN WORK, CORTE PIEL - SUELA PVC	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165004	DUNLOP, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	159.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165005	OZONO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	569.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165006	BEEP, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	268.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	166001	BACK SCHOOL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	166002	BEEP, ESCOLAR PARA NIÑA, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	158.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	166003	LITTLE GUYS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	166004	BEEP, ESCOLAR PARA NIÑO, 100% CORTE PIEL - SUELA CUERO	229.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	167002	VICTOR, PLANTILLA DE CORCHO PARA ZAPATO DE CABALLERO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	167004	DINO, CORDON MINERO DE 1.20 MTS, PARA BOTA	8.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	168003	NATURAL WEAR, PARA CABALLERO, 100% CORTE SINTETICO - SUELA	188.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	168004	BEEP, SANDALIA PARA DAMA, 100% CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	148.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	171002	NATURAL WEAR, MALETA 10", 100% POLIESTER	348.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	206002	MEDSA, FORJADO 5 PZAS. MOD. M059	6.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	207004	ACROS, 30" SEMI LUJO ELECTRONICA MOD. AF30434PT	3298.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	214004	BLUE POINT, 2 PTAS BLANCO MOD. BPR1011 11 FT. AUT	4198.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	215002	EASY, AUTOMATICA 9 KG 6 CICLOS, MOD. LEA9029PB0	3398.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	242006	DOWNY, LIBRE ENJUAGUE AROMA FLORAL ENVASE DE 850 ML.	15.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	290004	MAX FACTOR, MAQUILLAJE EN BARRA PAN STICK MEDIUM 14 GR.	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	347002	ORLANDO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9568.65	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	001015	A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	004003	CONCHA	4.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	005003	BOLILLO	2.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	007001	PASTELILLOS Y PASTELES, TIA ROSA, PANQUE DE 300 GR	41.67	KG	CAMBIO DE MARCA

19	018002	CHULETA NATURAL, A GRANEL.	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	020004	DE CERDO, CON HUESO, A GRANEL.	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	022004	ESPECIAL, PULPA, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	023004	COSTILLA DE RES, PARA ASAR, A GRANEL.	45.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	024004	CHAMBARETE, CON HUESO, A GRANEL.	43.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	027004	MENUDO, PICADO, A GRANEL.	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	028002	AVESTRUZ, CARNE MOLIDA, PAQ. DE 454 GR	128.85	KG	CAMBIO DE MARCA
19	029004	BAFAR, DE PAVO, A GRANEL.	44.57	KG	CAMBIO DE MARCA
19	030004	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL.	39.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	031004	CAMARGO, PAQUETE DE 100 GR.	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	034004	FUD, TOCINO AHUMADO, A GRANEL.	78.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	041001	MARCA PROPIA, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 174 GR	38.28	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041005	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR.	54.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	041006	TUNY, LOMO DE ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR.	45.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	043004	VITA LAIT, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT.	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	045003	NAN 2, CON HIERRO, LATA DE 400 GR.	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	045010	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 400 GR.	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	046003	EL CIERVO, PANELA, PAQ. DE 500 GR	57.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	046004	LUGO, PANELA, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	047004	DANONE, VITALINEA, P/BEBER, 0% GRASA, ENVASE DE 250 GR.	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	048003	LUGO, ASADERO, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	049002	EL ARBOLITO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 250 GR.	26.80	KG	CAMBIO DE MARCA
19	050004	CLAVEL, TIPO CHIHUAHUA, EN BARRA, A GRANEL.	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	053002	RED & WHITE, LATA 500 DE GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	055004	SIN MARCA, HUEVO BLANCO, CARTON CON 15 PZAS.	16.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	056009	CAPULLO, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT.	19.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	057006	ROJA, A GRANEL.	26.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	060004	HASS, A GRANEL	26.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	061002	ATAULFO, A GRANEL	15.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19	067004	VERDE, A GRANEL.	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	068004	D'ANJOU, A GRANEL	20.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	069004	PRISCO, A GRANEL	47.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	070004	A GRANEL	9.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	071004	ESMERALDA, A GRANEL	7.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	072004	A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	073004	BOLA, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	076006	APIO, A GRANEL	12.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	076008	BROCOLI, A GRANEL	18.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	077004	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	081004	CHILACA, A GRANEL.	22.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	082004	A GRANEL	17.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	083004	LECHUGA, A GRANE	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	085004	A GRANEL	19.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	087004	A GRANEL	17.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	091001	MARCA PROPIA, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR.	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	093004	HERDEZ, RAJAS DE JALAPEÑO, EN ESCABECHE, LATA DE 780 GR.	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	096001	ALFRESCO, DURAZNOS EN MITADES, EN ALMIBAR, LATA DE 850 GR	25.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	096006	MC CORMICK, MERMELADA DE CHABACANO, FRASCO DE 550 GR	52.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	098001	MARCA PROPIA, REFINADA, BOLSA 2 KG.	10.45	KG	CAMBIO DE MARCA
19	105006	HUNT'S TOMATOES, SALSA CATSUP, ENVASE DE 397 GR.	30.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	107004	BE LIGHT, VARIOS SABORES, PAQ. DE 11 GR.	436.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	109007	CORONADO, CAJETA LIGERA, SIRVE FACIL, BOTE DE 530 GR.	96.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	110004	JELLO, SABOR FRAMBUESA, CAJA 100 GR.	65.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	116008	TECATE, LIGHT, SIX PACK, LATA DE 335 ML.	161.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	134009	SOBERAN LUI, CAMISA, 100% ALGODON.	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	136004	CANNON, 68% ACRITLAN - 32% POLIAMIDA	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	141007	VANTACH, 100% ALGODON.	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144004	ZENAN, 100% ALGODON.	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144011	ENUF JEANS, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	145001	LORELL, 100% POLIESTER.	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	145005	RED COMPANY, 100% POLIESTER.	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	146006	SHAMBALA, CONJUNTO PARA MUJER, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	146008	LORELL, CONJUNTO PARA MUJER, 100% POLIESTER.	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	153001	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON.	24.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	153002	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON.	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	154001	SUTIL KIDS, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% NYLON.	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	154002	4EVER, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	156001	KINDER K, 50% ALGODON - 50% POLIESTER.	260.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	156002	LOONEY TUNES, 100% ALGODON.	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	157001	JADER, 100% ALGODON.	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	157002	BASILITA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	163001	CONCORD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	163002	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	163003	ACTIGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	341.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	163004	ADIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	890.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164001	ALEXA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164003	AUPETIT LUGANI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	405.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164005	WESTIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	675.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	164006	WESTIES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	859.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	165001	PARDURABLES, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	165002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	165003	ALEXA, CORTE PIEL, SUELA CUERO	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	165004	JBE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	650.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	165005	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	165006	FLORSHEIM, CORTE PIEL - SUELA CUERO	719.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	166001	OOT MARANELO, CORTE DE PIEL - SUELA CUERO	215.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	166002	MICKEY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	415.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	166003	ALEXA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	166004	EFT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	167001	HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	167002	DE VAQUETA, SUELA CORRIDA, ZAPATO DE CABALLERO.	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	167005	TAPAS, ZAPATOS DE MUJER.	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	167006	NUGGET, CERA LIQUIDA, BLANCA, BOTE DE 60 ML.	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	168001	LADY KRISTAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	168002	ALEXA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	168003	DALILA, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA.	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	168004	GISELLI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA.	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	206002	TURQUIA, CON 6 SILLAS, COLOR NEGRO, MOD. ANTE 083	3471.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	207001	CONTINENTAL, BLANCA, 6 QUEMADORES, MOD. CP340.	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	209002	SAN ANTONIO, 3-2-1, MOD. 182	6127.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

19	210004	TENERIFE, RECTANGULAR, 4 SILLAS Y BUFFET, MOD. 177622	6939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	211004	SIMMONS, MATRIMONIAL, MOD. MOZART.	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	214001	WHIRPOOL, 14", MOD. WRT14YADT	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	215001	WHIRPOOL, AUTOMATICA, 11 KG., 7 C.I., MOD. DMSQ8543JQ.	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	218002	MASTER CRAFT, 20", 5 ASPAS, 3 VEL., BLANCO, MOD. 5778	447.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	232004	ECKO, VAPORERA, DE 34 CM	226.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	241004	ARIEL OXIAZUL, BOLSA DE 900 GR	28.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	244004	AXION LIQUIDO, LIMON, BOTE VERDE DE 900 ML	14.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	244005	ZOTE, CAJA CON 25 PIEZAS DE 400 GR.	283.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	246003	CAZA FACIL, TERRONCITOS PARAFINADOS, P/RATAS, CAJA C/4 PZAS.	23.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	266004	SAN JOSE, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, BOTELLA DE 220 ML.	7.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	281004	GET SET, SHAMPOO, MANDARINA FRESCA, BOTE DE 900 ML.	15.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	282004	AÑEJA LAVANDA, COLONIA P/TOCADOR, FCO. DE 415 ML.	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	283004	DOVE, EXFOLIACION DIARIA, PASTILLA DE 100 GR.	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	284004	CREST, FRESCA RICA, TUBO DE 100 ML.	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	285003	LOREAL, OBAO, ROLL-ON, PAQ. CON 4 PZAS. DE 65 GR.	51.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	286004	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, ENVASE DE 200 GR.	30.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	287004	BIC, SHAVER, PIEL SENSIBLE, C/10 RASTRILLOS DESECHABLES	18.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	288004	POND'S, ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, VARIOS TONOS, 11 GR.	16.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	289004	COLGATE, CEPILLO DENTAL, ACTIVE FLEXIBLE.	25.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	290004	MAJA, POLVO FACIAL, VARIOS TONOS, 17 GR.	20.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	291004	REGIO, CON 4 ROLLOS DE 220 HOJAS.	14.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	292004	CHICOLASTIC, CLASSIC, TALLA 2, PAQ. CON 14 PZAS.	19.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	295002	KLEENEX, BRAND, CAJA CON 90 PIEZAS	11.39	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	360003	KITEKAT, CROQUETAS P/GATO, BOLSA DE 1500 GR.	23.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	001003	TOSTITOS, TOSTADAS DE MAIZ, PAQUETE DE 187 G.	34.76	KG	CAMBIO DE MARCA
20	017003	PALETA, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	018003	CHULETA NATURAL, A GRANEL	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	048001	NORTEÑO, TIPO OAXACA, A GRANEL	80.40	KG	CAMBIO DE MARCA
20	057006	GOLDEN, A GRANEL	19.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	072004	COMUN, A GRANEL	27.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	089004	GRAT VALUE, PINTO, BOLSA DE 1 KG.	9.10	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090004	MC, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 G	82.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090007	ESPECIAS GARCIA, CHILTEPIN, PAQUETE DE 10 G	650.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	106003	SABRITAS, RUFLES VERDES, BOLSA DE 185 G.	82.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	118006	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA DE 980 ML.	84.38	LT	CAMBIO DE MARCA
20	135004	JOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON.	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	145009	D'SANTA TEXTIL, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX.	154.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	153001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON.	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	153002	RINBROS NIÑOS, CAMISETA, 100% ALGODON.	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	154001	ROSITA FRESITA, PANTALETA, 100% ALGODON.	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	154002	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO.	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	156001	WIGO KIDS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER.	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	156002	CELI, TRAJE, 100% ALGODON.	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	157001	ABSORBA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	157002	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% ALGODON.	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	163001	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO.	259.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	163002	SKECHERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	163004	SLAWER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	239.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	163005	VOIT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICO.	178.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164001	CATALINA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	179.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164002	SLYNIC, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	248.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164003	BIG APPLE, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	312.25	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164004	LAURA EST, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA COAGULADO.	459.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164005	VIANI, ZAPATO, CORTE COAGULADO - SUELA SINTETICO.	219.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	164006	D'ELSYS, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	229.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165001	HENRY, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	209.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165002	HUSH PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA TEXTIL.	639.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165003	JBE, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA PIEL.	711.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165004	HOLD HARBOR, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA HULE.	278.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165005	ASH CREEK, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA HULE	298.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165006	GRAN EMYCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	579.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	166001	PAYIN, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO.	149.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	166002	KEMP, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA HULE.	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	166003	VERDE AMARELLA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO.	179.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	166004	CONDORIN, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO.	239.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	168001	SPALDING, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO.	134.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	168002	SPALDING, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO.	179.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	168003	SPALDING, SANDALIA, CORTE SINTETICO.	128.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	168004	RIDER, SANDALIA, CORTE SINTETICO.	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	171001	LIZ CLAIBORNE, BOLSA, 100% SINTETICA.	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	171002	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL, MOD.11LV02J9	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	184005	PUERTA DE FIERRO, .90 X 2 M.C/CHAPA Y BASTIDOR SIN INSTALAR	1250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	208004	CINSA, AUTOMATICO DE 10 GALONES (40 LITROS), MOD. C-101	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	210004	ZAZ VANCOUVER, MESA Y 6 SILLAS TUBULARES, MOD.326797	4399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	213003	ECONOMICA, CABECERA 2 BUROES TOCADOR Y ROPERO, MOD. MESA	4125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	213004	MCG, KING SIZE CABEC. 2 BUROES Y TOCAD. C/LUNA, MOD. VERONA	6699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	215002	WHITE-WESTINGHOUSE, 7 CICLOS, 12 KG, MOD. SWX7Q3AQALM	5036.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	221006	LG, PANTALLA PLANA 21", MOD. 21FFX4RG-LA	3275.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	222004	COMPAQ PRESARIO, P4 256 MB, 160GB DVD+/- RW, P. DE PLASMA	10498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	228002	RAYOVAC, TAMAÑO C, PAQUETE CON 2 PIEZAS	33.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	231006	CROW BACCARA, VAJILLA PORCELANIZADA	430.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	232010	WEAREVER, BATERIA PORCELANIZADA, 10 PZAS.	998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	237003	57TH STREET, MATRIMONIAL 4 PZAS. 65% POL - 35% ALG, MOD. 54724	149.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	245003	PATO PURIFIC, AROMA ORIG., PAQ. C/6 PASTILLAS DE 52 G. C/U	74.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	246003	RACUMIN RODANTICIDA, ENVASE DE 60 G.	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	284005	CREST, PROTECCION FAMILIAR, 6 PZAS DE 100 ML C/U.	75.82	LT	CAMBIO DE MARCA
20	312002	BIMEX, ROD.26, SIST. DIRECCION AHEAD, FRENOS "V" BRAKE	2419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	317004	STAR, PUERTO P/FARO DELANTERO DE HALOGENO, MOD. 1950000	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	343001	GUIA ESCOLAR P/PRIM., AUT. SANTILLANA, EDITORIAL SANTILLANA	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	345003	SCRIBE, 100 HOJAS RAYADO, MOD. S2970	11.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	345005	SCRIBE, 5 MATERIAS C/SEPARADORES, 200 HOJAS.	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	346007	PAPER MATE, LAPICERO 0.5 MM, MOD. SYNCRO	32.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	349004	FUNCION NORMAL, DESPUES DE LAS 6 PM	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
20	357004	PROCESO, SEMANARIO DE ANALISIS, EDICION SEMANAL	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	358004	HASBRO, MARATHON CLASICO, MOD. 43064	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	359001	SONY MUSIC, CD, VICENTE FERNANDEZ "MIS DUETOS"	153.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359005	UNIVERSAL MUSIC, CD, VALENTIN ELIZALDE "SOY ASI"	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	360003	BENEFUL ORIGINAL, BOLSA DE 1 KG	35.30	KG	CAMBIO DE MARCA
20	364003	VOIT, BALON DE FUTBOL # 5 SINTETICO, MOD. 7501073710450	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	379004	MENU No. 1, PLATO EJECUTIVO	86.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	005004	BOLILLO	1.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	028002	PIERNA DE CORDERO, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	033001	KIKAPU, DESHEBRADA DE RES, BOLSA DE 80 GR.	425.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	036003	DON CAMARON, PACOTILLA, PLATO DE 500 GR	150.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	038003	DON CAMARON, MARISCADA, PLATO 500 GR	121.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	044003	ALPURA, ENTERA, LATA DE 1800 GR	53.03	KG	CAMBIO DE MARCA
21	057004	RED, AMERICANA, A GRANEL	20.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	058006	TABASCO, A GRANEL	7.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	061002	ATAULFO, A GRANEL	14.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	061004	HADEN, A GRANEL	13.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	064006	COCO, CON CASCARA, PIEZA	8.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	073004	SALADETTE, A GRANEL	8.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	089004	LA CARRETA, PERUANO, BOLSA DE 1 KG.	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	093003	DEL MONTE, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 205 GR.	30.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	096006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO. DE 500 GR.	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	097001	GERBER, POSTRE DE DURAZNO, 3A ETAPA, FCO. DE 113 GR.	49.12	KG	CAMBIO DE MARCA
21	097003	GERBER, BABY GOURMET, 2A ETAPA, DELICIA CARIBEÑA, FCO. DE 10	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	098004	ESTANDAR, A GRANEL	8.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS NATURALES, BOLSA DE 175 GR.	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	107001	TANG, VARIOS SABORES, PAQ. DE 600 GR.	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	113004	POLLO ASADO, PIEZA	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	118004	PADRE KINO, TINTO, BOTELLA DE 1 LT.	46.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134002	NORTH CREEL, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134013	POWER, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134015	ASH CREEK, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134016	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134022	US POLO ASSOCIATION, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	136003	CANNON, 31% POLIAMIDA - 68% ALGODON - 1% ELASTANO	21.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	136009	GEORGE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO.	21.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	139004	US POLO JEANS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	139010	GUSSINI, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142008	RAKILIN, BRASIER, 50% POLIAMIDA - 30% ALGODON - 20% ELASTANO	91.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	143001	DEL SOL, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA 12% ELASTANO.	17.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	143008	NORTH, PANTIMEDIAS, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	143012	NORTH, PANTIMEDIAS, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	143014	NORTH, MEDIAS, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	143018	NORTH, TOBI, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	144004	NEWS STRECH, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	144008	CIMARRON, BLUE JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	145001	OZMOZIZ, 75% RAYON - 22% NYLON - 3% ELASTANO.	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145002	COMERCIALIZADORA QUAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	145011	VANTACH, 73% POLIAMIDA - 4% ELASTANO - 23% VISCOSA	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145012	MODA ACTUAL, 100% POLIESTER	121.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	146006	KARO LINE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	497.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147001	LUWIL, 100% POLIESTER.	270.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147003	K-LIPSA, 100% POLIESTER.	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147006	LEONY, 100% POLIESTER	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147009	ALITZEL, 100% POLIESTER	250.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147010	GALIT DE MEXICO, 100% POLIESTER	421.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147019	EVA BRAZZI, 100% POLIESTER	1199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148004	CHIK KLEE, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	148008	DISEÑOS PINKY, 43% ALGODON - 43% POLIESTER - 14% OTROS	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	149010	LAREDO JEANS CO., 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	150004	TOMMY HILTON, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	151002	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	151004	LOONEY TUNES, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	152003	DISNEY, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	177.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	153001	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON.	19.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	153002	DISNEY, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	154001	BONNIE BOYTON, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	154002	SCOOPY DOO, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	10.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	156001	WHOOPI, SHORT, 100% ALG. - BLUSA, 65% POL. - 35% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	156002	COOL KIDO, TRAJE, 100% POLIESTER	125.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	157001	ENSUEÑO, 100% ALGODON, PAQ. C/3	29.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
21	157002	ZAMMY, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	163001	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	163002	SPALDING, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	163003	PREMIER 350, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	264.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	163004	VILLAGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164002	VIA UNO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164003	ARENA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164004	LLANERO BOOT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164005	B.E., CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	273.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	164006	GINA PLUS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165001	PACEÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165002	PALADIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165003	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	509.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165004	RUDEL, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1455.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165005	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	165006	BOSTONIANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	489.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	166001	PAOLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	270.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	166002	BLACK SCHOOL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	149.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	166003	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	263.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	166004	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	359.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	168001	AZALEIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	168002	CELINI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	262.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	168003	ELY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	135.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	168004	RISCO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
21	171001	WHATEVER, BOLSA, PVC.	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171002	VIA FINA, BOLSA, SINTETICA	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	211001	PRINCIPE, ORTOPEDICO, IND. PRINCE SUPPORT, MOD. LONDON	2107.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	218003	SANYO, PEDESTAL, 16", 3 ASPAS, MOD. EFQ	558.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	218004	MASTER CRAFT, STANDAR, 3 VEL., 20, P, DE PEDESTAL 50 CMS	447.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221003	SONY, WEGA, 29", MOD. KV 29 FA 515	6749.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	224001	LG, DVD, MULTIRREGION, MOD. DC 873	1600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	226003	TISHMAN, 20 WATTS, TRIPLE U, 5 AÑOS DE VIDA	39.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	232003	BEST HOME, 7 PZAS, ACERO ANTIADHERENTE, MOD. TTU 10030	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	242005	SUAVITEL, FRESCA PRIMavera, ENV, 850 ML.	12.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	244006	ZOTE, BARRA DE 200 GR.	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	245003	AIR WICK, DECOSPHERE, VARIOS AROMAS, FCO. DE 75 ML	30.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	256005	AMOXIL, 500 MG. FCO. DE 75 ML. LAB. GLAXO	81.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	256006	GARAMICINA, CAJA C/5 AMPOLLE 80 MG. LAB. SHERING PLOUGH	339.29	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	259002	INCREMIN, CON HIERRO, FCO. DE 230 ML. LAB. WYETH	162.76	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	259006	UNICAP-T, FCO CON 39 GRAGEAS, LAB. UPJHON	72.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	268001	PLACA PARCIAL ACRILICA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	291004	PETALO, MANZANILLA, PAQ. 4 POLLOS	3.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	294003	CHARMIN, PAQ. C/500 HOJAS SENCILLAS, DE 27.5 X 24.5	23.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	295001	SCOTTIS, CAJA CON 70 HOJAS, DE 20 X 22 CM. C/U.	6.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	295004	SCOTTI'S, CAJA, C/80 HOJAS DOBLES	8.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	318003	DURALAST, 11 PLACAS, MOD. 24 F60	699.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	321002	REPARACION DE ELEVADOR ELECTRICO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	364001	ROSA, GUANTE BETSBOL, MOD. 450	419.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	379004	PIERNA DE CABRITO, PAY DE MANGO, Y REFRESCO	168.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	001012	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQUETE DE 360 G	23.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	003002	EL CABO, POZOLE ROJO ESTILO JALISCO, LATA DE 3.20 KG	11.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	009001	NABISCO, PREMIUM, SALADAS, CAJA CON 528 GR	28.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	010001	AZTECA, PAQUETE CON 10 PIEZAS, DE 200 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	011003	NABISCO, OREO, CAJA DE 520 GR	36.83	KG	CAMBIO DE MARCA
22	013004	MAIZORO, WHEAT BRAN, CAJA DE 540 GR	31.94	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	028002	PIERNA DE PAVO, CRUDA A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	044002	NIDO, PROTEINAS, CALCIO, ZINC LATA 900 GR	73.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	051002	KIRI, QUESO FUNDIDO PARA UNTAR PAQUETE DE 120 GR	365.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	058003	TABASCO, A GRANEL	6.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	105002	CATARINOS, COMINO MOLIDO FRASCO DE 45 GR	328.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	106002	CHIPS, PAPAS FREIDAS A MANO, PAQUETE DE 170 GR	76.53	KG	CAMBIO DE MARCA
22	107001	TANG, DE NARANJA, RELLENAPACK, DE 600 GR	38.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	135001	SKIM, CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149007	WILLIAM & HARRIET 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150001	CHICOS YALE 100% POLIESTER	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	153001	CREISY BOY, TRUSA 100% ALGODON	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	153002	JIM, TRUZA, 90% ALGODON - 10% ACRILICO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	154001	BABY CREISY, PANTALETA 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	154002	FIDELITY, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156001	IDEAL, 50% POLIESTER 50% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156002	MON CAMEL, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	157001	BABY CREISY, PLAYERA 75% ALGODON, 35% POLIESTER	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	157002	BLU MONT, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163001	CHARLY, HOMBRE, 50% PIEL 50% TELA	389.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	163002	COURT, CORTE SINTETICO, FORRO TELA, SUELA HULE	479.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	163003	BUBBLE GUMMERS, TEXTIL - SINTETICO	279.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	163004	CAPA DE OZONO, CORTE SINTETICO, FORRO TELA, SUELA HULE	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164001	CONFORTANTE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164002	CAROLINA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164003	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	399.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164004	RENATA DONATI, CORTE VACUNO, FORRO CABRA, SUELA SINTETICA	324.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164005	CATALINA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164006	CHABELI, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165001	ROYAL ARRO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165002	KARSSON, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	409.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165003	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165004	GRAN EMYCO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	399.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165005	TANGO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165006	TANGO MAGNO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166001	JOBS KIDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	125.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166002	CHABELO, CORTE VACUNO, FORRO CAPRINO, SUELA SINTETICA	289.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166003	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166004	BLASITO, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	249.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168001	CALZALETA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168002	NATURAL, CORTE CAPRINO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	174.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168003	DIJEAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168004	IVANO MORETTI, CORTE SINT. FORRO CARNAZA, SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	171001	MONDANI, BOLSA, SINTETICA	139.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	171002	CAMELLO, MALETA, MODELO LOG-698	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	194002	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	207003	MABE, NEGRA DE 30", 4 QUEM. HORNO, ELECT, MOD EM805CN10	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	209001	SANDY, 3 PIEZAS, MOD 464050	6500.00	JGO	NUEVO MODELO
22	212004	MESA DE CENTRO, MOD DIOR, CODIGO 5611-1	4150.00	PZA	NUEVO MODELO
22	213001	SICILIA, MATRIMONIAL, 2 BUROES Y LUNA, MOD 572355	7500.00	JGO	NUEVO MODELO
22	215004	EASY, CAPACIDAD DE 9 KG, 7 CICLOS, MOD. LEA 9030 PBO	4489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	219002	BLACK AND DECKER, QUICK AND EASY X-360	170.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	221003	TOSHIBA, 21" PLANA, SONIDO STEREO, MOD. 2148	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	221006	DAEWOO, DE 21", CON CONTROL REMOTO, MOD. DTQ2133SM	1895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	224004	LG, MULTIRREGION, DVD, 1 CD, MOD. TEATRO LTH6440	3389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	228003	DURACELL, ALCALINA DE 9 VOLTS, 1 PIEZA	40.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	237003	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 65% POL - 35% ALG	110.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	243003	BLANCATEL, BLANQUEADOR CONCENTRADO, FRASCO DE 3.78 LT	16.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	244005	ARIEL, OXIAZUL LIQUIDO, FRASCO DE 700 ML	20.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	265003	ACTIFED, CAJA CON 30 TABLETAS LAB. PFIZER	43.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	281002	CAPRICE, SPRAY, FIJADOR BOTE DE 300 GR	18.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	285003	AXE, FUSION, AEROSOL, FRASCO DE 160 ML	36.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	291002	LIRIO, PAQ 18 PIEZAS, HOJAS DOBLES	26.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	292004	PAMPERS, COMIENZOS, RECIEN NACIDO, PAQ. CON 20 PIEZAS	45.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	347002	CORDOBA-PUEBLA, HOTEL POSADA SAN PEDRO 4*, 3 N, HAB DOBLE	1573.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	358002	MATTEL, KELLY, MUÑECA, HORA DE IR AL BAÑO	155.51	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	358003	LEAT FROG, MUÑECO, CUENTA CONMIGO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	359006	BGM, DVD, JOSE JOSE, VOLUMEN 3	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	002004	MASA, PARA TORTILLAS, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	033002	TIA LENCHA, DESHEBRADA DE RES, BOLSA DE 50 GR	458.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	042002	MIAU, CALAMAR EN SALSA AMERICANA, LATA DE 92 GR	96.74	KG	CAMBIO DE MARCA
23	042004	MIAU, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	225.22	KG	CAMBIO DE MARCA
23	093001	LA COSTEÑA, JALAPEÑO, RAJAS, LATA DE 290 GR	21.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	102001	M.P., AGUA, BOTELLA DE 500 ML	10.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	107002	CLIGHT, VARIOS SABORES, SOBRE DE 11 GR	353.64	KG	CAMBIO DE MARCA
23	107002	CLIGHT, VARIOS SABORES, SOBRE DE 11 GR	353.64	KG	CAMBIO DE MARCA
23	119004	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	113.20	LT	CAMBIO DE MARCA
23	139001	PACO RABANE, PANTALON, 55% POLIESTER - 45% LANA	474.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	139002	J.B.E., PANTALON, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141001	NEW WAVE, BLUSA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141002	GILBERT, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144001	LEVI'S, PANTALON, 77% ALGODON - 18% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144002	GOLDEN STAR, PANTALON, 100% ALGODON	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145002	CADENZA, PANTALON, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145003	NEW WAVE, PANTALON, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146001	ANNY LOUR, SACO Y PANTALON, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS

23	146002	PEMBROOKE, SACO Y PANTALON, 65% POLIESTER - 30% VISCOZA - 5%	598.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146003	BARONIA, SACO Y PANTALON, 100% POLIESTER	598.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146004	ILUSION, FONDO COMPLETO, 100% NYLON	82.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147001	IVONNE, VESTIDO, 100% RAYON	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147003	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147004	IVONNE, VESTIDO, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147005	RIMINI, VESTIDO, 100% VISCOZA	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148001	FOLEY'S JOY, FALDA, 100% VISCOZA	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148002	SKY JNS, FALDA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	149001	THAT'S IT, PANTALON, 100% ALGODON	235.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	149002	HOLD HARBOR, PANTALON, 100% ALGODON	98.45	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150001	BLAZE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150003	WILSON, PANTALON, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151001	JUST 4 BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	135.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151002	JOHNNY BOY, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152001	JESSY FRANZ, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	74.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152003	LOLLY POP'S, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	153001	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	36.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	153002	JIM, BOXER'S, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	154001	D'SEN, CAMISETA, 100% ALGODON	12.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	154002	BARBIE, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156001	PLAZA SESAMO, MAMELUCO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156002	BOLO, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	185.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	157001	GEORGI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	157002	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163001	LOVO, TENIS DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	215.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163002	CYBER WALK, TENIS HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163003	WILSON, TENIS DAMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163004	EDWARD, TENIS DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164001	GABRIELA MORET, ZAPATO BAJO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	177.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164002	VACCARO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	266.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164003	DIMENSION, SUECO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	129.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164005	MARISOCO, ZAPATO BAJO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	99.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164006	RENATA DONATI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	287.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	164007	CHABELY, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165001	PACEÑO, ZAPATO DE VESTIR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	509.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165003	J.B.E., ZAPATO DE VESTIR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	650.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165004	DUQUE DA MILANO, ZAPATO DE VESTIR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	475.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165005	AVANTE, ZAPATO DE VESTIR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	559.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165006	AVANTE, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	689.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165008	QUIRELLI, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	166002	CHABELO, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	166003	CONDORIN, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	375.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	166004	HUSH PUPPIES, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	275.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	166005	CHABELO, ZAPATO CASUAL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	168001	CARRANO 2000, ZAPATO DE DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	99.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	168002	MI COLEGIAL, ZAPATO DE NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	69.50	PZA	NUEVOS MODELOS
23	168003	L'EDUARDO, ZAPATILLA DE DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	168004	LADY PAULINA, ZAPATILLA DE DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SIN	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	172002	CRUZ, DE ACERO, CON BAÑO DE RADIO	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	172005	COLLAR DIJE, MARIPOSA, DE 3 LISTONES	327.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	172006	CARTIER, CADENA PARA BAUTIZO, 10K	251.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	172009	TULIPAN, ARETES CON GARGANTILLA, DE ORO	1899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	217001	YORK, DE VENTANA, SOLO AIRE FRIO	4318.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	221005	PANASONIC, TV A COLOR DE 21", MOD CTF 21205	2867.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	224001	SAMSUNG, DVD/VHS/MP3, DVD-VR320	3598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	224003	SONY, REPRODUCTOR DE DVD, MOD DVPN550P	1150.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	233004	RUBBERMAID, CUBETA AZUL, DE 12 LT	54.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	236003	HOME STYLE, ALMOHADA MEDIA, 51 x 71 CM	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	262002	ACTIFED, DM, TABLETAS DE 30 GR	1925.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	267004	NIKE, LENTES DE SOL, DEPORTIVOS	727.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	280002	LIMPIEZA FACIAL, PROFUNDA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	280004	DEPILACION, DE CARA,	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	286005	POND'S, CREMA C, FRASCO DE 365 GR	164.11	KG	CAMBIO DE MARCA
23	310004	AGUASCALIENTES, LOS ANGELES, REDONDO, VUELO 1229	5115.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	311003	FORD, FOCUS LX ZLE, MOD 2006	149700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	351002	ULTRAVISION, T.V VIA SATELITE, PAGO MENSUAL	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	355001	SERVICIO DE INTERNET, PAGO MENSUAL, A 64 KW	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	362001	RENTA POR DIA, DVD, DE CATALOGO	32.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	380001	TRADICIONAL, CON, BOTANAS	45.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
23	084003	VERDE VALLE, ABA GRANDE, BOLSA DE 500 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	093004	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 105 GR	4.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	153001	NEW WAVE, TRUSA, 100% ALGODON	23.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	153002	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154001	LAIZA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% LANA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154002	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156001	WISE KID'S, TRAJE, 100% ALGODON	59.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156002	BABY BLUE, TRAJE, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	157001	CARE BEARS, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	157002	POOH, CAMISETA, 100% ALGODON	41.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163001	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	163002	K-SWIIS, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	780.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163003	NIKE, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163004	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	307.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164001	ZAP'S, CORTE PIEL - SUELA CUERO	208.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164002	DAMANIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	154.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164003	CATALINA VARGAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	473.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	435.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164005	CHAVELI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164006	CONSTANTINE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165001	ROTHER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	313.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165002	ZEKY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165003	MICHEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	363.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165005	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	575.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	165006	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	585.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	166001	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	166002	ELEFANTE, CORTE PIEL, SUELA CUERO	231.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	166003	SANDI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	337.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	166005	BLUE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	265.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168001	SIMONETTA, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168002	SIDELETAS, ZAPATO, CORTE PVC - SUELA SINTETICA	31.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	168003	ELIZABETH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168004	ALDO, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	207001	MABE, COMAL Y 4 QUEMADORES MOD EM17582N COLOR NEGRA	3633.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	207002	SUPERMATIC, QUEMADORES TROQUELADOS CON VENTANA MOD F13120P	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	214001	EASY, TURBO PLUS, COLOR BLANCO, 16 PIES MOD ETBSISYAF	5929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	214004	LG, 11 PIES, MODELO GMT40305 COLOR BLANCO MODELO GMT40305	4780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	219001	OSTER, VAPOR Y ROCIO MOD 601413	256.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221001	PANASONIC, PANTALLA PLANA, DE 21" MOD STF2130M	2114.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	224005	PANASONIC, DVD SD2 PLUS, MODELO 780	780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	352004	RENTA DE MESA DE BILLAR POR 1 HORA	15.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	359002	WARNER, CD, MEXICO EN LA PIEL, DE LUIS MIGUEL	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	001004	MILPA REAL, TOTOPOS DE MAIZ, BOLSA DE 350 GR.	25.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	008002	TIERRA LINDA, ESPAGUETI MEDIANO, BOLSA DE 200 GR.	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	051003	MONTAÑES, COTIJA, A GRANEL.	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25	056004	MACEITE, DE MAIZ, ENVASE DE 1 LT.	14.90	LT	CAMBIO DE MARCA
25	095005	CAMPBELL'S, CREMA DE POLLO C/CHAMPINONES, LATA DE 420 GR.	49.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	116007	BUD LIGHT, PAQUETE CON 6 LATAS DE 355 ML.	24.26	LT	CAMBIO DE MARCA
25	122001	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PIEZAS.	16.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	140001	OLIMPIC, PAÑUELOS (3), 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	49.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	141005	MOSES, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER.	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142006	725 ORIGINALS, TANGA, 92% NYLON - 8% ELASTANO.	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	149005	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON.	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	153001	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	153002	HANES BOYS, TRUSA, 100% ALGODON	21.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	154001	BAMBY, PANTALETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154002	MIRIAM, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156001	BABY CREYSI, 50% ALGODON 50% POLIESTER.	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156002	BABY CREYSI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON.	103.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157001	IMAGE, 100% ALGODON.	33.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157002	BABY BABY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	159002	MORCON HATS, SOMBRERO, MOD. 300 XXX.	619.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	163001	EESCORO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	429.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	163002	NILCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	163003	AIK MAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	163004	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164001	SARAI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164002	LUCRECIA CORDERO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164003	CARCIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164004	ELSA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	164005	UKA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	164006	NATALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	165001	MARCO DELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	165002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165003	BOSTONIANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	165005	NIVADA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165006	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	519.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	166001	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	234.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	166002	VAGAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	166003	BRANTANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	166004	CACTUS DESERT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	167001	NUGGET, CERA LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML.	12.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	167002	TAPAS, ZAPATO DE DAMA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	167003	SUELA CORRIDA, BOTAS DE CABALLERO.	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	167004	FLEXI, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	168001	SINGS, 100% SINTETICO	133.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	168002	PRISMA, 100% SINTETICO	139.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	168003	CARAY, 100% SINTETICO.	189.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	168004	DK, BOTAS PARA DAMA, 100% SINTETICO.	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	172010	LOONEY TUNES, RELOJ PARA NIÑA, MOD. 4484.	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	215004	WHIRLPOOL, 11 KG, MOD. 7MLSR8534.	5499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	221003	SONY, PANTALLA PLANA, 21", MOD. KV21 FS120.	2574.33	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	223003	LG, MODULAR, 3 CD/DVD, MOD. LMW 4040.	3678.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	242004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE PRIMAVERAL, ENVASE DE 900 ML.	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	285001	OLD SPICE, CLEAR GEL P/HOMBRE, ENVASE DE 85 GR.	33.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	292002	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 1, PAQ. CON 20 PZAS.	49.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	003001	OVARB, POZOLERO BLANCO, BOLSA DE 3300 GR	7.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	010004	MISION, TORTILLINAS, BOLSA C/10 PZAS., DE 250 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	013003	MAIZORO, CORN FLAKES, CAJA DE 650 GR	32.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	017001	PULPA DE PERNIL, DE CERDO, A GRANEL	45.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	028002	PATO, A GRANEL	51.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	041006	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, PAQ. C/6 LATAS DE 170 GR C/U	43.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	042003	CABO DE PEÑAS, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	85.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	048001	FRANJA, OAXACA, PAQ. DE 400 GR	70.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	049003	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 220 GR	25.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	051003	PROVIDENCIA, COTIJA, PAQ. DE 500 GR	62.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	092001	JUMEX, DE NARANJA, TETRAPACK DE 1 LT	9.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	094003	SAN MIGUEL, ELITITOS TIERNOS, PAQ. C/3 FCOS. DE 220 GR C/U	45.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	106003	MAFER, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 200 GR	64.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	153001	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	23.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	154001	MISS PONTY, CAMISETA, 100% ALGODON	45.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	154002	SANRIO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	156001	JAKARD JIM, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	175.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	156002	DISNEY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	157001	BEBELIN, 100% ALGODON	45.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	157002	GEROGI BOY, 100% ALGODON	49.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	159003	WILSON, GORRA 100% ALGODON, MOD. ZM001	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	163001	SIDNEY, CORTE Y SUELA SINTETICO	420.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	163003	DOVE, CORTE Y SUELA SINTETICO	410.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	163004	MILER, CORTE Y SUELA SINTETICO	350.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	163005	ACCORD, CORTE Y SUELA SINTETICO	345.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164001	VERONA, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	345.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164002	AURA, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	159.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164003	VIA UNO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	385.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164004	CAPA DE OZONO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	485.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164005	NOMADA, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	325.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	164006	STEFANIA, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	520.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	165001	BRANTANO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	450.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	165002	FLEXI, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	445.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	165003	PAUL CHARDO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	425.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	165004	GRAN EMYCO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	520.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	165005	CARBONO 124, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	365.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

26	165006	VENECIANO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166001	MICKEY, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	270.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166002	VAVITO, CORTE DE PIEL, SUELA DE CUERO	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166003	MARCO DELLI, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	255.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166004	BAMBINO, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICO	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168001	SANDALIA, CORTE Y SUELA SINTETICO	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168002	SANDALIA, CORTE Y SUELA SINTETICO	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168003	RUBLACABA, CORTE Y SUELA SINTETICO	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168004	SHANKLA, CORTE Y SUELA SINTETICO	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	171001	CLOE, BOLSA P/DAMA, 100% PVC, MOD. 770	350.00	PZA	NUOVO MODELO
26	171002	IBIZA, BOLSA P/DAMA, 100% PVC, MOD. 190	379.00	PZA	NUOVO MODELO
26	172002	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	225.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	172003	PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	172007	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	220.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	172008	PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	207002	ACROS, DE 30", 6 QUEMADORES, MOD. AF30547PB	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	208003	EVERKLEEN, DE GAS, CAP. 20 GALONES, MOD. 29V205	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	211002	JAGUARD 135, MATRIMONIAL, CAPITONADO, MOD. GEMINIS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	211003	SIMMONS, INDIVIDUAL, MOD. SYRACUSE	1529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	213002	MONCADO, DE 5 PZAS., ESTILO CONTEMPORANEO, MOD. NORUEGA	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	215003	EASY, ID SYSTEM 4.0, 24 CICLOS, 11 KG CAPAC., MOD. 11400P	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	216005	LG, HORNO MICROONDAS, 2.1", MOD. MS2142HP	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	219004	BLACK AND DECKER, AVANT STEAM, DE VAPOR C/ROCIADOR, MOD. M300	165.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	221005	SONY, WEGA, DE 21", PANTALLA PLANA, ESTEREO, MOD. 21FS120	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223003	PANASONIC, 5 CD, MP3, 2 CAST., 4800 WATTS, MOD. SCFM72D	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	227001	MAYA, CERILLOS, C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	6.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	229003	GREAT VALUE, VELADORA GRANDE, DE 200 GR	7.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	239002	SAHARA, MEDIO BAÑO, DE 76X142 CM	85.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	263008	TAFIL, DE 0.25 MG, C/90 TABS, LAB. PHARMACIA	406.56	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
26	264003	DERMATOLOG, CREMA, TUBO C/30 GR, LAB. WESTWOOD	113.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	265001	AFRINEX, REPETABS, ADULTO, 20 CAPSULAS, LAB. SCHERING-PLOUGH	95.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	266003	LE ROY, GASA ABSORBENTE, PAQ. C/10 PZAS DE 10X10 CM	18.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	266004	BAYER, MERTIOLATE ROJO, CON 60 ML	23.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
26	284004	CREST, CALCIDENT, TUBO C/100 ML	90.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26	290004	ZAN ZUSI, DELINEADOR LIQUIDO, FCO. DE 9 ML	25.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	295005	SCOTTIES, CON AROMA, DECORADOS, C/140 HOJAS DOBLES	12.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	318004	LTH, P/AUTO COMPACTO, COD. L-35-575	832.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	345006	MEAD FIVE STAR, PROFESIONAL C/150 HOJAS Y 3 SEPARADORES	68.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	358002	PERIQUIN, TELEFONO C/RUEDAS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	358006	MAYWARE, SONAJA LLAVERO, MOD. 0029	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	008003	VESTA, FIDEO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR.	10.05	KG	CAMBIO DE MARCA
27	013004	KELLOGG'S, ALL BRAN, HOJUELAS DE TRIGO, CAJA DE 765 GR.	49.55	KG	CAMBIO DE MARCA
27	021005	PULPA BOLA, A GRANEL	75.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	028001	PAVO, A GRANEL	21.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 400 GR.	76.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	046002	DEL VALLE, PANELA, A GRANEL	52.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	046004	CHALET, QUESO PANELA, A GRANEL	69.60	KG	CAMBIO DE MARCA
27	052002	FOREMOST, FRESA CON CREMA, CUBETA DE 4,73 LT.	17.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	055002	PENINSULAR, CARTERA CON 30 PZAS DE 1.885 KG APROX.	28.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	064003	FRESA, CANASTILLA DE 500 GR.	27.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	071002	ESMERALDA	16.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	093003	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 220 GR.	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	096002	KRAFT, MERMELEDA, FRASCO DE 465 GR	24.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	103003	MC CORMICK, MOSTAZA, SQUEEZE, FRASCO DE 360 GR	34.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	105001	CASTILLO, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 60 GR.	225.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	109006	NESTLE, LA LECHERA, DULCE DE LECHE, LATA DE 380 GR.	40.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134009	EXCALIBUR CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134011	ENGLISH CLASSIC, CAMISA, 100% ALGODON	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134013	PERRUZO, CAMISA, 55% RAYON - 45% POLIESTER	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134015	MAXINI SPORT, CAMISA, 100% ALGODON	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	139002	U.S. POLO ASSOCIATION, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	140003	MOSSIMO, CORBATA, 100% NYLON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140005	ENUF JEANS, SHORTS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140007	PACIFIC ESCENE, BERMUDAS, 100% ALGODON	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140009	CARVEN POLO, CAMISETA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140011	SENATOR, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	141004	AMIT COLLECTION, BORDADA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	141007	STEPHANIE ROGERS, 57% ALGODON - 38% POLIESTER - 3% SPANDEX	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	141009	BETSEY STAR, 100% ALGODON	139.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	142001	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ. C/3	59.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142002	ADINA, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142005	RENE RAFE, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ. C/6	145.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142007	SONOMA, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ. C/3	190.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142009	OGGI, UNDERWEAR, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142011	SECRETS, TANGA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142013	DIVAS, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142015	PEANUTS, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142017	HANES HER WAY, ACCENTS, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ. C/3	75.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142019	HANES HER WAY, BIKINI STRING, 100% ALGODON, PAQ. C/3	75.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142021	ILUSION, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	36.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142023	ILUSION, FONDO, ANTIESTATICA, 100% ALGODON	72.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143001	HANES HER WAY, PANTIMEDIA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143002	SISI MODA, PANTIMEDIA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143003	ROSSI, PANTIMEDIA, 78% POLIESTER - 22% ELASTANO	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143007	SPANEL, SILUET CONTROL, PANTIMEDIA, 80% POLIESTER, 20% ELASTANO	86.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143009	GOLDEN DE LUXE, PANTIMEDIA, 85% POL - 13% ELAST. 2% OTROS	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143011	GOLDEN, FANTASIAS PANTIMEDIA, DE LUXE, 85% POL - 13% ELASTANO	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143013	ROSSI, PANTIMEDIA, 85% POL - 13% ELAST. - 2% OTROS	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143015	CAUTIVA, PANTIMEDIA, 82% NYLON - 18% ELASTANO	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143017	LIGHT SUPPORT, PANTIMEDIA, 83% NYLON - 14% ELASTANO - 3% AL	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143019	HANES HER WAY, PANTIMEDIA, 87% NYLON - 13% ELASTANO	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143021	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 96% ELASTANO - 2% NYL - 2% ALG.	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143023	SUPPORT, PANTIMEDIA, 76% NYLON - 22% ELASTANO - 2% ALG.	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144002	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	144003	ANGEL BLUE JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	350.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	145002	IMPRESS, BENGALINA, 100% POLIESTER	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	145005	EDITOR, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	165.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	146003	FIVE TO NINE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	336.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146004	IMPRESS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146005	LAURENCE SACKAMAN, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 33% RAYON, 2	629.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	146009	INC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.95	PZA	NUOVOS MODELOS
27	146015	LB SWIM, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVOS MODELOS

27	146017	ILUSION, BATA, 100% POLIESTER	140.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146019	MARCATRES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	147004	CUTE OPTIONS, 100% RAYON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147005	MATISSE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148002	RED COMPANY, 97% ALGODON - 3% LIKRA	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148003	REFUGE, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149002	SILVERADO, 100% ALGODON	104.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	150002	STF, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151002	AMAZON, PLAYERA C/ESTAMPADO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152002	GIRLS CLUB, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152009	FAMS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	153001	HANES BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	18.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	153002	OPTIMA, TRUSA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	17.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	154001	MOSS, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	20.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	154002	BAMBI, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	155003	MICHELLE, 72% ALGODON - 21% POLIESTER - 5% POL. PAQ. C/3 PAR	32.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
27	156001	HONEY POT, TRAJE, 100% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	156002	BORQUILLO, TRAJE C/ESTAMPADO, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	157001	ROYAL, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	157002	BABY DREAMS, 100% ALGODON	33.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	159003	NICOL HATS, 500X	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	159004	TOMBSTONE, DE LONA FINA, 4X	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	163001	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	895.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	163002	SHUS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	280.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	163003	NEW BALANCE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	995.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	163004	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164001	VALERIA MAZDA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164002	KARISMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164003	OK PRIMAVERA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	79.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164004	DOG1, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164005	CARICIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	164.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	164006	PERUGIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	304.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165001	LUIS GONZALEZ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165002	PALADIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165003	CARRANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165004	RIO GRANDE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165005	FISH, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	165006	ALDO DAVIDE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	166001	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	166002	PAYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	129.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	166004	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	166006	BACK 2 SCHOOL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	168001	HEEY, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	168002	ZORE, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	168003	ATAKAPA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	168004	KAROSSO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	171011	PERRY ELLIS, CINTURON DE GAMUZA, MOD. 308764	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209002	OTAY 3-1, TONO CAFE/BEIGE, MOD. 200971	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	212002	FERRARA, CENTRO DE ENTRE., ENSAMBLE DE MDF, MOD.210079	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215001	EASY, 8 CICLOS, CAPACIDAD 9 KG., MOD. NBR 050746	4249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215002	WHIRLPOOL, 5 COMB., 3 TEMP., 10 CICLOS, 11 KG., MOD. 658481	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	216002	SAMSUNG, MICROONDAS, 1.4 PIES, 100 WATTS, MOD.255009	1799.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	216003	PROCTOR SILEX, CAFETERA, 12 TAZAS, ELECT., MOD. 46831-MX	182.70	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	218001	WIND TUNNEL, LASKO DE PISO, CTROL REM., 3 VEL., MOD. 3440	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	219003	MOULINEX, DE VAPOR, 2 TEMPERATURAS, MOD. 171581	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	221001	PANASONIC, 29", SUBWOOFER, 2 BOXINAS, MOD. CTF2955SW	5500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	221002	SHARP, 21", MONOAUURAL, MOD. 21FL84	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	223001	PANASONIC, MINI, 1800 WATTS, CD/CD-R/RW-MP3, MOD.246786	2299.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	223002	SAMSUNG, MODULAR, 2 CASETERAS, MP3, CD-R, MOD. MAXC570	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	225001	SONY, GRABADORA, MP3, POWERDRIVE, MOD.GFD-G5S0CP	1900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	229003	REGIO, EN VASO, UNA PIEZA	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	232001	WEAREVER, HARDANODIZED, 9 PZAS, MOD. D055	111.11	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	235002	HELLO KITTY, TWIN, 60% POLIESTER - 40% ALGODON, MOD. COMFKI	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	237001	COLOR MATER KIDS, SW. HEARTS, TWIN, MOD. M697966949	225.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	237002	SPIDERMAN, JUVENILE SHEET, SET, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	238001	EXCELLENCE, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD.KMS12	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	240001	TIER AND SWAG, SET, EST. 162, 2 PZAS, 70% POLIESTER - 30% AL	75.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	241001	ARIEL, DOWNY, BOLSA DE 900 GR	23.56	KG	CAMBIO DE MARCA
27	241005	ACE, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 1 KG	18.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27	243003	CLORALEX, SELLALUM, DESINFECTANTE, BOTE DE 3,75 LT.	7.23	LT	CAMBIO DE MARCA
27	245001	AIRWICK, MANZANA VERDE, BOTE DE 325 ML	31.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	246002	RAID, CASA Y JARDIN, MATA MOSCAS Y MOSQ., ENV. DE 275 ML	32.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	261002	MEDICINA PERCVY, SUSPENSION FRASCO DE 90 ML., LAB. COMERCIAL	20.45	FCO	CAMBIO DE MARCA
27	261004	TREDA, SUSPENSION, FCO. DE 75 ML., LAB. SANFER SA DE CV	50.07	FCO	CAMBIO DE MARCA
27	266002	PROTEC, VENDA ELASTICA, ALGODON-FIBRA, 10 CM DE ANCHO	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	267002	BETS, ARMADON DE LENTES	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	267003	LUCA VERSSINI, ARMADON	850.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	267004	RENAU, SOLUCION, PARA LENTES DE CONTACTO, FCO. DE 120 ML.	60.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	276002	GINECOLOGO, INCLUYE ULTRASONIDO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	277001	GINECOLOGO, ANESTESIOLOGO, AYUDANTE, (HONORARIOS)	16000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	281002	SEDAL, SHAMPU, ANTI- SPONGE, BOTE DE 350 ML.	91.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	289001	SCUNCI, PASADORES PARA CABELLO, MOD. 18441-A	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	293001	KOTEX, FREE AND SOFT, C/ALAS, ANAT., DELGADA, PAQ. 16 PZAS	25.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	295001	KLEENEX, BOTE CON 50 PAÑUELOS DOBLES	11.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	311003	VM. POINTER, NORMAL, ESTANDAR, 4 PTAS, A/A, MOD. 2006	107250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	311006	ASTRA, PAQ. "A", AUTOMATICO, 4 PTAS., A/A MOD. 2006	157500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	311009	STRATUS, SXT-ATX, EQ. AUT., 4 CILINDROS, 4 PTAS, MOD. 2006	172400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	311010	LIBERTY SPORT, 4X2, EQ., 6 CIL., AUT., MOD. 2006	245900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	315001	AKRON, SAE, ENVASE DE 1 LT	35.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	316004	GOODYEAR, JP53, 185/70 R14, GARANTIA 5 AÑOS	823.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	318003	LTH, MOD. 22F - 450	550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	318004	NAPA, MOD H24 -530, REFORZADA	753.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	325002	RCA, UNA HORA O FRACCION	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	347001	LA PAZ- DISNEYLANDIA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	5505.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	353005	SHOTOKAN, KARATE-DO, PAGO MENSUAL	350.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	358001	BRATZ BOY, (TONY), MUÑECO, MGA ENTERTAINMENT	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	362004	ESTRENOS, DVD, RENTA POR DIA	35.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	363004	YAMAHA, FLAUTA	67.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	378007	GORDITAS, ORDEN CON 3 Y UN REFresco	29.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
27	384005	ACTA DE NACIMIENTO	65.25	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
28	006001	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, BOLSA 750 GR	19.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	007001	MARINELA, SUBMARINOS, V/SABORES, BOLSA 105 GR, 3 PZAS	54.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

28	053001	KRAFT, AMERICANO, SINGLES EXTRA, PQTE 8 REBANADAS 224 GR	66.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	077002	TOMATE VERDE S/ CASCARA, A GRANEL	12.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	089001	LA MERCED, FRÍJOL NEGRO, BOLSA 1 KG	9.06	KG	CAMBIO DE MARCA
28	089003	CATARINOS, FRÍJOL NEGRO QUERETARO, BOLSA 1 KG	9.88	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
28	091002	LA MERCED, LENTEJAS, BOLSA 500 GR	11.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	095002	KNORR, CREMA DE CHAMPINON 0 ELOTE, BOTE 500 ML	18.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	096003	DEL MONTE, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA 500 GR	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	097001	GERBER, DE MANGO 2A ETAPA, FRASCO 100 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	098002	GREAT VALUE ESTANDAR, BOLSA 2 KG	9.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	103001	MC CORMICK, MOSTAZA, FRASCO 210 GR	30.24	KG	CAMBIO DE MARCA
28	104002	LA FINA, SAL REFINADA, BOLSA 1 KG	4.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	116005	SOL, BOTELLA RETORNABLE 325 ML	21.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA 750 ML	136.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	120001	VERGEL, BOTELLA 690 ML	63.48	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	120002	DON PEDRO, BOTELLA 1 LT	133.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	122001	MALBORO, CON FILTRO, CAJETILLA 20 CIGARRILLOS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	153001	BABY BAMBY, 50%POLIESTER - 50% ALGODON	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	154001	JADER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	156001	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	157001	DISNEY BABY, 100% ALGODON.	31.18	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	163001	TWIZ GZA-3, CORTE Y SUELA SINTETICA	184.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	163002	CHARLY, CORTE Y SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	164001	SEGOVIANA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	164002	EFE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	293.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	164003	FERROZI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	540.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165001	FIDHER'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165002	GIORGIO GOSSI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	249.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165003	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	494.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	166001	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	166002	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	168001	RUAL, 100% SINTETICO	120.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	168002	LADY PAULINA, CORTE Y SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	171001	DAVISS MEXICANA, CINTURON SINTETICO DAMA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	211002	NEPTUNO, ORTOPEIDICO, SIN RESORTES, MATRIMONIAL	1600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	217001	SAMSUNG, MOD- AW 12 FCDAA/A.	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	220001	OSTER, 2 VEL MOD. 4170 C/ VASO DE PLASTICO	420.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	232003	ROYAL LUXER, BATERIA DE COCINA MOD. 01B2 12 PZAS	441.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	233001	BORIS, CUBETA DE PLASTICO, ECONOMICA #12	12.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	268002	CORONA, UNIDAD DE PORCELANA	1300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	358003	HASBRO, ADIVINA DONDE?? JUEGO DE MESA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	378002	PAQUETE KING DE POLLO MEDIANO, # 6	49.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	003002	EL TITI, PRECOCIDO, DESCABEZADO P/POZOLE, BOLSA DE 1 KG	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29	013001	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 530 GRS	56.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	014002	VERDE VALLE, TIPO MORELOS, BOLSA DE 1 KG	8.46	KG	CAMBIO DE MARCA
29	032001	ZWAN, ZWANCITO, JAMON DEL DIABLO, EN CHIPOTLE, PAQUETE DE 10	73.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	095003	CAMPBELL'S, CALDO PARA SOPA DE TORTILLA, LATA DE 300 GR	36.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	109002	CORONADO, CAJETA, VAINILLA, ENV C/DOSIFICADOR DE 660GRS	52.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	116001	PACIFICO, SIX PACK, LATA DE 340 ML	113.24	LT	CAMBIO DE MARCA
29	134006	MARCO MARINE, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	135010	SKING, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	138004	FELICCE ROVELLY, 100% POLIESTER	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	140003	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	142004	REYNAVEL, 82% POLIESTER, 18% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	153001	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	154001	THE POWERPUFF GIRLS, PANTALETA, 65% POL, 35% ALG	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	155002	PROFITNESS, 65% ALGODON, 20% NYLON, 10% ACRILAN, 5% ELASTANO	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	156001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	157001	DISNEY, 100% ALGODON	37.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	160001	NEW WAVE, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	163001	CARIOCAS, SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	163002	VOLVO, TEXTIL, SUELA SINTETICA,	247.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	164001	OSKARS, PIEL, SUELA SINTETICA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	164002	FINAS, PIEL, SUELA SINTETICA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	165001	BOSTONIANO VENECIANO, PIEL, SUELA SINTETICA	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	165002	ANTONIO BACALONI, PIEL, SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	166001	BOGGER, VACUNO, SUELA SINTETICA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	166002	TRACK, PIEL, SUELA SINTETICA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	168001	CLASICO, 100% SINTETICO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	168002	BRASIL, 100% SINTETICO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	171001	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 60%P, 35% PO, 5% OT	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	172002	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	225.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	172003	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	215001	EASY, AUTOMATICA, 7 CICLOS, 9 KG, MOD LEA 9020PB	3399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	246001	RAID, LAMINITAS, 1 VAPORIZADOR Y 12 LAMINAS DE 1 GR C/U	34.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	284003	CREST, CALCIDIN, PROTECCION FAMILIAR, TUBO DE 100 ML	94.00	LT	CAMBIO DE MARCA
29	360001	WHISKAS, CROQUETAS, RECETA ORIGINAL, BOLSA DE 1.5 KG	22.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	379003	COMIDA, BUFFETE	59.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	042002	CABO DE PEÑAS, CALAMARES EN SALSAS, LATA DE 111 G	85.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	071002	A GRANEL	15.67	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	096003	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 G	25.29	KG	CAMBIO DE MARCA
30	153001	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	154001	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, CORPIÑO, 100% ALGODON	21.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	156001	ELSY, 100% ACRILICO	79.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	157001	PIC, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	163001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	163002	CARIOCAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	164001	PERUGIA, 100% CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	164002	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	164003	BIG APPLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	165001	ROMANOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	165002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	558.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	166001	PAYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	166002	VAGAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	168001	ARENA STAY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	219002	OSTER, PLANCHA DE VAPOR MOD. 5003	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	235001	ODIN TEXTIL, EDROCOLCHA MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALG	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	238001	CAOLAP, MATRIMONIAL, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	259003	CENTRUM PERFORMANCE, FRASCO C/30 CAPSULAS, LAB. WYETH	89.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	287002	GILLETTE, RASTRILLO MACH 3	48.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	291001	REGIO, CON MANZANILLA, PAQ. DE 4 ROLLOS	22.55	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	310002	ZACATECAS- MEXICO, SENCILLO, VUELO 773	1724.35	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
30	318002	CRONOS, DE 9 PLACAS	444.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

30	379004	FILETE DE PESCADO EMPANIZADO Y REFRESCO	33.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	006002	BIMBO, DOBLE FIBRA, BOLSA DE 750 GR	19.93	KG	CAMBIO DE MARCA
31	012002	SAN ANTONIO TRES ESTRELLAS, BOLSA DE 1 KG	7.75	KG	CAMBIO DE MARCA
31	028002	CODORNIZ A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	109003	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 530 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31	134001	INDIAN BOY, CAMISA, 100% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	139001	BAZZOTO, 70% ALGODON - 30% RAYON	339.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	141001	LADY LIGTH, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.91	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	142004	PLAYTEX, PANTALETA, 100% ALGODON	91.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	144001	CIMARRON, 97%ALGODON - 3% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	152001	YEDID, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	153001	TOM Y JERRY, BOXER, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	155003	CANNON, TINES, 68% ACRILAN - 32% ELASTANO	17.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
31	157001	VIC MAN, 100% ALGODON	17.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	161001	UNIFORME DE DIARIO, PANTALON, CAMISA Y CORBATA TALLA 8	180.00	JGO	NUEVOS MODELOS
31	162001	BATA DE ALGODON, TALLA 8 ESCUELA ANDRES FIGUEROA	120.00	PZA	NUEVOS MODELOS
31	184001	TANQUE DE 300 LT DE GAS ESTACIONARIO	2850.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	215002	EASY, MOD LUP17MLS6132PQ. DE 11 KG AUTOMATICA	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	216002	LG, HORNO DE MICROONDAS MOD MS144	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	219002	WINDEMERE, MOD 1290 CODIGO 100766	99.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	220001	OSTER, 1 VELOCIDAD MOD 450-10	663.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	222002	BLUE LIGHT ELITE, PENTIUM IV 3.6GHZ 512MG DD 200GB	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	222003	COMPAQ PRESARIO, MOD ER399AA AMB PENT IV 256MG DD 180GB	9954.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	224001	SONY, DVD MOD DVP-N5575	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	225001	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD MP3 MOD A25130	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	225002	ELEKTRA, RADIOGRABADORA, 1 CD LKCT MOD EKRM91	630.00	Unidad	NUEVO MODELO
31	359001	WEA, LUIS MIGUEL, AMARTE ES UN PLACER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	359002	SONY, EXITOS ALEJANDRO FERNANDEZ, LINEA MEDIA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	004002	CONCHA	2.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	005002	BOLILLO	1.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	009002	GAMESA, SALADITAS, PAQ. DE 215 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
32	010001	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ. DE 10 PZAS Y 245 GR	26.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	041002	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	047002	YOPLAIT, DE FRESA, PARA BEBER, ENVASE DE 250 GR	20.40	KG	CAMBIO DE MARCA
32	054001	EUGENIA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	056001	MI MARCA, ACETTE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	10.94	LT	CAMBIO DE MARCA
32	102003	RIO MAYO, GARRAFON, DE 19 LITROS	0.63	LT	CAMBIO DE MARCA
32	105002	GELA, PIMIENTA MOLIDA, ENVASE DE 80 GR	161.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32	107001	CLIGH, JAMAICA, BAJO EN CALORIAS, SOBRE DE 9 GR	444.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	107002	TANG, NARANJA, SOBRE DE 25 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	119002	BACARDI, SUPERIOR, BOTELLA DE 680 ML	102.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	134003	YVES SAINT LAURENT, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	134011	YVES SAINT LAURENT, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	135008	PLAY BOY, TRUSA, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	135012	HANES BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	136002	DE BARONE, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	16.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	136003	GLEYTOR, CALCETINES, 90% ALGODON - 10% NYLON	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	137001	CIMARRON, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137003	LEVI'S, 100% ALGODON	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137004	ROZ JEANS, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137006	IQ CASUAL, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	138001	GUISSEPI, 100% POLIESTER	349.99	PZA	NUEVOS MODELOS
32	138002	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
32	139001	WRANGLER, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	139003	WRANGLER, 100% POLIESTER	354.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141001	D VIBRA, 49% VISCOSA - 44% POLIESTER - 7% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141002	DISEÑOS PINKY, 100% POLIESTER	54.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141003	LAURENCE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141004	DYES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141005	BAXER, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142001	DEMONS, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142002	BERLEI, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	37.00	PZA	NUEVOS MODELOS
32	142006	ILUSION, PANTALETA, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142009	SOFTWEAR 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142012	LOVABLE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	74.90	PZA	NUEVOS MODELOS
32	144001	ROCK STAR, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	144002	ZENAN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	144005	NEWS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145001	STEPHANIE, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145002	RED COMPANY, 100% POLIESTER	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145005	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	146001	YOCELYN, CONJUNTO, 100% LINO	529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146002	NATALI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146004	ERICA FASHION, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146007	JEAN PAUL COTY, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	147001	ANTONINA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147003	SIMPLY FERRE SISIBLE, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148002	XMANIA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148004	MISSIVA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148005	DISEÑOS PINK, 35% POLIESTER - 65% RAYON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148006	MATISSE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149001	TUCSON, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149004	NAUTICOS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149005	TWICKERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149006	O'LICO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151001	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151003	BATMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151005	SPIDERMAN, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152001	TECNO GIRL, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152002	COLLY JEANS, 100% ALGODON	54.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152003	SWEET COLLECTION'S, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152004	CHICAS PODEROSAS, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	153001	YO GIOH, CALZONCILLO, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	153001	YO GIOH, CALZONCILLO, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154001	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154001	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	156001	TINNOK, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	157001	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	157001	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	163001	CARI PLUS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164001	VIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164002	ELIZABETH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

32	165001	TRACK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166001	ENSUEÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166002	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	254.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168001	PERUGIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168002	ANEL, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	206001	BALLY, MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS, MOD. ALAMO	6078.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	209002	ALEMANIA, 3 2 1, MADERA SOLIDA, BEIGE	7295.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	215002	EASY, MANUAL, CAP. 16 KG, 5 PROG. MOD. LC16TZ	2599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	216001	SINGER, MAQ. DE COSER, PORTATIL C/19 FUNC. 5 PUNTADAS	2230.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	218002	MASTER, PEDESTAL, 3 VEL. 16", C/CONTROL, MOD. EB36152	337.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	219001	RIVAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. IR4405MX	99.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	220001	TAURUS, 7 VEL., VASO DE PLASTICO, MOD. LP3E	159.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	223002	PANASONIC, MINI COMP. 5 CD, CASSET., 400 WTTTS PMP0, MOD. SCT	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	224002	LG, DVD Y VIDEOCASETERA, 5 BOCINAS, MOD. LHC245M	2824.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	225002	ELEKTRA, GRABADORA, CD, CASETERA, 50 WATTS, MOD. RGEKRM91	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	230002	NOVA, PLASTICO, 5 HILOS, MOD. LIZAT	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	231001	PLACE, VASOS, CAJA CON 16 PIEZAS, MOD. 28508	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	237002	PRIMOIR M-DESIGNER, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	239002	APREGIO, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD. 243	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	246001	BAYGON, PODER MATA ALACRANES, ENVASE DE 400 ML	29.95	LT	CAMBIO DE MARCA
32	281002	PANTENE, CON ACONDICIONADOR, RIZOS FINOS, ENVASE DE 400 ML	41.50	LT	CAMBIO DE MARCA
32	284002	CREST, CALCIDENT, FRESCURA SUAVE, TUBO DE 150 GR	14.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	312002	BIMEX, 18 VEL., ROD. 26, MOD. SPGRTHILL	1996.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	318001	LTH, 9 PLACAS, 36 AMPERES	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	343002	ESPAÑOL EJERC. 1ER. SEMESTRE, UNIV. ED. FERNANDEZ	95.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	343004	MATEMATICAS, DESTREZA, PRIM., BARRETO VIRGINIA, ED. SANTILLAN	95.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	343005	ESPAÑOL, PRIMARIA, MA. ADRIANA HERRERA, ED. ESFINGE	140.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	009002	NABISCO, SALADITAS RITZ 20 PQTES, CAJA 1500 GR	28.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	011002	GABI, SURTIDO FINO 4 PQTE 375 GR, CAJA 1500 GR	39.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	042001	PORTO NOVO, ABULON, LATA 425 GR	204.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	043003	LALA, LECHE ENTERA, PREMIUM, PASTEURIZADA, BOTE 3.78 LT	8.31	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	046002	ESMERALDA, TIPO SUIZA, PQTE 4 KG	45.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	056004	1 2 3, DE GIRASOL-CANOLA, BOTELLA 1 LT, PQTE 3 PZAS	12.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	089003	MORELOS, PERUANO MOYOCOBIA, PQTE 5 BOLSAS 1 KG C/U	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	096002	MC CORMICK, MERMELADA FRESA, FRASCO 270 GR, PQTE 6 PZAS	33.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	096003	LA PASIEGA, PIÑA REBANADA, LATA 800 GR PQTE 4 PZAS	19.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	097002	NESTLE, CERELAC PREBIO-1, LATA 1 KG	58.50	KG	CAMBIO DE MARCA
33	101005	SQUIRT, BOTELLA 2.5 LT PQTE 8 PZAS	4.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	102003	AGUAFIEL NATUREL, BOTELLA 10 LT PQTE 2 PZAS	1.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	107001	TANG, DE JAMAICA, BOLSA 600 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	109003	RICOLINO DULCIGOMAS, BOLSA 125 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	116004	SOL, CERVEZA CLARA, BOTELLA 325 ML PQTE 24 PZAS	16.69	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	116005	NEGRA MODELO, NR, SIX PACK 325 ML C/U	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
33	119002	BACARDI, CARTA BLANCA, BOTELLA 1750 ML	80.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	120002	FUNDADOR IMPORTADO, BOTELLA 700 ML	207.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	122002	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA 20 CIGARRILLOS	12.60	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	153001	BAMBI, 100% ALGODON	17.90	PZA	NUOVOS MODELOS
33	154001	SUTIL KIDS, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	7.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	156001	GONTEX 100% POLIESTER	401.00	PZA	NUOVOS MODELOS
33	157001	BABY CREYSI 100% ALGODON	29.95	PZA	NUOVOS MODELOS
33	163001	COURT, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	364.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	163002	GOSH, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	314.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	164001	VICENZA, CORTE VACUNO, SUELA CUERO	379.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	164002	PERUGIA, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	339.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	164003	PERUGIA, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	319.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	165001	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	629.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	165002	GRAN EMYCO, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	519.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	165003	MARCO DELY CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	399.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	166001	BRANTANO, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	289.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	166002	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	399.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	168001	BRITANIA, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	75.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	168002	MARBELLILA 100% SINTETICO	35.00	PAR	NUOVOS MODELOS
33	171001	ORTALIONI, CINTURON 70% CUERO, 30% SINTETICO	119.90	PZA	NUOVOS MODELOS
33	219001	GENERAL ELECTRIC MOD. 169021 CONTROL REMOTO, ROCIO-VAPOR	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	225001	PHILIPS, MOD. A Z 1130 CASSET MP3 CD	599.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
33	232003	WEAREVER, PORCELANIZADA 10 PZAS SIN MODELO	998.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	233001	FERRE PLAST, CUBETA CON PICO, DEL NO. 12	14.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	235002	ODIN, EDRECOLCHA 70% POL. 30% ALG. MATRIMONIAL	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	239001	ROYAL CROWN MOD. 3026 MED. 61 X 117 CM	59.85	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	242001	SUAVITEL FRESCA PRIMAVERA, BOTE 5 LT	10.48	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	264001	CLEARASIL LIMPIADOR FACIAL DIARIO 3 EN 1, ENVASE 150 ML	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	288001	RENOVA RUBOR COMPACTO DE 9.5 GR.	54.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	290002	MAYBELLINE, EXPERT WEAR SOMBRAS P/OJOS, ENVASE 1.5 GR	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	312002	OSEKI MASSI, R/24, SIN VELOCIDADES	988.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	345002	URMAN CUADERNO 100 HOJAS	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	346001	WEAREVER TEC BOLIGRAFO MEDIANO, PQTE 2 PZAS	5.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	359002	SONY MUSIC, CD SHAQUIRA	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	360002	WHISKAS CON POLLO, CAJA 1500 GR	22.93	KG	CAMBIO DE MARCA
34	014002	M.C., ARROZ SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.10	KG	CAMBIO DE MARCA
34	071002	A GRANEL	14.32	KG	CAMBIO DE MARCA
34	096003	SAN MARCOS, GUAYABA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	22.38	KG	CAMBIO DE MARCA
34	119003	BACARDI, RON BLANCO, BOTELLA DE 946 ML	104.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	139001	YALE, PANTALON, 65% POLIESTER DELCRON - 35% VISCOSA RAYON	189.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	141001	NATURAL WEAR, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	144001	BEEP, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	145001	CHEROKEE, PANTALON, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	146001	INTIME, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	146002	INTIME, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147001	NATURAL WEAR, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	147002	NATURAL WEAR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	76.30	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	148001	NATURAL WEAR, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	149001	KHAKIS, PANTALON, 100% ALGODON	84.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	150001	YALE CHICOS, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	73.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	151001	WB BATMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	152001	BEEP, VASTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	153001	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	154001	BABY CREYSI, TRUSA, 100% ALGODON	17.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	156001	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	38.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	157001	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	163001	BANBINO, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	163002	SUCKER, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	202.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

34	164001	VIA UNO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	328.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	164002	VIA UNO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	308.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	164003	WOMAN EMYCO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	427.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	165001	GRAN EMYCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	165002	GRAN EMYCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	165003	GRAN EMYCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	445.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	166001	ANDI, ZAPATO, CORTE PIEL, SUELA CUERO	178.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	166002	ROCKS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	152.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	168001	PEPS, ZAPATO, SINTETICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	168002	RUBI, ZAPATO, SINTETICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	172001	CHEROKEE, RELOJ, PARA DAMA Y CABALLERO	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	172002	ANILLO, DE ORO, DE 10 K	313.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	172003	CARTIER, CADENA CHAPA DE ORO, TEJIDO 3x1, DE 14 K	242.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	205001	KARLA, ALACENA, MESA PARA COCINA	1229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	216003	BLACK AND DECKER, LICUADORA, MOD BL-3002J	398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	216004	ESTUFACIL, PARRILLA, PARA COCINAR	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	217001	LG, DE 110 VOLTS, MOD 1200 BTU	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	218001	BIRTMAN, DE PISO, GIRATORIO, 20"	269.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222002	SONY, VAO, 521 MB, 160 MB, MOD VGC- RB34MX P4	18697.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	231001	CRISA, JGO. DE VASOS, 12 PZAS., MOD. 7186	155.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	231002	LIBBEY, VASOS GIBRALTAR, 24 PZAS.	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	232003	T-FAL, SARTEN, 20 CM	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	234002	TRAMONTINA, CUCHILLOS PARA MESA, 30 PZAS.	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236002	ALASKA, TEXTILARTE, JUEGO DE BAÑO	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	237001	CASA PLUS, INDIVIDUAL, DE 150 HILOS, AZUL CELESTE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	237002	NEW WAVE, 50/50, MATRIMONIAL 132	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	239002	HILASAL PRESTIGE, TOALLA DE BAÑO, T-1042	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	240002	DITEX, CORTINA, 2 PZAS, 1.3 x 2, ENCAJE BEIGE, OLAN 150	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	267002	SPIDERMAN, LENTES, INFANTILES	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	283002	PALMOLIVE, CLASICO, BARRA DE 90 GR.	21.07	KG	CAMBIO DE MARCA
34	287002	GILLETTE, MACH 3, 5 REPUESTOS	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	316001	FIRESTONE, 205/70, OTR14	776.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	316002	FIRESTONE, 178/70, OTRB	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	344002	GRIJALBO, 7 HABITOS DE ADOLESCENTES ALTAMENTE EFECTIVOS,	189.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	345003	JEAN BOOK, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	33.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	359003	ORFEON, ALL OF FAME, VARIOS ARTISTAS	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	035001	BAGRE, BANDERA, ENTERO A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	116002	TECATE, CANASTILLA CON 6 LATAS DE 340 ML C/U	24.41	LT	CAMBIO DE MARCA
35	144001	STORE USA, 100% ALGODON	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	153001	JIM, TRUSA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	154001	HELLO KITTY, PANTALETA, 100% ALGODON	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	156001	CORCEL, TRAJE, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	157001	MISS, 100% ALGODON	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	163001	ALL STAR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	445.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	163002	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	698.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164001	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164002	SUAVEPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164003	SUAVEPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165001	STONE BOOTS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165002	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165003	BOSTONIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166001	AUDAZ, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166002	PIECO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168001	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168002	ARENA STAY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	194001	ASEO GENERAL, TRES VECES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	1700.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35	194003	ASEO GENERAL, TRES VECES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	1080.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35	194005	ASEO GENERAL, TRES VECES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	1200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	221001	PHILIPS, 29 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. 11716	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	221003	SAMSUNG, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. CL21, COD.290025	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	224002	SONY, DVD, MULTIREGION, MOD. 575 NS	1226.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	353003	SPINNING, UNA HORA DE CLASE	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	364001	ACTIVE, BALON FUT BOL SOCCER, 2 CAPAS SPORT	54.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	378002	TORTA, BURRITO Y REFresco	43.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	001003	DE MASECA, A GRANEL, CON ENVOLTURA	7.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	001014	DEL HOGAR, TOSTADAS DE MAIZ, BOLSA DE 180 G.	37.78	KG	CAMBIO DE MARCA
36	003001	ACT II, PALOMITAS PARA MICROONDAS C/MANTEQ., PAQ. DE 99 G.	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
36	006001	WONDER, TOSTADO BLANCO, PAQUETE DE 180 G.	56.11	KG	CAMBIO DE MARCA
36	007001	PASTEL, VAINILLA O CHOCOLATE, A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	014002	CATARINOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG.	8.78	KG	CAMBIO DE MARCA
36	017002	DE PIERNA, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	027004	CORAZON, DE RES, A GRANEL	9.20	KG	CAMBIO DE MARCA
36	039004	ROBALO CHICO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	042002	DANI, PULPO EN SALSAS MARINERA, LATA DE 111 G.	80.18	KG	CAMBIO DE MARCA
36	045004	GREAT VALUE, EVAPORADA, LATA DE 354 G.	19.49	KG	CAMBIO DE MARCA
36	056009	INCA, GRASA VEGETAL COMESTIBLE, PAQUETE DE 1 KILO	17.20	KG	CAMBIO DE MARCA
36	057001	GALA, BOLSA DE 2.27 KG	22.35	KG	CAMBIO DE MARCA
36	061001	ATAULFO, A GRANEL	16.45	KG	CAMBIO DE MARCA
36	076002	ELOTE	2.31	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	083001	LECHUGA ROMANA	5.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	094005	MONTEBLANCO, CHAMPIÑONES REBANADOS, 3 LATAS DE 380 G. C/U	30.64	KG	CAMBIO DE MARCA
36	095007	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA SABOR CAMARON, VASO DE 64 G.	57.03	KG	CAMBIO DE MARCA
36	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 G.	83.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	116001	XX, SIX PACK, LATAS DE 340 ML C/U	147.06	LT	CAMBIO DE MARCA
36	116003	TECATE, PAQUETE CON 24 LATAS DE 340 ML. C/U	20.99	LT	CAMBIO DE MARCA
36	116008	CARTA BLANCA, NO RETORNABLE, ENVASE DE 325 ML.	23.08	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134013	ENUF JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	135022	JOCKEY, CALZONCILLOS, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135024	MURILLO, CALZONCILLOS, 50% ALGODON - POLIESTER 50%	9.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	139004	FALCON, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	139.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	142024	DEMONI, PANTALETAS, 50% ALGODON - POLIESTER 50%.	7.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147017	VI WOMAN COLLECTION, 56% LINO - 44% ALGODON.	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153001	BASILA, TRUSA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	153002	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON.	18.61	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	154001	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON	79.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	154002	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON.	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	156001	JACK AND JIM, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	156002	CELI, TRAJE, 100% ALGODON.	283.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	157001	BABY MINK, 50% ALGODON - 50% POLIESTER.	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	157002	FRAGOLA, 100% ALGODON.	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	159003	WILSON, CACHUCHA, 100% ALGODON, MOD. 0146	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	161001	VLAIM (PANTALON), VLAIM (SUETER), VLAIM (CAMISA)	345.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36	162001	VLAIM (FALDA), VLAIM (SUETER), VLAIM (CAMISA)	365.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163001	SKECHER'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA.	582.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	539.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163003	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163004	BUBBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO - SUELA OTROS.	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164001	D'CAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164002	D' ANGELLI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164003	WOMAN EMYCO LIMITED, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	459.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164004	DALFI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA OTROS.	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164005	HILARY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUAGULADO.	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	429.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165001	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	479.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165002	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	479.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165003	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	539.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	568.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165005	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO.	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	559.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	166001	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	291.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	166002	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA OTROS.	319.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	166003	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	166004	MICKEY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA OTROS.	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168001	ASALI, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168002	HILARY, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA.	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168003	ARENA STAY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168004	SENTIES, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA.	332.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	171002	LYL, CINTURON 100% PIEL, MOD. 3000	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	172001	MEDALLA, ORO DE 10 KILATES	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	194009	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, 3 DIAS POR SEMANA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	205002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD. CM804N NGA.	969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	205004	ALACENA VERTICAL, MOD. CHAPA-VIDRIO. AV.ALM	1771.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	210001	MONCADA, 6 SILLAS Y BUFFET, MOD. BARCELONA	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	211004	GRAN SOBERANO, INDIVIDUAL ORTOPEDICO, MOD. 2000	2088.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	214004	WHIRLPOOL, REFRIGERADOR-CONGELADOR 14 PIES, MOD. WRT14YADL00	7829.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	220002	MOULINEX, FACIMIX 2 VELOCIDADES, MOD. DAC211	238.00	KG	NUEVO MODELO
36	221002	PANASONIC, 21", PANTALLA NORMAL, C/CONTROL, MOD. CTG-218055	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222001	GATEWAY, TP4 DE 3.06 GHZ., 256 RAM, DD 60 GB, MOD. GT3025	10998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	224004	PHILIPS, DVD MULTIRREGION MP3 CD VCD, MOD. DVP-3005	909.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	226004	GENERAL ELECTRIC, LAMPARA AHORRADORA 22 WATTS	49.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	227002	GAS LIGHTER, ENCENDEDOR PARA ESTUFA RECARGABLE	19.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	230004	REYNERA, ESCOBA DE FIBRAS PVC Y RECOGEDOR DE PLASTICO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	231004	CRISA, JUEGO DE ENSALADERA 5 PZAS, MOD. 1940	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	233004	KARTELL, RECIPIENTES HERMETICOS JGO. 3 PZAS	12.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	235001	VIANNEY, EDRECOLCHA MATRIMONIAL, MOD. NORUEGA	574.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	235005	ODIN, MATRIMONIAL 50% POL - 50% ALG, MOD. 0000587929	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	239002	SOLA, MEDIO BAÑO 100% ALGODON 75 X 1.35 CM.	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	267001	LENTES, ARMAZON STILOPTIC, CRISTAL CLARO CON GRADUACION	1565.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	292001	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, MEDIANO, PAQ. CON 14 PZAS.	35.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	294003	REGIO, PAQUETE CON 250 PZAS.	10.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	343004	ARCOIRIS DE LETRAS, DE ALMADA, EDITORIAL TRILLAS	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	343012	TABLAS MATEMATICAS, DE ARQUIMIDES CABALLERO, EDIT. ESFINGE	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	344004	CABALLERO DE ARMADURA OXID., DE ROBERT FISHER, ED. OBELISCO	89.90	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	345005	URMAN, LIBRETA PROFESIONAL CON ESPIRAL, DE 100 HOJAS	19.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	345006	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO ENGRAPADO RAYADO, DE 100 HOJAS	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	353004	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL DE AEROBICS, PILATES Y PESAS	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	358002	BIRJAN, DOMINO	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	359006	WARNER BROS, C.D., MADONNA "CONFESSION ON A DANCE FLOOR"	201.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	001001	NORTEÑAS, TOSTADAS DE MAIZ, PAQUETE CON 20 PIEZAS	7.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	009002	NABISCO, PREMIUM SALADAS, CAJA DE 520 G.	30.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	009003	RITZ, GALLETTAS SALADAS, PAQUETE DE 900 G.	34.67	KG	CAMBIO DE MARCA
37	010004	MISION, ESTILO CASERO, PAQUETE DE 500 G.	22.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	016003	ALPERA, A GRANEL	19.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	022006	POPULAR, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028004	PAVO, PIERNA AHUMADA, A GRANEL.	31.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	034004	CORONA, AHUMADO, A GRANEL.	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	037002	TILAPIA, GRANDE ENTERA, A GRANEL.	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	037004	PLATEADA, ENTERA, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	045006	NESTLE, NIDO ENTERA EXTRA CALCIO, LATA DE 1.8 KG.	62.22	KG	CAMBIO DE MARCA
37	052004	HOLANDA, NIEVE DE CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT.	22.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	069003	AMARILLO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	090004	LA COLINA, DE ARBOL, PAQUETE DE 100 G.	117.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	153001	JIM, CAMISETA, 100% ALGODON.	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	153002	SKINY, TRUSA, 100% ALGODON.	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	154001	FIDELITY, PANTALETA, 100% ALGODON.	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	154002	SKINY, PANTALETA, 100% ALGODON.	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	156001	BOLO, TRAJE, 100% ACRILICO.	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	156002	FIGURELLA, TRAJE, 100% ALGODON.	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	157001	BLU MONT, 100% ALGODON.	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	157002	MON CARAMEL, 100% ALGODON.	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	159004	ADIDAS, 100% ALGODON, MOD. 068646	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	163001	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	739.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	163002	NIKE, CORTE PIEL - SUELA.	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	163003	CONVERSE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	163004	BRASIL, CORTE PIEL - SUELA.	390.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164001	PIKOLINOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	1349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164002	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164003	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164004	MILLET, ZAPATOS, CORTE PIEL.	420.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL.	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	164006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL.	313.65	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165001	GUANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165002	FLORSHEIM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	900.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165003	RAIMONDI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL.	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165005	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL.	373.15	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL.	475.15	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	166001	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	166002	MICKEY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	166003	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL.	286.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	166004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL.	369.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	168001	OCEAN PACIFIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO.	139.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	168002	AZALEIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO	159.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	168003	ONBOARD, SANDALIAS, CORTE SINTETICO.	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

37	168004	TOMMY HILFGER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO.	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	213004	IMPERIO, KING SIZE CABECERA 2 BUROS TOCADOR, MOD. 170128.	6199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	216005	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS DE 1.4", MOD. 1200WD.	1288.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	219002	T-FAL, DE VAPOR, 5 TEMP, AUT., MOD. 1769	679.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	222003	GENERICA, P4 A 3.2 GHZ, RAM 512MB, DD 80GB.	8100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	224001	LG, COMBO DVD, VHS, VIDEOGRABADORA, 6 HD, MOD. DC-873M	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	224002	NINTENDO, CONSOLA Y CONTROL, MOD. SUPER MARIO STRIKERS	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	229002	CARL, VELA TIPO PILAR DE 3 PULGADAS	23.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	235001	KAROL, INDIVIDUAL, MOD. DUBLIN	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	236002	MARI CAR, JGO. DE BAÑO 3 PZAS., MOD. 160	79.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	237001	HAUS HOME COLLECTION, ANTIARRUGAS	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	267001	OPTIFORM, ARMAZON C/CRISTALES BIFOCALES, MOD. GM2132-1	1100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	289001	GODDY, CEPILLO P/ CABELLO, EST. 08362	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	318003	GONHER, DE 9 PLACAS P/PICK-UP, MOD. G42.	460.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	323003	CAMBIO DE 4 AMORTIGUADORES TELESCOPICOS, MANO DE OBRA	480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	345008	NORMA, CUADERNO DE RAYAS C/ESPIRAL, DE 100 HOJAS	26.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	358001	MATTEL, BARBIE MUÑECA FELIZ CUMPLEAÑOS, MOD. 68490	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	361002	KODAK, CAMARA AUTOM., C/ROLLO DE 24 EXP., MOD. EC200	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	364002	SPALDING, BALON P/BASQUETBOL, OFFICIAL NBA.	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	378006	TORTA DE PIERNA C/VERDURA Y JUGO DE NARANJA	20.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	381003	CAFE AMERICANO, CON 2 PANES	24.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	056005	MAXIMA, PREMIUM, ACEITE VEGETAL DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	10.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	062004	MARADOL, A GRANEL	11.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	064004	CAMPOSOL, TAMARINDO, PAQUETE DE 200 GR	74.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	067003	RAYADA A GRANEL	5.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	071003	A GRANEL	13.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	076002	ELOTE CON HOJA	2.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	083002	LECHUGA ROMANITA	4.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	089005	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	9.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	090001	CAMPOSOL, GUAIILLO, PAQUETE DE 100 GR	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	097001	GERBER, BABY GOURMET, 2A ETAPA, TERNERA, FRASCO DE 100 GR	67.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	098004	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KILOS, PRECIO POR KILO	8.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	101006	REY, SABORES SURTIDOS, PAQ. DE 8 PIEZAS DE 2 LITROS C/U	4.04	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	103005	HELLMANN'S, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, ENVASE DE 790 GR	33.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	104002	ROSA BLANCA, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ 12 PZAS DE 132 GR	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	106002	CHEDRAUI, CHICHARRON DE HARINA, PAQ. DE 200 GR	43.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	116004	TROPICAL, PAQ DE 6 LATAS DE 340 ML C/U	14.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	153001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	153002	HANES, BOXER TIPO TRUZA, PAQ. DE 2 PIEZAS, 100% ALGODON	55.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	154001	CASUAL FIT, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	11.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	154002	BEIBI KERR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	156001	DISNEY BABY, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	156002	MON CARAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	157001	BABY CREYSI, 83% ALGODON, 17% POLIAMIDA	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	157002	BLU MONT, BODY, 100% ALGODON	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163001	NIKE, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	719.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163002	COURT, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	284.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163003	SIDNEY, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163004	REEBOK, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	809.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164001	WOMAN EMYCO, CORTEBOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	351.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164002	VICENZA, CORTE BOVINO FORRO Y SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164003	VIA CATANI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	231.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164004	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164005	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	479.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164006	NATURAL, CORTE CAPRINO, FORRO TELA, SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	164007	LENZI, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	479.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165001	MODEROF, CORTE BOVINO, SUELA CUERO, FORRO PORCINO	593.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165002	GRAN EMYCO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165003	GRAN EMYCO, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	539.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165004	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165005	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	589.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165006	CAPA DE OZONO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA BOVINO	569.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	165007	DAMILANO, CORTE OTROS, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	479.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	166001	DOGI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	319.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	166002	VAGAR, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	166003	BAMBINO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORROSINTETICO	279.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	166004	VAVITO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	166005	VIA CATANI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	239.20	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	168001	AQUALETAS, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICOS	134.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	168002	SPALDING, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICOS	125.10	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	168003	DIJEAN, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO	159.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	168004	DAMIANI'S, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO	139.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	171002	TROLLEY, MALETA 25" AZUL-VERDOSO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	171003	FUBU, CINTURON 100% CUERO	109.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	172002	CASIO, CABALLERO, ANALOGICO Y DIGITAL, MOD. AW3321	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	207002	MABE, HORNO CON VENTANA 30", 6 PARRILLAS, ELEC, MOD. EME6200L	2849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	209004	VICTORIA, CAFE 3 PIEZAS, MOD. ELEGANZA	5849.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	212004	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO MOD. METROPOLITAN	2295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	213002	LILICO, MATRIMONIAL, 6 PIEZAS, MOD. VENEZIA	5829.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	215002	EASY, CAPACIDAD DE 11 KG, 6 CICLOS, MOD. LAE11040P	4599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	217001	SAMSUNG, 8000 BTUS, MOD. AW08FCNAD	2799.13	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	218003	MYTEC, 16", 3 VELOCIDADES MOD. MY0139-129	189.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	223003	SONY, MINICOMPONENTE, 5CD, MP3, 1 CASSETERA, MOD. CMT-HPZ7	2880.65	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	225003	SONY, RADIOGRABADORA MOD. F-17CP	1563.15	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	259003	COMPLAN, LATA DE 400 GR, LAB. GLAXO	305.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	285003	GILLETTE, SERIES, BARRA DE 50 GR	25.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	286001	POND'S, HUMECTANTE NUTRITIVA, ENVASE DE 200 GR	41.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	287001	SHICK, ULTRABARBA, PAQUETE DE 2 PIEZAS	11.54	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	291001	PETALO, CLASICO CON MANZANILLA, PAQ. 4 ROLLOS DE 220 HOJAS	12.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	295001	KLEENEX, BRAND, CAJA CON 180 PIEZAS	16.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	317003	GELAS, JUEGO DE FAROS PARA VW	330.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	346002	UMBRO, MOCHILA DEPORTIVA, MOD. U-137	189.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	357002	TV GUIA, REVISTA, SEMANAL	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	378005	WHOOPEE, COMBO MEDIANO, HAMBURGUESA PAPAS Y REFresco	59.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	139002	YALE, PANTALON, 65% ELASTANO - 35% RAYON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	139003	PERRY ELLIS, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% OTROS	875.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	141001	PETIT, BLUSA, 55% LINO - 45% ALGODON	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	141002	DICHINI, BLUSA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	144001	LIZ CLAIRBONE, PANTALON, 100% ALGODON	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	144002	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	145001	DUPLAN PETITIS, PANTALON, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	145002	ON EXPRESSION, PANTALON, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	146003	PORTADA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	765.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146004	AXCESS, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% SPANDEX	1668.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146005	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	525.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146006	TOSSA VALENTINA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	147001	FOLEY'S, VESTIDO, 100% POLIESTER	915.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	147002	HOLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	147003	MEN & WOMAN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% OTROS	495.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	147004	HOLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	148001	DUPLAN PETETIS, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	148002	YELLOW FINGERS, FALDA, 100% ALGODON	218.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	149001	CONVOY, PANTALON, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	149002	KID ZONE, PANTALON, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	150001	BEVERLY HILLS, PANTALON, 70% POLIESTER - 30% RAYON	180.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	150004	BLAZE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	151001	ULTRAMAR, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	151002	STAR WARS, CAMISA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	152001	JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	745.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	152002	KID ZONE, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	153001	JOCKEY, TRUSA, 100% ALGODON	71.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	153002	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	154001	CREACIONES FIDELITY, PLAYERA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	45.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	154002	WEEKEND, PANTALETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	156001	BOLLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	195.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	156002	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	157001	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	157002	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	163001	NIKE, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	163002	VOLVO, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	163003	COURT, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	163004	KAIRO, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.60	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164001	LADY PAULINA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164002	VIA CATTINI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164003	DAMIANI'S, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164004	RENTERIA, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164005	LAURA EST, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	474.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164006	MARIA GONZALEZ, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	260.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165001	FLEXI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165002	GIAN FRANCO DUNA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165003	HUSH PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165004	WEEKEND, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165005	NONSTOP, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	165006	KICKERS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166001	CAFE TOTAL, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	260.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166002	PINKIS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166003	BOGGER, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166004	DINGO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166005	CALZALIN, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166006	GOSH, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	234.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168001	OCEAN PACIFIC, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168002	MARBELLA, ZAPATO DE PISO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.25	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168003	DIJEAN SUMMER, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168004	BRASIL, ZAPATO DE PISO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	32.25	PAR	NUEVOS MODELOS
39	172004	COORDINADO, COLLAR Y ARETES DE FANTASIA, IMITACION PIEDRAS	250.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	172006	ESCLAVA, DE TRES OROS, DE 10 K, MOD 868329-ID4	1600.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	217003	SAMSUNG, AIRE ACONDICIONADO, MOD AW12FCDAC	1200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	218001	MYTEK, DE PEDESTAL, MOD 3304	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	218004	OPTIMUS, DE PEDESTAL, MOD- HF-1663184	185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	224002	TOSHIBA, REPRODUCTOR DE DVD, CD, CD-RW, LECTOR DE FOTOS, MOD	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	256001	PENTREXIL, CAPSULAS, DE 500 MG, LAB BRISTOL	189.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	311001	CHRYSLER, STRATUS SXT, AUTOMATICO C/AC, MOD 2006	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311003	CHRYSLER, CAVALIER SE, AUTOMATICO S/AC, MOD 2006	156900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	002005	MAIZENA, FECLULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	27.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	003001	OVARB, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	12.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	003003	M.P., SABOR MANTEQUILLA, PAQ. DE 99 GR	34.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	008001	LA MODERNA, CODITO, BOLSA DE 200 GR.	14.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	009001	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	18.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	009003	GAMESA, SALADA, PAQ. DE 215 GR	20.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	010001	M.P., PAQUETE, DE 10 PZAS.	5.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	010002	TIA ROSA, DE HARINA, PAQ. DE 254 GR	20.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	012001	SELECTA, PAQUETE, DE 1 KG	6.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	012003	SAN ANTONIO, PAQUETE, DE 1 KG	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	013003	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 548 GR	36.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	013006	1 MINUTO, AVENA, LATA, DE 800 GR	12.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	014004	M.P., LARGO, BOLSA DE 1 KG.	7.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	014006	EL LABRADOR, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	018003	JC FORTES, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	13.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	021004	SIRLOIN ASADOR, DE RES, A GRANEL	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	027001	PANZA DE RES, CRUDA, A GRANEL	22.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	029001	LA ESPAÑOLA, HORNEADO, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	030001	SAN RAFAEL, VIENA, A GRANEL	32.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	031001	LA ESPAÑOLA, TOLUCO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	032001	PEÑARANDA, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	032003	ZWAN, PATHE DE HIGADO DE CERDO, PAQ. DE 220 GR	47.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	033003	TIA LENCHA, MACHACA, PAQUETE 50 GR.	438.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	034001	FUD, AHUMADO, PAQ. DE 250 GR	73.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	034003	BERMINA, PAQUETE, DE 250 GR.	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	035001	SIERRA, ENTERA FRESCA, A GRANEL	41.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	035003	PAMPANO, A, GRANEL	96.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	036003	GRANDE, SIN CABEZA, A GRANEL	159.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	037001	RAYADA, CHICA, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	037003	TILAPIA, A, GRANEL	27.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	038001	ALMEJA, CAMPECHE NEGRA, A GRANEL	10.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	041001	EXCELSIOR, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	041002	DOLORES, ATUN EN SALSA, LATA DE 170 GR	47.94	KG	CAMBIO DE MARCA
40	042002	BANDERA, A GRANEL	29.07	KG	CAMBIO DE MARCA
40	043001	LALA, PASTEURIZADA PREMIUM, ENVASE DE 1 LT	8.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	043007	LALA, PREMIUM ENTERA, ENV. DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	045003	ENFAMIL, CON HIERRO, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	255.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	045007	NESTLE, CARNATION, MEDIA CREMA, LATA DE 250 ML	24.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	046001	COVADONGA, PANELA, A GRANEL	66.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	047001	NESTLE, DE FRESA, ENVASE DE 125 GR.	28.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	048001	COVADONGA, OAXACA, A GRANEL	91.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40	048003	NOCHE BUENA, OAXACA, PAQ. DE 500 GR.	93.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	049001	LALA, ACIDA, ENVASE DE 450 ML	25.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	050001	LA ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	89.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	050003	NOCHE BUENA, CHIHUAHUA, PAQ. DE 475 GR.	89.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	051001	LA VILLITA, DOBLE CREMA, A GRANEL	46.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	051004	KRAFT SINGLES, MANCHEGO, PAQ. DE 180 GR	77.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	052001	NESTLE, DE LECHE SABRO CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	21.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	052005	HOLANDA, NAPOLITANO, ENVASE DE 1.89 L	21.16	LT	CAMBIO DE MARCA
40	053001	LA ESMERALDA, TIPO AMERICANO, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	053004	NOCHE BUENA, AMERICANO, PAQ. DE 180 GR.	97.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056004	M.P., ACEITE DE GIRASOL, ENVASE DE 1 LT	14.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056009	ALPURA, MANTEQUILLA, BARRA DE 225 GR	44.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	057004	GOLDEN, A, GRANEL	19.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	058003	MACHO, ACIDA, GRANEL	15.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	058005	PLATANO, MACHO, A GRANEL	14.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	076003	ELOTE, A GRANEL	4.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	089004	INSURGENTE MORELOS, NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG.	16.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	090001	M.P., ANCHO, BOLSA DE 200 GR.	128.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	091001	SCHETTINO, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR.	10.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	094004	M.P., ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	20.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	096001	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN MITADES EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR.	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	096002	M.P., COCKTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	21.59	KG	CAMBIO DE MARCA
40	096005	DEL MONTE, MERMELEDA DE FRESA, FCO. DE 470 GR	35.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	097004	GERBER, FRUTA MIXTA, FCO. DE 113 GR	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	099004	LOS PORTALES, SOLUBLE, FCO. DE 200 GR	173.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	100001	BLASON, EXPRESS, LATA DE 500 GR.	100.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	102001	BONAFONT, BOTELLA, DE 500 ML	6.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	102003	DE LOS ANGELES, BOTELLA, DE 1 LT	4.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	103001	M.P., MOSTAZA, FCO. DE 260 GR	29.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	104001	LA FINA, SAL REFINADA, BOLSA DE 1 KG	4.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	104005	KNORR SUIZA, CONSOME DE POLLO, FCO. DE 1 KG	48.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	107003	TANG, SABOR MANDARINA, PAQ. DE 600 GR.	35.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	107004	TANG, SABOR JAMAICA, PAQ. DE 600 GR	36.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	108004	CHOCO MILK, LATA, DE 400 GR	62.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	109001	CARLOTA, MIEL, ENVASE DE 380 GR.	80.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	109006	CAL-C-TOCE, CHOCOLATE EN POLVO, LATA DE 800 GR	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	110003	D'GARI, GELATINA SABOR FRESA, PAQ. DE 200 GR	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	111001	SAN RAFAEL, PIZZA HAWAIANA, DE 750 GR	71.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	115001	DELIMEX, DE PEPPERONI, FAMILIAR DE 554 GR	151.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	115002	M.P., HAWAIANA, MEDIANA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116001	TECATE, PAQ DE 8 LATAS, DE 340 ML C/U	18.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116004	CORONA, CAGUAMA FAMILIAR, BOTELLA DE 940 ML	15.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	119001	SILVER DRY, RON VARADEROS, BOTELLA DE 700 ML	104.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	121001	CALAFIA, VINO TINTO, BOTELLA DE 750 ML	74.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	139002	YALE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% RAYON	199.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	141002	LIFE, BLUSA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	144002	X-MANIA, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	145002	BLUSH, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	146002	KAMINO, CONJUNTO, 100% LINO	228.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	146003	LIFE, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	228.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	147002	LIFE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	190.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	147003	CITY, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	148002	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	175.93	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	149002	TOPS BOTTOMS, PANTALON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	150002	WILSON, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.27	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	151002	MONKEY BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	152002	DISNEY, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	178.97	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	153002	WEEKEND, TRUSA, 100% ALGODON	48.27	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	154002	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	37.97	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	156002	WEEKEND BABY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	98.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	157002	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	47.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	163002	BUBLE GUM, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	209.47	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	163003	CHARLY, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	393.13	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	164002	BELLESI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.33	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	164004	FLEXI, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	346.33	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	164006	725 ORIGINALS, ZAPATO DE PISO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	248.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	165002	HUSH PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA CUERO	526.70	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	165004	MARLI, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA CUERO	456.30	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	165006	725 ORIGINALS, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA CUERO	348.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	166002	BLASITO, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA CUERO	291.02	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	166004	BAMBINO, ZAPATO, CORTE PIEL SUELA CUERO	275.40	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	168003	TROPICANA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	183.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	168004	PADUS, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	188.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
40	172005	PULSERA ROSADA, DE PERLAS CULTIVADAS, STRETCH MOD 61943	47.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	172006	CADENA, DE PLATA, 9.25 GRUPO VIII	390.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	209003	PARIS - 32, 2 LOVE SEAT, 1 TABURETE, 3 PZAS, COD. 200905	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	210002	ESTRELLA, DE 10 PZAS, MESA, 6 SILLAS, VITRINA, 2 BASES C/CA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	212003	VANNI, LIBRERO CON CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 210053	2799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	212004	VICAM, LITERA Y CAJONERA, 3 PZAS	4951.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	213003	BETINA, TOCADOR, LUNA Y CABECERA, 3 PZAS	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	215003	EASY, DE 11 KG, 4 NIVELES DE AGUA, MOD LIE11400PIIK CD 80571	5539.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	217004	ARCTIC CIRCLE, ENFRIADOR PORTATIL DE 3 VEL., MOD P-600	1498.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	221006	SONY, DE 21", CON FILTRO PINE DIGITAL, MOD. KV-21FK120	3348.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	224003	SONY, DVD MULTIRREGION, MOD. NC625/NC60K	1598.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	230004	CEPIMEX, CONFORT, GRIP	46.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	230004	CERIMEX, CONFORT, GRIP	46.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	232005	EKCO, TEFAL, SARTEN DE 26 CM	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	232006	CINSA, BATERIA DE COCINA DE 8 PZAS, DE ACERO PORCELANIZADO	269.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	236003	ATK, MANTEL RECTANGULAR, 100% POLIESTER DE 1.16 x 2.5 M	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	239003	HILASAL, ELEGANCE, 76 x 130 CM	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	244006	VEL ROSITA, EN BARRA, DE 350 GR.	21.43	KG	CAMBIO DE MARCA
40	264003	NIVEA, BLOQUEADOR EXTRA RESISTENTE AL AGUA, N- 35	113.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	277003	ESTANCIA, QUIROFANO	1340.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	281004	CAPRICE, SHAMPOO, PROTECCION COLOR, ENVASE DE 900 ML	27.57	LT	CAMBIO DE MARCA
40	284002	CREST, EXPLOSION, TUBO DE 100 ML	148.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	284003	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 150 ML	116.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	286002	DOVE, HIDRATANTE TRATAMIENTO NUTRITIVO, FCO DE 400 ML	102.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	310001	MEXICO - LEON, SENCILLO, VUELO N- 134	2063.63	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40	310003	MEXICO - MONTERREY, SENCILLO, VUELO N- 920	998.85	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40	347001	CUERNAVACA - GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4*	3635.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	347002	CUERNAVACA - PUEBLA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4*	2709.45	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	347003	CUERNAVACA - ACAPULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4*	3136.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

40	347006	MAGNICHARTER, MEXICO - CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4*	3902.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	010001	TIA ROSA, BOLSA DE 245 GR, CON DIEZ PIEZAS	27.72	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	034002	EL CERDITO PAQUETE DE 250 GR	76.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41	044002	LALA, DESARROLLO, LATA DE 400 GR	68.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41	139004	ESCUDO, 70% POLIESTER, 30% RAYON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	139005	YALE, 65% POLIESTER, 35% RAYON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	141003	SHAMBALA, 100% POLIESTER	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	141006	ALEXIS, 100% VISCOSA	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	144003	RIDER'S, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	145006	VIANNI PLUS, 65% POLIESTER, 32% RAYON, 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	146009	VANESA, CAMISON 80% POLIESTER, 20% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	147007	KERUSHA, 100% POLIESTER	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	147011	ALCANTARA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	150003	CROSS, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	150004	CHEYENE, 70% POLIESTER, 30 RAYON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	151005	OSCAR, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	160.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	153001	HANES BASIC, 100% ALGODON	24.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	154001	ROSITA FRESITA, 100% ALGODON	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	156001	RAPPAZIN (RPZ), 100% ACRILICO	331.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	157001	SUTIL, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	163001	CHARLY, TEXTIL, SINTETICO, SINTETICO (MUJER)	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	163002	CONCORD COURT, VACUNO, SINTETICO, SINTETICO	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	164001	HUSH PUPPIES, BOVINO, SINTETICO, SINTETICO	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	164002	FLEXI, VACUNO, CERDO SINTETICO	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	164003	PENNY LANE, CAPRIN, CUERO, SINTETICO	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	165001	GRAN EMYCO, BOVINO, PORCINO, POLURETANO	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	165002	FLEXI, VACUNO, CERDO, SINTETICO	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	165003	FLEXI, VACUNO, TEXTIL, SINTETICO	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	166001	CHABELO, VACUNO, CERDO, SINTETICO	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	166002	MICKEY, VACUNO, CERDO, SINTETICO	296.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	168001	LICENY 100% SINTETICO	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	168002	NUAR PANAM, 100% SINTETICO	27.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	171001	TANGO, BOLSO, 100% SINTETICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	172002	ARRACADAS, DE 10 K, DE 2 CM DE DIAMETRO	166.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	215002	KOBLENZ, LR 860, DE 16 KG	2556.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	216002	MASTER CRAFT, EXTRACTOR JUGOS, ECO 1706	273.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	217001	URICANE, HURACAN EKAM 9006	1118.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	218001	MYTEK, PEDESTAL DE 3 VEL, M3169	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	219001	GE, 169065 ENSUEÑO	194.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	220001	OSTERIZER, 450-10-1V, CROMADA	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	222003	ACER, MM2900, 3.06 GHZ, 512 MB, 160DD, MONITOR 17"	11608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	223002	SONY, MHC-RG 5755-4400W	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	267002	TREJO, SILLA DE RUEDAS, ESMALTADA, NEGRA, DESCANSO PIES	2900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	292001	KLEEN BEBE, SUAVEELASTIC, BOLSA CON 14 PAÑALES CHICO	32.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
41	311005	ASTRA, 4 PUERTAS, PAQUETE B, SIN AIRE, MODELO 2006	134556.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	322002	LAVADO Y ENGRASADO DE AUTO (CHAVY, TSURU)	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	361001	KODAK, EC-100 MANUAL	190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	383001	ATAUD DE MADERA, MODELO CRUZ	1380.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	004003	CONCHA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	004004	CONCHA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	005004	BOLILLO	0.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	005004	BOLILLO	0.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	010002	WONDER, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA DE 260 GR	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	030002	ZWAN, VIENESA, PAQUETE DE 500 GR	26.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	046004	LA ESMERALDA, TIPO PANELA, PAQUETE DE 250 GR	62.20	KG	CAMBIO DE MARCA
43	047001	DANONE, ACTIVIA, FRESA, VASO DE 125 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	047002	YOPLAIT, YOGURT CON FRESA, VASO DE 150 GR	18.93	KG	CAMBIO DE MARCA
43	052002	HOLANDA, CORONADO, SABOR CAJETA, DE 700 ML	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43	054002	GLORIA, PURA DE VACA, PASTEURIZADA S/SAL, BARRA DE 90 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	059006	VERACRUZ, A GRANEL	3.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	064006	KIWI, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	071004	A GRANEL	6.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	093004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES ADOBADOS LATA DE 100 GR	44.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43	100001	LOS PORTALES, DE CORDOBA, GOURMET, BOLSA DE 454 GR	77.69	KG	CAMBIO DE MARCA
43	104002	SOL, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	3.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43	110001	PRONTO, DE SABORES, CAJA DE 84 GR	80.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	111003	COSTILLA ESPECIAL, ROSTIZADAS A GRANEL	112.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	114004	BARBACOA, SURTIDA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	116005	MODELO, ESPECIAL, 12 LATAS DE 355 ML C/U	20.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	117002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	105.26	LT	CAMBIO DE MARCA
43	119004	BACARDI, AÑEJO BOTELLA DE 1 LT	82.49	LT	CAMBIO DE MARCA
43	119006	RON FLOR DE CAÑA GOLD, BOTELLA DE 750 ML	97.78	LT	CAMBIO DE MARCA
43	120006	PRESIDENTE, BOTELLA DE 700 ML	96.43	LT	CAMBIO DE MARCA
43	121001	BARTON GUESTIER, BORDEAUX RESERVE, TINTO, BOTELLA 750 ML	124.13	LT	CAMBIO DE MARCA
43	121004	MARQUES DEL VALLE, CABERNET MALBEC 2003, BOTELLA DE 750 ML	53.21	LT	CAMBIO DE MARCA
43	153001	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	153002	GIFTY KIDS, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	154001	DISNEY PRINCESS, PANTALETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	154002	SUFIL, PANTALETA, 100% ALGODON	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	156001	SUGAR, BABY'S, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	156002	BARQUILLO, 50% ALGODON 50% POLIESTER	23.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	157001	DOQUITO, 100% ALGODON	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	157002	BABY CREYSI, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	163001	TRIAXX, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	163002	TAGUESI, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164001	DOROTHY, CORTE VACUNO, FORRO VACUNO, SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164002	GUASEQUI, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164003	PRIMAVERA, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICO	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164004	RIVAS, CORTE CABRA, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	212.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165001	SERGEY, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165002	EDSON, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165003	MARCOPOLO, CORTE SINTETICO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165004	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165005	HUSH PUPPIES, CORTE BOBINO, FORRO TEXTIL SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165006	GRAN EMYCO, CORTE OBINO, FORRO PORCINO SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166001	LUCIANO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166002	MURPHY, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166004	FRECUENCIA, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	214.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166004	SPEEDY, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA HULE	214.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168001	BRENDA, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168002	LUNAR, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168003	CINTYA SINTETICO	277.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

43	171001	COLLECTION, BOLSA, 100% SINTETICO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	171002	FIULME, BOLSA, 100% PVC	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	205002	ZULA, VITRINA, MOD. 2494	2840.00	PZA	NUOVO MODELO
43	205003	DARIC, ALACENA, MOD. TULUM	2592.00	PZA	NUOVO MODELO
43	207004	MABE, 30" CON HORNO, 4 QUEMADORES, MOD EM1700	1849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	208002	BOILEX, CAPACIDAD DE 40 LT, AUTOMATICO	1000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	209002	INTERNACIONAL, 3 PIEZAS, MOD CONTEMPO	9780.00	JGO	NUOVO MODELO
43	211003	SEALY, KING SIZE, MOD MICHIGAN	7261.00	PZA	NUOVO MODELO
43	212003	DARIC, ROPERO CHICO, MOD. VALLARTA	2528.00	PZA	NUOVO MODELO
43	212004	LONDRES, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DE MADERA	5880.00	PZA	NUOVO MODELO
43	213004	INTERNACIONAL, KING SIZE, MOD MADISSON	13315.00	JGO	NUOVO MODELO
43	215004	LG, AUTOMATICA, MOD 1402TP	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	220003	OSTERIZER, 14 VELOCIDADES, 1.25 LT, MOD. 6644	575.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	221004	PANASONIC, 21" CONTROL REMOTO, MOD. CTF 2120S	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	221005	LG, 21" FLATRON, PANTALLA PLANA, MOD. RP21FB32	2440.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	221006	SONY, WEGA 21" PANTALLA PLANA MOD KV21FM120	3394.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	223001	SONY, 3 CD, 2800 WATZ, MOD. MHC R6270	2938.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	223004	SONY, MINICOMPONENTE, MOD. GNX88	6135.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	224005	DAEWOO, DVD, MOD. DMK 42	835.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	224006	LG, DVD, MOD. DUD8621N	1064.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	225003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MOD. AZ1226	979.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	225004	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MOD. MESCTM23	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	227003	FLAMA, 5 CAJAS CON 125 FOSFOROS C/U	10.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	229004	VOTIVE CANDLES, VELADORA, CAJA DE 24 PIEZAS	74.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	232003	EKCO, 2 SARTENES LIGARAS DE 20 Y 24 CM. MOD. BIALETTI	79.01	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	234001	REGENCY COOKS, TABLA PARA PICAR, CHICA	36.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	236004	KARTELL, ESCURRERASTES, GRANDE	32.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	257003	TEMPRA, FRASCO DE 30 ML, LAB. BRISTOL	39.23	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	259004	BEDOEYCTA, CON 5 AMP DE 2 ML DE 50000 U, LAB. GROSSMAN	144.38	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	269003	CONSULTA CARDIOLOGO CON ELECTROCARDIOGRAMA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	269004	CONSULTA GASTROENTEROLOGO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	270002	CUARTO DE RECUPERACION SENCILLO CON AIRE ACONDICIONADO	739.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	271002	CIRUGIA DE VESICULA, INCLUYE QUIROFANO	8400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	273004	ULTRASONIDO DE GESTACION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	274004	CUARTO DE RECUPERACION CON AIRE ACONDICIONADO	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	275002	QUIMICA SANGUINEA, COLESTEROL Y GLUCOSA	360.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	276003	CONSULTA GINECOLOGIA	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	276004	CONSULTA GINECOLOGIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	277003	ANESTESIA GENERAL	480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	277004	ASISTENTE DE CIRUGIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	278003	ANALISIS PRENATAL (4 MUESTRAS)	310.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	278004	QUIMICA SANGUINEA, GENERAL DE ORINA Y GLUCOSA	260.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	279003	CORTE DE CABELLO Y AFEITADA	40.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	280004	MANICURE Y PEDICURE	140.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	282003	ADOLFO DOMINGUEZ, AGUA FRESCA DE ROSA PARA DAMA, 120 ML	500.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
43	282004	JEAN NATE LOCION REFRESCANTE FRASCO DE 443 ML	68.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
43	289002	MATTIS, ESMALTE PARA UÑAS	16.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	294004	LOVLY PLUS, PAQUETE DE 500 PIEZAS	20.56	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	295001	KLEENEX, DECORADOS, PERFUMADOS, CAJA CON 140 PIEZAS	14.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	309004	CAMPECHE - CD DEL CARMEN, SEGUNDA CLASE	113.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	311004	WV, POINTER, 5 PUERTAS, ESTANDAR, A/ACON, MODELO 2006	107372.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	311006	HONDA, CRV 4 CIL, VERSION ECON MODELO 2006	240000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	311007	HONDA, CIVIC, ESTANDAR, VERSION ECON, MODELO 2006	196000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	311008	SEAT, CORDOBA, REFERENCE, 1.6 LT, A/ACON, MODELO 2006	143258.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	311010	FORD, FREESTAR, 5 PUERTAS, AUTOMATICA, MODELO 2006	264800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	315004	QUAKER STATE, DEXTROM III MERCOM, ENVASE DE 950 ML	34.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	315005	MOTOR CRAFT, MONOGRADO, ENVASE DE 1 LT	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43	317002	BOMBA DE GASOLINA PARA VW, CARBURADO	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	318002	GONHER, 11 PLACAS, G-1100	644.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	318004	MOTOR CRAFT, ACUMULADOR DE 11 PLACAS	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	325002	PUBLICO POR HORA	3.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	345003	BACO, CARPETA DE ARGOLLAS PARA 200 HOJAS	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	347004	CAMPECHE-TELCHAC, TERRESTRE, 4 DIAS- 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	2523.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	347005	CAMPECHE-MEXICO, AEREO, 4 DIAS- 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	5841.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	347006	CAMPECHE-OAXACA, TERRESTRE, 4 DIAS- 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	3462.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	355003	POR HORA	8.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	355004	POR HORA	10.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	356004	PERIODICO EL SUR	3.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	357003	REVISTA IDEAS	22.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	359004	WARNER MUSIC, YAHIR, CD, NO TE APARTES DE MI	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	361002	KODAK, EASYSHARE, CAMARA DIGITAL, MOD. RP21FD10G	1250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	361004	KODAK, GOLD, PELICULA PARA FOTOS A COLOR DE 35 MM, 24 EXP	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	362002	DVD, ESTRENOS, 1 DIA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	362004	VHS, POR DIA	12.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	378003	ORDEN DE SINCRONIZADOS (4) Y AGUA NATURAL	39.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	379001	PAQUETE FAMILIAR, 10 PIEZAS DE POLLO Y 4 BISCUIT	150.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
43	380008	COPA DE SOLERA CON AGUA MINERAL	22.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	383003	ATAUD METALICO CON VENTANA	4500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	153001	OPTIMA, TRUSA 100% ALGODON	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	154001	OPTIMA, PANTALETA 100% ALGODON	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	156001	TABITAS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	157001	CHOKALAS, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	163001	CHARLY, CORTE SINTETICO FORRO DE TELA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	163002	FLEXI, CORTE Y FORRO VACUNO SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	164001	FLEXI, CORTE VACUNO FORRO DE TELA Y SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	164002	JOYCE, CORTE VACUNO FORRO PORCINO Y SUELA SINTETICA	598.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	164003	ONENA, CORTE BOVINO SUELA SINTETICA Y FORRO PORCINO	516.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	165001	FLEXI, CORTE VACUNO FORRO DE TELA SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	165002	QUIRELLI, CORTE VACUNO FORRO DE TELA Y SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	165003	AVANTE, CORTE Y FORRO VACUNO SUELA SINTETICA	588.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	166001	MICKEY, CORTE VACUNO SUELA Y FORRO SINTETICOS	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	166002	CHABELO, CORTE VACUNO FORRO DE TELA Y SUELA SINTETICA	292.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	168001	LADY XIMENA, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	168002	KRISTAL, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	185.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	172002	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	225.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
44	172003	ONZA DE PLATA LIBERTAD	0.17	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
44	311005	CHRYSLER ATOS, AUTOMATICO A/A 4 PTAS. DE LUJO, MODELO 2006	92900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	315001	MOBIL, LATA DE 1 LT	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	315002	ESSO, LATA DE 1 LT	26.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	316001	BF GOODRICH 185/70/R14	919.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	316002	UNIROYAL 175/70/R13	565.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	321002	AJUSTE DE FRENOS, RUEDAS TRASERAS	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

44	322001	LAVADO DE AUTO CHICO, GENERAL	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	322002	LAVADO GENERAL CAMIONETA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	357001	TV NOTAS	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	006002	WONDER PREMIUM INTEGRAL CON AJONJOLI, BOLSA 680 GR	23.53	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	011002	CUETARA GALLITAS HOJALDRADAS, CAJA 900 GR	20.11	GR	CAMBIO DE MARCA
45	014002	LA SEVILLANA, BOLSA 1 KG	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
45	018002	MANTECA DE CERDO, A GRANEL	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	028001	PATA DE RES MEDIANA, PZA	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	028002	MANITAS DE PUERCO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	031002	DE LA REGION, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	042002	TUNY CALAMAR A LA MEXICANA, LATA 165 GR	178.79	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	059001	VALENCIA, BOLSA 25 PZAS	15.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	063001	CON SEMILLA, BOLSA 25 PZAS	5.75	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	064002	KIWI, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
45	079001	CHILE SERRANO, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	096001	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, LATA 850 GR	25.24	GR	CAMBIO DE MARCA
45	101002	FANTA, BOTELLA NR 2.5 LT	5.40	ML	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	102002	CLIGHT SABORIZADA, BOTELLA 1.5 LT	6.47	ML	CAMBIO DE MARCA
45	106001	SABRITAS PAPAS FRITAS SABOR ORIGINAL, BOLSA 175 GR	87.43	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
45	113001	POLLO ESTILO KENTUCKY, C/SALSA, ARROZ, ENSALADA Y TORTILLAS	65.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	122001	MARLBORO, ROJOS CON FILTRO, 20 PZAS	21.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	153001	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	154001	LOONEY TUNES, PANTALETA, 100% ALGODON	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	156001	ALELY, BATITA, 50% POLIESTER 50% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	157001	KIDOKO BAMBINI, 50% POLIESTER 50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	159001	SILVER PLATE, GORRA CABALLERO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	163001	CHARLY, CORTE Y SUELA SINTETICOS	449.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	163002	REEBOK, CORTE Y SUELA SINTETICOS	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	164001	JEAN PET, CORTE Y SUELA SINTETICOS	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	164002	FELIPE RENTERIA, CORTE Y SUELA SINTETICOS	370.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	164003	DIANA DENISSE, CORTE Y SUELA SINTETICOS	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	165001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	165002	DUQUE DA MILANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	510.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	165003	DUQUE DA MILANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	166001	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	166002	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	168001	SANMI, CORTE Y SUELA SINTETICOS	345.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	168002	D'LAURA, CORTE Y SUELA SINTETICOS	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	169003	PANTALON CABALLERO, LAVADO Y PLANCHADO	33.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	170001	LAVADO Y SECAADO 1 KG DE ROPA	18.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	184003	TARJA EB DE ACERO INOXIDABLE, MOD. C201	1064.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	184007	METALFLU, LLAVE MEZCLADORA P/FREGADERO, MOD. 102	133.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	194004	ASEO GENERAL, 5 DIAS, 8 HORAS DIARIAS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	211002	AMERICA, MOD IMPERIO, MATRIMONIAL	3050.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	217002	DAEWOO, MOD DWA-182RH, 230V, TIPO VENTANA	6150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	219002	PHILIPS, MOD GC130	172.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	221003	SONY, WEGA, MOD KV21FK120	4110.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
45	226002	PHILIPS, FOCO CLARO DE 60 WATTS	2.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	240002	DEMUR, MOD EXCELLENCE, CORTINA P/BAÑO 1,80x1,80 MT	48.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	242001	DOWNY LIBRE ENJUAGUE V/AROMAS, BOTE 850 ML	14.29	LT	CAMBIO DE MARCA
45	267002	SERGIO TACCHINI, LENTES SOLARES, 100% UV PROTECTION	669.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	270002	CUARTO INDIVIDUAL POR DIA S/ALIMENTO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	274002	HOSPITALIZACION, PARTO NORMAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	276002	GINECOLOGO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	277001	ANESTESIOLOGO	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	288001	ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, VARIOS TONOS CAJA 11 GR	17.50	GR	CAMBIO DE MARCA
45	295002	KLEENEX, ANTI-VIRAL, CAJA 80 PAÑUELOS	18.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45	309001	ADO, GL, SALINA CRUZ-MEXICO	662.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
45	309002	OCC, SALINA CRUZ-OAXACA	155.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
45	312002	BR, MOD KISS, RODADA 24, 18 VEL	1150.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347001	SC-OAX HOTEL FORTIN PLAZA 5*, 3 NOCHES, POR OCC	2166.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347002	SC-HUATULCO HOTEL CASTILLO HUATULCO 4*, 3 NOCHES, POR OCC	1761.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347003	SC-MEX, HOTEL CASA INN 4*, 3 NOCHES, POR ADO GL	1498.48	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	356002	EL UNIVERSAL, ENTRE SEMANA	15.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	357002	VANIDADES	29.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	358003	TABLA DE SURF INFANTIL	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	361001	FUJICOLOR, SUPERIA 100, ROLLO FOTOGRAFICO 36 EXP	40.00	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
45	362001	RENTA DE DVD, 24 HR	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	364002	VOIT, OFFICIAL REPLICA BALL, BALON DE FUTBOL	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	379004	ORDEN DE ARRACHERA, 333 GR	95.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	382002	TRAMITACION DE DIVORCIO VOLUNTARIO	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	383002	CAJA METALICA Y SERV FUNERARIO, INC.: BOVEDA, CRISTO, CANDELE	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	031001	CAMPIRANO, PAQUETE DE 400 GR.	33.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	032003	FUD, MORTADELA, A GRANEL	23.75	KG	CAMBIO DE MARCA
46	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR.	96.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	138002	LUCIANI, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	153001	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	18.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	154001	SMART KIDS, PANTALETAS, 100% ALGODON, PAQ. C/7	38.70	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
46	156001	ROMBO, TRAJE, 100% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	157001	BABY GREYSI, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	41.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	163001	DASILBA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	163002	MARLY AXE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	164001	PADUS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	168.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	164002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	164003	MA. GONZALEZ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	165001	RIO GRANDE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	857.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	165002	LOS JEFES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	292.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	165003	CRISTIAN GALLERY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	334.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	166001	PIKIN KIDS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	152.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	166002	AUSTIN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	168001	TROLEBUS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	196.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	168002	VIA MARISOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	134.50	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
46	269001	CONSULTA, PEDIATRA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	271002	OPERACION DE VESCICULA	17000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	274001	HABITACION, MATERIAL DE CURACION, CUNERO Y ALIMENTOS	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	276001	CONSULTA, GINECOLOGO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	277001	HONORARIOS, GINECOLOGO, PEDIATRA Y ANESTESIOLOGO	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Carmen Martínez González.

Su sucesión.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 121/2006, deducido del juicio ordinario civil, seguido por Ceferino Martínez González en contra de Martínez González Carmen su sucesión y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Martínez González Carmen su sucesión, haciéndoles saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil

Lic. María de la Luz Alonso Tolamati

Rúbrica.

(R.- 233946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 30/2001, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Camionera del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Reparaciones Industriales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros, se señalaron doce horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en la primera almoneda de la fracción de terreno con superficie de cinco mil noventa y tres metros cuadrados, restantes del predio rancho alegre, ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, la cual se verificará en este Juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'484,152.36 (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 235560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Julio Delgado Rosales.

En los autos del Juicio de Amparo número 672/2006, promovido por Transportes Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Procesos Especializados Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 235379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

A ocho de agosto del año dos mil seis.

Terceros perjudicados:

Irma Leticia Rangel Gadea.

Enrique Romo Palacios.

En los autos del Juicio de Amparo 364/2006-II, promovido por Margarita Nava Ochoa, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Acto reclamado: de las autoridades señaladas reclamo: la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello dictada en perjuicio de mi persona. El cumplimiento que se hizo de la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello ejecutado en perjuicio de mi persona.”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Enrique Romo Palacios e Irma Leticia Rangel Gadea, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de mayo del año dos mil seis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 235700)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora Jaen, S.A. de C.V.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 831/2006-1, promovido por Patricia Franco Laín, contra actos de la Administración Local de Recaudación en el Estado, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por conducto de quien acredite su legal representación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 235884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Sección Amparo
Tepic, Nay.

C. Director del Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal.

EDICTO

Francisco Macías de Santiago.

En el Juicio de Amparo 396/2006, promovido por Rodrigo Peña Ramos, Salvador Valdivia Castañeda y Javier Partida Pérez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido "Sayulita", Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en: "haber segregado del régimen ejidal de manera ilegal terrenos propiedad de nuestro ejido extendiéndole sobre los mismos título de propiedad al mencionado señor Francisco Macías de Santiago"; por este medio, se le emplaza a juicio y se le hace saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad, caso contrario, las subsecuentes, se harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Tepic, Nay., a 17 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. de los Angeles Bueno Abitia

Rúbrica.

(R.- 235973)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

Dulce María Atenco Moreno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de julio de dos mil seis.

En los autos del Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"Inserto: "Se comunica a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil seis, este Juzgado Federal aceptó la competencia declinada en su favor para seguir conociendo de la demanda de amparo interpuesta por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, correspondiéndole el número de Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, consistentes en: "...la ilegalidad de la notificación o ilegal emplazamiento por ende, la nulidad de todo lo actuado en el juicio expediente número J.8/595/2004 radicado ante la Junta Especial número Ocho del Valle de Cuautitlan Texcoco.--- La falta de notificación y nulo emplazamiento al hoy quejoso violentando la garantía de seguridad jurídica por parte de las autoridades responsables sin darme el derecho constitucional de ser oído y vencido en juicio, si fundar ni motivar la autoridad responsable su conducta por eso me duele como parte lesa, pues su conducta vulnera mi esfera jurídica de gobernado."

Indíquesele a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 235893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Juzgado Primero de lo Civil
Salina Cruz, Oax.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A VERIFICARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SITO EN AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO SETECIENTOS CUATRO DEL BARRIO ESPINAL DE ESTA CIUDAD; A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN :LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO EL CUAL SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA MACULTEPEC, CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; UBICADO EL PREDIO EN EL RANCHO MEDELLIN Y MADERO 4ª. DE ESA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATROCIENTOS

DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CESAR Y GREGORIO PEREYRA RAMIREZ; AL SUR: EN CUATROCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MAXIMILIANO PEREYRA Y MANUEL JIMENEZ; AL ESTE: EN CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS CON BENITO PEREYRA RAMIREZ. MISMA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, BAJO NUMERO 9839 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 47533 AL 47536 DEL LIBRO DEL DUPLICADOS, VOLUMEN 121 AFECTANDO EL PREDIO 131867 A FOLIO 167 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 519. PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO. COMO SE ADVIERTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO VII DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO A CARGO DE SU TITULAR CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA DE LA CIUDAD DE TABASCO Y LA CUAL CONTIENE EL ACTO DE SEPARACION DE MANCOMUNIDAD Y CONTRATO DE DONACION REALIZADA A FAVOR DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO COMO APODERADO DE JUAN PEREYRA RAMIREZ DE LA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTES ESPECIFICADAS. SIENDO POSTURA LEGAL PARA EL REFERIDO REMATE LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. VALOR PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, CON EL QUE SE CONFORMO LA PARTE DEMANDADA. EXPEDIENTE NUMERO 97/2005. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRUMENCIO VAZQUEZ DIAZ CON EL CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR JUAREZ FERNANDEZ EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS JUAN PABLO PEREYRA RITO Y LIBERATA PEREYRA RITO AL PRIMERO COMO SUSCRIPTOR Y A LA SEGUNDA COMO AVAL. EN SALINA CRUZ, OAXACA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

El Ejecutor del Juzgado
Pste. de Derecho Juan Gabriel Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 235575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR ADELINA TERMINEL VILLAGRAN, BAJO EL EXPEDIENTE 1104/2005-II, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, CONCRETAMENTE EL LAUDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 249/2003 DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CUAL SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, ENTRE OTROS, A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO ARAIZA CELAYA, ORDENANDO MEDIANTE AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, FIJANDOSE ADEMAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE DICHO ACUERDO, PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS. SE LE REQUIERE PARA QUE SE PRESENTE EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLE QUE SI NO COMPARECE EN EL TERMINO SEÑALADO, SE SEGUIRA EL JUICIO POR SUS CAUCES LEGALES, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE JUICIO.

PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y ESTRADOS DEL JUZGADO.

Cd. Obregón, Son., a 26 de julio de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Diana Araceli Chávez Manjarrez
Rúbrica.

(R.- 235252)

Poder Judicial del Estado de Yucatán
Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial
Secretaría
EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores de la persona moral denominada "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta ciudad y del público en general, que en el expediente número 66/98 relativo al procedimiento de quiebra promovido por el señor licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón, la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, licenciada en derecho Elsa Guadalupe Rivera Uc, ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.- Vistos: para dictar sentencia declaratoria de extinción de la quiebra por falta de concurrencia de acreedores, en el presente procedimiento instado por el licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como Apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón, y

RESULTANDO:- **Primero.-... Segundo.-** CONSIDERANDO:- **Primero.- Segundo.- Tercero.-** Por lo considerado y fundado, es de resolverse y se resuelve:- **Primero.-** Se declara que ha concluido el presente procedimiento de quiebra instado por el licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como Apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón por falta de concurrencia de acreedores, teniendo esta sentencia los mismos efectos que la de la revocación; en consecuencia,- **Segundo.-** Gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado para que sirva hacer la cancelación de las inscripciones de los registros mercantiles y de la propiedad, relacionadas con la declaratoria de la quiebra de la sociedad mercantil denominada "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable, y al Director de las Oficinas de Correos, ahora Servicio Postal Mexicano, y Telégrafos de esta Ciudad, para hacerles saber esta resolución.- **Tercero.-** Gírese atento oficio al Ministerio Público Federal para comunicarle esta determinación.- **Cuarto.-** Se levanta el arraigo decretado sobre la persona del señor Alberto Cámara Patrón, y para su efectividad, gírense atentos oficios a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Gobernación, así como a las embajadas de Belice, Guatemala y los Estados Unidos de América.- **Cuarto.-** Notifíquese y publíquese esta resolución en los mismos términos en que se hizo la sentencia de declaración de quiebra, y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, licenciada en Derecho Elsa Guadalupe Rivera Uc, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada Margarita Ayora Herrera. Lo certifico.- Dos rúbricas".

Y como está mandado en el punto resolutivo cuarto de la resolución cuyo extracto se transcribe y con fundamento en los artículos 16 y 23 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Mérida, Yuc., a 26 de mayo de 2006.
La C. Actuaria del Juzgado Primero de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán
Lic. Esmeralda Selene Briceño Alvarado
Rúbrica.

(R.- 235712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Expediente 15/2006-V, promovido por Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos y otros, se dictaron los autos que dicen:

“México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil seis.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por José Jorge Campos Murillo, apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Como lo solicita y en virtud de que se ignora el domicilio de los codemandados Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos, y hasta la fecha no han podido ser emplazados, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la respectiva relación sucinta de la demanda, notifíquese a los citados enjuiciados por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior, para que sean emplazados, y pueda darse cumplimiento al auto de diez de mayo del año en curso; por otra parte, fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, pónganse los edictos respectivos a disposición de la actora, mediante razón que por su recibo deje en autos cualquiera de los autorizados que para tal efecto, menciona en su escrito de cuenta.

Notifíquese, y por edictos a Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe...”

Ahora bien, por escrito recibido por este Juzgado el veintitrés de junio del año en curso, Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales José Jorge Campos Murillo y Rubén Antonio Rodríguez Viesca, promovió demanda ordinaria civil en contra de Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos y otros, reclamando las prestaciones siguientes:

“**a)** La cantidad de \$3'961,733.58 (tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.) como importe de la suerte principal. **b)** El pago de la cantidad del 12% anual, sobre la cantidad principal, desde la época en que la parte deudora se constituyó en mora y hasta la ejecución de la sentencia que se pronuncie en este juicio, por concepto de intereses moratorios. **c)** Pago del 12% anual, sobre la cantidad principal, por conceptos de daños y perjuicios, desde la fecha en que la parte demandada y deudora se constituyó en mora y hasta que se ejecute la sentencia que se pronuncie en el presente juicio contencioso. **d)** El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, al que da origen el incumplimiento de la parte demandada en sus obligaciones contraídas con Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, S.A. de C.V.”.

Finalmente, quedan a disposición de los citados codemandados las fotocopias de traslado del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como del auto de diez de mayo de dos mil seis.

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 235759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto a los CC. Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, en el Juicio de Amparo número 1341/2005, promovido por Jesús Aguilar Avila, contra actos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a nueve de agosto del dos mil seis.

Agréguense a sus autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta, signado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 34/2006 del índice de este Juzgado Federal, acúsese el recibo de estilo correspondiente.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han realizado todas las gestiones necesarias para localizar el domicilio de los terceros perjudicados Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, a fin de que sean emplazados a juicio con el carácter que les reviste en el presente juicio de garantías, sin que a la fecha hayan sido posible dichos emplazamientos; por lo tanto y, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio de los referidos terceros perjudicados Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación.

Al respecto es aplicable la tesis I.6º.C.47 K, visible a página 995, tomo XI, enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

"Emplazamiento por edictos en el juicio de amparo, procede hasta que se haya realizado la investigación para dar con el domicilio del tercero perjudicado, si no hubo resultados favorables."

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Organismo Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibidos los terceros perjudicados que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir de la notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

"Emplazamientos por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo."

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con la Secretaria que autoriza y da fe licenciada Dalel Pedraza Velázquez. Doy fe."

Atentamente

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Dalel Pedraza Velázquez

Rúbrica.

(R.- 235794)

AVISOS GENERALES

IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por la cláusula octava de los estatutos sociales de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y de los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en Reforma Sur 25, Panzacola, Tlaxcala, México, código postal 90796, el día 22 de septiembre del año 2006 a las 11:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe que rinde el Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social de 2005.

II. Discusión y resolución, en su caso, sobre la pertinencia de aprobar los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, considerando el dictamen rendido por el comisario.

III. Nombramiento de consejeros y comisario.

IV. Determinación de los emolumentos que habrán de percibir los consejeros y el comisario.

V. Cualquiera otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Ciudad de México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Pedro Dondisch Galenson

Rúbrica.

(R.- 235873)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-517807/2006 y 134-531932/2006
Clasificador CNBV.311.311.16 (5417) "2006-08-02"

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Fine Servicios, S.C.

Colinas del Cimatario número 221,

Colinas del Cimatario

C.P. 76196, Santiago Querétaro.

Querétaro.

Presente.

At'n.: Lic. Alexis Villanueva Ruiz,

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Fine Servicios, S.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 7 de abril de 2006, por el que solicita se autorice a Finsol Asesoría, S.A. de C.V., para operar como Sociedad Financiera Popular bajo la denominación de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción

IV y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“Primero.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II del anexo “3” del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular a la sociedad que se denominará “Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V., S.F.P.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Financiera Popular Finsol, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al Igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado, o en su caso Fine Servicios, S.C., consideren necesario realizar.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I, inciso 4), 30 fracción I inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio todos de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 235789)

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 765249 Negro y Blanco
ExPed. P.C. 646/2006 (C-197) 5561
Folio 12377

NOTIFICACION POR EDICTO

T.V. Moda, S.A. de C.V.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 12 de mayo de 2006, con folio de entrada 05561, mediante el cual Juan Carlos de Palacio Hinojosa, en nombre y representación de Rafael Segura Alonso, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 765249 Negro y Blanco, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de agosto de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 235957)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 833345 Caras
ExPed. P.C. 490/2006 (C-157) 4482
Folio 11999

NOTIFICACION POR EDICTO

Expansión, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 17 de abril de 2006, con folio de entrada 004482, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en nombre y representación de Editorial Televisa International, S.A., presentó solicitud la declaración administrativa de caducidad de la marca 833345 CARAS, propiedad de Expansión, S.A. de C.V. fundando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, por acuerdo 6559 del 8 de mayo de 2006, se admitió a trámite la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a Expansión, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2 títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso C) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria, publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de agosto de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 235935)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con el resultado, considerando y la resolución emitida por la Subsecretaría de Transporte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se comunica a los usuarios del Aeropuerto Nacional de San Cristóbal de las Casas, Chis., de la modificación del horario oficial de operaciones del aeropuerto que será de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la fecha de esta publicación.

México, D.F., a 25 de agosto de 2006.

Subdirector de Infraestructura Aeroportuaria

Arq. José Luis Figueroa Noriega

Rúbrica.

(R.- 235887)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/70/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JOSE TAPIA TOVAR Y CONCLUSION DE SU
COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/36/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado José Tapia Tovar, actualmente adscrito a la Sala Regional del Golfo-Norte, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Oriente, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado José Tapia Tovar, a que se refiere el Acuerdo G/36/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235920)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/71/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA EVA MONTALVO AGUILAR Y CONCLUSION
DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/35/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, actualmente adscrita a la Sala Regional del Noroeste III, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Oriente, Segunda Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional de la mencionada Magistrada Eva Montalvo Aguilar, a que se refiere el Acuerdo G/35/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235923)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/72/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JAVIER BERNARDO GOMEZ CORTES Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/38/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés, actualmente adscrito a la Primera Sala Regional de Occidente, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Occidente, Segunda Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés, a que se refiere el Acuerdo G/38/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235926)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/73/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA GEORGINA PONCE OROZCO Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/39/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada Georgina Ponce Orozco, actualmente adscrita a la Segunda Sala Regional de Occidente, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Occidente, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional de la mencionada Magistrada Georgina Ponce Orozco, a que se refiere el Acuerdo G/39/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235927)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/74/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JAVIER RAMIREZ JACINTOS Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/34/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Javier Ramírez Jacintos, actualmente adscrito a la Sala Regional del Centro III, Segunda Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado Javier Ramírez Jacintos, a que se refiere el Acuerdo G/34/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de siete votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y tres votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235930)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/75/2006

CONCLUSION DE LA COMISION TEMPORAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/30/2006,
DEL MAGISTRADO LUIS MOISES GARCIA HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atendiendo a las necesidades del servicio y buen funcionamiento del Tribunal, el Pleno tiene a bien acordar la conclusión de la comisión temporal, a que se refiere el Acuerdo G/30/2006, en la Segunda Ponencia, de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II, del Magistrado Luis Moisés García Hernández, al ya no ser necesaria la continuación de ésta, debiendo por tanto reintegrarse el mismo, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis, a la Segunda Ponencia, de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, en que se encuentra originalmente adscrito.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235932)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/76/2006

CONCLUSION DE LA COMISION TEMPORAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/7/2006
DE LA MAGISTRADA ALMA ORQUIDEA REYES RUIZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atendiendo a las necesidades del servicio y buen funcionamiento

del Tribunal, el Pleno tiene a bien acordar la conclusión de la comisión temporal, a que se refiere el Acuerdo G/7/2006, en la Tercera Ponencia, de la Sala Regional del Norte-Centro I, de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, al ya no ser necesaria la continuación de ésta, debiendo por tanto reintegrarse la misma, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis, a la Tercera Ponencia, de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, en que se encuentra originalmente adscrita.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de seis votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y cuatro votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235933)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/77/2006

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA ROSA ANGELICA NIETO SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrada de Sala Regional de este Tribunal a la licenciada Rosa Angélica Nieto Samaniego, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235937)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/78/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JOSE LUIS OCHOA TORRES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado José Luis Ochoa Torres, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235940)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/79/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MARIO ALFONSO JAIME RUIZ HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Mario Alfonso Jaime Ruiz Hernández, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235942)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/80/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MIGUEL ALFONSO DELGADO CRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Miguel Alfonso Delgado Cruz, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/81/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MANUEL CASTELLANOS TORTOLERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Manuel Castellanos Tortolero, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro III, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235947)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/82/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO RUBEN ROCHA RIVERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Rubén Rocha Rivera, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/83/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Juan Angel Chávez Ramírez, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235952)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/84/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO TRINIDAD CUELLAR CARRERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Trinidad Cuellar Carrera, actualmente adscrito a la Primera Sala Regional Hidalgo-México, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Sala Regional del Centro II, Primera Ponencia, a partir del momento en que se realice la notificación del presente acuerdo, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio de este Tribunal, con lo que se busca garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución, dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

Para tal fin, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de siete votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y tres votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235954)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/85/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA SOFIA SEPULVEDA CARMONA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada María Sofía Sepúlveda Carmona, actualmente adscrita a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Primera Sala Regional Hidalgo-México, Primera Ponencia, a partir del momento en que se realice la notificación del presente acuerdo, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio de este Tribunal, con lo que se busca garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución, dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

Para tal fin, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235955)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/86/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO DAVID JOSE DEL CARMEN JIMENEZ GONZALEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado David José del Carmen Jiménez González, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del propio Tribunal, a partir del momento en que se le dé posesión de la ponencia respectiva.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235960)

ALFORS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de la Sociedad Alfors, S.A. de C.V.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 0
Total activo	\$ 0
Pasivo	
Compañías filiales (Fors Francia)	\$ 1,318,354
Total pasivo	\$ 1,318,354
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000
Reserva legal	10,000
Resultado de ejercicios anteriores	(286,921)
Resultado del ejercicio	(1,091,433)
Total capital contable	\$ (1,318,354)
Total pasivo y capital	\$ 0

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 4 de agosto de 2006.

Liquidador

Oscar García Wiguera Hernández

Rúbrica.

(R.- 235788)

CENTRO NACIONAL DE PRODUCCION DE ALTO RENDIMIENTO MIRA, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 8 de octubre de 2002, se aprobó: **(i)** Aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$9'175,368.00 M.N. (nueve millones ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), para quedar establecido en \$9'275,368.00 M.N. (nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) representado por 9,275,368 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho), acciones de la serie "A", ordinarias, comunes, nominativas, pagadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una de ellas, y **(ii)** La consecuente reforma al artículo octavo de los estatutos sociales de la sociedad.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de agosto de 2006.

Secretario

Lic. José Carlos Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 235961)

SOLFI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Solfi, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2006, a partir de las 18:00 horas, en el salón Jaime Saldívar del Club de Industriales, ubicado en la Calle de Andrés Bello número 29, colonia Polanco, Miguel Hidalgo, código postal 11560, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta para otorgar diversos poderes de la sociedad.

Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales y apoderados que lleven a cabo y efectúen las gestiones necesarias para que se dé cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea y, en su caso, para que formalicen en su totalidad o parcialmente las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para concurrir a la Asamblea, será necesario: **(i)** presentarse físicamente con sus títulos de acciones; **(ii)** Depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero con la anticipación a que se refieren los estatutos sociales. Los depósitos de acciones se comprobarán con las correspondientes certificaciones o con los medios que para tal efecto señalan los estatutos sociales. La representación de alguno de los accionistas, se comprobará con mandatos generales o especiales o simple carta poder o mediante comunicación en la forma mencionada en los estatutos sociales, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos establecidos en los estatutos sociales, recibirán su tarjeta de admisión a la Asamblea y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionistas de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

México, D.F., a 22 de agosto de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Guajardo Touché

Rúbrica.

(R.- 235962)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
ANUNCIO ESPECIFICO

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo, con la cooperación técnica otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto de fortalecimiento del Sector de Entidades del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, se propone utilizar parte de los fondos de esta cooperación técnica para efectuar los pagos contemplados en el contrato de consultoría que se describe.

BANSEFI invita a las firmas y consorcios interesados de los países donantes del FOMIN y de los países en vías de desarrollo, miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, a participar en el proyecto "Construcción de un sistema Web para integrar productos que se ofrecen a través de L@Red de la Gente", conforme a lo siguiente:

BANSEFI requiere contratar empresas de consultoría en tecnologías de la información que proporcionen la asignación temporal de personal calificado que cubra con lo siguiente:

Estudios: ingeniero en computación, en sistemas o afín.

Conocimientos:

- Plataforma NT: programación avanzada de aplicaciones Web empleando Visual Basic 6.0 o superior, ASP, JavaScript, HTML y XML.
- Plataforma NT y AIX: programación avanzada de aplicaciones Web empleando J2EE, Websphere, JavaScript, HTML y XML.
- Conocimientos avanzados en el lenguaje SQL.
- Conocimientos de la metodología Rational Unified Process.
- Conocimientos en el lenguaje de modelado unificado.
- Experiencia en sector financiero.

Las actividades a realizar son:

- Coordinación, análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas en tecnología Web.
- Participación en el soporte y apoyo a usuarios finales del sistema, así como capacitación a los mismos.
- Transferencia de conocimientos a personal técnico.
- Elaboración de documentación técnica.

Las empresas proporcionarán el equipo personal de cómputo y el software que sus profesionistas requieran para el adecuado desempeño de sus actividades en las instalaciones del Banco abajo señaladas, contando con sistema operativo XP Professional y tarjeta de red ethernet/100Mbps.

Las empresas interesadas deberán proporcionar información detallada que indique que están calificados para suministrar los servicios de consultoría solicitados (información general de la empresa, experiencia comprobable en proyectos de desarrollo de sistemas en el sector financiero, dominio del idioma español y cualquier otra información que consideren relevante).

La información solicitada deberá entregarse en BANSEFI, ubicado en Eje 10 Sur Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, Distrito Federal, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, a la atención del licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, Subdirector de Promoción Institucional, teléfono (52-55) 5481-3389, e-mail: cgescudero@bansefi.gob.mx, a más tardar el 6 de septiembre de 2006. Favor de confirmar la recepción de la información enviada.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Elisa Jaime Atri

Rúbrica.

(R.- 235899)

HORUS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES REFRIGERADOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas, respectivamente, el día 31 de julio de 2006 a las 11:00 y 9:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., en y con Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., dejará de existir a partir del 1 de agosto de 2006, la empresa fusionada.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de julio de 2006 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de julio de 2006.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, la sociedad fusionada ha obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y por aquellos que no lo han hecho, la sociedad a través de su representante legal se obliga al pago inmediato de los créditos a su cargo y a favor de aquellos acreedores que a partir del 1 de agosto de 2006, manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente; por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, ha asumido las deudas a cargo de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., y se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de agosto de 2006, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de julio de 2006.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de agosto de 2006, el capital social de Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., se incrementó en \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en su parte de capital variable, para quedar en un total de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 460,000 acciones ordinarias, con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en la sociedad fusionada.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de las sociedades con números al 31 de julio de 2006.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

TRANSPORTES REFRIGERADOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	2,159,568
Cuentas y documentos por cobrar	<u>2,007,023</u>
Total circulante	4,166,591
Activo fijo neto	102,006
Pagos anticipados	<u>192,100</u>
Suma del activo	<u>4,460,697</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	457,394
Impuestos por pagar	<u>6,974</u>
Total pasivo circulante	464,368
Capital	
Capital social	410,000
Actualización de capital y utilidades	
Resultados de ejercicios anteriores	2,571,432
Resultado del ejercicio	<u>1,014,897</u>
Total capital	<u>3,996,329</u>
Suma pasivo más capital	<u>4,460,697</u>

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

HORUS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	3,319,864
Cuentas y documentos por cobrar (clientes)	1,453,586
Almacén	<u>222,622</u>
Total circulante	4,996,072
Activo fijo neto	3,561,216
Activo diferido	121,640
Pagos anticipados	<u>329,722</u>
Suma del activo	<u>9,008,650</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	14,067,338
Impuestos por pagar	<u>574,085</u>
Total pasivo circulante	14,641,423
Capital	
Capital social	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	-2,104,226
Resultado del ejercicio	<u>-3,578,547</u>
Total capital	<u>-5,632,773</u>
Suma pasivo más capital	<u>9,008,650</u>

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

(R.- 235934)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos Nacionales de Normalización de Telecomunicaciones, Electrónica e Informática de NYCE, así como por el Consejo Directivo de dicho organismo el día 15 de agosto de 2006 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-124-NYCE-2006, Tecnología de la información-Sistemas de procesamiento de la información-Documentación-Documentación para el usuario e información del embalaje para los paquetes de software para los consumidores.

Este Proyecto de Norma Mexicana describe la documentación del usuario y la información del embalaje, suministrado con los paquetes de software para el consumidor. Asimismo, es aplicable a los paquetes de software vendidos del almacén para los consumidores, para el uso en los negocios, en el campo científico, educacional y en el hogar.

PROY-NMX-I-084/04-NYCE-2006, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Evaluación del producto software-Parte 04: proceso para compradores.

Este Proyecto de Norma Mexicana contiene requerimientos, recomendaciones y guías para la medida, revisión y evaluación de la calidad de producto software durante la adquisición de productos software embalados, productos software a medida o productos software existentes.

PROY-NMX-I-125/01-NYCE-2006, Tecnología de la información-Vocabulario-Parte 01: términos fundamentales.

Este Proyecto de Norma define los conceptos más importantes sobre los cuales están basadas secciones adicionales especializadas en diferentes campos técnicos, como también términos esenciales que pueden ser usados por usuarios no especialistas en comunicación con especialistas en procesamiento de información.

PROY-NMX-I-126-NYCE-2006, Tecnología de la información-Sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como propósito:

a) Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

b) Probar únicamente aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad de los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas, desde la perspectiva del control de ingresos, y de la seguridad y desarrollo del juego.

c) Crear un estándar que asegure que los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas son equitativos, seguros, capaces de ser auditados y operados correctamente, a través de los procesos de evaluación de la conformidad correspondientes.

d) Elaborar un Proyecto de Norma que no sea específico a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento del Proyecto de Norma, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos.

PROY-NMX-I-090/04-NYCE-2006, Tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Parte 04: requisitos para la presentación de proyectos.

El objeto de este proyecto de Norma Mexicana es:

- Establecer elementos comunes para elaborar y presentar documentos de proyectos;
- Facilitar la evaluación de proyectos;
- Ser una referencia en manos de las organizaciones de tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones para ayudarlas a definir, documentar y desarrollar proyectos y para indicar a las partes interesadas su participación en proyectos.

- Presentar los proyectos de tal forma que se identifiquen los problemas técnicos, económicos, financieros, administrativos e institucionales.

PROY-NMX-I-127-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Interfaz-Control de la fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 1 544 kbit/s.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y sus valores límites adecuados para controlar eficazmente la cantidad de fluctuación de fase y de fluctuación lenta de fase presentes en las interfaces de nodo de red (NNI, network-node interface) de la jerarquía digital síncrona (SDH, synchronous digital hierarchy) y de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) basada en la jerarquía de 1 544 kbit/s.

PROY-NMX-I-128-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Interfaz-Control de la fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 2 048 kbit/s.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y los valores limitadores de los mismos que permiten controlar de manera satisfactoria la magnitud de la fluctuación de fase y la fluctuación lenta de fase presentes en las interfaces de nodo de red (NNI network node interfaces) de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) y en las redes de sincronización basadas en la velocidad binaria jerárquica de primer nivel de 2 048 kbit/s.

PROY-NMX-I-132-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Especificaciones para las pruebas de cableado balanceado-Parte 01: cableado instalado.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones para las pruebas balanceadas del cableado estructurado genérico (véase NMX-I-248-NYCE).

PROY-NMX-I-024-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Par constituido por un modem digital y un modem analógico para uso en la red telefónica pública conmutada (RTPC) a velocidades de señalización de datos de hasta 56 000 bit/s en sentido descendente y hasta 33 600 bit/s en sentido ascendente (cancelará a las NMX-I-024-1986 y NMX-I-178-CT-1987).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el funcionamiento entre dos modems diferentes, uno digital y el otro analógico, ambos definidos en el inciso 3. Los dos modems se especifican desde el punto de vista de la codificación, señales de arranque y secuencias, procedimientos operativos y funcionalidad de interfaz DTE-DCE.

PROY-NMX-I-266-NYCE-2006, Electrónica-Método de determinación de los índices resistencia y comportamiento a la marcha de los materiales aislantes sólidos (cancelará a las NMX-I-266-NYCE-2004 y NMX-I-276-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar los índices de resistencia y de comportamiento a la mancha de los materiales aislantes sólidos sobre muestras tomadas de partes de equipos y sobre placas de material, utilizando la tensión alterna.

PROY-NMX-I-189-NYCE-2006, Electrónica-Audio y video-Casete pregrabado (cancelará a la NMX-I-189-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a casetes pregrabados para fijar las características dimensionales y electromagnéticas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores normalizados.

PROY-NMX-I-101/24-NYCE-2006, Vocabulario electrotécnico-Parte 24-Terminología empleada en tocadiscos (cancelará a la NMX-I-035-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece términos y sus definiciones que tienen un significado específico en la nomenclatura de tocadiscos.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensiones 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2006.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 235830)